Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXII — Buenos Aires, lunes 5 de julio de 1954 — Número 17.653

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

ACLARACION
15 DE FEBRERO DE 1954

Se hace saber que por error de imprenta en las publicaciones de las Obras Depositadas con fecha 15|2|1954 efectuadas en las ediciones del Boletín Oficial del 14 al 28|6|54, aparece el Acta Nº 441.928 en la siguiente forma:

441.928 — Poder y Justicia. (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 1.000 ejemplares. $ 0.40. Bs. As., enero de 1954. (Argentina).

Debiendo leerse como único y verdadero lo siguiente:

441.928 — Poder y Justicia. (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 3.800 ejs. $ 0.40. Bs. As., enero de 1954. (Argentina).

e.29|6-Nº 3.068-v.13|7|54

25 DE FEBRERO DE 1954

442.891 — Valencia (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Sociedad Regional Valenciana El Micalet. 1.000 ejs. Cap. Federal, octubre de 1953. (Argentina).

442.892 — El Pregonero Húngaro (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Tomás Kelemery. 1.300 ejs. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

442.893 — Informaciones Marítimas Sudamericanas (Exportación) Castellano. Periód. bisemanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 325 ejs. $ 1.—. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

442.894 — Informaciones Marítimas Sudamericanas (Exportación). Periód. bisemanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 325 ejs. $ 1.—. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

442.895 — The Times Of Argentina (Inglés). Periód. semanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 700 ejs. $ 2.—. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argent.).

442.896 — Revista de la Caja Mutual de Policía (Castellano). Prop.: Caja Mutual de Policía de Rosario. 4.500 ejs. Rosario, enero-febrero de 1954. (Argentina).

442.897 — La Gaceta (Castellano) Diario. Prop.: Oscar N. Noriega. 1 750 ejempl. $ 0,30. Bahía Blanca (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

442.898 — Delta (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Sandor Mikler. 3.600 ejempl. San Fernando (Bs. As.), febrero de 1954 (Argentina).

442.899 — Radiomelodía (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Vicente y Pedro Bucchieri y Juan Scalogua. 20.000 ejs. pesos 1,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

442.900 — Violetas del Niño Jesús (Castellano). Prop.: Sor Celina E. Domecq. 1.130 ejempl. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

442.901 — El Asesor Noticioso (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Víctor J. Lamarque. 500 ejempl. $ 1.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

442.902 — Timón (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Pablo Molinari Peri. 500 ejempl. $ 0,75. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

442.903 — Timón (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Pablo Molinari Peri. 600 ejempl. $ 0,75. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

442.904 — La Familia Cristiana (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Juan S. Luque. 1.000 ejempl. $ 0,40. Marcos Juárez, enero de 1954. (Argentina).

442.905 — Buenos Aires Herald (Inglés). Diario. Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. 12.500 ejempl. $ 0,50. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

442.906 — Buenos Aires Herald (Inglés). Diario. Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. 12.500 ejempl. $ 0,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

442.907 — Noticias Gráficas (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Democracia S. A. 130.000 ejempl. $ 0,40. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

442.908 — Primer Curso de Contabilidad (Castellano). 336 págs. Autor: Humberto Floriani. Editor: El Ateneo. Impres.: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. $ 25.— Bs. As., 23|10|1953. (Argentina).

442.909 — Mi Estrellita (Fox, mús.). 2 págs. Autor: Catalino Ponce. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Pergamino. 400 ejempl $ 3.— Bs. As., 30|10|1953. (Argentina).

442.910 — Tratamiento de las Eventraciones Postoperatorias (Castellano). 246 págs. Autor: Carlos F. de Dominicis. Edit.: El Ateneo. Impresor: Imprenta de F. y M. Mercatali. 2.000 ejempl Pesos 50.— Bs. As., 30|12|1953. (Argentina).

442.911 — The English Irregular Verbs and the Auxiliary Berbs Shall, Will, Should and Would (Inglés). 16 págs. Compilador: Cecil J. Robinson. Editor: Bilingual Edition. Impres.: Tall. Gráf. Tigani e Hijo. 1.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 31|12|1953. (Argentina).

442.912 — Otorrinolaringología (Castellano). 368 págs. Autores: Carlos A. Díaz, S. Jorge Viale. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 2.000 ejempl. $ 70.— Bs. As., 28|8|1953. (Argentina).

442.913 — Curso de Química Biológica (Castellano). 788 págs. Autores: V. Deulofeu y A. D. Marenzi. Editor: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Palumbo. 8.000 ejempl. $ 140.— Bs. As., 5|10|1953. (Argentina).

442.914 — La Psiquiatría Soviética (Castellano). 364 págs. Orig.: Joseph Wortis. Trad. del inglés: Juan M. Suárez López. Revisión: José Torres Norry. Editor: El Ateneo. Impres.: Imprenta de F. y M. Mercatali. 3.000 ejemplares. $ 75.— Bs. As., 18|6|1953. (Argentina).

442.915 — Raza Pura Sangre de Carrera (Thoroughbred). Producción - Cría - Entrenamiento - Alimentación. (Castellano). 443 págs. Autor: Daniel Inchausti. Edit.: El Ateneo. Impres.: Imprenta de F. y M. Mercatali. 3.000 ej. $ 150.— Bs. As., 29|12|1953. (Argentina).

442.916 — Terapéutica Clínica — Tomo VIII, Vol. II — Enfermedades del Intestino (Castellano). 455 págs. Autores: Juan José Beretervide, Manuel A. Eguiristain, Abel N. Canonico y otros. Editor: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 6.000 ejempl. $ 130.— Bs. As., 21|9|1953. (Argentina).

442.918 — Tratado de Ortodoncia (Castellano). 2 tomos de 501 y 418 págs. Autor: Armando E. Monti. Colaboraron: Ramón Torres, Miguel A. Finochetti, Guillermo A. Sammartino y Otelo Bartolomei. Edit.: El Ateneo. Impres.: Imprenta López. 3.000 ejempl. $ 250.— Bs. As., 10|8|1953. (Argentina).

442.919 — Tratado de Caracterología (Castellano). 534 págs. Orig.: René le Senne. Trad. del francés: Fernando Morente. Edit.: El Ateneo. Impres.: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares. $ 45.— Bs. As., 8|8|1953. (Argentina).

442.920 — Punción Lumbar y Raquianalgesia (Castellano). 180 págs. Orig.: R. R. Macintosh. Trad. del inglés: Juan Pablo Lacour. Edit.: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. de Sebastián de Amorrortu e Hijos S. R. L. 2.300 ejemplares. $ 70.— Bs. As., 22|6|1953. (Argentina).

442.921. — Shock Quirúrgico, Fisioterapia, Diagnóstico, Tratamiento (Castellano). 89 págs. Autores: Jorge Alberto Fereira, Juan Pablo Lacour, José Schavelzon, José Catterberg. Editorial: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. San Pablo S.R.L. 1.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 26|3|1953. (Argentina).

442.922. — Síndromes Clínicos (en esquemas). Castellano. 75 págs. Autor: Tiburcio Padilla. Edit.: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. de Sebastián de Amorrortu e Hijos S.R.L. 5.000 ejemplares. $ 36. Bs. As., 22|7|1953. (Argentina).

442.923. — Las Enfermedades Vasculares en la Práctica Clínica (Castellano). 575 págs. Orig.: Irving S. Wright. Trad. del inglés: León de Soldati. Edit.: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 3.000 ejempl. $ 140. Bs. As., 22|12|1953. (Argentina).

442.924. — Carta al Perú (Castellano). 76 págs. Autor: Alberto Hidalgo. Edit.: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Césari. 800 ejempl. $ 20. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

442.925. — Nociones de Puericultura (Castellano). 299 págs. Autor: F. Escardó. Edit.: El Ateneo. Impres.: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. $ 45. Bs. As., 13|10|1953. (Argentina).

442.926. — Conceptos Básicos de la Pediatría (para el estudiante y el médico recién graduado). Castellano. 206 págs. Autor: Mario Miguel Etchegoyen. Edit.: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 1.000 ejempl. $ 42. Bs. As., 30|12|1953. (Argentina).

442.927. — Biela - Manivela (elementos de máquinas IV). Mecanismos articulados, excéntricos y levas, biela y manivela, arbol manivela, trabajo de la manivela (Castellano). 156 págs. Autor: Pascual Pezzano y Alberto Klein. Edit.: El Ateneo. Impres.: Imprenta Balmes. 2.000 ejempl. $ 25. Bs. As., 5|11|1953. (Argentina).

442.928. — Edipo mito y complejo (Castellano). 532 págs. Orig.: Patrick Mullahy. Trad. del inglés: Josefina Martínez Alinari. Edit.: El Ateneo. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 3.000 ejempl. $ 60. Bs. As., 25|11|1953. (Argentina).

442.929. — Obras poéticas completas (Castellano). 1.062 págs. Autor: Rubén Darío. Edit.: El Ateneo. Impres.: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 6.000 ejempl. $ 38. Bs. As., 14|8|1953. (Argentina).

442.930. — Historia de los pintores impresionistas (Castellano). 342 págs. Orig.: Theodore Duret. Trad. del francés: Liuba Dalmore. Edit.: El Ateneo. Impres.: Imprenta de F. y M. Mercatali. 4.000 ejempl. $ 70. Bs. As., 19|9|1953. (Argentina).

442.931. — Terencio: Teatro completo. Luciano: Diálogos escogidos (Castellano). 718 págs. Orig.: Terencio - Luciano. Trad.: F. Vidal y Delgado y Federico Baraibar. Edit.: El Ateneo. Impres.: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 4.000 ejempl. $ 60. Bs. As., 10|7|1953. (Argentina).

442.932. — El Decamerón (Castellano). 895 págs. Orig.: Boccaccio. Trad. del italiano: Luis Obiols. Edit.: El Ateneo. Impres.: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 4.000 ejempl. $ 90. Bs. As., 18|11|1953. (Argentina).

442.933. — Tratamientos de urgencia de las intoxicaciones agudas (Castellano). 136 págs. Autor: Enrique Hug. Edit.: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. de Sebastián de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejempl. $ 18. Bs. As., 8|9|1953. (Argentina).

442.934. — Diccionario de derecho usual (Castellano). 910 págs. Autor: Guillermo Cabanellas. Edit.: Librería Editorial Depalma S.A. Impres.: Tall. Gráf. Lumen. 2.800 ejempl. $ 330. Bs. As., 15|11|1953. (Argentina).

442.936. — Patria Nuestra (Castellano). Diario. Prop. y director: Eduardo Carvajal. 670 ejempl. $ 0,50. Juárez (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

442.937. — Unidad Argentina (Castellano). Prop. y director: Carlos Eduardo de los Santos. 600 ejempl. $ 0,50. Santa Fe, febrero de 1954. (Argentina).

442.938. — Como fierro... (17 de octubre). Tango, mús. 2 págs. Autores: César Cruz y Sonia Cruz. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 2|2|1954. (Argentina).

442.940. — Vieja reja (vals, mús.). 2 págs. Autor: Pascual Macri. Edit.: El autor. Impres.: Editorial América. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 23|2|1954. (Argentina).

442.941. — Vieja reja (vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ernesto Vivas. Edit.: El autor. Impres.: Editorial América. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 23|2|1954. (Argentina).

442.942. — Relojeando tu final (tango, mús.). 2 págs. Autor: Eduardo Risso. Edit.: El autor. Impres.: Editorial América. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 23|2|1954. (Argentina).

442.943. — Relojeando tu final (tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juana M. González. Edit.: El autor. Impresor: Editorial América. 1.000 ejemplares. $ 3. Bs. As., 23|2|1954. (Argentina).

442.946. — Sobre la libertad (Castellano). 205 págs. Orig.: John Stuart Mill. Trad. del inglés: Josefa Sainz Pulido. Edit.: M. Aguilar. Impres.: Imprenta Balmes. 2.000 ejempl. $ 13. Bs. As., 11|2|1954. (Argentina).

442.952. — Rivadavia (Castellano). Bol. bimestral. Prop.: Asoc. de Fomento Edil y Cult. J. B. Alberdi. Director: Francisco Logiovine. 900 ejempl. Cap. Fed., enero - febrero de 1954. (Argentina).

442.961. — Los crímenes de Fenton Towers (Castellano). 64 págs. Orig.: Walter Tyrer. Trad. del inglés: Aníbal Leal. Edit. e impresor: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 27|3|1951. (Argentina).

442.962. — La bailarina hindú (Castellano). 64 págs. Orig.: Anthony Parsons. Trad. del inglés: E. Candelon. Edit. e impresor: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 23|12|1951. (Argentina).

442.970. — Diario Marítimo (Castellano). Diario. Prop. y director: Julio Pérez Andrade. 1.600 ejempl. $ 1. Cap. Federal, 24|2|1954. (Argentina).

442.986. — Avanzada Social (Castellano). Periód. mensual. Prop. y director: Walter Bruno Vezza. 1.000 ejempl.

SUMARIO

EDICION DE 64 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES:
de 11.30 a 17.30 horas. T. E. 32 - 7733

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 7.30 a 17 horas. T. E. 32 - 7733

INFORMES:
de 7,30 a 19 horas. T. E. 32 - 0539

La Dirección

442.998. — Sirena de fuego (marcha, mús.). 2 págs. Autor: Don Darry. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Ermi. 300 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 12|2|1954. (Argentina).

442.998. — Patio de arrabal (tango, mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo de Forte y Vettor S. Pisani. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 22|2|1954. (Argentina).

442.999. — Patio de arrabal (tango, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Rodolfo de Forte y Vettor S. Pisani. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 22|2|1954. (Argentina).

443.000. — Prisionero soy (gato, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Heraclio P. Rojo. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Huatimozin. 300 ejempl. $ 2. Bs. As., 24|2|1954. (Argentina).

443.001. — Prisionero soy (gato, mús.). 2 págs. Autor: Mario Giroldi. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Huatimozin. 300 ejempl. $ 2. Bs. As., 24|2|1954. (Argentina).

443.003. — El toreador (paso doble, mús.). 2 págs. Autor: Alipio Calzelli. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 16|2|1954. (Argentina).

443.004. — Sirena de fuego (marcha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Don Darry. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Ermi. 300 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 12|2|1954. (Argentina).

443.005. — El toreador (paso doble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ross. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 16|2|1954. (Argentina).

443.006. — Me voy cantando esta zamba (zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Vitorino Velázquez. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 16|2|1954. (Argentina).

443.007. — Me voy cantando esta zamba (zamba, mús.). 2 págs. Autor: Arturo Gallucci. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 16|2|1954. (Argentina).

443.009. — Tam-tum (carnavalito, música). 2 págs. Autor: José F. Improvola. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 16|2|1954. (Argentina).

443.011. — Tam-tum (carnavalito, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José R. Iglesias. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 16|2|1954. (Argentina).

443.012. — Canción de las estrellas (beguine, mús.). 2 págs. Autor: Liliana Paz. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 16|2|1954. (Argentina).

443.013. — Canción de las estrellas (beguiné, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Almalira. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 16|2|1954. (Argentina).

443.014. — Adorable (chorino, mús.). 2 págs. Autor: Jura Kramer. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 16|2|1954. (Argentina).

443.015. — Luz en el abismo (Castellano). 157 págs. Autor: Dora Gómez Bueno de Acuña. Edit.: Editorial Indoamericana. Impres.: Imprenta López. 1.000 ejempl. $ 15. Bs. As., 15|2|1954. (Argentina).

443.017 — Por los caminos de Andalgalá (zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Oscar Valles. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 16|2|1954. (Argentina).

443.018. — Por los caminos de Andalgalá (zamba, mús.). 2 págs. Autor: Raúl Laforcada. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 16|2|1954. (Argentina).

443.019. — Mírame así (fox canción, letra) Castellano. 2 págs. Autor: Adolfo Soto. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 16|2|1954. (Argentina).

443.020. — Mírame así (fox canción, mús.) 2 págs. Autor: Adolfo Soto. Edit. Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 16|2|1954. (Argentina).

443 021. — Pica pica (tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: S. Averbuj. Edit. Editorial Saraceno. Impres.: R. de Stefano e Hijos y Cía. 250 ejem-

443.022. — Pica pica (tango, música). 2 págs. Autor: S. Averbuj. Edit.: Editorial Saraceno. Impres.: R. de Stefano e Hijos y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 24|2|1954. (Argentina).

443.023. — Luz y sol (vals, mús.). 2 págs. Autor: S. Averbuj. Edit.: Editorial Saraceno. Impres.: R. de Stefano e Hijos y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 24|2|1954. (Argentina).

443.024. — Luz y sol (vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Edit.: Editorial Saraceno. Impres.: R. de Stefano e Hijos y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 24|2|1954. (Argentina).

443.030. — 17 de octubre (gato, mús.). 2 págs. Autor. Ernesto Tula. Edit.: E.M.O.R. Impres.: Ediciones Musicales Pigal. 150 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 21|7|1950. (Argentina).

443.031. — 17 de octubre (gato, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ernesto Tula. Edit.: E.M.O.R. Impres.: Ediciones Musicales Pigal. 150 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 21|7|1950. (Argentina).

443.032. — Los Andes (Castellano). Diario. Prop.: Soc. Diario Los Andes, Hnos. Calle. Direct.: Felipe Calle. 35.500 ejempl. $ 0,25. Mendoza, febrero de 1954. (Argentina).

e.29|6-Nº 3396-v.13|7|54

26 DE FEBRERO DE 1954

443.043. — Mi Diario. (Castellano). Prop.: Antonio Sala. 500 ej. Dominico (Bs. As.), enero y febrero de 1954. (Arg.).

443.044. — Revista Argentina de Reumatología. (Cast.). Mensual. Prop.: Guido Costa Bertani. 1.200 ej. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

443.045. — Nuestro Boletín. (Cast.). Period. mensual. Prop.: Sindicato Empleados de la Construcción. 3.500 ej. Capital Federal, septiembre-octubre y noviembre de 1953. (Arg.).

443.046. — El Noticioso. (Cast.). Diario. Prop.: Nélida Paiva de Ortiz. 200 ejempl. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).

443.047. — Frenoticias. (Cast.). Periódico mensual. Prop.: Club Social Cultural y Deportivo Ferrero. 200 ejempl. Capital Federal, diciembre de 1953. (Arg.).

443.048. — Frenoticias. (Cast.). Periódico mensual. Prop.: Club Social Cultural y Deportivo Ferrero. 200 ejempl. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).

443.049. — Sharyum (Movimiento). Armenio. Periód. semanal. Prop.: Isaac Bakchellian. 1.000 ejempl. $ 0.80. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

443.050. — Radiofilm. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Emilio Roca, S. R. L. 40.000 ej. $ 1.20. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).

443.051. — El Trencito. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Emilio Rodríguez. 15.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).

443.052. — A. P. de S. (Asociación Patronal de Sastrerías). Cast. Prop.: Asociación Patronal de Sastrerías, Cap. Federal. 550 ej. Cap. Federal, noviembre-diciembre de 1953. (Arg.).

443.053. — Gaceta Textil. (Cast.). Revista mensual. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. 1.500 ej. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

443.054. — Pif-Paf. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Tor, S. R. L. 100.000 ejempl. $ 0.60. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.055. — Pif-Paf. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Tor, S. R. L. 100.000 ejempl. $ 0.60. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

443.056. — Pif-Paf. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Tor, S. R. L. 100.000 ejempl. $ 0.60. Cap. Federal. diciembre de 1953. (Argentina).

443.057. — Pif-Paf. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Tor, S. R. L. 100.000 ejempl. $ 0.60. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

553.058. — Kinesiología. (Castellano). Trimestral. Prop.: Asociación Argentina de Kinesiología. 2000 ejempl. Cap. Federal, 2º trimestre año 1952. (Argentina).

443.059. — El Conductor. (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: José María Riolfi. 1.000 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.066. — Mi mamá no quiere (Tarantela, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Florencio Chiarello. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 250. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 23-2-1954. (Argentina).

443.067. — Mi mamá no quiere. (Tarantela, Mús.) 2 págs. Autor: don Filindo. Edit. El autor. Impres. Ediciones Musicales Ferrer. 250 ejempl. pesos 3. Bs. As., 23|2|1954. (Argentina).

443.070. — A quien le ganaste ¡Ñato! . . . (Tango, Mús.) 2 págs. Autor: Vicente Salerno. Edit.: Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejemplares $ 3. Bs. As., 22|2|1954. (Arventina).

443.071. — A quien le ganaste ¡Ñato! . . . (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Francisco Laino. Edit. Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 22-2-1954. (Argentina).

443.077. — Cordobesita mía. (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Filadelfo Pérez. Edit.: El autor. Impres. Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 22|2|1954. (Argentina).

443.078. — Cordobesita mía. (Zamba, Mús.) 2 págs. Autor: José Filadelfo Pérez. Edit.: El autor. Impres. Impresor

443.080. — Faz "A": Malagueñas del perchel. (Malagueña). Mús. Daniel Cauvilla Prim. Faz "B": La navarrica. (Jota). Mús.: Ignacio Cauvilla Neira. Interp.: Rondalla Cauvilla Prim. Disco Odeón Nº 55.856. 2.200 ejempl. $ 11.05. Bs. As., 1º|2|1954. (Argentina).

443.081. — Faz "A": Compañera. (Chamamé), letra: Leopoldo Castillo. Mús. Eustaquio Vera. Faz "B": Ya te dejo. (Chamamé). Letra: Salvador Miqueri. Mús. Tránsito Cocomarola. Interpreta: Trío Cocomarola. Disco Odeón número 55.850. 950 ejempl. $ 11.05. Bs. As., 1º|2|1954. (Argentina).

443.082. — Faz "A": Una canción. (Tango), letra. Cátulo Castillo. Mús.: Aníbal Troilo. Faz "B": Medallita de la suerte. (Tango), letra: Mario Battistella. Mús. Carlos Gardel, José Razzano. Interpreta: Alberto Marino. Disco Odeón Nº 55.811. 2.400 ejempl. $ 11.05. Bs. As., 1º|2|1954. (Argentina).

443.083. — Faz "A": Prohibido. (Arr. en bolero). Letra: Carlos Bahr. Mús. Bernardo Manuel Sucher. Faz "B": Balón de Ana (Balón). Letra: F. Giordano. Mús. R. Vatro. Interp.: Fernando Albuerne. Disco Odeón Nº 56.577. 2.000 ejempl. $ 11.50. Bs. As., 2|1|1954. (Argentina).

443.084. — Faz "A": El tigre. (Tango), música: Francisco Canaro. Faz. "B": Baiango. (Nuevo ritmo, con canto). Letra: Sixto Pondal Ríos, Carlos Olivari. Mús.: Mariano Mores. Interp.: Francisco Canaro. Disco Odeón Nº 55.841. 1.200 ejempl. $ 11.50. Bs. As., 1º|2|1954. (Argentina).

443.085. — Faz "A": Invernal. (Vals). música: Pedro Martí. Faz "B": Quasi nada (El combate). Tango, letra: Francisco Brancatti. Mús. Juan Maglio "Pacho". Interp.: Adolfo A. Pérez. "Pocholo". Disco Odeón Nº 55.846. 500 ejemplares $ 11.05. Bs. As., 1º|2|1954. (Argentina).

443.086 — Faz "A": Agüelita que Hora Son (Canción). Letra: Cayetano Oreste. Mús.: Roberto Díaz. Faz "B": Suena Guitarra Querida (Estilo). Letra y música: Carlos Gardel-José Razzano. Interp.: Nelly Omar. Disco Oedón número 55.853. 500 ejs. $ 11,05. Bs. As., 1º|2|54. (Argentina).

443.087 — Faz "A": Silba Mientras Trabajas (Fox trot). Letra y Mús.: Morey, Churchil. Faz "B": Con una Sonrisa y una Canción (Fox trot). Letra y mús.: Morey-Churchil. Interp.: Dajos Bela. Disco Odeón Nº 56.583. 1.000 ejemplares. $ 11,50. Bs. As., 1º|2|54. (Argentina).

443.088 — Faz "A": 1: Una Noche de Garufa (Tango). 2: Desde el Alma (Vals). Letra: 2: V. Piuma Vélez. Mús.: 1: E. Arolas. 2: R. Melo. Faz "B": 1: Me Enamoré una Vez (Ranchera) 2: El Porteño (Tangón). Letra: 1: L. Pelay. Mús.: 1 y 2: F. Canaro. Interp.: Quinteto Pirincho. Disco Odeón Nº DSOA|E 1517. 300 ejempl. $ 18,05 Bs. As., 2|1|54. (Argentina).

443.089 — Faz "A": 1: Que Viejo Estoy (Tango). 2: Silencio (Tango). Letra y mús.: 1: F. de Rose, J. M Velich, A. López. 2: H. Pettorossi, A. Le Pera, C. Gardel. Faz "B": 1: No me Pregunten por que (Tango). 2: Ché Bandoneón (Tango). Letra: 1: R. Pignataro. 2: H. Manzi. Mús.: 1: C. Di Sarli. 2: A. Troilo. Interp.: Oscar Alonso. Disco Odeón número MSOA|E 3.502. 150 ejs. $ 18,20. Bs. As., 2|1|54. (Argentina).

443.090 — Faz "A": 1: Casita Pequeñita (Canción). 2: Estudiantina Portuguesa (Marcha). Letra: 1: Anónimo. 2: A. Rigel, R. de Castro. Mús.: 1: Anónimo. 2: J. Padilla. Faz "B": 1 Coimbra (Abril en Portugal). Fado Canción. 2: Adiós Lisboa (Fado Canción). Letra: 1: J. Galhardo. 2: A. do Vale. Mús.: R. Ferrao. 2: A. Ribeiro. Interp.: María da Luz. Disco Odeón Nº MSOA|E 3.503. 150 ejs. $ 18,20. Bs. As., 2|1|54. (Argentina).

443.091 — Faz "A": Toccata. Mús.: Khachatourian. Faz "B": Canciones Nº 3 y 1. Mús.: J. Aguirre. Interp.: Osvaldo Penna. Disco Odeón Nº BSOA|E 4.504. 100 ejs. $ 20.—. Bs. As., 2|1|54. (Argentina).

443.092 — Faz "A": Las Bodas de Fígaro (Acto IV). Letra: L. da Ponte. Mús.: Mozart. Faz "B": Serenata. Letra y música: F. Schubert. Interp.: Nilda Hofman. Disco Odeón Nº BSOA|E 4.505. 200 ejs. $ 20.—. Bs. As., 2|1|54. (Argentina).

443.093 — Faz "A": Cuarteto Nº 2, para cuerdas: 1: Danza; 2: Adagietto. Mús.: J. A. García Estrada. Faz "B": Cuarteto Nº 2, para cuerdas: 3: Intermezzo; 4: Final. Mús.: J. A. García Estrada. Intérp.: Cuarteto Armonía. Disco Odeón Nº BSOA|E 4506. 100 ejempl. $ 20.— Bs. As., 1º|2|54. (Argentina).

443.094 — Faz "A": 1: Bésame (Bacciami). Fox-trot. 2: Solito Contigo (Bolero-mambo). Letra y mús.: 1: Stanley-Morbelli-Astore. 2: D. R. Heltmann. Faz "B": 1: Volvamos a bailar (Fox-trot). 2: Tiroliroliro (Baión): 1: Letra y mús.: S. Prosen. 2: Letra: Don Filinto-D'Acapo. Mús.: 2: Arreg.: Don Filinto-D'Acapo. Intérp.: Raúl Fortunato. Disco Odeón Nº DSOA|E 1520. 100 ejempl. $ 15,30. Bs. As., 1º|2|54. (Argentina).

443.106 — Noticias (Castellano). Diario. Prop.: Mraio Suárez y Rodolfo Alejandro Bousquet. Director: Rodolfo Alejandro Bousquet. 1.000 ejempl. $ 0,20. Resistencia, febrero de 1954. (Argentina).

443.110 — Buenos Aires Literaria (Castellano). Rev. mensual. Prop. y director: Andrés Vázquez. 1.200 ejempl. Pesos 4.— Cap. Federal, 15|11|53. (Argentina).

443.117 — Triste Vendaval (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos E. Lagomarsino. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 24|12|53. (Argentina).

443.118 — Ritmo Juvenil (Fox-trot, música). 2 págs. Autor: Lucio Iannizzotto. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 22|2|54. (Argentina).

443.120 — Juntitos (Tango, mús.). 2 páginas. Autores: Arima y Emilio Anker. Editor: Los autores. Impres.: Impresor

443.127 — Revista Litúrgica Argentina (Castellano). Bimensual. Prop.: Florentino Fernández. Director: Andrés Azcárate. 900 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, marzo-abril de 1954. (Argentina).

443.136 — ¡Mala Madre! (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 3,50. Cap. Federal, 22|1|54. (Argentina).

443.137 — ¡Mala Madre! (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Molinari. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3,50. Cap. Federal, 22|1|54. (Argentina).

443.144 — Octubre (Castellano). Diario. Prop. y director: Carmelo Peroni. 500 ejempl. $ 2.— Monte Caseros, enero de 1954. (Argentina).

443.149 — Club Atlético Newell's Old Boys (Castellano). 4 págs. Autor: Pablo Armando Berdou. Editor: El autor. Impres.: E. Fenner. 1.000 ejempl. $ 0,50. Rosario, 3 de noviembre de 1953. (Argentina).

443.160 — Hermano (Tango, mús.). 2 páginas. Autor: Osilich de Palma. Editor e impresor: Natalio Héctor Pirovano. 300 ejempl. $ 0,40. Bs. As., 21|8|36. (Argentina).

443.161 — Hermano (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autores: Martinelli Massa e Ismael Aguilar. Editor e impresor: Natalio Héctor Pirovano. 300 ejempl. $ 0,40. Bs. As., 21|8|36. (Argentina).

443.162 — Dulces besos (Pasodoble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Cosmos Miranda. Editor: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. Pesos 3.— Bs. As., 17|2|54. (Argentina).

443.163 — Dulces besos (Pasodoble, música). 2 págs. Autora: Angela Elena Osilich de Palma. Editor: La autora. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3.— Bs. As., 17|2|54. (Argentina).

443.164 — Los Automatines (Rev. musical para Marionetas). Letra. Castellano. Autor: José A. Minelli. Cine Monumental (Cba.), 10|10|53. (Argentina).

443.172 — Boletín de las Obras Parroquiales (Castellano). Mensual. Próp. y director: José Casasso. 500 ejempl. Bella Vista (Ctes.), diciembre de 1953. (Argentina).

e.29|6-Nº 3.397-v.13|7|54

3 DE MARZO DE 1954

443.185 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. (Cast.). Mensual. Prop.: Kay Krum. 2.000 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.186 — Esquire (Inglés). Rev. mensual. Prop.: Esquire Inc. 1.100 ejs. $ 3,50. Estados Unidos de N.A., febrero de 1954. (Argentina).

443.187 — P.A.L. (Cast.). Prop.: Pedro y Antonio Lanusse. 3.500 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.188 — Corriere dei Piccoli (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Corriere della Sera. 250 000 ejs. $ 1,50. Milán, nov. de 1953. (Arg.).

443.189 — Il Romanzo per Tutti (Italiano). Periód. quincenal. Prop.: Corriere della Sera. 150.000 ejs. $ 4. Milán, nov. de 1953. (Arg.).

443.190 — Selección Contable (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Selección de Revistas Modernas. S.A. de Publicaciones. 3.500 ejs. $ 8. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.191 — Esnea (Leche). Cast. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 1.900 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.192 — Viator (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Centro Unión Viajantes. 2.600 ejs. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

443.193 — Cronaca Ticinese (Crónica Tecinesa). Cast. e italiano. Periód. mens. Prop. Asociación Suiza "Pro Ticino". 650 ejs. Cap. Fed., diciembre de 1953. (Arg.).

443.194 — Revista de Ciencias Económicas (Cast.). Bimestral. Prop.: Colegio de Graduados en Ciencias Económicas y Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas. 3.600 ejs. Cap. Fed., septiembre-octubre de 1953. (Arg.).

443.195 — Síntesis Estadística Mensual de la República Argentina (Cast.). Mens. Prop.: Ministerio de Asuntos Técnicos. 6.500 ejs. Cap. Fed., diciembre de 1953. (Arg.).

443.196 — Mensajero de Paz (Cast.). Prop.: E. Maximiano López. 400 ejs. $ 0,50. Cap. Fed., enero y febrero de 1954. (Arg.).

443.197 — La Idea (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 400 ejs. $ 0,80. San Antonio de Areco (Bs. As.), enero de 1954. (Arg.).

443.198 — El Pueblo (Cast.). Diario. Propiet.: Di Paolo Hnos. 1.600 ejs. $ 0,40. Zárate (Bs. As.), enero de 1954. (Arg.).

443.199 — Alerta (Cast.). Rev. mensual. Prop.: José Basilio Cornelio Saavedra. 1.200 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.200 — La Voz de Colón (Cast.). Diario. Prop.: Abraham José Cardosi. 800 ejs. $ 0,20. Colón (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

443.201 — La Voz de Colón (Cast.). Diario. Prop.: Abraham José Cardosi. 800 ejs. $ 0,20 Colón (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

443.202. — La Voz de Colón. (Castellano). Diario. Prop.: Abraham José Cardosi. 800 ejemplares. $ 0,20. Colón (Buenos Aires), febrero de 1953. (Argentina).

443.203. — La Voz de Colón. (Castellano). Diario. Prop.: Abraham José Cardosi. 800 ejemplares. $ 0,20. Colón (Bs. Aires), enero de 1953. (Argentina).

443.204. — La Voz de Colón. (Castellano). Diario. Prop.: Abraham José Cardosi. 800 ejemplares. $ 0,20. Colón (Buenos Aires), diciembre de 1952. (Argentina).

443.205. — La Voz de Colón. (Castellano). Diario. Propietario: Abraham José Cardosi. 800 ejemplares. $ 0.20. Colón (Bs. Aires), Noviembre de 1952. (Argentina).

443.206. — La Voz de Colón. (Castellano). Diario. Prop.: Abraham José Cardosi. 800 ejemplares. $ 0.20. Colón (Buenos

443.214. — Faz "A": Una Canción. (Tango). Letra: Cátulo Castillo. Música: Aníbal Troilo. Faz "B": T.B.C. (Tango). Letra: Víctor Soliño, Roberto Fontaina. Música: Edgardo Donato. Interpreta: Edgardo Donato. Disco Pampa Nº PS 5.021. 700 ejemplares. $ 10,55. Buenos Aires, noviembre de 1953. (Argentina).

443.215. — Faz "A": Lluvia Sobre el Mar. (Tango). Letra: José María Contursi. Música: Armando Pontier. Faz "B": Matasano. (Tango). Música: Francisco Canaro. Interpreta: Alfredo Attadía. Disco Pathe Nº PG 10.002. 200 ejemplares. $ 10,50. Buenos Aires, noviembre de 1953 (Argentina).

443.216. — Faz "A": A Doña Rosa. (Chamamé). Letra y música: José Sala, José Osvaldo Sala. —uan Julio Sala. Faz "B"; Pelusa. (Chamamí). Música: Antonio Pilepich, Eraclio C. Rodríguez. Interpreta: Isaco y su cuarteto Correntino Disco Pampa Nº PS 6.029. 350 ejemplares. $ 10.55. Buenos Aires. noviembre de 1953. (Argentina).

443.217. — Faz "A": La Bruja. (Tango). Letra: Francisco Gorrindo. Mús.: Juan Polito. Faz "B": Un Silbido en la Noche. (Tango). Música: Pedro y José Sassone. Interpreta: Juan Polito. Disco Pampa Nº PS 5.020. 300 ejemplares. $ 10,55. — Buenos Aires, noviembre de 1953. (Argentina).

443.218. — Faz "A": Entre Palmares. (Guajira). Letra y música: Guillermo Portabales. Faz "B": Vida Campesina. (Guajira). Letra y música: Rosendo Ruiz. Interpreta: Noro Morales. Disco Seeco Nº SN. 9.101. 200 ejemplares. — $ 11.50. Buenos Aires, Noviembre de 1953. (Argentina).

443.219. — Faz "A": Cielito Lindo (Son). Letra y música: Anónimo. Arr. de Félix Villa. Faz 'B": El Viejito del Acordeón. (Polka). Música José D. y Carmelo Aiello. Interpreta: Los Cuatro Acordeones. Disco Pampa. Nº PS 3.015. 1.200 ejemplares. $ 10,55. Buenos Aires, noviembre de 1953. (Argentina).

443.220. — Faz "A": Señor Ritmo y Señora Melodía. (Swing-Fox). Música: O. Jerochnik, W. Schnitzler. Faz "B": Comienzo el Día con Música (Fax-trot). Música O. Jerochnik, W. Schnitzler. Interpreta: Kurt Drabek. Disco Pampa Nº PN 23.002. 1.500 eejmplares. $ 11.50. Buenos Aires, noviembre de 1953. (Argentina).

443.221. — Faz "A": Azul Lavanda. (Fox-trot). Música: Eliot Daniel. Faz "B": Nena, Hace Frío Afuera. (Fox-trot). — Música: Franck Loesser. Interpreta: Emil Stern. Disco Pampa Nº BN 3.004. 300 ejemplares. $ 11,50. Buenos Aires, noviembre de 1953. (Argentina).

443.222 — Faz "A": Montañas de Italia (Vals). Letr.: Tony Murena. Mús.: Henri Contec. Faz "B": El Muletero (Rumba). Letr.: Jacques Cahan. Mús.: Jacques Larue. Intérp.: André Dassary. Disco Pathe Nº FN 0052. 250 ejemp. $ 11,50. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

443.223 — Faz "A": Corrientes poty (Chamamé). Mús.: Francisco Pracánico - Diego Novillo Quiroga. Faz "B": Lucerito (Zamba). Mús.: María Isolina Godard - Gabino Coria Peñaloza. Intérprete: Félix Scolati Almeyda. Disco Pampa Nº PS 6.027. 300 ejemp. $ 10,55. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

443.224 — Los hombres de blanco - III: El gran oficio (Castellano). 434 págs. Orig.: André Soubiran. Trad. del francés: Amparo Albajar de Ortega Velarde. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Cadel S.R.L. 5.000 ejemp. $ 30.— Bs. As., 15|11|53. (Argentina).

443.225 — Noche de brujas (Castellano). 185 págs. Orig.: Frederic Brown. Trad. del inglés: Oscar Pousa. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 20.000 ejemp. $ 5,50. Bs. As., 13|4|53. (Argentina).

443.229 — Regional (Castellano). Diario. Prop.: Juan A. Gritta, David Wosco y Luis Vigo. Direct.: Luis Vigo. 7.000 ejemp. $ 0,40. Lomas de Zamora (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.230 — Boletín Informativo de la Confederación General de Profesionales (Castellano). Diario. Prop.: Confederación General de Profesionales. Director: Humberto P. J. Bernardi. 100.000 ejemplares. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

443.231 — El Cóndor (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Arturo Pedro Neto Stella. . Direct.: Osvaldo Amílcar Crawford. 500 ejemp. $ 0,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

443.232 — El Sol de Oro (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Sociedad El Sol de Oro. Direct.: Francisco P[illegible]li. 1.000 ejemp. Cap. Federal, e[illegible] de 1954. (Argentina).

443.240 — Nostalgias de carnaval (Tango música). 2 págs. Autor: José A. Boutureira. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 200 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 5|2|54. (Argentina).

443.247 — Que será (Marcha, letra). 2 páginas. Autor: Santina R. T. Antonini. Edit.: La Autora. Impres: Impresor Musical Ferrer. 375 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 26|2|54. (Argentina).

443.248 — Que será (Marcha, música). 2 págs. Autor: Santina R. T. Antonini. Edit.: La Autora. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 375 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 26|2|54. (Argentina).

443.249. — Eternamente (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Santina R. T. Antonini. Edit.: La Autora. Impres.: Impresor: Musical Ferrer. 375 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 28|2|1954. (Argentina).

443.250. — Yo podré ser feliz (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Santina R. T. Antonini. Edit.: La Autora. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 375 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 26|2|1954. (Argentina).

443.251. — Yo podré ser feliz (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Santina R. T. Antonini. Edit.: La Autora. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 375 ejemplares $ 2,50. Bs. As., 26|2|1954. (Argentina).

443.252. — Samba del querer (Samba, mús.). 2 págs. Autor: Santina R. T. Antonini. Edit: La Autora. Impres: Impresor Musical Ferrer. 375 ejempl. pesos 2,50. Bs As., 26|2|1954. (Argentina).
Bs. As., 26|2|1954. (Argentina).

443.253. — Amor otoñal (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ramón Pringles. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejemplares. $ 3. Bs. As., 2|4|1953. (Argentina).

443.254. — Amor Otoñal (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Ramón Pringles. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 2|4|1953. (Argentina).

443.255. — La cueva de cro (Tango letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Snule y Cía 250 ejemplares. $ 3. Bs. As., 4|1|1954. (Argentina).

443.256. — La cueva de cro (Tango, música). 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejemplares. $ 3. Bs. As., 4|1|1954. (Argentina)

443.257. — El cornetero (Zé Corneteiro). Marcha, letra. Portugués. 4 págs. Autor: Lalá Araujo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R. L. — Impres: Impresor Musical Ferrer. 500 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 25|2|1954. (Argentina).

443.258. — El cornetero (Zé Corneteiro). Marcha, mús. 4 págs. Autor: Lalá Araujo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Impresor Musical Ferrer 500 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 26|2|1954. (Argentina).

443.259. — El cornetero (Zé Corneteiro). Marcha. Versión castellana. 4 págs. Orig.: Lalá Araujo. Versión: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 26|2|1954 (Argentina).

443.262. — Así soy yo (Tango, música). 2 págs. Autor: Ramón A. Correa. Editor: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 520 ejemplares. $ 3. Bs. As., 10|2|1954. (Argentina).

443.263. — La vecina de enfrente y tú (Vals, música). 2 págs. Autor: Ramón A. Correa. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 52 ejemplares $ 3 Bs As, 10|2|1954. (Argentina).

443.267 — Morocha un kilo (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Corrado. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 20|2|1954. (Argentina).

443.268. — Morocha un kilo (Tango, música). 2 págs. Autor: Antonio Corrado. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejemplares. $ 3. Bs. As., 20|2|1954. (Argentina).

443.285. — O sobriño. (Comedia en un acto). Castellano. 18 hojas. Autor: José Labín Echeverría y Tito López. Teatro Gran Splendid de Bs. As., 5|2|1954. (Argentina).

443.286. — Churrinche et Huerfanito (Pieza teatral en un acto). Castellano. 18 hojas. Autor: Dora Cortés Gullino. Teatro Rossini de Bahía Blanca, 15|12 de 1952. (Argentina).

443.287. — Ay... como me gusta el mambo (Rev. en un acto). Castellano. 27 hojas. Autor: Carlos A. Petit. Antonio Prat y Luis F. Santiago. Teatro Comedia de Bs. As., el 29|9|1953. (Argentina).

443.288. — España baila (Rev. en dos actos). Castellano. 4 hojas. Autor: Francisco Amaya y Marcos Bronenberg. Teatro Grand Splendid de Bs. As., el 24|9|1953. (Argentina).

443.289. — Cajita musical de Italia (Revista en un acto). Castellano. 23 hojas. Autor: Humberto Ortíz. Teatro Roberto Casaux de Bs. As., el 6|2|1954. (Argentina).

443.290. — Nuestro hombre (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 64 hojas. Autor: Julio César Arditi Rocha. Teatro Odeón de Mar del Plata, el 10|11 de 1953. (Argentina).

443.291. — Casamiento en Pekín (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 37 hojas. Orig.: Chin Chian. Trad.: Hu Ming Chi y Leónidas Barletta. Teatro del Pueblo de Bs. As., el 8|5|1953. (Argentina).

443.292. — Sketchs (Castellano). 114 hojas. Autor: José Marrone. Recreo Avenida de Rosario, el 17|12|1953. (Argentina).

443.293. — El águila herida (Drama en tres actos). Castellano. 83 hojas. Autor: Mauricio Rosenthal. Teatro Lassalle de Bs. As., el 5|2|1954. (Argentina).

443.294. — Año nuevo, carne nueva (Revista en un acto). Castellano). 22 hojas. Autor. Emilio de Grey. Teatro Florida de Bs. As., el 30|1|1954. (Argentina).

443.295. — La craneoteca de los genios (pieza teatral en un acto). Castellano. 19 hojas. Autor: Wimpi. Cine Gran Liniers de Ciudadela, el 19|11|1953. (Argentina).

443.296. — Estampas de la vida y del amor (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 14 págs. Autor: Juan Carlos Chiappe. Circo en 25 de Mayo (Bs. As.), el 18|5|1953. (Argentina).

e.29|6-Nº 3.398-v.13|7|54

4 DE MARZO DE 1954

443.301 — Correo Fotográfico Sudamericano. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: E. del Conte y Cía. 5.000 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.302 — Radio Sugestiones Ucoa. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ucoa Radio, S. A. C. e I. 15.600 ejemp. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

443.303 — Programas para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios. (Castellano). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 3.500 ejemp. Vicente López (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.304 — El Auxiliar de la Escuela Sabática. (Castellano). Mensual. Propict.: Casa Editora Sudamericana. 2.100 ejemp. Vicente López (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.305 — La Revista Adventista. (Castellano). Periód. mensual. Propiet.: Casa Editora Sudamericana. 3.500 ejemp. $ 1,05. Vicente López (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina)

443.306 — Juventud. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 4.900 ejemp. $ 1,20. Vicente López (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.307 — El Atalaya. (Castellano). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 48.000 ejs. $ 0,68. Vicente López (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.308 — El Heraldo Adventista. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 8.700 ejs. Vicente López (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

443.309 — Programas para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 3.500 ejemplares. Vicente López (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

443.310 — El Auxiliar de la Escuela Sabática. (Castellano). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 2.050 ejs. Vicente López (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

443.311 — La Revista Adventista. (Castellano). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 4.000 ejs. $ 1,05. Vicente López (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

443.312 — Juventud. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 4.900 ejs. $ 1,20. Vicente López (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

443.313 — El Atalaya. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 57.000 ejs. $ 0,68. Florida (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

443.314 — Holando Argentino. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejs. $ 5.— Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

443.315 — Agronomía y Veterinaria. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 2.000 ejs. $ 5.— Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

443.316 — Revista de la Facultad de Ciencias Económicas. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Facultad de Ciencias Económicas. 1.500 ejs. $ 15.— Cap. Fed., mayo-junio de 1953. (Argentina).

443.317 — La Voz del Jubilado. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. 1.300 ejs. Santa Fe, febrero de 1954. (Argentina).

443.318 — Acción Chaqueña. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Parroquia San Fernando (Iglesia Catedral). 550 ejs. $ 0,20. Resistencia, enero de 1954. (Argentina).

443.319 — Resplandor de la Verdad. (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Sociedad Sáenz Cortés. 1.000 ejs. Pehuajó (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.320 — Cooperativa Patronal Ltda. de Seguros "Boletín de Informaciones para el Comercio y la Industria". (Castellano). Mensual. Prop.: Coop. Patronal Ltda. de Seguros. 10.000 ejemplares. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

443.321 — Publicidad Florense. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Antonio Molina. 300 ejs. $ 0,30. Las Flores, febrero de 1954. (Argentina).

443.322 — La Industria Azucarera. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 350 ejs. $ 5.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.323 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario. (Castellano). Quincenal. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. 500 ejs. Rosario, enero de 1954. (Argentina).

443.324 — Catalunya. (Catalán). Rev. mensual. Prop.: Ramón Girona Ribera. 1.750 ejs. $ 3.— Cap. Federal, febrero y marzo de 1954. (Argentina).

443.325 — Boletín de Informaciones para el Comercio y la Industria. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Coop. Patronal Ltda. de Seguros. 10.000 ejs. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

443.326 — Supérate. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Club Atlético Independiente de Rafaela. 1.300 ejs. Rafaela (S. Fe), noviembre y diciembre de 1953. (Argentina)

443.327 — Ut Amctur (Paz y [illegible]ien). Castellano. Periód. mensual Prop.: Samuel Villacian. 3.000 ejs. $ 1,75. Lanús (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

443.328 — El Eco. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Humberto Costantini. 1.300 ejs. $ 0,40. San Martín (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.329 — La Familia Cristiana. (Castellano). Periód semanal. Prop.: Juan S. Luque. 1.000 ejs. $ 0,40. Marcos Juárez, febrero de 1954. (Argentina).

443.330 — El Eco. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Víctor de Benedictis (h.). 300 ejs $ 0,30. Burzaco (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

443.331 — Juventud (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Miguel T. Fortez. Pilar (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

443.332 — El Cooperativista. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda. Soc. Coop. 900 ejs. Moisés Ville, febrero de 1954. (Argentina).

443.333 — El Joven Misionero. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 22.000 ejs. Villa Calzada (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.334 — El Barman. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Mutual de Barmen y Afines de la Rep. Argentina. Direct.: Teodosio Fernández. 400 ejs. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

443.335 — Carclo. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Confederación de Asoc. Rurales del Centro y Litoral Oeste. 5.000 ejs. $ 0,20. Santa Fe, enero de 1954. (Argentina).

443.336 — El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung). Diario. Prop.: El Diario Israelita S. R. L. 18.000 ejs. $ 0,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.346 — Miscelanea Literaria. (Castellano). 64 págs. Autor: Alberto Borroni. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Sarmiento S. R. L. 500 ejs. $ 3.— Rosario, 31|12|1953. (Argentina).

443.363 — Cuentos Criollos de don Cruz. (Castellano). 124 págs. Autor: Francisco Di Gionantonio. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Selva. 500 ejs. Córdoba, 28|12|1953. (Argentina).

443.365 — Cosas de Barrio. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Raúl Rubén Escobar. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 1.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 25|1|1954. (Argentina).

443.366 — ¡Por eso la perdí! (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Raúl Rubén Escobar. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 25|1| 1954. (Argentina).

443.374 — Opinión. (Castellano). Diario. Prop.: Julio Rito Crespo y Julio Dionisio Crespo. Direct.: Julio Rito Crespo. 200 ejs. $ 0,30. Morón (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.407 — El Mundo Pintoresco (9 tomos). Castellano. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 5.000 ejs. $ 1.196. Bs. As., septiembre 19 de 1953. (Argentina).

443.408 — Alerta. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: René Manuel Barbero. Direct.: René Manuel Barbero. 500 ejs. $ 1,50. Bonifacio (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.409 — El Argentino. (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Julen Benito de Urrutia. 500 ejs. $ 0,65. Capitán Sarmiento (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.410. — Vida Rural. (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Antonio A. Terragni. 3.000 ejs. $ 0,80. Rafaela (S. Fe), enero de 1954. (Argentina)

443.413 — Faz "A": Jharema A Sufri (Purajhei). Letr.: Reinaldo Díaz. Mús.: E. Chamorro. Faz "B": El Zorrito (Campera). Mús.: Emilio Chamorro. Intérp.: Emilio Chamorro. Disco RCA. Víctor Nº 60-2262. 1.000 ejs. $ 9,25. Bs. As., 9|9|953. (Argentina)

443.414 — Faz "A": Zamba de un triste. (Zamba). Letr.: J. Dávalos,

Mús.: E. L. Faló. Faz "B": Tu vuelta (Milonga). Letr.: A. González Casalla. Mús.: A. H. Acuña. Intérp: Julio Vidal. Disco RCA Víctor Nº 63-0268. 1.000 ejs. $ 9,75. Bs. As, 3|9|1953. (Argentina).

443.415 — Faz "A". Botones y Moños. (Fox). Letr.: Jay Livingston. Mús.: Ray Evans. Faz "B": El Diablo metió la cola. (Guaracha). Letr.: E. D. Juri. Mús.: E. Murafore. Intérp.: Hawaiian Serenaders. Disco RCA Víctor Nº 68-0698. 1.000 ejs. $ 11.— Bs. As., 18|12|1953. (Argentina).

443.416 — Faz "A": El maraquero (Rumba). Letr.: Al Stillman. Mús.: E. Grenet. Faz "B": Eu brinco (Marcha). Letr. y Mús.: Pedro C. Cruz. Intérp.: Hawaiian Serenaders. Disco RCA Víctor Nº 68-0805. 1.000 ejs. $ 11.— Bs. As., 15|12|1953. (Argentina).

443.422 — Caducidad de la Instancia: Ley 14.191. (Comentarios y Observaciones a Través de su Debate). 96 páginas. Autor: Rodolfo B. Rotman. Edit.: Editorial Araujo. Impres.: Arts. 1.000 ejs. $ 20.— Cap. Federal, 15|2|1954. (Argentina).

443.426 — Quién fué (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Ligoriette y José Rivas. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Canciones del Plata. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 25|2|1954. (Argentina).

443.427 — Quién fué. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Ligoriette y José Rivas. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Canciones del Plata. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 25|2|1954. (Argentina).

443.428 — Giornale D'Italia. (Diario de Italia). Italiano. Diario. Prop.: Eduardo Castella. Direct.: Gino Rigamonti. 5.000 ejs. $ 0,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.429 — Ingrata realidad. (Tango). Mús. 2 págs, Autor: Ismael S. Ali. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejs. $ 3.— Bs. As., 12|2|1954. (Argentina).

443.430 — Ingrata realidad. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo L. Noceti. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejs. $ 3.— Bs. As., 12|2|1954. (Argentina).

443.432 — No me busques esta noche. (Tango-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Alfredo L. Noceti. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 12|2|1954. (Argentina).

443.433 — No me busques esta noche. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Juan M. Daguerre. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejs. $ 3.— Bs. As., 12|2|1954. (Argentina).

443.435 — El Civismo. (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Juan Carlos Márquez. 780 ejs. $ 0,40. Luján (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.437 — Seya (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Sociedad Empresarios Yeseros y Anexos. Direct.: Antonio Poy. 700 ejs. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

443.438 — Resonancias de Epopeya. (Castellano). 89 págs. Autor: Carlos M. Puebla. Edit. e Impres.: D'Acurzio. 1.000 ejs. $ 10.— Mendoza, enero de 1954. (Argentina).

e.29|6-Nº 3.399-v.13|7|54

5 DE MARZO DE 1954

443.446 — La Región. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Ramón López. 1.000 ejempl. $ 0,50. Morse (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

443.447 — El Apóstol del Santísimo Sacramento. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Julián Barré. 2.000 ejempl. pesos 1,50 Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

443.448 — Jurisprudencia Argentina. (Castellano). Diario. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. 3.100 ejempl Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.449 — Boletín Oficial de la República Argentina. (Castellano). Diario. Prop.: El Estado. 7 040 ejempl. $ 0,60. Cap. Federal, ferbero de 1954. (Argentina).

443.450 — Avisador Comercial (Castellano). Periód. mensual. Prop.: L. Atilio Iramain y J. A. González. 6.000 ejempl. Cap. Federal, enero, febrero de 1954. (Argentina).

443.451 — Lanza Brava. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez, S. A. 33.000 ejempl. $ 0.40. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.452 — Puño Fuerte. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez Ltda. S. A. 98.000 ejempl. $ 0.80. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.453 — El Gorrión. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez Ltda. S. A. 48.000 ejempl. $ 0.70. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.454 — Tit-Bits. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez Ltda. S. A. 58.000 ejempl. $ 0,80. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.455 — El Despertar. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Arturo W. Hotton y otros 2.100 ejempl. $ 1,50. Florida (Bs. Aires), febrero de 1954. (Argentina).

443.456 — Surge. (Castellano) Periód. semanal. Prop.: Antonio Stolfi. 650 ejem. $ 0,50. Los Hornos (Bs Aires). febrero de 1954. (Argentina).

443.457 — Campo Misionero (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.100 ejem. $ 1,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

443.458 — Revista Ilustrada Necochea. (Castellano). Anual. Prop.: Dante Plastini. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina)

443.459 — Boletín de la Asociación Cultural Latino Americana (Castellano). Trimestral. Prop.: Asoc Cultural Latino Americana. 500 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, 1er. trimestre, año 1954. (Argentina).

443.460 — Continente. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Los Dos. 10.000 ejempl. $ 5.—. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina;

443.461 — La Semana Bursátil. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Tavelli y Cía. 450 ejempl. Cap. Federal. enero de 1954. (Argentina).

443.462 — A. A. V. A. (Viajes y Turismo). Castellano. Periód. mensual. Prop.: A. A. V. A. Viajes y Turismo 3.000 ejem. $ 5.—. Cap. Federal, enero febrero de 1954. (Argentina).

443.463 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. (Castellano). Diario. Prop.: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. 1.850 ejempl. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.464 — Autotéctica. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automoviles. 1.500 ejempl. $ 4.—. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

443.465 — Autotéctica. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. 1.500 ejempl. $ 4 — Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina)

443.466 — Coche a la Vista. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Luis Elías Sojit. 33.000 ejempl. $ 3.—. Cap Federal, marzo de 1954. (Argentina).

443.467 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino Brasileña. (Castellano). mensual. Prop.: Cámara de Comercio Argentino Brasileña 800 ejempl. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

443.468 — Cuando Estoy Contigo. (Vals, música). 2 págs. Autor: Antonio Colonnese. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. Aires, 22 de febrero de 1954. (Argentina).

443.469 — Cuando Estoy Contigo. (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Colonnese. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2.50. Bs. As.. 22 febrero de 1954. (Argentina).

443.482 — Diccionario Español - Hebreo, (Castellano - Hebreo). 416 págs. Autor: Ascher Zelik Hochman. Edit.: El Autor, Impres.: Tall. Gráf. Cultura. 5.000 ejem. $ 75.—. Bs. As., 18 enero de 1954. (Argentina).

443.501 — Mi Nena y la Jazz (Fox Trot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Vicente Forte. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejempl. $ 3.—. Rosario, 4 febrero de 1954. (Argentina).

443.502 — Mi Nena y la Jazz (Fox Trot, música). 2 págs. Autor: Vicente Forte. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejempl pesos 3.—. Rosario, 4 febrero de 1954. (Argentina).

443.503 — Leonor. (Tango. letra). Castellano. 2 págs. Autor: Salvador Ballistreri. Edit. e Impres.: Emar 1.000 ejem. $ 3.—. Rosario, 4 febrero de 1954. (Argentina)

443.504 — Leonor. (Tango, música). 2 págs. Autor: Salvador Ballistreri. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejempl. $ 3.—. Rosario, 4 febrero de 1954. (Argentina).

443.505 — Ya vendrá tu amor (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Nicolás Termini. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario 4 febrero de 1954. (Argentina).

443.506 — Ya vendrá tu amor. (Vals, música). 2 págs. Autor: Nicolás Termini. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. pesos 3.—. Rosario, 4 febrero de 1954, (Argentina).

443.507 — Dulce Mónica. (Vals. letra). Castellano. 2 págs. Autor Héctor E. Hintze. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejem. $ 3.—. Rosario, 21 enero de 1954. (Argentina).

443.508 — Dulce Mónica. (Vals, música). 2 págs. Autor: Héctor E Hintza. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario, 21 enero de 1954 (Argentina).

443.510 — Es Pa tu Bien. (Tango, letra). Castellano). 2 págs. Autor: Víctor A. Sánchez. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejempl. $ 3.—. Rosario, 20 enero de 1954. (Argentina).

443.511. — Es pa'tu bien (Tango, música). 2 págs. Autor: Víctor A. Sánchez. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejemplares, $ 3. Rosario, 20|1|1954. (Argentina).

443.512. — Déjate amar (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Irma Ginaca (Elsa) Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 20|1|1954. (Argentina).

443.513. — Déjate amar (Bolero, música). 2 págs. Autor: Irma Ginaca (Elsa). Edit. e Impres. Emar. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 20|1|1954. (Argentina).

443.514. — Olvidando amarguras (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan A. Santiago e Hipólito Parodi (Mario Amor). Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario. 9|1|1954. (Argentina).

443.515. — Olvidando amarguras (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan A. Santiago e Hipólito Parodi (Mario Amor). Edit. e Impres: Emar. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 9|1|1954. (Argentina).

443.516. — Una noche de luna (Chorino, música). 2 págs. Autor: Eraclio Aparicio. Edit. e Impres: Emar. 500 ejemplares. $ 3. Rosario, 25|1|1954. (Argentina).

443.517. —Tuyo es mi dolor (Vals, música). 2 págs. Autor: Antonio José Viola y José Taganone (Mario Lucas Vidal). Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 4|1|1954. (Argentina).

443.518. — Tuyo es mi dolor (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio José Viola y José Taganone (Mario Lucas Vidal). Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 4|1|1954. (Argentina).

443.519. — Tus divinos ojos (Vals, letra)). Castellano. 2 págs. Autor: José J. Muñoz. Edit. e Impres.: Emar. 1.500 ejemplares. $ 3. Rosario, 10|1|1954. (Argentina).

443.520. — Tus divinos ojos (Vals, música). 2 págs. Autor: José J. Munoz. Edit. e Impres.: Emar. 1.500 ejemplares. $ 3. Rosario, 10|1|1954. (Argentina).

443.521. — Liliana (Baión, música). 2 págs. Autor: Alberto Scandiuzzi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 14|12|195. (Argentina).

443.522. — Si crees que sufro (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Soques. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario. 14|12|1953. (Argentina).

443.523. — Si crees que sufro (Bolero, Música). 2 págs. Autor: Antonio Soques. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 14|12|1953. (Argentina).

443.524. — Vivo esperando (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Páez. Edit.: El Autor. Impres.: Pozzoli. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 20|12 de 1953. (Argentina).

443.525. — Vivo esperando (Vals, música). 2 págs. Autor: Guerino Zanfagnini. Edit. El Autor. Impres.: Pozzoli: 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 20|12|53. (Argentina).

443.526. — Esclava de mi suerte (Paso doble, música). 2 págs. Autor: Norberto P. Di Simone. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 4|2|1954. (Argentina).

443.527. — Quiero a mi Santiago (Chacarera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Dr. Emilio Marcos Sastre. Edit.: El Autor. Impres.: Uchitel. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 12|1|1953. (Argentina).

443.528. — Sonrisas (Vals, música). 2 págs. Autor: Salvador Cascio. Edit.: El Autor. Impres.: Emar. 2.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 10|2|1954 (Argentina).

443.529. — Mi homenaje (Tango, música). 2 págs. Autor: Salvador Cascio. Edit.: El Autor. Impres.: Emar. 2.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 10|2|1954. (Argentina).

443.530. — Eres tú lo que soñaba (Moxtrot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Humberto Calderone. Edit. e Impres: 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario. 4|2|1954. (Argentina).

443.531. — Eres tú lo que soñaba (Fox trot, música). 2 págs. Autor: Humberto Calderone. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 4|2|1954. (Argentina).

443.533. — Caranchos sin plumas (Castellano). 184 págs. Autor: Miguel A. Siri. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Moreno. 500 ejemplares. $ 11. Eva Perón (Bs. As.), 26|1|1954. (Argentina).

443.537. — Faz "A": El beredicto (Farruca). Letra y música: G. y M. Monreal. Interp.: Los Churumbeles de España. Disco RCA Victor nº 63-0270. 1.000 ejemplares. $ 9,75. Bs. As., 19|10|1953. (Argentina).

443.538. — Faz "A": Luis Alberto (Tango). Música: Anselmo Aieta. Faz "B": Viva mi tierra Argentina (Milonga). Letra: A. Boedo. Música: E. Gordillo. Interp.: Juan D'Arienza. Disco RCA Victor nº 68-0464. 1.000 ejemplares. Pesos 11. Bs. As., 23|10|1953. (Argentina).

443.539. — Faz "A": Manos adoradas (Vals). Letra: Horacio Sanguinetti. Música: Roberto Rufino. Faz "B": La canción inolvidable (Tango). Letra: Carlos Bahr Música: E. M. Francini. Intérprete: E. Francini, A. Pontier. Disco RCA Victor nº 63-0253. 1.000 ejemplares. $ 9,75. Bs. As., 23|10|1953. (Argentina).

443.540. — Faz "A": Pero... yo sé (Tango). Letra y música: Azucena Maizani. Faz "B": Bésame en la boca (Tango). Lletra: E. Calvo Música: J. M. Rizutti. Interp.: Angel Vargas. Disco RCA Victor nº 68-0574. 1.000 ejemplares. Pesos 9,95. Bs As., 19|9|1953. (Argentina).

443.541. — Faz "A": Zing-zing-zoom-zoom. Letra: Sigmund Romberg. Música: Charles Tobías. Faz "B": Si... Letra y música: Evans, Hargreaves, Danereti Interp.: Perry Como. Disco RCA Victor nº 68-0583. 1.000 ejemplares. Pesos 11. Bs. As. 22|10|1953. (Argentina).

443.542. — Faz "A": Que amargura (Baión). Letra: A. Ceti. Música: A. M Fernas. Faz "B": Cachaca. Letra: M. Filho, M. Piñheiro. Música: L. de Castro. H. Lobato Interp.: Eugenio Nóbile. Disco RCA Victor nº 63-0330. 1.000 ejemplares. $ 9,75. Bs. As., 18|12|1953. 19|12|1953. (Argentina).

443.543. — Faz "A": Adoración (Vals). Letra y música: Argüello Pisoto. Faz "B": Barcarola triste (Tango). Letra: Pedro Blasco. Música: Alberto Nery. Interp.: Alfredo Gobbi. Disco RCA Victor nº 68-0675. 1 000 ejemplares. Pesos 11. Bs. As., 18|12|1953. (Argentina)

443.544. — Faz "A": El tropero del amor (Tango). Letra: Yaraví. Música: T. Lespes. Faz "B": La mariposa (Tango). Música: Pedro M Maffia. Interp.: Osvaldo Fresedo. Disco RCA. Victor número 68-0677. 1.000 ejemplares. $ 11. Bs. As., 18|12|1953. (Argentina).

443.545. — Faz "A": La arribena. (Zamba), letra y música: Atahualpa Yupanqui. Faz "B": Una canción en la montaña. (Baguala). Letra y Mús. Atahualpa Yupanqui. Interp.: Atahualpa Yupanqui. Disco RCA Victor número 68-0682. 1.000 ejempl. $ 11. Bs. As., 18|12|1953. (Argentina).

443.546. — Faz "A": Dos cruces. (Bolero), letra y música: Carmelo Larrea. Faz "B": Cachaca. (Marcha). Letra: M. Filo, M. Pinheiro. Mús.: L. de Castro, H. Lobato. Interp.: Héctor y su gran orquesta. Disco RCA Victor número 68-0716. 1.000 ejempl. $ 11. Bs. As., 18|12|1953. (Argentina).

443.547. — Faz "A". Caspi cuchara. (Zamba). Mús. Andrés A. Chazarreta. Faz "B": Por mi culpa. (Vals). Letra: Francisco Laicana. Mús. Luis Martino. Intérp.: Antonio Pantoja. Disco RCA Victor Nº 68-1279. 1.000 ejempl. $ 11. Bs. As., 25|2|1954. (Argentina).

443.548. — A Tristán Gómez. (Tango. Mús.) 2 págs. Autor: Francisco Planó. Edit.: Editorial Siete Lunas. Impres.: Cistola. 500 ejempl. $ 3. Rosario, 22|2|1954. (Argentina).

443.549. — Dijo Carlitos. (Tango, música) 2 páginas. Autor: Guillermo Guillen. Edit.: El autor. Impres.; Separ. 500 ejempl. $ Rosario, 25|2|1954. (Argentina).

443.550. — Dijo Carlitos. (Tango, letra) (Castellano). 2 págs. Autor: Guillermo Guillen. Edit.: El autor. Impres.: Separ. 500 ejempl. $ 3. Rosario, 25|2|1954. (Argentina).

443.558. — No se enamoren. (Rumba, guaracha, música) 2 págs. Autor: Tito Amado, Héctor Baldi y J. de la Huerta. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: Litografía Musical Garrot. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 26|2|1954. (Argentina).

443.559. — Zamba del ocaso. (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Nino Maletti. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: Litografía Musical Garrot. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 26|2|1954. (Argentina).

443.560. — Zamba del ocaso. (Zamba, música) 2 págs. Autor: Nino Maletti. Edit. Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Litografía Musical Garrot. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 26|2|1954. (Argentina).

443.561. — No se enamoren. (Rumba, guaracha, letra). Castellano. 2 págs.: Autor: Tito Amado, Héctor Baldi y J. de la Huerta. Edit,: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: Litografía Musical Garrot. 500 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 26|2|1954. (Argentina).

443.564. — Delen que delen. . . (Tarantela, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Tito Amado J. de la Huerta y Leo Perú. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: Litografía Musical Garroto. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 26|2|1954. (Argentina).

443.565. — Delen que delen. . . (Tarantela, música) 2 págs. Autor: Tito Amado J. de la Huerta y Leo Perú. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres. Litografía Musical Garrot. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 26|2|1954. (Argentina).

443.566. — Quem nao tem dinheiro. (Marchinha, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Nino Maletti. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: Litografía Musicales Garrot. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 26|2|1954. (Argentina).

443.567. — Quem nao tem dinheiro. (Marchinha. Mús.) 2 págs. Autor: Nino Maletti. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres. Litografía Musical Garrot. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 26|2|1954. (Argentina).

443.574. — La Gaceta. (Castellano). Diario. Prop.: Soc. Editora La Gaceta, S. R. L. Direct.: Enrique García Hamilton. 65.000 ejempl. $ 0.50. San Miguel de Tucumán, febrero de 1954. (Argentina).

443.576. — Apuntes de Religión. 1er. Año. 69 págs. Autor: Anónimo. Edit. Librería J. A. C. Impres.: Editorial La Mañana, S. R. L. 5.000 ejempl. $ 15. Bs. As., 8|5|1953. (Argentina).

443.577. — Apuntes de Religión. 2do año. 77 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Librería J. A. C. Impres.: Editorial La Mañana, S. R. L. 5.000 ejempl. $ 15. Bs. As., 15|5|1953. (Argentina).

443.578. — Apuntes de Religión. 3er. año. 74 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Librería J. A. C. Impres.: Editorial La Mañana, S. R. L. 3.000. ejempl. $ 15. Bs. As., 23|5|1953. (Argentina).

443.579. — Apuntes de Religión. 4to. año 89 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Librería J. A. C. Impres.: Editorial La Mañana, S. R. L. 2.000 ejempl. $ 15. Bs. As., 2|6|1953. (Argentina).

443.585. — Luz del Alma. (Castellano). Periódico trimestral. Prop.: Agustín Reyna. Direct.: Rosario Alfredo Basaldua. 300 ejempl. Rosario, enero de 1954. (Argentina).

443.586. — Tratado de Biblioteca. (Historia y Técnica de Producción de los Documentos). Castellano. 382 páginas. Autor: J. Frederic Finó, Luis A. Hourcade. Edit. e Impres.: Librería y Editorial Castellví S. A. 2.000 ejempl. $ 80. Bs. As., 15|1|1954. (Argentina).

e.29|6-Nº 3 400-v.13|7 54

8 DE MARZO DE 1954

443.589 — Nueva Palabra (Novoie Slovo). Konstantinow. 750 ejs. $ 1. Cap. Fed.; Ruso. Periód. semanal. Prop.: Dimitri febrero de 1954. (Arg.).

443.590 — La Nación (Cast.). Diario. Prop.: Sociedad Anónima "La Nación". 118.557 ejs. $ 0,40. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.591 — La Semana (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Parroquia Nuestra Señora de la Merced. 600 ejs. $ 0,50. Pergamino (Bs. As), febrero de 1954. (Argentina).

443.592 — Euterpe (Cast.). Prop.: Entidad Cultural Euterpe. 500 ejs. $ 3. San Martín (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.593 — Stea (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Sociedad de Talleres de la Electricidad del Automóvil. 1.000 ejs. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

443.594 — Boletín Salesiano (Cast.). Mensual. Prop.: Editorial Don Bosco e Institución Salesiana. 30.000 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

443.595 — Ultimo Momento (Cast.). Periód semanal. Prop.: Ernesto Saturnino Ballesteros. 1.000 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.596 — Ultimo Momento (Cast.). Periód semanal. Prop.: Ernesto Saturnino Ballesteros 1.000 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

443.597 — Nuevo Mundo (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Jorge M. Baño. 2.600 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.598 — Argentina Austral (Cast.). Rev. mensual. Prop.: S.A. Imp. y Exp. de la Patagonia. 4.500 ejs. Cap. Fed., noviembre de 1953. (Arg.).

443.599 — The British Legion Bulletin (Inglés). Periód. bimestral. Prop.: The British Legion Nº 1 Branch. 1.800 ejs. Cap. Fed., enero-febrero de 1954. (Argentina).

443.600 — Sucesos (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras, S. R. L. 29.390 ejs. $ 1,20. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

443.601 — Creaciones (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Aventuras, S.R L. 77.200 ejs. $ 3. Cap. Fed , enero de 1954. (Arg.).

443.602 — Aventuras (Cast.). Rev semanal. Prop.: Editorial Aventuras, S.R. L. 40.900 ejs. $ 1,20. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

443.603 — Secretos (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras, S.R.L. 35.600 ejs. $ 1,20. Cap. Fed., enero de 1954 (Arg.).

443.604 — Boletín Informativo (Cast.). Diario. Prop : Mercado Nacional de Papas. 710 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

443.605 — La Verdad (Cast.). Diario. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica Argentina. 5.400 ejs. $ 0,50. Junín (Bs. As.), diciembre de 1953. (Argentina).

443.606 — Selección Contable (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Selección de Revistas Modernas, S.A. de Publicaciones. 3.500 ejs. $ 8. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg).

443.607 — La Verdad (Cast.). Periód semanal. Prop.: Cesáreo Osés. 500 ejs Pesos 0.50. Santa Rosa (Pvcia. Eva Perón). diciembre de 1953. (Arg.).

443.608 — La Santa Infancia (Cast.). Periód. bimestral. Prop.: Consejo Central de la Obra Pontificia de la Santa Infancia - Arzobispado de Bs. As. 23.000 ejs. Cap. Fed. marzo-abril de 1954. (Arg.).

443.609 — Anales de la Propagación de la Fe (Cast). Periód. bimestral. Prop.: Consejo Central de la O. P. de la Propagación de la Fe - Arzobispado de Bs. As. 22.000 ejs. Cap. Fed., marzo-abril de 1954. (Arg.).

443.610 — Boletín de la Dirección General Impositiva (Cast.). Mensual. Prop.: Dirección Gral. Impositiva del Ministerio de Hacienda de la Nación. 15.000 ejs. $ 5. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

443.611 — El Tribunal (Cast.). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 250 ejs Pesos 0,10. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg).

443.612 — Noticiero Argentino (Cast.). Diario. Prop : Facundo Costales. 250 ejs. $ 0,10. Cap. Fed., febrero de 1954. (Argentina).

443.613 — Heraldo del Cinematografista (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Israel Chas de Cruz. 2 000 ejs. $ 6. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

443.614 — La Razón (Cast.). Diario. Prop.: S.A. La Razón. 212.617 ejs. $ 0.40. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.619 — Así Es (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: R.P. Juan Guerault. Direct.: Miguel Angel Lombroni. 500 ejs. $ 0.20. Luján (Bs. As.), enero de 1954. (Arg.).

443.639 — Sambando con vosé (Samba, mús.). 2 págs. Autor: Raquel de Belmonte y Pedro El Cubano. Edit.: Los autores. Impres.: Editorial Musical Ica. 150 ejs. $ 2,50. Bs. As., 22|2|54. (Arg.).

443.642 — Pena, penita... (Carnavalito, música). 2 págs. Autor: Antonio E. D'Agostino. Edit.: El autor. Impres.: El autor. 1.000 ejs. $ 1. Bs. As., 21|1|54. (Arg.).

443.643 — Pena, penita... (Carnavalito, letra). Cast. 2 págs. Autor: José María Alvarez. Edit. e impres.: El autor. 1.000 ejs. $ 1. Bs. As., 21|1|54. (Arg.).

443.644 — Historia de Roma (Cast.). 2 tomos. 2.056 págs. Orig.: Teodoro Mommsen. Trad. del alemán: A. García Moreno. Edit.: Joaquín Gil. Impres : Imprenta Balnes, S R.L. 2.800 ejs. $ 185. Bs. As., 9|7|53. (Arg.).

443.657 — El Orfebre (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Liga de Joyerías, Relojerías y Afines. Direct.: Enrique Pablo Alemán. 3 000 ejs. $ 5. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

443.658 — Del Plata a los Andes (Milonga, mús). 2 págs. Autor: Domingo y Roberto Pranteda. Edit.: Los autores. Impres.: Titi Rossi 100 ejs. $ 2,50. Bs. As., 25|10|53. (Arg.).

443.660 — Destino pa' Tucumán (Zamba, mús). 2 págs. Autor: Oscar Daure (Montes). Edit : El autor. Impres.: Litoprint. 150 ejs. $ 3. Bs. As., 20|2|54. (Arg.).

443.661 — Destino pa' Tucumán (Zamba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Oscar Daure (Montes). Edit.: El autor. Impres.: Litoprint. 150 ejs. $ 3.- Bs. As., 20|2|54. (Arg.).

e.29|6-Nº 3.401-v.13|7|54

9 DE MARZO DE 1954

443.682. — Estampa. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Editorial Estampa S. A. 65.700 ejempl. $ 2. Cap. Federal, enero y febrero de 1954. (Arg.).

443.683. — Mundo Juvenil. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Elida Clara Palma. 300 ej. $ 1. Capital Federal, febrero y marzo de 1954. (Arg.).

443.684. — Medicina del Deporte y del Trabajo. (Castellano-Inglés-Portugués). 1.700 ejempl. $ 5. Cap. Federal, año 1953. Prop.: José P. Reggi. (Arg.).

443.685. — Holando Argentino. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejempl. $ 5. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).

443.686. — Agronomía y Veterinaria. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 2.000 ejempl. $ 5. Capital Federal, enero de 1954. (Arg.).

443.687. — Revista de Veterinaria Militar. (Cast.). Bimestral. Prop.: Dirección Gral. de Remonta y Veterinaria. 750 ej. Cap. Federal. marzo de 1954. (Arg.).

443.688. — El Noticioso. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: José Ortega. 3.000 ej. $ 0.50. San Martín (Bs. As.), enero y febrero de 1954. (Arg.).

443.689. — Mundo Femenino (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Isabel Teodora Mignone. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, febrero-mayo de 1954. (Arg.).

443.690. — Biografías Santas. (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Isabel Teodora Mignone. 300 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, febrero mayo de 1954. (Arg.).

443.691. — Actualidad. (Cast.) Rev. quincenal. Prop.: José Torrisi; [illegible] Saavedra (Bs. As.), enero-febrero de 1954. (Argentina).

443.692. — Voz Seráfica. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: P. Angélico Scipioni. 3.100 ejempl. Salta, febrero de 1954. (Argentina).

443.693. — Apostolado de los Enfermos. (Cast.). Bol. trimestral. Prop.: P. Godofredo Pierson. Santos Lugares. (Bs. As), diciembre de 1953. (Arg.).

443.694. — 29 Neudori. (Albanés). Periód. mensual. Prop.: Asociación Patriótica Albanesa Skenderbeu. 500 ejempl. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

443.695. — Asesor del Comercio e Industria. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Francisco Grisolía. 1.000 ejempl. $ 2. Capital Federal, octubre de 1953. (Argentina).

443.696. — Asesor del Comercio e Industria. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Francisco Grisolía. 1.000 ejempl. $ 2. Capital Federal, septiembre de 1953.

443.697. — San José. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Pbro. Evaristo Santinelli. 3.400 ejempl. $ 7 anual. Cap. Federal, marzo de 1954. (Arg.).

443.698. — La Revista Sanitaria. (Cast.). Mensual. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. Enero de 1954. (Argentina).

443.699. — Boletín Informativo del Mercado Nacional de Papas. (Cast.). Diario. Prop.: Mercado Nacional de Papas. 750 ejempl. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

443.700. — Comercio y Justicia. (Castellano). Diario. Prop.: Pronsato y Cía. 4.500 ejempl. $ 0.40. Córdoba, febrero de 1954. (Argentina).

443.701. — Ave (Croata). Periód. mensual. Prop.: Víctor Vincens. 500 ej. $ 4. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

443.702. — Diario de Licitaciones. (Cast.). Prop.: Federico Pla. 300 ejempl. Capital Federal, febrero de 1954. (Arg.).

443.703. — Impetu. (Cast.). Prop.: Manuel Marcelino Mórtola. 820 ejempl. $?. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).

443.704. — La Prensa. (Cast.). Diario. Prop.: E.P.A.S.A. (Empr. Period. Argentina S. A.), 6.217.040 ej. $ 0.40. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

443.705. — Nasha Vira (Nuestra Fe). Ucranio. Periód. bisemanal. Prop.: Iglesia Autocéfala Ortodoxa Ucrania. 300 ejempl. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

443.706. — Schrifin. (Escritos). Idisch-Hebreo. Periód. bimensual. Prop.: Lea Fanaberia de Szwarc. 1.000 ej. $ 10. Cap. Federal, febrero-marzo de 1954. (Arg.).

443.707. — Aberdeen-Angus. (Cast.). Bol. mensual. Prop.: Corporación Argentina de Aberdeen-Angus. 3.000 ejempl. Capital Federal, diciembre de 1953. (Arg.).

443.708. — Aberdeen-Angus. (Cast.). Bol. mensual. Prop.: Corporación Argentina de Aberdeen-Angus. 8.000 ejempl. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

443.709. — Vis Armaqve Pro Jvre. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Club de Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque. 4.000 ejempl. Cap. Federal. marzo de 1954. (Argentina).

443.710. — El Luterano. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. 900 ejempl. $ 0.60. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).

443.711. — La Palabra Ucrania. (Ukrainske Slovo). Ucranio. Periód. semanal. Prop.: Asoc. Ucrania de Cultura (Prosvita) en la Rep. Argentina. 1.900 ejemp. $ 1. Cap. Federal, enero y febrero de 1954. (Arg.).

443.712. — El Colono. (Cast.). Periód. bisemanal. Prop.: Gaspar F. Heer. 1.000 ejempl. $ 0.50. Esperanza (S. Fe), febrero de 1954. (Arg.).

443.713. — Argentinisches Wochenblatt. (Alemán). Periód. semanal. Prop.: Alemann y Cía. S. A. G. I. y F. 3.000 ej. $ 1. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).

443.714. — Argentinisches Tageblatt. (Alemán. Diario. Prop.: Alemann y Cía. S. A. G. I. y F. 14.500 ej. $ 0.50. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).

443.722. — Técnica Quirúrgica, Operaciones y Aparatos-Operaciones Abdominales. (Cast.). 402 pgs. Autor: Enrique Finochietto y Ricardo Finochietto. Edit.: Ediar S. A. Impres.: Imprenta López y Cía. 6.000 ejempl. $ 215.50. Cap. Federal, 19-1-1954. (Arg.).

443.725. — ...Y después de vivir... (Castellano). 180 págs. Autor: J. Atilio Galliano. Edit.: Editorial Kier. Impresor: La Gráfica. 5.000 ejemp. pesos 19.— Rosario, 10|3|54. (Argentina).

443.726 — No me mires salteñita (Chacarera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: G.F. Pelayo Patterson. Edit.: El Autor. Impres.: El Autor. 500 ejemp. $ 2.— Salta 26|2|54. (Argentina).

443.727 — Vallecito del milagro (Bailecito, letra). Castellano. 2 págs Autor: C. F. Pelayo Patterson. Edit. e Impresor: El Autor. 500 ejemp. $ 2.— Salta, 26|2|54. (Argentina).

443.727 — Vallecito del milagro (Bailecito, música). 2 págs. Autor: Domingo E. Spezzi. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones El Espectador. 350 ejemp. $ 2.— Salta, 26|2|54. (Argentina).

443.732 — No me mires salteñita (Chacarera, música). 2 págs. Autor: Domingo E. Spezzi. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones El Espectador. 350 ejemp. $ 2 — Salta, 26|2|54. (Argentina).

443.734 — Discursos y poesías (Castellano). 96 págs. Autor: Amílcar A. Monteguiaga. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Signo Artes Gráficas. 1.000 ejemplares. $ 10.— Bs. As., 28|12|53. (Argentina).

443.741 — La Verdad (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: José Lanucara. 1.200 ejemp. $ 0.20. Lanús, 4 de Junio (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.742 — Enciclopedia técnica del diseño de modas sistema Teniente (Castellano). 608 págs. Autor: Fausto Teniente. Edit.: Academias Teniente. Impresor: Establecimiento Gráfico Mariz. 5.000 ejemp. $ 300.— Bs. As., 29|1|54. (Argentina).

443.743 — El canto a Bernadette (Castellano). 678 págs. Orig.: Franz Werfel. Trad. del inglés: Gabriela Moner. Edit.: Editorial Sudamericana S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 4.190 ejemp. $ 44.— Bs. As., 2|9|53. (Argentina).

443.744 — La sala de espera (Castellano). 226 págs. Autor: Eduardo Mallea. Edit · Editorial Sudamericana S.A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S.A. 4.050 ejemp. $ 16.— Bs. As., 11|12|53. (Argentina).

443.745 — Introducción a la filosofía política (Castellano). 238 págs. Autor: Roger Labrousse. Edit.: Editorial Sudamericana S A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 3.160 ejemp. pesos 24.— 17|11|53. (Argentina).

443.746 — Anuario del Instituto de Derecho Penal y Criminología (Castellano). Prop.: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Direct.: Alfredo J. Molinario. 1.000 ejemp. Cap. Federal, año 1951. (Argentina).

443.747 — La guitarra del pueblo (Castellano). 128 págs. Autor: Edmundo Montagne. Edit.: Editorial Bell S.A. Impres.: J. Hays Bell. 3.000 ejemp. $ 12.— Bs. As., 15|8|53. (Argentina).

443.748 — Desde el valle... (Castellano). 96 págs. Autor: Iris Valente Guzmán. Edit.: Editorial Bell S.A. Impres.: Juan Perrotti. 2.000 ejemp. $ 12.— Bs. As., 17|11|53. (Argentina).

443.755 — Faz "A": La nochera (Zamba). Letr.: Jaime Dávalos. Mús.: Ernesto Cabeza. Faz "B": Baguala de Tacuil (Baguala). Letr.: J. C. Dávalos. Arr. de Ricardo F. Dávalos. Mús.: Ricardo F. Dávalos. Int.: Conjunto Salteño Los Chalchaleros Disco RCA Víctor Nº 68-1399. 1.000 ejemp. $ 11.— Bs. As., 9|3|54. (Argentina).

443.756 — Faz "A": Pobre arlequín (Tango). Letr.: J. A. Rótulo. Mús.: D. S. Federico. Faz "B": Leyenda gaucha (Tango). Mús.: J. Santini. Intérp.: Domingo Federico. Disco RCA Victor Nº 63-0245. 1.000 ejemp. $ 9,75. Bs. As., 19|10|53. (Argentina).

443.757 — Faz "A": Sin embargo (Fox) Letr.: Bert Kalmar. Mús.: Harry Ruby. Faz "B". Banana (Marcha). Letr.: Luis Antonio. Mús.: Jota Junior y Paulo Gesta. Intérp.: Héctor y su orquesta. Disco RCA Víctor Nº 68-0715. 1.000 ejemplares. $ 11.— Bs. As., 17|12|53. (Argentina).

443.758 — Faz "A": Ropa blanca (Milonga). Letr.: Homero Manzi. Mús.: Alfredo Malerba. Faz "B": Inspiración (Tango). Letr.: Luis Rubinstein. Mús.: P. Paulos (h). Intérp.: Aníbal Troilo. Disco RCA Victor Nº 68-0713. 1.000 ejemplares. $ 11.— Bs. As., 18|12|53. (Argentina).

443.759 — Faz "A": El recodo (Tango). Mús.: A. Junnisi. Arrg.: F. Villa. Faz "B": Lamentos del alma (Vals). Letr. y Mús.: Domingo Puricelli. Intérprete: Dante Puricelli. Disco RCA Víctor Nº 60-2218. 1.000 ejs. $ 9,25. Bs. As., 19|10|53. (Argentina).

443.760 — Romain Rolland (Humanismo, Combate y Soledad). Castellano. 476 págs Autor: Bernardo Ezequiel Koremblit. Edit.: Argos S.A. Impres.: Impresiones El Sol S.R.L. 2.000 ejemp. $ 35.— Bs. As., 2|12|53. (Argentina).

443.764 — Al encuentro del hombre (Castellano). 283 págs. Autor: Arturo Aldunate Phillips. Edit. e Impres.: Guillermo Kraft Ltda. S.A. 3.100 ejemp. $ 28.— Bs. As., 21|12|53. (Argentina).

443.765 — El muchacho del jagüel (Castellano). 219 págs. Autor: Miguel H. Bustingorri. Edit. e Impres.: Guillermo Kraft Ltda. S.A. 5.100 ejemp. pesos 22.— Bs. As., 11|12|53. (Argentina).

443.766 — Fábulas Argentinas (Castellano). 116 págs. Autor: Juan Manuale Pensel. Edit. e Impres.: Guillermo Kraft Ltda. S.A. 2.100 ejemp. $ 18.— Bs. As., 4|1|54. (Argentina).

443.767 — Un húsar en los tejados. (Castellano). 502 págs. Orig.: Jean Giono. Trad. del francés: Enrique Fernández Latour. Edit. e Impres.: Guillermo Kraft Ltda. S.A. 5.100 ejemp. $ 28.— Bs. As., 8|12|53. (Argentina).

443.768 — Gerardo o la torre de las damas (Castellano). 186 págs. Autor: Enrique Larreta. Edit. e Impres.: Guillermo Kraft Ltda. S.A. 2.100 ejemp. $ 50.— Bs. As., 18|12|53. (Argentina).

443.788 — Ritmo soñador (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel Genovese. Edit.: El Autor: Impres.: Impresor Musical Ferrer. 1.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 23|2|54. (Argentina).

443.789 — La Mañana Judicial (Castellano). Diario. Prop.. Editorial La Mañana S.R.L. Direct.: Armín F. Gaite. 250 ejemp. $ 0.40. Santa Fe, febrero de 1954. (Argentina).

443.790 — La Mañana (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Editorial La Mañana S R.L. Direct.: Pbro: José María Serra - Armin Francisco Gaite. 6.000 ejemp. $ 1.— Santa Fe, febrero de 1954. (Argentina).

443.791 — Aquí Mendoza (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Dirección de Informaciones de la Gobernación. Director: Manuel Eduardo Cuadra Zúñiga. 1.000 ejemp. Mendoza, febrero de 1954. (Argentina).

443.798 — ¡Adelante! (Castellano). Periódico quincenal. Prop. y Direct.: Mario José Franco. 1.000 ejemp. $ 0,50. Villa Regina, Río Negro, febrero de 1954. (Argentina).

443.799 — El Territorio (Castellano). Diario. Prop.: Ernesto Adelino Zamudio Luis Silverio Viola - Adelaida Rudaz de Bissón. Direct.: Rodolfo Bousque. 8.000 ejemp. $ 0,50. Resistencia (Pvcia. Eva Perón), febrero de 1954. (Argentina).

443.801 — Ritmo soñador (Tango, música). 2 págs. Autor: Roberto Sirimarco. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 1.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 23|2|54. (Argentina).

e.30|6-Nº 3.402-v.14|7|54

10 DE MARZO DE 1954

443.803 — La Vía Más Excelente (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno. 800 ejs. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

443.804 — Acomac (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Asoc. de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1.000 ejs. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

443.805 — Ovina (Cast.). Bol. diario. Prop.: José Arsenio Ferraté. 250 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.806 — Dios y Patria. Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. 1.800 ejs. $ 2. Cap. Fed., marzo de 1953. (Arg.).

443.807 — El Varelense (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Angel D. Cafferata. 750 ejs. $ 0,50. Florencio Varela (Bs. As.). febrero de 1954. (Arg.).

443.808 — El Varelense (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Angel D. Cafferata. 750 ejs. $ 0,50. Florencio Varela (Bs. As.), febrero de 1954. (Arg.).

443.809 — Informativo Plástico (Cast.). Mensual. Prop.: Cámara Argentina de la Industria Plástica. 500 ejs. Cap. Fed., enero-febrero de 1954. (Arg.).

443.810 — Ahorro (Cast.). Periód. bimestral. Prop.: Caja Nacional de Ahorro Postal 60.000 ejs. Cap. Fed., noviembre-diciembre de 1953. (Arg.).

443.811 — Jazzlandia (Inglés, francés, cast.). Rev. mensual. Prop.: Néstor Emilio Kaffelletto. 1.000 ejs. $ 2. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.812 — Mundo Israelita (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Mundo Israelita, S.R.L. 4.000 ejs. $ 0,80. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.813 — Bridge Argentino (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Asociación Argentina de Bridge. 1.000 ejs. $ 5. Cap. Fed., enero-febrero de 1954. (Arg.).

443.814 — La Región (Cast.). Prop.: Justo Humberto Carranza Oliva. 1.000 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.815 — Por la Verdad (Ruso). Periód. semanal. Prop.: Renacimiento Cristiano S.R.L. 1.000 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., enero-febrero de 1954. (Arg.).

443.816 — Vosotras (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Vosotras, S.R.L. 148.850 ejs. $ 2. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.817 — Labores (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Vosotras, S.R.L. 120.000 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.818 — El Accionista (Cast.). Diario. Prop.: Roberto Garibaldi y Carlos S. Vela 3.000 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.819 — Marfil (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Federación Argentina de Billar. 1.000 ejs. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

443.820 — Previsión Patronal (Cast.). Rev mensual. Prop.: Manuel Moyano. 500 ejs. Cap. Fed., febrero-marzo de 1954. (Arg.).

443.821 — Reseña Clínico-Científica (Castellano). Bimestral. Prop.: Ibimedical Argentina. 6.000 ejs. Cap. Fed., marzo-abril de 1954. (Arg.).

443.823 — C.A.B.E. (Cast.). Rev. mensual Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. 1.700 ejs. Cap. Fed.. enero-febrero de 1954. (Arg.).

443.824 — Revista de la Cooperación (Cast.). Bimestral. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda 1 300 ejs. $ 3. Cap. Fed., noviembre-diciembre de 1953. (Arg.).

443.825 — Bienvenida (Cast.-árabe). Revista mensual. Prop.: Gabriel Traboulsi. 1.200 ejs. $ 0,60. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

443.826 — El Avisador Mercantil (Cast.). Diario. Prop.: El Avisador Mercantil, S. A. 6.200 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.827 — Tiempos Nuevos (Cast.). Diario. Prop.: Soc. de R Ltda. Tiempos Nuevos. 800 ejs. $ 0.30. Dolores (Bs. As.), enero de 1954. (Arg.).

443.828 — Los Principios (Cast.). Diario. Prop.: Soc. Anón. Los Principios. 22.750 ejs. $ 0,50. Córdoba, febrero de 1954. (Arg.).

443.829 — Los Andes (Cast.). Diario. Propiet.: Soc. Diario Los Andes - Hnos. Calle. 1.186.304 ejs. $ 0 25. Mendoza, febrero de 1954. (Arg.).

443.840 — Faz "A": Adiós Pampa mía (Tango). Letra y mús.: Francisco Canaro, Mariano Mores, Ivo J. Pelay. Faz "B": Carmín (Tango). Letra: Marsilio Robles. Mús: Víctor Buchino. Intérp.: R. Fujisawa. Disc. T.K. Nº SA 20.042. 9.000 ejs. $ 15. Cap. Fed., 17|12|53. (Argentina).

443.841 — Faz "A": A Pedro Maffia (Tango). Mús.: Aníbal Troilo. Faz "B": Sobre el pucho (Tango). Letra: José González Castillo. Mús.: Sebastián Piana. Intérp.: Aníbal Troilo. Disco T.K. número SF 30.004. 9.000 ejs. $ 15. Cap. Fed., 17|12'53. (Arg.).

443.842 — Faz "A": Samba Maestro (Samba). Letra y mús.: Alcebíades Nogueira. Faz "B": Cocinero forzado (Samba). Letra y mús.: Irany de Oliveira - Altamiro Carrilho. Intérp.: Vocalistas Tropicales Disco T.K. Nº SC-546. 1.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 17|12'53. (Arg.)

443.843 — Faz "A": Yira... yira (Tango). Letra y mús.: Enrique S. Discépolo. Faz "B": Esta noche me emborracho (Tango). Letra y mús.: Enrique S. Discépolo. Intérp.: Donato Raciatti. Disco T.K Nº SU-712. 500 ejs. $ 10. Cap. Fed., 28|12|53. (Arg.).

443.844 — Faz "A": Adivina, adivinador (Guaracha). Letra: Luis Alberto Z ballos. Mús.: Roberto Lurati. Faz "B": A romper el coco (Guaracha). Letra y música: Otilio Portal. Intérp.: Washington Oreiro Disco T.K. Nº SU-711. 3.500 ejs. $ 10. Cap. Fed., 17|12|53. (Arg.).

443.845 — Faz "A": Buenos Aires (Samba, tango). Letr. y Mús.: Lucio Alves. Faz "B": Odio o amor (Samba). Letr. y Mús.: Cacho Cabral. Intérp.: Lucio Alves. Disco T.K. Nº E-10.022. 1.500 ejemplares. $ 12.— Cap. Federal, 17|12|53. (Argentina).

443.846 — Faz "A": Arrabal amargo (Tango). Letra: Alfredo Le Pera. Mús.: Carlos Gardel. Faz "B": Esta noche estoy de tangos (Tango). Letr.: Homero N. Expósito. Mús.: Argentino Galván. Intérp.: Horacio Deval. Disco T.K. Nº E-10.024. 4.000 ejemp. $ 12.— Cap. Federal, 17|12|1953. (Argentina).

443.847 — Faz "A": Repican las campanas (Fox trot). Navidad blanca (Slow-Fox). Letr.: J. S. Pierpont - Irving Berlin Mús.. Arr. de: Víctor Buchino - Irving Berlin. Faz "B": Feliz navidad (Canción). Letr. y Mús.: Armando Cavalcanti - Klecius Caldas. Intérp.: Dick Farney. Disco T.K. Nº SAC-20.037. 1.500 ejemp. $ 15.— Cap. Federal,

443.848 — Faz "A": Luna de miel (Fox trot). Letr. y Mús.: A. Dubin - H. Warren. Faz "B": Un muchacho de Texas y una chica de Tennessee (Fox trot). Letr. y Mús.: Joe McCarthy Jr. Jack Segan - John Benson Brooks. Intérprete: Myriam Stewart. Disco T K. Nº 5.230. 4.000 ejemp. $ 10.— Cap. Federal, 12|11|1953. (Argentina).

443.849 — Faz "A": La morocha (Tango). Letr.: Angel G. Villoldo. Mús.: Enrique Saborido. Faz "B": Nostalgias (Tango). Letr.: Enrique D. Cadícamo. Mús.: Juan Carlos Cobián. Intérp.: Ranko Fujisawa. Disco T K. Nº S.A-20.041. 9.000 ejemp. $ 1- — Cap. Federal, 26|11|1953. (Argentina).

443.854 — Faz "A": San José de Flores (Tango). Letr.: Enrique Gaudino. Mús.: Armando Acquarone. Faz "B": Quien te iguala (Tango). Mús.: Alejandro Michetti. Francisco Bohigas. Intérp.: Enrique Mora. Disco Pampa Nº PS 5.022. 1.000 ejemp. $ 10,55. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

443.855 — Faz "A": La Marsellesa (Himno Nacional Francés). Mús.: Rouget de l'Isle. Faz "B": La canción de la partida. Mús.: Méhul Intérp.: Música de Regimientos 146 y 151 de infantería de Metz. Disco Pathe Nº FN 0051. 1.500 ejemp. $ 11,50 Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

443.856 — Faz "A": El negro falucho (Relatos históricos). Letr. y Mús.: Cátulo Castillo. Faz "B": El Sargento Cabral (Relatos históricos). Letr. y Mús.: Cátulo Castillo. Intérp.: Cátulo Castillo. Disco Pampa Nº PN 21.008. 1.000 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

443.857 — Faz "A": Música maestro por favor (Fox trot). Mús.: Allie Wrubel. Faz "B": Sólo una vez (Fox trot). Mús.: Michael Edwards. Intérp.: Eddie Barclay. Disco Pampa Nº BN 3003. 300 ejemplares. $ 11,50 Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

443.858 — Faz "A": Angel de la Guarda (Canción). Azulao (Canción). Letr.: Lobos - Jayme Ovalle. Mús.: Héctor Villa - Manuel Bandeira. Faz "B": Porque estás siempre conmigo (Canción) Porque (Canción). Letr.: y Mús.: Camargo Guarnieri. Intérp.: Marisa Landi. Disco Pampa Nº PN 21.009. 200 ejemplares $ 11,50. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

443.859 — Faz "A": La serranía (Serranas). Letr. y Mús.: José María Legaza Puchol. Faz "B": El agua del avellano p...ón. Letr. y Mús.: José María Legaza Puchol. Intérp.: Antonio Molina. Disco Pampa Nº PN 23.001. 4.000 ejemp. $ 11,50. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

443.860 — Faz "B": Polca de Salzburgo (Polca). Mús.: J. F. Breüer. Faz "B": Viejos y nuevos camaradas (Marcha). Mús.: Marsch - Freundorfer. Intérp.: Fred Doempke. Disco Pampa Nº PN 23.003. 1.500 $ 11,50. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

443.861 — Faz "A": Me tienes absorbido (Fox trot). Letr. y Mús.: Cole Porter. Faz "B": Encontré un nuevo amor (Fox trot). Mús.: Spencer Williams - Jack Palmer. Intérp.: Los Bambucos. Disco Pampa Nº PM 11.123. 400 ejemp. $ 11,05. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

443.862 — Faz "A": Esta noche (Tango). Lert.: Lito Bayardo. Mús.: Carlos Marcucc. Faz "B": Derecho viejo (Tango). Mús.: Eduardo Arolas. Intérp.: Julio De Caro. Discó Pathe Nº PG 10.001. 250 ejemplares. $ 10,50. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

443.863 — Voz amiga (Castellano). Bol. mensual. Prop.: y Direct.: Florentino Domingo Actis. 200 ejemp. $ 0,20. Roque Pérez, enero de 1954. (Argentina).

443.864 — Nuestro Mundo (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Raúl Martínez. 1.000 ejemp. $ 1.— Cap. Federal, diciembre-enero de 1954. (Argentina).

443.870 — Rugir de motores (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Luis Vicente Serra y Oscar Guillermo De Bernardo. 4.000 ejemp. $ 2.— Santa Fe, marzo de 1954 (Argentina).

443.871 — Horas de mi ayer (Vals, letra). Castellano. Autor: Leodaber. Edit. e Impres.: Litoprint. 20 ejemp. $ 3.— Bs. As., 26|2|1954. (Argentina).

443.872 — Horas de mi ayer (Vals, música). 2 págs. Autor: Leodaber. Edit.: e Impres.: Litoprint. 20 ejemp. $ 3.— Bs. As., 26|2|1954. (Argentina).

443.873 — Let's Sin in English Nº 5 (Inglés - Castellano). 32 págs. Autor: Edwards - Jerome - Price King y otros. Edit.: Carmen Insaurralde. Impres.: E. Fenner. 10.000 ejemp. $ 5.— Rosario, febrero de 1954. (Argentina).

443.874 — Tratado de la preposición (Castellano). 40 págs. Autor: Jorge Guasch Leguizamón. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Peuser. 500 ejemp. $ 7,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

443.916 — Boletín de la Estación Experimental Cinco Saltos (Castellano) Prop.: Ministerio de Agricultura y Ganadería. Direct.: Leandro Pedro Astelarra. 3.000 ejemp. Cinco Saltos (Neuquén), agosto de 1953. (Argentina).

443.917 — Notte e Nápule (Tarantella, letra). Italiano. 2 págs. Autor: José A. Fertonani. Edit.: El Autor. Impresor: Editorial Musical Ica. 200 ejemplares. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|1954. (Argentina).

443.918 — Notte e Nápule (Tarantella, música). 2 págs. Autor: José A. Fertonani. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 200 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|1954. (Argentina).

443.919 — A prepararse todos (Guaracha, música). 2 págs. Autor: José A. Fertonani. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 200 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|1954. (Argentina).

443.920 — A prepararse todos (Guaracha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Fertonani. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 200 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|1954. (Argentina).

443.925 — Horizontes (Castellano). Periódico. Mensual. Prop.: y Direct.: Fortunato Buroni. 500 ejemp. $ 1.— Junín (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

e.2|7-Nº 3.492-v.17|7|54

11 DE MARZO DE 1954

443.929 — Democracia. (Castellano). Diario. Prop.: Luis E. Vera 3.000 ejs. $ 0,40. Bahía Blanca (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.930 — El Tambero. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Unión Gral. de Tamberos Coop. Ltda. 2.500 ejs. $ 0,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.931 — LAR. (Castellano). Rev. Prop.: Asociación Gallega de Beneficencia y Mutualidad. 2.300 ejs. Cap. Federal, enero-febrero de 1954. (Argentina).

443.932 — Campo Argentino. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: José M. Rosenzuaig. 250 ejs. Carlos Casares (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

443.933 — Nuevo Mundo. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Miguel Fernández. 3.000 ejs. Avellaneda, febrero de 1954. (Argentina).

443.934 — Constancia. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Sociedad Constancia. 1.200 ejs. $ 1,20. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.935 — Leoplan. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. 38.000 ejs. $ 2,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.936 — Maribel. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. 140.000 ejs. $ 2.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.937 — Chabela. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. 89.000 ejs. $ 2,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.938 — Helvetia. (Helvecia). Castellano, Alemán, Francés e Italiano. Rev. mensual. Prop.: Federación de Asociaciones Suizas. Cap. Federal, enero-febrero de 1954. (Argentina)

443.939 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación Argentina Criadores de Cerdos. 2.500 ejs. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

443.940 — Capa. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. 1.500 ejs. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

443.941 — La Semana Médica. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Emilio A. Spinelli. 8.500 ejs. $ 2.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.942 — El Popular. (Castellano). Diario. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. 4.500 ejs. $ 0,60. Olavarría (Bs. As.), enero de 1954 (Argentina).

443.943 — La Mañana. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Democracia S. A. 8.000 ejs. $ 0,50. Mar del Plata, febrero de 1954. (Argentina).

443.944 — La Palabra. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Remo H. Diani. 1.000 ejs. Berazategui (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.945 — Catamarca. (Castellano). Rev. cuatrimestral. Prop.: Asociación Catamarca. 450 ejs. Cap. Federal, octubre-diciembre de 1953. (Argentina).

443.946 — Palermo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Palermo S. R. L. 30.000 ejs. $ 0,80 Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.947 — Boletín Informativo. Diario del Mercado Nacional de Frutas. (Castellano). Prop.: Ministerio de Industria y Comercio. 350 ejs. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina)

443.948 — Intérvalo Extra. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 149.495 ejs $ 1.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.949 — Fantasía. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 260.900 ejs. $ 0,80. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.950 — El Tony. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 599.875 ejs. $ 1.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.951 — Intérvalo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 493.190 ejs. $ 1,20. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.952 — El Tony. (Anuario). Castellano. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 81.000 ejs. $ 7. — Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.953 — Metálica Liviana. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Confederación de Industrias Metalúrgicas Livianas. 2.500 ejs. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.963 — Revista de la Cámara de Comercio Argentino-Israelí. (Castellano-Inglés). Prop.: Cám. de Com. Argentino-Israelí. Direct.: David Shulman. 3.000 ejs. $ 2.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.964 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Israelí. (Castellano). Prop.: Cám. de Com. Argentino-Israelí. Direct.: David Shulman. 2 000 ejs. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

443.970 — Boletín de la Facultad de Odontología. (Castellano). Semestral. Prop.: Facultad de Odontología. Direct.: Ubaldo Antonio Caorsi. 10.000 ejs. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

443.971 — Boletín Informativo. (Castellano). Prop.: Mercado Nacional de Papas. Direct.: Juan Ricardo Conte. 750 ejs. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

443.972 — Guitarra Nochera. (Zamba-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|1954. (Argentina).

443.973 — Guitarra Nochera. (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Juan Larenza. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. Pesos 3.— Cap. Federal, 8|3|1954. (Argentina).

443.974 — Faz "A": Tiré la aguja. (Fox Trot). Letr.: Eddy Marnay. Versión de: Ben Molar. Mús.: Emil Stern-Eddie Barclay. Faz "B": Seguiré tus pasos (Beguine). Letr.: Billy Reid-Ben Molar. Mús.: Billy Raid. Intérp.: Víctor Buchino. Disco T. K. Nº E-10026. 3 000 ejs. $ 12.— Cap. Federal 17|12|1953. (Argentina).

443.975 — Faz "A": Recuerdo quedó del amor. (Samba). Letr. y Mús.: Norival Reis-Adelino Moreira. Faz "B": Despacito. (Samba). Letr. y Mús.: Ze de Zilda, J. Reis. Intérp.: Araci de Almeida. Disco T. K. Nº SC-1.000 ejs. $ 13 — Cap. Federal, 17|12|1953. (Argentina).

443.976 — Faz "A": Odeón (Samba). Música: Ernesto Nazareth. Faz "B": Nubes (Vals). Mús.: Eduardo Souto. Intérprete: Radamés Gnattali. Disco T.K. Nº SC-541. 500 ejs. $ 12. Cap. Fed., 17|12|53. (Arg.).

443.977 — Faz "A": Trem de Ferro (Choro). Letra: Geraldo Costa. Mús.: Mario Zan. Faz "B": Sorrindo (Choro). Letra: Geraldo Costa. Mús.: Mario Zan. Intérp.: Mario Zan. Disco T.K. Nº SC-512. 2 000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 17|12|53. (Arg).

443.978 — Faz "A": Suerte loca (Tango). Letra: Francisco García Jiménez. Mús.: Anselmo A. Aieta. Faz "B": Corrales viejos (Milonga). Letra: Antonio Radicci, Francisco Laino. Mús.: Anselmo A. Aieta. Intérp.: Anselmo Aieta. Disco T.K. Nº S-5.241. 1.000 ejs. $ 10. Cap. Fed., 17|12|53. (Arg.).

443.979 — Faz "A": Desde el alma (Vals). Letra: Víctor Piuma Vélez. Mús.: Rosita Melo. Faz "B": Margarita Gauthier (Tango). Letra: Julio Jorge Nelson. Música: Joaquín M. Mora. Intérp.: Horacio Salgán. Disco T.K. Nº S-5.243. 5.000 ejs. $ 10. Cap. Fed., 17|12|53. (Arg.).

443.980 — Faz "A": Nueve de Julio (Tango). Letra: Eugenio Cárdenas-Lito Bayardo. Mús.: José Luis Padula. Faz "B": Pan (Tango). Letra: Esteban Celedonio Flores Mús.: Eduardo Pereyra. Intérp.: Horacio Salgán. Disco T.K. número S-5.242. 5.000 ejs. $ 10. Cap. Fed., 17|12|53. (Arg.).

443.981 — Faz "A": Cuento de Navidad (Villancico). Letra: Buenaventura Luna. Mús.: Eduardo Falú. Faz "B": Al dejar mis montañas (Samba). Mús.: Rodolffo Giménez. Intérp.: Eduardo Falú. Disco T.K. Nº S-2.245. 8.000 ejs. $ 10. Cap Fed., 17|12|53. (Arg.).

443.982 — Faz "A": El rag de la calle 12 (Fox-trot). Mús.: Euday L Bowman. Faz "B": De esto hay bastante (Fox-trot). Mús.: Ben Pollak. Intérp.: Guardia Vieja Jazz Band. Disco T.K. Nº S-5.234 2.000 ejs. $ 10. Cap. Fed., 17|12|53. (Arg.).

443.983 — Faz "A": Siempre en mi corazón (Fox-trot). Letra: Kim Ganon. Música: Ernesto Lecuona. Faz "B": Cariñoso (Samba). Letra y mús.: Joao de Barro-A. Vianna-Pixinhaginba. Intérp.: Fraga Jouvet. Disco T.K. Nº S-5 239. 2.500 ejs. $ 10. Cap. Fed., 18|12'53 (Argentina).

443.986 — Naviteenia y Motores Marinos (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Publicaciones Técnicas Rucalen. Direct.: Néstor Jaime Rodríguez. 1.500 ejs. $ 3. Cap. Fed., noviembre-diciembre de 1953. (Arg.).

444.002 — Introducción General a la Sagrada Escritura (Cast.). 558 págs. Original: John E. Steinmueller. Trad.: José Alfredo Jolly. Edit.: Desclee de Brouwer. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ejs. $ 38 Cap. Fed., 21|12|53. (Arg.).

444.004 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellano. Direct.: Victorino Bayo. 1.000 ejs. Rafaela (S. Fe), febrero de 1954. (Arg.).

444.005 — Cine Teatro (Cast.). Rev. mensual Prop. y direct.: Emilio I. Gómez Menéndez. 6.000 ejs. $ 4. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

444.006 — Feminité Nº 30 (Cast.). 48 páginas. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Siluetas. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 25.000 ejs. $ 6,50. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

444.007 — Feminité Nº 30 (Cast.). 48 págs. Autor. Anónimo. Edit: Editorial Siluetas. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 22.000 ejs. $ 6,50. Cap Fed. enero de 1954. (Arg.).

444.014 — Las Rosas - Voz Provinciana (Cast.). Rev. mensual. Prop.: M. Salvado y C. Annunziata. Direct.: Miguel Salvado. 2.500 ejs. $ 0,40. Rosario (S Fe), enero de 1954. (Arg.).

444.017 — El Popular (Cast.). Diario. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. Direct.: Julio A Pagano. 5.325 ejs. $ 0,60. Olavarría (Bs. As.), marzo de 1954. (Arg.).

444.01- — México en la Cultura (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Instituto Cultural Argentino-Mexicano. Direct.: Gerarda Scolamieri. 1.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., enero-febrero--marzo de 1954. (Arg.).

444.033 — Una plegaria (Zamba canción, letra). Cast. 2 págs. Autor: Humberto Cacciola. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 300 ejs. $ 3. Cap. Fed., 30|6|53. (Arg.).

444.034 — Una plegaria (Zamba canción, mús.). 2 págs. Autor: Humberto Cacciola. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 300 ejs. $ 3. Cap. Fed., 30|6|54. (Arg.).

444.038 — Como ella (Milonga, letra). Cast. 2 págs Autor: José Celano. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Apolo 200 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 9|3'54. (Arg.)

444.039 — Como ella (Milonga, mús). 2 págs. Autor: Orlando U. Brancaleone. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Apolo. 200 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 9|3|54. (Arg.).

444.040 — Mi triste corazón (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Montarte y José Celano. Edit.: Los autores. Impres.: Editorial Musical Apolo. 200 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 9|3|54. (Arg.).

444.041 — Mi triste corazón (Tango, música). 2 págs Autor: Francisco Montarte y José Celano. Edit.: Los autores. Impres.: Editorial Musical Apolo. 200 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 9|3|54. (Arg.).

444.042 — Mi despertador querido (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan Abraham. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Apolo. 200 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 9|3|54. (Arg.).

444.043 — Mi despertador querido (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: José Celano. Edit: El autor. Impres.: Editorial Musical Apolo. 200 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 9|3|54. (Arg.).

444.044 — Se fué ayer (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: José Celano y Vito Decapua. Edit.: Los autores. Impres.: Editorial Musical Apolo. 200 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 9|3|54. (Arg.).

444.045 — Se fué ayer (Tango, mús.). 2 págs. Autor: José Celano y Vito Decapua. Edit.: Los autores. Impres.: Editorial Musical Apolo. 200 ejs. $ 2,50. Cap Fed., 9|3|54. (Arg.).

444.046 — Sueños muertos (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Antonio Di Franco. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Pergamino. 200 ejs. $ 3. Cap. Fed., 25|1|54. (Arg.).

444.047 — Sueños muertos (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Jorge Lagos. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Pergamino. 200 ejs. $ 3. Cap. Fed., 25|1|54. (Argentina).

444.048 — El Martín Fierro (Cast.). 80 págs. Autor: Jorge Luis Borges. Edit.: Editorial Columba. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 5.000 ejs. $ 8. Bs. As., 5|12|53. (Arg.).

444.052 — Duro precio (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Eusebio López. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 2,50. Bs. As., 9|3|54. (Arg.).

444.053 — Duro precio (Tango, mús.). 2 págs. Autor: José Cifarelli. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 2,50. Bs. As, 9|3|54. (Arg.).

443.763 — 9|3|54: La Vuelta de Don Camilo (Cast). 454 págs. Orig.: Giovanni Guareschi. Trad del italiano: Fernando Anselmi. Edit e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 5.100 ejs. $ 28. Bs. As., 15|12|53. (Arg.).

e.2|7-Nº 3.493-v.16|7'54

12 DE MARZO DE 1954

444.058 — Iberia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Gonzalo Laporta. Bahía Blanca (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.059 — Alem (Castellano). Periód. Prop.: Pedro Espondaburu. 840 ej. $ 0,70. Rauch (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.060 — 17 de Octubre (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Galiano Zazzali Monteverde. 500 ejempl. $ 0,70. Pellegrini (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.061 — El Noticiero Evangélico (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Jorge A. Rice. 800 ejempl. Temperley (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

444.062 — Moto (Castellano). Prop.: Moto Club Argentino. 1.500 ejempl. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.063 — Por las Bellas Artes (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Aurora Fabia Alegre, 1.000 ejempl. $ 2. Capital Federal, diciembre-enero de 1954. (Argentina).

444.064 — España (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Soc. Española de Beneficencia. 35.500 ejempl. $ 2.50. Cap. Federal, enero-febrero de 1954. (Argentina).

444.065 — El Noticioso (Castellano). Diario. Prop.: Nélida Paiva de Ortiz. 250 ejempl. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.066 — Revista del Club Y. P. F. (Castellano). Bimensual. Prop. Club Y. P. F. 3.000 ej. Cap. Fed., octubre-diciembre de 1953. (Argentina).

444.067 — Boletín Municipal (Castellano). Prop.: Municipalidad de Bahía Blanca. 400 ejempl. $ 3. Bahía Blanca (Bs. As.), enero a junio de 1953. (Argentina).

444.068 — El Pago de la Matanza (Castellano). Mensual. Prop.: Leonardo Luis Scarimbolo. 1.000 ejempl. San Justo (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.069 — Ideales (Castellano). Períod. quincenal. Prop.: P. José Germaniez. 500 ejempl. $ 0,40. Victoria (E. Ríos), febrero de 1954. (Argentina).

444.070 — El Cronista Comercial (Castellano). Diario. Prop.: El Cronista Comercial S. A. 3.200 ejempl. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.071 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Castellano) semanal. Prop.: Bolsa de Comercio de Bs. As. 2.800 ejempl. $ 5. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.072 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Bs. As. (Castellano). Prop.: Bolsa de Comercio de Bs. As. 850 ejempl. $ 2. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.073 — Hechos e Ideas (Castellano). Períod. mensual. Propiet.: Enrique Eduardo García. 3.000 ejempl. $ 4. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.074 — Boletín del Centro de Almaceneros (Castellano). Quincenal. Prop.: Centro de Almaceneros de Bs. As. 4.200 ejempl. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.075 — La Acción (Castellano). Diario. Prop.: Juan José Albarracín. 400 ejempl. $ 0,30. San Pedro (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

444.076 — La Gaceta (Castellano). Prop.: Alfonso Francisco Giacomantone. 1.000 ejempl. $ 3.—. San Antonio de Areco (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.077 — El Municipio (Castellano). Períod. mensual. Prop.: Benigno Gómez Gómez. 1 250 ejempl. Cap. Federal, marzo de 1953. (Argentina).

444.078 — La Razón (Castellano). Diario. Prop.: La Razón, Soc. Resp. Ltda. 3.000 ejempl. $ 0,40. Chivilcoy (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.093 — Palermo Rosa (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Palermo S. R. L. Director: Ricardo Antonio Conforti. 30.000 ejempl. $ 0,80. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

444.094 — C. I. P. A. (Castellano). Períod. mensual. Prop.: Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda. Direct.: Oscar Rabolini. 650 ej. Avellaneda, enero de 1954. (Argentina).

444.098 — Aéro Mundial (Inglés). Propiet. y Direct.: Alberto Mirkin. 120 ejempl. Martínez (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

444.099 — Aéro Mundial (Castellano). Prop. y Direct.: Alberto Mirkin. 250 ejempl. Martínez (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

444.105 — Síntesis Publicitaria 1952 (Castellano). 172 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Asociación Argentina de la Propaganda. Impres.: Lorenzo y Cía. 1.200 ejempl. $ 45. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.106 — Nasza Sprawa (Nuestra Causa). Polaco. Períod. mensual. Prop.: Asoc. de ex Combatientes Polacos en la Rep. Argentina. Direct.: Zdzislaw Demetrio Bialy. 1.200 ejempl. $ 1. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

444.118 — Cours de Francais (Francés). 182 págs. Autor: Alice Royer - Lucienne Royer. Edit.: Editorial Kapelusz S. A. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 3.000 ejempl. $ 14. Cap. Federal, 10|2|54. (Argentina).

444.119 — Anatomía y Fisiología (Tomo Primero). Castellano. 259 págs. Autor: Carlos Silva Figueroa. Edit.: Editorial Kapelusz S. A. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 1.000 ejempl. $ 12,50. Cap. Federal, 9|12|53. (Argentina).

444.120 — Anatomía y Fisiología (Tomo segundo). Castellano. 189 págs. Autor: Carlos Silva Figueroa. Edit.: Editorial Kapelusz S. A. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 1.000 ejempl. pesos 12. Cap. Federal, 13|12|53. (Argentina).

444.121 — Cours de Francais - Primer año (Francés). 105 págs. Autor: Lucienne Royer - Alice Royer. Edit.: Editorial Kapelusz S. A. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 9.000 ejempl. pesos 11. Cap. Federal, 18|2|54. (Argentina).

444.126 — Jesucristo Luz del Mundo (Castellano). 240 págs. Orig.: G. Delcuve y A. de Marneffe. Trad. del francés: Anónimo. Edit.: Moscahnos S. A. Impres.: Mosca Hnos. S. A. 3.600 ejempl. Montevideo, año 1954. (Extranjera).

444.127 — Jesucristo Nuestro Salvador (Castellano). 347 págs. Orig.: P. J. Delcpierre. Trad. del francés: Anónimo. Edit. e Impres.: Mosca Hnos. S. A. 3.900 ejempl. Montevideo, setiembre de 1952. (Etranjera).

444.128 — Jesucristo, Nuestra Vida (Castellano). 190 págs. Orig.: A. Hublet y H. Nimal. Trad. del francés: Anónimo. Edit. e Impres.: Mosca Hnos. S. R. 8.600 ejempl. Montevideo, año 1953. (Extranjera).

444.129 — La Iglesia, Nuestra madre (Castellano). 260 págs. Orig.: Dirección de: J. Delcuve. Trad.: Anónimo. Edit. e Impres.: Mosca Hnos. 3.000 ejempl. Montevideo, mayo de 1951. (Extranjera).

444.131 — L'Enfant a la Mode Nº 19. 32 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Edition Roger. Impres.: Platt S. A. 65.000 ejempl. $ 8. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.132 — Modeles Nº 18. 32 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Edition Roger. Impres.: Tall. Gráf. Didot S. R. L. 31.000 ejempl. $ 4,20. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.133 — Elegances du Jour Nº 58. 36 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Edition Roger. Impres.: Platt S. A. 20.000 ejempl. $ 9. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.134 — La Grande Revue Nº 37. 36 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Edition Roger. Impres.: Platt S. A. 20.000 ejempl. $ 10. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.147 — Oh! bella siñorina (Vals-mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo Volpi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi, 150 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|54. (Argentina).

444.148 — Oh! bella siñorina (Vals-letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rodolfo Volpi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|54. (Argentina).

444.156 — Pa mi chunquitay (Bailecito-mús.). 2 págs. Autor: Heraclio P. Rojo. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Huatimozin. 500 ej. $ 2. Cap. Federal. 11|3|54. (Argentina).

444.157 — Pa mi chunquitay (Bailecito-letra). Castellano. 2 págs. Autor: Sacarías Chispa. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Huatimozin. 500 ejempl. $ 2. Cap. Federal, 11|3|54. (Argentina).

e.2|7-Nº 3.494-v.16|7|54

16 DE MARZO DE 1954

444.275 — Velocidad. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Antonio Cataldo. 7.500 ejemplares. $ 3.— Cap Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.276 — El Caballo. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ministerio de Ejército. 4.500 ejs. $ 2.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

444.277 — Asesor de Trabajo e Higiene. (Castellano). Períod. mensual. Prop.: Pedro J. Fasce. 1.200 ejs. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.278 — La Gaceta. (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Editora La Gaceta S. R. L. 100.000 ejs. $ 0,50. San Miguel de Tucumán, febrero de 1954. (Argentina).

444.279 — Tribuna Justicialista. (Castellano). Períod. quincenal. Prop.: Ramón José Casamayor. 1.000 ejs. $ 1.— Punta Alta (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.280 — Revista Médica del Norte. (Castellano). Mensual. Prop.: Juan David Guebión. 1.000 ejs. $ 0,60. Tucumán, febrero de 1954. (Argentina).

444.281 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario. (Castellano). Quincenal. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. 500 ejs. Rosario, febrero de 1954. (Argentina).

444.282 — El Correo de Ipasa. (Castellano). Prop.: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A: 10.000 ejemplares. Rosario, febrero de 1954. (Argentina).

444.283 — Vida Nueva. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: José Abentín. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Rosario, febrero-marzo-abril de 1954. (Argentina).

444.284 — Esquel. (Castellano). Diario. Prop.: Luis Feldman Josín. 3.500 ejs. $ 0,50. Esquel (Chubut) febrero de 1954. (Argentina).

444.285 — El Territorio. (Castellano). Diario. Prop.: Ernesto A. Zamudio, Luis S. Viola y Adelaida Rudaz de Bissón. 9.975 ejs. $ 0,50. Resistencia (Pte. Perón), febrero de 1954. (Argentina).

444.286 — El Litoral. (Castellano). Diario. Prop.: El Litoral S. R. L. 33.035 ejs. $ 0,50. Santa Fe, febrero de 1954. (Argentina).

444.287 — El Cóndor. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Pedro Arturo Neto Stella. 500 ejs. $ 0,50 Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.288 — Goles. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Deportiva S. R. L. 107.117 ejs. $ 1.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.289 — Radiolandia. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 241.725 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.290 — Evolución. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. 700 ejs. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.291 — La Voz del Interior. (Castellano). Prop.: Juan Remonda, Pedro Remonda Loustau, Silvestre Raúl Remonda y Luis F. Remonda 16.955 ejs. $ 0,50. Córdoba, febrero de 1954. (Argentina).

444.292 — El Chubut. (Castellano). Diario. Prop.: El Chubut; Soc. Colect. Com. Comodoro Rivadavia, febrero de 1954. (Argentina).

444.293 — La Voz del Pueblo. (Castellano). Períod. quincenal. Prop.: Domingo Brussini. 850 ejs. $ 0,50 San Jerónimo Norte, febrero de 1954. (Argentina).

444.294 — La Voz del Pueblo (Castellano). Períod. quincenal. Prop.: Domingo Brussini. 850 ejs. $ 0,50. San Jerónimo Norte, enero de 1954. (Argentina).

444.295 — Cruz del Sur. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Alberto Masserdotti. 1.700 ejs. $ 0,50. Quilmes (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.296 — Revista de Propaganda de la Asoc. Argentina de la Propaganda, (Castellano). Prop.: Asoc. Argentina de la Propaganda. 1.200 ejs. $ 4.— Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

444.297 — El Canta Claro. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Mario Alfredo Angulo. 12.000 ejs. $ 0,80. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.298 — Crónica de Santa Fe. (Castellano). Prop.: Juan Agustín Barba Galloso. 3.500 ejs. $ 0,50. Santa Fe, febrero de 1954. (Argentina)

444.299 — La Verdad. (Castellano). Diario. Prop.: Junta Parroquial Acción Católica Argentina. 5.400 ejs $ 0,50. Junín (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

444.300 — La Verdad. (Castellano). Diario. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica Argentina. 5.400 ejemplares. $ 0,50. Junín (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.301 — Acción Chaqueña. (Castellano). Períod. semanal. Prop.: Parroquia San Fernando. 550 ejs. $ 0,20. Resistencia, febrero de 1954. (Argentina).

444.302 — Boletín. (Castellano-Idisch). Prop.: Asociación Israelita de Beneficencia. 2.600 ejs. Rosario, febrero de 1954. (Argentina).

444.303 — Freie Presse. (Prensa Libre). Alemán. Diario. Prop.: Federico Muller. 20.941 ejs. $ 0,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.307 — Faz "A": Cuando la luna ilumina el Pacífico Azul. (Fox). Letr.: D. Davis. Mús.: T. Shapiro. Faz "B"; Nunca lo supe (Fox). Letr.: Pitts. Mús.: Egan-Marsch. Intérp.: Alviño Rey. Disco R. C. A. Victor Nº 63-0389. 1.000 ejs. $ 9,75. Cap. Federal, 30|10|1953. (Argentina).

444.308 — Faz "A": Mano a mano. (Tango). Letr.: Celedonio E. Flores. Mús.: Carlos Gardel; J. Razzano Faz "B": Pal Nene (Tango). Letr.: Mario Battistella. Mús.: Edmundo Rivero. Intérp.: Edmundo Rivero. Disco R. C. A. Nº 68-0663. 1.000 ejs. $ 11 — Cap. Federal; 18|12|1953. (Argentina).

444.309 — Faz "A": Soli, Soli Nella Notte. Letr. y Mús.: C. A. Bixio. Faz "B": La Strada del Bosco. Letr.: Rusconi y Bixio. Mús.: Nisa. Intérp.: Gino Bechi. Disco R. C. A. Victor Nº 68-0653. 1.000 ejs. $ 11.— Cap. Federal, 18|12|1953. (Argentina).

444.310 — Faz "A": Dixie Mús.: Daniel Decatur Emmett. Faz "B": Oh élla se fué. Mús.: Curtis, Mizzy. Intérp.: Trio Milt Herth. Disco R. C. A. Victor Nº 63-0307. 1.000 ejs. $ 9,75. Cap. Federal, 16|12|1953. (Argentina).

444.311 — Faz "A": El matrero - La media caña. Letra: Yamandú Rodríguez. Mús.: Felipe Boero. Faz "B": El matrero - Potpourrí - Parte 3ª. Letra: Yamandú Rodríguez. Mús.: Felipe Boero. Intérp.: Orq. Arg. Víctor de Salón. Disco RCA Victor Nº 63-0369. 1.000 ejs. Pesos 9,75. Cap. Fed., 2|11|53. (Arg.).

444.312 — Faz "A": Sin ti nada soy (Castellano). Letra: A. I. Gianelli. Mús.: J. Ortega. Faz "B": Horas queridas (Vals). Letra: Marvil. Mús.: C. Zárate. Intérp.: Chito Galindo. Disco RCA Victor Nº 68-0647. 1.000 ejs. $ 11. Cap. Fed., 11|12|53. (Arg.).

444.313 — Faz "A": Negro dominó (Marcha). Letra: M. Neto. Mús.: F. Martins y H. Silva. Faz "B": Un sueño hecho realidad (Beguine). Letra y mús.: Ana K. de Williams. Intérp.: Héctor y su gran orquesta. Disco RCA Victor Nº 68-0590. 1.000 ejs. $ 11. Cap. Fed., 23|10|53. (Arg.).

444.314 — Faz "A": Lloraré (Zamba). Letra: J. A. Saravia Toledo. Mús: G. Leguizamón. Faz "B": Domingo de Chaya (Vidalita). Letra: R. F. Dávalos. Mús: A. E. e I. A. Peralta Dávila. Intérp.: Conj. Salteño Los Chalchaleros. Disco RCA Victor Nº 63-0324. 1.000 ejs. $ 9,75. Cap. Fed., 30|10|53. (Arg.).

444.315 — Faz "A": En la quietud de la noche (Fox). Letra y mús.: Cole Porter. Faz "B": Púrpura vivo (Fox). Letra y mús.: Peter De Rose. Intérp.: René Céspito. Disco RCA Victor Nº 68-0512. 1.000 ejs. $ 11. Cap. Fed., 22|10|53. (Arg.).

444.316 — Faz "A": Busciarda (Canzoneta). Letra y mús.: Andrés Nuzzi - Tak Gianni. Faz "B": Calabresella mía (Canzoneta). Letra: G. Valerio. Mús.: Andrés Nuzzi - Tak Gianni. Intérp.: Tal. Gianni. Disco RCA Victor Nº 68-0680. 1 000 ejs. $ 11. Cap Fed., 30|10|53. (Arg.).

444.317 — Luis Braille Argentina. Rev. Prop.: Dirección de Ciegos. Direct.: David López. 870 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

444.320 — Barajando penas (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Manuel Tomás y María N. Crespo. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Giudice. 50 ejs. $ 2.50. Cap. Fed., 22|2|54 (Arg.).

444.321 — Barajando penas (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Manuel Tomás y María N. Crespo. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales Giudice. 50 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 22|2|54. (Arg.).

444.322 — Edith Rosa (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: María N. Crespo. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Giudice. 50 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 22|2|54. (Arg.).

444.323 — Edith Rosa (Vals, mús). 2 págs. Autor: Manuel Tómas. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Giudice 50 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 22|2|54. (Arg.).

444.328 — La Natura (Arabe). Rev. mensual. Prop. y direct.: Mohamed Mahmud Ramadán. 2.000 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

444.330 — Sentencias y Comentarios (Castellano). Diario. Prop. y direct.: Jaime Jacobson. 3.000 ejs. $ 0,40. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

444.333 — Porteño y milongueado (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Ernesto Lach. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Pergamino. 350 ejs. $ 3. Cap. Fed., 25|1|54. (Arg.).

444.343 — Noticias (Cast.). Diario. Propiet.: Ernesto Heger. Direct.: Horacio Turio 2.000 ejs. $ 0,50. Necochea (Bs. As.), marzo de 1954. (Arg.).

444.361 — Moszkitó (Mosquito). Húngaro. Rev. mensual. Prop.: Editorial Moszquitó. Direct.: Adrian Czanyó. 1 000 ejs. $ 4,50. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

444.370 — La vecina de enfrente y tú (Vals canción, letra). Cast. 2 págs. Autor: Ramón A. Correa. Edit.: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 520 ejs. $ 3 Cap. Fed., 10|2|54. (Arg.).

444.371 — Así soy yo (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Ramón A. Correa. Edit.: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 520 ejs. $ 3. Cap. Fed., 10|2|54. (Arg.).

444.373 — Te quiero (Corrido, letra). Cast. 2 págs. Autor: R. L. González. Edit.: Editorial América. Impres.: R de Stefano e Hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 23|2|54. (Arg.).

444.374 — Te quiero (Corrido, mús.). 2 págs. Autor: Severo Vietri. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stefano e Hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 23|2|54 (Arg.).

444.375 — Silenciosamente (Fox-trot, música) 2 págs. Autor: Severo Vietri. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stefano e Hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 23|2|54. (Arg.).

444.376 — Silenciosamente (Fox-trot, letra). Cast. 2 págs. Autor: L. R. González. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stefano e Hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 23|2|54. (Arg.).

444.377 — Querer soñar (Vals, letra). Cast 2 págs. Autor: Tito Martín. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stefano e Hijos y Cía. 1.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., 2|2|54. (Arg.).

444.378 — Querer soñar (Vals, mús). 2 págs. Autor: Julio Madera. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stefano e Hijos y Cía. 1.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., 2|2|54. (Arg.)

444.379 — Cautivo de tus ojos (Pasodoble, mús.). 2 págs. Autor: Julio Madera. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stefano e Hijos y Cía. 1.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., 2|2|54. (Arg.).

444.380 — Cautivo de tus ojos (Pasodoble, letra). Cast. 2 págs. Autor: Agustín Taboro. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stefano e Hijos y Cía. 1.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., 2|2|54. (Argentina).

444.388 — El bondadoso (gato, letra). Cast. 2 págs. Autor: Sebastián Navarro y Segundo Manuel Gioia. Edit.: Los au-

443.522 — Coop (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. 4.000 ejs. Pesos 0,25. Cap. Fed., octubre-noviembre de 1953. (Arg.).

tores Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 2|4|54. (Arg.).

444.395 — Adiós a la vida (Vals, letra). Cast 2 págs. Autor: Alberto Clavellino. Edit. e impres.: Ediciones Musicales Bemol. 100 ejs. $ 3. Cap. Fed., 12|3|54. (Arg.).

444.396 — Adiós a la vida (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Juan H. Palmisano. Edit. e Impres.. Ediciones Musicales Bemol. 100 ejs. $ 3. Cap. Fed., 12|3|54. (Arg.).

e.2|7-Nº 3.520-v.16|7|54

17 DE MARZO DE 1954

444.406 — F. C. Oeste (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Julio Martín Calafell. 3.000 ejemp. $ 1.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.407 — Economía y Finanzas (Castellano). Períod. semanal. Prop.: Juan Cardoni. 5.000 ejemp. $ 1.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.408 — Economía y Finanzas (Castellano). Períod. semanal. Prop.: Juan Cardoni. 5.000 ejemp. $ 1.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.409 — Boletín Unión Vecinal de A. M. y Mutua de Ciudadela Sud (Castellano). Mensual. Prop.: Unión Vecinal de A. M. y Mutua de Ciudadela Sud. 1.100 ejemp. Ciudadela (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

444.410 — El Orden (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Blanco y Barnetson 900 ejemp. $ 0,40. Puerto Deseado (G.M.C.R.), enero de 1954. (Argentina).

444.411 — Gaceta Algodonera (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Setembrina Ollea. 2.500 ejemp. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.412 — Ventas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. de Dirigentes de Ventas. 1.700 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).
444.413 — Mundo Radial (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 41.600 ejemp. $ 1,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).
444.414 — Mundo Deportivo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 114.600 ejemp. $ 1,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).
444.415 — PBT (Castellano). Rev. semanal Prop.: Editorial Democracia. 25.150 $ 2.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).
444.416 — Caras y Caretas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 29.950 ejemp. $ 5.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).
444.417 — Mundo Agrario (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 20.250 ejemp. $ 4.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).
444.418 — Mundo Atómico (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Editorial Democracia. 8.000 ejemp. $ 5.— Cap. Federal, primer trimestre año 1954. (Argentina).
444.419 — Mundo Infantil (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 135.900 ejemp. $ 1.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).
444.420 — Mundo Argentino (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S.A. 79.600 ejemp. $ 1,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).
444.421 — El Hogar (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S.A. 70.000 ejemp. $ 2.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).
444.422 — El Mundo (Castellano). Diario. Prop.: Empresa Editorial Haynes S.A. 226.984. ejemp. $ 0,40. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).
444.423 — Orientación de Córdoba (Castellano). Diario. Prop.: Orientación Empresa Periodística y Gráfica S.R.L. 8.000 ejemp. $ 0,50. San Francisco (Cba.), febrero de 1954. (Argentina).
444.435 — Anoche soñé con María (Corrido, música). 2 págs. Pedro Mura y José Gabrielli. Edit.: Ediciones Musicales Separ. Impres.: Uchitel 500 ejemplares $ 3.— Rosario, (S. Fe), 25|2|54. (Argentina).
444.436 — Anoche soñé con María (Corrido). Castellano. 2 págs. Autor: Pablo M. Biscaldi. Edit.: Ediciones Musicales Separ. Impres.: Uchitel. 500 ejemp. $ 3.— Rosario (S. Fe), 25|2|1954. (Argentina).
444.437 — Vendrás (Tango, música). 9 páginas. Autor: Guido Nozzi y Juan Vetere. Edit.: Ediciones Musicales Separ. Impres.: Uchitel. 300 ejemp. $ 3.— Rosario (S. Fe), 25|2|1954. (Argentina).
444.453 — A media noche en París (Fox trot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto P. Puccini: - Enrique Almiral y José Antonio Gallucci. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal. 12|2|54. (Argentina).
444.454 — A media noche en París (Fox trot, música). 2 págs. Autor: Roberto P. Puccini. Enrique Almiral y José Antonio Gallucci. Edit.: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 12|2|54. (Argentina).
444.455 — Tu regalo (Bolero-mambo, música). 2 págs. Autor: Roberto P. Puccini. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|54. (Argentina).
444.456 — Tu regalo (Bolero, mambo, letra). Castellano). 2 págs. Autor: Miguel Angel Cárcano. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|54. (Argentina).
444.457 — Anoche (Vals para piano, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Benito Riccio. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Solá Hnos. y Zampetti. 100 ejemp. $ 3.— Córdoba 15|3|54. (Argentina). Art. 57.
444.458 — Anoche (Vals, música). 2 págs. Autor. Benito Riccio. Edit.: El Autor. Impres. Tall. Gráf. Soló Hnos. y Zampetti. 100 ejemp. $ 3.— Córdoba, 15|1|54. (Argentina). Art. 57.
444.487 — Casas y Jardines (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Contémpora S.R.L. Direct.: Esteban Luis Munzio. 7.300 ejemp. $ 4.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).
444.488 — Nuestra Arquitectura (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Contémpora S.R.L. Direct.: Walter Hylton Scott. 1.470 ejemp. $ 7.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).
444.489 — Territorio Nacional de Formosa (Plano Catastral). Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Dirección General de Tierras. Cap. Federal, 30|11|1952. (Argentina).
444.497 — Pedrito está estudiando (Melodía infantil). Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ediciones Musicales Tempo. Impres.: Garrot. 500 ejemp. $ 6.— Cap. Federal, 26|2|54. (Argentina).
444.498 — Perrito Juguetón (Melodía infantil, mús.). Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ediciones Musicales Tempo. Impres.: Garrot. 500 ejs. $ 6.—. Cap. Federal, 26|2|54. (Argentina).
444.499 — La Nenita Duerme (Arroró) Mús. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ediciones Musicales Tempo. Impres.: Garrot. 500 ejempl. $ 6.—. Cap. Federal, 26|2|54. (Argentina).
444.500 — La Abuelita se Mece (Melodía infantil, mús.). Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ediciones Musicales Tempo. Impres.: Garrot. 500 ejempl. $ 6.—. Cap. Federal, 26|2|54 (Argentina).
444.501 — El Jardín Encantado (Melodía infantil, mús.). Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ediciones Musicales Tempo. Impres.: Garrot. 500 ejempl. $ 6.—. Cap. Federal, 26|2|54. (Argentina).
444.502 — Muñequito Danzante (Melodía infantil, mús.). Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ediciones Musicales Tempo. Impres.: Garrot. 500 ejempl. $ 6.—. Cap. Federal, 26|2|54. (Argentina).
444.503 — Pajarito (Melodía infantil, música). Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ediciones Musicales Tempo. Impres.: Garrot. 500 ejempl. $ 6.—. Cap. Federal, 26|2|54. (Argentina).
444.504 — Vidalita (Sobre motivo popular). Mús. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ediciones Musicales Tempo. Impres.: Garrot. 500 ejs. $ 6.—. Cap. Federal, 26|2|54. (Argentina).
444.505 — Zambita del Recuerdo (Melodía infantil, mús.). Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ediciones Musicales Tempo. Impres.: Garrot. 500 ejemplares. $ 6.—. Cap. Federal, 26|2|54. (Argentina).
444.506 — Bailando El Pericón (Melodía infantil, mús.). Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ediciones Musicales Tempo. Impres.: Garrot. 500 ejemplares. $ 6.—. Cap. Federal, 26|2|54. (Argentina).
444.509 — Faz "A" Yendo a Casa (Fox trot). Letra y mús.: B. Homer, D. Homer. Arr.: Conniff. Faz "B": El Mundo Entero es Mío (Fox trot). Letra y música: Portnoff, Dick. Intérp.: Harry James. Disco Columbia Nº 20.041. 2.200 ejs. $ 12,50. Cap. Federal, 10|12|53. (Argentina).
444.510 — Faz "A" Kaw-Liga (Fox trot). Letra y mús.: H. Williams, Fred Rose. Faz "B": Seguiré tus Pasos (Fox trot.). Letra y mús.: B. Reid. Interp.: Champ Bütler. Disco Columbia Nº 20045. 3.000 ejs. $ 12,50. Cap. Federal, 10|12|53. Argentina.
444.511 — Faz "A": Tu que Pasas sin Mirarme. (Fox trot.). Letra y mús.: Trenet, Hess, Misraki. Faz "B": Solo (Fox trot.). Letra y mús.: D. Davson, Nacio Herb Brown. Interp.: Jean Sablon. Disco Columbia Nº C 10060. 1.500 ejs. $ 10,50. Cap. Federal, 10|12|53. (Argentina).
444.512 — Faz "A" Una Canción (Tango) Letra: Cátulo Castillo. Mús.: Aníbal Troilo (Pichuco). Faz "B": Adiós Muchachos (Tango) Letra: César F. Vedani. Mús.: Julio César Sanders. Interp.: José Sala. Disco Columbia Nº C 15012. 1.300 ejs. $ 10,50. Cap. Federal, 15|12|53. (Argentina).
444.513 — Faz "A": Viejo San Nicolás (Canción). Letra y mús.: J. James, Pepper. Faz "B": Aquí Viene Santa Claus. (Fox trot). Letra y mús.: Autry, Haldelman. Interp.: Doris Day. Disco Columbia Nº 20.053. 3.000 jempl. $ 12,50. Cap. Federal, 10|12|53. (Argentina).
444.514 — Faz "A": Whiskey y Gin (Blues). Letra y mús.: Ray. Faz "B": La Fe Puede Mover Montañas (Fox trot). Letra y mús.: G. Wood, B. Raleigh. Interp.: Johnnie Ray. Disco Columbia Nº 20038. 6.200 ejempl $ 12,50. Cap. Federal, 10|12|53. (Argentina).
444.515 — Faz "A": Si tu Partieras (Canción). Letra: Michel Emer, Versión Castellano. Ben Molar. Mús.: Michel Emer. Faz "B": Fin de Comedia (Samba). Letra: Ataulfo Alves. Versión castel.: Ben Molar. Mús.: Ataulfo Alves. Interpreta.: Elena de Torres. Disco Columbia Nº C 15.006. 500 ejs. $ 10,50. Cap. Federal, 10|12|53. (Argentina).
444.521 — ¡A la Cola...! (Guaracha, música). 2 págs. Autor: Roberto Nicolás Fabián. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial G. y R. 300 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 15|3|54. (Argentina).
444.522 — ¡A la Cola...' (Guaracha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Julio Budano. Edit.: El Autor. Impres.: G. y R. 300 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 15|3|54. (Argentina).
444.530 — Mensaje (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Asoc. Argentina de Agencias de Publicidad. Direct.: Roberto Alberto Ortelli. 1.000 ejempl. $ 5.—. Cap. Federal, agosto, noviembre de 1953. (Argentina).
444.531 — Faz "A": Bien, Bien Bien (Guaracha) Letra y mús.: Luciano Pozo. Faz "B": Las Trompetas de mi Cuba (Guaracha). Letra y mús.: Mario Recio. Interp.: Washigton Oreiro. Disco T. K. Nº Su-710. 3.500 ejempl. $ 10.—. Cap. Federal, 28|12|53. (Argentina).
444.532 — Faz "A": Doña Cigüeña (Marcha). Letra y mús.: Cavalcanti Klecius. Faz "B": No Entiendo a esa Mujer. (Marcha) Letra: David Raw Mús.: Menezinho Araujo. Interp.: Black Out. Disco T. K. Nº SC-543. 2.000 jempl. $ 12.—. Cap. Federal, 28|12|53. (Argentina).
444.533 — Faz "A": Chica Patata (Baión) Letra y mús.: Testoni, Panzeri, F. Mojolli. Faz "B": Que carita (Fox trot). Letra: G. C. Testoni. Mús.: Enzo Ceragioli. Interp.: Walter Scio. Disco T. K. Nº E-10025. 1.500 ejs. $ 12.—. Cap. Federal, 28|12|53. (Argentina).
444.534 — Faz "A": Il Figlio del Carcerato (Canción). Letra y mús.: Nicola Paone. Faz "B": Apritemi Le Porte Carcerieri (Canción). Letra y mús.: Nicola Panoe. Interp.: Jove Paone. Disco T. K. Nº E-10.018. 4.000 ejempl. $ 12.—. Cap Federal, 28|12|53. (Argentina).
444.535 — Faz "A" Aire de Londonderry (Variaciones). Mús.: Anónimo. Faz "B": Triste Nº 5. Mús.: Julián Aguirre. Interpr.: María Luisa Hollman. Disco T. K. Nº S-5.128. 800 ejempl. $ 10.—. Cap. Federal, 28|12|53. (Argentina).
444.536 — Faz "A": Toque de clarín. (Fox). Letr. y Mús.: Pettis y Meyer. Faz "B": Para Vigo me voy. (Rumba-fox). Letr. y Mús.: Ernesto Lecuona. Intérp.: Luis de Gouvea.. Disco T. K. Nº S-5238. 2.000 ejs. $ 10.— Cap. Federal, 28|12|953. (Argentina).
444.537 — Faz "A": Tristezas. (Estilo pampeano). Mús.: Argentino Valle. Faz "B": Martín Fierro (Milonga). Mús.: Argentino Valle. Intérp.: Argentino Valle. Disco T. K. Nº S-5246. 1 000 ejemplares. $ 10.— Cap. Federal, 28|12|1953. (Argentina).
444.538 — Faz "A": La feria de las flores (Vals). Letr.: Chucho Monge. Mús.: Chucho Monge. Arr.: Víctor Buchino. Faz "B": Cocula (Canción ranchera). Letr. y Mús.: Manuel Esperon, Ernesto M. Cortazar. Intérp.: Marco Antonio Tovar. Disco T. K. Nº S-5213. 500 ejs. $ 10.— Cap. Federal, 28|12|1953. (Argentina).
444.539 — Faz "A": A media luz (Tango). Letr.: Carlos C. Lenzi Mús.: Edgardo Donato. Faz "B": Si soy así (tango). Letr.: Antonio Botta. Mús.: Francisco Lomuto. Intérp.: Horacio Deval. Disco T. K. Nº E 10027. 4.600 ejs. $ 12.— Cap. Federal 28|12|1953. (Argentina).
444.540 — Faz "A": Maula (Tango). Letra: Víctor Soliño. Mús.: Adolfo A. Mondino. Faz "B": Del suburbio. (Tango). Letr.: Víctor Osvaldo A. Lamanna. Mús.: Oscar Savino. Intérp.. Mercedes Simone. Disco T. K. Nº S-5221. 1.500 ejs. $ 10.— Cap. Federal, 28|12|1953. (Argentina).
444.541 — El viejito San. (Canción-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto Nicolás Fabián. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial G. y R. 300 ejs $ 3.— Cap. Federal, 12|3|1954. (Argentina).
444.542 — El Viejito San. (Canción-Mús.). 2 págs. Autor: Roberto Nicolás Fabián. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial G. y R. 300 ejs. $ 3 — Cap. Federal, 12|3|1954. (Argentina).
444.543 — Singularidad y Misión. (Castellano). 52 págs. Autor: David Ben Gurión. Edit.: Ediciones Hapoel. Impres.: Jorge Banafón. 1 000 ejs. $ 2.— Cap. Federal, 12|1|1954. (Argentina).
444.544 — El Pueblo Judío. (Castellano). 32 págs. Autor: Arie Kubowi, Pinjas Lavon y otros. Edit.: Ediciones Hapoel. Impres.: Tall. Gráf. de Jorge Banafón. 1.000 ejs. $ 1.— Cap. Federal, 30|3|1953. (Argentina).
444.545 — Revista de Propaganda. (Castellano). Prop.: Asoc. Argentina de la Propaganda. Direct.: Francisco J. Domínguez Bianchi. 1.100 ejs. $ 4.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

e.2|7-Nº 3.521-v.16|7|54

---

15 DE MARZO DE 1954

444.158 — La Cooperación Libre (Castellano). Periód. mensual. Propiet.: Cooperativa El Hogar Obrero. 20.000 ejempl. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).
444.159 — Eslovenia Libre (Esloveno). Periód. semanal. Prop.: Milos Stare. 1.250 ejempl. Cap. Federal, enero y febrero de 1954. (Argentina).
444.160 — El Diario Sirio Libanés (Castellano y Arabe). Diario. Prop.: Emilio Constantino. 4.000 ejempl. pesos 0,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).
444.161 — Mundo Maderero (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Antonio Aníbal Lima. 2.000 ejempl. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).
444.162 — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. 12.000 ejempl. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).
444.163 — Revista Cultural de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires (Castellano). Mensual. Prop.: Alfredo Argenti. 4.000 ejempl. Cap. Federal, enero y febrero de 1954. (Argentina).
444.164 — Noticias Comerciales del Día. (Castellano). Diario. Prop.: Ralph H. Tausk. 350 ejempl. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).
444.165 — Sophia (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Jorge Brualla. 7.000 ejempl. $ 2. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).
444.166 — La Voz del Cigarrero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. 500 ejempl. $ 0,10. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).
444.167 — Bancarios del Provincia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel José Marcos. 4.000 ejempl. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).
444.168 — Nasha Gaceta (Nuestro Diario). Ruso. Periód. semanal. Prop.: Alfonso Mackiewicz. 4.300 ejempl. $ 0,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).
444.169 — Vuelo Silencioso (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Julio C. Arteman y Jeno M. Juhász. 1.000 ejempl $ 3. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).
444.170 — Rutas (Castellano). Diario. Prop.: Francisco Gracia. 4.000 ejemp. $ 0,50. Corrientes, febrero de 1954. (Argentina).
444.171 — Boletín (Castellano). Mensual. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 170 ejemplares. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).
444.172 — La Voz del Pueblo (Castellano). Diario. Prop.: Antonio Maciel. 4.000 ejempl. $ 0,50. Tres Arroyos (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).
444.173 — La Voz de San Justo (Castellano). Diario. Prop.: Carlos Martínez Maritorena y Suc. de José Martínez Maritorena. 4.500 ejempl. $ 0,40. San Justo (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).
444.174 — Crítica (Castellano). Diario. Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad S. A. (Cadepsa). 158.201 ejempl. $ 0,40. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).
444.175 — Casas y Jardines (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Contempora S. R. L. 7.300 ejempl. $ 4. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).
444.176 — Nuestra Arquitectura (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Contémpora S. R. L. 1.470 ej. $ 7. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).
444.177 — Antena (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. Cap. Federal, enero a febrero. de 1954. (Argentina).
444.178 — Antena (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 106.000 ejempl. $ 1,20. Cap. Federal, noviembre a diciembre de 1953. (Argentina).
444.179 — El Gólfer Argentino. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 2.700 ejempl. $ 3. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).
444.180 — Atlántida. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 21.000 ejempl. $ 5. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).
444.181 — Para Ti (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 139.000 ejempl. $ 2. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).
444.182 — Billiken (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 200.000 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).
444.183 — El Gráfico (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 123.000 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).
444.184 — La Chacra (Castellano). Revista mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 41.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).
te (Castellano). 176 págs. Autor:
444.199 — Los traficantes de la muerte. (Castellano). 176 páginas. Autor: John E. Collins. Edit. e Impres.: J. Hays Bell. 10.000 ejempl. $ 5. Cap. Federal, 30|10|53. (Argentina).
444.200 — Mensajero de muerte (Castellano). 176 págs. Autor: Sh. N. Heckelmann. Edit. e Impres.: J. Hays Bell 10.000 ejempl. $ 5. Cap. Federal, 15|7|53. (Argentina).
444.201 — El Investigador de la pradera (Castellano). 176 págs. Autor: J. B. Rodney. Edit. e impres.: J. Hays Bell. 10.000 ejempl. $ 5. Cap. Federal, 15|2|1954. (Argentina).
444.202 — El valle de la diligencia perdida (Castellano). 176 págs. Autor: Frank Bonham. Edit. e Imp.: J. Hays Bell. 10.000 ejempl. $ 5. Cap. Federal, 30|10|53. (Argentina).
444.203 — El pecado de Jean Brown (Castellano). 176 págs. Autor: Arthur J. Burks. Edit. e impres.: J. Hays Bell. 10.000 ejempl. $ 5. Cap. Federal, 15|2|54. (Argentina).
444.206 — Lealtad (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Movimiento de la Juventud Peronista de la Rep. Argentina. Direct.: Julio Alfredo Garay. 20.000 ejempl. Cap. Federal, enero-febrero de 1954. (Argentina).
444.214 — Crisol (Tango-mús.). 2 págs. Autor: Rey Mundo. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Mar. 1.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).
444.215 — Coqueton (Tango-mús.). 2 págs. Autor: Rey Mundo. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Mar. 1.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).
444.216 — L. U. (Milonga-mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Caviello y César Di Candia. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Mar. 1.000 ejemp. $ 3. Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).
444.217 — De hacha y tiza (Tango-mús.) 2 págs. Autor: Juan Carlos Caviello y José Orlando Cappiello. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Mar. 1.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).
444.251 — No te quiero, piba...! (Tango-letra). Castellano. 2 págs. Autor: Gerardo Adroher. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergámino. 350 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).
444.252 — No te quiero piba...! (Tango-mús.). 2 págs. Autor: Antonio Romano. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 350 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).
444.273 — Balances (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Florencio Eugenio Alvo. 400 ejempl. $ 5. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

e.2|7-Nº 3.495-v.16|7|54

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Disposición ordenando inscribir como vacante (Art. 14 de la Ley Nº 10.273), la mina de baritina, denominada "Don Ricardo", ubicada en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 124.371|48.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1953.

Visto este Expediente Nº 124.371|48, en el que con fecha 25 de marzo de 1950 se ordenó el registro de la manifestación de descubrimiento de baritina "Don Ricardo" a nombre del propietario superficiario, señor Marcos Catalán, el que fué debidamente notificado el día 13 de abril del mismo año, y Considerando: Que el propietario superficiario, el 12 de setiembre del mismo año, con motivo del informe de fs. 94, manifestó a fs. 101|102, que, mediante profesionales había verificado la inexistencia de mineral en el punto de extracción de la muestra y en sus inmediaciones, solicitó el envío de un perito para que comprobara tal manifestación y pidió que en tal caso se aplicara la sanción correspondiente al señor José Geberovich, titular de la manifestación de descubrimiento de fs. 1; Que esta Autoridad Minera proveyó que Inspecciones y Mensuras Mineras verificara en la próxima inspección a la zona lo manifestado por el propietario superficiario, titular asimismo del registro mencionado; Que en el informe que antecede el sector Policía Minera expresa que la inspección no ha podido llevarse a cabo hasta le fecha por falta de personal, situación que va a prolongarse aún por un tiempo indefinido; Que correspondiendo, en consecuencia, avocarse a juzgar la cuestión planteada, no puede dejar de parecer evidente que el propietario su-

(Continúa en la pág. 57)

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

C. A. V. I. COMPAÑIA ARGENTINA DE VIAJES INTERNACIONALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Juan Miguel Silvente, argentino, casado, domiciliado en Pedro Lozano 3012, Capital Federal; José Ramón Silvente, argentino, casado, domiciliado en la calle México 1121, Capital Federal; y don Ramón López Gómez, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Pasaje Alvarez Thomas 67, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires han resuelto formar una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "C. A. V. I. COMPAÑIA ARGENTINA DE VIAJES INTERNACIONALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital sin perjuicio de poder establecer agencias y representaciones en el interior o exterior del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a agencia de turismo, venta de pasajes, comisiones, agencias, y todo lo relacionado con el mismo objeto, pudiendo además realizar cualquier acto de comercio que los socios consideren ventajoso para la sociedad, inclusive adquisición enajenación y gravamen de bienes e inmuebles. — Tercero: La sociedad tendrá como duración cinco años a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales, siendo porrogado automáticamente por un período igual si cualquiera de los socios no expresara su voluntad en contrario de separarse de la sociedad, notificándolo al otro socio por telegrama colacionado con tres meses de anticipación como mínimo a la fecha de la disolución. Cuarto: El capital de la sociedad será de ciento sesenta mil pesos (m$n 160.000) dividido en mil seiscientas cuotas (1.600) de pesos moneda nacional cien (100) cada una. El capital social está integrado totalmente, según balance adjunto firmado por los socios, estando suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Juan Miguel Silvente sesenta mil pesos (60.000) o sea seiscientas cuotas(600) cuotas; don José Ramón Silvente sesenta mil pesos (m$n 60.000) o sea seiscientas (600) cuotas y don Ramón López Gómez cuarenta mil pesos (m$n 40.000) o sea cuatrocientas (400) cuotas.— Quinto: El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico y se practicará un Balance e Inventario general, sin perjuicio de los parciales que podrán realizarse por resolución de los socios. El Balance Anual será aprobado por los socios dentro de los noventa días de su realización si no hubiere manifestación contraria de ellos. — Sexto: De las utilidades líquidas que resulten del Balance Anual después de cubrir pérdidas anteriores si las hubiere y separado el cinco por ciento (5%) para fondo de reserva legal, el resto se acreditará a la cuenta particular de cada uno de los socios en proporción a su capital social. Las pérdidas en caso de liquidación serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Sétimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente señor Juan Miguel Silvente, quien representará a la sociedad con su firma individual precedida de la denominación social.— Octavo: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir mercaderías, créditos, títulos, derechos, acciones y otros efectos y valores, recibirlos y darlos en pago o garantía, celebrar contrato de todo tipo por instrumentos públicos o privados, otorgar préstamos a terceros gratuitos u onerosos con o sin garantía, formar parte de otras sociedades constituídas o a constituir, vender cualquiera de los bienes que ya posea al contado o a plazos darlos en pago, tomar o dar dinero prestado a particulares o de instituciones bancarias, dando la garantía que ellos solicitaren o sin ella suscribir y renovar créditos, realizar cualquier clase de operaciones bancarias con Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales o Particulares, operar también con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, reparticiones públicas o autárticas, nacionales, provinciales o municipales, conferir poderes generales o especiales y su sustitución. Dicha enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa pues la sociedad podrá realizar cualquier acto lícito que sea necesario a su objeto. Noveno: La sociedad llevará un Libro de Actas donde asentarán sus resoluciones. Décimo: Las decisiones de la sociedad serán tomadas por mayoría de capital integrado, expresada por los socios en forma directa o por medio de apoderados, aunque sean los del artículo 354 del Código de Comercio, y 13, 17 y 18 de la ley 11.645. Cada cuota tiene derecho a un voto. Décimoprimero: Si uno de los socios quiere ceder sus cuotas a un tercero, los demás socios podrán asignarse las cuotas del saliente en proporción del capital de cada uno teniendo preferencia sobre terceros en la adquisición de las mismas al precio que resulte al último balance anual pagándose en tal caso dicha cuota la mitad al contado y la mitad dentro de los seis meses de la fecha de separación: en caso de separarse uno de los socios de la sociedad, su cuota será obonada en la misma forma que se ha mencionado anteriormente. Décimosegundo: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad no se disolverá y los socios sobrevivientes resolverán optar entre aceptar como socio a los herederos del muerto o bien adquirir en parte de capital en proporción al aporte de cada socio. En el primer caso los socios deberán unificar su representación ante la sociedad pero no podrán ser gerentes, en el segundo caso, acreditando el carácter de heredero, del importe a abonarle, corresponderá hacerlo en la misma forma especificada en el artículo anterior. — Décimotercero: La sociedad entrará en liquidación cuando se perdiera el veinticinco por ciento (25%) del capital social.— Décimocuarto: La disolución estará a cargo de los mismos socios gerentes con todos las facultades inherentes. — Décimoquinto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios herederos o representantes durante la vigencia del contrato o durante la disolución, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. En caso de discordia se nombrará, para resolver, al Juzgado de Comercio en turno, cuyo fallo será inapelable.— Décimosexto: Los firmantes, a los efectos de este contrato se someten a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, renunciándo a cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyendo domicilio legal en el antes indicado. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio se autoriza al doctor Alberto Eduardo Gabay Colombo, quien correrá con todos los trámites de este contrato. En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar a los ventinueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Ernesto Lavayen, secretario

$ 1.020.— e.5|7-Nº 142-v.12|7|54

LA FIJA EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

La Fija Exportadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Contrato social. — Entre los señores Héctor Sebastián Cantagallo y Enrique Oscar Attwell, con domicilio en calle Belgrano Nº 1682 y Tucumán Nº 255 de esta Capital Federal, ambos respectivamente, casados, mayores de edad y argentinos, convienen de mutuo acuerdo, constituir mediante el presente contrato, una sociedad de carácter comercial que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad que se constituye es de responsabilidad limitada, comprendida dentro del articulado de la Ley Nº 11.645 y se forma con las personas arriba mencionadas. — Segunda: La razón social a adoptarse será LA FIJA EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose domicilio legal en calle Libertad Nº 735 de esta Capital Federal. — Tercera: El plazo por el cual se constituye esta sociedad será de cinco (5) años, a contar del primero (1º) de julio de 1954, fecha que se fija como de iniciación de sus operaciones, venciendo en consecuencia el presente contrato el día 30 de junio de 1959. — Cuarta: El objeto de la sociedad será: la exportación e importación por cuenta propia o de terceros, de caballos, ganado, mercaderías y productos en general y representaciones. pudiendo ampliar sus actividades mediante la constitución como parte, de otras sociedades ya establecidas, a establecerse o accidentales, con igual objeto o distinto y ejercer asimismo por cuenta propia toda otra actividad comercial lícita. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal en cuotas de un mil ($ 1.000.— c|l.) pesos moneda nacional de curso legal cada una, concurriendo los socios a su suscripción en las siguientes proporciones: cuarenta y nueve (49) cuotas o sean pesos cuarenta y nueve mil ($ 49.000.—, c|l.) moneda nacional de curso legal el señor Héctor Sebastián Cantagallo y una (1) cuota o sean pesos un mil ($ 1.000.— c|l.) de igual moneda el señor Enrique Oscar Attwell, cuyo capital se integra en dinero en este acto, en proporción del cincuenta por ciento (50 o|o) por cada socio conviniéndose que el resto se complementará el día 30 de junio de 1955 o antes si las necesidades sociales lo requirieran. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma en representación de la misma, estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes en sus funciones de gerentes administradores lo harán con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito. ni en garantía de terceros, a favor de Bancos o de particulares, pudiendo utilizarla: a) en adquirir el dominio o condominio de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores. por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y, vender, hipotecar, ceder, prendar — (Sigue en el papel sellado Nº 408.337 N. valor $ 0,20 c|l.). — (Sigue del papel sellado Nº 408.336 N. valor $ 0.20) — o enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza expresada, pactando en caso de adquisición o enajenación, los precios, formas y condiciones de tales operaciones, recibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente y dar o tomar posesión de los respectivos bienes. b) Celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos o ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos. c) Tomar dinero prestado en interés de establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, estableciendo las formas de pago y el tipo a interés. d) Realizar todo tipo de operaciones bancarias que tengan por objeto librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo, cheques, letras de cambio, pagarés, vales, giros u otras obligaciones de crédito público o privado con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y constituir depósitos de dinero o valores y extraer todo o parcialmente esos u otros depósitos. e) Aceptar o hacer consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas y transigir. f) Comparecer en juicios por sí o por apoderados ante los tribunales de la Nación o de las provincias, en toda jurisdicción o fuero, con facultad de entablar, contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar. gestionar ante las autoridades de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades o de sus dependencias y reparticiones públicas en general, asuntos de ese orden, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar inventos, marcas, patentes y sus transferencias. g) Constituir, aceptar o transferir derechos reales o cancelarlos total o parcialmente. h) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados, pudiendo también otorgar poderes de administración a terceros, empleados o no de la sociedad con parte o la totalidad de las facultades precedentemente enumeradas, revocándolos cuando lo estimen oportuno. — Séptima: La sociedad llevará la contabilidad y los libros prescriptos por el Código de Comercio, rigiéndose por lo establecido en este texto legal y por la Ley Nº 11.645, para todo aquello que no estuviere previsto en este contrato. — Octava: Anualmente, el día 30 de junio de cada año, deberá practicarse un inventario y balance general de los negocios sociales, como finalización del ejercicio económico y, los resultados que de esos balances se determinen se distribuirán así: habiendo pérdidas se cargarán en la cuenta particular de cada socio en proporción a sus capitales suscriptos y habiendo en cambio, utilidades (Sigue en el papel sellado Nº 408.338 N. valor $ 0,20) (Sigue del papel sellado Nº 408.337 N. valor $ 0.20) se liquidarán por partes iguales entre los dos socios, previa la deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal previsto en el artículo 20 de la Ley 11.645 el balance deberá ser puesto a la consideración de los socios, para su aprobación o reparo a más tardar, dentro del término de cuarenta y cinco (45) días de la fecha del cierre del ejercicio y éstos se expedirán dentro de un término que no excederá de sesenta (60) días desde dicha fecha de cierre. — Novena: Las resoluciones que se disponga documentar y que, darán o aclararán normas respecto de su acto constitutivo o marcha de la sociedad, ya sean de carácter comercial financiero administrativo u otro eventual, se registrarán en un libro de actas rubricado y que los socios firmarán: cualquier duda o divergencia que se suscite entre éstos. será resuelta y dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad dichos árbitros, de designar un tercero para casos de discordia El fallo de aquellos árbitros o del tercero que en su caso pronuncien, deberá ser acatado por las partes, sin apelación ante tribunal alguno. — Décima: La sociedad no se disolverá por incapacidad, muerte o quiebra de alguno de los socios, pudiendo continuar con los derecho habientes del incapacitado o fallecido los cuales, a los efectos de su participación en la sociedad, deberán obrar bajo una sola representación. — Undécima: En el caso de disolución total y liquidación de la sociedad por vencimiento de este contrato, o resolución dispuesta conforme legalmente corresponda, los socios designarán el liquidador y fijarán el cometido que éste deberá cumplir, dejando constancia en el libro de actas; asimismo, procederán a cumplir las exigencias de inscripción en el Registro pertinente. Bajo las precedentes once (11) cláusulas dejan constituída esta sociedad y como constancia de su total conformidad a lo convenido, firman en Buenos Aires a los once (11) días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Sobre raspado "a", vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.400.— e.5|7-Nº 191-v.12|7|54

MARTINEZ Y OCAMPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los que suscriben, componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "MARTINEZ Y OCAMPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número de dos mil noventa y dos, libro onoce, folio veintiuno, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, don Julián Martínez Barnes que firma: "Julián Martínez"; don Luis Martínez Barnes que firma: "Luis Martínez"; don Perfecto López que firma igual, éste en representación de "Altamira, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" en virtud de la cesión de sus cuotas que a ésta hiciera don Ricardo Manuel Grandío, el veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciocho de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número setenta y ocho, folio ochenta y seis del libro veintiséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada; doctor Narciso Emilio José León Ocampo que firma: "N. E. Ocampo"; doña María Alvear de Ocampo que firma "María Alvear de Ocampo; don Rafael María Ocampo que firma: "R. M. Ocampo"; doctor Eduardo Luis Vivot que firma: "Eduardo L. Vivot"; doña Delia Carmen Ocampo Alvear de Vivot que firma igual; doctor Luis Azzarini que firma: "L. Azzarini"; don Andrés Carnicer que firma: "A. Carnicer"; doctor Carlos Pedro Sagarna que firma: "Carlos P. Sagarna"; doctor Carlos María de Alvear que firma: "C. M. de Alvear"; arquitecto Rafael Alberto Ocampo que firma: "R. A. Ocampo"; doctor Emilio Félix de Alzaga que firma: "Emilio F. de Alzaga"; doctor José Enrique Carlos Miguens que firma: "José Enrique Miguens"; ingeniero Alejandro Moreno Vivot que firma "igual"; don Andrés Martínez Eyheramendy que firma: "Andrés Martínez"; don Narciso Carlos María Ocampo que firma: "Narciso C. Ocampo" y don Aldo Luis Martínez que firma: "Aldo L. Martínez". — Los dos primeros españoles,

los demás argentinos, los diez y siete primeros mayores de edad, casados y los dos últimos solteros, menores, autorizados para ejercer el comercio el primero el tres de julio de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número doscientos cinco, folio trescientos cincuenta y dos del libro dos de venias para ejercer el comercio y el segundo con fecha treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número doscientos sesenta y cuatro folio trescientos cincuenta y nueve del libro dos para ejercer el comercio, todos domiciliados a los efectos de este contrato en Avenida Roque Sáenz Peña seiscientos veintiocho octavo piso de esta Capital y los señores Mario Carlos Robirosa que firma: "Mario C. Robirosa", argentino, soltero, mayor de edad y domiciliado en Domingo Repetto número mil doscientos sesenta y seis de Martínez, Provincia de Buenos Aires; doctor Carlos Bernardo Rochet que firma: "Carlos Rochet", argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Uriburu cincuenta y nueve de Juan N. Fernández, Provincia de Buenos Aires; doctor Enrique Ruiz Guiñazú (hijo) que firma: "E. Ruiz Guiñazú (h.)", argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña seiscientos veintiocho, octavo piso de esta Capital; don Antonio Luis Martínez que firma: "A' L. Martínez", argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Uriburu cincuenta y nueve de Juan N. Fernández, Provincia de Buenos Aires y Emilio María José León Ocampo que firma: "Emilio Ocampo", argentino, soltero, mayor de edad y mayor de diez y ocho años autorizado para ejercer el comercio en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos inscripta bajo el número cuatrocientos cincuenta y cuatro, folio cuatrocientos cincuenta y cinco del libro dos de venias para ejercer el comercio. Convienen: — Primero: Don Narciso Carlos María Ocampo cede y transfiere a don Mario Carlos Robirosa sus cuarenta cuotas de un mil pesos cada una por el precio de cuarenta mil pesos moneda nacional que el último declara haber recibido. — Seugndo: Don Andrés Martínez Eyheramendy cede y transfiere al doctor Carlos Bernardo Rochet sus diez cuotas de un mil pesos cada una por el precio de diez mil pesos moneda nacional de curso legal que el último declara haber recibido. — Tercero: Admitir el ingreso en carácter de socios al Doctor Enrique Ruiz Guiñazú, de don Emilio María José León Ocampo, de don Antonio Luis Martínez, de don Narciso Carlos María Ocampo y de don Andrés Martínez Eyheramendy éstos cuatro últimos en su carácter de empleados de Martínez y Ocampo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, todos los que aceptan su incorporación a esta sociedad.

— Cuarto: Modificar el artículo cuarto del contrato social aumentando el capital social de un millón doscientos cuarenta mil pesos totalmente integrado a tres millones doscientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil doscientas setenta cuotas de un mil pesos, de cuyo aumento se ha integrado ya un millón quinientos seis mil pesos en efectivo debiendo integrarse el saldo antes del Treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Quinto: Que a los efectos de un mayor ordenamiento se inserta a continuación el texto definitivo del artículo modificado: — "Cuarto: El capital social se fija en tres millones doscientos setenta mil pesos moneda nacional dividido en tres mil doscientos setenta cuotas de un mil pesos cada una con derecho a un voto cada una, del cual se integró al constituirse la Sociedad un millón doscientos cuarenta mil pesos y un millón quinientos seis mil pesos se han integrado antes de este acto, debiendo integrarse el saldo de quinientos veinticuatro mil pesos antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. El capital ha sido suscripto e integrado en la siguiente proporción: doña María Alvear de Ocampo quinientas ochenta y cinco cuotas de las cuales integró doscientas treinta y cinco al constituirse la Sociedad y ciento setenta y cinco antes de ahora; doctor Narciso Emilio José León Ocampo trescientos treinta cuotas de las cuales integró doscientos treinta al constituirse la sociedad y cincuenta antes de ahora; don Julián Martínez Barnes trescientas cuotas de las cuales integró doscientas al constituirse la sociedad y cincuenta antes de ahora; don Luis Martínez Barnes trescientas cuotas de las cuales integró doscientas al constituirse la sociedad y cincuenta antes de ahora; don Rafael María Ocampo doscientas cuotas de las cuales integró cincuenta al constituirse la sociedad y ciento cincuenta antes de ahora; "Altamira Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera" doscientas cincuenta cuotas de las cuales se integraron cincuenta al constituirse la sociedad y doscientas antes de ahora; doctor Eduardo Luis Vivot ochenta cuotas de las cuales integró cuarenta al constituirse la Sociedad y cuarenta antes de ahora; doña Delia Carmen Ocampo Alvear de Vivot ochenta cuotas de las cuales integró treinta al constituirse la Sociedad y cincuenta antes de ahora; doctor Luis Azzarini cien cuotas de las cuales integró veinticinco al constituirse la sociedad y cincuenta antes de ahora; don Andrés Carnicer cien cuotas de las cuales integró veinticinco al constituirse la sociedad y setenta y cinco antes de ahora, doctor Carlos Pedro Sagarna, sesenta cuotas de las cuales integró veinte al constituirse la sociedad y treinta antes de ahora; doctor Carlos María de Alvear, cincuenta cuotas de las cuales integró veinte al constituirse la sociedad y quince antes de ahora; Ingeniero Alejandro Moreno Vivot, cincuenta cuotas de las cuales integró veinte cuotas al constituirse la sociedad y treinta antes de ahora; don José Enrique Carlos Miguens treinta y seis cuotas de las cuales integró quince al constituirse la sociedad y veintiuna antes de ahora; doctor Emilio Félix de Alzaga veinte cuotas de las cuales integró diez al constituirse la sociedad y cinco antes de ahora; don Rafael Alberto Ocampo, cincuenta y cinco cuotas de las cuales integró diez cuotas al constituirse la sociedad y cuarenta y cinco antes de ahora; don Aldo Luis Martínez cincuenta cuotas de las cuales integró diez al constituirse la sociedad y veinte antes de ahora; don Carlos Bernardo Rochet, sesenta cuotas de las cuales diez son las cedidas por don Andrés Martínez Eyheramendy y las cincuenta restantes integradas antes de ahora; don Mario Carlos Robirosa doscientas cuotas de las cuales cuarenta son las cedidas por don Narciso Carlos María Ocampo y las ciento sesenta restantes que integró antes de ahora; doctor Enrique Ruiz Guiñazú, cien cuotas que integró antes de ahora; don Emilio María José León Ocampo setenta y seis cuotas de las cuales integra cuarenta; don Narciso Carlos María Ocampo setenta y seis cuotas de las cuales integra cuarenta; don Andrés Martínez Eyheramendy cincuenta y seis cuotas de las cuales integra treinta y don Antonio Luis Martínez cincuenta y seis cuotas de las cuales integra treinta. — Sexto: De común acuerdo autorizan al socio doctor Carlos Pedro Sagarna para correr con los trámites y diligencias que demande la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, catorce de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Julián Martínez, Luis Martínez, Perfecto López, N. E. Ocampo, María Alvear de Ocampo, R. M. Ocampo, Eduardo L. Vivot, Delia Carmen Ocampo Alvear de Vivot, L. Azzarini, A. Carnicer, Carlos P. Sagarna, C. M. de Alvear, R. A. Ocampo, Emilio F. de Alzaga, José Enrique Miguens, Alejandro Moreno Vivot, Andrés Martínez, Narciso C. Ocampo, Aldo L. Martínez, Mario C. Robirosa, Carlos Rochet, E. Ruiz Guiñazú (h), A. L. Martínez, Emilio Ocampo.

Buenos Aires, Junio 29 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.680.— e.5|7-Nº 160-v.12|7|54

BOTELHO Y GOMES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.139. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Diez y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, ante mí, el autorizante y competente número de testigos, comparecen don Alfredo Juan Botelho, que firma "Alfredo J. Botelho", de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle San Antonio seiscientos veintitrés y don Cristóbal Guerreiro Gomes, que firma "Cristovao Guerreiro Gomes", domiciliado en la calle Tacuarí mil novecientos cuarenta y seis, de cuarenta y cuatro años de edad, ambos son casados, de nacionalidad portuguesa, comerciantes, vecinos de esta Capital, hábiles y de mí conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de acuerdo con las siguientes estipulaciones: Primero: Bajo la denominación de "BOTELHO Y GOMES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará en esta Capital por el término de quince años, a contar de hoy y con efecto al primero de setiembre del año en curso, a cuya fecha retrotraen el presente, y con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Tacuarí número mil novecientos cuarenta y seis, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país, o del extranjero. - Segundo: Tiene por objeto efectuar toda clase de importaciones, exportaciones y consignaciones y en especial de vinos, aceites y frutas desecadas y cualquier producto afín. — Podrá además efectuar toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras o inmobiliarias, permitidas por las leyes, así podrá: comprar, vender, hipotecar, permutar y locar toda clase de bienes muebles o inmuebles. — Realizar toda clase de operaciones de préstamos con o sin garantía real o personal, ya sea con particulares o con entidades privadas u oficiales, Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial u otros. — Podrá tomar participación o asociarse con otras sociedades y aceptar mandatos y representaciones o conferirlos. — Esta enumeración es sólo enunciativa. — Tercero: El capital social se fija en ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, totalmente inscriptas y que se adjudican los socios por iguales partes o sean cuatrocientas cuotas que representan cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno, cuyo capital hállase totalmente integrado por dinero en efectivo. — Cuarto: La administración, dirección y representación de la sociedad está a cargo de ambos socios, a quienes se designa gerentes y actuarán indistintamente cualquiera de ellos y en la misma forma usarán la firma social en la única limitación de no usarla en asuntos ajenos a la sociedad, en provecho propio o en garantías o fianzas a terceros. — En el carácter de gerentes tienen todas las facultades y obligaciones que les impone la ley y podrán: hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones existentes, prorrogar y declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones o quitas de deudas, transferir o adquirir el dominio de bienes raíces y|o semovientes, a título oneroso o gratuito, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, formar parte de otras sociedades, constituir o cancelar hipotecas, reconocer obligaciones, abrir cuentas corrientes, girar y firmar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y demás papeles de comercio, con o sin provisión de fondos. — Efectuar toda clase de operaciones bancarias con entidades particulares u oficiales, especialmente en los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República. — Conferir poderes generales y especiales y revocarlos o sustituirlos en todo o en parte. — Tramitar cualquier asunto relacionado con la sociedad ante autoridades nacionales, ministerios, municipalidades, Cámaras de Alquileres, Aduanas de la Capital Federal o del interior de la República y en general ante cualquier entidad nacional, municipal o provincial. — Otorgar, aceptar y suscribir todos los instrumentos públicos o privados necesarios y en general efectuar todos los actos y gestiones para el desempeño de sus funciones sin limitación alguna, pues esta enumeración es sólo enunciativa. — Quinta: El ejercicio financiero comenzará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará el balance general del giro social, sin perjuicio de los de comprobación de saldos que podrán solicitar los socios en cualquier momento, y previa deducción de la reserva legal y de cualquier otra que los socios convinieran, las ganancias o pérdidas que resulten serán repartidas o soportadas por los socios de acuerdo con sus cuotas en el capital. — Sexto: La voluntad de los socios se expresará por votaciones que se efectúan en las reuniones que cada quince días se efectuaran para considerar la marcha de la sociedad y que constarán en el libro de actas correspondiente, considerándose el quórum por mayoría de capital correspondiendo un voto por cada cuota en el capital social. — Séptimo. Fallecido un socio, la sociedad continuará con los representantes y herederos de éste, quienes deberán unificar la representación. — No aceptando éstos o el socio sobreviviente continuar la sociedad, tendrá derecho este último a adquirir las cuotas de capital del fallecido, en proporción a sus cuotas en el mismo, previo balance que se practicará dentro de los treinta días del fallecimiento y el haber que le haya correspondido al socio desaparecido les será abonado a sus herederos o representantes de contado en seis cuotas iguales pagaderas sin interés cada sesenta días de la fecha del balance. En la misma forma se procederá para el caso de incapacidad legalmente declarada o quiebra de algun socio. — Octavo: En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente el Código de Comercio. Toda divergencia entre los socios durante la existencia de la sociedad o durante su liquidación, será resuelta extrajudicialmente por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, con tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. Enterados los comparecientes del contenido de la presente escritura manifiestan su conformidad y aceptación comprometiéndose al cumplimiento de este contrato de sociedad de acuerdo a derecho. Previa lectura en la que se ratifican así la otorgan y firman en el lugar antes indicado a nueve días de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, en presencia y con los testigos Jorge María Marchesi y Alberto D. Harrington, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Alfredo J. Botelho. — Cristovao Guerreiro Gomes. — Tgo.: J. M. Marchesi. — Tgo.: Alberto D. Harrington. Hay un sello. Ante mí: Guillermo Cariac. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento treinta y nueve del Registro ciento veinte a mi cargo doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de Ley numerados correlativamente del un millón trescientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Guillermo Cariac. Hay un sello.

Buenos Aires, abril 9 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.300.— e.5|7-Nº 189 - v.12|7|54

IMPERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que las señoras Elsa Blum de Kann y Evelina Meta Kann de Amerikaner ceden y transfieren a doña Dirch Maximina Fernández de Chaud las cincuenta (50) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una que les corresponden como herederas de don Alberto Kann en IMPERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se hace saber igualmente que el socio José Abraham Chaud y la señora Dirch Maximina Fernández de Chaud, como únicos socios de Impera, S.R.L., convienen que ambos serán gerentes de la sociedad, correspondiendo a cada uno de ellos el derecho a la firma social y representación de la misma con las más amplias facultades de administración con mandato general. Cada uno de ellos podrá realizar todas las funciones que según un código o ley requieran poderes especiales; podrá efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro Banco oficial o particular. Podrá otorgar poderes generales y especiales.

Buenos Aires, 28 de junio de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 240.— e.5|7-Nº 104-v.12|7|54

VIAJES INTERNACIONALES STEINBERG & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 3 de junio de 1952, que los señores Norberto Halstead y Ruy Barbosa Torres Cordeiro, venden, ceden y transfieren a favor de la señorita Gertrudis Steinberg, el cinco y el uno por ciento de las cuotas de capital que tienen y les corresponden en la sociedad Viajes Cordeiro, Steinberg & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificándose en consecuencia las cláusulas primera, cuarta y décima del contrato social en la siguiente forma: Cláusula Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre "VIAJES INTERNACIONALES, STEINBERG & CIA, S.R.L.". Esta sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias o sucursales en todo el territorio de la República Argentina o en el exterior. — Cláusula Cuarta: El capital de la sociedad será de cien mil pesos, divididos en cien cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: noventa y cuatro cuotas, representativas de noventa y cuatro mil pesos las aporta la señorita Juana Steinberg; seis cuotas, representativas de seis mil pesos, la señorita Gertrudis Steinberg. El capital ha sido integrado en su totalidad. — Cláusula Décima: De común acuerdo los firmantes autorizan al socio Juana Steinberg o a la persona que la misma designe, para correr con los trámites y diligencias que demanden la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, 16 de junio de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 300.— e.5|7-Nº 169-v.12|7|54

HECOFRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos J. Varangot, Secretario del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 3 de junio de 1954, la sociedad HECOFRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo a la cláusula tercera de su contrato social se prorroga el mismo por cinco años más a partir del 1º de julio de 1954.

Buenos Aires, junio 11 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100.— e.5|7-Nº 147-v.12||7|54

QUIMICA ARGOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Carlos Haiek, argentino, soltero, domiciliado en la calle Triunvirato 4056, Capital; Khalil Majdalani, libanés, soltero, domiciliado en la calle Blanco Encalada 5215 y Juan Carlos González, argentino, soltero, domiciliado en Holmberg 1173, todos mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "QUIMICA ARGOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Moreno 1270 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto todo negocio de importación, exportación, representaciones, consignaciones compraventa, fabricación y distribución de mercaderías generales y materias primas para industrias nacionales o extranjeras, y toda otra operación de intercambio comercial con firmas del país o del exterior. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de tres años, pudiendo prorrogarse el contrato por un nuevo período de tres años de común acuerdo, entre los socios. Si alguno de ellos desearа retirarse antes de la vigencia de estos términos deberá avisar a la sociedad por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. La devolución del capital y utilidades del socio saliente se hará conforme a balance, quedando los otros socios facultados para pagar en tres cuotas trimestrales vencidas. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000.— m|n.), divididos en doscientas cuotas de mil pesos cada una, integrada por los socios de la siguiente forma: el señor Juan Carlos Haiek ochenta y cinco cuotas de mil pesos cada una o sea Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, el señor Khalil Majdalani ochenta y cinco cuotas de mil pesos cada una o sea Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional y el Señor Juan Carlos González treinta cuotas de mil pesos cada una o sea Treinta Mil Pesos Moneda Nacional. El capital social es integrado por los socios en mercaderías según inventario que se acompaña y es parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por los señores Juan Carlos Haiek y Khalil Majdalani con el carácter de gerentes, pudiendo desempeñar sus funciones sin limitación alguna. — El Señor Juan Carlos González asesorará a la Sociedad en todas las operaciones inherentes a la misma. — Sexto: El Señor Juan Carlos González queda facultado con amplia libertad para efectuar por su propia cuenta y para su exclusivo beneficio operaciones del mismo ramo y en negocios fuera de la sociedad. — Séptima: Los socios se comprometen a prestar la máxima atención a los negocios sociales. — Octava: Anualmente el 30 de Junio se practicará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias; las pérdidas sufridas o las ganancias obtenidas serán distribuídas, previo descuento de la reserva legal que marca la ley, de la siguiente manera: el señor Juan Carlos Haiek el 42,5 %, el señor Khalil Majdalani el 42,5 % y el señor Juan Carlos González el 15 % restante. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, a los treinta días de producido se practicará un balance general, de cuyo resultado se pagará al causante o a sus herederos-habientes de acuerdo a los términos del artículo tercero. En caso de que los herederohabientes desearan continuar en la sociedad, podrán hacerlo por representación unificada. En prueba de conformidad con los artículos precedentes, se firma el presente contrato a los catorce dias del mes de Junio de 1954, en la Ciudad de Buenos Aires. — Fdo.: Juan Carlos Haiek, J. C. González, K. Majdalani.

Buenos Aires, 24 de junio de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 720.— e.5|7-Nº 164-v.12|7|54

JARVIS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documen-

privado de fecha 28 de mayo de 1954, los señores Oscar Grimberg, Kristiam P. Petersen y Oscar R. Moores venden, ceden y transfieren a favor de los señores Francisco Alberto Fernández y Jorge Fernández, las cuotas que tenían y les correspondían en la sociedad JARVIS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y por este mismo documento el señor Guillermo P. Jarvis vende, cede y transfiere a favor de los señores Fernández, veintitrés cuotas de las que tiene y le corresponden en la nombrada sociedad.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1954. — F. Galli, Villafañe, secretario.

$ 140.— e.5|7-Nº 170-v.12|7|54

GAREF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Alejandro Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que el Sr. Nilo Juan Gatto, ha cedido por contrato privado suscripto el 27 de Mayo de 1954, las setecientas cincuenta cuotas de su propiedad de "GAREF", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en Miranda 5259, Capital Federal, a los socios Srcs. Domingo Gatto, Abraham Bregman, José Gili, Víctor Gercanio, Pablo Nebulón y Domingo Capriolo. S/R.: "cuotas", vale.

Buenos Aires, Junio 29 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 120.— e.5|7-Nº 112-v.12|7|54

IMPERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Othon Haymann vende a don José Abraham Chaud, cincuenta (50) cuotas de mil pesos m/n. (m$n. 1.000) cada una en el capital de IMPERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El señor Haymann renuncia a su cargo de gerente de la sociedad.

Buenos Aires, 28 de junio de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.5|7-Nº 106-v.12|7|54

PELUFFO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber por el término de cinco días que los señores Vicente Apa, Cayetano Bartolomé Muzzio, Alfredo Piñeiro, José Leo, Antonio Farfaglia, Raúl Abel Casella, Juan Mario Deils, Alfredo Riselli, y Ricardo Américo Ricardi, todos socios de PELUFFO, S. R. L., con negocio de compra y venta de verduras, frutas y artículos afines, de la calle Anchorena Nº 665, adquieren por la suma de m$n. 15.000,00 a doña Carolina Filomena Santanna Vda. de Martínez por sí y en representación de sus hijos menores don José María y doña Dora Esther Martínez, el total de las cuotas sociales que pertenecían al ex socio fallecido don José María Martínez.

Buenos Aires, Junio 21 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 140.— e.5|7-Nº 171-v.12|7|54

FAMATINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20, doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días lo siguiente:

Que por contrato privado de fecha 16 de junio de 1954 se ha modificado el contrato de "FAMATINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en las siguientes cláusulas: Que el señor Félix Weinschelbaum cede, vende y transfiere a favor del señor Emilio Alberto Issel sus 175 cuotas de $ 1.000.— cada una, que le corresponden en Famatina. — La cesión se efectúa por un valor total de Doscientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Pesos con 93|100 Moneda Nacional (m$n. 242.868,93). — El capital se aumenta de m$n. 500.000.— a m$n. 1.000.000.— dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000.— cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente forma: El señor David Rubinstein 300 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sea Trescientos Mil Pesos (300.000 —) Moneda Nacional; el señor Emilio Alberto Issel 350 cuotas de $ 1.000.— cada una o sea Trescientos Cincuenta Mil Pesos (350.000.—) Moneda Nacional; y el señor Guillermo Bernardo Issel 350 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sea Trescientos Cincuenta Mil Pesos (350.000.—) Moneda Nacional, totalmente integradas de acuerdo al balance que por separado firman los socios, y que es parte integrante del presente contrato. — Las ganancias que arroje el Balance General, previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta la acumulación del 10 % del capital social, serán distribuídas entre los socios en las siguientes proporciones: don David Rubinstein el 28 %; Emilio Alberto Issel el 35,5 % y don Guillermo Bernardo Issel el 36,5 %. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas: primeramente por el Fondo de Reserva Legal, y extinguido éste, por los socios en la misma proporción que la establecida para las ganancias. — El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de m$n. 2.000.000.— y los socios por mayoría de votos podrán decidir sobre la incorporación de nuevos socios. — Es obligación de los socios David Rubinstein y Guillermo Bernardo Issel, dedicar todo su tiempo, actividad y conocimiento al objeto social de esta sociedad. — El socio Emilio Alberto Issel dedicará el tiempo que crea necesario y se le autoriza expresamente a dedicarse a otros negocios ajenos a la índole de esta sociedad. — Buenos Aires, a los 28 días de junio de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 440. —e.5|7-Nº 194-v.12|7|54

"BURSAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. L. Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Francisco Burgenik, argentino, casado, mayor de edad; Israel Burgenik, argentino, casado, mayor de edad y el señor Alfredo Sarachansky, argentino, soltero, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Tucumán dos mil ciento noventa, integrantes de "BURSAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscriptos bajo el número seiscientos setenta, al folio cuatrocientos cuatro del libro trece de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con negocio establecido en la calle Azcuénaga quinientos cuarenta y siete, Capital y cuyo objeto es la explotación del negocio de mercaderías al por mayor han resuelto lo siguiente: — Primero: Aumentar el Capital Social en Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal por lo que el Capital Social actual ascendería a la suma de Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal con retroactividad al primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Segundo: Este aumento de capital lo está formado por doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, distribuída a los socios en la siguiente forma: Al socio Francisco Burgenik, ochenta cuotas que representan Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; al socio Israel Burgenik, ochenta cuotas, que representan Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional y al socio Alfredo Sarachansky, ochenta cuotas de un mil pesos, que representan Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional; — Tercero: Estas cuotas de Capital, se hallan totalmente integradas con los bienes que forma la sociedad, y cuyo balance se acompaña. — Cuarto: Las demás cláusulas del contrato social, quedan subsistentes, sin modificacion alguna. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Francisco Burgenik, Israel Burgenik, Alfredo Sarachansky. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 360.— e.5|7-Nº 179-v.12|7|54

"O. C. F. I. R."
ORGANIZACION COMERCIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA, REPRESENTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro entre doña Martha Magdalena Devoto de Bellagamba, casada, don Juan Octavio Dighero, casado, don Rafael Fabián Sierra, casado, don José Segundo Devoto, soltero, don Alfredo Juan Ferrari, casado, don Carlos Fortunato Devoto, casado, don Delfín Luis Barrios, casado, y don Horacio Silverio Devoto, viudo; todos argentinos, mayores de edad, hábiles y constituyendo domicilio legal en la calle Moreno número tres mil seiscientos ochenta y uno, Resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá en particular por los siguientes estatutos: — Primero: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad que adopta como denominación y girará bajo el rubro de "O. C. F. I. R." — ORGANIZACION COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, REPRESENTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; la que tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Moreno número tres mil seiscientos ochenta y uno, sin perjuicio de trasladarlo o de instalar Sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La duración del presente contrato será por cincuenta años a partir de la fecha de constitución. Si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá preavisar a los demás con una anticipación de tres meses al cierre del ejercicio anual, ofreciendo sus cuotas a la Sociedad. — Tercero: El objeto social, será el, dedicarse a la compra-venta, administración, construcción, financiación y subdivisión de inmuebles, urbanos o rurales, e igualmente a la compra-venta de mercaderías en general, exportación e importación, representaciones y consignaciones y a la elaboración y comercialización de mercaderías, así como a cualquiera otra actividad mercantil que los socios convengan. — Para ello podrá: comprar, vender, ceder, transferir, permutar, arrendar, prestar, constituir toda clase de derechos reales, explotar toda clase de bienes: muebles, inmuebles, derechos o acciones, enajenándolo por cualquier título, hipotecarlos, prendarlos o constituir servidumbres o anticresis, y realizar en fin toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras o industriales lícitas, que no estén especialmente prescriptas por la ley. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Trescientos sesenta mil pesos moneda legal (pesos 360.000.00 m|l.), dividido en trescientas sesenta cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, habiendo sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: La Sra. Martha M. Devoto de Bellagamba sesenta cuotas; el Sr. Juan O. Dighero sesenta cuotas; el Sr. Rafael F. Sierra sesenta cuotas; el Dr. José S. Devoto cincuenta y cinco cuotas; el Dr. Alfredo J. Ferrari, tres cuotas; el Ing. Carlos F. Devoto sesenta cuotas; el Dr. Delfín L. Barrios dos cuotas; y el Esc. Horacio S. Devoto sesenta cuotas; las que han sido aportadas por los socios en este acto en su cincuenta por ciento, o sea la suma de Ciento ochenta mil pesos (pesos 180.000.00 m|n.) en dinero efectivo; y el aporte restante, será integrado cuando las necesidades sociales lo requieran. — Entre los socios, las cuotas sociales de capital, podrán ser libremente cedidas, sin limitación alguna. — Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los Socios: don José Segundo Devoto, don Juan Octavio Dighero, don Carlos Fortunato Devoto, y don Horacio Silverio Devoto, quienes tendrán individualmente el cargo de "Gerente", quedando ampliamente autorizados para actuar en nombre de la Sociedad, en todos y cada uno de los actos relacionados con el giro social, con todas las facultades del artículo diez y seis de la ley, sin excepción alguna. — Podrán así, en forma separada, conjunta, alternativa o indistintamente celebrar o realizar todos los actos previstos en la cláusula "tercera", y comparecer y recurrir ante las Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales, Judiciales y Reparticiones Públicas, Sociedades o personas, pudiendo suscribir toda clase de documentos, escrituras públicas o privadas; adquirir y disponer de toda clase de bienes sean muebles o inmuebles, tomando y dando posesión de los mismos; tomar participación en sociedades de cualquier índole; gravar los bienes con derechos reales, prendar, hipotecar, constituir servidumbres o anticresis; librar, aceptar, endosar, descontar, depositar y negociar toda clase de documentos; cobrar, percibir, vender, comprar, ceder, transferir y transar; registrar y depositar marcas o patentes; nombrar y remover personal, fijarle sueldos y remuneraciones; otorgar toda clase de mandatos y revocarlos, realizar estas y toda clase de operaciones con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otra Institución Bancaria Oficial o particular, o con cualquier persona jurídica o de existencia visible; y realizar en fin, todos los actos, gestiones y diligencias, que además de las enumeradas sean necesarias al mejor desempeño de la Sociedad, y entendiéndose meramente enunciativas y no limitativas las facultades que anteceden, podrán celebrar toda clase de actos lícitos, inclusive aquellos para los cuales la ley requiere poder especial. — Los gerentes quedan autorizados para ejercer libremente otras actividades comerciales, por sus cuentas, que sean o no de naturaleza semejante a las que constituyen el objeto social, y podrán formar parte de otras Empresas, cualquiera que sea su clase u objeto; pero les está prohibido comprometer a la Sociedad en fianzas o garantías en favor de terceros o de negocios ajenos. — Sexto: Al finalizar cada año se cerrará el ejercicio financiero económico de la Sociedad, practicándose inventario y balance general, sin perjuicio de los de comprobación que podrán realizarse en cualquier tiempo. — Los balances serán practicados de acuerdo a las normas de uso comercial y disposiciones impositivas, y previa dedución del porcentaje legal para Reservas y las amortizaciones y previsiones, el resultado neto será distribuído entre los socios en proporciones equivalentes a sus aportes o cuotas de capital; en igual forma serán soportadas las pérdidas sociales si las hubiere. — Los balances anuales se tendrán por aprobados si no existe oposición de cualquier socio dentro de los treinta días de formulados y en todo caso seran tratados por los socios con sujeción a la ley. —

Séptimo: Los socios deberan reunirse por lo menos dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio comercial; podrán igualmente reunirse a convocatoria de cualquier socio, tomándose en todo caso las resoluciones por mayoría de votos que representen mayoría de capital, computándose un voto por cuota. En los casos que la ley fije otra forma de computar la mayoría se estará a lo dispuesto por tales exigencias. — En las reuniones de socios podrán resolverse todas las cuestiones atingentes al mejor desenvolvimiento de la Sociedad, fijarse la retribución de los gerentes y de los demás socios, discutir y aprobar los balances, entender en caso de rescisiones parciales, nombrar nuevos gerentes, fijar y modificar las fechas de cierre de los ejercicios, dictar normas generales, y resolver sobre todo acto y operación que no esté comprendido o previsto en este contrato, sin limitación alguna, e incluso sobre liquidación y partición de la Sociedad. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, será facultativo de los socios restantes, aceptar a la masa de sucesores o herederos como socios, —a cuyo efecto los habientes deberán unificar representación— u optar por abonar a los sucesores del socio premuerto o incapacitado el haber que le corresponda, el que será reintegrado como mínimo en cuatro cuotas semestrales, sin intereses. — En cualquiera de los casos deberá practicarse dentro de los treinta días un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Noveno: La liquidación y partición social, se hará en cualquier caso de modo y forma que lo decida la reunión de socios y de acuerdo a las disposiciones legales. — La liquidación será practicada por los socios gerentes, quienes quedan nombrados liquidadores, con todas las facultades inherentes y los que deberán cumplir previamente con las obligaciones sociales y luego procederán a distribuir las utilidades y las Reservas si existieren en la proporción del capital aportado y a las cuotas de cada uno de los socios; las pérdidas si existieran serán soportadas en idéntica proporción. — Décimo: A los efectos de este contrato y las relaciones entre los socios, éstos conservan el domicilio legal constituído y se someten a los Tribunales Ordinarios de esta Capital, con expresa renuncia a todo otro Fuero o Jurisdicción inclusive la Arbitral. — Carlos F. Devoto. — Alfredo J. Ferrari. — Juan O. Dighero. — Rafael Sierra. — Delfín L. Barrios. — Martha M. D. de Bellagamba. — José S. Devoto. — Horacio S. Devoto."

Buenos Aires, Junio 24 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.340.— e.5|7-Nº 188-v.12|7|54

"INTERNET"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores don Ernesto Aquiles Rigoni, soltero, domiciliado en la calle Miró 248; doña Amelia Rosa Rigoni, soltera, domiciliada en la calle Viamonte 611 y doña Zulema Rigoni, viuda de Recchini, también domiciliada en la calle Viamonte 611 todos de nacionalidad argentina y mayores de edad, se conviene la celebración del presente contrato de sociedad conforme a las cláusulas siguientes: — Primera: Queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "INTERNET", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital y hoy en la calle Miró 248, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales, formalizándose así las operaciones societarias que venían desarrollando las partes desde entonces, con igual objeto y domicilio que la presente Sociedad. — Tercera: Es objeto principal de la Sociedad la fabricación y comercialización en toda forma de artículos de lencería, compra venta de mercaderías en general e importación y exportación de toda clase de artículos o productos, pudiendo anexar a su industria y comercio los ramos que los socios vieren convenientes en el futuro, como así realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales e industriales por y para la inversión lucrativa de su capital en la explotación de negocios civiles, industriales, mercantiles o financieros, con la sola limitación de ley, quedando entendido que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y no taxativa ni limitativa en sentido alguno. — Cuarta: El capital de la Sociedad es de Cincuenta Mil Pesos m|n. de c|l. (m$n. 50.000) dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado e integrado por los socios antes de ahora en la siguiente manera: El señor Rigoni trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sea m$n. 35.000.—; la señorita Rigoni setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una o sea m$n. 7.500.—: y la señora Rigoni Vda. de Recchini setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una o sea m$n. 7.500.—. — Dicho capital está en la actualidad totalmente invertido en el negocio conforme a balance cuya copia se agrega y pasa a ser parte del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio don Ernesto Aquiles Rigoni, con la suma de las atribuciones necesarias para el giro del negocio y el uso exclusivo de la firma social que podrá utilizar con las más amplias facultades, de acuerdo con el artículo 16 de la ley 11.645 e incluídas las que figuran en el artículo 608 del Código de Comercio e incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1.881 del Código Civil. — A los efectos del cumplimiento de sus poderes, representaciones y funciones podrá substituir o delegar total o parcialmente cualquiera o todas ellas en terceros, socios o no. — Sexta: Para el desenvolvimiento de su objeto la Sociedad podrá: adquirir, enajenar, arrendar, transferir, permutar, prendar, hipotecar o por cualquier título gravar bienes muebles, inmuebles o inmateriales; dar y tomar préstamos con o sin garantías, registrar, explotar, adquirir, o transferir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio; operar con los Bancos oficiales y privados y en especial de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; intervenir en licitaciones públicas y privadas; aceptar representaciones, consignaciones o mandatos. — La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la Sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, efectuar cuantas gestiones sean necesarias o convenientes para los fines sociales, estar en derecho en cualquier carácter, comparecer en juicio ante todas las instancias y jurisdicciones inclusive Tribunal Municipal de Faltas, Comisiones de Conciliación y Tribunales del Trabajo, y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo sin restricciones de ninguna especie. — Séptima: Anualmente al 30 de junio se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno realizar, el que será revisado, controlado y aprobado por los socios dentro de los treinta días de la fecha de cierre. — Se considerará aprobado de hecho si dentro de dicho plazo no se formulan observaciones. — Octava: De las utilidades del ejercicio se deducirán: a) el 5 % para fondo de reserva legal hasta totalizar el 10 % del capital; b) las bonificaciones que se resuelva acordar al personal; c) las reservas facultativas acordadas por los socios. — El resultado se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: señor Rigoni, el 70 %; señorita Rigoni el 15 %; señora Rigoni viuda de Recchini el 15 %. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En

caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los socios supérstites o capacitados continuarán la sociedad con los herederos del premuerto, quienes deberán a este efecto unificar su representación, o con el representante del incapacitado. — Décima: Para todas las cuestiones sociales, cada cuota da derecho a un voto, debiendo asentarse las resoluciones en un libro de actas rubricado, firmadas por los socios. — Décima Primera: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución y liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por el socio gerente o quien lo represente. — Décima Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y/o sus herederos sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o al tiempo de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de conocer nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Si una de las partes no designara su árbitro dentro de los seis días hábiles en que fuera intimada por telegrama colacionado por la contraria, se entenderá que acepta la tesis y criterio de ésta sin más revisión. — El fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno y quien se alzare contra él incurrirá en una multa de cinco mil pesos moneda nacional en favor de la contraparte. — Bajo las doce cláusulas que anteceden a cuyo respeto y cumplimiento se obligan los socios conforme a derecho, ajustándose en todo lo no previsto a las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio, se formaliza "Internet", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 5 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sobre raspado: "mayo", vale. — Entre líneas: "y mayores de edad", vale. — Fdo.: E. A. Rigoni. — Amelia R. Rigoni. — Zulema Rigoni de Pecchini. — Buenos Aires, junio 25 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.240.— e.5|7-Nº 115-v.12|7|54

TIDEM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de 1954, entre los señores Rudolf Mainzer y Francisco Paolín, únicos socios después de haber adquirido las cuotas de los ex socios Vicente Fernando Bárcena y Severo E. Martínez de TIDEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2990, al folio 194 del libro 17 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven aumentar el capital social de Tidem, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de sesenta mil pesos m|n. (m$n. 60.000) dividido en seiscientas (600) cuotas de cien pesos m|n. (m$n. 100) cada una, a trescientos mil pesos m|n. ($ 300.000) dividido en tres mil (3.000) cuotas del mismo importe. — Aportan a este aumento de pesos doscientos cuarenta mil (m$n. 240.000) el socio Mainzer mil quinientas setenta y cinco (1.575) cuotas y el socio Paolín ochocientas veinticinco (825) cuotas. — Los aportes se hacen en dinero efectivo. — Además los socios resuelven modificar el contrato social que rezará como sigue: Primero: La sociedad es de responsabilidad limitada; tiene su sede en esta Capital y su actual domicilio en la calle Humboldt 1726. — Puede establecer sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera del país. — Segundo: La sociedad se dedica a la explotación de un taller metalúrgico, en la venta de sus productos y a la compraventa, exportación e importación de mercaderías en general, pudiendo además dedicarse, por resolución de la reunión de socios, a cualquiera otra actividad comercial o industrial lícita. — Puede adquirir, explotar, administrar y enajenar toda clase de bienes inmuebles, con o sin edificación, aceptar hipotecas y constituirlas, ya sea en favor de particulares o del Banco Hipotecario Nacional o de otras instituciones públicas o particulares; podrá formar parte de otras sociedades ya sean de comercio o industria, participar en la constitución de nuevas sociedades, adquirir participaciones en ya existentes. — Podrá practicar cuantos actos conduzcan al mejor resultado de los negocios sociales, siendo la enumeración anterior no limitativa, sino simplemente enunciativa. — Tercero: El capital social es de trescientos mil pesos m|n. (m$n. 300.000), dividido en tres mil (3.000) cuotas de cien pesos m|n. (m$n. 100) cada una. — El socio Mainzer aporta dos mil (2.000) cuotas y el socio Paolín mil (1.000) cuotas. — Fuera de la transferencia a la sociedad de los activos y pasivos del taller metalúrgico aportados a la sociedad en el acto de su formación todos los demás aportes han sido hechos en efectivo. — Cuarto: Son gerentes de la sociedad los socios. — El señor Rudolf Mainzer tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades de administración con mandato general. — Podrá realizar todos los actos que según cualquier código o ley requieran poder especial y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y con todos los otros bancos oficiales y particulares. — El señor Paolín tendrá las mismas facultades pero limitadas a las operaciones que corresponderán a la marcha normal del negocio, no podrá firmar pagarés ni garantías. — El gerente Mainzer podrá otorgar poderes generales y especiales y todos los instrumentos públicos que requieran los negocios de la sociedad. — Quinto: El socio Paolín debe dedicar toda su actividad a la sociedad y consagrarse eficazmente a la producción de la planta industrial. — No puede trabajar ni directa ni indirectamente para terceros. — En caso de contravención a lo establecido en el presente artículo, la reunión de socios puede resolver su separación de la sociedad correspondiéndole en este caso únicamente la devolución del capital aportado y de las ganancias correspondientes a la fecha de su separación. — Los gerentes, salvo conformidad de la reunión de socios, no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria. — Sexto: Las remuneraciones de los gerentes por sus actividades se fijarán en reunión de socios. — Séptimo: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales. — El ejercicio comercial vencerá el 31 de mayo de cada año. — Al final de cada ejercicio se otorgará un balance y de las ganancias que resulten se destinará el 5% al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10% del capital social. — La utilidad remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su aporte al capital social y en la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Octavo: Las reuniones de socios se efectuarán siempre cuando socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social lo requieran. — Las resoluciones inclusive las que se refieran a aprobación de balances se aprobarán por mayoría de votos, correspondiendo a cada cuota un voto. — Resoluciones sobre cambio de objeto de la sociedad o modificaciones que impongan mayor responsabilidad a los socios, se resolverán por unanimidad de votos. — Noveno: La sociedad rige con efecto retroactivo al 1º de junio de 1949 y durará hasta el 31 de mayo de 1999. — Cada uno de los socios podrá denunciar el contrato también durante la vigencia del mismo, por telegrama colacionado a dirigirse a los otros socios. — El socio que deseara denunciar el contrato podrá hacer uso del derecho a la denuncia con efecto al fin de cada ejercicio y con por lo menos seis meses de anticipación. — Décimo: En caso de denuncia el otro o los otros socios, en relación a su participación anterior, podrán adquirir o hacer adquirir por un tercero las cuotas del socio que se retira, fijándose su valor de acuerdo a un balance a practicarse a la fecha en que tenga efecto la denuncia y en el cual figurarán todos los activos y pasivos con su valor al día. — Además se calculará un valor de llave igual al cincuenta por ciento (50%) del total de las ganancias respectivas a los últimos tres años. — Las condiciones de pago deberán fijarse de tal modo que posibiliten la continuación normal de los negocios sociales. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente, comprobada, para cumplir con sus obligaciones en la sociedad, de cualquiera de los socios, se aplicarán las disposiciones del artículo anterior. — Décimo Segundo: En caso de liquidación será liquidador el socio gerente Rudolf Mainzer, con las facultades fijadas en el artículo cuarto, dentro de las limitaciones propias al estado de liquidación. — Habiendo plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Rudolf Mainzer. — Francisco Paolín.

Buenos Aires, 28 de junio de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.200.— e.5|7-Nº 103-v.12|7|54

ARISTOCRATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En Buenos Aires, al 1º de junio de 1954, entre Omar Otilio Freyre, argentino, casado, de 34 años de edad, domiciliado en San Martín Nº 684, Ciudadela y Juan Martín Gramajo, argentino, casado, de 38 años de edad, domiciliado en la calle 3 Nº 876, Ciudadela; han resuelto constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, conforme a la ley 11.645 y los siguientes artículos: — Primero: La sociedad que se constituye se denominará "ARISTOCRATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y administración en la calle Tucumán Nº 2190, 3º piso, oficina 32, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en otros lugares del país. — Segundo: El término de duración será de cinco años, a contar de la fecha. — Tercero: La sociedad se dedicará a la fabricación y comercialización de licores en general. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios, en partes iguales. — Los aportes se efectúan en especie según el balance firmado en la fecha. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo, exclusivamente, del señor Héctor Luis Basílico, argentino, casado, de 31 años de edad, con domicilio en Cangallo Nº 318, Ramos Mejía, quien queda designado gerente y tendrá la representación de la misma con amplias facultades. — El gerente estará autorizado para suscribir todos los documentos que sean necesarios y para peticionar y representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas. — Podrán realizar todas las operaciones que sean necesarias con los bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial; quedando facultado al efecto, para abrir cuentas corrientes, firmar cheques, pagarés y toda clase de documentos comerciales y civiles, avalar, dar fianzas, ofrecer y constituir prendas, solicitar créditos de toda clase y, en general, realizar todas las operaciones que requieran los negocios sociales. — Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán practicarse en cualquier momento, la sociedad practicará un inventario y balance general de los negocios sociales al 31 de diciembre de cada año, fin del ejercicio social. — De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el 5 % para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite prescripto por la ley 11.645 y, el remanente, deducidos las amortizaciones y otros conceptos, será distribuído entre los socios en partes iguales. Si hubiera pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad se considerará disuelta "ipso jure", conforme al artículo 422 del Código de Comercio y los herederos o el socio incapaz no podrán continuar en la sociedad, quedando los negocios sociales a cargo exclusivo del socio sobreviviente o capaz. — Octavo: Al efecto de determinar el capital y utilidades que corresponden al socio fallecido o incapacitado, se practicará un balance especial al día del fallecimiento o de declaración de la incapacidad y el importe que corresponda, se abonará en cuatro cuotas trimestrales, consecutivas e iguales, con el 8 % de interés anual, con vencimiento a contar de la fecha de aprobación del balance. — Noveno: La liquidación de la sociedad se practicará de acuerdo a las disposiciones legales y podrá solicitarla uno cualquiera de los socios, si algún ejercicio social arrojara pérdidas que excedan del 40 % del capital. — En este caso y en los contemplados en el artículo octavo, los valores que se tomen en cuenta, para realizar el inventario, no podrán ser mayores en un 15 % a los consignados en el último balance. — La partición abarcará también el fondo de reserva legal. — Décimo: De acuerdo a lo prescripto en el artículo 24 de la ley 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, conforme con la naturaleza de esta sociedad. — Undécimo: Si durante la vigencia de este contrato, disolución y liquidación de la sociedad, se suscitare cualquier duda de interpretación o hubiere desacuerdo entre los socios, se procederá a dirimir la cuestión por árbitros amigables componedores designados uno por cada socio, y éstos reunidos designarán un tercero. — El laudo de la mayoría deberá ser acatado por los socios, sin apelación ante los tribunales ordinarios. — De conformidad se firma en el lugar y fecha indicados. — Firmado: Omar O. Freyre. — Juan M. Gramajo — Buenos Aires, 29 de junio de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 800.— e.5|7-Nº 168-v.12|7|54

SOCIEDAD INDUSTRIAL FLEJES ARGENTINOS (S.I.F.A., S.R.L.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 1.180. — Primer Testimonio. — Número Seiscientos Diecinueve. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano Nacional autorizante y competente número de testigos, comparecen por una parte los señores Jaime José Antonio Just, español, que firma "Jaime Just", y Antonio Pedro Vignati, argentino, que firma "Antonio P. Vignati" y por la otra, los señores Pedro Nerón Prevignano, argentino, que firma "P. Prevignano", Enrique Castro, argentino, que firma "Enrique Castro" y Antonio Faes, argentino, que firma "Antonio Faes", todos los comparecientes casados, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos componentes de la razón social que gira en esta plaza con el rubro de "SOCIEDAD INDUSTRIAL FLEJES ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (S.I.F.A.S.R.L.) cuyo contrato constitutivo fué celebrado mediante escritura otorgada con fecha cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante el autorizante, al folio quinientos sesenta y uno de este Registro, e inscripto el veinticinco de junio del mismo año en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil doscientos veinticuatro, al folio trescientos setenta, del libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los dos primeros comparecientes dicen: Que Ceden y Transfieren a los señores Pedro Nerón Prevignano y Enrique Castro, por partes iguales, la totalidad de las veinte cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una que les corresponden como aporte de capital en la referida sociedad. Que no estando afectadas dichas cuotas por ningún gravamen ni deudas, realizan esta cesión por el precio de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, que es el valor nominal de las cuotas cedidas, importe que declaran haber recibido con anterioridad a este acto, a entera satisfacción, por lo que otorgan a los cesionarios carta de pago y les transmiten los derechos de propiedad que tienen sobre las referidas cuotas, subrogándolos en todas sus acciones y derechos, conforme a la ley. Por su Parte los señores Prevignano y Castro aceptan la cesión verificada a su favor, en la proporción establecida y en virtud de que los cedentes por efecto de la transferencia de sus cuotas sociales, han dejado de pertenecer a la sociedad, quedan ellos conjuntamente con el señor Antonio Faes, como únicos componentes de la misma, y con la conformidad de este último, resuelven modificar la cláusula sexta del contrato social, en la siguiente forma: La dirección y administración de los negocios sociales, así como el uso de la firma estará a cargo de los socios señores Prevignano y Castro, en forma indistinta, quienes tendrán las facultades y obligaciones que se especifican en el contrato social, que queda en vigor con la modificación consignada en la cláusula precedente, que forma parte integrante de dicho contrato. Previa lectura que les doy, ratifican su contenido, firmando ante mí y los testigos don Jorge Alfredo Ramos y don Armando Maza, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Jaime Just. — Antonio P. Vignati. — P. Prevignano. — Enrique Castro — Antonio Faes. — J. A. Ramos — A. Maza. Está mi sello. Ante mí: J. William Kent. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil ciento ochenta del Registro trescientos ochenta y dos de mi adscripción, doy fe. Para los cesionarios expido este primer testimonio en dos sellos de ley, números dos millones setecientos setenta y cinco mil doscientos siete y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, Junio 29 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 680.— e.5|7-Nº 120-v.12|7|54

BRENER Y RUDZKI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Moisés Brenner, mayor de edad, casado, argentino naturalizado, quien acostumbra hacerse llamar y firmar M. Brener con domicilio en la calle Tres Arroyos 825 por una parte y don Roberto Rudzki, mayor de edad, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Dr. Luis Beláustegui 1320, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y con sujeción a las cláusulas siguientes: 1) La sociedad que por este acto se constituye girará en esta plaza bajo el rubro de BRENER Y RUDZKI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio en la Capital Federal, actualmente Espinosa 1438, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país, siendo el principal objeto de la sociedad, la fabricación y venta de muebles, al por mayor y menor, como así también dedicarse a cualquier otra actividad lícita, si así lo creyeran conveniente. — 2) El capital lo constituye la suma de pesos 200.000.— m|n. (doscientos mil pesos) dividido en 200 cuotas de $ 1.000.— cada una, que los socios han suscripto y aportado totalmente y en partes iguales, de acuerdo al balance practicado, y firmado por las partes contratantes, y que forma parte integrante del presente. — 3) La duración del presente será por el término de 20 años a contar del 1º de agosto de 1953, a cuya fecha se retrotraen todas las obligaciones que surgen del presente, pudiendo ser disuelta por cualquiera de los socios, mediante aviso a la otra parte por telegrama colacionado, con una anticipación de 180 días al cierre del ejercicio financiero, y que para tal efecto se establece que será el 31 de julio de cada año. — 4) De las utilidades que arroje el balance general, se destinará el 5 % para la formación de la reserva legal, hasta que este llegue al 10 % del capital, las amortizaciones y reservas permitidas por la Dirección General Impositiva, y el remanente se distribuirá en partes iguales. En el caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en la misma proporción. — 5) El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, para lo cual se deja plenamente establecido que para todos los casos, se estampará un sello con la razón social, firmando seguidamente al pie del mismo, cualquiera de los socios con su firma personal. — 6) Les queda completamente prohibido a los componentes de la sociedad, utilizar la firma social, en garantías, fianzas u operaciones que no tengan relación con el giro de la sociedad. — 7) La administración y dirección de los negocios estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente y serán facultades propias de la dirección y administración de la sociedad las siguientes: Ajustar contratos de locación y trabajos pertenecientes al ramo, comprar y vender mercaderías, exigir fianzas, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos, de efectos y dinero, conferir poderes generales o especiales, sobre asuntos judiciales, administrativos o contenciosos, de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren, cobrar, percibir o pagar cuentas activas o pasivas; aceptar bienes raíces en pagos de deudas o garantizar aquéllas con derecho real de hipotecas o prendas, otorgando y firmando las escrituras públicas o los documentos privados pertinentes, con las bases, plazos y condiciones que juzguen oportunas, arrendar, comprar y vender bienes muebles, inmuebles o semovientes; dar o tomar dinero prestado, garantizando o

no su pago con derecho real de hipoteca o prenda, firmando los documentos del caso; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto, retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos o transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas, a la orden o al portador, abrir créditos o solicitar descuentos en instituciones bancarias o particulares de esta República o del extranjero, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, descontando letras de cambio, pagarés o cualquiera otra clase de créditos sin limitación de tiempo o cantidad; firmar o girar cheques sobre fondos o en descubierto con autorización del Banco; ejecutar todos los cargos judiciales que se relacionen con los fines de la sociedad, presentarse a las autoridades judiciales o administrativas, administraciones privadas, reparticiones autónomas suscribiendo las escrituras o documentos públicos y privados que el caso requiera. — 8) Mensualmente cada socia retirará en concepto de sueldo y en retribución de sus servicios la suma de $ 500. — (Quinientos pesos) moneda legal, y cuyo importe se imputará a la cuenta de Sueldos y Jornales. — 9) Ninguno de los socios podrá vender, ceder o transferir sus cuotas de capital, sin la expresa conformidad de la otra parte, quien para todos los casos tendrá preferencia para su adquisición al valor. — 10) Las divergencias que se sucitasen entre los socios durante la vigencia del presente o a las que refieran a su interpretación o a su liquidación, serán dirimidas por el fallo de árbritros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia nombrarían un tercero, cuyo fallo o fallos, serán obligatorios e inapelables. — 11) En el caso que se produzca la incapacidad física o el fallecimiento de alguno de los componentes de la sociedad, ésta continuará con su existencia legal, pudiendo el socio incapacitado o sus herederos legales, transferir sus cuotas de capital al valor nominal a terceros, pero en todos los casos tendrá preferencia para su adquisición el socio sobreviviente. — En todos los casos que no se hubiesen previsto en el presente se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio, a lo que los contratantes se comprometen en sus relaciones comerciales. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, firmándose el presente en — Buenos Aires a 7 días del mes de Junio de 1954, — Moisés Brener, Roberto Rudzki. — Buenos Aires, Junio 29 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.040.— e.5|7-Nº 143-v.12|7|54

PAULOTSKY HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

Testimonio: Entre los señores Jacobo Pauletsky o Pavlotsky, Libreta de Enrolamieno Nº 1.885.662, argentino, casado, domiciliado en la calle Maturín 2225; Benjamín Pavlotsky, argentino, casado, domiciliado en Manuel A. Rodríguez 1765, y Abraham Elías Paulovsky o Pavlotsky, Céd. de Identidad Nº 3.661.697, argentino, soltero, domiciliado en Maturín 2225, todos mayores de edad y hábiles para contratar y el señor Marcos Povlotsky o Pavlotsky, Céd. Identidad Nº 4.854.775, argentino, soltero, menor de edad, domiciliado en Maturín 2225, expresamente autorizado en este acto por su padre Señor Salomón Pavlotsky, de acuerdo con lo establecido por el artículo 11 del Código de Comercio, por cuyo motivo firma al pie del presente, todos de esta Capital Federal, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "PAULOTSKY HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Paysandú 2327, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segunda. La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la fabricación y comercialización de silenciadores y repuestos y accesorios para automotores en general, podrá aceptar representaciones nacionales y extranjeras para el mejor cumplimiento de sus fines, como asimismo comprar o vender toda clase de inmuebles, muebles o semovientes, títulos y acciones, permutar, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías o materias primas elaboradas; efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras, con toda clase de instituciones oficiales y privadas como asimismo con particulares y especialmente con los siguientes bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco Nacional, municipal o privado como asimismo con cualquier repartición autárquica o sociedad mixta del Estado y en general, emprender cualquier negocio, empresa u operación aunque no se relacione directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, que pueden facilitar su desarrollo y desenvolvimiento, quedando entendido que esta enumeración no es limitativa, sino simplemente enunciativa, pues la sociedad podrá realizar, cuando los socios así lo determinen, cualquier operación civil y comercial que sea necesaria para la ejecución de sus fines, ya sea por su propia cuenta o por cuenta de terceros. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, contados a partir del 1º de Enero de 1954, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones pudiendo disolverse con anterioridad, por voluntad de cualquiera de los socios, expresada mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de los otros socios y al domicilio social, con una anticipación de sesenta días al cierre del ejercicio. — Cuarta: El capital social se fija en m$n. 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional) dividido en 1.000 cuotas de pesos 100.— (Cien pesos moneda nacional) cada una, que los socios suscriben en esta proporción: el señor Jacobo Paulotsky o Pavlotsky, 250 cuotas o sean m$nacional 25.000.—, el señor Benjamín Pavlotsky, 250 cuotas o sean m$n. 25.000.—, el señor Abraham Elías Paulovsky o Pavlotsky, 250 cuotas o sean m$n. 25.000.— y el señor Marcos Povlotsky o Pavlotsky, 250 cuotas o sean m$n. 25.000. — Dicho capital es integrado totalmente en herramientas, materias primas, mercaderías y demás bienes provenientes del activo líquido según inventario que firmado por las partes integra el presente contrato y se acompaña correspondiendo el mismo por cuartos a cada socio. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los señores Benjamín Pavlotsky y Marcos Povlotsky o Pavlotsky, quienes actuarán como gerentes con uso de la firma social, quienes para obligar a la sociedad firmarán indistintamente con su firma individual precedida por el sello de la sociedad "Pavlotsky Hnos., S. R. L.". La firma social no podrá ser comprometida en garantías, fianzas y avales y en general en cualquier negocio ajeno a los fines sociales. — Sexta: Los socios podrán retirar para sus gastos importes que guarden relación con la evolución de los negocios sociales y que se imputarán a sus cuentas particulares a cuenta de las utilidades. — Séptima. El treinta y uno de Diciembre de cada año a partir del año 1954 se practicará un Balance General sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. Los gastos que originen los balances practicados por indicación de alguno de los socios correrán por cuenta exclusiva de éste. Previa las amortizaciones y castigos que correspondan de acuerdo con la práctica contable establecida, de las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste represente el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios por cuartos, las pérdidas serán soportadas en igual proporción que las utilidades. El Balance o Inventario General deberá ser firmado por los cuatro socios en prueba de conformidad. Si dentro de los noventa días de practicado no fuera observado queda automáticamente aprobado. — Octava: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por los gerentes, procediendo ante todo al pago de las obligaciones que hubieren pendiente de la sociedad. Después, del sobrante, se reintegrará a cada socio el capital que hubiere aportado o en la proporción que alcanzara y el remanente se distribuirá proporcionalmente entre los socios. — Novena: Ninguno de los socios podrá transferir o ceder sus derechos sociales, su haber o su capital en esta sociedad a un tercero sin estar autorizado en forma expresa y escrita por los otros socios. — Décima: Las deliberaciones y resoluciones, se determinarán y tomarán de acuerdo con lo establecido por la ley 11.645. — Al solo efecto de las relaciones de derecho de los socios entre sí, se llevará un libro rubricado y denominado "Actas y Resoluciones Sociales" en el que deben asentarse todas las resoluciones que se adopten y se consideren de verdadero interés e importancia. — Décimoprimera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad absoluta y permanente, los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado ingresarán a la sociedad unificando su representación, continuando la sociedad su giro comercial. — Décimosegunda: Toda divergencia entre los socios, ya sea que se produzca durante la vigencia del presente contrato o su disolución o en el período de liquidación será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes antes de laudar nombrarán a su vez a un tercero para el caso de discordia cuya resolución será inapelable. En prueba de conformidad se firma el presente contrato a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Jacobo Paulotsky, Benjamín Pavlotsky, Abraham Elías Paulovsky y Marcos Povlotsky.

Buenos Aires, Junio 24 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.160.— e.5|7-Nº 107-v.12|7|54

"SATURNINO CABEZON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2. — Primer Testimonio. — Escritura número Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, y testigos que al final firmarán, comparecen: don Saturnino Cabezón, que expresa ser casado en primeras nupcias, español, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la Avenida Pavón cuatro mil trescientos noventa; doña Trinidad Elena Sánchez, que declara ser soltera, española, de cincuenta años de edad, con domicilio en la calle Rojas setecientos treinta y cinco; don Juán Botana, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, argentino, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle México mil trescientos ochenta y uno; y doña Angela Caballero de Cabezón, que dice ser casada en primeras nupcias, española, de cincuenta años de edad, que vive en la Avenida Pavón cuatro mil trescientos noventa; todos los comparecientes son de este vecindario, personas de mi conocimietno, doy fe; como asimismo de que los tres primeros concurren por sí y la última lo hace en nombre y representación de su hija, doña Leonor Angela Cabezón de Hernando, casada en primeras nupcias con don Norberto Julio Hernando, argentina, de veinte y cinco años de edad, domiciliada en esta Capital, en la Avenida Pavón cuatro mil trescientos noventa; personería que me acredita con el poder otorgado ante mí y al folio seiscientos treinta y cinco, del Registro Ciento noventa y ocho de mi adscripción, con fecha diez y ocho de mayo del año en curso; el que se copiará al final, y el cual asegura la mandataria se encuentra en todo su vigor; y en tal virtud, el señor Cabezón y la señorita Sánchez, dicen: Que por escritura de Contrato Social, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y Cesiones de fecha siete de diciembre de mil novecientos cincuenta, pasadas ante mí y a los folios ochocientos sesenta y cinco, mil doscientos nueve y mil doscientos quince, respectivamente, del citado Registro Ciento noventa y ocho de mi adscripción, quedó constituída únicamente entre los dicentes, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto explotar el ramo de fabricación de tejidos de punto, sus anexos y similares, bajo el rubro de "Saturnino Cabezón", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un plazo de duración de diez años, a contar del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, y un capital de doscientos cincuenta mil pesos; todo lo que más detalladamente consta en las citadas escrituras, cuyos testimonios inscriptos, respectivamente, con fecha veinte y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento veinte, al folio doscientos sesenta y tres, del Libro Trece; y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo los números cuatrocientos veinte y ocho, y Cuatrocientos veinte y nueve, al folio Doscientos veinte y cuatro, del Libro Veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio, tengo para este acto a la vista, doy fe. — Y todos los comparecientes, agregan: Que habiendo convenido en que el señor Botana y la señora Cabezón de Hernando, se incorporen a la sociedad, así lo declaran por este acto, formalizando, en consecuencia, el nuevo contrato social que ha de regirla, con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, bajo las condiciones establecidas en las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad proseguirá siendo de Responsabilidad Limitada, y su objeto el de explotar el ramo de fabricación, compraventa, importación y exportación de tejidos de punto, en general, sus anexos y similares. — Segundo: Además de los negocios mencionados, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el ramo, como también comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar y en cualquier otra forma, enajenar y gravar bienes inmuebles; dar y recibir dinero en préstamo, con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas; constituir y transferir derechos reales; formar cualquier clase de sociedades; adquirir y enajenar patentes, marcas, créditos y derechos de cualquier naturaleza, especialmente en sociedades constituídas; comprar y vender establecimientos comerciales o industriales. — Tercero: La sociedad continuará girando en esta plaza, bajo el rubro de "SATURNINO CABEZON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio es en esta Capital, actualmente en la calle Salas seiscientos veinte y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta república o del extranjero. — Cuarto: Se mantiene el mismo plazo de duración de la sociedad; por consiguiente, este contrato vencerá el treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Quinto: El capital social se eleva a la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la proporción de setecientas ochenta y seis cuotas por el señor Cabezón; cien cuotas por el señor Botana, sesenta y cuatro cuotas por la señorita Sánchez y cincuenta cuotas por la señora de Hernando. — El aporte de esta última queda integrado con su crédito en la sociedad; el del señor Botana con dinero efectivo; y el del señor Cabezón y el de la señorita Sánchez, con el activo y pasivo social, conforme al balance practicado al treinta y uno de diciembre del año próximo pasado. — Sexto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio señor Saturnino Cabezón, quien como gerente general, realizará todos los actos y contratos necesarios al giro de los negocios, y utilizará la firma social con las más amplias facultades, incluso para los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con exclusión de los incisos cinco y seis, y en cualquier otro para el cual la legislación exija mandato especial, como también para otorgar poderes generales de administración, y especiales de cualquier índole, con la única limitación de no comprometer la firma en operación o actos ajenos a los de la entidad, ni en fianzas, avales o garantías a terceros. — Se nombran también "gerentes auxiliares" a las socias señorita Sánchez y señora de Hernando, quienes actuarán de acuerdo con las facultades que en cada caso se les otorgue; las que resultarán del acta labrada al efecto en el libro respectivo. — Séptimo: En caso de que ocurriera el fallecimiento del gerente general, la gerente auxiliar señora Cabezón de Hernando, lo reemplazará automáticamente en el cargo, con la misma amplitud de facultades que aquél tiene, bastando al efecto la inscripción en el Registro Público de Comercio de la partida de defunción respectiva o del acta que, con tal motivo, se labre. — Octavo: La señorita Sánchez queda obligada a prestar todo su conocimiento y atención a los negocios y marcha de la sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades. — El señor Cabezón y la señora Cabezón de Hernando, quedan dispensadas de dicha obligación, pudiendo atender y tener intereses en cualquier clase de negocio, siempre que no tenga el mismo objeto que el de esta sociedad; esta última prohibición le alcanza también al socio señor Botana. — Noveno. Todas las resoluciones de la sociedad, incluso las referidas en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán tomadas por el voto favorable de las dos terceras partes del capital, y se asentarán en un libro de actas. — Los socios podrán hacerse representar en las deliberaciones por otro socio, mediante poder simple, extendido de su puño y letra, sin otro requisito que la autorización para representarlo en dicho acto. — Décimo: El señor Cabezón y la señorita Sánchez, percibirán mensualmente, en el carácter de sueldo, las sumas que se fijarán en oportunidad; ambas cantidades se imputarán a gastos generales. — Décimo Primero: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, para cuya formación se calcularán las mercaderías al costo o al valor de plaza, según las circunstancias. — Los muebles, útiles, enseres, maquinarias, instalaciones y demás existencias de la sociedad, sufrirán las quitas autorizadas por la Dirección General Impositiva. — Décimo Segundo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, se distribuirán así: a) El cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal; b) Del cinco al diez por ciento para la formación de una reserva destinada a hacer frente a los quebrantos sociales y c) El saldo se repartirá entre los socios en la siguiente forma: setenta y uno por ciento para el señor Cabezón; doce, seis por ciento para la señora de Hernando; diez por ciento para el señor Botana y seis, cuatro por ciento para la señorita Sánchez. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Las utilidades sólo podrán ser retiradas después de los sesenta días de aprobado el balance. — Décimo Tercero: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas ni sus derechos a ellas, a personas extrañas a la sociedad, sin el voto favorable de los socios, computados de acuerdo con la cláusula Novena. — Décimo Cuarto: La sociedad podrá disolverse: a) Por haber perdido el veinte y cinco por ciento de su capital; b) Por resolución tomada por las dos terceras partes del capital. — Décimo Quinto: Dispuesta la liquidación de la sociedad, será su liquidador el señor Cabezón, y en caso de estar impedido o imposibilitado, la señora Leonor Angela Cabezón de Hernando, en primer término, y en segundo lugar, la señora Angela Caballero de Cabezón. — La liquidación deberá quedar terminada en un plazo no mayor de dos años. — Décimo Sexto: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento del socio señor Cabezón, sus herederos y|o cónyuge, tendrán derecho, en forma optativa, a: a) Continuar en la sociedad, tomando las cuotas de aquél; b) Proceder a la liquidación de la sociedad; o c) Solicitar el pago de la parte que le corresponda al causante, a cuyo efecto para establecer su haber, se tomará como base la cantidad que, por capital y utilidades o pérdidas arroje el último balance practicado, a la que se le sumará o descontará proporcionalmente al tiempo transcurrido hasta el día del deceso, las utilidades o pérdidas producidas en el ejercicio anterior. — El pago del haber del causante por capital, fondo de reserva y utilidades y cualquier otro concepto, excluída la cuenta particular, será abonado así: Cincuenta por ciento al contado y el resto en dos cuotas iguales, al plazo de seis y doce meses, con más el interés bancario que rija en el momento; interés que se devengará desde el día del fallecimiento. — Por el saldo deudor se suscribirán pagarés garantizados a satisfacción de los acreedores. — Dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso, los herederos y|o cónyuge harán conocer a los socios la resolución que adopten. — Décimo Séptimo: Si el que falleciera fuera alguno de los otros socios, los restantes, por resolución de las dos terceras partes de sus votos, dispondrán el aceptar la incorporación de los herederos y|o cónyuge del causante, o bien la adquisición del haber de este último. — La manifestación deberá hacerse dentro de los sesenta días del deceso. — En el caso de resolverse la adquisición, el haber del causante se fijará y abonará conforme a las normas establecidas en la cláusula anterior. — Décimo Octavo: Para el caso de la adquisición de las cuotas que correspondan a los herederos y|o cónyuges, no se abonará, bajo ningún concepto, suma alguna por "llave" y|o revaluación de activo. — Décimo Noveno: Producida la disolución de la sociedad, por vencimiento del plazo o las causas previstas en la cláusula décimo cuarta, el socio señor Cabezón, en razón de ser el fundador del negocio, tendrá derecho en forma exclusiva, a proseguir con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo de esta sociedad, abonan-

do a los socios restantes las partes que les correspondan de acuerdo al balance que se practicará en acuerdo con las siguientes normas: a) Las mercaderías se calcularán al costo; b) Los muebles, útiles, maquinarias y demás existencias de la sociedad se tomarán conforme al valor consignado en el útimo balance practicado; c) No se incluirá valor alguno en concepto de "llave" ni podrá pretenderse la revaluación del activo. — El pago se realizará en la forma consignada en la cláusula décimo sexta. — Vigésimo: Los otorgantes convienen especialmente, y es condición de este contrato, que estando la sociedad constituída fundamentalmente en razón de las personas, la orden de venta judicial, de las cuotas de alguno de los socios que no fuera dejada sin efecto dentro de los cinco días de notificado judicialmente, producirá la separación automática de dicho socio, y dará derecho a cada uno de los asociados, en primer término, a prorrata de sus capitales, y en segundo término a la sociedad, para adquirir las cuotas por el valor y forma de pago establecida en la cláusula décimo sexta. — Los socios o la sociedad harán conocer al Juez de la causa, su voluntad de adquirir dichas cuotas, dentro de los diez días de notificada la orden de venta. — Bajo ningún concepto, los acreedores de los socios podrán oponerse a lo pactado precedentemente, pues sus derechos respecto de las cuotas, quedan subordinados a dicha condición. — Vigésimo Primero: Queda convenido que en caso de producirse la disolución de la sociedad conyugal de alguno de los socios, sea por fallecimiento de su cónyuge o por separación judicial, los derechos creditorios de aquélla en esta sociedad, se fijarán conforme a las normas establecidas en las cláusulas décimo sexta y décimo octava. — Vigésimo Segundo: La presente sociedad podrá transformarse en anónima cuando así se resuelva por el voto favorable de las dos terceras partes del capital. — Vigésimo Tercero: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, debiendo el tercero ser nombrado judicialmente para el caso de discordia; a tal fin se elige la jurisdicción de la Justicia Nacional Ordinaria de esta Capital. — Bajo de tales conceptos los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. — El Poder referido al principio, dice: En su Testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, junto con los testigos del acto, don Manuel Rodríguez y don José María Constante, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — En este estado, la señora Caballero de Cabezón, hace constar que el aporte de su representada se integra con dinero propio, cuya existencia resulta de los libros de contabilidad social. — Leído y ratificado el presente agregado, se firma por ante mí y los nombrados testigos, doy fe. — S. Cabezón. — Trinidad E. Sánchez. — J. Botana. — Angela C. de Cabezón. — M. Rodríguez. — J. M. Constante. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro F. Grande. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos treinta y ocho, a mi cargo. — Para la entidad "Saturnino Cabezón", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en siete sellos de dos pesos, todos serie letra M., numerados del dos millones setecientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y tres al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 29 de junio de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 2.660.— e.5|7-Nº 149-v.12|7|54

F. I. M. A.
Comercial e Industrial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir el contrato Fima, Soc. de Resp. Ltda., Comercial e Industrial.

Testimonio: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Nicolás Zaworotny, de treinta y tres años de edad, casado, con domicilio real en la calle Chubut número cuatro mil quinientos treinta y cinco y Juan Zaworotny, de veintinueve años de edad, casado, con domicilio real en la calle Jorge Chaves número tres mil setenta y tres, ambos de la localidad de Lanús Oeste, Partido Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, y hábiles para contratar, se conviene en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las condiciones que a continuación se estipulan: Primera: Los señores Juan y Nicolás Zaworotny que suscriben al pie, constituyen una sociedad que girará bajo el rubro de F. I. M. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIAL E INDUSTRIAL cuyo domicilio legal queda fijado en la calle J. M. Thame número tres mil quinientos cincuenta y nueve de esta Capital Federal, pudiendo con ulterioridad cambiarlo y|o instalar sucursales, ampliar las instalaciones actuales y|o montar toda clase de talleres e industria similares o complementarias al ramo a que van a dedicar. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la fundición de hierro y|o compuestos y derivados y a la comercialización de los mismos por cuenta propia o de terceros. — Tercero: La sociedad no declara constituída a partir del primero de noviembre del año en curso haciéndose cargo con retroactividad a aquella fecha por las operaciones que se hubieran realizado hasta la rubricación del presente contrato y por el término de cinco años con prórrogas automáticas de un año a partir del vencimiento de este testimonio, si no se expresa lo contrario por cualquiera de los socios tres meses antes de vencer el primero de los términos o cualquiera de los subsiguientes. Al terminar la sociedad se liquidará de acuerdo a las prescripciones de los artículos 434 y 435 del Código de Comercio. — Cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos moneda nacional, de curso legal dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, siendo aportadas por partes iguales. — Se hace constar que estos aportes provienen al hacerse cargo del activo y pasivo de la extinta sociedad Zaworotny Hn. y Pérez y que son especificados en balance que por pieza separada se acompaña. — Quinta: Las utilidades netas que produzcan los ejercicios anuales se adjudicarán a los socios, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere se aportarán en la misma proporción, pero habiendo reservas se podrán neutralizar con éstas o hasta donde alcancen y en lo sucesivo no podrán en tal caso repartir nuevas ganancias hasta tanto no se haya repuesto aquélla o aquellas movilizaciones de reserva. — Sexta: La firma social podrá ser usada por ambos socios indistintamente en todos los actos sociales, salvo para la obtención de créditos o extracción de fondos existentes en los Bancos, en cuyo caso se requiere indispensablemente la firma de los dos socios en conjunto. — Al firmar conjuntamente y|o indistintamente deberá agregarse el sello de F. I. M. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial debiendo acompañar a la vez la especificación de socio gerente. — Séptimo: En el caso de imposibilidad material o moral de cualquiera de los socios el otro podrá firmar por sí y por el socio impedido siempre que éste otorgue autorización expresa para hacerlo así. — Octava: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar los siguientes actos: comprar y adquirir, vender, transferir y ceder toda clase de artículos y mercaderías que encuadren dentro del objeto social, realización de prendas de cualquier clase e hipotecar como deudora y acreedora, toda clase de muebles e inmuebles, realizar contratos de locación, contratar seguros y|o endosar pólizas, conferir poderes especiales o generales y renovarlos y cuantos más actos sean necesarios a fin de lograr el más fiel cumplimiento del objeto de la sociedad siendo la antecedente enumeración de carácter meramente enunciativo y no limitativo. — Puede tomar también la sociedad dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares, en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos particulares y oficiales nacionales y|o extranjeros creados o por crearse en el futuro, a cuyo fin será necesaria la firma de los dos socios en conjunto. — Noveno: Los socios se comprometen a no otorgar fianzas personales ni en nombre de la sociedad siendo nulas con respecto a ésta las que otorgaren en violación de esta cláusula; y no podrán vender, ceder, transferir o prendar, ya sea a título oneroso o gratuito a terceras personas las partes que correspondan a cada uno en la sociedad. — Décima: De acuerdo a lo anunciado en el artículo 284 del Código de Comercio, cualquiera de los socios podrá pedir en cualquier momento para examinar los libros contables, comprobantes y demás elementos de administración. — Undécima: Es causa suficiente para la disolución de la sociedad las enunciadas en cualquiera de los incisos del artículo 419 del Código de Comercio, haciéndose pasible cualquiera de los socios en este caso a las penas estipuladas en el artículo 420 del Código de Comercio. — Duodécima: En caso de incapacidad o muerte se procederá a liquidar la parte correspondiente al socio enfermo o fallecido al término del ejercicio en el cual ocurriese el incidente, procediendo a liquidar a los herederos en la proporción de veinte por ciento al contado y el resto en dos pagarés iguales a seis y doce meses de plazo cada uno hasta cubrir el capital aportado, gozando un interés del seis por ciento anual y amortizable en forma trimestral. — En caso de que la renuncia de alguno de los socios fuese perjudicial o intempestiva se le sancionará como lo estipula en el artículo 426 del Código de Comercio. — Se deja expresa constancia que una vez disuelta la sociedad ninguno de los socios podrá usar válidamente la firma social. — Décimotercera: Disuelta la sociedad se nombrará un liquidador en el caso que sea unificado el criterio de ambos socios o caso contrario se nombrarán un liquidador por cada una de las partes, quienes actuarán en nombre de los socios y están obligados a proceder en sus actos administrativos con arreglo al Código de Comercio, firmando con el rubro social y el aditamento de "En liquidación", distribuyéndose los saldos de la liquidación en partes iguales. — Décimocuarta: Las diferencias que susciten entre los socios durante la existencia de esta sociedad serán dirimidas por árbitros, arbitradores o amigables componedores, que se nombrarán por las partes quienes deberán llegar a una acuerdo o en caso contrario se someterán al fallo del señor presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal, cuya jurisdicción desde ya aceptan los contratantes y el dictamen de éste será para los socios inapelable y definitivo. — Décimoquinto: Los socios constituyen domicilio especial en el domicilio legal indicado anteriormente, donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones que se realicen. — Décimosexto: Todo aquello que no está previsto en las cláusulas que anteceden será resuelto de acuerdo al texto y espíritu de las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo tales cláusulas los comparecientes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho firmando en el lugar y fecha señalados ut supra, debiendo inscribirse en Registro Público de Comercio. — Fdo.: Nicolás Zaworotny y Juan Zaworotny. — Entre líneas: Secretaría Nº 1, vale. — Buenos Aires, abril 20 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.320.— e.5|7-Nº 166-v.12|7|54

S A L M A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúnen en el local social, Av. Alem Nº 619, 2do. piso, los socios de SALMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Señores Dr. Eduardo Mayer, Sr. Raúl María Salinas y Dr. Jorge Bolo, contándose asimismo con la presencia del Dr. Jorge Francisco Boullosa, siendo las diez horas. Declarada abierta la sesión y como consecuencia de la transferencia de sus cuotas en la sociedad, que por contrato de la fecha, ha hecho el Dr. Bolo al Dr. Boullosa, se procede a considerar la conveniencia de efectuar algunas reformas al contrato social. Luego de un cambio de ideas, por unanimidad se resuelve modificar la actual redacción de los artículos segundo y sexto, que quedan así redactados: Artículo segundo: El capital social está constituída por la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), totalmente integrada a la fecha por los socios, en dinero efectivo y distribuídas en la siguiente proporción: Dr. Eduardo Mayer cuatrocientas cincuenta cuotas o sea cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; Sr. Raúl María Salinas doscientas cincuenta cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional; Dr. Jorge Francisco Boullosa trescientas cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional. — Artículo sexto: La gerencia de la sociedad, será ejercida indistintamente por cualquiera de los tres socios, Dr. Eduardo Mayer, Sr. Raúl María Salinas y|o Jorge Francisco Boullosa. Los mismos tendrán la representación de los negocios sociales así como el uso de la firma social y podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente, en ejercicio de sus funciones. Podrán designar mandatarios generales y especiales, sin perjuicio de mantener los titulares su total responsabilidad No habiendo más asuntos que tratar y previa lectura y ratificación, se levantó la sesión siendo las once y treinta horas. (Firmado) Eduardo Mayer. — Jorge Bolo. — Jorge F. Boullosa. — R. Salinas. — Buenos Aires, Junio 23 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 360.— e.5|7-Nº 151-v.12|7|54

S A L M A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto en el Boletín Oficial:

Contrato. — Entre los señores, Dr. Jorge Francisco Boullosa, domiciliado legalmente en la calle Av. Córdoba Nº 1352, Capital Federal, llamado en adelante "el comprador", por una parte y por la otra el Dr. Jorge Bolo, domiciliado legalmente en la Av. Leandro N. Alem 619, 2º piso, Capital Federal, llamado en adelante "el vendedor", expresamente se conviene lo siguiente: 1º) "El vendedor" vende "al comprador" y éste le compra a aquél, las trescientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, que por un valor nominal total de treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000) "el vendedor" tiene suscriptas e integradas en SALMA SOCIEDA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sustituyendo por lo tanto "el comprador" "al vendedor", a partir de la fecha, en todos sus derechos y obligaciones con respecto a la mencionada sociedad, sin perjuicio por supuesto de la realización de todos los trámites legales correspondientes. — 2º) El precio de la operación se fija en la suma de treinta mil pesos m|l. (m$n. 30.000.—) que "el vendedor" recibe "del comprador" en este acto en dinero efectivo, otorgándole a su respecto formal recibo y carta de pago. — 3º) Presentes en este acto los Sres., Dr. Eduardo Mayer y Raúl María Salinas, en su carácter de únicos restantes socios de Salma S. R. L., expresamente aprueban la transferencia efectuada, firmando de conformidad. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — (Firmado) Jorge Bolo. — Eduardo Mayer. — Jorge F. Boullosa. — R. Salinas.

Buenos Aires, junio 23 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 300.— e.5|7-Nº 150-v.12|7|54

MUEBLES DIAZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción de la transferencia de las 400 acciones que por un valor de 40.000 pesos tenía en MUEBLES DIAZ S. R. L. el socio fallecido, Manuel Enrique López, a favor de su esposa Socorro Santos de López y de sus hijos Manuela Alicia, Enrique Julio y Cora Beatriz López y Santos, en su carácter de herederos de aquél.

Buenos Aires, junio 24 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120.— e.5|7-Nº 141-v.12|7|54

F.A.D.E.M.A., FABRICA ARGENTINA DE MAQUINAS AUTOMATICAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Julio G. Seeber, Juez del Comercio a cargo del Juzgado Nacional Nº 6, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: F.A.D.E.M.A., FABRICA ARGENTINA DE MAQUINAS AUTOMATICAS, SOC. de RESP. LTDA., Cap. $ 200.000 m|n. Entre los señores José Vázquez, español, casado, domiciliado en Boedo 590; Antonio Roura, argentino, casado, domiciliado en Boedo 478 y Osvaldo Pedro Paola, argentino, casado, domiciliado en Boedo 478, se celebra el siguiente contrato: Primero: Las partes contratantes acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de Fadema, Fábrica Argentina de Máquinas Automáticas, S. R. L. que tendrá por objeto la explotación de un taller mecánico de precisión, así como la construcción, reparación y venta de máquinas de toda clase, tipo o categoría, actividad que podrá ser ampliada sin necesidad de reformar el presente contrato. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle El Artesano 1260, pudiendo los socios de común acuerdo disponer su traslado o la apertura de sucursales, agencias o filiales en el interior del país o en el extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad será de tres años contados desde el 1º de enero de 1954, pudiendo ser prorrogada por lapsos sucesivos de un año, mediante resolución expresa de los socios, tomada por unanimidad e inscripta en el Registro Público de Comercio en la forma de estilo. A falta de tal resolución la sociedad quedará automáticamente disuelta el 31 de diciembre de 1956 y entrará en liquidación. — Cuarta: El capital social es de Doscientos mil pesos nacionales ($ 200.000) y está dividido en dos mil cuotas de cien pesos m|n. cada una que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Los señores Osvaldo P. Paola y Antonio Roura; Seiscientas sesenta y siete cuotas cada uno y el señor José Vázquez, Seiscientas sesenta y seis (666). Dicho capital es aportado en bienes físicos que los socios han adquirido en conjunto y aportado en la proporción referida, según inventario y tasación que firman por separado. — Quinta: La gerencia de la sociedad será desempeñada por el señor Roura con todas las facultades para obrar a nombre de la misma determinados por el art. 16 de la ley 11645. — Sexta: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año se practicará inventario y balance general, el que quedará terminado dentro del mes de enero subsiguiente, salvo que los socios otorguen mayor plazo mediante resolución asentada en el libro de actas de la sociedad. Dicho balance e inventario será puesto a disposición de los socios por el término de 10 días hábiles, para que puedan revisarlo personalmente o por medio de representante debidamente autorizado: pasado dicho término sin observaciones se considerará aprobada la documentación. El término de 10 días hábiles se contará a partir de la fecha en que los socios se notifiquen en el libro de actas de la terminación del balance e inventario, o del día en que se les haga saber este hecho por telegrama colacionado. A tal efecto se considerarán domicilios constituidos los expresados en el encabezamiento del presente contrato, salvo que en el libro de actas se haya dejado constancia de cualquier cambio. — Séptima: Cuando dos o más socios lo soliciten, además del balance anual se efectuarán balances trimestrales e inventarios de comprobación, a fin de establecer la marcha de los negocios. — Octava: De las utilidades líquidas que resulten al terminar cada uno de los ejercicios anuales, se separará un 5 o|o para formar el fondo de reserva que manda la ley y hasta que éste alcance el 10 o|o del capital; se separará asimismo otro 5 o|o para responder a reserva por obligaciones emergentes de las leyes de previsión social, y hasta alcanzar el máximo que autoriza la Dirección General Impositiva; el saldo de utilidad será distribuido de la siguiente manera: Durante el primer ejercicio el 45 o|o pasará a un fondo de reserva especial y el 45 o|o restante será distribuido por partes iguales entre los socios; en los ejercicios segundo y tercero, sólo pasará al fondo de reserva especial el 30 o|o de las utilidades quedando el 60 o|o para ser distribuido, siempre por partes iguales entre los socios. — Si el presente contrato fuera prorrogado los socios deberán resolver por unanimidad el destino a darse a las sumas acumuladas como reserva especial y la forma en que se distribuirán las utilidades durante los períodos de prórroga. — Las pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Novena: La disolución se producirá en cualquiera de los siguientes casos: a) El 31 de diciembre de 1956 si antes de esa fecha no se inscribe en el libro de actas resolución de los socios prorrogando la sociedad, la que oportunamente deberá anotarse en el Registro Público de Comercio; b) Por pérdida del 50 o|o del capital social de acuerdo con los balances anuales; c) Por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios siempre que los herederos del fallecido o los representantes del incapaz, no optaren por continuar el giro del negocio, para lo cual se requerirá asimismo el consentimiento de los socios restantes. Los representantes o herederos mencionados deberán acreditar tal carácter mediante testimonio de resolución judicial. — Décima: Para el caso de que se resolviera excluir de la sociedad al representante o a los herederos del socio fallecido o incapaz, deberá practicarse un balance e inventario general dentro de los 15 días del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad, para determinar el estado económico a dicha fecha. En el mismo se establecerá la parte del saliente: incluyendo capital, saldo de cuenta personal, utilidades o proporción de las mismas por el ejercicio en curso, participación en los fondos de reserva y llave del negocio, todo ello calculado en el modo y forma que aconseje el Colegio de Contadores de la Capital. — Undécima: Los socios restantes deberán abonar la totalidad de lo expresado precedentemente, con más los intereses de plaza, en hasta 5 cuotas semestrales, siendo pagadera la primera de éllas a los 30 días de practicado el balance especial indicado. Podrán en cualquier momento resolver la cancelación anticipada del saldo pendiente, descontándose entonces los intereses que no se hubieren devengado. — Duodécima: Toda transferencia de cuotas se efectuará de acuerdo con el art. 12 de la ley 11.645. Los hedereros o representantes de un socio fallecido o incapaz deberán unificar su representación, sea para continuar el giro social o para retirarse de la sociedad y percibir lo que corresponda. Producida por cualquier circunstancia la disolución y liquidación de la sociedad, las sumas resultantes se distribuirán entre los so-

clos en proporción a las cuotas de que sean titulares. — Décimotercera: Se llevará un libro de actas a los efectos del art. 17 de la ley 11645, debiendo tenerse por resoluciones de la sociedad las que lleven la firma de los titulares de más del 50 o|o de las cuotas. Se requerirá unanimidad para resolver cualquiera de los siguientes puntos: Nombramiento o remoción de gerentes y apoderados, aumento o disminución de capital, cambio de rubro, de domicilio, de radicación de la industria, disposición de los fondos acumulados en la cuenta reserva especial. — Décimocuarta: Los socios podrán dedicarse a actividades ajenas al giro de la sociedad, siempre que no incurran en las prohibiciones del art. 14 de la ley 11645, debiendo determinarse en reunión a celebrarse que se asentará en el libro de actas, las tareas que cada socio deberá cumplir y las gestiones que deberá realizar para la sociedad, indicando desde y hasta que fecha, remuneración que le corresponda y demás circunstancias del cargo que se le asigne, determinándose si deberá dedicarse exclusivamente a la atención del mismo o si podrá mantener otras actividades. — Décimoquinta: La firma social no podrá ser comprometida ni dada en garantía de operaciones ajenas al giro social. — Décimosexta: El señor Antonio Roura deberá ejercer la dirección técnica de la sociedad por lo menos hasta el 31 de diciembre de 1955 y continuará en tal cargo mientras no se resuelva lo contrario mediante resolución de la sociedad. Las remuneraciones que correspondan al señor Roura, como a otro cualquiera de los socios por tareas que desempeño en la sociedad, serán fijadas de tiempo en tiempo, mediante resolución en el libro de actas. — Décimoséptima: En caso de disolución los socios tendrán opción para adjudicarse los bienes aportados o los correspondientes al activo, al valor que se les haya asignado en el último balance, salvo mejor oferta de tercero, en cuyo caso tendrán la misma opción a igualdad de oferta. Lo dicho será válido siempre que exista saldo favorable, es decir que el activo exceda al pasivo; en caso contrario los bienes se venderán en subasta pública. — Décimooctava: Los bienes que se incorporan a la sociedad están libres de prenda y todo otro gravamen, servidumbre u obligación, salvo el saldo de precio que se reconoce adeudar en la planilla adjunta, respondiendo los aportantes del saneamiento de los mismos, respondiendo de evicción y daños emergentes, sin perjuicio de las responsabilidades penales personales. — Décimonovena: Toda divergencia que se produzca durante la vigencia de este contrato o sus prórrogas, o el período de liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por parte, quienes antes de iniciar sus funciones deberán designar un tercero para caso de discordia, siendo el fallo de aquellos o de éste inapelable y considerado de última instancia. Si no fuera posible acordar designación de árbitro tercero o si ésta no se efectuare por cualquier causa o razón, su designación será efectuada por el Juez de Comercio en turno a pedido de cualquiera de los socios, y con citación de los restantes. De igual manera podrá pedirse la designación de árbitro de parte si la misma fuera remisa en hacerlo. Los gastos y honorarios devengados por tales laudos y arbitrajes se cargarán a gastos generales de la sociedad. — Vigésima: Todo cuanto no esté previsto en el presente será resuelto dentro de lo establecido por la ley 11645, en su defecto por las normas generales del Código de Comercio y supletoriamente por los dispuesto por el Código Civil. — Bajo las veinte cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad expresada, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor en los sellos nacionales de veinte centavos números N-175340 a 175343 el original, y las copias en papel simple debidamente repuesto. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1954. — Antonio Roura. — José Vázquez. — Osvaldo P. Paola. — En Buenos Aires, a 15 días de junio de 1954, las mismas partes contratantes resuelven modificar la primer oración de la cláusula tercera que queda redactada como sigue: La duración de la sociedad será de tres años contados desde el primero de enero de 1951, pudiendo ser prorrogada por lapsos sucesivos, cuya duración se determinará, los que no podrán exceder en total, sumados al período inicial, quince años. — Antonio Roura. — José Vázquez. — Osvaldo P. Paola. — Buenos Aires, 24 de junio de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 2.040.— e.5|7-Nº 128.v.12|7|54

TEXTIL SEDAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los señores Haigase Terzian, argentino naturalizado, con domicilio constituído en la calle Bernardo de Irigoyen 428, Capital, mayor de edad y hábil para contratar y Rosa Terzian, argentina, domiciliada en la calle Pueyrredón 221, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de veintiun años de edad, autorizada para ejercer el comercio ante el Juzgado del Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del Dr. Domingo López Saavedra e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número noventa y dos, del libro tres de venias para ejercer el comercio; convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las siguientes cláusulas. — Primero: La Sociedad se denominará "TEXTIL SEDAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 428, Capital, sin perjuicio de poder trasladarlo posteriormente a cualquier lugar de la República y de establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de Tejidos de algodón, seda, lana y otra fibra vegetal o animal, natural o artificial. Podrá asimismo fabricar hilado, teñir, estampar y terminar el proceso industrial de toda clase de tejidos; comprar, vender y exportar e importar por cuenta propia o de terceros, toda clase de productos y mercaderías nacionales o extranjeras; realizar y conferir toda clase de comisiones, consignaciones y representaciones; comprar bienes inmuebles, los que podrá vender, gravar o hipotecar y realizar todas las operaciones y actos jurídicos que directa o indirectamente se vinculen a su objeto. — Tercero. — La duración de la Sociedad se fija en diez años, a partir de la fecha de este contrato. Dicho término podrá prorrogarse en períodos sucesivos de diez años y de acuerdo a las cláusulas de este contrato, por resolución expresa de todos los socios. — Cuarto: El Capital se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios han aportado totalmente en bienes, según inventario adjunto que forma parte integrante de este contrato y en la siguiente proporción: señor Haigaze Terzian, novecientas veinte cuotas que representan noventa y dos mil pesos moneda nacional y Rosa Terzian, ochenta cuotas que representan ocho mil pesos moneda nacional. — Quinto: Quedan designados gerentes de la Sociedad los señores Haigaze Terzian y Rosa Terzian. El uso de la firma social será en forma individual y estará indistintamente a cargo de cualesquiera de dichos gerentes; quienes, sin perjuicio de los derechos que les acuerdan las leyes, podrán comprar, y vender toda clase de bienes muebles, obrar y percibir cualquier importe o bienes por las operaciones sociales; realizar todas las operaciones bancarias y de crédito que requieran el giro comercial, pudiendo abrir cuentas corrientes o en cualquier otra forma, en cualquier establecimiento bancario oficial o particular inclusive en el Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional; hacer depósitos de fondos y valores de cualquier naturaleza y retirar los que existieren en dichas instituciones bancarias o de crédito a nombre de la Sociedad, pudiendo girar contra las referidas instituciones, firmando y endosando los cheques y órdenes de pago; solicitar y obtener préstamos de cualquier naturaleza, dando y formalizando todas las cauciones que fueran necesarias y constituyendo en cualquier otro derecho de garantía; representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales o administrativos que se le suscitaren, como actora o demandada y de cualquier naturaleza y fuero, concurriendo ante los tribunales con las más amplias facultades. — Sexto: El día treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un inventario y Balance General. Las Utilidades líquidas y realizadas, luego de deducirse un cinco por ciento para reserva legal, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para la distribución de las ganancias. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se realizará un inventario y Balance General a dicha fecha. Los herederos del socio fallecido, tendrán opción de continuar o no con el giro social; debiendo actuar en el primer caso bajo la representación unificada, asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás sucesores. — Noveno: La liquidación a realizarse al tiempo de la disolución social se efectuará mediante la realización del Activo, se saldará el pasivo social y el remanente líquido se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales. Los socios en conjunto serán los liquidadores de la sociedad. — Décimo: Las diferencias entre los socios serán resueltas en todos los casos por amigables componedores, nombrados a razón de uno por cada parte; quienes para el caso de discordia deberán nombrar un tercero y único amigable componedor. La resolución de los amigables componedores serán obligatorias e inapelables para los socios interesados en la divergencia. Se extiende en la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, que las partes suscriben de conformidad. Sobre borrado "realizar" vale. — Buenos Aires, Junio 29 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

920.— e.5|7-Nº 123-v.12|7|54

DAVID WOSNER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro (Juzgado Nº 4), se hace saber por cinco días que en la firma "DAVID WOSNER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle San José 277, integrada por los señores David Wosner y José Wosner, el socio José Wosner cede y transfiere a favor del otro socio don David Wosner cuarenta y cinco cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que posee en la mencionada sociedad, y a favor del señor José Ramón Rodríguez, que ingresa en la sociedad, otras dos cuotas de la misma, quedando, en consecuencia, modificadas las siguientes cláusulas del contrato social: "Tercero: El capital social está compuesto por la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada uno suscriptas o integradas por los socios en la forma siguiente: noventa y seis cuotas, o sea Noventa y seis mil pesos moneda nacional el señor David Wosner; dos cuotas, o sea Dos mil pesos moneda nacional, el señor José Wosner, y dos cuotas o sea Dos mil pesos moneda nacional el señor José Ramón Rodríguez". — "Cuarto: Los socios David Wosner y José Wosner ocuparán el cargo de Gerentes con amplias atribuciones para el manejo de la sociedad, usando al efecto, indistintamente, la firma social para representarla válidamente en todos los actos y negocios de aquéllos". — "Sexto: Todos los años al treinta y uno de diciembre, se realizará un Inventario y Balance general y las utilidades que resulten, al igual que las pérdidas si las hubiere, se dividirán en partes proporcionales a las cuotas sociales entre los socios, es decir un noventa y seis por ciento para el señor David Wosner, y un dos por ciento para cada uno de los socios señores José Wosner y José Ramón Rodríguez". — "Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se procederá en la forma siguiente. si el fallecido o incapaz fuese el socio David Wosner, sus sucesores estarán facultados para resolver si la sociedad continuará con su intervención, o si se procederá a su disolución, debiendo hacer conocer a los otros socios su resolución dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o la incapacidad, en cambio en caso de muerte o incapacidad de alguno de los otros socios, el señor David Wosner o sus sucesores quedan facultados ya sea para adquirir las cuotas sociales del causante al valor que resulta según balance, sin otro derecho por concepto alguno, sea "llave" u otro cualquiera, o proceder a la liquidación de la sociedad". — Buenos Aires, 28 de junio de 1954. — e|l| "alguno de" Vale. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 460.— e.5|7-Nº 138-v.12|7|54

B R Y C I A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio (Juzgado Nº 7), Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, que BRYCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 2535, integrada por los señores: Jacobo Brunstein, Simón Brunsteins, Pablo Brunstein, Mauricio Brunstein, Eduardo Yankillevich, Isaac Kerschner y Roberto Domingo Morella, ha resuelto un aumento de capital de $ 70.000,00 m|nacional a partir del 8 de agosto de 1950, por lo que el capital social queda ampliado a la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional, modificándose la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, ya integradas totalmente, en la siguiente proporción: Jacobo Brunstein: sesenta y tres cuotas; Simón Brunsteins: treinta; Mauricio Brunstein: treinta y cinco; Eduardo Yankillevich: veintitrés; Isaac Kerschner: cuatro; Pablo Brunstein: quince y Roberto Domingo Morella: treinta" — Buenos Aires, 25 de Junio de 1954. — Entrelíneas: "Primera Instancia en lo", "Secretaría del suscripto". Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 220.— e.5|7-Nº 137-v.12|7|54

TALLER DE JOYERIA NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Izrael Klainman, mayor de edad, casado, polaco, con domicilio en la calle Güemes 3140, y don Gerschon Salzberg, mayor de edad, casado, polaco, con domicilio en la calle Bdo. de Irigoyen 1004, Florida (Bs. As.), de común acuerdo resuelven la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley 11.645 y con sujeción a las cláusulas siguientes: 1) La sociedad que se constituye se dedicará a la fabricación de alhajas, compra y venta de alhajas y relojes, como asimismo cualquier artículo que corresponda al giro de su negocio, y también cualquier negocio lícito si así lo creyeren conveniente, siendo su domicilio actual Güemes 3140 de esta ciudad, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior del país y en el extranjero. — 2) La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de TALLER DE JOYERIA NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 3) La duración del presente es por el término de cinco años a contar del 1 de junio de 1954, a cuya fecha se retrotraen todas las obligaciones que surgen del presente. Estableciéndose que el día 31 de mayo de cada año, se efectuará el balance general, de cuyas utilidades se destinará el 5 o|o, hasta completar el 10 o|o del capital para la formación de la Reserva Legal, luego se efectuarán las amortizaciones permitidas por la Dirección General Impositiva, y el remanente se distribuirá en partes iguales. En el caso de pérdidas las mismas serán soportadas en la misma proporción. — 4) El capital social lo constituye la suma de $ 250.000.— (Doscientos Cincuenta Mil Pesos) m|n., dividido en 250 cuotas de $ 1.000.— cada una, que los socios han suscripto y aportado totalmente en partes iguales, y en un todo de acuerdo al balance practicado y suscripto por los socios y que forma parte integrante del presente. — 5) En el caso que alguno de los socios opte por retirarse de la sociedad, antes de la terminación del presente, deberá comunicar a la otra parte de su determinación por medio de telegrama colacionado, con una anticipación de 180 días al cierre de cada ejercicio financiero, ya establecido en el presente. — 6) El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, para lo cual se deja establecido, que en todos los casos se estampará un sello con la razón social, firmando seguidamente y al pie del mismo, con su firma personal. — 7) Para todos los casos de operaciones superiores a $ 5.000.— deberán firmar ambos socios el documento pertinente. — 8) Ambos socios quedan designados con la categoría de socio gerente, percibiendo por esta asignación un sueldo mensual de $ 500.— m|l. — 9) Les queda completamente prohibido a los componentes de la sociedad, utilizar la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ya sea garantía, fianzas o cualquier otra operación que no tenga relación con el giro del negocio. — 10) La administración y dirección de los negocios estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente con las más amplias facultades, pero observando lo establecido en el artículo 7, y serán facultades propias de la dirección y administración de la sociedad las siguientes: Ajustar contratos de locación y trabajos pertenecientes al ramo; comprar y vender mercaderías, exigir fianzas, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos y dinero; conferir poderes generales o especiales, sobre asuntos judiciales, administrativos o contenciosos, de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren, cobrar, percibir o pagar cuentas activas y pasivas, aceptar bienes raíces en pago de deudas o garantizar aquéllas con derecho real de hipoteca o prenda, otorgando y firmando las escrituras públicas o los documentos privados pertinentes, con las bases, plazos y condiciones que juzguen oportunas, arrendar, comprar y vender bienes muebles, inmuebles o semovientes; dar o tomar dinero prestado, garantizando o no su pago con derecho real de hipoteca o prenda, firmando los documentos del caso; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos o transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas, a la orden o al portador; abrir créditos o solicitar descuentos en instituciones bancarias o particulares de esta República o del extranjero, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, descontando letras de cambio, pagarés o cualquier otra clase de créditos, sin limitación de tiempo o cantidad; firmar o girar cheques sobre fondos o en descubierto, con autorización del Banco; ejecutar todos los cargos judiciales que se relacionen con el giro y fines de la sociedad, presentarse a las autoridades judiciales o administrativas, administraciones privadas, reparticiones autónomas, suscribiendo las escrituras, documentos públicos o privados que el caso requiera. — 11) Ninguno de los socios podrá vender, ceder o transferir sus cuotas de capital sin previo consentimiento de la otra parte, y quien en todos los casos tendrá preferencia. — 12) En el caso de disolución, partición o retiro de alguno de los componentes de la sociedad, no podrá exigir a la otra parte ningún importe en concepto de llave de negocio. — 13) La sociedad llevará un libro de actas, en el cual se anotarán todas las determinaciones que resuelvan los componentes, la que no se halle registrado en el presente. — 14) Las divergencias que se suscitaren entre los componentes de la sociedad, durante la vigencia del presente o a las que se refieran a su interpretación o a su liquidación, serán dirimidas por el fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo o fallos serán obligatorios e inapelables. 15) En el caso que se produzca la incapacidad física o el fallecimiento de alguno de los componentes de la sociedad, ésta continuará con su existencia legal, pudiendo el socio incapacitado o sus herederos legales transferir sus cuotas de capital al valor nominal a terceros, pero en todos los casos tendrá preferencia para su adquisición el socio sobreviviente. En todos los casos que no se hubiesen previsto en el presente, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio, a lo que los contratantes se comprometen en sus relaciones comerciales. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, firmando el presente en Buenos Aires, a 8 días del mes de junio de 1954. — Gerschon Salzberg. — Izrael Klainman.

Buenos Aires, junio 29 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.120.— e.5|7-Nº 144-v.12|7|54

H A L L E Y

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acta Nº 8 de fecha 19 de Setiembre de 1952, la SOCIEDAD DE RESP. LTDA. HALLEY, ha resuelto modificar la cláusula 3ª. de su contrato social en la siguiente forma: Artículo 3º: la sociedad se dedicará a la administración de bienes, a la compra-venta, fabricación, importación y exportación de mercaderías en general, inversiones de capital, interviniendo la entidad como parte en negocios establecidos o a establecerse, ya sea en carácter de socio activo o en sociedades de responsabilidad limitada, pudiendo efectuar cualquier transacción legal que pudiera reportar beneficios a la sociedad". — Buenos Aires, Junio 25 de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 180.— e.5|7-Nº 146-v.12|7|54

Avisos Diversos

NUEVOS

C E G E L E C

Materiales Eléctricos y Mecánicos

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

LA SOCIEDAD CEGELEC, MATERIALES ELECTRICOS Y MECANICOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" y conforme a lo que prescribe el artículo 7º de su estatuto social, hace saber por tres días que por escritura de fecha 11 de junio de 1954, pasada ante el Escribano Hernan R. Seeber, se elevó el capital social de $ 15.000.000 m|n. a la de $ 16.000.000 m|n. de igual moneda. — Buenos Aires, Junio 30 de 1954.

$ 60.— e.5|7-Nº 108-v.7|7|54

Ley Nº 11 867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Mario Berger y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Alberti Nº 232 de Capital, T. E. 48-8289 avisan que: José María Alvarez, Domingo Juan Martina e Indalecio Fernández venden a Francisco Portela, José Carballo Quintas, Ruperto Abadel Rojas, José Moroño, Héctor Roberto Malatto y Agustín Fernández, su negocio en el ramo de pizzería-bar-heladería, sito en la calle AVENIDA CORDOBA Nº 3945 de Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley n/oficinas.
Se hacen nuevas publicaciones por haber incurrido en error por nuestra parte en las publicaciones de fecha 12/5/54 al 18/5/54.
$ 100.— e.5|7-Nº 132-v.12|7|54

La sociedad colectiva "N. Rubens y Cía." transfiere a "Rubens y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital $ 1.000.000 moneda nacional, su negocio de comisiones, representaciones, importación y exportación y molino de caseína, con oficinas en la AV. ROQUE SAENZ PEÑA Nº 825 y planta industrial en la calle QUILMES Nros. 22 y 30. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Av. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilios las partes.
$ 80.— e.5|7-Nº 111-v.12|7|54

Se hace saber al comercio en general, por cinco días, que la sociedad de hecho "D'Acunto y Compañía", de la que forman parte los señores Francisco D'Acunto, Jorge Scarfó y Pedro González, quienes explotan el negocio de café - bar y billares, sito en la calle ALVAREZ JONTE 5255 de esta Capital, domiciliados los socios en el mismo negocio, ha quedado disuelta en la fecha, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Pedro González. Reclamos ley, su negocio, Alvarez Jonte 5255, Capital.
$ 80.— e.5|7-Nº 113-v.12|7|54

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233, Huberto Francisco Vairo y Antonio Pedro Creixell venden a Daniel Romero, Bernardo García, Manuel Marcial Casquero, Aniceto Arias, José Antonio Arias, Secundino Villa y Francisco Manuel Calzón, el negocio de elaboración y venta de pizza y fainá, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, AVENIDA SANTA FE Nº 3684. Domicilio de los vendedores: Paz Soldán Nº 4725; de los compradores: Avenida Cobo Nº 1388, ambos de la Capital. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.5|7-Nº 193-v.12|7|54

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500 avisan que Darío Parcero y Antonio Remuiñán venden a Armando Rogerio Gasparetto, Ramón Rumualdo Acuña y Julián Martínez, negocio de café, bar y billares denominado "Los Bohemios" situado en esta Capital, AVDA. CORRIENTES 5895|99, esquina DARWIN. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.5|7-Nº 185-v.12|7|54

"Marbesa", Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña Nº 232, segundo piso "A", T. E. 37-7847, avisan al comercio que, con su intervención, Antonio Soengas vende a Francisco Fernández, su cuarta parte indivisa del negocio de casa de lunch y chocolatería, sito en la AVENIDA BELGRANO Nº 1295 de esta ciudad, domicilio de las partes y reclamaciones de ley al comprador en el mismo negocio.
$ 80.— e.5|7-Nº 176-v.12|7|54

Ante el escribano Tomás Young, con oficina en la calle 25 de Mayo 375, esc. 205, la sociedad "Gero Viena, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital en la AVENIDA 17 DE OCTUBRE 5096, dedicada a la fabricación industrialización y comercialización de toda clase de tejidos y especialmente tejidos de punto, incluyendo los ramos de importación, exportación, representación, mandatos y toda clase de operaciones industriales y comerciales con productos y materias primas elaboradas relacionadas con el objeto social, con capital de pesos 50.000.— m|n., transfiere su fondo de comercio a "Textil Gero Viena, Sociedad Anónima", constituída también con domicilio en esta capital en la Avenida 17 de Octubre 5096, para continuar la explotación de los negocios de la transmitente, en base al balance de esta última, del 31 de marzo de 1952. Domicilio real de las partes y para reclamaciones de ley en la Avenida 17 de Octubre 5096. — Buenos Aires, junio 30 de 1954.
$ 200 — e.5|7-Nº 175-v.12|7|54

"B"

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Alvaro León, domiciliado Jerónimo Salguero 2970, vende a José Audello, Francisco Martín y Teodoro Campos, domiciliados Bogotá 1552, su restaurante y despacho bebidas, sito BOGOTA 1552|94|1600 esquina SEGUI. Reclamos ley, nuestra oficina, Sarmiento 1663, A.
$ 60.— e.5|7-Nº 122-v.12|7|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Severino Alvarez, Antonio García y José García, venden a Olimpio Lorenzo, Germán Castro y José Vidal, negocio almacén y bar, sito BEBEDERO Nº 4700 Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley n/oficinas.
$ 60.— e.5|7-Nº 199-v.12|7|54

"C"

Barquín, País, Vázquez y Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Maipú 265, T. E. 30-8190 avisan al comercio en general que con su intervención los señores Manuel José y Eloy Uroz venden su negocio de hotel sito en la calle CORRIENTES 2929 a la señora María Costa de Demichelis Reclamos de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.
$ 60.— e.5|7-Nº 140-v.12|7|54

Se hace saber por cinco días que el señor Rodolfo Salomón, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 685, vende a la señora Hilda Podestá de Lamedica el negocio de confecciones para señoras "Rosa", que tiene en la calle CARLOS PELLEGRINI 685. Reclamos de ley ante el escribano J. Marcelo Ferrari Diagonal Norte 1164 (T. E. 35-5737).
$ 60.— e.5|7-Nº 125-v.12|7|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan Adolfo Torrado, Antonio Roca, Manuel López y Atilano Alvarez venden a Amador Arguelles negocio almacén y bar, sito COCHABAMBA Nº 899 esq. TACUARI. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 60 — e.5|7-Nº 196-v.12|7|54

J. Itoiz, martillero público oficina H. Yrigoyen 3661, avisa que: Albino Domínguez vende a Juan Alonso Carballo, Francisco Rodríguez, José María Vázquez y Florentino Rodríguez, con todo el activo y pasivo su quinta parte del bar lunch, sito CABILDO Nº 3802, domicilio de las partes. Reclamos al mismo término ley.
$ 60.— e.5|7-Nº 154-v.12|7|54

"CH"

Mario Berger y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Alberti 232 de Capital Federal, T. E. 48-8289 avisan que: Amada Lidia Tobalina vende a Mercedes Alonso de Barberis su negocio en el ramo de pensión sito en la calle CHARCAS número 1984 de Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.5|7-Nº 133-v.12|7|54

"E"

Angel Soler, balanceador y martillero público con oficinas Esmeralda 1029, avisa que Félix Batliner, representado por Jaroslau Marián Bilinski, vende a los señores Adolfo Spitz y Alfredo Schoch lavadero sito ESTADOS UNIDOS número 1400, Capital domicilio de partes. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 40.— e.5|7-Nº 139-v.12|7|54

Cortizas, Suárez y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que con su intervención los señores Julio Fernández Peón y Arcadio Fernández Tuero venden a los señores Rodolfo Castiñeiras Montero y Anselmo Rama, su negocio de bar-copetín sito en la calle ECHEVERRIA Nº 1648, Capital. Domicilio de los vendedores, Piedras 1049, piso 1º "S". Domicilio de los compradores, Pasco Nº 484, Capital. Reclamos de Ley 11.867 en nuestras oficinas.
$ 80.— e.5|7-Nº 117-v.12|7|54

"F"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: José Percllo vende a Ramón Araya y Miguel Francisco Castiglione negocio fiambrería y quesería, sito FEDERICO LACROZE Nº 2458. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 60.— e.5|7-Nº 200-v.12|7|54

"G"

A. Martínez y Cía., martilleros públicos, Avenida Roque S. Peña 974, 9º, "A", Capital, avisan que María Arrojo vende a Abelardo Trejo y Baldomiro Gago, la despensa ubicada en la calle GORRITI 5499, Capital libre de deudas y gravámenes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.5|7-Nº 134-v.12|7|54

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Antonio José Della Sala, domiciliado Nicaragua 5613, vende a Nicolás Autelli, Alejandro Autelli y Juan Rinaldi, domiciliados Guatemala 5495, su despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas, sito GUATEMALA 5495|99 esquina HUMBOLDT. Reclamos ley, nuestra oficina, Sarmiento 1663, A.
$ 60.— e.5|7-Nº 121-v.12|7|54

"H"

Avisan Julio Prieto y Cía., martilleros públicos, con oficinas en V. Cevallos 150 Capital, T. E. 37-8034, que Simeón Amaya y Rolando Atilio Díaz venden a Fidel Antonio Nuin y Héctor Nuin el negocio de restaurant y bar sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 3696, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.5|7-Nº 157-v.12|7|54

Avisan Julio Prieto y Cía. martilleros publicos, con oficinas en V. Cevallos 150, Capital, T. E. 37-8034, que queda sin efecto la venta del negocio de restaurant y bar, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 3696, Capital, que efectuaban Simeón Amaya y Rolando Atilio Díaz a Amelio Millán, Fidel Antonio Nuin y Salvador Flora. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.5|7-Nº 153-v.12|7|54

"J"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571: avisan: Rogelio Reinaldo Fernández vende a Lucio Vega y Joaquín Del Río, negocio despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 902. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 60.— e.5|7-Nº 198-v.12|7|54

Textilar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en José León Suárez 2130, vende a Kerop Tutundjian, domiciliado en José León Suárez 2132, la fábrica de tejidos de la calle JOSE LEON SUAREZ 2130. Reclamos de ley estudio del doctor Bautista Kuyumdjian, calle Montevideo 971, 2º piso.
$ 60.— e.5|7-Nº 190-v.12|7|54

"L"

Miguel Pando, escribano público, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 636, 4º piso, 33-6666, comunica: Que Federico Scheed y Federico Wittmann, domiciliados calle Lima 760, venden a Inocencio Francisco Delisio, domiciliado Lima 756, el negocio de pizza y helados, calle LIMA Nº 760. Reclamos de ley m/oficinas.
$ 60.— e.5|7-Nº 136-v.12|7|54

"M"

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados con oficinas en Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, Antonio Canosa vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito MORENO 2535 a Francisco Fernández, Juan Fernández, José Gerardo Villar y Víctor César Croce. Las reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.5|7-Nº 145-v.12|7|54

"O"

Mario Berger y Cía., martilleros y balanceadores públicos con oficinas en la calle Alberti 232 de Capital Federal, T. E. 48-8289: avisa que Daniel Miranda Araujo vende a Miguel Yacula su negocio de garage y expendio de nafta y aceites sito en la calle OLAZABAL números 4732/34/36, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley nuestras oficinas Alberti 232. Domicilio partes.
$ 60.— e.5|7-Nº 130-v.12|7|54

"P"

Héctor H. Cordomí y Cía., martilleros públicos, de la Organización "Rex", con oficinas en Corrientes Nº 814, T. E. 35-3222 avisan que las señoritas María Elidia Fernández y María Inés Condotta venden al Sr. Abraham Jacobo Goldberg su negocio de despacho de pan y factura, sito en la calle PAMPA Nº 2859. Domicilio constituído por las partes y reclamo de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.5|7-Nº 126-v.12|7|54

"R"

Por cinco días, Benigno F. Fernández y Ramón J. Méndez, abogados, estudio 25 de Mayo 362, 3er. piso, oficinas 305|6, Ciudad, hacen saber que con su intervención Fabián y Raúl Cervando Luna, venden su taller automóviles sito RIO DE JANEIRO 781, Capital, a Anelaux y Compañía. Oposiciones de ley en el domicilio de las partes, 25 de Mayo 362, tercer piso, oficinas 305 y 306, Ciudad.
$ 60.— e.5|7-Nº 182-v.12|7|54

"S"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nº 3274. Vendedor: Andrés González, domiciliado en la calle Doctor Luis Beláustegui Nº 395, Capital. Comprador: Bautista Cloqueil, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.5|7-Nº 105-v.12|7|54

Mario Berger y Cía., martilleros y balanceadores públicos con oficinas en la calle Alberti Nº 232, de Capital, T. E. 48-8289, avisan que: Valentín Mercedes Loza y Víctor Bellido venden a Ruperto Abadel Rojas, su negocio en el ramo de bar-lunch, sito en SANTIAGO DEL ESTERO Nº 1817 de Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.5|7-Nº 131-v.12|7|54

Antonio Kharaillah, vende a Pascual Sofre, su negocio de "Despacho de comestibles, vinos y cervezas" sito calle SOLER 3879. — Domicilio contratantes, donde atenderán reclamaciones de ley.
$ 40.— e.5|7-Nº 184-v.12|7|54

Orechio, Viola & Cía., mart. públicos, of. Mansilla 3013, T. E. 78-4644, Cap. Avisan: Que Angel Nomdedeu, vende a Eladio Enríquez Gómez, Rodolfo Cafetano Federici y Héctor José Santos, libre ller mecánico, reparación de automotores, etc., en la calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº 2368, Cap. Federal, reclamos de ley en n|oficinas, domic. partes.
$ 60.— e.5|7-Nº 156-v.12|7|54

"T"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 38-4069, avisan: Remo Vigano, Aldo Minelli y Luis García, venden a José Alberto Rodríguez, Enrique Velasco Fernández, Celestino Fuertes Fernández y Rogelio Alba, negocio café, bar y casa de lunch, sito TUCUMAN Nº 821, Domicilio partes: mismo negocio, reclamaciones ley n|oficinas.
$ 60.— e.5|7-Nº 197-v.12|7|54

Se avisa al comercio que don Jorge Juan Clímaco Cecchi, domiciliado en la calle Carrasco nº 694, vende a las señoras Olga Fuchs de Mercader y Sara De Vas de Pistoletti, domiciliadas en la calle Mendoza nº 1953, el negocio de regalos, fantasías y ropa de vestir de mujer y de niño, comercialmente conocido por "Truvaille", ubicado en esta Capital Federal, calle TRES DE FEBRERO número 2088. — Oposiciones ante el escribano Juan Jorge Lunt, calle Paraná 791, 3er. piso, A.
$ 80.— e.5|7-Nº 177-v.12|7|54

"V"

Manuel Vázquez, martillero público, oficinas Lima 369, avisa que: Salomón Pertnoy y Cesáreo Fuentes, venden a los señores Manuel Vieitez y Juan Bautista Vieitez, dos quintas partes indivisas del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en calle VENEZUELA 1101|03, Capital. Domicilio contratantes, reclamos ley en el mismo negocio.
$ 60.— e.5|7-Nº 155-v.12|7|54

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ARTIMSA, S.A.I. y C.
Reconquista 379 - 2º Piso - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 16º y 18º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de julio de 1954 en nuestro local social Reconquista 379 2º Piso, a las 10 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al sexto ejercicio social finalizado el 31 de marzo de 1954.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de Directores titulares por el término de tres años de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos sociales.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio. — Bernardino C. Horne, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18º inciso

g) de los estatutos, sobre depósito de acciones para la concurrencia a asamblea.
Buenos Aires, 29 de Junio de 1954.
$ 600.— e.5|7-Nº 116-v.27|7|54

ANILINAS ARGENTINAS "BUZAN"
Sociedad Anónima Comercial Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio del corriente año, a las 18 horas, en el local de la Avenida de Mayo 749, 6º P., oficina 64, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.
$ 600.— e.5|7-Nº 102-v.27|7|54

ANILINAS ARGENTINAS "BUZAN"
Sociedad Anónima Comercial Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio del corriente año, a las 18,30 horas, en local de la Avenida de Mayo 749, 6º P., oficina 64, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Modificación de estatutos.

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.5|7-Nº 101-v.27|7|54

ALIANZA ANGLO ARGENTINA
Importadora, Exportadora e Industrial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en 30 de Julio de 1954, a las 15 horas, en el local social Maipú 699, piso quinto, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Elección de cinco directores titulares por tres años de acuerdo al artículo 10 y prevención del derecho que le acuerda el artículo 11 de designar dos directores vocales suplentes por un año y designación de síndico por un año.
2º Consideración de las reformas a los estatutos que propone el Directorio.
3º Información a los accionistas de lo actuado por el Directorio y ratificación de los mismos a la fecha. — El Directorio.
$ 420.— e.5|7-Nº 114-v.27|7|54

A D V A N X
Reconstrucción de Neumáticos
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(Nº 4.145)
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1954, a las 17 horas, en el local de la calle México 169, Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1954.
2º Consideración de revaluación del activo fijo.
3º Nombrar directores y síndico para el próximo ejercicio.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.5|7-Nº 180-v.27|7|54

"C"

CORCES Y CIA. S. A.
Industrial y Comercial
Registro Nº 3.736
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1954, a las 10 y 30 horas, en la sede social, Avenida 17 de Octubre Nº 1151, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de marzo de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares y cinco suplentes, por tres años.
4º Elección de un síndico titular y un suplente y fijación de emolumentos, conforme con el artículo 54 de los estatutos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de junio de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 27 de los estatutos sobre depósito de acciones.
$ 480.— e.5|7-Nº 118-v.27|7|54

C. H. A. S. S. A.
COMPAÑIA HISPANO ARGENTINA DE SEDERIAS S. A. I. y C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de julio de 1954, a las 10 horas, en el local de la sociedad calle Hipólito Yrigoyen 965, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1954, e informe del síndico.
2º Análisis del ejercicio y remuneración a los directores y síndicos.
3º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante y elección del presidente, vicepresidente y demás miembros del Directorio.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 11 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán en la caja social, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario. — El vicepresidente.
$ 600.— e.5|7-Nº 129.v.27|7|54

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA
Sociedad Anónima
Número de Registro 1897

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima, Compañía Azucarera Bella Bista, se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día treinta y uno de julio de 1954, en el local social calle Corrientes Nº 330, a las once horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, del inventario, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del síndico, del trigésimo primer ejercicio terminado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.
2º Aplicación y distribución de las utilidades.
3º De conformidad con el art. 19 de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (Art. 28 de los estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la tarjeta de entrada, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos. — M. G. Fernández, presidente. — H. Boucau, vicepresidente.
$ 840.— e.5|7-Nº 127.v.27|7|54

CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES
Mutualidad - Cultura - Acción Social
2199 Belgrano 2199
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES

Estimado señor representante:

En cumplimiento de lo que determina el vigente estatuto social, la junta directiva del Centro Gallego, convoca a los señores representantes, a Asamblea Extraordinaria, para el día miércoles 14 de julio de 1954, a las 21 horas, en el local social, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos representantes para que, con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Consideración y aprobación de una cuota adicional, de un peso mensual a cargo de los socios mayores, durante los meses de agosto a diciembre de 1954, ambos inclusive, para cubrir el pago de la retroactividad correspondiente al mes de julio de 1954 fecha de iniciación del ejercicio económico.
3º Aumento de la cuota social en $ 5.— m|nacional, para los socios mayores; y $ 2.— m|n., para los menores, a contar del 1º de agosto de 1954; a objeto de poder afrontar las erogaciones originadas por aumentos de sueldos al personal y elevación de diversos rubros presupuestarios según detalle adjunto. — Buenos Aires, 22 de junio de 1954. — Javier Vázquez Iglesias, presidente. — Manuel Alen, secretario.

Notas: Art. 56: Los representantes acreditarán su personería con su nombramiento y uno de los documentos de identidad comicial, debiendo firmar en un libro de asistencia. Actuarán de presidente y secretario los de la asociación.

Las asambleas se declararán constituídas con los dos tercios de los representantes, pero, si no concurriese este número, se celebrarán una hora después con los presentes. En una u otra de esas dos formas sus acuerdos serán igualmente válidos.
$ 44.80. — e.5|7-Nº 19-v.14|7|54

CORRIENTES
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Nº 5.331

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 16.30 horas, en la sede social calle Reconquista Nº 336, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.
2º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda, por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 18º del estatuto. — Buenos Aires, 28 de junio de 1954.
$ 420. — e.5|7-Nº 20-v.27|7|54

CEDOSA
Compañía de Estudios y de Obras, S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 575, 3er. piso, el día 30 de julio de 1954, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954
2º Informe del síndico.
3º Elección de cuatro directores por el término de un año.
4º Elección del síndico.
5º Remuneración del síndico.
6º Dar cuenta de las asignaciones de los directores que ocupan cargos rentados.
7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y un director. — Bernardino C. Horne, presidente. — René A. Drogue, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite la cantidad de acciones de su pertenencia, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.
$ 600. — e.5|7-Nº 23-v.27|7|54

COMPAÑIA GANADERA "EL CONDOR"
Sociedad Anónima
(Reg. N|3.174)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día jueves 29 de julio de 1954, a las 17, en Moreno 970, quinto piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de marzo de 1954
2º Distribución de las utilidades y remuneración a los señores directores y síndicos.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 29 de 1954. — El Directorio.
$ 360. — e.5|7-Nº 12-v.27|7|54

CADFA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 4.864
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 17 horas, en el local de Av. Roque Sáenz Peña 852, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio y resolver sobre los actos realizados correspondientes al ejercicio comprendido entre 1º de abril de 1953 y el 31 de marzo de 1954, y operaciones futuras, de que da cuenta el Directorio en la memoria.
2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, así como de un síndico titular y un síndico suplente, conforme a lo que disponen los artículos 6º y 8º de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 420. — e.5|7-Nº 172-v.27|7|54

CIRCULO PERSONAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
CONVOCATORIA

De conformidad con lo solicitado por los socios; de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9º, inciso c) y artículo 12, primera parte, del estatuto se convoca a los señores asociados a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de julio a las 18 y 15 hs., en su sede, Balcarce 50 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de un secretario de actas y de dos socios para que la firmen.
2º Medidas a adoptarse.
3º Futuro del Círculo.

Buenos Aires, junio 29 de 1954. — Saluda a Ud. muy atentamente. — La Comisión Directiva.
$ 24.— e.5|7-Nº 162-v.5|7|54

"F"

FRANCESCHI, BADE & CIA.
S. A. Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de julio de 1954, a las 17 horas, en la sede social, calle Callao 863, de esta Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al Quinto Ejercicio Comercial cerrado el 30 de abril de 1954.
2º Renovación total del Directorio.
3º Elección de presidente y vicepresidente por el término de dos años y elección de tres directores titulares por el término de un año.
4º Elección de síndico titular.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sede social, Callao 863, Capital, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e.5|7-Nº 109-v.27|7|54

"G"

GALSANFE
Inmobiliaria, Constructora y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Galsanfé" Inmobiliaria, Constructora y Comercial, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 30 de julio a las 18 horas, en el local social, calle Suipacha Nº 280 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.
2º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el Directorio conforme a lo establecido en el artículo 5º de los estatutos, y elección de los mismos por el término de un año.
3º Elección de un síndico titular por el término de un año.
4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Suipacha número 280, 6º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, junio 29 de 1954
$ 600.— e.5|7-Nº 163-v.27|7|54

"I"

INDUSTRIAS STAUDT
Sociedad Anónima
Registro 5.594
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social y el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día viernes 30 de julio de 1954, a las 1[illegible] Bernardo de Irigoyen 330, primer pi[illegible]ra tratar el siguiente,

ORDEN DEL D[illegible]

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio, fenecido el 31 de marzo de 1954.
2º Distribución de las utilidades.
3º Determinación del número de personas que han de constituir el Directorio. Elección de presidente y vicepresidente, de directores titulares y suplentes en sustitución de los que terminan su mandato.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 29 de 1954. — El Directorio.
$ 480. — e.5|7-Nº 11-v.27|7|54

INMOBILIARIA LAMARO S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954 a las 10 horas en la sede social a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Designación del número de directores y nombramiento de directores.
3º Nombramiento de síndico titular y de síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.5|7-Nº 173-v.27|7|54

"L"

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE LTDA. S. A.
Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera
Nº 2.117
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio de 1954, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vigésimo noveno terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Elección de síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de junio de 1954. — El Directorio.
$ 420.— e.5|7-Nº 148.v.27|7|54

LIBRERIAS MACKERN
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 16 horas, en Defensa 465, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir Directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.5|7-Nº 167-v.27|7|54

"P"

PLATASUR, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de julio próximo, a las 11 horas, en el local social de la entidad, calle Tucumán 1668, 3er. piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 347, inc. a) del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio comercial, cerrado el 31 de marzo de 1954.
2º Determinación del número y nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio.
3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.5|7-Nº 157-v.27|7|54

"PLASTI - FABRIL"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número de Registro 5.7C8
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1954, a las 10,30 horas, en el local social Avda. Corrientes 485, piso 7º, oficina 708, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración de la renuncia del presidente a este cargo.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.5|7-Nº 124-v.27|7|54

PRODUCTORES Y ARTISTAS DE AMERICA
S. A. Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

El Directorio de Productores y Artistas de América, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, convoca a los accionistas de la misma a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a la hora diez, en la sede social, calle Ayacucho 329, a fin de tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

3º Elección de un director titular de la categoría B en reemplazo de Film Andes, S. A., que termina su mandato, un director titular de la categoría C en reemplazo de Guillermo Petra Sierralta, que termina su mandato y de dos directores titulares de la categoría A en reemplazo de los señores Jorge Toubel y Marón Kairuz, que renunciaron.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente. — Buenos Aires, 6 de abril de 1954. — Leonardo M. Sarcinella, presidente.

Nota: Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo veinte de los estatutos, acerca del depósito anticipado de las acciones.

$ 576.— e.5|7-Nº 161-v.21|7|54

PAPELERA TEITELMAN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Papelera Teitelman", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio próximo a las 11 horas, en la sede social sita en Diag. Roque Sáenz Peña 740, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420 — e.5|7-Nº 174-v.27|7|54

"R"

RANELAGH GOLF CLUB, S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de julio de 1954, a las 18 horas, en el Club Americano, calle Bartolomé Mitre 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, al 31 de marzo de 1954.

2º Elección de cuatro directores titulares por un período de dos años, en reemplazo de los señores Hubert Biquard, Félix Berutti, Héctor A López y Roberto Kent, que terminan su mandato.

3º Elección de un director titular, por un año, para completar el período del señor Ignacio Balbiani, cuyo mandato termina en 1955, que renunció.

4º Elección de dos directores suplentes por un período de dos años, en reemplazo de los señores Felipe C. A. Schroeder y Jorge Finino (h.), que terminan su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea y de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en algún banco, a más tardar el día 27 de julio. Si se depositan las acciones en un banco, se deberá presentar el certificado respectivo. — Buenos Aires, 30 de junio de 1954. — C. E. Thomas, secretario Honorario.

$ 900.— e.5|7-Nº 165-v.27|7|54

"S"

Soc. Anón. Com. Ind. y Fin.
SEDE ECONOMICO FINANCIERA ARGENTINA
Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Julio de 1954 a las quince horas, en el local de nuestra sede social, calle Salta 226, piso 3º, escritorio 2, de esta Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de directores titulares y directores suplentes.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El Artículo 29º de los estatutos dispone:

Para poder concurrir los accionistas a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en las oficinas de la sociedad, calle Salta 226, piso 3º, escritorio 2 de esta ciudad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

$ 400.— e.5|7-Nº 110-v.19|7|54

Sociedad Industrial del Ramo Almacén
S. I. D. R. A.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1954, a las 16.30 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, informe del síndico, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al Décimoquinto Ejercicio, corriente del 1º de abril de 1953 al 31 de Marzo de 1954.

2º Modificación del art. 2º de los estatutos sociales.

3º Elección de dos vocales por dos años y un vocal suplente por dos años; y de síndico y síndico suplente por el término de ley.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.5|7-Nº 119-v.27|7|54

Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN
LIMITADA
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 30 de julio próximo a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Designación de dos directores titulares y de dos directores suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.

Buenos Aires, junio 30 de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.5|7-Nº 135-v.27|7|54

S U P E R C O M A R
Compañía Argentina de Comercio, Industria, Finanzas e Inmobiliaria
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en esta Capital el día 30 de julio de 1954, a las 19 horas, en la sede social, calle Ecuador 1236, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario y balance general pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del señor síndico, correspondientes al quinto ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección por un año, de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 31 de los estatutos, deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito bancario o certificado de custodia de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, junio de 1954 — El Directorio.

$ 540.— e.5|7-Nº 89-v.27|7|54

S. A. D. I. R.
Sociedad Anónima de Distribución Importación y Representaciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de julio corriente, a las diez horas en el local social Avda. Santa Fe 782, 2º piso, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954. Distribución de beneficios.

2º Elección de cuatro directores, por dos años.

3º Elección de un síndico y un síndico suplente, por un año.

4º Dejar sin efecto la reforma de los estatutos aprobada por la asamblea general ordinaria del 24 de octubre de 1950.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta un día antes de la asamblea para poder asistir. — El Directorio

$ 540.— e.5|7-Nº 178-v.27|7|54

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALANIZ JULIO, ABRIGO JOSE, ANCO JOSE, ALANOCA DAMIAN PACO, ANORFO JUAN, AYALA LUCAS, BUSTAMANTE ESTEBAN RAUL, BERMUDEZ ANTONIO FELIPE, BOLDI JUAN, BARBOZA GUMERSINDO MAURO, BARRIONUEVO NESTOR JOSE MANUEL, CAPUANO CAYETANO, COPA JUAN, CELLE DOMINGO, CALIBA PABLO, CASTILLO GREGORIO, CORONEL CARLOS EMILIO, CRIVILLON CARLOS ANTONIO, CHAMBI LUIS, CELIS OTILIO, DOMENECH MARIANO, DUHALDE RAUL, DIAZ LUNA FELIX AMERICO, GUILLEN NOEL, GAMBINI LUIS CELESTINO, GAGO ENRIQUE CARLOS, GALAZZI PEDRO, IBARRA ANDRES, KOSAREWSKI DEMETRIO, LEANIZ RAUL, LOPEZ ERASMO, MENDOZA TEOFILO, MEDINA LUJAN, MARTINEZ RODOLFO, OVANDO RUFINO, OREGA LUIS M., OPORTO LUIS RAMON, PAZ MANUEL, PAN OSCAR MANUEL, PEREZ JOSE MARIA, PONCINO HONORIO, PEREZ ELEUTERIO SEGUNDO, ROMERO FIDEL, ROMERO JUAN, ROSSI RODOLFO, RODRIGUEZ MIGUEL, ROJAS FRANCISCO ALFREDO, SANCHEZ JUAN, SIRI PEDRO JULIAN, SANTOS ABRAHAM, SCIRPOLI ROQUE, SANCHEZ CAPRACIO, SANCHEZ RAMON RUPERTO, TOLOSA MARCOS, VARGAS FELIX MARCELINO, VIVAS ADRIANO, VARGAS MARTIN SEGUNDO, VARGAS DIEGO, ZARATE FRANCISCO.

e.24|6-Nº 3.430 - v.6|8|54

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AVILA OSVALDO AMADO, ANDRADA MERCEDES, AVENDAÑO JUAN, BODINI ALDEMIRO ALFREDO, BURRI CARLOS, CONOFF IVAN, CURRIDOR DOMINGO ANTONIO, CASAGRANDE JUAN RAMON, COLLETTI ANTONIO, CHAMAMPA FRANCISCO, CARRIZO VICENTE JORGE, COLLADO CLEMENTE, CAPDEVILA JOAQUIN, CURRAO PASCUAL, CLEMENTE OSCAR PEDRO, CORONEL JOSE, CHALECKAS ADAN, CAFARO ETA, DIAZ MARIANO A., DI LUCH JUAN BAUTISTA, DEMONTE RAUL ISIDORO, DEL RIO VINAGRE ANTONIO VICENTE, FOGLIA SALVADOR, FLORES ANDRES RAMON, FALCONE BLAS CARLOS, FERREYRA FELICIANO, GRAVANO JUAN ANGEL, GARCIA MANUEL, GONZALEZ PEDRO GUILLERMO, GONZALEZ IRENEO, GALVAN ROGELIO CELEDONIO, IANNUZZIELLO FRANCISCO, IBAÑEZ JOSE, INTILE JOSE, JAURE PEDRO, JIMENEZ JUAN LIBERATO, KJER WILLY PEDRO, LERA CECILIO, LAFRATE TOMAS, LOBACZ JOSE, LUNA ANTONIO EUGENIO, LUNA RAUL, MARTINEZ PAULINO, MORALES LUIS HUMBERTO, MORALES JUAN CARLOS, MARTINEZ ZACARIAS, MURILLO AGUSTIN, MARCOANTONIO JOSE DOMINGO, MAMANI PATRICIO, NUÑEZ EUSTAQUIO, OLGUIN RAFAEL B., ORRILLO CELIA CARMEN, OJEDA UBALDO JOSE, ONDICOL MANUEL, PACHA MARCELINO, PAZ CLAUDIO NORBERTO, PEREZ ANTONIO NATIVIDAD, PASTORI CARLOS, PEREZ VAZ MANUEL, PROVIDENZA JOSE, PANDOF JULIO, QUINTELA JOSE, RETAMAR JUAN PABLO, RUSSO JUAN, RODRIGUEZ LORENZO, RONDON ANTONIO, ROSELLINI SEGUNDO D., RAMALLO MARCOS TERENCIO, RODRIGUEZ MANUEL, RIERA FELIX, SAINO JOSE MARIA, SANTANDER CIRILO JULIO, SCARFIELLO ALBERTO SAVERIO, SLOBODINK MIGUEL, SULEMAN JUSEF, SORIA SALVADOR EDUARDO, SOLTYS LUCAS, SALZOTTO JUAN, TERRIZZI PEDRO, VALLEJOS SANTOS, VASILIEV JUAN, WEISSER ANDRES

e.28|5-Nº 2.782-v.12|7|54

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Julio N. López Figueroa, se cita, llama y emplaza a don GERMAN CALVO, en su carácter de socio de la firma Calvo Hnos., con domicilio en la Avenida Montes de Oca 1688, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Calvo Hnos., infracción Ley 12.830, Sumario 3.671|53 (D.N. y P.A.). Su apelación", que tramitan por ante este Juzgado, Secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, junio 9 de 1954. — Raúl De Chapeaurouge, secretario.

e.2|7-Nº 840 s|p.p.-v.8|7|54

Por disposición del señor Juez Dr. Julio N. López Figueroa, a cargo Juzgado Nº 1, Contencioso Administrativo, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a LUIS ALBERTO CELOS, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Direción General Impositiva), por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del Infrascripto.

Buenos Aires, junio 8 de 1954. — Raúl De Chapeaurouge, secretario.

e.2|7-Nº 841 s|p.p.-v.6|7|54

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Núm. 24

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de la Justicia del Trabajo, Dr. Oscar F. Guidobono, se cita y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días al representante legal de "PATO LOCO" y|o "MODERN, S.R.L.", para que dentro del quinto día comparezcan a estar a derecho en el juicio que le sigue Bertolini Carlos y otros, s|salarios, bajo apercibimiento de nombrarse defensor ad-hoc, si así no lo hiciere. Asimismo, cítase al Representante Legal de "Modern, S. R. L." a absolver posiciones a la audiencia del día 8 de julio próximo a las 14 hs., bajo apercibimiento de ley (art. 69 L.O.). Los autos tramitan ante la Secretaría del Infrascripto.

Buenos Aires, junio 9 de 1954. — Enrique R. Cárrega, secretario.

e.2|7-Nº 844 s|p.p.-v.6|7|54

JUZGADOS EN LO PENAL CORRECCIONAL

Letra "L"

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado "L" por ante la Secretaría Nº 108, a cargo del Escribano don Enrique De Franc, cita y emplaza al prófugo MODESTO SEQUEIRA, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la Causa Nº 9.708, que por el delito de lesiones —Art. 89, Cód. Penal— se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, mayo 19 de 1954. — Enrique C. De-Franc, secretario.

e.8|6-Nº 711 s|p.p.-v.21|7|54

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado en lo Penal Especial Nº 1, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días, a APOLINARIO LUQUE LIBORI, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del infranscripto. — Juan Antonio Fréuler, prosecretario.

e.2|7-Nº 845 s|p.p.-v.6|7|54

Por disposición del señor Juez Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado en lo Penal Especial Nº 1, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días, a FLORENCIO RAMIREZ, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defen-

sor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.

e.2|7-Nº 846 s|p.p.-v.6|7|54

Por disposición del señor Juez Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado en lo Penal Especial Nº 1, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días, a TEODORO BETANCOUR, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.

e.2|7-Nº 847 s|p.p.-v.6|7|54

Por disposición del señor Juez Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado en lo Penal Especial Nº 1, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a DARDO OSCAR SANTILLAN, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.

e.2|7-Nº 848 s|p.p.-v.6|7|54

Por disposición del señor Juez Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado en lo Penal Especial Nº 1, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días, a MANUELA CUPEIRO, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.

e.2|7-Nº 849 s|p.p.-v.6|7|54

Por disposición del señor Juez Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado en lo Penal Especial Nº 1, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días, a MANUEL REVOREDO, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.

e.2|7-Nº 850 s|p.p.-v.6|7|54

Por disposición del señor Juez Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado en lo Penal Especial Nº 1, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días, a MAURICIO C. ANDRADA, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.

e.2|7-Nº 851 s|p.p.-v.6|7|54

Por disposición del señor Juez Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado en lo Penal Especial Nº 1, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días, a DAVID COLMAN, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.

e.2|7-Nº 852 s|p.p.-v.6|7|54

Por disposición del señor Juez Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado en lo Penal Especial Nº 1, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días, a SANTIAGO MILIA, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.

e.2|7-Nº 853 s|p.p.-v.6|7|54

Por disposición del señor Juez Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado en lo Penal Especial Nº 1, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días, a MATEO SUAREZ, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.

e.2|7-Nº 854 s|p.p.-v.6|7|54

Por disposición del señor Juez Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado en lo Penal Especial Nº 1, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días, a DOMICIANO MEDINA, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.

e.2|7-Nº 855 s|p.p.-v.6|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría a cargo del Escribano Jacinto Guzmán, se cita, llama y emplaza al condenado CARLOS YONES, para que dentro del término del quinto día y bajo apercibimiento de ley, abone el pago de la liquidación de costas practicada en autos.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, junio 7 de 1954. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.23|6-Nº 804 s|p.p.-v.5|8|54

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial de la Capital de la Nación, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 132|54 - Roa Tomás Emetrio - defraudación" a FRANCISCO GONZALEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 7 de junio de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.

e.23|6-Nº 805 s|p.p.-v.5|8|54

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial de la capital de la Nación doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 502|53 - Cadoppi Humberto - estafa". a HUMBERTO CADOPPI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría 2 de junio de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.

e.23|6-Nº 806 s|p.p.-v.5|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional doctor Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en la Penal Especial Nº 1, de esta Capital, se cita, llama y emplaza por treinta días a partir de la primera publicación del presente a MANUEL IRAZABAL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja centro, Secretaría a cargo del escribano Jacinto Guzmán.

Buenos Aires, mayo 28 de 1954.

e.15|6-Nº 713 s|p.p.-v.29|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de esta Capital, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a EUSEBIO MANUEL VICENTE COHLER, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 1º (Pasillo paralelo a la calle Lavalle) Secretaría del escribano Jacinto Guzmán.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1954.

e.15|6-Nº 714 s|p.p.-v.29|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Miguel J. Rivas Argüello interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en la Penal Especial Nº 1, de esta Capital, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a AQUILES TENISCI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimientos de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de Ley

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja, Secretaría del escribano Jacinto Guzmán.

Buenos Aires, mayo 28 de 1954.

e.15|6-Nº 715 s|p.p.-v.29|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, se cita, se llama y emplaza por treinta días a SATURNINO FRIAS a contar desde la primera publicación del presente, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 2º piso, Centro

Buenos Aires, 4 de mayo de 1954. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|5-Nº 595 s|p.p.-v.8|7|54

Núm. 2

Miguel J Rivas Argüello, Juez Nacional en lo Penal Especial de la Capital a/c del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a JOSE HIPOLITO CASADEMUNT, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 2.188|54, que se le sigue por infracción a la Ley 12 913, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, 19 de mayo de 1954. — Abel M Reyna, secretario.

e.15|6-Nº 712 s|p.p.-v.29|7|54

Miguel J. Rivas Argüello, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial de la Capital a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del suscripto cita por treinta días al procesado TEODORO BARAT, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación Nº 1.979, bajo apercibimiento de que si dejare de comparecer será declarado rebelde.

Secretaría, 29 de abril de 1954. — Abel M. Reyna, secretario.

e.27|5-Nº 596 s|p.p.-v 8|7|54

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MATILDE MATTEO DE NOVELLINO. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1954. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

e.8|6-Nº 685 s|p.p.-v.21|7|54

Núm. 3

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de BENZION SZWEC.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1954. — Guillermo M. A Schulzt, secretario.

e.31|5-Nº 644 s|p.p.-v.13|7|54

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Dr. Schulze), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DENTI. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1954. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.3|6-Nº 683 s|p.p.-v.16|7|54

Núm. 8

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de ROZARIA KOMOROVISKI. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1954. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.8|6-Nº 686 s|p.p.-v.21|7|54

Núm. 13

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Dr. Florencio Ignacio Goitía, Secretaría Nº 38, hace saber por seis meses haberse presentado la Prefectura General Marítima depositando dinero en efectivo y otros objetos hallados en la vía pública, a fin de que quienes se consideren con derecho, ocurran a tomar la intervención que corresponda.

Buenos Aires, mayo 13 de 1954. — Rodolfo de Abelleyra, secretario.

e.2|7-Nº 842 s|p.p.-v.6|7|54
e.6|8-Nº 842 s|p.p.-v.10|8|54
e.10|9-Nº 842 s|p.p.-v.14|9|54
e.14|10-Nº 842 s|p.p.-v.18|10|54
e.18|11-Nº 842 s|p.p.-v.22|11|54
e.22|12-Nº 842 s|p.p.-v.24|12|54

Núm. 15

El señor Juez doctor Eduardo Ots Ortiz, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y demás personas que se crean con derechos a los bienes de la ASOCIACION UNIVERSIDADES POPULARES FLORENTINO AMEGHINO. — Buenos Aires, mayo 13 de 1954. — Luis María Pomés, secretario.

e.8|6-Nº 687 s|p.p.-v.21|7|54

Núm. 20

El doctor Ismael Segovia, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20. Secretaría Ismael Ocampo, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMEN RODRIGUEZ DE AQUINO.

Buenos Aires, 9 de junio de 1954. — Ismael Ocampo, secretario.

e.2|7-Nº 843 s|p.p.-v.16|8|54

Núm. 16

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROBUSTIANO ALVAREZ.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. —

e.15|6-Nº 725 s|p.p.-v.29|7|54

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Augusto Ots Ortiz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 44), cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MARIA MONTANARO de DUHALDE. — Luis M. Pomés, secretario.

e.31|5-Nº 645 s|p.p.-v.13|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Augusto Ots Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46 (Funes Lastra), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDUARDA DEL ROSARIO SILVA DE MORALES. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1954. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

Buenos Aires, 30 de abril de 1954.

e.8|6-Nº 688 s|p.p.-v.21|7|54

Núm. 17

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 17, Dr. Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE MELLA PAZ.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1954. — L. R. Rodríguez Lozano - Noé Quiroga Olmos, secretarios.

e.15|6-Nº 726 s|p.p.-v.29|7|54

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Roberto V. Palmieri, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría No 53, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DELIA MOHR de HARZ.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1954. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.15|6-Nº 727 s|p.p.-v.29|7|54

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta das a herederos y acreedores de SANTIAGO FUENTES.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1954. — Atilio Baldi, secretario.

e.15|6-Nº 728 s|p.p.-v.29|7|54

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de hurto, a CARLOS GARCIA, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 15 de junio de 1954. — José Raúl Whittinslow, secretario.

e.1º|7-Nº 811 s|p.p. - v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a TOMAS Y EUSEBIO HERRERA, procesados por atentado y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, junio de 1954. — César Black, secretario.

e.23|6-Nº 787 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, cítase por el término de treinta días a NICOLAS LUQUE, procesado por hurto, tentativa de robo y violación de domicilio bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 41. Mayo 12 de 1954. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.26|5-Nº 578 s|p.p.-v.7|7|54

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFA DORLINDA BEVILACQUA DE RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caudal. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 18 de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.1º|7-Nº 812 s|p.p. - v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del

presente, a CARLOS LEIVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 15 de junio de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.1º|7-Nº 813 s|p.p. - v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE BARRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 8 de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.1º|7-Nº 814 s|p.p. - v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO IBORLUNCA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 8 de junio de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.1º|7-Nº 815 s|p.p. - v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FORTUNATO DESIMONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudaciones bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires 14 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.1º|7-Nº 816 s|p.p. - v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DARIO MIGUEL FERRAZZUOLO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, mayo 18 de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.18|6-Nº 729 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR PEREZ CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º

Buenos Aires, mayo 31 de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.18|6-Nº 730 s.p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO NOCEDA PIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º

Buenos Aires 23 de mayo de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.8|6-Nº 699 s|p.p.-v.21|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO PABLO MUTRI y ROBERTO PERRINI para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.3|6-Nº 673 s|p.p.-v.16|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL LUIS MOLTRASIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º

Buenos Aires mayo 7 de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.8|6-Nº 700 s|p.p.-v.21|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO BANCHIK o PANCHIK para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.3|6-Nº 674 s|p.p.-v.16|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO SANTIAGO MEDINA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.26|5 Nº 579 s|p.p.-v.7|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR HUGO SUSMEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 30 de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.26|5-Nº 580 s.p.p.-v.7|7|54

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por lesiones al prófugo JOSE GARASSINO, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera (Art. 139 del Código de Proc. en lo Criminal). — Palacio de Justicia, Tercer Piso, — Secretaría Nº 47. — Buenos Aires, junio 11 de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.1|7-Nº 817 s|p.p. - v.13|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días al prófugo MAXIMO BORGER, dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declardo reabelde, si así no lo hiciera (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Palacio de Justicia, Tercer Piso. — Secretaría Nº 47. — Buenos Aires, junio 11 de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.1º|7-Nº 818 s|p.p. - v.13|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN GALVAN para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justcia, tercer piso. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.21|6-Nº 761 s|p.p. - v.3|8|54

Por disposición del señor Juez Nac de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüé, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita y se emplaza por el término de treinta días dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le instruye por malversación, al prófugo NAPOLEON JULIO CORDIVIOLA, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Palacio de Justicia, 3er. piso, Sec. Nº 47

Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.18|6-Nº 732 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüé, se emplaza por treinta días a ANTONIO ENRIQUE SOAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, mayo 26 de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.18|6-Nº 733 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüé, se emplaza por treinta días a RAUL ALFONSO PALACIO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, mayo 26 de 1954. — José Calvo, secretario.

e.18|6-Nº 734 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüé, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita y se emplaza por el término de treinta días dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho ELOSA VARGAS, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Palacio de Justicia, 3er. piso. Sec Nº 47.

Buenos Aires, mayo 28 de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.18|6-Nº 735 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANSELMO AMERICO GODOY ALBORNOZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.18|6-Nº 736 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SAMUEL RUBEN GIORGI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso

Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.18|6-Nº 737 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR JULIO VESCONI, en la causa 16 269, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación e infracción al art. 292 del Cód Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, mayo 26 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.18|6-Nº 738 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Saadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENCIO FONTANA o FLORENCIO MARANGELOT, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. (Art. 139 del Cód de Proc. en lo Criminal). — Local del Juzgado, Sec. Nº 47 Dr. Pedro M. Jantus.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario

e.1º|6-Nº 650 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, Dr. Saadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO CEVA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.1º|6-Nº 651 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN ENCARNACION CASTIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, 92 Cód. Penal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3º. Secretaría, hoy 11 de mayo de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.26|5-Nº 581 s|p.p.-v.7|7|54

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a CARMEN MILAGROS CARRIZZO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51. — Buenos Aires, 8 de junio de 1954. — Julio S. Soto, secretario.

e.23|6-Nº 788 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a MARIA MAGDALENA VALDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51. — Buenos Aires, 8 de junio de 1954. — Julio S. Soto, secretario.

e.23|6-Nº 789 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a MARIO MORELLI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, junio 10 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.23|6-Nº 790 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MARIA o ANTONIA AGUILERA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires 4 de junio de 1954. — Julio S. Soto, secretario.

e.18|6-Nº 739 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a NILDA N. N., a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 4 de junio de 1954. — Julio S. Soto, secretario.

e.18|6-Nº 740 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ELENA SCHIAFFINI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.18|6-Nº 741 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a MANUEL VEIGA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 4 de junio de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.18|6-Nº 742 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a DARIO MIGUEL FERRAZUOLO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 4 de junio de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.18|6-Nº 743 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a VICTOR RAIMUNDO CAPRIGLLIONI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en causa número 27.786, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, mayo 18 de 1954. — Carlos Mauré, secretario.

e.3|6-Nº 675 s|p.p.-v.16|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JORGE LOPEZ MORALES a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, mayo 28 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.18|6-Nº 744 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JOSE MARIA GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, junio 2 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.18|6-Nº 745 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE TUDURY, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y emisión de cheques sin fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires mayo 14 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.1º|6-Nº 652 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a SIGFRIDO FEDERMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y emisión de cheque sin fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50

Buenos Aires mayo 14 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.1º|6-Nº 653 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. Enrique Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ERNESTO EMILIO DI CIANNI o SEGRADA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, mayo 17 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario

e.1º|6-Nº 654 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a FRANCISCO VICTOR JARA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires mayo 14 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.1º|6-Nº 655 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a RAMON GREGORIO CARRERAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, mayo 17 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.1º|6-Nº 656 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. R. Bazán Agrás se emplaza por treinta días al prófugo JOSE HUMBERTO CASAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en Buenos Aires, mayo 14 de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. —

e.1º|6-Nº 657 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a SARIC VINCIC, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 27.476), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.1º|6-Nº 658 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JULIO MANUEL CUERVO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa Nº 27.537), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.1º|6-Nº 659 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a CIRO ARISTIDES CHAPARRO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.1º|6-Nº 662 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a FRANCISCO AMOR ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 7 de mayo 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.26|5-Nº 582 s|p.p.-v.7|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JOSE MOONEY, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1954. — Julio S. Scto, secretario.
e.26|5-Nº 583 s|p.p.-v.7|7|54

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a CORNEL BORCH o CORNELIO GORCH, polaco, de unos 43 años de edad, de estatura elevada, cabello rubio, y que se domiciliaba en Cazadores 2359, procesado por robo con violencia física en la persona y lesiones, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 8 de junio de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.
e.1º|7-Nº 819 s|p.p.-v.13|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE CANALE, procesado ante el Juzgado de Instrucción Nº 5, interinamente a cargo del Dr. E. R. Bazán Agrás, Secretaría Nº 52, doctor Raúl de los Santos, procesado por hurto y defraudación reiteradas para que comparezca a estar a derecho en la causa 21.840, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.
e.18|6-Nº 746 s|p.p.-v.2|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 a JUAN RUIZ, procesado por hurto en la causa Nº 16.829, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.18|6-Nº 748 s|p.p.-v.2|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás interinamente a cargo del Juzgado Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 del Dr. Raúl GARCIA, procesado por malversación de caudales públicos. Causa 16.822, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.18|6-Nº 749 s|p.p.-v.2|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ARTURO OTERO, FLORENCIA SERRANO, GILBERTO ROQUE CAU, EDUARDO GOYCOCHEA, JUAN CARLOS ZABALA, JUANA ALLEGRI DE GRIMAZ, en las causas seguidas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Sec. Aurelio C. Díaz, procesados por estafa, defraudación, infracción art. 282 C.P., estafas, defraudación, infracción art. 282 C.P., estafas, defraudación, malversación caudales públicos, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 19 de junio de 1954. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.18|6-Nº 747 s|p.p.-v.2|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, a FEDERICO G. LANGLEY, procesado por defraudación en la causa Nº 16.779, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|6-Nº 663 s|p.p.-v.14|7|54

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA MODIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Loca. del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, junio 10 de 1954. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.1º|7-Nº 820 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO LARAGE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle — Buenos Aires, mayo 28 de 1954. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.
e.18|6-Nº 750 s|p.p.-v.2|8|54

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al prófugo BRUNO GLEINING, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia. - Secretaría, 10 de junio de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.23|6-Nº 791 s|p.p. - v.5|8|54

El Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, secretaría Nº 59, cita llama y emplaza por que dentro del término de treinta días de la primera publicación del presente a TITO FERNANDEZ para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 2 de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e.18|6-Nº 751 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7 del Dr. Enrique Pardo Campos, sec. Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar, se cita y emplaza a EMILIO MIGUEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.735, por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.18|6-Nº 752 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7 del Dr. Enrique Pardo Campos, sec. Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar, se cita y emplaza a LEOPOLDO MIGUEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.735, por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.18|6-Nº 753 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a VICTORIO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere — Buenos Aires, 2 de junio de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.18|6-Nº 754 s|p.p.-v.2|8.54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a JULIO GALVARINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires 31 de mayo de 1954. — Mariano Aguilar secretario.
e.18|6-Nº 755 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo MIGUEL ARENALES a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58, hoy mayo 21 de 1954 — Mario H. Pena, secretario.
e.18|6-Nº 756 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo FLORENTINO ARNAL, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58 hoy 27 de mayo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.18|6-Nº 757 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a la prófuga SUSANA GLADYS INSUA a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58, hoy 31 de mayo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.18|6-Nº 758 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo GERARDO IUSO a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58, hoy 31 de mayo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.18|6-Nº 759 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo ALFREDO RIZO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58, hoy 1º de junio de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.18|6-Nº 760 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo MARIO MORINIGO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58 hoy 21 de mayo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.8|6-Nº 701 s|p.p.-v.21|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JUAN BARRIOS a estar a derecho en la causa 21.156, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy 19 de mayo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.8|6-Nº 702 s|p.p.-v.21|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, Sec. del Dr. Mario H. Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a la prófuga MARIA ROSA PISTONI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de incomparecencia.
Secretaría, 21 de mayo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.8|6-Nº 703 s|p.p.-v.21|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, del Dr. E. Pardo Campos, Secretaría Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar, se cita y emplaza a HORACIO FARES para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 20.445, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.8|6-Nº 704 s|p.p.-v.21|7|54

Por orden del Dr. Enrique Pardo Campos, Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos a ERNESTO MODESTO CASTELO, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Buenos Aires, Secretaría 11 de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e.1º|6-Nº 660 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza al prófugo MARCOS RAFAEL TEDESCO, por el término de treinta días para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento que si así no lo hiciera será declarado en rebeldía. Secretaría Nº 59. — Mayo 18 de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e.3|6-Nº 676 s|p.p.-v.16|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo ROLANDO PEREZ CONSTANZO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58, hoy 17 de mayo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.1º|6-Nº 661 s|p.p.-v.14|7|54

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LUIS TOMAS OROZA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62 Causa Nº 6.315.
Buenos Aires junio 10 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.1º|7-Nº 821 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO HIDALGO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, junio 16 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.1º|7-Nº 822 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JUAN GASTEL, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 14 de junio de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.1º|7-Nº 823 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a EMILIO FAVUTO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, junio 14 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.1º|7-Nº 824 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE JOSE TRIPOLI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, junio 9 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.23|6-Nº 792 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a SIFRIDO FEDERMAN Y JUAN JOSE TURDY, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63a. — Buenos Aires junio 9 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.23|6-Nº 793 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a NICOLAS PACHIORQUEVICH, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Causa Nº 6.338. — Secretaría Nº 62. Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — Raúl A. Gamboa, secretario.
e.23|6-Nº 794 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ADOLFO GUSTAVO ERDMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, estafa y sustracción de documento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.196. — Buenos Aires, junio 19 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.21|6-Nº 762 s|p.p. - v.3|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a SIGFRIDO FEDERMAN Y JUAN J. TUDURI (h) a comparecer en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 2 de junio de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.21|6-Nº 763 s|p.p. - v.3|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ARTURO TAQUINI ALMILCAR o ALFONSO URIBE HERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, mayo 27 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.21|6-Nº 764 s|p.p. - v.3|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días a JULIAN RUBIOL a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63a. — Buenos Aires, mayo 26 de 1954 — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.21|6-Nº 765 s|p.p. - v.3|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a SARA JELSKY a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.192.
Buenos Aires mayo de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario
e.8|6-Nº 705 s|p.p.-v.21|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días a ARTURO MOYANO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, mayo 14 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.3|6-Nº 677 s|p.p.-v.16|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JUAN EMILIO SOUTO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, mayo 20 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.3|6-Nº 678 s|p.p.-v.16|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICENTE RAMIREZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61
Buenos Aires mayo 14 de 1954 — Sixto Ovejero, secretario.
e.1º|6-Nº 664 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE MAYOR a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.
Buenos Aires. mayo 14 de 1954. — Sixto Ovejero. secretario.
e.1º|6-Nº 665 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a EDUARDO ELIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, mayo 17 de 1954. — Sixto Ovejero. secretario.
e.1º|6-Nº 666 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a VIRGILIO AMILCAR MARCHETTI, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, mayo de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.26|5-Nº 584 s|p.p.-v.7|7|54

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ROBERTO ONTIVERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65.
Buenos Aires 4 de junio de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.23|6-Nº 810 s|p.p.-v.5|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a SATURNINO JOSE VILLARINO, comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.21|6-Nº 766 s.p.p. - v 3|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ARTURO DOMINGO LOPEZ, comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1954. — Jorge Aguilar secretario.
e.21|6-Nº 767 s|p.p. - v.3|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS BRAVO, comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 4 de junio de 1954. — Jorge Méndez Iiuergo, secretario.
e.21|6-Nº 768 s.p.p. - v 3|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a CAYETANO CESAR FECIT, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66.
Buenos Aires. 24 de mayo de 1954. — César A. Orozco, secretario.
e.8|6-Nº 706 s|p.p -v 21|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JUAN J TUDURY (h) y a SIGFRIDO FEDERMAN a comparecer en la causa que se les sigue por estafa (Sumario Nº 19 095), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65
Buenos Aires. 19 de mayo de 1954. — Jorge Aguilar, secretario
e.8|6-Nº 707 s|p.p -v.21|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a SIGFRIDO FEDERMAN, comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.26|5-Nº 585 s p.p.-v.7|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE TUDURY, comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.26|5-Nº 586 s p.p.-v.7|7|54

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos JOSE SCHUMAGER o JOSE SUFER o JOSE SUMAYER o SAMUER YUMAYER o ANTONIO OREJA, alias "EL RUSITO" y OSCAR NAVARRO o RODOLFO CASTRO u OSCAR FLORES o ADOLFO CASTRO, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 15 de junio de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º|7-Nº 825 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófugo ELSA ELENA BUSTOS, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — Julio Barberis, secretario.
e.1º|7-Nº 826 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente al acusado FLORENCIO GERARDO VESCIO, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 7 de 1954. — Julio Barberis, secretario.
e.21|6-Nº 769 s p.p.-v.3|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS MARIA BERTONI, procesado por el delito de infracción, ley 12 962, art. 44, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1954. — Julio Barberis, secretario.
e.21|6-Nº 770 s p.p.-v.3|8.54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a DOMINGO GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67 — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1954 — Julio Barberis, secretario.
e.21|6-Nº 772 s|p.p.-v.3 8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ABDEL MELLIT MATAR, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 28 de 1954. — Héctor Orozco, secretario.
e.21|6-Nº 771 s|p p.-v.3.8.54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO MIRO MAS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — Héctor Orozco, secretario
e.21|6-Nº 774 s p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL PELUFFO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, mayo 20 de 1954. — Julio Barberis, secretario.
e 8|6-Nº 708 s|p p.-v.21|7.54

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr Oscar V J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a JORGE F. BERNUY, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 67.
Buenos Aires, mayo 17 de 1954. — Julio Barberis, secretario.
e.8|6-Nº 709 s p p.-v 21|7.54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS FERREYRA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de abril de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.
e.8|6-Nº 710 s|p p.-v.21|7|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ESTEBAN MARTIN procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.
e.3|6-Nº 679 s|p.p.-v.16|7|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARIA APONTE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1954. — Héctor Orozco, secretario.
e.1º|6-Nº 667 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al procesado EDUARDO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, mayo 6 de 1954. — Julio Barberis secretario.
e.1º|6-Nº 668 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ARMANDO ARREGUI LEAL, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1954. — Héctor Orozco secretario
e.1º|6-Nº 669 s|p.p.-v 14|7|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo BORIS REVCHUK procesado por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.
e.26|5-Nº 587 s|p.p.-v.7|7|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo SABINO DAMARIO procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1954. — Héctor Orozco, secretario.
e.26|5-Nº 588 s|p.p.-v.7|7.54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri. se cita. llama y emplaza al prófugo ANGEL AGUIRRE, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante este juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, mayo 10 de 1954. — Julio Barberis, secretario.
e.26|5-Nº 589 s|p.p.-v.7|7|54

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita llama y emplaza al prófugo PEDRO CORDOBA, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.1º|7-Nº 827 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO GARCERA, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.1º|7-Nº 828 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE LIU, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 14 de junio de 1954. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.1º|7-Nº 829 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlinghieri, se cita, llama y emplaza al prófugo MARGARITA ARIAS, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 10 de 1954. — Héctor Orozco, secretario.
e.23|6-Nº 795 s|p p. - v.5|8'54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO EVARISTO BERMUDEZ, procesado por el delito de defraudación, fals. doc. para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de junio de 1954. — Julio Barberis, secretario.
e.23|6-Nº 796 s|p.p. - v.5|8'54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ELIAS FERRO, procesado por el delito de hurto y defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 7 de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.
e.23'6-Nº 797 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo ALFONSO TUR procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — Héctor Orozco, secretario.
e.23|6-Nº 809 s|p.p.-v.5 8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HUMBERTO DANIEL BANCHERO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, 2 de junio de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.21|6-Nº 775 s|p.p.-v.3.8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL ARGENTINO ROCCATAGLIATA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.21|6-Nº 776 s|p.p.-v.3|8 54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JULIA LEONOR GUMILLA, procesada por el delito

de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.21|6-Nº 777 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO VICTOR MASEGOSA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.21|6-Nº 778 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO EMILIO MARTIN, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.21|6-Nº 779 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR GOURDIN, procesado por el delito de hurto y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.21|6-Nº 780 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO BALDOMERO MALENA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.21|6-Nº 781 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ANTONIO LAUREDA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.21|6-Nº 782 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO BOVE, procesado por el delito de malversación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.21|6-Nº 783 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS MARIA VARGAS, procesado por el delito de hurto, estafa y fals. cheque, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de junio de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.21|6-Nº 784 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE RAUL LA VALLE, procesado por el delito de estafa reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de junio de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.21|6-Nº 785 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SIGFRIDO FEDERMAN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.21|6-Nº 786 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN JOSE TUDURY procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.3|6-Nº 680 s|p.p.-v.16|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fustor, se cita, llama y emplaza al prófugo JOAQUIN DE SOUZA MARTINS procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.3|6-Nº 681 s|p.p.-v.16|7|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MEIJER ZELYIANSKI procesado por el delito de estafa y fals. de doc. para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1954 — Carlos I. Rubianes, secretario.

e.26|5-Nº 590 s|p.p.-v.7|7|54

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a RAUL ARGENTINO ROCCATAGLIATA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle. 5º piso.

Capital Federal, 11 de junio de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.1º|7-Nº 830 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO L. GENUA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 11 de junio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.1º|7-Nº 831 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ADOLFO SIMON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.23|6-Nº 798 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO S. MEDINA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 7 de junio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.23|6-Nº 799 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a HECTOR RAUL CARIBOTTI para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 7 de junio de 1951. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.23|6-Nº 800 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a RAFAEL AZUAGA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.21|6-Nº 731 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza al prófugo HORACIO S. MEDINA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, compazeca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 13 de mayo de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.1º|6-Nº 670 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a RICARDO MARTINEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle. 5º piso.

Capital Federal, 14 de mayo de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.1º|6-Nº 671 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA CATALINA BAIER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 3 de mayo de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.26|5-Nº 591 s|p.p.-v.7|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), Sec. Medina Olaechea, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DARIO MIGUEL FERRAZUOLO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 16 de mayo de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.26|5-Nº 592 s|p.p.-v.7|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita, y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN A. BUSTAMANTE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 de mayo de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.26|5-Nº 593 s|p.p.-v.7|7|54

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 2

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3 Dr. Rafael Ynsausti cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ONOFRE ANTONIO BARNA. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1954. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23|6-Nº 802 s|p.p. - v.6|7|54

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3 Dr. Rafael Insausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ALFREDO PETRONI O PECHONE. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1954. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23|6-Nº 803 s|p.p. - v.6|7|54

Núm. 4

El Dr. A. Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VITO FORTUNATO

Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — F. Gigena, secretario.

e.1º|7-Nº 833 s|p.p -v.15|7|54

Núm. 8

El Dr. Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 8, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PABLO VIEITES.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. — Héctor Raúl López, secretario.

e.1º|7-Nº 834 s|p.p.-v.15|7|51

El Dr. Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 8 cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de ANTONIO ZURIZARRETA.

Buenos Aires, 24 de junio de 1951. — Héctor Raúl López, secretario.

e.1º|7-Nº 835 s|p.p.-v.15|7|54

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Agustín Lascano Pizarro, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GREGORIA JULIANA GARCIA o GREGORIA JULIANA GARCIA MENDEZ.

Buenos Aires, 10 de junio de 1951. — Héctor Raúl López, secretario.

e.1º|7-Nº 836 s|p.p.-v.15|7|54

Núm. 9

El Dr. Oscar E. Serantes Peña, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 9, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SIANCCA de GAFFURI ANGELA y de GAFFURI JUAN PEDRO.

Buenos Aires 21 de marzo de 1954 — Carlos R. Clemert, secretario.

e.1º|7-Nº 837 s|p.p.-v.15|7|54

El Señor Juez Nacional de Paz, Dr. Oscar E. Serantes Peña, a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MORO JOSE MARIA MARTIN. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1954. — El Secretario.

e.23|6-Nº 801 s|p.p. - v.6|7|54

Núm. 12

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del autorizante, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VICENTE ARAUJO o ARAUJO GARCIA.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1954. — Héctor A. Re, secretario.

e.1º|7-Nº 838 s|p.p.-v.15|7|54

Núm. 13

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CRISTOBAL CASEY.

Buenos Aires, 8 de junio de 1954. — Eduardo Echegaray, secretario.

e.1º|7-Nº 832 s|p.p.-v.15|7|54

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTOS BONANNO. — Buenos Aires, marzo 11 de 1954. — Ricardo N. Cetrángolo, Oficial 1º, secretario.

$ 80.— e.30|6-Nº 14.887-v.14|7|54

Núm. 17

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Rodolfo Senet, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RITA AURORA RUBIERA DE GARCIA o RITA AURORA RUBIERA MEANA.

Buenos Aires, 18 de junio de 1954. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.

e.1º|7-Nº 839 s|p.p.-v.15|7|54

Núm. 24

El Doctor Raúl H. Costa Ahiao, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de ROQUE ANICH.

Buenos Aires, Junio 7 de 1954. — Horacio Cornille, secretario.

$ 80.— e.22|6-Nº 14.140-v.5|7|54

Núm. 25

El Juez Nacional de Paz Dr. Rómulo H. Di Iorio del Juzgado Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de

BALBINA BALBIS y JOSE ESTEBAN USAOLA. Expte. 120.01. — Buenos Aires, abril 30 de 1954. — E. Méndez Caldeira, secretario.

$ 80.— e.29 6-Nº 11.728-v.13.7|54

Núm. 27

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Miguel O. Llanos, Secretaría del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 24 de junio de 1954. — Juan Carlos Marenco, secretario.

$ 120.— e.2-7-Nº 62-v.16|7|54

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Miguel O. Llanos, Secretaría del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DINA PAOLUCCI de TOMASSINI. — Buenos Aires, 21 de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Juan Carlos Marenco, secretario.

$ 120.— e.2|7-Nº 61-v.16|7|54

Núm. 33

El Juez Nacional de Paz Dr. Julio J. Puiggari a cargo del Juzgado Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA RAMONA JOFRE.

Buenos Aires, 8 de junio de 1954. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 80.— e.21|6-Nº 14.475-v.7|7|54

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

CONCEPCION DEL URUGUAY

Por disposición de S. S. el Dr. Ventura Ramón Ojeda Febre, Juez Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Secretaría en lo Civil y Comercial, se cita, llama y emplaza por quince veces para que en el término de nueve días más la ampliación legal correspondiente a la distancia, a contar desde la última publicación del presente, al demandado don PEDRO ADRIAN TROUVE, a que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda en el juicio que se tramita por ante la Secretaría en lo Civil y Comercial de este Juzgado, a cargo del Escribano Florentino Valerio García, caratulado: "Fisco Nacional c/Pedro Adrián Trouve - Reivindicación", causa Nº 56.693|51, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se entenderán las ulterioridades de la causa.

Secretaría en lo Civil y Comercial, mayo 18 de 1954. — Florentino V. García, secretario.

e.23|6-Nº 808 s|p.p.-v.14|7|54

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

Arizio Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, hace saber por el término de tres días a los señores accionistas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo quinto del estatuto, que el Directorio ha resuelto la emisión de la 4a serie de acciones ordinarias, al portador y a la par.

$ 24.— e.2|7-Nº 22-v.6|7|54

Z. LOPEZ

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber que el Directorio ha dispuesto la emisión de dos series de acciones ordinarias "B", con derecho a un voto.

$ 24.— e.2-7-Nº 71 v.6 7 54

PRO MAESTROS DE ESCUELA

Asociación Mutualista

(En liquidación)

Buenos Aires, 22 de junio de 1954.

VISTO: La Resolución Nº 46 de fecha 3: de marzo ppdo., dictada por la Dirección de Mutualidades, en la que, como consecuencia de haber sido cancelada la personalidad jurídica a la "Pro Maestros de Escuela - Asociación Mutualista" por Decreto Nº 3.583 de fecha 3 de marzo ppdo. del Poder Ejecutivo Nacional, se declara a dicha asociación en situación de liquidación y se confieren al suscripto las facultades de interventor - liquidador de la misma; Que, se encuentran reservados contablemente en una cuenta especial denominada: "Saldos no reclamados a favor de ex asociados al liquidarse sus cuentas" fondos atribuídos a trescientos ochenta y cuatro (384) ex asociados por un total de $ 108.854,37 m|n. de c.l. (ciento ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos con 37|100 moneda nacional de curso legal) constituída de acuerdo con lo que dispone el art. 10 del estatuto social en su último párrafo; y CONSIDERANDO: La necesidad de fijar definidamente los eventuales derechos de terceros y muy especialmente de los ex asociados a la entidad sobre el patrimonio social, dando a conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial la situación de liquidación en que la asociación se encuentra y concediendo un término para que los terceros que se consideren acreedores hagan las reclamaciones que crean pertinentes a sus derechos; Que, la característica de "beneficio" que atribuye el art. 10 del estatuto social al reintegro de los excedentes de liquidación de las cuentas de asociados separados de la asociación y la expresa prohibición de cesión y negociaciones de ninguna clase sobre los beneficios sociales que impone el art. 64 del mismo estatuto, determinan la condición de que, para ser considerados acreedores de la asociación por los saldos atribuídos, deben ser solicitados o reclamados en forma expresa y por los propios interesados o, en caso, por sus causahabientes; Por todo ello, el interventor-liquidador de la "Pro Maestros de Escuela - Asociación Mutualista", en liquidación,

RESUELVE:

Primero. — Publicar en el Boletín Oficial la presente resolución acompañada como anexo Nº 1 del rol de ex asociados que son titulares de "Saldos no reclamados a favor de ex asociados al liquidarse sus cuentas" que comprende trescientos ochenta y cuatro (384) nombres y que comienza por: sin número señor Mariano Moreno y finaliza por el Nº 15092 Srta. Sara J. Gallone, durante diez días consecutivos en cada uno de los meses de julio, agosto y septiembre próximos.

Segundo. — Otorgar un plazo de (90) noventa días, a contar de la fecha de la primera publicación en el Boletín Oficial, para que los terceros que pretendan tener algún derecho en el patrimonio de la asociación, se dirijan al suscrito formalizando su reclamo y acompañando los documentos y antecedentes que justifiquen su petición.

Tercero. — Durante el mismo término del número anterior, los ex asociados incluídos en la nómina que se publicará como anexo número uno con la presente, o sus derecho habientes en caso de fallecimiento, podrán formalizar pedido o reclamo para ser considerados como acreedores de la asociación por los saldos atribuídos a cada uno de ellos como remanente de la liquidación de su cuenta.

Cuarto. — Transcurridos los términos acordados por los números segundo y tercero, no se aceptarán nuevas reclamaciones de terceros ni ex asociados y será considerado como Pasivo definitivo de la asociación el que resulte de las constancias contables y administrativas a la fecha.

Quinto. — Regístrese en actas, publíquese en el Boletín Oficial en la forma prescripta, envíese copia de la presente a la Dirección de Mutualidades y, cumplido, archívese con sus antecedentes.

David A. de Ansó

ANEXO 1 - Interventor Liquidador

Nómina de ex asociados a la "Pro Maestros de Escuela - Asociación Mutualista (en liquidación)" que tienen acreditados saldos a su favor en la cuenta: "Saldos no reclamados a favor de ex asociados al liquidarse sus cuentas al 31 de marzo de 1954.

S|Nº, Mariano Moreno; 38, José Alfredo Arguello; 350, Ofelia C. O. de de la Peña; 1364, María P. de Russo; 1574, Juan E. Ledesma; 1597, José F. Grosso; 1703, Luis A. Vivas; 1863, Irene R. de Rojas; 1930, María E. C. de Knap; 2064, Angela H. C. de Carbon; 2195, David E. Chavez; 2346, Marcolina T. de Marqustó; 2842, Luis A. González; 2848, Suc. de María D. O. de Ulehla; 2964, Clara E. Zurita; 3090, Nicolás S. Prantte; 3321, Leopoldina I. Yurrebasso; 3747, Emma F. S. de Cardoso; 3792, Nicolás S. Barros; 3814, Leliz P. Quintana; 3908, Dolores P. de Morales; 3909, José Morales; 3911, María de Arizmundo; 4035, Suc. de Enriqueta Cornejo; 4040, Raúl F. Ortiz; 4128, Dardo A. Aguirre Ramírez; 4145, Luisa L. de Fontanallaz; 4277, Sofía H. de Parrionuevo; 4308, Odulia C. A. de Aguirre; 4376, María A. G. M. de Santú; 4414, Celestina do la Fuente; 4434, Fermín A. Godoy; 4562, Ernestina A. G. de Lanza; 4601, Hilda F. Aragón; 4758, José Achiari; 4801, Juana C. A. de Jons; 4898, Benjamín Vélez; 4931, Alejandra G. de Ruiz; 5177, Adela J. B. de Valeira; 5405, Enrique Gelpi; 5517, María E. G. de Bravo; 5581, Carmen M. de de la Vega; 5787, Adelina Cáffaro; 5860, Asterio Cámara; 5918, Francisco N. de Errausquin; 6067, Ernestina L. de Rucireto; 6083, Juana B. de López; 6121, Luisa D. T. de Poss; 6275, Juan A. Villagra; 6277, Rafael C. Villanueva; 6444, Ernesto Reyes Pacheco; 6467, María V. S. de Azcui; 6499, Isolina C. de Galeano; 6512, Juan M. Luongo; 6599, Emiliana P. de Canteros; 6638, Ernestina Lucero; 6741, Alberto Mora; 6780, Ermecenda Jimenez Suizer; 6801, Martín O. Gatica; 6814, María R. N. de Silva; 7032, Raquel P. de Gianotti; 7386, Durval Cortés; 7437, Carmen F. R. de Gareca; 7494, Jesús A. A. de Quiroga; 7674, Julia E. S. de Aguirre; 7731, Isabel Ruiz; 7747, Elvira N. de López del Corro; 7851, Blanca B. de Sáenz; 7958, Inés C. H. de Garro; 8021, Josefa L. de Ledesma; 8103, Silvia J. F. de Boyero; 8176, Filsno Lanosa; 8380, Rosa D. F. de Tomadín; 8458, Práxedes Soto; 8644, Zulema L. Corni des; 8647, Celestino R. Uría; 8649, Natividad V. de Uría; 8656, Juana D. Córdoba; 8714, María T. M. de Young; 8742, Rosa I. de López; 8762, Mariana D. de Audisio; 8822, Antonia M. A. de Tornini; 8826, María L. Cantadore; 8885, Margarita F. de Oyarbide; 8889, Juana L. C. de Batalla de Castro; 8917, Emma F. W. de Veroni; 8924, Jacinto R. del Barco Piñero; 9070, Juan A. de Errausquin; 9072, Francisca Torres; 9073, Dora C. de Silva Aguirre; 9144, Bernardo C. Gazzola; 9277, Pedro Gramajo; 9121, Celia B. L. de Monges; 9546, Marcos B. Reyes; 9735, Olinda M. de Núñez; 9826, María E. J. de Ciaccio; 9909, Justo P. Morales; 9954, Clara J. Martinengo; 10037, Juana R. de Echeverría; 10049, Luis Lanceliotti; 10086, Antonio S. Arriola; 10090, César A. Giusti; 10204, Julio M. López del Corro; 10215, María E. P. de Caro; 10301, Enrique Gallardo; 10329, Ramón R. Olmos Vera; 10333, Josefa B. de Parodi; 10347, Rodolfo A. Bardelli; 10368, Victoria H. Domato; 10392, María S. T. de Boidas; 10453, Samuel Wortman; 10476, Gregoria C. de Reyes; 10638, Clara C. de Villa; 10745, Josefa G. de Sotelo; 10823, Alberto A. Glass; 10827, María T. O. de Rodríguez; 10836, Angela Cabrera; 10899, María del C. García; 10917, Marcelina G. de Villamayor; 10933, Alfredo Godoy Díaz; 10941, Jorge G. Ferreyra; 10956, Alice E. de Pancpyra; 11040, Pedro López; 11059, Carlos H. Laguzzi; 11106, Elodia P. F. Pinchetti; 11151, Edelmira Banchieri; 11224, Jesús Fernández; 11367, Luis P. Comelli; 11387, Eliseo D. Balzaretti; 11398, Deidania C. O. de Piñeiro; 11488, Erminda M. de Silva; 11499, Domingo V. Merullo; 11524, María T. M. de Rodríguez; 11601, Manuel L. Freites; 11653, Avelina Millán; 11683, Jose Rodríguez Vázquez; 11750, Amelia G. de Morales; 11765, Emma Correa Robín; 11809, Isabel M. O. de Fercández; 11892, Marina G. de Castillo; 11925, Julio A. Ortega; 12024, Ana M. de Frías Padilla; 12116, Emilia C. de Devoto; 12205, Carlos A. Mora; 12256, Conrado del C. Sosa; 12274, María A. Arballo; 12603, Porfirio D. Caffese; 12613, Enrique H. Fazzini; 12614, Agustina M. B. de Espósito; 12615, José A. Dadin Cancela; 12621, Angela E. Raggi; 11743, Carmen V. de Marquestó; 12876, María E. de Ingratta; 12936, Luisa P. de Valle; 12969, Estela R. de Villar Cantos; 12991, José Vallespil; 13004, María S. de Tarrío; 13048, Nicolás A. Gordillo; 13220, Elena M. A. de Arechaga; 13247, José M. Heredia; 13287, Gabriel M. Corsi; 13383, Clara Petragnani; 13445, Encarnación M. de Errausquin; 13496, Yolanda M. de Merullo; 13509, Manuel Araya; 13531, Adela Gómez; 13550, Celia Quintana; 13583, Mariano A. Durán; 13631, Carmen L. de Guanish; 13665, María S. de Barón; 13678, Elvira A. de Mattos; 13683, Carlos Raffaelli; 13688, Manuel Novo; 13702, José F. Zelaya; 13703, Adelina de Zelaya; 13704, M. E. Camps de Blaiotta; 13735, Elena P. M. de Rossi, 13741, Juan F. Lucardi; 13771, Carmen F. V. de Cora; 13799; Amelia E. O. de Ghioldi; 13855, Julio C. Guash; 13872, Florinda M. de Luongo; 13876, Abraham Busnahe; 13886, M. Leopoldo Videla Rivero; 13894, Elsa M. de Las N. de Moreno; 13898, Antonio Laurele; 13909, Herminia Vigneau de E.; 13914, Armando E. Torres; 13917, Petrona C. Lacavera; 13923; Rubén U. Benchetrit; 13962, Nélida P. de Aguerrondo; 13967, Luis J. A. Torres; 13971, Elvira M. de Caelli; 13984, Mario J. López Bravo; 13979, María E. de Godoy; 13998, Alfredo Vitale; 14035, Raúl M. Jons; 14062, Alba Quirós; 14063, Laura M. Quirós; 14064, Anita E. Burnet; 14065, Luisa M. B. de Quiroga; 14074, Yolanda H. de Copedé; 14097, Rosalba Aliaga Sarmiento; 14103, Luscinda C. Colombres; 14117, Ernestina de Martínez Roca; 14118, Alberto Martínez Roca; 14134; Elba C. H. de Sosa; 14140, Alejandrina M. de Galé; 14145, Estella M. W. de Costa; 14156, Alberto P. Idoeta; 14165, Luisa M. G. de Gómez; 14187, María A. de Flores; 14191, Máximo J. Silva; 14214, Hayde V. de Acevedo; 14222, Buenaventura E. F. de Flores; 14225, María A. de Mora; 14228, Josefa P. de Aybar Sobrecasas; 14234, Evaristo Marín; 14254, José Castillo; 14261, Horacio E. Guillén; 14268, Leonie V. J. Lamonea; 14281, Alfredo Gotelli; 14282, Isidoro M. Cáceres; 14297, Aída B. de Cámara; 14307, Blanca N. de Vázquez; 14326, Victoria A. de Dardanelli; 14332, Victoriano J. Luna; 14342, Marcos Acosta; 14346, Raúl Pultera; 14347, María G. de Blanco; 14348, Ludmila A. Z. de Rioseco; 14353, Natalia L. P. de Belnava; 14354, Rómulo Belnava; 14361, Adela O. de Landoni; 14378, Elais del M. S. de Torres Casal; 14380, Carlos Cordeiro Mármol; 14381, Raquel E. Pereyra; 14389, Elida N. Santillán; 14396, Carlos Sanguinetti; 14399, Eduardo Maleo Funes; 14411, Teresa D. de Abad Conde; 14413, Rosa M. Valle Peñaloza; 14416, Susana A. Valdés; 14420, María L. S. de Salgado; 14425, Jorge Berzura; 14429, Pedro Rettori Durán; 14438, Jorge E. Obarrio; 14446, Dardo S. Aguirre; 14447, María T. S. de Nordan; 14460, Dolores Garro Allende; 14473, Francisco A. Jaquín; 14482, María T. Descalzo Torres; 14493, Armida Y. Alvarez; 14494, María T. L. de Speranza; 14495, José M. Speranza; 14497, Amadeo Carrera; 14500, Mercedes P. de Oro; 14503, María C. B. de Cáceres; 14508, Hugo H. Vidal; 14523, Jacinto J. Pizzini; 14525, Florentina A. de Zunino; 14534, Emma Colazzo Urquia; 14542, Lucilia Echapapietra; 14543, Selva P. M. García; 14547, Alba D. R. de Costa; 14548, Aníbal Alvarez Palacios; 14552, Isidro A. Cordero; 14554, Ricardo R. Hernández; 14555, Paula M. F. de Hernández; 14559, José M. Ramos Mejía; 14564, Rina Santucha; 14566, María E. Sereno; 14572, Soledad F. de Rodríguez; 14582, Benjamín N. Barnes; 14592, Enriqueta P. Arias; 14599, Vicente B. Michell; 14603, Alejandro Aiello; 14605, Pedro J. Hidelman; 14608, Manuel Castro; 14612, César A. Zacaría; 14613, Blas E. Soria Moreno; 14615, Arturo J. Torres; 14626, Rosalba M. de Rodríguez Soccas; 14633, Delia M. de del Porto; 14638, María M. Miranda; 14640, Luis M. Campos Rivero; 14644, Amparo P. R. de Gaetán; 14654, Magdalena A. Sosa; 14659, Sofía E. P. de Ominetti; 14661, Saverio A. M. Pignanelli; 14664, Marcelo J. Sauze; 14665, Aída B. de Marchi; 14666, Casimira H. Sorrentino; 14669, Elías A. Rebagliatti; 14670, Juan J. Monti; 14674, Alfredo Díaz; 14675, María L. Caccusi; 14677, Haydée V. de Felú; 14678, María L. de Silva; 14682, Arturo A. Campos Rivero; 14687, Elvira Iturri; 14693, Alberto R. M. Bravo; 14698, Julia O. Imazio; 14703, Cándida Lassarte; 14706, Ruth Martínez; 14717, Telena M. de Beccazini; 14725, Elix O. Gómez Lucero; 14727, Carlos A. Glacaglia; 14729, Regina N. S. de Canteros; 14730, Mario S. de Arrechea; 14733, Aurora Gómez; 14734, Santos E. de Flores; 14737, Damiana A. de Oromí; 14740, María S. de Rentome; 14744, Dante S. Galletti; 14747, Osvaldo N. Benedetto; 14749, Domingo Lovechio; 14750, Carlos S. Sollazo; 14757, Manuel Yáñez; 14766, José J. Guzmán; 14772, María R. Paz; 14778, Isabel H. de Contreras; 14783, Rita L. de Bollangione; 14787, Enrique Simonetti; 14789, Elisa D. Goicoechea; 14791, María C. L. de Zervoi; 14793, Elena Darthés; 14794, Petrona M. G. de Pagés; 14800, Héctor Muñoz; 14802, Celia D. B. de Amuchástegui; 14806, Apolinar J. Míguez; 14810,

Dolores A. González; 14811, María M. de Pérsico; 14812, María H. de Cotazar; 14814, Alba S. de Muñoz; 14816, Hernan Areco; 14826, Luis V. Delfino; 14834, Juán C. Fernández Alonso; 14836, Clara A. Alarcón; 14837, Carlos A. Ré; 14848, María A. Justoni; 14849, Dora T. M. de López; 14860, Delia A. de Juárez Laborde; 14861, Isabel L. Zerbi; 14865, Eva M. L. Romero Berazaluce; 14870, Irma T. M. de Alvarez; 14872, Alberto A. Ots Ortiz; 14873, Alberto V. Ochoa; 14880, Rosa O. de Gurmendi; 14881, Rufino A. Tejerina; 14883, María L. P. de Garro; 14884, Ignacio M. Garro; 14885, Emilia J. de Taranto; 14886, Ana M. Martín; 14895, María T. A. de Castro; 14897, Ofelia E. P. de Morales; 14898, Magdalena C. M. de Palacios; 14902, Feliciana L. de Treglia; 14904, Angel H. Bay; 14909, Emilio J. Freise; 14928, Rodolfo Funes; 14929, Enriqueta M. S. de Funes; 14934, Luis D. López Díaz; 14936, José Cúccaro; 14939, Elfa E. M. de Villegas; 14940, Oscar M. T Carulla; 14944, José J. Cáceres; 14955, María J. S. de Claria; 14958, Antonio Hernández; 14959, Sara M. de Robertson; 14961, Laura M. de Fernández Godard; 14962, Esther P. de Urta; 14963, Sara L. H. de Roca; 14964, María del C. de Camiscia; 14968, Georgina A. Mraz Zimany; 14974, Jesús S. Tejerina; 14976, Ricardo Sánchez; 14978, Dora R. de D'Amico; 14982, María Martín Simpson; 14983, Mercedes R. Oronás; 14986, Florián V. Ridieri; 14987, Celia Q. de Pettinari; 14989, Mabel T. D'Amico; 14993, Eduardo Martínez; 14999, Máximo Porter; 15000, Lydia A. Z. de Guasch; 15025, Cayetano Trovato; 15030, Juan M. Jónez; 15031, José R. Sánchez; 15035, Angel M. de Rosa; 15061, María E. Ubiña; 15065, María Colonna; 15082, Cristina Farguharson; 15092, Sara J. Gallone. — David A. de Ansó, Interventor Liquidador "Pro Maestros de Escuela", Asociación Mutualista.

$ 516.— e.1º|7-Nº 14.987-v.15|7|54

LEGUMI
S. A., Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Sarmiento 329, Cap.
N-6.333

Llámase suscripción 200 acciones ordinarias. Fíjase tercer día posterior vencimiento estos edictos para uso derecho preferencia suscripción. — El Directorio.

$ 24.— e.1º|7-Nº 14.904.v.5|7|54

PLASTIVERSAL
S. A. I. C., Industria Plástica Pesada

Se hace saber a los tenedores de acciones constituyentes de esta Sociedad que el Directorio ha resuelto emitir la Serie 14ª de $ 1.000.000 de acciones de $ 1.000 cada una, ordinarias y al portador, con derecho a un voto por acción y a percibir dividendos del 9º Ejercicio iniciado el 1º de Junio de 1954, llamándose a suscripción, por el plazo de 10 días a partir del 6 del corriente, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 4º del Estatuto, a la que tendrán derecho proporcionalmente a la tenencia de acciones constituyentes, debiéndose abonar el 10 o|o en el acto de la suscripción y el resto dentro de los 60 días. — El Directorio.

$ 84.— e.1º|7-Nº 14.925.v.5|7|54

TULUMBA
EXPLOTACION SALINAS
Sociedad Anónima Industrial y Financiera

El Directorio hace saber por el término de tres días que en reunión del 23 de junio de 1954 ha resuelto la emisión de la segunda serie de acciones por un valor total, dicha serie de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional), y se invita a los señores accionistas a hacer uso de la preferencia que les acuerda el artículo cuarto de los estatutos. — El Directorio.

Nota: Se hace saber que el presente aviso se publica nuevamente por haber aparecido con error de imprenta en el título de la sociedad, al figurar: Tulumba Explotación Salinas, debiendo ser: Tulumba Explotación Salinas Sociedad Anónima Industrial y Financiera.

e.1º|7-Nº 14.701-v.5|7|54

"LA MORENA"
Inmobiliaria - Comercial y Financiera Sociedad Anónima

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª, de acciones ordinarias al portador y a la par, teniendo los actuales poseedores de la primera serie preferencia para suscribir el total de las nuevas en proporción a las que poséen, de conformidad al artículo 3º de los estatutos. El derecho de prelación que acuerdan los estatutos se podrá ejercitar hasta quince días a contar de la fecha de la última publicación. — El Directorio.

$ 60.— e.1º|7-Nº 14.977-v.5|7|54

FAGLI
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

El escribano don Alejandro I. Abreveya, hace saber por tres días que de acuerdo a sus Estatutos· Artículo cuarto: la Sociedad "Faglí, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", ha emitido cuatro series de acciones ordinarias, valor ochocientos mil pesos moneda nacional, con derecho a un voto, elevando así su capital a la suma de Un millón de pesos moneda nacional, según escritura del seis de abril del corriente año, ante el suscripto, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el 14 de mayo del corriente año, bajo el número 621, al folio 432, del Libro 49, Tomo A de Estatutos Nacionales.

$ 60.— e.1º|7-Nº 14 914.v.5|7|54

CERAMICA ARGITAL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Comunica a los señores accionistas que pagará dividendo primer ejercicio a partir del 1º de julio próximo, en sus oficinas Hipólito Yrigoyen 615, 1º B, haciéndose cargo de la deducción de Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, junio 24 de 1954. — El Directorio.

$ 60.— e.30|6-Nº 14.893-v.6|7|54

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Ferraro y Martinho, martilleros públicos, ofic. Avda. Juan B. Alberdi 1880, avisan: el día 12 de julio de 1954 remataremos todas las existencias del negocio de bar, sito en AVDA. CORRIENTES 6054, Capital, por orden de Victorio Del Favero, Bruno Augusto Dacol y Federico Antonio Bianchi, allí domiciliados. Recl. ley en n|oficinas.

$ 60.— e.2|7-Nº 63-v.8|7|54

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., corredores y martilleros, que el 22 de julio del corriente año, a las 14 y 30 horas, rematarán existencias negocio librería, sito VIDT 1943, por cuenta y orden su dueño Ernesto Chao. Reclamos de ley, Chile 1906, esc. 4.

$ 60.— e.2|7-Nº 93-v.8|7|54

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 8 de julio de 1954, a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias de la cartonería, calle MALABIA 811, por orden de Alter Isaac Zolkower, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.1º|7-Nº 14.945-v.7|7|54

Avisan Abelardo O. González & Cía., mart. púb., que el día 10 de julio de 1954, a las 18 hs. remataremos existencias negocio perfumería, sito calle INDEPENDENCIA 3794, propiedad del Sr. Enrique Oscar Spínola. Dom. de part. y recl. de ley en n|ofic., Florida 229, esc. 425.

$ 60.— e.1º|7-Nº 14.962-v.7|7|54

José Lois e Hijo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida Gaona Nº 1727, T. E. 59-1063, avisan por cinco publicaciones según Ley 11.867, que por autorización de su dueño Sr. Luciano Fernández que el día 8 de julio de 1954 remataremos su casa de comercio del ramo de tienda y anexos sito en la AVENIDA GAONA número 1501, sin base y al mejor postor para dar paso a otras actividades. Reclamos de ley en nuestras oficinas y domicilio del autorizante.

$ 100.— e.30|6-Nº 14.815-v.6|7|54

B. Glimberg y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Reconquista 281, piso 1º "10", T. E. 34-4592, Cap. Fed., comunican que los días 6 y 7 de julio de 1954, rematarán todas las existencias del café, bar y billares, sito en la calle CAÑADA DE GOMEZ 5039, Cap. Fed., de propiedad del Sr. Pascual Latella, domiciliado en dicha dirección. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 24 al 28|6|54.

$ 80.— e.29|6-Nº 14.417-v.5|7|54

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

A.C.Y.J.A. - R. C. Repetto, martillero Público con oficinas en la calle Lima 213, Piso 1º, T. E. 38-4899, avisa en nombre de los señores Manuel Pazos y Cía. como vendedores y el señor Natalio Stefanon como comprador del restaurante bar sito en AVDA. DEL TRABAJO 3582 al 3584 de esta Capital, que dicha operación ha quedado sin efecto, haciéndose cargo del negocio nuevamente los señores Manuel Pazos y Cía Domicilio de las partes los vendedores, Corrales 3171, el comprador, en Balbastro 908, ambos de la Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.2|7-Nº 35-v.8|7-54

Alonso y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta capital, calle Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan que: Juan Carlos Russo vende a Julio Maccari su negocio de fiambrería, quesería y venta de comestibles sito en esta Capital, AV. DEL TEJAR Nº 4515|17. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|7-Nº 38-v.8|7|54

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle México 1220, T. E. 37-4529, avisan que Avelino Núñez Castro vende a Emilio Matellan Fernández el negocio de hotel - alojamiento denominado "El Leonés", sito en la AVENIDA CORRIENTES Nº 2153, Capital, domicilio de las partes. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|7-Nº 17-v.8|7|54

Rudecindo Chaves, martillero público, avisa al comercio que el señor Carlos Paci vende su taller electromecánico sito en AVENIDA CHICLANA Nros. 3566|72, Capital, a los señores Benedicto Sebastián Badano y Osvaldo Mario Badano. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, Avenida Chiclana 3566|72.

$ 60.— e.2|7-Nº 21-v.8|7|54

Hago saber que, los señores Angel Leonardo Firpo; Aurelia Rita del Canto de Benedetto y Lía Leonor Benedetto, transfieren como aporte de capital a la Sociedad Comercial Colectiva "Firpo, Benedetto y Compañía", en formación los negocios de corralón de materiales de construcción ubicado en la calle CARABOBO Nº 1021 y de ferretería y anexos, calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 1021. Domicilio de partes el indicado en primer término Reclamos de ley, escribanía Matera, Reconquista Nº 341.

$ 80. — e.1º7-Nº 14.933-v.7|7|54

Se hace saber de acuerdo a la Ley número 11.867 que don Sergio Adolfo Savi, domiciliado en la Avenida del Tejar 2346 y 2348, vende y transfiere el negocio de carnicería y verdulería con todas sus existencias que bajo el nombre de "Mercadito La Favorita" tiene establecido en esta Capital Federal, AVENIDA DEL TEJAR 2346 en favor de don Ezequiel Pinus domiciliado en la calle Sarmiento 4440 de esta Capital. Reclamos ante los escribanos don Horacio E. Rossi, Avenida Roque Sáenz Peña 616, escritorio 602 y|o José Savransky, Rivadavia 620 escritorio 619, Capital Federal. — Buenos Aires, junio 23 de 1954.

$ 100. e.1º|7-Nº 14.918-v.7|7|54

Jorge R. Marcó y Cía., martilleros públicos, oficinas Viamonte 1570, piso 3º, T. E. 35-3054|56, avisan: que la venta realizada por Francisco Martínez y Woldemar Fenior, del negocio de panadería, (despacho de pan al por menor), sito en AV. CONSTITUYENTES 4301, a Amadeo Orestes Montonati y Augusto Codarini, según consta en edictos publicados en Boletín Oficial fecha 21|12|53, queda a favor solamente del Sr. Amadeo Orestes Montanati. — Recl. ley y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 80.— e.1º|7-Nº 14.940.v.7|7|54

Jorge R. Marcó y Cía., martilleros públicos, oficinas Viamonte 1570, piso 3º, T.E. 35-3054|56, avisan: que con su intervención José María Rogelio Fernández y Avelino Tomás Blanco, venden su negocio de café, bar, (despachos de bebidas al por menor), sito en AV. DEL TEJAR 4077|81, a José Francisco Pastorini, Domingo Bistolfi, Jorge Zigón y Carlos Matterassi. — Domicilio partes y recl. ley n|oficinas.

$ 80.— e.1º|7-Nº 14.939.v.7|7|54

Molina, Núñez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", con oficinas en esta Ciudad, calle Lima Nº 29, T. del E. 38-Mayo-4350, avisan que por su intermedio el señor Raimundo Bianchi vende a los señores Manuel Cochon, Emilio de Castro, Héctor Manuel Castro y José Benito Castiñeira, el negocio del rubro de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, establecido en esta Ciudad, AVENIDA LA PLATA Nº 488, domicilio ambas partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.1º|7-Nº 14.964-v.7|7|54

Avisan: Zapatero Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, que José Fortunato Castorina, vende libre de todo gravamen el negocio de fiambrería, quesería y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle AVDA. JUAN DE GARAY 1993, Capital, a la señorita Delia Nieves Espinosa. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.

$ 60.— e.30|6-Nº 14.823-v.6|7|54

Se hace saber por cinco días, que los señores Moisés Mitter y Héctor Benjamín Felipe Petrucci, venden, ceden y transfieren su negocio de taller mecánico, sito en la calle ARGERICH Nú- [...] Casanova y Hualfín Rubbo. — A los efectos de la ley 11.867, interviene el doctor José Nazardin, calle Tucumán Nº 162.

$ 60.— e.30|6-Nº 14 894-v.6|7|54

Avisa "Administración Alberdi", martilleros públicos y balanceadores Angel Lorenzo Favaloro y Eduardo López, con oficinas en Avda. Juan B. Alberdi 3619, 67-3889, que la señora Julia López de Santiago vende al señor Emilio Tablate, el negocio de despacho de pan, facturas y golosinas, sito calle ALSINA 1639. — Reclamaciones de ley interponerlas en su término y domicilio legal de las partes, cítense en n|oficinas.

$ 60.— e.30|6-Nº 14.871-v.6|7|54

J. León Szperling, martillero público, oficinas Av. Fco. Lacroze 3112, piso 1º, avisa: "Casa Avenida" S. R. L., integrada por Leopoldo Aronovich, Juan Gerardo Díaz y Francisco Mosquera, domiciliada Av. San Martín 2126, vende libre de todo gravamen su negocio - sucursal, sito en la AVENIDA CORRIENTES 6076, al Sr. Luis Chejovski, domiciliado Av. Corrientes Nº 2993. Todos los domicilios de esta Capital. Reclamos ley en mis oficinas.

$ 60.— e.9|6-Nº 14.795-v.5|7|54

Escribano: Teófilo A. Alvariñas Cantón, hace saber que: "I.N.C.O.G.A.S." S. R. L. vende a Manuel Oscar y Roberto Arturo Boo su "Fábrica de cocinas a gas", calle ALMAFUERTE Nº 685, de Capital. Domicilio partes y reclamos: Reconquista 491, piso 2º, escr. 303.

$ 40.— e.29|6-Nº 14.756-v.5|7|54

Emma Antonia Ricardes de Montenegro, de la razón social "Prato y Montenegro, Sociedad Comercial Colectiva", vende a Sofía Chernis su parte social en la referida sociedad que explota la farmacia "Curie", sita en AVENIDA CRUZ 1629, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, escribano Jorge Mario Rodríguez, Cangallo 456, T. E. 30-6821.

$ 60.— e.29|6-Nº 14.771-v.5|7|54

Con intervención del escribano Jorge J. Mackinson, se hace saber por cinco días que ha quedado disuelta la sociedad de hecho integrada por Jacobo Marcovitz y Salomón Pakulsky, dedicada a la compra-venta en general en AVENIDA ALCORTA 4124, haciéndose cargo del activo y pasivo don Jacobo Marcovitz Reclamos de ley, Avenida Alcorta 4124, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. —e.29|6-Nº 14.761-v.5|7|54

"B"

Se hace saber por el término de cinco días que entre don Francisco Paluzza; doña Antonia Juana Margarita Paluzza; doña Ofelia Honorina Paluzza; doña Irene Ernestina Paluzza; doña Renée Nelly Paluzza, y don Domingo Juan Bautista Paluzza, se constituirá una sociedad comercial colectiva, con un capital de m$n. 400.000, que se hará cargo del activo y pasivo dle Hotel América, sito en la Capital Federal calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1608, esquina BRASIL, perteneciente a don Francisco Paluzza. La sociedad comercial colectiva a constituirse girará bajo el nombre de Francisco Paluzza e hijos "Hotel América", y para la explotación comercial de dicho hotel y actividades análogas o cualquier otra que consideren convenientes a los intereses de la misma los socios expresados. — Reclamos de ley ante la Escribanía Benincasa-Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, segundo piso, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 140.— e.2|7-Nº 28-v.8|7|54

Jorge Del Río, martillero público, oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, 5º piso, T. E. 34-0570, avisa que la firma "Novoa y Pérez", estando integrada por Francisco Novoa y Domingo Pérez Rodríguez, y que actúan en plaza con negocio de bar, sito en la calle BOLIVAR 288, Capital, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el señor Domingo Pérez Rodríguez. Reclamos en término de ley, en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.2|7-Nº 58-v.8|7|54

María Olga González, domiciliada en Boedo 87, vende a Domingo Semisa, domiciliado en Boedo 87 su negocio de lencería y mercería, ubicado en BOEDO 87, reclamos allí.

$ 40.— e.2|7-Nº 49-v.8|7|54

El doctor Mariano S. Martínez, abogado, avisa que con su intervención, Rosalía María Magni de Arena, vende a Ricardo Hurtado, libre de todo pasivo, su negocio de almacén y despacho de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle DR. LUIS BELAUSTEGUI Nº 4543. Reclamos de ley y domicilio de las partes en estudio del profesional interviniente, calle Tucumán 1584, 5º piso, dto. "B", T. E. 35-1822.

$ 80.— e.2|7-Nº 51-v.8|7|54

Antonio Alemán, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Carlos Pellegrini 527, avisa: que con su intervención don Carmelo Miceli, vende a don Juan Buko, su negocio de despensa, sito BACACAY Nº 2300 esquina CAMPANA, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mis oficinas

$ 60. — e.1º|7-Nº 14.917-v.7|7|54

Avisan Julio Prieto y Cía., martilleros públicos con oficinas en V. Cevallos 150, Capital, T.E. 37-8034, que Faustino Roberto Cabrera, Florentino Méndez y Vicente Ramundo venden a Félix Indavera el negocio de restaurante y bar sito en la calle BRASIL Nº 2899, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.1º|7-Nº 14.943.v.7|7|54

Victoriano Hernández, corredor y martillero público, con escritorio en Piedras 75, avisa que el señor Félix Sued

sedería Félix, de su propiedad, sito en la calle BACACAY Nº 1705, de esta Capital. Domicilio vendedor, Donato Alvarez 42 y compradora, Méndez de Andés 1253, dt. 3. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.19|7-Nº 2-v.7|7|54

Ana Bartolomé vende a Miguel Antonio Santiago Poggi, negocio pinturería, calle BRASIL 689, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley, Avenida Roque Sáenz Peña 1110, tercer piso, estudio doctor Juri.

$ 40.— e.19|7-Nº 14.993-v.7|7|54

Gallegos y González, corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, Capital, avisan que con su intervención, los señores Marcelino Ramiro, Emidio Barambone, Nicolás Calzas y Sixto Ramiro, venden a los señores Juan García, Ramón Muñoz y Cecilio Azullare, el negocio de café y bar, sito en la calle BOEDO 396 de esta Capital, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.1º|7-Nº 14.981-v.7|7|54

Juan A. Camuyrano y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Humberto 1º 936, Capital, T. E. 26-5571, avisan que José Mitó, Roberto Piccón y Domingo Fiaschó, venden a Yolanda Felisa N. de Gudiño y Francisco Santo Peluso, su negocio de tintorería y taller de planchado sito en la calle BOEDO número 211, Capital, domicilio de las partes. Reclamo de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.1º|7-Nº 14.992-v.7|7|54

Se hace saber que los Sres. Manuel Fernández del Río y Víctor Hugo Fernández, venden al Sr. Ricardo del Río Fernández, el negocio de hotel, pensión, ubicado en la calle BULNES Nº 2069 — Reclamaciones: escribano Raúl F. Devcto. Av. Mayo 1249, piso 1º B., lugar donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.30|6-Nº 14.839-v.6|7|54

Lagüela y Sierra, martilleros públicos, avisan: Constantino Sacharuk, vende a Manuel V. Iglesias, negocio despacho de pan, facturas, sito BERMUDEZ Nº 1149. Reclamos ley nuestras oficinas, Hipólito Yrigoyen 4096, domicilio de ambas partes.

$ 40.— e.30|6-Nº 14.834-v.6|7|54

Enrique del Río, hace saber que vende a Melchor del Río, su cuota en el negocio de ferretería de calle BOLIVAR 516, (Casa del Río de "Del Río Hnos."). — Activo y pasivo a cargo del comprador. — Reclamaciones en calle Uruguay 344, 4º piso "H". — (Estudio abogados Feldman-Hure).

$ 40.— e.30|6-Nº 14 841-v.6|7|54

Se avisa por el término de cinco días que con intervención del escribano señor Guillermo Peña, La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere al señor Manuel Remuiñán, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 2646, Capital Federal, su negocio para la venta de productos lácteos ubicado en la calle BARTOLOME MITRE 2646, Capital (ex sucursal Nº 33), que el citado comprador explotará en su carácter de concesionario. Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital.

$ 80.— e.29|6-Nº 14.750-v.5|7|54

"Sola Hermanos", Sociedad Mercantil Colectiva, domiciliada en Belgrano 1345, comunica transferir su activo y pasivo con el negocio de fábrica de hojas de afeitar Legión Extranjera, perfumería y otros artículos afines, instalado en BELGRANO 1345, a Legión Extranjera, Fábrica de Hojas de Afeitar, Industrial y Comercial, S. A., con domicilio en Belgrano 1345. Reclamos escribanía Goyenechea y Busso, Carlos Pellegrini 385, domicilio constituído.

$ 80.— e.29|6-Nº 14.781-v.5|7|54

"C"

Avisa: Juan Siludakis, martillero público del Sindicato Argentino de Martilleros públicos con oficinas en la calle Bacacay 2178 (63) 2947, que Domingo Bormioli vende a María Mercedes Rodríguez de Bello su negocio de sastrería para damas sito en la calle CACHIMAYO 191, Capital. — Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de partes.

$ 60.— e.2|7-Nº 40-v.8|7|54

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía. "La Panaderil", corredores y martilleros que Antonia Corigliano de Miceli, vende a Oscar Gianetti, su comercio de fiambrería y quesería, sita CARLOS CALVO 4350, domicilio vendedora. — Comprador y reclamos Chile 1906, esc. 4.

$ 40.— e.2|7-Nº 92-v.8|7|54

Barquin, Pais, Vázquez y Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Maipú 265, avisan al comercio en general, que con su intervención, la señora Julita Garaygorta de Martín, vende su negocio de bazar y menaje, sito en la calle CORDOBA 4070, a las señoras Zulema Puntiroli de Noval e Isabel Joaquina Quintana. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80. — e.1º|7-Nº 14.906-v.7|7|54

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35 - 5884 y 3701, avisan que por su intermedio la señora Juana Tieffenberg de Walfisch vende al señor Antonio Humberto Lázaro Rolleri, su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado "Rich", establecido en esta Capital, calle CUBA Nº 2216. Domicilio partes, reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.29|6-Nº 14.780-v.5|7|54

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que: Julio Cecilio González, vende a María del Pilar Santiago de Pombo, su despacho de pan, sito en CARHUE 1627, donde se domicilian las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|6-Nº 14.889-v.6|7|54

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35 - 1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de fiambrería, quesería y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CRISOSTOMO ALVAREZ Nº 5899 esquina PILAR. Vendedor: Leo Bongrani, domiciliado en la calle Crisóstomo Alvarez Nº 5899, Capital. Comprador: José Unzué, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.29|6-Nº 14.738-v.5|7|54

Ricardo Lavaggi, martillero público, 24 de Noviembre 405, avisa al comercio que el señor Juan Stella, domiciliado Paysandú 783, Capital, vende a don Lázaro Calcagno, domiciliado Canalejas 983, Capital, su parte o cuota en la firma "Garage "Pepín" Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en PUJOL 863, Capital. Reclamaciones de Ley 11.867, en mis oficinas.

$ 60.— e.29|6-Nº 14.736-v.5|7|54

Se avisa por el término de cinco días que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere al señor Martín Carbajales, con domicilio en la calle Caseros Nº 1091, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos ubicado en la calle CORRIENTES Nº 5258, Capital (ex sucursal Nº 74), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital.

$ 80.— e.29|6-Nº 14.749-v.5|7|54

Gerardo Federico Sichel, contador público, con oficinas en esta Capital, Maipú 92, oficina 701|2, avisa al comercio en general que Simor S. R. L. vende libre de toda deuda el taller que posee en la calle CASTELLI 135, Capital Federal, a la firma Carcón S. R. L. Domicilio de las partes y reclamos de Ley 11.867, en mis oficinas.

$ 60.— e.29|6-Nº 14.760-v.5|7|54

"CH"

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38 - 7565 - 1474, avisa, Remigio Francisco Fernández vende a Celso Fernández su despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas en general, sito CHICLANA 3387|91|99, sus domicilios. Reclamos ley, mis ofic.

$ 40.— e.19|7-Nº 14.953-v.7|7|54

Guillermo R. Bernardo, escribano, con domicilio en la Av. de Mayo 676, T. E. 33 - 1782, hace saber, que, por ante el Registro a su cargo Nº 56, don Ferdinando Paroulek, transfiere la mitad indivisa del negocio de lunch y chocolatería, denominado "Slovia", que posee en condominio con Constantino Kostomarow, sito en esta Ciudad, calle CHARCAS Número 415; a doña Galina Pronjenko de Kostomarow. — Domicilio de las partes: Charcas Nº 415. — Reclamaciones por el término de ley, en la escribanía Bernardo, Av. de Mayo 676. — Buenos Aires, 25 junio 1954.

$ 100.— e.30|6-Nº 14.890-v.6|7|54

Francisco Escudero vende a Alejandro Donie, el negocio de carnicería y venta de frutas y verduras denominado Gran Mercadito Santa Teresita, calle CHILE número 914, por ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo 33, donde las partes constituyen domicilio y ante quien deberán interponerse reclamaciones de ley. — Miguel P. C. Barbot, escribano.

$ 60.— e.30|6-Nº 14.836-v.6|7|54

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884 y 3701, avisan que por su intermedio Carlos Alberto Melián, Luis Osvaldo Regueiro y Salvador Veger, venden al señor Félix Carrara su negocio de hotel denominado "Gran Sur", establecido en esta Capital, calle CHACABUCO Nº 1586. Domicilio partes, reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.29|6-Nº 14.782-v.5|7|54

"D"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1493, T. E. 37-3225, que Reymundo Cettra, Rodolfo Eduardo Bovero, Juan Bernardo Senzini y Carlos Cittadini venden a José María Rendo, Ramón Pardo, Fernando Pardo, Angel Pedro Canal y Juan Bautista Miani, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas "La Sin Rival", sito en esta Capital, calle DEFENSA Nº 1400 y AVENIDA JUAN DE GARAY Nº 385|89 y 93, donde las partes constituyen su domicilio legal. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

Este aviso se publica nuevamente por haberse insertado con error el Nº 820 del 18 al 24 de noviembre de 1953.

$ 100.— e.19|7-Nº 15.000-v.7|7|54

Manuel C. Manso y Cía., mart. públ., ofic. central Pasteur 223, of. 10, T. E. 47-0191, avisan que Lujana Quiero de González vende a Angela Gracia Tabasco de Castelluccio y María Angélica Sal de Frontera su negocio de tintorería, sito en la Calle DANTE 32, libre de gravamen y deuda. Domic. partes y recl. ley n|ofic.

$ 60.— e.1º|7-Nº 14.956-v.7|7|54

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía., balanceadores, Paraná 290, T. E. 35 - 4599, que Domingo De Vita vende a Antonio Presedo Montero y Víctor Natalio Di Fini su negocio de radios y discos, calle DIRECTORIO Nº 502, domicilio de las partes. Reclamos ley en n|oficinas.

$ 40.— e.29|6-Nº 14.763-v.5|7|54

"E"

Boló y Yáñez, martilleros públicos, avisan que Juan Jurkewicz y Onofrio Krymski, con domicilio en la calle Ezeiza 2822, venden libre de deudas su negocio de despensa sito en la calle Ezeiza 2822 al señor Oscar Moisés Mouhamed, domiciliado en la calle Tucumán 3502. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, Libertad 836, T. E. 41-9105.

$ 60. —e.2|7-Nº 27-v.8|7|54

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle México 1220, T. E. 37 - 4529, avisan que María Arditi de Provera vende a Bernardo Perschtein y Sara Rebeca Laufel de Berschtein el negocio de tienda y mercería, sito en esta Capital, calle ESCALADA Nº 831, domicilio de las partes. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|7-Nº 18-v.8|7|54

Al comercio se hace saber que: Argital, Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, formada por los señores: Juan Stefani, Oreste Biasutto, Suc., Sebastián Maroncse, Romano Casasola, Andrés F. Giles, Alfredo V. P. Consiglieri, Ernesto Serrano, Amaro Rodríguez y Settimio Fabro, fué transformada en sociedad anónima con el nombre de Cerámica Argital, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, con domicilio en HIPOLITO YRIGOYEN 615, 1º B, haciéndose ésta cargo del activo y del pasivo. Reclamos de ley en el domicilio citado, que es el de las partes.

$ 80.— 29|6-Nº 14.798-v.5|7|54

"F"

José López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan que por su intermedio el señor Francisco Sobrino vende al señor Gabino Ramos, libre de toda deuda y gravamen, el comercio de hotel denominado "Las Delicias", sito en FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA Nº 127, domicilio de las partes. Vendedor en el mismo negocio y comprador en la calle Bustillo 530, El Palomar. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.30|6-Nº 14.881-v.6|7|54

"G"

Antonio Alemán, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Carlos Pellegrini 527, avisa: que con su intervención, Vicente Ficara y Nicolás Fardella, venden a Rodolfo Bude, Mario Jorge Suffloni, Juan Guardia y José Antonio Girola, su negocio de restaurante y bar, sito GALLO Nº 322, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.1º|7-Nº 14.916-v.7|7|54

Avisan Sanjiau y Cía. S. R. L. De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas Lima 29, 2º "G" Capital, que los Sres. Manuel Carrasco y Roberto Rego venden a Gumersindo Fernández y Alberto Antonio Funes, negocio venta productos de granja calle GARAY 2346, Capital, domicilio de las partes y rec|término ley n|oficinas.

$ 60.— e.30|6-Nº 14.817-v.6|7|54

"H"

Alberto Míguez, martillero público, oficinas Lavalle 1481, T. E. 38-6550, avisa que los señores Kumasabu Kaihara y Gishichi Kaihara vende al señor Yoshiaki Taguchi su negocio de torrefacción y venta de café, sito en la calle HUMBERTO 1º 2013, libre de todo gravamen. Reclamo de ley y domicilios de las partes en mis oficinas.

$ 60 — e.2|7-Nº 87-v.8|7|54

Hago saber por cinco días que los señores Leonello Latini, Salvador César Valenti y Julián Moreno, domiciliados Esmeralda 155, venden a Antonio Soler, Mario Norberto Lembo y Horacio Roberto Lembo, domiciliados Cabildo 407, el negocio de reparación en general de automotores, calle HUMBERTO PRIMERO 3225, que explotaban bajo el rubro "Taller Lamova, S. R. L.", en formación. — Reclamaciones de ley, escribanía Oscar E. A. Pearson, Esmeralda 155, Buenos Aires, junio 28 de 1954.

$ 80.— e.1º|7-Nº 14.946.v.7|7|54

Se hace saber por cinco días que "Calvo e Iglesias Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en liquidación, con fábrica de medias y tejidos de punto y artículos similares en la calle HIDALGO Nros. 781 y 795 de la Capital Federal, transfiere su activo y pasivo con retroactividad al 1º de enero de 1954, a "Iglesias Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Reclamos de ley en la calle Hidalgo Nº 795 de la Capital Federal, donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.1º|7-Nº 14.947.v.7|7|54

Jorge R. Marcó y Cía., martilleros públicos, oficinas Viamonte 1570, piso 3º, T.E. 35-3054|56, avisan: que ha quedado nula y sin efecto la venta que con su intervención, María Amalia Pérez Vda. de Martín, Mario y Delfor Martín, herederos de la sucesión Marcelino Martín, vendían su negocio de mercería, sito en HUMBERTO 1º Nº 1318, a Inés Armanda Bocco de Soria. — Domicilio partes y recl. ley n|oficinas.

$ 80.— e.1º|7-Nº 14.938.v.7|7|54

Goicoechea & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 383, Capital, oficina 7, T. E. 32-2740, avisan que los señores José Ferrer y Pedro Ferrer venden a los señores Jesús Canuto y Justo Muñoz Yébenes el negocio de almacén, despacho de bebidas y minutas, sito en la calle HERRERA Nº 593, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 80.— e.30|6-Nº 14.891-v.6|7|54

"J"

Avisan Julio Prieto y Cía., martilleros públicos con oficinas en V. Cevallos número 150, Capital, T.E. 37|8034, que Antonio Sánchez vende a Roberto Benigno Mon, el negocio de perfumería, sito en la calle Joaquín V. González 171, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.1º|7-Nº 14.942.v.7|7|54

Se avisa que el señor Ksel Mroz vende al señor A. G. Frenkel su taller de planchado situado en la calle JOSE A. CABRERA Nº 4510.14. Reclamos de ley en la misma, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.19|7-Nº 14.971-v.7|7|54

Organización "Urrocal", martillero Américo Rodolfo Lis, con oficinas en Reconquista 1011, 6º piso, Capital, avisa que José Pereira vende a Gerardo Capasso, su negocio de pensión, sito en la calle JUNIN 851, tercer piso. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.30|6-Nº 14.876-v.6|7|54

Avisan P. Cano & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lavalle 1294, ofic. 9, Capital, que el señor Luciano Aragunde, vendo libre de toda deuda y gravamen, al señor Darío Martínez, su negocio de café-bar, sito en la calle JOSE LEON SUAREZ 499 esq. TUYUTI, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos de ley dentro del término legal n|ofic.

$ 60.— e.30|6-Nº 14.332-v.6|7|54

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta capital, Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884 y 3701, avisan que por su intermedio el señor Armin Schaefer vende al señor Antonio Walter Wodarzak su negocio de hotel pensión establecido en esta capital, calle JURAMENTO Nº 3127|29. Domicilio partes, reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.29|6-Nº 14.783-v.5|7|54

Se hace saber por el término de ley, que los señores Francisco E. Prieto, Luis Golzio, Guido Pedro Generali y Santiago Olivero, que giraban bajo la razón Prieto y Cía., venden su negocio de café-bar-billares y restaurant, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 201 al 209, Capital Federal, a los señores Pedro Navarro, Agapito Asín y Joaquín Asín. Reclamos de ley al martillero Oscar O. Boni, con oficina en Uruguay 328, piso segundo, departamento 4.

$ 80.— e.29|6-Nº 14.796-v.5|7|54

"L"

Boló y Yáñez, martilleros públicos, avisan que "Luongo y Cía.", con domicilio en la calle Lavalle 672, venden libre de deudas su negocio de bar, restaurante, cafetería y anexos denominado "Luxobar" de la calle LAVALLE 672 a los señores Osvaldo Esigenza y José Miguel Peláez, domiciliados en la calle Concepción Arenal 2469. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas Libertad 836, T. E. 41-9105.

$ 60.— e.2|7-Nº 26-v.8|7|54

Nieto Hermanos S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, avisan que Concepción Alen de Yáñez vendió su negocio de despacho de pan ubicado USPALLATA 3701, Capital, a María Elena García de Sandi. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, José María Moreno 49.

$ 60.— e.2|7-Nº 75-v.8|7|54

Virginia Peláez Suárez vende una mitad proindivisa del hotel denominado "Italia Hotel" que en sociedad de hecho explotaba con la señora Isabel Olguín de De Torre, a doña María Micaela Seris de Testani, sito en la calle LEANDRO N. ALEM 447, piso 2º, derecha e izquierda, Capital. Reclamo de ley, escribanía Jabalera, calle 29 de Septiembre 5796, Remedios de Escalada, Partido de Cuatro de Junio, domicilio de las partes.

$ 80.— e.2|7-Nº 72-v.8|7|54

Campitelli, Fernández, S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Avda. San Martín 3388|90, T.E. 59|1095, avisan al comercio que por su intermedio el se-

ñor Miguel Fuentes vende al señor Angel Esteban Ortega el negocio de fabricación de masas, sito en la calle LUIS VIALE 3230, libre de toda deuda o gravamen. — Reclamos de ley, término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.1º|7-Nº 14.934.v.7|7|54

Rita Silvestri avisa que vende a Florinda C. de Peratta su negocio de "casa de artículos para regalo", sito en esta Capital, calle LUJAN 2289, domicilio de las partes, donde se atenderá reclamos de ley.

$ 40.— e.1º|7-Nº 14.931.v.7|7|54

Se hace saber por cinco días que el señor Agustín Venface cede a favor de los señores Juan Sicoli, José Sposato, Ricardo Berry y Luis Covello, su parte en el negocio de restaurant y anexo sito LAVALLE 3702. Oposiciones domicilio indicado, que es el domicilio de las partes.

$ 60.— e.30|6-Nº 14.885-v.6|7|54

Se hace saber por cinco días que Orlandino Zaffini vende a Antonio Victorino Sturla, libre de pasivo, su taller mecánico de reparaciones para automotores, denominado "Lafuente", sito en LAFUENTE 1266. Reclamaciones de ley en Tacuarí Nº 1223, piso 3º, depto. "D", estudio doctor Carlos J. A. Boaglio, donde se constituye domicilio, quien interviene.

$ 60.— e.30|6-Nº 14.898-v.6|7|54

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35 - 1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle LAS HERAS Nº 2899 esquina BUSTAMANTE Nº 2607. Vendedor: Juan Raimondi, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 3741, Capital. Compradores: Valentín Alvarez, Emilio Bolaño, José Menéndez, José María Alvarez, Manuel Osorio, Aurelio Rodríguez y Romano Verna, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.29|6-Nº 14.744-v.5|7|54

El doctor Benjamín Rinski, con estudio en Corrientes 2470, piso 1º, dto. 3, hace saber que Manuel Rinsky, domiciliado en Lope de Vega 3452, vende a Moisés Zylbersztejn, domiciliado en Gaona 5174 y Héctor Luis Berendorf, domiciliado en Rivadavia 9281 su farmacia denominada "Nueva Farmacia Central", sita en LOPE DE VEGA 3452. Reclamaciones en su estudio.

$ 60.— e.29|6-Nº 14.785-v.5|7|54

"M"

Victoria Angela Borrá de Romo y Carmen Sertage de Martín, domiciliadas Lauaro 89, departamento 7, venden a Fany Pevsner de Drucaroff y José Manuel Scheps, domiciliados Hidalgo 1446, su negocio de casa de modas de la calle MEMBRILLAR 89. — Reclamos de ley en el domicilio de las partes y en la escribanía Cordone, Av. de Mayo 634.

$ 60.— e.1º|7-Nº 14.950.v.7|7|54

Juan A. Camuyrano y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Humberto 1º 936, Capital, T. E. 23-4354, Capital, avisan que Antonio López vende a Antonio Lara su negocio de hotel sito en esta Capital, calle MORENO Nº 1160, domicilio de las partes. Reclamo de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.1º|7-Nº 14.991-v.7|7|54

"N"

Al comercio: Hago saber que el escribano Emilio José Poggi, con oficinas en la calle 25 de Mayo 252, 6º piso, autorizará la escritura de transferencia del negocio lavadero familiar; que tengo instalado en esta Capital, calle NAZCA 2979, y que se efectuará a favor de los señores Demetrio Szkrabyuk Sajú y Fermín Sajú. Vendedora: Leoni Alfonsina Cassagnes de González. Reclamos en las oficinas del nombrado escribano, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80. — e.1º|7-Nº 14.905-v.7|7|54

El escribano José Luis Quinos, con oficinas en la Av. Pte. R. S. Peña 628, comunica al comercio en general, que la sociedad "Preston S.R.L.", con domicilio en la Av. Belgrano Nº 1661, vende al señor Saturnino Larios, domiciliado en Nazca Nº 1000, el negocio de tienda y mercería instalado en la calle NAZCA número 984 al 1000. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.30|6-Nº 14.849-v.6|7|54

"P"

José A. Degregorio, escribano, con oficinas en Sgo. del Estero 112, avisa al comercio que Manuel Rodríguez, domiciliado en Pampa 4833, vende a José Ramón Corton y María Luisa López de Corton, domiciliados en Abraham J. Luppi 1023, el negocio de despacho de pan instalado en la calle PAMPA número 4833, de esta ciudad. Reclamos de ley en la escribanía.

$ 60.— e.2|7-Nº 52-v.8|7|54

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Raúl García y Roberto José García venden libre todo gravamen a Pedro Sabas y Hernán García su negocio de elaboración y venta de helados, sito esta Capital, calle PERU Nº 1332. Domicilio de las partes y reclamos de ley en San José 22?.

$ 60.— e.2|7-Nº 9-v.8|7|54

Jorge R. Marcó y Cía., martilleros públicos, oficinas Viamonte 1570, piso 3º, T.E. 35-3051|56, avisan que con su intervención, Juan Alejandro Esafu vende su negocio de despensa, (venta de comestibles al por menor), sito en PEDRO LOZANO 5660|68, a Fernando Manuel Fernández (hijo). — Domicilio partes y recl. ley n|oficinas.

$ 60.— e.1º|7-Nº 14.941.v.7|7|54

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Antonio Mosquera y Manuel Mosquera venden a Manuel Alvarez, Bartolomé Blanch y Raúl E. Bruno, café y bar, PATAGONES 3000 esq. MONTEAGUDO, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 40.— e.1º|7-Nº 14.998-v.7|7|54

Se avisa que por convenio de la fecha el Sr. Domingo Sarfatti se ha retirado de la sociedad "Manuel Castelló y Compañía", establecida con fábrica de tapones de corcho en la calle PAVON Nº 3555, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los socios Manuel I. Castelló y Rosa Comas de Castelló, quienes continuarán los negocios con la misma razón social. Reclamos: doctor Pedro A. Podestá, Av. de Mayo 580, 2º piso. Buenos Aires, 23 de junio de 1954.

$ 80.— e.1º|7-Nº 14.993-v.7|7|54

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que con su intervención el señor Manuel Amigo Menéndez vende a los señores Juan Luis Rodríguez Gómez y Víctor José Chiabrando su negocio de fábrica y venta de pastas frescas, denominada "La Familiar de Palermo", sito en la calle PARAGUAY número 3477|79, donde se domicilia el vendedor. Domicilio de los compradores, Charcas 3385, Capital. Reclamos término de Ley 11.867 en nuestras oficinas.

e 1º|7-Nº 14.522-v.7|7|54

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 25 al 30|6|54.

Ricardo Lavaggi, martillero público, con oficinas en 24 de Noviembre 405, 4º piso "B", Capital, avisa al comercio por cinco días que don Juan Manuel Vence, domiciliado en la calle Bulnes número 644, Capital, vende y transfiere a don Luis José Bonazzola, domiciliado en Valentín Gómez Nº 3454, Capital, su parte en la firma "M. Vence & Cía. (Casa Vence)" con sede en la calle PRINGLES 1322, Capital, y dedicada al ramo de broncería y venta de caños en general. Reclamaciones ley mis oficinas.

$ 100.— e.30|6-Nº 14.961-v.6|7|54

Se hace saber por el término de cinco días que Ezra Zayat, Isaac Chami y Elías Michanie, de mutuo acuerdo, han procedido a disolver con fecha 4 de junio de 1954, la sociedad que giraba en plaza bajo el rubro de Zayat, Chami & Cía., dedicada a la compraventa de tejidos en general, con domicilio en la calle PASO 525, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los señores Ezra Zayat e Isaac Chami. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Paso 525, Capital.

$ 80.— e.30|6-Nº 14.812-v.6|7|54

Avisan Zapatero Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, que Manuel Bermúdez, José Mouzo y Blanca Ithurriague de Bermúdez que giran Bermúdez y Cía., sociedad de hecho, venden libre de todo gravamen el negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas por copas, sito en la calle PATRICIOS 1695|99 esq. CALIFORNIA 1301, Capital, a Santiago Pellegrini. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.

$ 60.— e.30|6-Nº 14.822-v.6|7|54

Se hace saber la disolución por expiración de su término de la sociedad "Tormakh y Sara", domiciliada en la calle PATRICIOS Nº 578 que se dedica a la explotación del negocio de tejidos en general, compuesta por los señores Zeki Tormakh, domiciliado en la calle Patricios Nº 560, y Abdo Jorge Sara, domiciliado en la calle Hernandarias Nº 1734, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Abdo Jorge Sara. Reclamos de ley: Escribanía Antonio Roca, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 628, piso 6º, Dto. M 1, donde constituyen domicilio las partes.

$ 100.— e.29|6-Nº 14.775-v.5|7|54

Se hace saber que Oscar Carlos Ciresa, transfiere su negocio de carpintería mecánica y mueblería, sito en la calle PORTELA Nros. 236|40, Capital, a "Reyles, S. R. L." Reclamos de ley, calle Vicente López Nº 1601, domicilio constituído por las partes.

$ 40.— e.29|6-Nº 14.739-v.5|7|54

"Q"

Transferencia negocio garage QUIRNO 262 de Martín García a Roberto Oscar Alfonsín, oportunamente anunciada queda sin efecto, por rescisión boleto compraventa. Int. Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 40.— e.30|6-Nº 14.850-v.6|7|54

"R"

Se hace saber por el término de ley que don Carlos Ernesto Marchesi, vende libre de todo pasivo a los señores Reynaldo Oscar Rusconi; Isaac Florencio Rusconi; Tomás Santiago Rusconi y Juan Carlos Rusconi, su comercio de ferretería, bazar, pinturería y anexos (Sucursal Nº 2) sito en la calle RIVADAVIA 6245 de esta Capital. — Reclamaciones de ley, Mario C. Salas, Lavalle 1312, 5º P. "B", abogado que interviene.

$ 80.— e.2|7-Nº 45-v.8|7|54

Organización A. Messina, Antonino Messina, martillero público, avisa que Jacobo Aizenberg vende a Armando Floreal Herrán y Oscar Herrán su negocio de taller de radio y electricidad ubicado en REMEDIOS E. DE SAN MARTIN Nº 931, de esta ciudad. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en nuestras oficinas, México Nº 1081, T. E. 37-1806.

$ 60.— e.2|7-Nº 60-v.8|7|54

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que se otorgará la disolución de la razón social "Administración Estancias Sardoy, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con administración en la calle RIVADAVIA 2591, Capital Federal, y explotaciones rurales agrícolas-ganaderas en la Provincia de Córdoba y en Provincia de Buenos Aires. Se hacen cargo del activo y pasivo los socios componentes de dicha sociedad doña María Chabalgoity de Sardoy, don Jacobo Pedro Sardoy, Doña Clara Rita Grisetti de Sardoy, doña Clara María Sardoy de Bel, don Martín Luis Sardoy y don Roberto Jacobo Sardoy, con domicilio en la Capital Federal calle Rivadavia 2591. — Interviene estudio notarial Eduardo J. Venturino, a cargo Registro 352 con asiento en Laboulaye, Provincia de Córdoba, calle Pueyrredón 36, donde se formularán las reclamaciones de ley

$ 160.— e.30|6-Nº 14.859-v.6|7|54

Juan Carlos Alberto Langlois, vende a Dalmiro Jorge Langlois, el negocio de imprenta y librería denominado "Langlois", calle REMEDIOS número 3702, Capital, por ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo 33, donde las partes constituyen domicilio y ante quien deberán interponerse reclamaciones de ley.

$ 60. e.30|6-Nº 14.837-v.6|7|54

Se hace saber por el término de 5 días que Américo Amelio Mariani y Carlos Alberto Mariani venden a Vicente Otero y Oraldo Héctor Speranza el negocio de despensa de comestibles al por menor, situado en la calle REMEDIOS ESCALADA DE SAN MARTIN 4990, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos en término de ley ante escribano Alfonso Alvarez García, Suipacha 576, 4º piso, of. 1.

$ 60.— e.29|6-Nº 14.740-v.5|7|54

Se notifica que la sociedad Lumex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, establecida con negocio de importación en RIVADAVIA 1931 se ha transformado en Lumex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en Rivadavia 1931, haciéndose cargo del activo y pasivo de Lumex, S. R. L., escritura otorgada ante el escribano Juan B. J. Bidondo con fecha 29 de abril de 1954. Reclamos término de Ley 11.867 ante el citado funcionario, calle Sarmiento 767, 1ro. B.

$ 80.— e.29|6-Nº 14.803-v.5|7|54

"S"

José A. Degregorio, escribano, con oficinas en Sgo. del Estero 112, avisa al comercio que doña Berta Inés Juárez de Passalia, domiciliada en Independencia 2990, vende a Francisco Landeyra, domiciliado en Avda. Sáenz 1143, el negocio de tintorería instalado en la calle SAN JOSE 567, de esta ciudad. Reclamos de ley en la escribanía. Buenos Aires, junio 29 de 1954.

$ 60.— e.2|7-Nº 55-v.8|7|54

Alfonso Cadós, balanceador y martillero oficinas Junín 677, T. E. 47-2238, avisa: Carlos Ferrari y Antonio López, domiciliados San José 1873, dpto. 1º, venden a Juan Bautista Piazze, domiciliado Arenales 3126, su carnicería y anexos, calle SAN JOSE 1530. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.1º|7-Nº 14.919-v.7|7|54

Por ante el escribano que suscribe Camilo Santolucito, vende libre de pasivo a Juan Gianoglio y Roberto Gianoglio el negocio de electricidad, radio y anexos, sito en esta Capital, calle SAN JUAN Nº 1933. — Reclamos de ley a Emilio P. Bardi, Esmeralda 61, domicilio constituído por las partes para reclamos.

$ 60.— e.30|6-Nº 14.888-v.6|7|54

José C Conde, martillero público, oficina Libertador General San Martín 1038, Capital, avisa Armando J. Dell' Orto, Lucio Porcio, venden su negocio de rotisería denominado "Jagüel" sito en la calle SUIPACHA 833, Capital, a Damián Petkoff Bonoff, María Iglesias Pardo, y María Angela Conde. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.30|6-Nº 14.818-v.6|7|54

Se hace saber por cinco días que Pedro Corti, vende libre de pasivo y personal a Luisa Celestina Corti, su taller de relojería y afines sito en SOLER Nº 3440. Las partes constituyen domicilio en Viamonte 1481, 7º piso, a donde deben dirigirse los reclamos de ley, estudio del doctor Gesualdo V. Giuliani, abogado.

$ 60.— e.29|6-Nº 14.788-v.5|7|54

Tajahuerce, Ibáñez, Miguel y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con negocios de importación y compra y venta de telas y de lo demás referente a los ramos de tienda, mercería y sus anexos, establecidos en esta Capital, SANTA FE 1200 esquina LIBERTAD y CABILDO 1939, transfiere su activo y pasivo a la sociedad anónima (estatuto en trámite) que girará bajo la denominación de "La Exposición, Tiendas y Afines, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con igual domicilio. Reclamaciones: Escribano Antonio J. Barbera, Avenida de Mayo 749.

$ 100.— e.29|6-Nº 14.748-v.5|7|54

"T"

Silvia Ciber de Cherny, domiciliada en Triunvirato 5350 vende a León Arama, domiciliado en Castro 928, las maquinarias, muebles y útiles del negocio de forrado de hilo de goma, sito en TRIUNVIRATO 5354. Reclamos de ley: Dr. Nemesio E. Fernández, Corrientes 1447, 1º A.

$ 60.— e.1º|7-Nº 14.980-v.7|7|54

Avisa "La Defensa", de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 434, piso 1º, de esta Capital, que con n|intervención el señor José María Rodríguez vende al señor Dionisio Alvarez su negocio de despensa sito en la calle TINOGASTA 4901, de esta Capital. Reclamos de ley en n|oficinas, T. E. 34-8091.

$ 60.— e.1º|7-Nº 14.979-v.7|7|54

Manuel C. Manso y Cía., mart. públ., ofic. central Pasteur 223, of. 10, T. E. 47-0194 avisan que Pedro Santos vende a María Simona Vivas su negocio de despacho de pan y golosinas, sito en la calle TELLIER 2024, libre de gravamen y deuda. Recl. ley y domic. partes, n|ofic.

$ 60.— e.1º|7-Nº 14.955-v.7|7|54

Administración "El Trébol", corredores y martilleros públicos, Alberto Cerutti y Luis Pascual Florestano, con oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, T. E. 37-9805, avisa que Eugenio Rípoli y Antonio Amadeo Di Bernardo venden libre de toda deuda y|o gravamen a Antonio Raúl Tellechea, Luis Angel Godoy, Víctor Varela, Juan José Varela y Julio Oscar Labat, que girarán bajo el rubro de "Antonio Raúl Tellechea y Cía.", el negocio de café, casa de lunch, elaboración y venta de helados denominado "España", sito en esta Capital, TRIUNVIRATO Nº 4496|500. Domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 100.— e.30|6-Nº 14.899-v.6|7|54

Se hace saber que Fadac, Fábrica Argentina de Accesorios, S. R. L., con domicilio en esta Capital, calle TEQUENDAMA 4200, vende a Inmobiliaria Villa Lynch, S. R. L., con domicilio en esta

Capital, calle Reconquista 336, el inmueble que comprende solamente el edificio de la fábrica que en él tiene instalada, sito en Villa Lynch, Partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires, en la calle Indalecio Gómez 160. La escritura será otorgada ante el escribano de esta Capital don Julio Otaegui, con oficinas en la calle San Martín 132, donde deberán dirigirse los reclamos.

$ 100.— e.30|6-Nº 14.879-v.6|7|54

Laborda & Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas en esta Capital, Avda. Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 48, Pasco 9581 y 47, Cuyo 8011, al comercio avisan: Aloisia Moser de Ulits vende a Francisco Agustín Laguna su negocio de casa de pensión ubicado en esta ciudad, calle TUCUMAN Nº 2332, piso 1º, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.30|6-Nº 14.851-v.6|7|54

Mario Caggetti, martillero público, hace saber: Luis Viviani y Pablo F. Ursino venden su negocio de fiambrería y quesería, sito en TINOGASTA 3899, Capital, al señor Claudio León Ponce. Reclamos de ley mis oficinas, Olavarría 491, Cap., 21-7285, donde constituyen domicilio las partes.

$ 40.— e.29|6-Nº 14.770-v.5|7|54

Olmar y Enrique Patola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884 y 3701, avisan que por su intermedio la señora Teresa Buceta de Iglesisas vende a los señores Francisco Capoduro, Domingo Juan Capoduro y señora Segunda Teresa Zolezzi de Capoduro su negocio de ferretería, bazar y pinturería establecido en esta Capital calle TRIUNVIRATO Nº 4556|60. Domicilio partes, reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.29|6-Nº 14.784-v.5|7|54

"V"

José A. Degregorio, escribano, con oficinas en Sgo. del Estero 112, avisa al comercio que Emilia González o González González de Casa vende a su socio Reinaldo Billordo la mitad indivisa del negocio de hotel hospedaje instalado en la calle VENEZUELA Nº 1120, de esta Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en la escribanía. Buenos Aires, junio 29 de 1954.

$ 60.— e.2|7-Nº 53-v.8|7|54

Amelia y Cía., martilleros y balanceadores públicos, ofcs. San Juan número 3000, T. E. 97-7111, avisan que el señor Manuel Rodríguez vende al señor Enrique Schneider en representación de la firma comercial Poll-Gall, su negocio de verdulería y frutería, sito en la calle VARELA Nº 130, de esta Capital, libre de toda deuda y gravámenes. Recl. ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 80.— e.30|6-Nº 14.829-v.6|7|54

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Lococo, Nicolás Lococo y Adolfo Rogelio Carbatleda venden a Dora Carbajales su negocio de carnicería, calle VIEL 2001. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.29|6-Nº 14.757-v.5|7|54

Valiño y Leotta, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Junín 965, Cap., avisan que los señores Bibiano Braña Bermúdez y Alberto Díaz, venden al señor Osvaldo Alberto Carricarte su negocio de cigarrería, librería y perfumería calle VENEZUELA 2129, Cap., libre de deudas y gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.29|6-Nº 14.787-v.5|7|54

Se avisa al comercio por cinco días: Que Bouruch Fain, con domicilio en Rivadavia 2577, 2º piso, Capital, vende a Bención Murlager, con domicilio en Figueroa Nº 183, Capital, su fábrica de hilos para coser a mano y a máquina, ubicada en VALENTIN VIRASORO Nº 984 de esta Ciudad. Reclamos de ley a los escribanos Rodulfo y Turienzo, Sarmiento 930, 3º p. "A", Capital.

$ 60. — e.1º7-Nº 14.921-v.7|7|54.

Se hace saber por cinco días, que el señor Adolfo Kozma, vende y transfiere a la sociedad Marroquinería La Estrella, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el negocio de marroquinería y afines, situado en la calle VALENTIN VIRASORO Nº 955 de esta Capital, haciéndose cargo la adquirente del activo y pasivo de dicho negocio. Reclamos de ley, escribanía Bertomeu, calle Cangallo 439, Capital.

$ 80. — e.1º|7-Nº 14.929-v.7|7|54

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 37-3225, Capital Federal, que José Aladino Amado, Avelino Pena y Fermín Aladino Amado venden a Luis Jorge Menéndez, Emilio Olleros Enríquez y Eufrasio Honorio Montes el negocio de despacho de bebidas alcohólicas sito en esta Capital, calle VENEZUELA Nº 900 y TACUARI Nº 502|08, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 80.— e.1º7-Nº 1-v.7|7|54

"Z"

Al comercio: Manuel Ruiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", avisan que por su intermedio los señores Gerardo Lombao e Inocencio Suárez venden su negocio de panadería mecánica y repartos, sita en la calle ZAPIOLA Nº 2951, al señor Ignacio Pereiro, libre de todo pasivo. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 100.— e.1º7-Nº 14.968-v.7|7|54

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Al comercio: Se comunica al comercio, por el término de ley, que la Sociedad Comercial Colectiva "Vaucheret y Dalbene", con domicilio en General Roca, Río Negro, y que opera en el ramo de carnicerías, despensas y anexos, vende al señor Jacinto Alipio Arduin, el negocio denominado Carnicería La Bahiense, ubicado en AVENIDA EVA PERON 248, GENERAL ROCA, RIO NEGRO, libre de pasivo. — Reclamos de ley: Escribanía Nélida H. Canil, Presidente Perón 664, General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.2|7-Nº 90-v.8|7|54

Al comercio. Se comunica al comercio por el término de ley, la disolución de la sociedad "Alberto Waldhorn y Compañía", Sociedad Mercantil de Capital e Industria, con objeto social, comerciar en el ramo de ropería y artículos de hombre en general y con domicilio en PRESIDENTE PERON 782, GENERAL ROCA, TERRITORIO DE RIO NEGRO. — Reclamos de ley escribana Nélida H. Canil, Presidente Perón 664, General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.2|7-Nº 91-v.8|7|54

PRESIDENTE PERON

Osvaldo María Alegre, escribano público de Villa Angela, Provincia Presidente Perón, hace saber por cinco días que Ramón Ricardo Juárez vende a la sociedad comercial colectiva "Costa Hermanos", libre de personal y pasivo, su negocio de almacén y ramos generales, ubicado en la AVENIDA FRANCIA 776 de VILLA ANGELA, PROVINCIA PRESIDENTE PERON. Reclamos al escribano autorizante en sus oficinas, calle 25 de Mayo 862, donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 80.— e.30|6-Nº 14.814-v.6|7|54

MISIONES

Hugo Riosa, escribano público titular del Registro Nº 8, con oficina en calle Córdoba Nº 197 de Posadas (Misiones), hace saber que, con su intervención, don Angel Dal Toé vende libre de pasivo y personal, al señor Isidro Eluna, el aserradero de su propiedad sito en el lote Nº 66 de la COLONIA VEINTICINCO DE MAYO, DEPARTAMENTO SAN JAVIER, ALTO URUGUAY, MISIONES, kilómetro 42 de la Ruta Nacional Nº 105. — Reclamaciones pertinentes al escribano actuante, en cuya oficina las partes constituyen domicilio. — Posadas, Misiones, junio 21 de 1954.

$ 100.— e.1º|7-Nº 14.935-v.7|7|54

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

A U T O A R
Automotores Argentinos S.A.I.C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 10 horas, en Charcas 650, 1er. piso "B" para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Destino de las utilidades del ejercicio.

3º Aprobación de las retribuciones al Directorio (Artículo 10º de los estatutos).

4º Determinación del número de los directores, elección de los mismos y fijación de sus remuneraciones.

5º Elección del síndico y síndico suplente y fijación de honorarios.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme con los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones en la Caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 480.— e.2|7-Nº 6-v.28|7|54

A U R U M
Licores de gran Marca
AURUM ARGENTINA S. A. I. y C.
Buenos Aires
Reg. 5.220
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio próximo venidero, a las 9.30 horas, en la sede social, Lavalle 1454, 5º piso, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de acciones o los certificados que acrediten su propiedad, por lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Lavalle Nº 1454, 5º piso. — El Directorio.

$ 600.— e.2|7-Nº 44-v.23|7|54

ASOCIACION MEDICA DEL NORTE, S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 12 de los estatutos se convoca en primera citación, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de julio de 1954, en el local social, calle Federico Lacroze 3743, a las 22 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, fijación de honorarios a la sindicatura, cuenta de ganancias y pérdidas, cuadro de distribución de utilidades, memoria e informe del síndico, correspondiente al 8º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de un síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Destino a dar a la bonificación del seguro colectivo de vida de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y registro de accionistas.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, de conformidad con lo que establece el artículo 12 de los estatutos.

Buenos Aires, junio 18 de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.25|6-Nº 14.626-v.16|7|54

ARANDO INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

El Directorio de "Arando Industrial y Comercial" S. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que celebrará el 30 de julio de 1954, a las 18 horas, en su sede social Avenida Montes de Oca 1123 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al 3er. ejercicio social, cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes, dos síndicos, un titular y un suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.28|6-Nº 14 644-v.19|7|54

A L A R S A
Alcaloides Argentinos S. A.
Fábrica de Productos Químicos
(En Liquidación)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, el día 28 de julio de 1954, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de enero de 1954.

2º Remuneración del síndico.

3º Informe del presidente de la Comisión Liquidadora sobre las medidas adoptadas hasta la fecha de la asamblea, y actuación de la misma.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 22 de junio de 1954. — La Comisión Liquidadora.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, de acuerdo al art. 26º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 600.— e.1º|7-Nº 14.957-v.22|7|54

"AL GRAN CONDE"
Compañía de Especialidades Gastronómicas — Sociedad Anónima
Nº de Registro 3.463
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de julio de 1954, a las 11.30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de cinco directores titulares y fijación del término de su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.28|6-Nº 14.672-v.19|7|54

ANDES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera Sudamericana
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Corrientes 544, 5º piso, el día 15 de julio de 1954, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación documentos, artículo 347 del Código de Comercio, (memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico).

2º Retribución al Directorio y al síndico.

3º Elección de directores, del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la misma.

Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 450.— e.21|6-Nº 14.121-v.12|7|54

"B"

BOKER Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Nº 6.294

Convócase a Asamblea Ordinaria el 28 de julio de 1954, a 16 horas, en Moreno 437, para tratar siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección directores titulares, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.30|6-Nº 14.900-v.21|7|54

BELTRA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y de Mandatos
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de julio de 1954, a las 18,30 horas, en Sarmiento 469, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.23|6-Nº 14.364-v.14|7|54

BODEGAS Y VIÑEDOS SEIPPEL, S. A.
Reconquista 513 — Capital
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 8 de junio de 1954, se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de julio de 1954, a las 9 horas, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Aprobación de la transferencia del activo y pasivo de Seippel & Cía., Soc. de Resp. Ltda., a nuestra Sociedad.

2º Modificación de los artículos 4º, 6º, 8º, 27º y 31º, del Estatuto Social.

3º Consideración del aumento del número de los directores titulares.

4º Elección de directores titulares de aprobarse el punto 3º.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente hasta completar el período.
6º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.
$ 420.— e.16|6-Nº 13.839-v.7|7|54

BASELER LTDA.
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los términos del artículo 22 de los estatutos, se convoca en primera citación a los señores accionistas, a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de julio de 1954, a las 18 horas, en el local social, calle Córdoba 323, piso séptimo, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de la distribución del dividendo del 10 %, aprobado por la H. Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 30 de octubre de 1953.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y registro de accionistas.

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.23|6-Nº 14.330-v.14|7|54

"C"

COMPAÑIA FIBROCEMENTO MONOLIT S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la 15ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de julio de 1954, a las 17,30, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.
3º Elección de directores suplentes.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. — Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 684, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

$ 510 — e.2|7-Nº 14.907-v.23|7|54

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la 34ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1954, a las 16 horas, en los escritorios de nuestra Sociedad, calle Suipacha 552, 5º piso, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del Ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo., e informe de los síndicos.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos síndicos
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: De acuerdo al Art. 28, los accionistas presentarán sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o en alguna Institución Bancaria de la Capital Federal o de la Provincia de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión. El certificado de depósito será suficiente para hacerse representar o votar por telegrama de acuerdo al Art. 30.

$ 600.— e.2|7-Nº 14.969 - v.23|7|54

CONDOR
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21º de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 11,30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos Sociales.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º de los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, 22 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.2|7-Nº 14.993 - v.23|7|54

CONDOR
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 19º y 20º de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 10.30 horas en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 14º Ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 de marzo de 1954.
2º Destino de las utilidades.
3º Remuneraciones del Director Delegado y del Director Gerente.
4º Elección de Directores Titulares, Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º de los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, 18 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.2|7-Nº 14.994 - v.23|7|54

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1954, a las 10 ½ horas, en el local de la calle Reconquista 480, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y del dictamen del síndico correspondientes al 36º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954 y distribución de las utilidades.
2º Elección de dos directores titulares por dos años; dos directores suplentes por un año, y del síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.2|7-Nº 5-v.23|7|54

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS S. A.
Nº 3.404

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio de 1954, a las 11 horas, en Sarmiento 329 (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de marzo de 1954.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|7-Nº 41-v.23|7|54

CALEFAX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(N-5.148)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954 y distribución de utilidades.
2º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.
3º Elegir síndicos titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.2|7-Nº 7-v.23|7|54

CASABELLA
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Número de Registro 5.776
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Julio de 1954, a las 10 horas, en el local social Avda. de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1954.
2º Fijación del número de directores y su elección.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de Junio de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.2|7-Nº 15-v.23|7|54

COMETARSA
Construcciones Metálicas Argentinas
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5.384)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 9.30 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario general, la memoria del Directorio y el informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio social clausurado el 31 de marzo de 1954.
2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y del síndico; distribución de utilidades.
3º Determinación del número de miembros del Directorio; elección de sus miembros y designación de síndico titular y suplente.
4º Unificación de las características de las acciones preferidas emitidas.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada.

Buenos Aires, 29 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.2|7-Nº 29-v.23|7|54

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de julio, a las 11, en su local social, calle Maipú 720, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Elección de cinco directores titulares por dos años; dos directores suplentes por dos años y uno por un año.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto P. Lalor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 648.— e.2|7-Nº 30-v.29|7|54

COPAIL
Cía. Proveedora de Art. para la Ind. Lechera S. A.
N 3.567
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 30 de julio de 1954, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle San José 1767, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 16º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Elección de directores.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, calle San José 1767, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea (Artículo 24º de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.2|7-Nº 85-v.23|7|54

CRUZ ALTA SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
San Martín 50 - 7º piso — Buenos Aires
Nº 1659
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el viernes 30 de julio de 1954, a las 11 horas, en San Martín 50, 7º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo cuarto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Resolver si el gravamen del 6 o|o por concepto de impuesto a los réditos a pagar al poner a la disposición de los señores accionistas las acciones liberadas, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 5 de febrero de 1954, será a cargo de los señores accionistas o en forma acrecentada a cargo de la sociedad.
3º Resoluciones sobre remuneraciones al Directorio y síndico y destino de las utilidades.
4º Elección de tres directores titulares y un director suplente.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 29 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.2|7-Nº 50-v.23|7|54

CASA DE TROYA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas para celebrar Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Casa de Troya, Soc. Anón. Com., Ind., Fin. e Inmob., para el día 31 de julio de 1954, a las 11 horas, en su local social calle Espinosa Nº 2436, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la proposición del Directorio, para reducir el capital integrado en acciones constituyentes y ordinarias al veinte por ciento (20 o|o) de su valor nominal, destinando el importe de la reducción para absorber quebrantos y castigar valores de activos.
2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación del Directorio. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito efectuado en cualquier institución bancaria del país, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la celebración de la asamblea.

$ 540.— e.2|7-Nº 70-v.23|7|54

CLUB PERSONAL CIVIL DEL MINISTERIO DE EJERCITO

De acuerdo con el art. 66. apart. a) y b) de los estatutos en vigencia, convócase a los señores consocios a las Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria para el día 25 de julio del corriente año, a las 9.30 horas, en la sede social de la institución, sita en la calle Fray Cayetano 325|29, de esta Capital, para considerar las siguientes órdenes del día.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
2º Incineración de la documentación de tesorería y contaduría (sin constancias de autorización en actas), por parte de la administración de la honorable Comisión Directiva anterior.
3º Contrato buffet (fecha de celebración del contrato).
4º Asuntos varios.

Nota: De acuerdo a lo establecido en el art. 67 en su parte dispositiva, media hora después de la citada para la asamblea, ésta quedará constituída cualquiera sea el número de socios presentes.

Cuarto Intermedio
(15 minutos)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria correspondiente al ejercicio 1952 - 1953.
2º Consideración y aprobación del balance correspondiente al ejercicio 1952 - 1953.
3º Consideración y aprobación del inventario.
4º Elección de las siguientes autoridades; por dos años: Tres vocales titulares; por un año: Prosecretario, secretario de actas, protesorero un vocal titular, tres vocales suplentes, un revisor de cuentas titular, un revisor de cuentas suplente, en reemplazo de los señores: Orestes Concilio, Carlos Giménez, José Carbajal Posse, Leopoldo Garay Francisco Briega, Angel Bifulco, Juan A. Alfonsín, Juan B. Giacossa, Fernando Garrido Atilio Maitine y Segundo B. Rodríguez.
5º Designación de dos socios para firmar el acta.

Se pasa a cuarto intermedio para proceder al acto eleccionario.

Nota: Las listas de candidatos deberán ser presentadas para su oficialización ante la honorable Comisión Directiva, hasta con diez días de anticipación a la asamblea y deberán acompañarse a una solicitud firmada por veinte socios activos como mínimo, cuyos miembros no figuren entre los candidatos y con la conformidad de éstos. (Arts. 77, 78 y 79 de los estatutos en vigencia). — Eugenio J. C. Linari, presidente.

$ 640.— e.1º|7-Nº 14.924-v.13|7|54

CARTUCHERIA "ORBEA" ARGENTINA
Sociedad Anónima
Paseo Colón 285 - Capital

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 31 de marzo de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de directores y determinación de su remuneración.
4º Elección de síndicos titular y suplente y fijación de su remuneración.
5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|7-Nº 14.970-v.22|7|54

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
Sociedad Anónima
Número de Registro 714
Bartolomé Mitre 559 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 30 de julio de 1954, a la hora 16, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1954 y respectivo informe del síndico.
2º Negociación de un préstamo con garantía hipotecaria con el Banco Industrial de la República Argentina.
3º Aprobación de cesión gratuita de diversos terrenos a la provincia de Tucumán para fines de utilidad pública, de acuerdo con la Ley de Ejidos, con motivo de ventas de tierras realizadas para la formación de nuevas poblaciones.
4º Aprobación de cesión gratuita de un terreno a la "Institución Salesiana" de Tucumán para el funcionamiento de la "Obra Salesiana" en la localidad de Villa Famaillá.
5º Elección de 1 director titular y 3 directores suplentes.
6º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1954|55.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger, a partir del día 15 del próximo mes de julio, en la misma secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1953|54. — El Directorio.

$ 1.088.— e.1º|7-Nº 14.974-v.27|7|54

CROMUS S. A. CURTIDURIA
Reg. Nº 5.524
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de julio de 1954, a las 18 horas, en la calle Rivadavia Nº 2846, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3º Designación de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.
4º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.
$ 540.— e.1º|7-Nº 14.938-v.22|7|54

Constructora e Inmobiliaria
SEBASTIAN MARONESE E HIJOS
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de julio de 1954, a las 10 horas, en el local social, Avenida Córdoba 315, 7º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.
2º Remuneración anual del Directorio y síndico.
3º Fijación del número de los directores y elección de los mismos por terminación de mandato. Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.30|6-Nº 14.895-v.21|7|54

COMPAÑIA SANSINENA, SOCIEDAD ANONIMA
(Carnes y Derivados)
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 27 de julio de 1954, a las 16 y 30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, 3er. piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la oportunidad y conveniencia de proceder al canje de la totalidad de las acciones ordinarias y preferidas de la sociedad en circulación, por otros títulos que sólo diferirán en detalles de presentación, a efectos de determinar y regulizar la situación del capital accionario.
2º Imputación a una cuenta especial con cargo a las utilidades acumuladas, de las sumas que eventualmente resulten a cargo de la sociedad, al llevarse a cabo el canje de acciones.
3º Fijación de un plazo de sesenta (60) días para el canje, a contar desde la fecha en que el Directorio anuncie públicamente la iniciación de las operaciones correspondientes.
4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — José A. Fernández Moreno, presidente.
$ 600.— e.30|6-Nº 14.880-v.21|7|54

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo que disponen los artículos 34 y 35 de los estatutos, se invita a los asociados de la entidad a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el jueves 15 de julio de 1954, a las 15 horas, en el local social, Galería Güemes, Edificio Supervielle, ofic. 210, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, el balance general y del inventario correspondientes al ejercicio 1953 - 1954, terminado el 31 de mayo de 1954.
2º Renovación parcial de la Comisión Directiva conforme lo disponen los estatutos.
3º Renovación parcial de las cámaras técnicogremiales.
4º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 28 de junio de 1954. — Luis A. Antoniazzo, presidente.
Nota: La asamblea general ordinaria y las extraordinarias tendrá lugar con un número no menor de la mitad más uno de los socios activos o con el número de socios activos presentes si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiese el quórum establecido. (Del artículo 35º de los estatutos).
$ 320.— e.28|6-Nº 14.684-v.7|7|54

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 27 de julio de 1954, a las 10 horas, en el local México 850, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondientes al vigésimosexto ejercicio, terminado el 31 de marzo del corriente año.
2º Distribución de utilidades. Emisión de acciones.
3º Elección del Directorio.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.30|6-Nº 14.886-v.21|7|54

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES,
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se cita a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de julio de 1954, a las 11 horas, en su local social calle San Martín Nº 575, 2º piso. C. Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondientes al 23º Ejercicio de la Sociedad vencido el 31 de marzo de 1954; y distribución de utilidades.
2º Donación de una fracción de terreno al Club Social y Deportivo Mercedes.
3º Elección de dos Directores por tres años, por terminación de mandato.
4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Asignación mensual del señor Presidente.
6º Asignación a los señores Directores por asistencia a las reuniones.
7º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
Buenos Aires, junio 23 de 1954. — El Directorio.
$ 480.— e.25|6-Nº 14.465 - v.16|7|54

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO
Sociedad Anónima
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de julio de 1954, a las 15 horas, en su local social, calle Lavalle Nº 416, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación del balance general, memoria, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del 48º ejercicio, vencido el 30 de abril ppdo., e informe del síndico.
2º Elección de tres directores titulares, del síndico titular y del síndico suplente, por terminación de sus mandatos.
3º Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la compañía las acciones o certificados de depósito de las mismas, con la numeración de cada título (Superior Decreto de fecha 26 de junio de 1927), hasta tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, 19 de junio de 1954. — El Directorio.
$ 660.— e.24|6-Nº 14.411-v.15|7|54

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO
Sociedad Anónima
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de julio de 1954, a las 15 horas, en su local social calle Lavalle 416, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales; consideración del proyecto sometido al Directorio.
2º Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la compañía las acciones o certificados de depósito de las mismas, con la numeración de cada título (Superior Decreto de fecha 26 de junio de 1927), hasta tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, 19 de junio de 1954. — El Directorio.
$ 540.— e.24|6-Nº 14.404-v.15|7|54

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 19 de julio de 1954, a las 16 horas, en el local de la Avenida Vélez Sársfield Nº 801, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondiente al vigésimo noveno ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.
2º Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades.
3º Aumento del número de directores y designación de los mismos.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.22|6-Nº 14.141-v.13|7|54

C. I. T. I.
Compañía Internacional de Transportes Industriales
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinario para el día 14 de julio de 1954, a las 9 horas, en Suipacha 513 (2º piso).
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del art. 347 inc. 1º del Cód. de Com., correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.18|7-Nº 13.990-8|7|54

CORPORACION COMERCIAL DE MARROQUINERIA Y ANEXOS S. A.
CONVOCATORIA
Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 21 de julio de 1954, a las 18 horas, en el local de la calle Moreno 1149, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
a) Aprobación de la memoria del Directorio, inventario y balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 10º ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1953.
b) Distribuir la utilidad del presente ejercicio.
c) Informe del síndico.
d) Renovación parcial del Directorio, a cuyo efecto deberán ser designadas las personas para ocupar los siguientes cargos: 1 presidente, 1 prosecretario, 1 protesorero y 2 vocales titulares por dos años y dos vocales suplentes por un año.
e) Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
f) Designación de dos accionistas para que en unión del presidente suscriban el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio de 1954. — El Directorio.
$ 540.— e.23|6-Nº 14.380-v.14|7|54

"COFIMER", S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de julio de 1954, a las 15 horas, en el local social de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.
2º Distribución de las utilidades.
3º Fijación del número de directores y su designación.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.21|6-Nº 14.050.v.12|7|54

CIA. QUIMICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL MISIONERA, S. A.
Destilación de Madera
Registro Nº 4.820
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de julio 1954, a las 15 horas, en Alvear 471, Posadas (Misiones), para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Inventario, balance general 1952, modificado.
2º Memoria, inventario, balance general, e informe del síndico, año 1953.
3º Elección nuevo Directorio por un año, y de síndico por el mismo período.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.23|6-Nº 14.344-v.14|7|54

CRISTALERIAS PICCARDO
S. A. C. e I.
(en liquidación)
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 19 de julio de 1954, a las 11 horas, en su local social de la calle Prof. Dr. Pedro Chutro Nº 2786, de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de las renuncias irrevocables presentadas por miembros de la comisión liquidadora.
2º Designación de nuevos liquidadores.
3º Designación de dos señores accionistas, para firmar el acta de la asamblea. — La comisión liquidadora.
$ 300.— e.16|6-Nº 13.886-v.7|7|54

CLUB ATLETICO PLATENSE
Sociedad Civil
Llámase a licitación pública para el día 16 de julio de 1954, a las 20 horas, para la construcción de la primera etapa del estadio "17 de Octubre" del Club Atlético Platense, en el Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires.
Por pliego de condiciones, planos y demas aclaraciones dirigirse a la secretaría del Club Atlético Platense, calle Núñez 2602, Capital Federal, los días hábiles, de 14 a 19 horas.
Precio de la documentación: pesos 1.500.— m|n. — Alejandro Mariani Dolan, presidente. — Juan Santiago, secretario.
$ 480.— e.16|6-Nº 13.889-v.15|7|54

CRISTALERIAS RIGOLLEAU S. A.
Paseo Colón 800
Registro Nº 832
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la 47º Asamblea General Ordinaria para el 15 de julio de 1954, a las 16 horas, en el local social Paseo Colón 800.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventarios correspondientes al 47º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1954 y del informe del síndico.
2º Remuneración de los directores comprendidos en el artículo 16 del estatuto.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de cuatro directores por tres años y cinco directores suplentes por un año.
5º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 del estatuto, para poder concurrir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$ 660.— e.18|6-Nº 13.943-v.8|7|54

CLINICA MARINI S. A.
Santa Fe 3668 — Administración
T. E. 71 - Palermo 9521 — Buenos Aires.
CONVOCATORIA
Por resolución del Honorable Directorio, de acuerdo con los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en esta Clínica, calle Santa Fe 3668, el día 15 de julio de 1954, a las 19 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio 1953|1954.
2º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los doctores Elbio Garat y Domingo Colillas que terminan su mandato. Elección de un director suplente en reemplazo del doctor José E. Rivarola que termina su mandato. Elección de un síndico titular y un suplente que también terminan su mandato.
3º Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta.
Se recuerda a los señores accionistas el Art. 24 de los Estatutos que dice: "Con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se les otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea. A los propietarios de acciones nominativas, preferidas no endosables, que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la Asamblea por falta del boleto de depósito de acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas, según estos estatutos". — Doctor Osvaldo F. Mazzini, presidente. — Doctor Juan B. A. Salaber secretario. — Buenos Aires, 7 de junio de 1954.
$ 900.— e.16|6-Nº 13.827-v.7|7|54

"D"

"DRUETT"
Fábrica de Máquinas Agrícolas
Sociedad Anónima
Nº 3.661
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio de 1954 a las 11,30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 688, 4º piso, Buenos Aires, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1954.
2º Reforma de los artículos 10, 14, 15, y 38 de los estatutos.
3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por terminación de sus mandatos.
4º Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.
5º Designación de dos aiconistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.
$ 540.— e.2|7-N: 14.926-v.23|7|54

DIAMANTE S. A.
Industrial & Comercial
Nº 6.062
Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de julio de 1954, a las 11 horas, en Lavalle 710, 5º piso "B", para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración de directores y síndico, ejercicio 31 de marzo de 1954.
2º Elección del síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.28|6-Nº 14.707-v.19|7|54

DROGUERIA DE LA ESTRELLA
S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 29 de Julio de 1954, a las 16 horas, en el local de la Avda. de los Constituyentes Nº 2995, Capital Federal, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio, pro 48º ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1954, e informe del síndico.
2º Presentación del Balance General e Inventario de la cuenta de: "Ganancias y Pérdidas" y distribución de las utilidades y consideración y aprobación de dichos documentos, así como de la resolución del Directorio sobre emisión de acciones detalladas en la memoria.
3º Elección de conformidad con los arts. 21 y 33 de los estatutos.
a) Art. 21 — Fijación del número de los directores y elección de directores titulares por el término correspondiente.
b) Art. 33 — Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
c) Retribución a acordarse al síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta misma asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 45 y 48.

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas, que para asistir a la asamblea y tomar parte en sus deliberaciones conforme a lo prescripto por el Art. 41º de los Estatutos, es necesario solicitar en las oficinas de nuestra Sociedad, Avda. de los Constituyentes Nº 2995, o en la sede del Nuevo Banco Italiano, Rivadavia 401, Capital Federal, la respectiva cédula de entrada, previo el depósito de acciones o del certificado de ese depósito en un Banco, con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 960.— e.1º|7-Nº 14.937-v.22|7|54

DROGUERIA SIMSILEVICH LTDA.
Sociedad Anónima
Alsina 2565|73 Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta sociedad, que tendrá lugar en el local arriba indicado el día 22 de julio de 1954, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 22 de marzo de 1954.

2º Renovación parcial del Directorio y elección de síndico titular y suplente.

3º Consideración y aprobación del acta del Directorio Nº 310 de fecha 8 de junio de 1954.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.28|6-Nº 14.665-v.19.7|54

"E"

EMELAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Corrientes 569, 7mo. piso - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de agosto próximo, a las once horas, a celebrarse en esta Capital, calle Corrientes 569, piso 7mo., fijándose la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio social, terminado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por el término de ley, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, junio 29 de 1954. — El Presidente.

$ 420.— e.2|7-Nº 74-v.23|7|54

ESTANCIAS MARTONA S. A.
"E. M. S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 del estatuto, convócase a los señores accionistas de Estancias Martona S. A. "E. M. S. A." a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 30 de julio de 1954, a las once horas, en el local social, calle Belgrano Nº 1404, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, por el período 1º de julio de 1952 al 30 de junio de 1953, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Confirmación del Directorio y síndicos designados en el acta de constitución provisoria del 15 de junio de 1953, o elección de los nuevos.

3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: En cumplimiento del artículo 27 del estatuto los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Belgrano Nº 1404, Buenos Aires. — Buenos Aires, 28 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.1º|7-Nº 14.944 v.22|7|54

ESFOR S. A.
Técnico - Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de julio de 1954, a las 11,30 horas, en la Avenida Presidente R. Sáenz Peña número 710, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar retribución de directores.

3º Considerar documentos exigidos por art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

4º Elegir síndicos, titular y suplente por un año. — El Directorio.

$ 300.— e.30|6-Nº 14.853-v.21|7|54

ELECTRICIDAD Y RADIO S. A.
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 18 de junio de 1954.
Señores accionistas:

El Directorio de "Electricidad y Radio S. A.", considerando el voto expreso de la Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1954 y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 (inciso J), 38, 39, 40 (inciso a) y 42 del estatuto, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de julio del corriente año, a las 16 horas, con una hora de tolerancia, en la calle Gascón 62, local Acyede, a fin de considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Transformación de la sociedad anónima en cooperativa.

2º Lectura y aprobación de los estatutos de la sociedad cooperativa.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de los síndicos y lista de socios, correspondiente al período 1º de enero - mayo 31 de 1954. (Art. 8º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.388).

4º Elección del Consejo de Administración, un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

Artículo 39: No lográndose quórum para una asamblea ordinaria o extraordinaria en la primera convocatoria, se convocará por segunda vez, dentro de los próximos treinta (30) días, haciendo las publicaciones diez días con trece de anticipación, y se declarará constituída la asamblea con los accionistas que hubieren concurrido y cualesquiera fuere el número de acciones o de capital representado. Concurra con su documento de identidad. — Juan L. Pecci, presidente.

$ 720.— e.23-6-Nº 14.275-v.14|7|54

EDITORIAL COLUMBA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de julio próximo, a las diez horas, en su local Sarmiento 1899, quinto piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Reorganización del Directorio. — José Ramón Columba, presidente.

$ 180.— e.22|6-Nº 14.173-v.13|7|54

"F"

FINANCOSA
Compañía Financiera y Comercial
Soc. Anón.
Nº 2.824
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de julio de 1954 a las 11 horas, en el local, calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1954;

2º Distribuir utilidades;

3º Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|7-Nº 14.909-v.23|7|54

FICOM
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Nº 3.862
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de julio de 1954 a las 11,30 horas, en el local, calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código de Comercio al 31 de marzo de 1954;

2º Distribuir utilidades;

3º Nombrar Directorio y síndicos y fijar remuneraciones;

4º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.2|7-Nº 14.910-v.23|7|54

FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE PESCA
F. A. D. E. P.
Ayacucho 1337 T. E. 44-8115
CONVOCATORIA

Buenos Aires, junio 23 de 1954.

Dando cumplimiento a las disposiciones del artículo 38 de nuestros Estatutos se convoca a las entidades afiliadas a esta Federación, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 10 de julio, a las 14 horas, en el local del Club de Pescadores de esta Capital, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos delegados presentes para que firmen el acta en nombre de la asamblea y en unión del presidente y secretario general.

2º Ratificación de acuerdo con el artículo 6º del estatuto, de las afiliaciones otorgadas durante el ejercicio "ad referendum" de la asamblea.

3º Consideración de la memoria y balance, cuentas de ingresos y egresos, inventario e informe del revisor de cuentas.

4º Elección de: un presidente en reemplazo del señor Alfredo E. Lafforgue que termina su mandato; cinco consejeros titulares por dos años en reemplazo de los señores: Enrique Sessarego, Rodolfo Christello, Manuel Bilbatúa, Renato Ciruzzi y José M. Menéndez que terminan su mandato; seis consejeros titulares; tres por dos años y tres por un año por ampliación del número de miembros del honorable consejo directivo, artículos 16 y 42; dos Consejeros suplentes por dos años en reemplazo de los señores, José Llauró y Sergio López que terminan su mandato; un revisor de cuentas titular; un revisor de cuentas suplente, ambos por un año, en reemplazo de los señores Juan José Del Santo y José Jorge que terminan su mandato. — Alfredo E. Lafforgue, presidente; Oscar Dieguez, secretario.

$ 156.— e.2|7-Nº 25-v.6|7|54

FRIGOR S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de julio de 1954, a las 18 horas, en el local social de la entidad, calle Rivadavia 1141, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se hace referencia el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio comercial cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Designación de los miembros del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.2|7-Nº 37-v.23|7|54

FICAM
Fomento Industrial y Comercial Agrícolo - Ganadero de Misiones
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 12 de julio próximo a las 15 horas en la administración calle México 625, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondientes al ejercicio terminado el 14 de marzo de 1954, e informe del síndico.

2º Elegir nuevo Directorio y síndico (Estatutos artículo 20).

3º Destino de las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta (estatutos artículo 35).

Para concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, con tres días de anticipación (estatutos artículo 31).

Buenos Aires, 11 de junio de 1954. — Jorge González, presidente.

$ 360.— e.18|6-Nº 13.996-v.8|7|54

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de julio de 1954, a las 18 horas, en Ituzaingó 729, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio económico.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 22 de junio de 1954. — El Directorio.

Art. 10. — Hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o su equivalente en un recibo bancario, para tener derecho a asistir y obtener el boleto con el número de votos que le corresponda, salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

$ 540.— e.28|6-Nº 14.718-v.19|7|54

FERNICOLA RADIO ELECTRICA
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos, para el día 23 de julio de 1954, a las 19 horas 30 minutos, que se celebrará en la calle Rivadavia Nº 1910, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al undécimo ejercicio económico que cierra el 31 de marzo de 1954.

2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al art. 33 de los estatutos, se lleva a conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.

$ 540.— e.28|6-Nº 14.671-v.19|7|54

FORESTADOR INSIGNE S. A.
(FISA)
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de julio de 1954, a las 11 horas, en la calle Parera 105 de esta Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de marzo de 1954.

2º Resolver sobre el número de miembros que compondrán el Directorio (artículo 5º estatutos).

3º Elección de directores y de síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 360.— e.18|6-Nº 13.958-v.8|7|54

"G"

GABRIEL CHIOSSONE & CIA. SOC. ANON
Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 14 de julio de 1954, a las 15 horas en el local social, calle 25 de Mayo 347 4º piso, escritorio 407, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el Art. 37 inc. 1º y sus concordantes del Cód. de Com. respecto al balance general al 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades

3º Designación de dos directores para completar mandato, por renuncia de los señores Benjamín Laskow y Horacio French.

4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 22 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones.

$ 280.— e.24|6-Nº 14.447-v.7|7|54

"H"

HENRY W. PEABODY & CIA.
Argentina Limitada
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Para el 24|7|54 (18 y 30 hs)

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Determinación de la aplicación del fondo de revaluación del inmueble de la calle Malabia Nº 3029.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas sobre lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, respecto al depósito anticipado de acciones. — El Presidente.

$ 300.— e.29|6-Nº 14.765-v.20|7|54

HUINCA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de julio de 1954, a las 15 horas, en su local social. Avda. Leandro N. Alem Nº 884, 3º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales y aumento de capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o resguardos de las mismas de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, con no menos de 3 días de anticipación del señalado para la asamblea. (Art. 26 de los estatutos). — El Directorio.

$ 450.— e.15|6-Nº 13.751.v.6|7|54

"I"

INDUSTRHILOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Manufactura de Hilos e Industrias Afines
6º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de julio de 1954, a las 18 horas, en la sede social, Cullen 4941, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Propuesta de distribución de utilidades.

3º Informe sobre reorganización administrativa.

4º Informe sobre aumento de capital y emisión de acciones.

5º Elección de cuatro directores suplentes, por un año y síndico titular y suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme al art. 36 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o entregar el certificado de depósito bancario con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 600.— e.2|7-Nº 73-v.23|7|54

INDO TEXTIL
Sociedad Anónima
N 5.813

Convócase a Asamblea Ordinaria el 30 de julio de 1954, a las 16 horas en Sarmiento 930, piso 5º "A" para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio cerrado el 31 Marzo 1954.

2º Elección directores titulares, síndicos titular y suplente.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.2|7-Nº 10-v.23|7|54

INDUSTRIAS BROMBERG S. A.
Moreno 970, 1er. piso, Capital Federal
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto y el Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 30 de julio de 1954 a las 9,30 horas, en la sala de reuniones, calle Moreno 970, primer piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Remuneración del Directorio y síndicos.

3º Consideración del nombramiento del señor presidente de la sociedad oportunamente efectuada por el Directorio a raíz de la renuncia del titular anterior y de los nombramientos de tres directores titulares oportunamente efectuadas por el síndico en razón de la renuncia de sus respectivos titulares.

4º Fijación del número de directores (art. 11 del estatuto). Elección por cesación de mandatos de directores titulares y suplentes. Designación de presidente y vicepresidente de la sociedad (art. 14 est.).

5º Elección de síndico titular y su-

6º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas otorgado por una institución bancaria, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha en que ha de realizarse. — El Directorio.

$ 720.— e.2|7-Nº 14.920-v.23|7|54

I N A

Compañía Industrial Americana S. A.

Nº 4.271

Convócase a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de julio de 1954, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 515 (2º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico ejercicio al 31 de marzo de 1954.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|7-Nº 42-v.23|7|54

I N A L C O S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Representaciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en la sede social, calle San Martín 154 (Galería Güemes), 2º piso, escritorios 215'17, para el día miércoles 28 de julio de 1954, a las 15 horas, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance al 31 de diciembre de 1953.

2º Informe de las gestiones cumplidas por el Directorio y ratificación de las mismas.

3º Integración del Directorio por renuncia y aumento del número de sus miembros.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo a las disposiciones estatutarias, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación a la asamblea.

$ 420.— e.1º|7-Nº 14.912-v.22|7|54

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su reunión del día 24 de junio de 1954, se convoca a los señores accionistas, para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día 30 de julio de 1954, a las 10 horas en el local social de la calle Córdoba Nº 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las gestiones realizadas por el Directorio hasta la fecha en el problema creado por los hechos irregulares del ex presidente Jorge Raúl La Valle, inclusive del convenio suscripto con el acreedor hipotecario, Sr. Enrique L. Escarpizo solucionando el juicio pendiente

2º Consideración de la renuncia de los directores y, en su caso, elección de un nuevo Directorio para completar el período correspondiente a los renunciantes, determinando asimismo el número de directores.

3º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea (art. 20 y 21 de los estatutos), deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirá la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionista podrá ser representado por la persona que designe mediante una carta-poder. — Buenos Aires, junio 25 de 1954. — El Directorio.

$ 720. — e.30|6-Nº 14.833-v.21|7|54

I N C A

Laboratorios de Especialidades Medicinales S. A. I. C. F e I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de julio de 1954 a las 8 30 horas, en la calle Crámer 4140, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Fijación del número de directores, elecciones de presidente, vicepresidente, tres a 5 directores, síndico titular y suplente por un año.

3º Ratificación de la resolución del Banco Industrial de la República Argentina de fecha 5 mayo 1954.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 450.— e.15|6-Nº 13.813-v.6|7|54

IGGAM S. A. IND.

Establecimientos Industriales

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de julio de 1954, a las 10 horas, en el local de la calle Defensa 1220, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y su elección por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, y fijación de su honorario (artículo 32, inc. c) de los estatutos).

5º Ratificación de las facultades del Directorio para iniciar y continuar planes de forestación, urbanización e industrialización, así como para contratar préstamos especiales.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 660.— e.14|6-Nº 13.690-v.5|7|54

"L"

LOS VIKINGS

Sociedad Anónima

Agrícola Ganadera

Comercial Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Julio de 1954 a las 10 horas en Reconquista 379 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico suplente correspondiente al ejercicio clausurado el 31 de Marzo de 1954.

2º Fijación del número de directores y su designación de acuerdo con el artículo Nº 6 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 28 de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 13 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 280.— e.2|7-Nº 16-v.16|7|54

"LA VICTORIA"

Comercio e Inversiones, S. A.

Nº 638

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 30 de julio de 1954, a las 15 y 30 horas, en el local social de la calle San José 1767, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 47º ejercicio terminado el 27 de abril 1954.

2º Elección de directores.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con cuatro días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea (Artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.2|7-Nº 88-v.23|7|54

LABORATORIOS ROEMMERS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la sociedad, Rivadavia Nº 1239, primer piso, el día 28 de julio de 1954, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico al 31 de marzo de 1954.

2º Aprobación del acta Nº 58.

3º Retribución a los directores y síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de 5 directores titulares y 2 directores suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente que terminan su mandato.

7º Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540. — e.30|6-Nº 14.825-v.21|7|54

LA TEXTIL DE BOULOGNE

Comercial e Industrial S. A.

Convócase a los accionistas de La Textil de Boulogne Comercial e Industrial S. A. a Asamblea General Extraordinaria, para el 22 de julio próximo, a las 12, en Avda. Belgrano 458, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales, especialmente de los arts. 5, 9, 10, 19, 26 y 27.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, junio 20 de 1954. — El Directorio.

$ 160.— e.23|6-Nº 14.293-v.6|7|54
e.7|7-Nº 14.766-v.14|7|54

"L. O. S. A."

LADRILLOS OLAVARRIA, SOCIEDAD ANONIMA

Industrial y Comercial

(5.370)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria par el día 22 de julio de 1954, a las 9 y 30 horas, en Córdoba 320, 7º piso, par considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general, memoria del Directorio e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio social clausurado el 31 de marzo de 1954.

2º Determinación de las remuneraciones del Directorio y del síndico, distribución de utilidades.

3º Emisión de acciones destinada al pago de parte del dividendo.

4º Fijación del número y elección de los miembros del Directorio, designación de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada.

Buenos Aires, 16 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.25|6-Nº 14.521-v.16|7|54

LABORATORIOS PROMECO, S.A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 20 de julio de 1954, a las 11 horas, en el local sito en Thames 2473, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir directores y síndicos, remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 13º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, calle Thames 2473, Capital, con una anticipación mínima de 3 días hábiles al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.21|6-Nº 14.061.v.12|7|54

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15º, 24º y 25º del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de julio 1954, a las 11, en la sede de la sociedad, Corrientes número 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 40º ejercicio terminado el 31 de marzo 1954.

2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.

3º Elección de siete directores, con mandato por un año.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, también con mandato por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 608.— e.21|6-Nº 14.102-v.16|7|54

LA ARROCERA TUCUMANA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de julio de 1954, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Diagonal Roque Sáenz Peña 760, 5º piso, escritorio 130, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio terminado el 15 de marzo de 1954.

2º Elección de un director titular por dos años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el art. 13 de nuestros estatutos con respecto al depósito de acciones, que podrá efectuarse en la caja de la sociedad o en cualquier banco del país. — El Directorio.

$ 180.— e.21|6-Nº 14.093-v.12|7|54

"M"

MOTORCISA ARGENTINA S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de julio de 1954, a las 17 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 688, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las memorias, inventarios, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al 1º y 2º ejercicios sociales, cerrados el 31 de diciembre de 1952 y 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación del Directorio designado al constituirse la sociedad.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Aprobación del acta del Directorio Nº 1, en la que se fijan las remuneraciones previstas en el art. 7º de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán presentar sus acciones o los recibos de depósito correspondientes en el local de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.22|6-Nº 14.188-v.13|7|54

MOIS CHAMI

S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 18 horas, en su sede social, calle Alsina 772, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio social, cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de directores titulares y su designación.

5º Elección de síndicos titulares y suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus títulos o un certificado bancario de su depósito, hasta tres días antes de la fecha de la reunión (art. 12º de los estatutos).

$ 540.— e.1º|7-Nº 14.983-v.22|7|54

MANUFACTURA TEXTIL AMERICANA S. A. MATASA

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo establecido por el artículo 13º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria qeu se realizará el día 5 de agosto de 1954, a las 16 horas, en el local social, calle Delgado Nº 841, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de diciembre de 1953.

2º Fijación de los honorarios del Síndico y de los directores y distribución de utilidades.

3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Artículo vigésimo de los estatutos: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán, con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en Banco aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un certificado que servirá de boleta de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.1º|7-Nº 14.922-v.22|7|54

"MADUL" S. A. C. e I.

Ayacucho 50 — Capital

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 17 de julio de 1954, a las 12 horas, en el local de la institución, calle Ayacucho 50, de esta Capital, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio de la sociedad al 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de un presidente, de un director gerente y síndicos, en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recordará a los señores accionistas, lo previsto en el art. 18 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de las acciones.

Buenos Aires, junio 11 de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.22|6-Nº 14.217-v.13|7|54

MESOPOTAMIA ARGENTINA S. A.

Naviera y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el sábado 17 de julio de 1954 a las 10 horas, en la sede la sociedad, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 547, 8º p., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

3º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente.

Buenos Aires, 11, de junio de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.21|6-Nº 14.099-v.12|7|54

"O"

OMNIUM

Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola

MEMORIA Y BALANCE GENERAL

CORRESPONDIENTES AL 17 EJERCICIO

CERRADO EL 31 DE MARZO DE 1954

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Maipú Nº 231, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954, y distribución de utilidades.

2º Aprobación de la remuneración fijada para el Directorio el director delegado y al director gerente.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19º de los estatutos.

$ 480.— e.2|7-Nº 36-v.23|7-v.23|7|54

OSVALDO RIGAMONTI
S. A. Comercial e Industrial

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Entre Ríos Nº 2158, de esta ciudad, el día 30 de julio de 1954, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión, aceptación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico, gastos de la cuenta ganancias y pérdidas y aprobación de ella.

2º Distribución del fondo especial para capitalización y reparto de las utilidades correspondientes al 18º ejercicio social cerrado al 31 de marzo de 1954.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente y aprobación de los honorarios fijados a los cesantes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas tendrán que depositar las acciones en la caja de la sociedad, calle Entre Ríos 2158, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea. — César Amaldi, (presidente). — Rogelio Agra, (secretario).

$ 600.— e.1º|7-Nº 14.846-v.22|7|54

"P"

PETERSEN, THIELE & CRUZ
Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de julio de 1954, a las 18 horas, en La Rural 175.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código del Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Nombramiento de directores y síndico, titulares y suplentes.

3º Fijación de remuneración de directores y síndico. — El Directorio.

$ 300.— e.2|7-Nº 14-v.23|7|54

PLATANOR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de julio de 1954 a las 18,30 horas, en el local social de la calle Lavalle 1425, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Determinación del número y elección de los miembros del Directorio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|7-Nº 14.984 - v.23|7|54

PROFINA S. A.
Promotora, Financiera, Industrial, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio de 1954, a las 10 horas, en la Avda. Julio A. Roca 672 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio clausurado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Domingo Cutroneo, presidente; Carlos M. de Olazabal, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 25 del estatuto, a los efectos del depósito de acción para poder concurrir a la asamblea.

$ 420.— e.2|7-Nº 68-v.23|7|54

PANIFICACION ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº de Registro 2558
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local Canalejas 753, Buenos Aires, el 30 de julio de 1954, a las quince, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1954. Destino del saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Elección de dos directores por tres años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 26º ejercicio.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas 753, Buenos Aires, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco.

Buenos Aires, Junio 25 de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.1º|7-Nº 14.928-v.22|7|54

PILCOMAYO
S. A. Inmobiliaria, Financiera e Industrial
N-4.437

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de julio de 1954, a las 10 horas, en Sarmiento Nº 329 (10º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Autorizar a uno cualesquiera de los señores directores, para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación de estatutos, firme las escrituras y escritos necesarios y llene todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.29|6-Nº 14.786-v.20|7|54

POLICLINICO DEL NOROESTE S. A.
Nº Reg. 5.350

Buenos Aires, junio 18 de 1954.

Señor accionista:

Nos es muy grato dirigirnos a Ud. con el objeto de invitarle a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria convocada por el Directorio que se realizará en Lavalle 3584, el viernes 23 de julio de 1954 a las 22 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea (art. 43 del estatuto).

2º Anteproyecto de reforma integral del estatuto.

Sin otro particular saludamos a Ud muy atentamente. — Mauro F. Carlone, presidente. — Bueno Perversi, secretario.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el art. 36 del estatuto, sobre depósito de acciones.

$ 360.— e.25|6-Nº 14.608-v.16|7|54

"PINO" S. A. QUIMICA AGRICOLA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 1954, a las 15 horas, en el local social Avda. Corrientes 485, 10º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio fenecido el día 31 de marzo de 1954.

2º Elección del nuevo Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

4º Elección del nuevo síndico y síndico suplente.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán acreditar su carácter de tales y retirar la boleta de admisión de acuerdo al art. 44 de los estatutos.

Buenos Aires, mayo 15 de 1954. — El Directorio.

$ 336.— e.22|6-Nº 14.143-v.7|7|54

"R"

REMINGTON RAND SUDAMERICANA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
N - 5.465

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de julio de 1954, a las 17 horas, en el local social, Tucumán 829, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1954, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.2|7-Nº 95-v.23|7|54

RIVER PLATE DAIRY Cº S. A.
(Cía. Río de la Plata de la Ind. Lechera S. A.)
Nº 3993
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 30 de julio de 1954, a las 15 horas, en el local social de la calle San José 1767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 13º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Honorarios de directores y síndico.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas (Artículo 29 de los estatutos). — El Directorio.

$ 600.— e.2|7-Nº 79-v.23|7|54

"REPUBLICA S. A."
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA PARA LA DECIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 13 y 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la 10ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de julio de 1954, o el siguiente si éste fuere feriado, a las 15 horas, en la sede social, calle Córdoba Nº 1523, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, estudio y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio financiero terminado el 30 de abril de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación de todos los actos del Directorio.

4º Elección de un director por tres años.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente y fijación de sus honorarios.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.2|7-Nº 100-v.23|7|54

RICHMOND S. A.
Comercial e Industrial
Registro Nº 1161
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1954, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Humberto 1º Nº 3044, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Autorizar a uno o más directores para que indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea, para aceptar las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, para protocolizar las reformas y el Decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.1º|7-Nº 14.902-v.22|7|54

"S"

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LTDA.
Nº 1.826
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio de 1954 a las 11 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico; y distribución de utilidades al 31 de marzo de 1954;

2º Remuneración Directorio y síndico y consideración acta del 22 de junio de 1954;

3º Designar directores y síndicos;

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.2|7-Nº 14.911-v.23|7|54

SOCIEDAD ANONIMA NORTHERN ELEVATOR COMPANY LIMITED
Nº 1.778
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 29 de julio de 1954 a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1954.

2º Elegir Directorio, síndico, síndico suplente y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea y tengan derecho a su voto, según el artículo Nº 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del señalado para la asamblea, en el local central de la sociedad.

$ 420.— e.2|7-Nº 14.908-v.23|7|54

SOC. ANON. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO
Registro Nº 1705
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 29 de julio de 1954 a las 1[illegible] horas, en el local de la Sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Consideración de la Distribución de Utilidades.

3º Fijación de los honorarios del síndico.

4º Elección de un Director por dos años.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27º de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea en la Oficina de la Sociedad, Paseo Colón 317

El Presidente.

$ 480.— e.2|7-Nº 14.986 - v.23|7|54

S. A., Comercial, Industrial y Financiera B. A. R. H. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para el día 23 de julio de 1954, a las 11 horas, para concurrir a la Asamblea General, Ordinaria, en el domicilio social, Cangallo 439, primer piso, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de cinco directores y síndico titular y suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.2|7-Nº 65-v.23|7|54

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
Registro Nº 21
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 29 de julio de 1954, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 73º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1954 e informe del síndico.

2º Ratificación de las condiciones del crédito del Banco Industrial de la República Argentina.

3º Elección de dos directores titulares por dos años y dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.2|7-Nº 59-v.23|7|54

SACCHI & CIA., S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 5.930

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio de 1954, a las 16 horas, en el local social Avenida Julio A. Roca Nº 546, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Fijar el número de directores titulares y elección de los que correspondan, por dos años.

3º Elección de dos directores suplentes, por dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 22º del estatuto.

$ 360.— e.2|7-Nº 86-v.23|7|54

SANATORIO MAYO
Sociedad Anónima
Santiago del Estero 725
CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la vigésima quinta Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de julio de 1954, a las 10 horas, en nuestro edificio, calle Santiago del Estero 725, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 25º ejercicio concluído el 31 de marzo de 1954, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares por tres años, tres diretcores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por este último período.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.30|6-Nº 14.878-v.21|7|54

S L A R A
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el 24 de julio de 1954, a las 11 horas, en Llavallol Nº 2564.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, balance general, ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, al 31 de marzo de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.29|6-Nº 14.762-v.20|7|54

SAGAZOLA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los eñores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Avenida de Mayo 1373, el día 21 de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y seis horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Ratificación de las remuneraciones otorgadas por el directorio imputadas a gastos generales (art. 9 inc g).

3º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Enrique S. Sagazola, presidente.

$ 480.— e.28|6-Nº 14.660-v.19|7|54

"S. A. F. A."
SOCIEDAD ANONIMA FRANCO ARGENTINA
Comercial e Industrial de Productos Farmacéuticos

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 23 de julio de 1954, a las 16 horas, en el local social calle Potosí Nº 4060, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del boleto de venta del inmueble de la calle Potosí Nº 4058|62.

2º Consideración del cambio del sistema de explotación comercial.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.28|6-Nº 14.654-v.19|7|54

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
R H O D I U S
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de julio 1954, a las 15 horas, en Reconquista 336, piso 11, departamento X, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1954.

2º Designación de dos directores suplentes, síndico titular y suplente, todos por 1 año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.28|6-Nº 14.717-v.19|7|54

SEBASTIAN DE AMORRORTU E HIJOS
Soc. An. Industrial, Comercial y Forestal
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de julio de 1954, a las 18.30 horas en la sede social, calle Luca Nº 2223, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos en los términos del art. 17 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, junio de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.25|6-Nº 14.462-v.16|7|54

S U R Y N O R, S. A
Carabelas 344, 8º, T. E. 35-9738
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio del cte. año a las 18 y 30 horas, en Sarmiento 309, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico del ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1953 y distribución de utilidades.

2º Designación de directores.

3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.23|6-Nº 14.360-v.14|7|54

SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de julio de 1954, a las 10 horas en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 868, 5º piso, departamento L.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio, fenecido el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de tres directores titulares y de un director suplente por tres años.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4º Aprobación de las retribuciones de los directores y del síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.25|6-Nº 14.571-v.16|7|54

SIDRAS, CALVADOS, ACEITE PURO DE OLIVA "CALINGASTA"
Unicos Productores y Distribuidores
SOCIEDAD ANONIMA FRUTICOLA DE SAN JUAN
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 17 de julio de 1954, a las 10 horas, en el local social, calle San Juan 3427, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico por un período de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la exigencia estatutaria sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

$ 360.— e.23|6-Nº 14.356-v.14|7|54

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LTDA.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1954, a las 17 horas, en el local social calle Bdo. de Irigoyen 540, P. B., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los arts., 2. 4, 7 y 22 de los estatutos y autorización a una o más personas para efectuar los trámites consiguientes relacionados con su aprobación.

2º Autorización al Directorio para ampliar el capital social hasta la suma de diez millones de pesos m|n. en acciones ordinarias de cien pesos c|u. en serie de mil acciones c|u.

3º Designación de dos accionistas presentes par firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Por resolución del Directorio.

Martín A. Feit, Presidente.

$ 540.— e.24|6-Nº 14 435-v.30|7|54

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LTDA.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de julio de 1954, a las 17,30 horas, en el local social, calle Bdo. de Irigoyen 540, planta baja, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo segundo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Por resolución del Directorio. — Martín A. Feit, presidente.

$ 480.— e.22|6-Nº 14.242-v.13|7|54

Sociedad Anónima Ganadera
VALLE HUEMULES
(Nº de Registro 1.646)
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de julio de 1954, a las 11 y 30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio al 31|3|1954.

2º Nombramiento de 1 director en reemplazo del señor José Alejandro Menéndez Montes.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.23|6-Nº 14.274-v.14|7|54

SOCIEDAD CEMENTOS ARMADOS CENTRIFUGADOS
Sociedad Anónima
Capital $ 6.000.000 Int. Realizado
(Registro Nº 5260)
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para asistir a la Asamblea General Extraordinaria de S. C. A. C. Sociedad Cementos Armados Centrifugados, Sociedad Anónima, a realizarse el día 8 de julio de 1954, a las 17 horas, en la sede social, calle Viamonte 965. 4º piso de la Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º, 7º, 8º, 9º y 16º de los estatutos sociales de acuerdo al proyecto formulado por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

Conforme al art. 15 de los estatutos, para concurrir a la asamblea los accionistas deberán presentar el recibo correspondiente a las acciones depositadas con anticipación de tres días. — El Presidente.

$ 480.— e.14|6-Nº 13.671-v.5|7|54

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INDUSTRIAL DEL PARANA
Calle Parera Nº 105 - Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio de 1954, a las once horas, en su sede central, calle Parera Nº 105, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio vencido el 31 de marzo de 1954, resolver sobre la distribución de utilidades y asignación al Directorio y síndico.

2º Elección de seis directores titulares y tres suplentes, síndico titular y suplente.

3º Nombramiento de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos, deben depositar las acciones o certificados, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, junio 10 de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.18|6-Nº 14.009-v.8|7|54

"S O M M E T"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
Número de Registro 6.466
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de julio de 1954, a las 11 horas, en su local social, Avenida Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de utilidades, de conformidad con los artículos 25 y 26 de los estatutos.

3º Fijación del número de directores titulares y su elección. Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, junio 18 de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.22|6-Nº 14.258-v.14|7|54

"T"

"TEL - RAD"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(En formación)

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de julio de 1954, a las 19 horas, en el local sito en Callao 462, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar lo resuelto por los accionistas en la asamblea privada celebrada el 4 de junio de 1954, según constancias del acta Nº 8.

2º Modificación de los artículos 3º y 4º para aumento de capital.

3º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las reformas del estatuto.

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firman el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.30|6-Nº 14.811-v.21|7|54

TRASATLANTICA
S. A. Argentina Comercial y Marítima
Florida 668 — Capital Federal
Registro Nº 2.466

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 23 de julio de 1954, a las 16.30 horas, en el local social, calle Florida Nº 668, primer piso, escritorio Nº 17, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del estado económico-financiero de la sociedad y aprobación de la resolución del Directorio presentando a la firma en convocatoria judicial de acreedores, a los efectos del art. Nº 9 de la Ley 11.719.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo Nº 30 de los estatutos sociales, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 420.— e.29|6-Nº 14.751-v.20|7|54

TRASATLANTICA
S. A. Argentina Comercial y Marítima
Florida 668 — Capital Federal
Registro Nº 2.466

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de julio de 1954, a las 15.30 horas, en el local social, calle Florida Nº 668, primer piso, escritorio Nº 17, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, estado de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1952 y 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de tres directores titulares, con desempeño de cargo hasta el 31 de diciembre de 1954. (Arts. 13 y 15 estatutos).

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año, con término de vencimiento al 31 de diciembre de 1954.

4º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo Nº 30 de los estatutos sociales, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 480.— e.29|6-Nº 14.752-v.20|7|54

TALLERES BETO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Registro Nº 5.590

Convócase a Asamblea Ordinaria el 23 de julio de 1954, a las 16 horas, en Moreno 537, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, síndico titular y suplente.

3º Fijación del porcentaje de honorarios a cada uno de los directores.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.28|6-Nº 14.695-v.19|7|54

"T I A" S. A.
Tiendas Industriales Argentinas
Suipacha 140 — Bs. Aires
Nº 4898

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de julio de 1954, a las 16.30 horas, en el local social sito en la calle Suipacha 140, piso 2º, de la Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial fenecido el 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los señores directores y síndico.

4º Elección del Directorio en el número que fije la asamblea, del síndico titular y del síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir, los señores accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.18|6-Nº 13.937-v.8|7|54

"U"

UBERTI, BREZZA & CIA.
Sociedad Anónima Argentina de Productos Lácteos
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas a realizarse el día 17 de julio de 1954, a las 8 horas, en el local de la sociedad, Avda. Corrientes 3537, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre el estado de los negocios.

2º Resolver sobre ingreso de nuevos capitales o arbitrar otras medidas necesarias.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio. — José P. Cicchetti, presidente.

Nota: De conformidad con el art. 9 del estatuto, hasta tres días antes de la asamblea los accionistas depositarán en la tesorería de la sociedad sus acciones o recibos bancarios para poder asistir y obtener el boleto con el número de votos correspondientes, salvo la limitación del art. 350 del C. C.

$ 420.— e.23|6-Nº 14.255-v.14|7|54

"V"

VALORES
S. A. Compra Venta de Títulos y Acciones
Registro Nº 4.814
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de julio de 1954, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganacias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1954 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.28|6-Nº 14.648-v.19|7|54

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

URBENCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de junio de 1954, entre los señores Olivier Luis Feliciano Reboursin, Roberto Olivier José Reboursin, Eduardo Pedro Augusto Reboursin, Marcelo Antonio Carlos Reboursin, Bernardo Jorge Nante y Mariano Manuel Balverde, todos en su carácter de actuales y únicos socios de "URBENCO S. R. L.", convienen de común acuerdo modificar los artículos 2º, 15º y 17º, del contrato adoptándose para los mismos el siguiente texto. —

Segundo: La sociedad se constituye por el término de 25 años a contar del primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones pudiendo ser ampliado dicho término de común acuerdo entre los socios y debiendo en ese caso ser inscripta la prórroga en el Registro Público de Comercio, y sólo podrá disolverse llegado cualquiera de estos casos: a) Por expiración del plazo fijado para su duración; b) por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social; c) por voluntad de uno o más socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital, expresada en una reunión especial convocada al efecto y previo aviso que se dará a los socios por telegrama colacionado con noventa días hábiles de anticipación. Llegado cualquiera de estos casos, se procederá a la liquidación de la sociedad en un plazo no mayor de seis meses, salvo el caso de que uno o varios de los socios desearen hacerse cargo de los negocios sociales, lo que podrán hacer abonando a los socios que abandonen, su haber en la sociedad en tres cuotas iguales, una al año, otra a los dos años y la última a los tres años de plazo con más un interés del ocho por ciento anual, con garantía hipotecaria de los inmuebles si hubiesen. — Décimo Quinto: Producido el fallecimiento o incapacidad de un socio, los sobrevivientes tendrán opción y privilegio de, a igual precio, adquirir a los herederos del socio fallecido o incapacitado, las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas pertenecientes al mismo pagando el total en cuarenta y ocho cuotas mensuales igualesy y consecutivas con un interés fijado por asamblea y que no podrá ser inferior al cuatro por ciento, ni superior al seis por ciento. — Décimo Séptimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin la aprobación de la Asamblea por unanimidad de votos. Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, dando aviso a los demás socios por telegrama colacionado con ciento ochenta días hábiles de anticipación, los socios restantes tendrán opción y privilegio de adquirir las cuotas del socio que se retire, estableciéndose el monto de éstas por medio de un Balance General y su importe se abonará en la misma forma prevista, en el artículo segundo de este contrato. Los intervinientes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto firmando para constancia en el lugar y fecha antes indicado. — Oliver Luis Feliciano Reboursin. — Roberto Oliver José Reboursin. — Eduardo Pedro Augusto Reboursin. — Marcelo Antonio Carlos Reboursin. — Bernardo Jorge Nante., — Mariano Manuel Balverde, — Buenos Aires, Junio 25 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 500.— e.2|7 Nº 4-v.8|7|54

"DELCA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 5 de mayo de 1954, los señores José Castro y Vicente Limeres, ceden a favor de los señores José Estevéz y Federico Nicifor Yandoky las treinta cuotas de quinientos pesos moneda nacional, que poseen respectivamente en la Sociedad "DELCA" S. R. L. o sea la suma de $ 15.000.— m|n., remitiéndose esta cesión por dicha suma. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 100.— e.2|7-Nº 13-v.8|7|54

GRONDONA Y BIRD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del Doctor F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días que por escritura de 21 de mayo de 1954, ante el escribano Camilo J. Rodríguez, don Pascual Grondona, cede y transfiere al señor Alfredo Ramón Gené, las cien cuotas de un mil pesos, cada una, del capital que tiene en la sociedad "GRONDONA Y BIRD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; venta que efectúa por el precio total de cien mil pesos m|n. Como consecuencia de esta cesión queda modificado el contrato social, en el sentido de que el artículo primero es sustituído por el siguiente: "Primero: Queda constituída entre los señores don Alfredo Ramón Gené, don Santiago José Bird, don Eduardo Francisco Bird, don Juan Enrique Bird, don Roberto Alfonso Bird, don Juan Grondona y la señorita doña Sara María Bird, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de 'Grondona y Bird" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Callao número mil quinientos veinte" Modifícase también el artículo séptimo en la forma siguiente: "Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Alfredo Ramón Gené, como Gerente General; don Santiago José Bird, como Gerente y don Eduardo Francisco Bird y don Juan Grondona, indistintamente cualquiera de éstos, como Subgerentes, debiendo obrar estos tres últimos a las órdenes del primero. El Gerente General podrá delegar su cargo en el Gerente o en cualquiera de los Subgerentes, en caso de ausencia o impedimento. — Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 300.— e.2|7-Nº 31-v.8|7|54

VALVION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación del Contrato Social. — Cesión de Cuotas. — En Buenos Aires, a 29 días del mes de marzo de 1954, entre los señores Benjamín Rosen, Jacobo Reynik y Naum Herman, en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "VALVION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato del 10 de abril de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de junio de 1950, bajo el Nº 930, al Folio 439 del Libro 17, con modificaciones del 5 de julio de 1950, inscripto el 3 de julio de 1951, bajo el número 1.661, al Folio 408, del Libro 20; del 7 de mayo de 1951, inscripto el 25 de septiembre de 1951, bajo el Nº 2.071, al Folio 8, del Libro 21 y 11 de julio de 1951, inscripto el 25 de septiembre de 1951, bajo el Nº 2.072, al Folio 8, del Libro 21. todas de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y por la otra, la señora Antonia Liberman, austríaca, casada, domiciliada en la calle Federnerá 35, Dpto. 9 de la Capital Federal, resuelven de mutuo y común acuerdo formalizar el presente instrumento modificatorio de los arriba detallados, de acuerdo a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: — Primera El socio Jacobo Reynik se retira de la Sociedad con retroactividad al 30 de octubre de 1951, vendiendo, cediendo y transfiriendo sus 600 cuotas de capital social a favor de la señora Antonia Liberman, haciendo tal venta por el precio global y por todo concepto de m$n. 60.000 suma que declara haber recibido de conformidad antes de ahora en dinero efectivo, otorgando por el presente instrumento suficiente recibo y amplia carta de pago, con expresa declaración de que nada tiene que reclamar por ningún concepto de la cesionaria ni de la Sociedad. — Segunda: El socio Naum Herman se retira de la Sociedad en el día de la fecha, vendiendo, cediendo y transfiriendo sus 1.000 cuotas de capital social a favor del socio Benjamín Rosen, haciendo tal venta por el precio global y por todo concepto de m$n. 112.500.—, suma de la cual declara haber recibido antes de ahora m$n. 92.500.— en dinero efectivo y documentos de terceros endosados a su favor, y por el saldo de m$n. 20.000.— recibe en este acto un pagaré con vencimiento a los 360 días de la fecha, suscripto por el señor Benjamín Rosen y solidariamente por el señor Norberto Liberman, con domicilio en la calle Rivadavia 10602 de la Capital, llenando por m$n. 21,000.— por cuanto incluye la suma de m$n. 1.000.— en concepto de saldo de intereses correspondientes a ese documento. — Con el dinero efectivo y documentos recibidos, el señor Naum Herman deja expresa constancia que queda completamente desvinculado de la Sociedad, no teniendo nada que reclamar de la misma ni del cesionario de sus cuotas. — Tercera: La Dirección, Administración así como el Uso de la Firma Social estarán a cargo de los únicos socios Benjamín Rosen y Antonia Liberman, quienes al efecto quedan designados como Gerentes, debiendo para obligar a la Sociedad suscribir cualquiera de ellos indistintamente con su firma particular debajo de un sello con la razón social. — Cuarta: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un Inventario y Balance General, y de las utilidades líquidas obtenidas, y previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 % del Capital Social, serán distribuídas entre ambos socios en proporción a los capitales suscriptos e integrados. — En igual proporción serían soportadas las pérdidas, si las hubieren. — Quinta: Queda totalmente suprimida la cláusula 8a. (Octava) de la última modificación del contrato social. — Sexta: En todo cuanto no haya sido expresamente modificado por el presente instrumento, subsisten con plena vigencia las cláusulas del contrato original y sus modificaciones anteriores. — Bajo las seis cláusulas precedentes, los otorgantes declaran formalizado el presente instrumento modificatorio, y ratificando su contenido, lo firman en prueba de conformidad al pie, en el lugar y fecha ut supra indicados. (Firmados) — Buenos Aires, junio 21 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 740.— e.29|6-Nº 14.735-v.5|7|54

"QUIMICA SAN MARTIN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Jacobo Zilberberg, domiciliado en la calle Brasil cuatrocientos diez y don Estanislao Sielecki con domicilio en la calle Córdoba número dos mil quinientos cuarenta, ambos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída una Sociedad del carácter expresado, bajo la denominación de "QUIMICA SAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Viamonte número cuatrocientos noventa y seis, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por diez años, a contar del primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto comprar, vender y elaborar drogas, medicinales e industriales y toda actividad comercial e industrial relacionada con esos ramos en el sentido más amplio. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la Sociedad podrá importar y|o exportar, adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos incluso de locación que excedan o no de seis años: locaciones de servicios, estar en juicio como actora, demandada y querellante; asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean; efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales y especiales, siendo estas enumeraciones simplemente enumerativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales. El total del capital está constituído por el balance que debidamente firmado se acompaña al presente contrato. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por cualquiera de los dos socios indistintamente, estando a cargo de los mismos en su calidad de Gerentes, la representación jurídica y comercial de la Sociedad. El uso de la firma social estará a cargo también de los dos socios en forma indistinta, con la prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. Salvo estas limitaciones, tienen los Gerentes todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno al cuatro, siete, nueve al trece, quince y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial así como también denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos comunicar su decisión a la Sociedad, dentro de los treinta días de producido el deceso o declarada la incapacidad. Se practicará un balance general a la fecha de la muerte o de declarada la incapacidad, el que servirá de base para la liquidación de la parte que corresponda a dicho socio. Los herederos, representantes o derecho habientes si ingresan a la Sociedad, deberán unificar personería. En caso de retiro, el pago de lo que corresponda les será abonado en seis cuotas iguales pagaderas por semestres vencidos sin interés.— Séptima: El treinta y uno de mayo de cada año, se efectuará un balance general que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios cuando después de veinte días de su terminación, la que deberá comunicarse por medio fehaciente, no fuera observado por aquellos. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción de amortizaciones y de las sumas necesarias para la creación del fondo de reserva ley once mil setecientos veintinueve y sus complementarias, se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital; b) el saldo se acreditará a los socios, en partes iguales; c) las pérdidas que puedan producirse, serán soportadas en la misma proporción a que alude el inciso anterior — Octava: La Sociedad se disolverá y liquidará por las causas y en la forma determinada en el Código de Comercio. — Novena: Las divergencias que pudieran producirse entre los socios, o los mismos y la Sociedad, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal Bajo estas nueve cláusulas dejan los firmantes constituída la Sociedad "Química San Martín, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando de conformidad.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 840.— e.29|6-Nº 14.805-v.5|7|54

ESTANCIA LA REPRESITA SOCIEDAD AGRICOLA GANADERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Moisés Fricher, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao número 782 de esta Capital Federal y Don Bernardo Pogo, argentino, casado, domiciliado en la calle Esmeralda 626 de esta Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen lo siguiente: el señor Bernardo Pogo, cede, vende y transfiere a favor del señor Moisés Fricher las sesenta (60) cuotas de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional) cada una que tiene y le corresponden en la sociedad denominada "ESTANCIA LA REPRESITA, SOCIEDAD AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, S. R. L.", de la cual el cedente y cesionario son componentes, entre otros, constituída por documento privado el 20|10|50 e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 193 al Folio 188 del Libro 20 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 22|1|51. Realiza esta cesión, venta y transferencia por la suma de m$n. 60.000.— (sesenta mil pesos moneda nacional) que el cedente recibe en este acto, suma por la que le extiende por la presente su más formal recibo y carta de pago. — La presente cesión se realiza con el consentimiento de todos los socios de "Estancia La Represita, Sociedad Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial S. R. L.". — En consecuencia el cedente coloca al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación para que haga valer sus derechos en la forma y tiempo que considere oportuno. Esta cesión incluye todo aumento o disminución del capital oportunamente aportado que hubiere correspondido como consecuencia de los negocios sociales hasta el presente, por concepto de reservas, beneficios, utilidades ó cualquier otro rubro o denominación; comprendiendo todos sus derechos como socio dentro de la referida sociedad, cualquiera fuera su origen o naturaleza. Leída que fué la presente, se ratifican y firman de conformidad en el lugar y fecha establecidos ut supra. — Firmado: B. Pogo y M. Fricker.

Buenos Aires, Junio 24 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 360.— e.2|7-Nº 66-v.8|7|54

GUILLERMO L. DI MENNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 28 de abril de 1954 el señor J. L. Guijo, vende, cede y transfiere a favor de los señores G. L. Di Menna e Ismael Casso, veinte y cinco cuotas respectivamente de las que tenía y le correspondían en la sociedad "J. L. Guijo y G. L. Di Menna, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por este mismo acto se modifica la razón social por la de "GUILLERMO L. DI MENNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires Junio 15 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.2|7-Nº 64-v.8|7|54

CASA JAIME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Setenta y Tres. — En la Ciudad Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí: Samuel Arculis, Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen: Don Jaime Flesler, casado en primeras nupcias con doña Paulina Pavé, domiciliado en Rioja cuatrocientos treinta y ocho, Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil ciento noventa y siete; y don Pablo Saponisikof, casado en primeras nupcias con doña Clara Pavé, con igual domicilio, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos ochenta mil quinientos diez y ocho; ambos comparecientes argentinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que dejan constituída por esta escritura una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CASA JAIME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, donde tiene actualmente su domicilio en Montevideo setecientos ochenta, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro punto de la Ciudad o del Interior. — Segunda: El objeto social será la explotación del negocio de compra y venta de automotores y repuestos y accesorios para automóviles, camiones, implementos agrícolas y automotores en general, pudiendo comprar, vender, importar, exportar, alquilar, gravar y en toda otra forma adquirir, enajenar, y disponer de muebles (muebles), inmuebles, semovientes y de cualquier otra naturaleza; realizar toda clase de operaciones con Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales y con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y todo otro Banco Oficial y Particular, aceptando sus respectivos Reglamentos y Cartas Orgánicas; intervenir en licitaciones; y, en general, podrá realizar todos los negocios, operaciones y actos jurídicos que estime convenientes. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, cuyo plazo se considerará automáticamente prorrogado por otros cinco años, si ninguno de los socios no lo denunciara con noventa días de anticipación. Cuarta: El capital social es de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una que ambos socios suscribieron por partes iguales e integraron mediante los efectos y dinero efectivo que detalla el inventario que los mismos suscribieron por separado. — Quinta: Ambos socios revisten el carácter de Gerentes y tendrán en forma indistinta la dirección, administración y el uso de la firma de la sociedad, debiendo cada socio firmar con su firma personal a continuación de la razón social adoptada, en cuya forma podrá cada uno de ellos hacer compras y ventas y fijar su precio, forma de pago y garantía, obtener y conceder créditos en dinero y efectos, por los plazos, intereses, garantías y demás condiciones que estime convenientes suscribir, librar, endosar y en toda otra forma negociar vales, pagarés, cheques, letras de cambio y todo otro papel de negocio; abrir y cerrar cuentas corrientes y girar sobre ellas y en descubierto; celebrar contratos de locación de bienes y de servicios; cobrar y hacer pagos, percibir y tomar posesión de bienes y efectos, promover y contestar demandas, denuncias y querellas; representar a la sociedad con amplias facultades ante las Autoridades Administrativas y Judiciales; otorgar y aceptar escrituras de compra, venta, garantía, mandato, locación y todo otro instrumento público y privado que fuese menester, con todas las cláusulas y condiciones inherentes al respectivo acto, aun aquellos para que los artículos setecientos treinta y dos, ochocientos seis, ochocientos treintinueve y ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del de Comercio y cualquier disposición que requiera poder especial, quedándole prohibido dar fianzas. — Sexta: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales. — Séptima: Cada socio podrá retirar de la caja social hasta dos mil pesos por mes con cargo a su respectiva cuenta particular. — Octava: Al treinta y uno de mayo de cada año se practicará balance general, sin perjuicio de los que se practiquen cuando cualquiera de los socios lo disponga. — Novena: Las ganancias y las pérdidas se dividirán por partes iguales; previa deducción de la reserva legal — Décima: Queda prohibida la cesión parcial o total de cuotas, salvo acuerdo de ambos socios. —

Undécima: La liquidación de la sociedad se hará con arreglo a las siguientes normas: a) Al vencimiento del término o a la fecha que fijen de común acuerdo para la disolución de la sociedad, se practicará balance, inventario y tasación de los bienes sociales, pudiendo cada socio hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando al socio saliente lo que le corresponda según dicho balance en tres cuotas iguales, pagadera la primera al suscribirse el contrato de disolución y las otras a los noventa y ciento ochenta días de dicha fecha. — Y, b) Si ninguno de los socios se hiciera cargo de los negocios de la sociedad, deberá la misma continuar su giro en las mismas condiciones durante todo el tiempo que se requiera para la mejor terminación de los negocios pendientes. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, deberán los derecho habientes del mismo unificar su representación a los efectos de la fiscalización de los negocios sociales y el otro socio deberá proceder a practicar inventario y balance y continuar los negocios sociales en la forma prevista en el inciso que antecede. — Décimo Tercera: Toda duda o divergencia, será resuelta sin forma de juicio, por medio de arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Terminada así esta escritura, la leí a los comparecientes, quienes la ratifican y firman como acosumbran hacerlo ante mí y los testigos señores Eduardo G. Ghessio y Jorge Morales, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la otorgada el día de hoy bajo el número setenta y dos. — Jaime Flesler. — P. Saponiskof. — Tgo.: E. G. Ghessio. — Tgo.: J. Morales. — Ante mí: Samuel Arcuils. — Está mi sello. — Concuerda con su original que pasó al folio ciento sesenta y tres, en el Registro ciento dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio en tres sellos de numeración correlativa, empezando por el número un millón seiscientos setenta y dos mil trescientos veintiocho, de tres pesos cada uno, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: quedándoles prohibido dar fianzas, vale. — Entre paréntesis: (muebles), no vale. — Enmendado: Saponiskof, diez, setecientos ochenta, sí, ninguno, a, la, vale —Samuel Arcuils. — Buenos Aires, junio 29 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.240.— e.2|7-Nº 97-v.8|7|54

CARLOS A. MARTINEZ Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el socio Sr. Carlos Alberto Martínez, cede y transfiere a Antonio José Estadella, seis cuotas por el precio de $ 6.000.— que posee en la sociedad CARLOS A. MARTINEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital $ 40.000.— m|n., y el Sr. Luis Emilio Estadella, cede y transfiere al señor Antonio José Estadella, siete cuotas de la misma sociedad por el precio de pesos 7.000.—, todo ello con efecto retroactivo al día 15 de junio ppdo., según instrumento privado de fecha 20 de junio del corriente año. — Buenos Aires, junio 28 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100.— e.2|7-Nº 76-v.8|7|54

CELADA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del Dr. Ernesto Lavayen, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre don Pedro Vicente Segovia y don Omar Floro Nisivoccia únicos socios componentes de "CELADA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de mutuo acuerdo han resuelto: Primero: Elevar el capital social actual de Un millón quinientos mil pesos, a la suma de Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional a partir del primero de junio d mil novecientos cincuenta y cuatro. — Segundo: A ese efecto las nuevas mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, son suscriptas en la siguiente proporción: Cien cuotas de mil pesos por el socio Sr. Segovia y las otras Novecientas cuotas de un mil pesos por el socio Sr. Nisivoccia, quedando totalmente integrado en este acto con el haber que le corresponde en sus cuentas personales en la sociedad, de acuerdo con el balance firmado por separado. — Tercero: Asimismo, quedan designados gerentes, con la facultad de ley, los señores Pedro Vicente Segovia y Omar Floro Nisivoccia, quienes ejercerán la representación y administración de la sociedad en forma conjunta. Concuerda con todo lo convenido de conformidad y para constancia así lo otorgan y firman, en Buenos Aires, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos cin uenta y uatro. Omar F. Nisivoccia. Pedro V. Segovia. Cláusula adicional. Cuarta: Se deja constancia que la sociedad "Celada y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se encuentra inscripta con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta, bajo el número trescientos sesenta y tres, al folio trescientos cincuenta y uno del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio, y su modificatoria, con fecha tres de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil ciento cuarenta y ocho, al folio trescientos veintisiete del libro veinticinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. Buenos Aires, junio diez de mil novecientos cincuenta y cuatro. Omar F. Nisivoccia. — Pedro V. Segovia. E|l.: "diez". Vale. — Buenos Aires, junio 29 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 400.— e.2|7-Nº 57-v.8|7|54

LA SUD AMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Samuel Hersch Berensztein, casado, polaco y Héctor Berensztein, soltero, argentino, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Gascón 954, convienen: — Primero: En constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar el negocio de fabricación y venta de muebles, sus anexos y afines y en general realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará LA SUD AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Gascón 954. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años pero cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la misma pasado seis meses de la fecha del presente, debiendo comunicarlo al otro socio con una anticipación de tres meses mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: doscientas noventa cuotas por don Samuel Hersch Berensztein y diez cuotas por don Héctor Berensztein, totalmente invertidos en el giro de los negocios sociales de conformidad a un balance que se firma por separado. — Quinto: Anualmente con fecha 30 de abril se practicará un balance e inventario general, de conformidad a las disposiciones impositivas vigentes y se considerará aprobado de no mediar oposición de los socios dentro de los treinta días de haber sido puesto en su conocimiento. Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal que deberá ser del diez por ciento del capital social, se repartirán o soportarán por partes iguales, o sea, cincuenta por ciento para cada uno de ellos, sin tener en cuenta el capital aportado por cada socio. — Sexto: La sociedad podrá adquirir y enajenar materia primas, artículos elaborados o semielaborados, bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos, prendarlos otorgar y obtener créditos, admitir y otorgar representaciones, consignaciones aceptar daciones en pago, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efecto o de dinero, conferir poderes judiciales o especiales y generales de administración, cobrar y percibir deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza que sea, operar con el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, provinciales, mixtos y particulares, creados o a crearse dentro de la Nación Argentina. Podrá igualmente la sociedad concurrir a licitaciones públicas o privadas, establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. Importar y exportar. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en forma conjunta quienes quedan designados como gerentes, y percibirán mensualmente, la suma de trescientos pesos moneda nacional cada uno, por los trabajos que realicen a favor de la sociedad, importes que serán impugnados a gastos generales. — Octavo: El uso de la firma social adoptada estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes firmarán con sus firmas particulares precedidas por un sello con la denominación social y no podrán utilizarla para comprometer a la sociedad con fines ajenos a las operaciones de la sociedad ni garantizar obligaciones suyas personales o de terceros, ni otorgar fianzas cualquiera sea la naturaleza de las mismas. — Noveno: El nombramiento o remoción de gerentes así como cualquier decisión o sobre los negocios sociales deberá tomarse por mayoría de votos de capital. — Décimo: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a personas extrañas a la sociedad, sin previo convencimiento del otro socio. — Décimo Primero: En caso de liquidación o disolución de la sociedad será liquidador el señor Samuel Hersch Berensztein. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios la sociedad continuará debiendo los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado unificar su representación. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o partición entre los socios, sus herederos o representantes legales, será resuelta o dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo o laudo que pronuncie inapelable, haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian a toda acción o procedimiento judicial. — Décimo Cuarto: El socio Samuel Hersch Berensztein ha hecho su aporte de capital con el activo y pasivo del negocio que tenía en la calle Gascón Nº 954. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 21 de junio de 1954. — S. Berensztein. — H. Berensztein.

Buenos Aires, Junio 25 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario

$ 880.— e.2|7-Nº 96-v.8|7|54

THOMAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores: José Luis Goñi Thomas, argentino, comerciante, que habitualmente firma J. L. Goñi y cuya identidad justifica con Cédula Nº 4.280.803 extendida por la Policía de la Capital Federal y domiciliado en calle Piedras Nº 342; David Justo Goñi Thomas, que acostumbra firmar D. Goñi, argentino, comerciante, con domicilio en calle Sarmiento Nº 2096 y cuya identidad abona con Cédula Nº 4.280.804 expedida por la Policía de la Capital Federal; Alberto Mendonca, argentino, comerciante, domiciliado en Pedro Goyena Nº 1079, cuya identidad justifica con Cédula extendida por la Policía de la Capital Federal, bajo Nº 419.004; Aquiles F. Sordelli, argentino, comerciante, domiciliado en calle Defensa Nº 441, que justifica su identidad con Cédula Nº 2.808.134 expedida por la Policía de la Capital Federal; Alfredo R. do Pico, argentino, comerciante, con domicilio en calle Ramón Falcón Nº 1720, cuya identidad establece con Cédula número 925.277 expedida por la Policía de la Capital Federal; Mario Francisco Zerbo, argentino, comerciante, domiciliado en calle Rivadavia Nº 7091 y justificando su identidad con Cédula Nº 2.592.799 extendida por la Policía de la Capital Federal; Francisco Galanes, español, comerciante, domiciliado en calle Bolívar Nº 358, que justifica su identidad con Cédula número 1.679.901 de la Policía de la Capital Federal y Sebastián Cigarroa, argentino, comerciante, domiciliado en Avenida Vélez Sársfield Nº 1151 y cuya identidad justifica con Cédula Nº 2.523.053 expedida por la Policía de la Capital Federal, todos hábiles para este acto y casados en primeras nupcias con excepción de don Mario Francisco Zerbo, cuyo estado civil es soltero, resuelven constituir, por el presente testimonio privado, una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, declaran constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada que explotará todos los renglones vinculados a la compraventa de hierros y aceros en sus diversas formas, materiales de construcción, representaciones, consignaciones, comisiones, exportación e importación y toda otra actividad lícita permitida por las leyes y ordenanzas vigentes, a cuyo efecto la designación precedente es simplemente enunciativa y en modo alguno limitativa. — Segunda: La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro THOMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio en calle Piedras Nº 342 sin perjuicio de cambiarlo más adelante si se considerara conveniente, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto dentro o fuera del país cuando se estime favorable para la mejor explotación de los negocios sociales. — Tercera: Queda fijado el capital en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional legal, compuesto por cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional legal cada una, el que se suscribe totalmente en este acto de la siguiente manera: Don José Luis Goñi Thomas, mil cuotas, don David Justo Goñi Thomas, quinientas cuotas, don Alberto Mendonca, mil quinientas cuotas, don Aquiles F. Sordelli, mil cuotas, don Alfredo R. do Pico, doscientas cincuenta cuotas, don Mario Francisco Zerbo, trescientas setenta y cinco cuotas, don Francisco Galanes ciento veinticinco cuotas y don Sebastián Cigarroa, doscientas cincuenta cuotas. — Cuarta: El capital social podrá ser aumentado en caso de requerirlo el desarrollo de los negocios, resolución que deberá ser tomada por los socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por los socios señores José Luis Goñi Thomas, David Justo Goñi Thomas, Alfredo R. do Pico, Francisco Galanes y Sebastián Gigarroa, a quienes se confiere el carácter de gerentes y actuarán conjunta, alternativa o separadamente, sin más limitación que la impuesta por los intereses sociales; al efecto suscribirán las actuaciones con la firma particular anteponiendo a la misma el rubro social y agregando el cargo que desempeñan. — Queda expresamente prohibido a los gerentes comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto, y en fianzas o garantías a favor de Bancos o particulares, haciéndose extensiva esta prohibición hasta la firma particular de los mismos gerentes. — Para el cumplimiento de los objetivos sociales la sociedad podrá: a) Celebrar contratos de locación para la instalación de los negocios sociales, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos; b) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, con facultad para establecer la forma de pago y la tasa de los intereses; c) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo lícito, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y constituir en dinero o valores depósitos y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, y solicitar permisos de cambio y certificados de necesidad. — A esos efectos y a los indicados en el inciso b) de esta cláusula, la sociedad podrá operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal y con cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial, municipal y|o particular, integrantes del sistema bancario argentino; d) Aceptar o hacer consignaciones en pago, novaciones, remisiones, amortizaciones, o quitas de deudas; e) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar el derecho de apelar, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas, y transigir; f) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, suscribir protestos y protestas, registrar marcas o patentes y sus transferencias y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Asimismo, la empresa podrá formar sociedades accidentales o en participación, con personas reales o jurídicas, incorporar otras sociedades que tengan fines similares o distintos y transformarse en anónima — Sexta: La duración de la sociedad queda fijada en el plazo de diez años, a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Vencido este plazo y no mediando convención en contrario, la firma entrará en liquidación, a la que se procederá conforme a lo establecido en la cláusula Undécima del presente. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sin perjuicio de los mensuales de comprobación que se consideran obligatorios. — Las utilidades líquidas registradas y realizadas en cada balance, previa deducción del cinco por ciento hasta constituir como reserva legal el diez por ciento del capital social, y efectuadas las amortizaciones técnicas correspondientes al ejercicio, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital de cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los balances anuales quedarán automáticamente aprobados si dentro de los treinta días de comunicados a los socios no hubieran sido observados por los mismos. — En los balances anuales no se incluirá ningún valor relativo al rubro llave como fondo de comercio, renunciando los contratantes a cualquier valor que pudiera corresponderles por el referido concepto. — Se aclara, no obstante, que en caso de venta total de la firma y cobrándose al adquirente cualquier suma en el mencionado concepto de llave, la cantidad percibida corresponderá exclusivamente a los que integran la sociedad en el momento de formalizarse la operación. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdición o quiebra de cualquiera de los socios; en tal caso los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que correspondía al socio de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha del fallecimiento, el que será abonado en el término de treinta meses suscribiéndose pagarés con vencimientos trimestrales consecutivos; b) Por la incorporación a la sociedad y en calidad de socio, de los representantes del fallecido o incapacitado que en tal caso unificarán la representación, sin revestir el carácter de gerente si el fallecido o incapacitado fuera uno de éstos, pues el cargo se confiere a los designados en la cláusula quinta en razón de la actividad que puedan desplegar personalmente en beneficio de los intereses sociales y no como consecuencia de su simple carácter de socios. — Novena: Toda dificultad que se creara entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores designados por cada una de las partes, y si aun así no mediara acuerdo se someterá el diferendo a un árbitro único que será designado por el Sr. Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Décima: La sociedad podrá disolverse por las siguientes causales: a) Por acuerdo total entre los socios; b) Por transformación o incorporación a otra sociedad, o venta; c) Por haber perdido el cincuenta por ciento del capital. — Undécima: En caso de resolverse por unánime acuerdo la liquidación de la sociedad, ésta se efectuará conforme a las prescripciones que al respecto establece el Código de Comercio, actuando como liquidadores dos de los socios que serán designados de entre los integrantes de la firma, los que actuarán en forma conjunta y no percibirán honorario alguno por sus gestiones. — Duodécima: La integración del Capital Social, a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato ha sido efectuada con los bienes, créditos y efectos que se detallan en el balance que firmado de conformidad por todos los socios, se agrega como parte integrante del mismo. — Bajo las doce cláusulas precedentes, los contratantes dejan formalizada esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan suscribiéndose ocho ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Buenos Aires, 24 de junio de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.800.— e.2|7-Nº 77-v.8|7|54

"SANTIQUIM"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primrea Instancia en lo Comercial, a cargo del Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría a mi cargo, se hace saber por cinco días,

que se ha ordenado la inscripción en el R. P. de Comercio del siguiente contrato:

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de Junio del año 1954, entre los señores Jorge Cornelio de Jesús Santillán, argentino, domiciliado en Obligado 2995, Capital; Rolf Werner Scheffel, argentino, domiciliado en Avda. del Tejar 2535, Capital; Esteban Begus, austríaco, domiciliado en Acassuso 1359. Olivos, F. C. N. G. B. M., anteriormente domiciliado en Billinghurst 1683, 7º piso, Dto. A, Capital; Jorge Markus, checoslovaco, domiciliado en Corrientes 485, 2º piso, Capital; y Otto u Otón Jorge Lange, alemán, domiciliado en Bolívar 218, Capital, únicos socios de "Santiquim", Sociedad de Responsabilidad Limitada inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil novecientos sesenta y nueve, al folio noventa y tres, del libro diez y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada se conviene celebrar lo siguiente: El señor O. J. Lange cede y transfiere sus 60 cuotas de m$n. 1.000,— cada una que posee en la razón social "SANTIQUIM" S. R. L., en la siguiente forma: Al señor E. Begus 31 cuotas y al señor R. W. Scheffel 29 cuotas. Los señores E. Begus y R. W. Scheffel aceptan las transferencias antes mencionadas. El precio de la referida transfrencia es el valor nominal de las cuotas transferidas cuyo importe manifiesta el señor O. J. Lange haber recibido con anterioridad, por lo cual otorga a los señores E. Begus y R. W. Scheffel por la presente recibo y carta de pago. Habiendo plena conformidad de todos los socios de "Santiquim", S.R.L. para esta transferencia, quedan en consecuencia como únicos socios de esta Sociedad los siguientes señores: J. Markus con cinco cuotas; Jorge Santillán con diez cuotas; E. Begus con 68 cuotas; R. W. Scheffel con 67 cuotas de m$n. 1.000,— cada una. Por unanimidad estos socios resuelven modificar el contrato social de la siguiente forma: La cláusula cuarta dirá: "El capital social será de m$n. 150.000,— pesos moneda nacional de curso legal dividido en 150 cuotas de m$n. 1.000,— cada una, aportado en dinero efectivo del siguiente modo: El socio J. Markus cinco cuotas; el socio Jorge Santillán diez cuotas; el socio R. W. Scheffel sesenta y siete cuotas; el socio E. Begus sesenta y ocho cuotas". La cláusula séptima dirá: "El ejercicio comercial cerrará el 30 de Septiembre de cada año, practicándose balance comercial a aprobar dentro de sesenta días. Las ganancias y pérdidas se aplicarán del siguiente modo: Previo descuento de reserva legal, se liquidará a cada socio un 8 o|o de interés anual sobre el capital efectivamente invertido y del sobrante se liquidará al socio J. Markus el 10 o|o, al socio J. Santillán el 15 o|o, al socio E. Begus el 38 o|o, al socio R. W. Scheffel al 37 o|o. Los socios resuelven además por unanimidad agregar al contrato social la siguiente cláusula: — "Décimo: En caso de fallecimiento de alguno o algunos de los socios sus herederos podrán continuar en la sociedad con representación unificada, previo consentimiento de los socios sobrevivientes. Los herederos deberán optar si desean continuar o no en la Sociedad, en el plazo perentorio de treinta días a contar del deceso, bajo apercibimiento de tenerlos por desistidos y excluidos de la misma. Queda entendido que en caso de no seguir formando parte de la sociedad, por no haber mediado la conformidad o el consentimiento de los socios sobrevivientes, las cuotas de capital pertenecientes al socio fallecido se liquidarán tomando como base, para fijar su valor, el balance practicado el mes anterior al de su fallecimiento, quedando desde ya entendido que el valor de las cuotas no podrá ser nunca inferior a su valor nominal. La liquidación y pago de las referidas cuotas deberá hacerse dentro de los ciento veinte días de la fecha del fallecimiento". Habiendo plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Estos dos ejemplares llevan el sellado de ley extendido en los sellos números: M novecientos veinte y un mil seiscientos cincuenta y tres — M un millón ciento setenta y un mil ochocientos ochenta y ocho, y M novecientos veinte y un mil seiscientos cincuenta y uno — M novecientos veinte y un mil seiscientos cincuenta y dos, respectivamente, de un valor de veinte centavos de peso moneda nacional cada uno. — Firmado: J. Santillán: — E. Begus: — R. W. Scheffel; — J. Markus; — O. J. Lange; — Buenos Aires, Julio 29 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 580.— e.2|7-Nº 63-v.8|7|54

GARCIA, PEREZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Sec. Nº 1, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre José Pérez Fedida, argentino, casado, domiciliado en la calle Pedro Lozano Nº 3935, Israel Asik Tartas, argentino, casado, domiciliado en la calle Nazca Nº 2676, Jaime García, argentino, casado, domiciliado en la calle Austria número 1860 y Emilio Schiavo, argentino, casado, domiciliado en la calle Av. San Martín Nº 5274, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad tiene por objeto la venta al por mayor y por menor de tejidos y afines, importar y exportar, y en general, realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La Sociedad se denominará "GARCIA, PEREZ & CIA., S. R. L." y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual en la calle Salta número 212, sin perjuicio de los distintos domicilios que posteriormente se puedan establecer en esta Capital, interior o extranjero, por necesidad del giro de las operaciones, como agencias, sucursales o representaciones. — Tercero: El término de la duración de la Sociedad será de cinco años, pero cualquiera de los socios, podrá pedir la separación de la misma, pasado dos años de la fecha del presente y deberá solicitarlo con una antelación, no menor de seis meses, mediante telegrama colacionado al domicilio indicado en el presente contrato. — Cuarto: El Capital social lo constituye la suma de Trescientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; dividido en tres mil trescientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada una, aportadas en la siguiente forma: El señor José Pérez Fedida, mil cuotas, el señor Jaime García mil cuotas, el señor Israel Asik Tartas mil cuotas, y el señor Emilio Schiavo, trescientas cuotas. — Quinto: Anualmente con fecha treinta de Junio, se practicará un Balance de Inventario General de conformidad a las disposiciones impositivas vigentes, debiendo probarse, por escrito, por los socios; las utilidades o pérdidas que resultaren, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, que deberán ser del treinta y cinco por ciento del Capital Social, se repartirán o soportarán en un treinta por ciento para los socios: José Pérez Fedida, Israel Asik Tartas, Jaime García y del diez por ciento para el señor Emilio Schiavo, sin tener en cuenta el capital aportado. — Sexto: La Sociedad podrá adquirir o enajenar bienes, muebles o inmuebles, materias primas, artículos elaborados o semielaborados, prendarios, hipotecarios, otorgar y obtener créditos, admitir y otorgar representaciones y consignaciones realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza que sea, operar con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Argentino, o cualquier otro Banco, Provincial, Nacional, Mixto o particular dentro de la Nación o fuera de ella. — Podrá igualmente la Sociedad concurrir a licitaciones públicas o privadas, establecer industrias, participar en sociedad con terceros, establecer sucursales o agencias. — Séptimo: La Dirección o Administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios; José Pérez Fedida, Israel Asik Tartas, y Jaime García, quienes tendrán todas las facultades comunes a los gerentes o administradores: la firma consistirá en un sello con el rubro social y las firmas de dos de los socios administradores o gerentes indistintamente. — Octavo: El socio José Pérez Fedida, el socio Israel Asik Tartas y el socio Jaime García, se permitirán por el presente contrato, y de común acuerdo, siempre que no afecte el buen giro de la sociedad, realizar otras actividades afines o no con el rubro social. — Noveno: Los socios José Pérez Fedida, Israel Asik Tartas, y Jaime García podrán retirar mensualmente a cuenta de pérdidas y ganancias un máximo de Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Décimo: En caso de la liquidación de la sociedad, serán liquidadores los tres socios gerentes o administradores conjuntamente. o la persona que los mismos designen. — Décimo Primero: La Sociedad se disuelve: a) Por fallecimiento de cualquiera de los Socios, así como su interdicción o incapacidad legal, en cuyos casos, las utilidades se liquidarán a la fecha del fallecimiento, interdicción o incapacidad; los herederos, representantes legales en su caso, unificada su personería intervendrán en la liquidación de la Sociedad. — b) Por pérdida de por lo menos del cuarenta por ciento del Capital Social. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución, liquidación o partición será resuelta o dirimida por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad, se firman en Buenos Aires, Capital Federal a los veinticuatro días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Extendido en dos sellos con el correspondiente sellado de ley. — Fdo.: José Pérez. — Fedida. — Israel Asik Tartas. — Jaime García. — Emilio Schiavo.

Buenos Aires, Junio 25 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 900.— e.2|7-Nº 54-v.8|7|54

REIMPORTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Vicente López Torres, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Misiones 65; Ildefonso Carvajal Sicilia, español, domiciliado en la calle Thames 2212 y Gundemaro Padilla, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Alsina 1975; todos de esta Capital Federal, se ha resuelto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de REIMPORTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital $ 20.000.— m|n.), con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Alsina 1975, el que podrá cambiar así como instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en cinco (5) años, a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, pero se considerará automáticamente prorrogada por períodos sucesivos de dos en dos años, si cualquiera de los socios no hiciera conocer su decisión de retirarse mediante telegrama colacionado enviado a los demás con una anticipación de seis meses a la expiración del período original o de cualquiera de las prórrogas sucesivas. — En este caso, los socios restantes tendrán el derecho de continuar con los negocios adquiriendo las cuotas del socio o socios que se retiren, en las condiciones que se establecen en el artículo décimo de este contrato para los casos de fallecimiento o incapacidad, las que se dan aquí como reproducidas, o bien podrán optar por la liquidación de la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios en general de importación y|o exportación, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Podrá también actuar como representante a comisión, tanto para firmas del país como del exterior, pero sólo para operaciones que se relacionen con negocios de importación y|o exportación. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y|o comerciales que fueren menester, incluyendo los que se mencionan en el artículo séptimo de este contrato que se dan aquí como reproducidos. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.), representado por doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, integrado por los socios en dinero efectivo en la siguiente forma: a) El señor Vicente López Torres, setenta cuotas; b) El señor Ildefonso Carvajal Sicilia, cien cuotas y c) El señor Gundemaro Padilla, treinta cuotas. — Quinta: Las reuniones de los asociados para la resolución de los asuntos que interesen a la sociedad se celebrarán a pedido de cualquiera de ellos, debiendo hacerse las citaciones por la gerencia. Cada cuota del capital suscripto da derecho a un voto y todos las resoluciones serán tomadas por simple mayoría, salvo que sean cuestiones que importen un cambio de objeto de la sociedad o mayores responsabilidddes a sus integrantes, en cuyo caso se requerira la unanimidad. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se registrarán todas las decisiones. — Los socios podrán concurrir a las asambleas por medio de apoderados. — Sexta: Todos los socios tendrán el carácter de gerentes, y podrán cumplir su mandato actuando de manera conjunta, separada o alternativamente. — La revocación del mandato de los gerentes, inclusive los designados en este acto, así como la designación de sus reemplazantes, socios o no, podrá ser decidida en cualquier momento por la asamblea de socios por mayoría de votos. — A los gerentes les está prohibido comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma, ni en fianza o garantía de terceros. — Séptima: Firmando con sus firmas individuales bajo el sello de Reimportex, S. R. L., en los términos que indica el artículo anterior, la firma social podrá ser utilizada para todos los actos que constituyen el objeto social, los que se dan aquí como reproducidos, con las más amplias facultades que acuerda la Ley 11.645 y el Código de Comercio y, además, las de los incisos 1º, 2º, 3º 4º, 7º, 8º 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 15º y 17º del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo setecientos ochenta del Código de Comercio y Leyes Nacionales 111 y 3.975, pudiendo asimismo: a) Efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, Caja de Ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto y cualquier otra operación con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial o particular creado o a crearse, de los que podrán también tomar y recibir dinero en préstamo, con o sin garantías reales; firmar y|o avalar y|o endosar toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; b) Constituir, otorgar y|o aceptar y firmar prendas, ya fueran civiles, agrarias, comerciales, industriales o con garantía flotante; c) Presentarse en licitaciones públicas o privadas; d) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier fuero o naturaleza; e) Presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas de la Nación o de cualquiera de las Provincias en juicios contenciosoadministrativos, o ante las reparticiones públicas de la Nación, de las Provincias o Municipales, en juicios de cualquier naturaleza, haciendo valer sus derechos; f) Registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración de la sociedad: g) Actuar ante todos los poderes públicos de la Nación, de las Provincias o de países extranjeros, incluyendo todos los ministerios, aduanas, municipalidades y reparticiones autónomas; h) Realizar cuantos más actos estimen conducentes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que la enumeración que precede no es limitativa sino enunciativa. — Octava: El treintiuno de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances que se realizarán mensualmente para conocer la marcha de los negocios. — Una copia del balance general deberá ser suministrada a cada socio dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio, convocándose a una reunión dentro de los quince días subsiguientes para considerarlo. — El balance se considerará aprobado si los socios no le formularan observaciones dentro de este término. — Las utilidades o las pérdidas resultantes, una vez computadas las amortizaciones y previsiones necesarias y la suma que se destine al Fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios de modo proporcional a sus capitales. — Los socios decidirán, de común acuerdo, las fechas y formas de retiro de las utilidades que se produzcan, las que en todos los casos se harán de modo proporcional para cada uno, salvo acuerdo posterior. — Novena: Los socios establecerán, de común acuerdo, la forma de distribuir las tareas que deban ejecutar todos o sólo parte de ellos, fijándose en tal caso su retribución. — O bien podrán designar a terceros para que las realicen. — La constitución de la presente sociedad no priva a sus socios de realizar cualquier tipo de actividad, personalmente o participando en otras sociedades, inclusive de representaciones, con la sola excepción de las operaciones de importación y|o exportación o representaciones del o para el exterior que establece este contrato como objeto de la presente sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno o más socios, los socios restantes tendrán el derecho de continuar con los negocios adquiriendo su haber a sus herederos o representantes, o bien podrán consentir que éstos continúen en la sociedad. — En el primer supuesto, el haber del socio fallecido o incapacitado se determinará teniendo en cuenta sus cuotas de capital a su valor nominal, más su proporción en las reservas, y el saldo de su cuenta particular, y más o menos las utilidades o pérdidas que resulten del balance que se practique a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, no pudiendo pretenderse suma alguna por valor de llave, revalúo de bienes o concepto análogo; el haber que resulte será abonado en doce mensualidades, iguales y consecutivas, la primera a los sesenta días del fallecimiento o incapacidad, sin intereses. — Todos los socios pueden participar en la compra de cuotas por partes iguales, sin perjuicio del derecho de acumulación para los restantes cuando alguno de ellos no desee participar en su proporción total. — De no verificarse ninguna de las dos alternativas previstas en la presente cláusula, se procederá a la liquidación de la sociedad, en la forma que indica la cláusula siguiente. — Décima Primera: Si se produjeren pérdidas que alcancen a una tercera parte del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata de la sociedad. — En este caso, como en cualquier otro caso, la liquidación se hará por todos los socios de común acuerdo. — Décima Segunda: Cualquier dificultad que se suscitare en la interpretación del presente contrato o en los negocios que sean su lógica consecuencia, aun durante la disolución o liquidación, es decir, todas las divergencias que pudieran plantearse entre los socios, sus causahabientes o representantes, serán resueltas exclusivamente por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes, a su vez, nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo antes de empezar a laudar, debiendo expedirse dentro de los treinta (30) días de designados. — El fallo será inapelable y los socios renuncian desde ya a recurrir a los Tribunales, salvo para pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de la condena que el mismo imponga. — Si los árbitros no se pusieran de acuerdo sobre la designación del tercero dentro de los cinco días de haber sido nombrados, efectuará su designación el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — En todos los casos, las decisiones de los árbitros serán tomadas por mayoría de votos. — Décima Tercera: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los que se indican al comienzo, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen aunque no fueran los reales de los contratantes o aunque no se encontrasen presentes en los mismos. — Bajo las cláusulas que preceden las partes dejan formalizado el presente contrato, en el lugar y fecha arriba indicados. — "El presente contrato ha sido extendido en los sellados nacionales de veinte centavos: N 135866 al N 135869, inclusives". — V. López Torres. — G. Padilla. — A. Carvajal S.

Buenos Aires, junio 25 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.000.— e.2|7-Nº 94-v.8|7|54

MOREIRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de Junio de 1954, entre los Sres. Manuel Juan Moreira, argentino, soltero, domiciliado en la calle Trelles 2302, Capital Federal; Víctor Manuel Herrera, argentino, casado, domiciliado en la calle Bermúdez 3197; Espiridione Zappa, argentino, casado, domiciliado en la calle Vieytes 64 y Campio Moreira, argentino, soltero, domiciliado en la calle Vieytes 60, todos mayores de edad, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primero: La Sociedad girará con la razón social "MOREIRA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital $ 332.000.— m|n. y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Avenida Francisco Beiró 5000. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación de servicios fúnebres y afines pudiendo, siempre que los tres socios estén de acuerdo explotar otro ramo de la industria o comercio. — Tercero:: La Sociedad se constituye por diez años a contar desde la fecha de la firma de este contrato, pudiendo prolongarse por el término de treinta años siempre que los socios estén de acuerdo. — Al término del contrato si algún socio quiere retirarse debe avisar a los socios con seis meses de anticipación y por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 332.000.— m|n, dividido en trescientas treinta y dos cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en las siguientes formas: Víctor Manuel Herrera, doscientas cincuenta y seis cuotas, totalmente integradas en maquinarias, instalaciones, rodados y bienes muebles que constituyen el activo líquido del comercio de servicios fúnebres establecido en la calle Av. Francisco Beiró 5000 y la fábrica de ataúdes establecida en la calle Avenida Francisco Beiró 5043; Esperidione Zappa, cincuenta cuotas totalmente integradas por el auto, marca Buick, chapa de la Capital Federal número 311.878 y que se halla en el garage, calle Salta 2138; Manuel Juan Moreira, doce cuotas en efectivo, depositado seis mil pesos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Tribunales y el resto hasta cubrir la cantidad de doce mil pesos que es el importe de las doce cuotas,

serán entregados inmediatamente de ser inscripto este contrato en el Registro de Comercio de la Capital; Campio Moreira, catorce cuotas totalmente integradas, por instalaciones y bienes muebles que constituyen los activos líquidos de los comercios establecidos en la Avenida San Martín 3000 y Vieytes 60 de esta Capital. Como antecedente justificativo del valor asignado a los bienes que integran los capitales aportados por los socios se considerará como partes del presente el balance practicado al 23 de Junio del corriente año. — Quinta: Será gerente de la Sociedad el socio Víctor Manuel Herrera, cuyo domicilio, estado y nacionalidad se indican ut supra, quien tendrá el uso de la firma y administrará y representará a la Sociedad con todas las facultades que prevé la ley 11.645 y las que se le otorgan por el presente contrato. En caso de ausencia o incapacidad legal del señor Víctor Manuel Herrera desempeñarán la gerencia los socios Manuel Juan Moreira y Espiridione Zappa actuando en este caso conjuntamente. La firma social será la del o de los gerentes precedida por la mención Moreira, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 332.000.— m|n. y seguida por la mención gerente. No podrá ser usada sino en las operaciones relacionadas con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas o en fianzas en garantía a favor de terceros. — Sexta: Para dar cumplimiento a su objeto la Sociedad podrá firmar toda clase de contratos y celebrar toda clase de actos jurídicos que sean necesarios y especialmente adquirir por compra u otros títulos, bienes muebles, inmuebles y semovientes: venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aun por más de diez años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protesto y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Séptima: La Sociedad podrá realizar operaciones con bancos oficiales, privados o mixtos y especialmente el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial. También podrá: solicitar crédito, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer depósitos, librar cheques o letras de cambio, vales, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: El ejercicio económico terminará el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance e inventario general. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten se destinará el 5 por ciento a la formación del fondo de reserva legal hasta llegar al 10 por ciento del Capital social y el remanente se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: Víctor Manuel Herrera el 33,33 por ciento, Manuel Juan Moreira, el 26 por ciento; Espiridione Zappa, 26 por ciento y Campio Moreira el 14,66 por ciento. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena. Los socios deberán dedicar su trabajo personal, conocimiento y diligencia a la gestión de los negocios sociales, pero, podrán dedicarse a otros negocios por cuenta propia, siempre que no se trate de negocio de servicios fúnebres o fábrica de ataúdes o afines. Los socios podrán ausentarse temporariamente, delegando en otros socios o persona de su confianza su personería y representación mientras dure su ausencia. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de su cuota social su parte en el capital y utilidades, de conformidad al último balance anual o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Undécima: A los efectos del artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se establece que los balances serán aprobados por los socios, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad, copiándose lo mismo que las resoluciones de interés que se adoptaran en el respectivo libro copiador. — Duodécima: Las cuotas solo podrán transferirse entre socios o con expresa y firmada conformidad de los mismos. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, las partes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Moreira" Capital $ 332.000.— m|n., firmando el presente en el lugar y fecha ut supra indicado.

Buenos Aires, junio 28 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.240.— e.2|7-Nº 78-v.8|7|54

TOPPELBERG Y CZERNIZER

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta Nº 11. En la Ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de junio de 1953, reunidos los socios de TOPPELBERG Y CZERNIZER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Eugenio Toppelberg y Pascual Czernizer, en el local social calle Ayacucho 457, en esta capital, siendo las 15 horas, pasan a tratar los siguientes asuntos: Ampliación del contrato social: Ambos socios expresan su conformidad en ampliar el artículo sexto del contrato social, incorporando al final del mismo el siguiente agregado: "Comprar, vender y gravar bienes muebles e inmuebles y todos los demás actos enumerados en el Art. 1881 del Código Civil. — Quedando expresamente ratificada la arquisición del bien inmueble que posee la Sociedad según escritura Nº 583 pasada por ante el señor Escribano don Mario Villoldo. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 15 y 30 horas, firmando ambos socios, en prueba de conformidad. — E. Toppelberg Pascual Czernizer.

Buenos Aires, junio 24 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.2|7-Nº 34-v.8|7|54

CANTERAS Y MINAS SAN CARLOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres el señor Vicente Guridi cedió las diez cuotas que tenía en la sociedad CANTERAS Y MINAS SAN CARLOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Juan Ferrari por la suma de veinticinco mil pesos. — Buenos Aires, junio 25 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.2|7-Nº 43-v.8|7|54

OLIVARES DE YACANTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril del año un mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Moisés Fricher, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao Nº 782, de esta Capital Federal y don Bernardo Pogo, argentino, casado, domiciliado en la calle Esmeralda 626, de esta Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen lo siguiente: El señor Bernardo Pogo, cede, vende y transfiere a favor del señor Moisés Fricher las treinta (30) cuotas de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional) cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad denominada "OLIVARES DE YACANTO, S. R. L.", de la cual el cedente y cesionario son componentes, entre otros, constituída por documento privado el 20|10|1950, e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 191, al folio 188 del libro 20 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 22|1|1951. Realiza esta cesión, venta y transferencia por la suma de m$n. 30.000.— (Treinta mil pesos moneda nacional) que el cedente recibe en este acto, suma por la que le extiende por la presente su más formal recibo y carta de pago. La presente cesión se realiza con el consentimiento de todos los socios de "Olivares de Yacanto, S. R. L.", en consecuencia el cedente coloca al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación para que haga valer sus derechos en la forma y tiempo que considere oportuno. Esta cesión incluye todo aumento o disminución de capital oportunamente aportado, que hubiere correspondido como consecuencia de los negocios sociales hasta el presente, por concepto de reservas, beneficios, utilidades o cualquier otro rubro o denominación; comprendiendo todos sus derechos como socio dentro de la referida sociedad, cualquiera fuera su origen o naturaleza. Leída que fué la presente, se ratifican y firman de conformidad en el lugar y fecha establecido ut-supra. — Firmado: B. Pogo y M. Fricher. — Buenos Aires, junio 24 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 360.— e.2|7-Nº 67-v.8|7|54

BARTOLOME SALVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Bartolomé Salvá Tomás, casado, español, de cincuentiún años, que firma "Bartolomé Salvá"; doña Juana Apolo de Salvá, casada, española, de cuarentiocho años y don Roberto Salerno, casado, argentino, de treintisiete años, todos domiciliados en la calle Treinta y Tres mil ciento noventa y seis, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a la relación y artículos siguientes: Que con fecha diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarentinueve, constituyeron por el término de tres años con opción a otros dos más, la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Bartolomé Salvá" para dedicarse a la fabricación, compraventa, importación y exportación de calzados y ramos conexos en general, en el local de la calle Treinta y Tres mil ciento noventiséis, habiéndose inscripto el contrato social en el Registro Público de Comercio el uno de julio de mil novecientos cuarentinueve, bajo el número novecientos treintiséis, al folio once del libro diecisiete de contratos para esas sociedades. Que habiendo fenecido el término legal de la sociedad referida, constituyen una nueva sociedad del mismo carácter que la anterior, a cuyo efecto formulan el articulado con sujeción al cual funcionará la misma, a saber: Primero: La sociedad se denominará "BARTOLOME SALVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio y asiento principal de los negocios será en esta Capital, calle Treinta y Tres mil ciento noventiséis. — Segundo: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación, compraventa, importación y exportación de calzados y ramos conexos en general, siendo continuadora de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Bartolomé Salvá" a que se ha hecho referencia, de cuyo activo y pasivo se hace cargo sin limitación alguna, como así de los actos y contratos pactados o en vías de ejecución; todos los actos de aquélla quedan por el presente ratificados en toda su extensión. — Tercero: El término de duración de este contrato se fija en diez años y cualquiera de los socios que descara retirarse deberá notificarlo por escrito con ocho meses de anticipación. Los efectos de este contrato se retrotraen al día diez y ocho de febrero del año en curso. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional y las cuotas de contribución de cien pesos moneda nacional cada una, habiendo sido totalmente integrado y suscripto en la proporción siguiente: don Bartolomé Salvá Tomás, ciento treinta mil pesos moneda nacional (mil trescientas cuotas); doña Juana Apolo de Salvá, ciento treinta mil pesos de igual moneda (mil trescientas cuotas) y don Roberto Salerno, cuarenta mil pesos moneda nacional (cuatrocientas cuotas), todo representado por créditos, mercaderías, instalaciones y metálico, conforme al inventario y balance que de (Sigue en el sello de $ 3.— m|n. Nº 061338) (Continúa del sello de pesos 3 —m|n. Nº 061337) común acuerdo han practicado y suscripto los contratantes. Es expresamente pactado que el socio Salerno incorporará a su capital las utilidades líquidas que le correspondan al término de cada ejercicio hasta igualar el de los socios Salvá Tomás y Apolo de Salvá. Con el mismo fin les será permitido en cualquier tiempo ingresar otras sumas de dinero. — Quinto: Todo pedido de dinero en calidad de préstamo formulado por los socios será resuelto en la reunión ordinaria subsiguiente. — Sexto: Se designa gerente principal de la sociedad a don Bartolomé Salvá Tomás, cuya nacionalidad y domicilio se han expresado en el encabezamiento, sin sujeción a horario de tareas; será subgerente doña Juana Apolo de Salvá para todos los casos de substitución del titular, sin horario de tareas con la sola obligación del asesoramiento, y don Roberto Salerno tendrá a su cargo la vigilancia e inspección del desenvolvimiento industrial y la producción; los contratantes no podrán ocuparse en otras funciones o tareas fuera del establecimiento. — Séptimo: Por gestión directa del gerente la sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles; gravarlos y transferirlos; adquirir o ceder créditos comerciales o bancarios; cobrar y percibir; conferir poderes generales y especiales, como también revocarlos; aceptar prendas agrarias y constituirlas; firmar cancelaciones, ordenar protestos y protestas y promover las gestiones administrativas y judiciales que sean necesarias, efectuar pagos y celebrar arreglos o transacciones en todos los juicios en que sea parte como actora o demandada la sociedad. — Octavo: Todo acto jurídico de la sociedad se cumplirá por su gerente, quien firmará en nombre de la misma los contratos, obligaciones y demás documentos y actos necesarios. Queda facultado, en consecuencia, para administrar sin limitación alguna todos los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, créditos y demás valores que recibirá o girará firmando en todos los casos los recibos de práctica. — Noveno: Anualmente, y para el treintiuno de diciembre se practicará un balance general además de los de comprobación y saldo que tendrán lugar cuando cualquier socio lo solicite. — Décimo: Al término de cada ejercicio y previamente a la distribución de utilidades se retirará el cinco por ciento de las mismas hasta alcanzar el diez por ciento del capital a fin de constituir el fondo de reserva de la sociedad. Del mismo modo se hará una reserva de cinco mil pesos para atender al cumplimiento de leyes del trabajo e indemnizaciones. Las utilidades líquidas de los socio Salvá Tomás y Apolo de Salvá podrán ser retiradas por los beneficiarios hasta tanto el socio Salerno no iguale capitales de aporte. — Undécimo: Para considerar los asuntos sociales, los componentes se reunirán trimestralmente y las resoluciones se harán constar en un li- (Sigue en el sello de $ 3.— m|n. Nº 061343) (Continúa del sello de $ 3.— m|n. número 061338) bro especial que llevará el gerente don Bartolomé Salvá Tomás. — Décimo Segundo: Los socios mientras cumplan funciones directivas o industriales, gozarán de las asignaciones mensuales siguientes: don Bartolomé Salvá Tomás, un mil quinientos pesos m|n. y don Roberto Salerno, un mil doscientos pesos de igual moneda. — Décimo Tercero: Queda expresamente prohibido al gerente, hacer transacciones ajenas al tráfico de la sociedad como también otorgar fianzas o cauciones a terceros, sin la autorización otorgada por los socios en asamblea. Décimo Cuarto: En caso de separación, ausencia, enfermedad u otro impedimento que prive al gerente de continuar desempeñando el cargo será reemplazado con las mismas facultades por el subgerente. — Décimo Quinto: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o separación de alguno de sus componentes; los herederos o representantes, en su caso, podrán optar: a) por percibir el capital en el término de un año con más el seis por ciento anual; b) por incorporarse a la sociedad unificando la representación y siempre que cuente con el beneplácito de la mayoría de los componentes de la sociedad y c) por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros con la conformidad de los integrantes. — Décimo Sexto: En caso de liquidación de la sociedad por vencimiento del término legal, por haberse experimentado pérdidas que representen el cuarenta por ciento del capital o por resolución en ese sentido de un número de socios que representen las tres cuartas partes del capital, se establece el privilegio a favor del socio fundador don Bartolomé Salvá Tomás y|o doña Juana Apolo de Salvá para adquirir las cuotas de los demás integrantes. No siendo ello viable se procederá a la liquidación, designándose al efecto a dos socios que cumplirán sin limitación todos los actos que demande; en ningún caso el proceso de liquidación podrá durar más de seis meses, en cuya oportunidad se distribuirá entre los socios el saldo líquido resultante. — Décimo Séptimo: Cualquier dificultad a que diera lugar la interpretación y aplicación de este contrato será dirimida en única instancia por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de desinteligencia. En uno como en otro caso la cuestión planteada deberá substanciarse dentro del término máximo de quince días. El fallo de los arbitradores o del tercero, en su caso, será inapelable. Está presente el señor Francisco Oliver Ponsa, casado, español, de cuarentiséis años, domiciliado en Pasaje La Constancia dos mil seiscientos cuarentitrés, quien manifiesta: que ha recibido de los señores Bartolomé Salvá Tomás, Juana Apolo de Salvá y Roberto Salerno, la suma de Setenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta pesos con noventicinco centavos moneda nacional, importe correspondiente a su aporte de capital, y saldos en (Sigue en el sello de $ 3.— m|n. Nº 061344) (Continúa del sello de $ 3.— m|n. Nº 061343(

cuentas de ganancias y la particular pertinente de la extinguida Sociedad de Responsabilidad Limitada "Bartolomé Salvá". Que por el presente otorga a los mencionados señores recibo y carta de pago en forma, agregando que nada más tiene que reclamar por ningún otro concepto a la mencionada sociedad ni a los demás componentes. Bajo las estipulaciones precedentes dan las partes por definitivamente celebrado el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Bartolomé Salvá" en los sellos de tres pesos moneda nacional, numerados cero sesentiún mil trescientos treintisiete, treintiocho; cero sesentiún mil trescientos cuarentitrés y el presente, en el lugar y fecha ut-supra. — Bartolomé Salvá. — Juana A. Salvá. — Roberto Salerno. — Francisco Oliver Ponsa. — Buenos Aires, 28 de junio 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.640.— e.2|7-Nº 56-v.8|7|54

TEISAIRE, ROTH & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto: Testimonio. — Entre los señores Ricardo Roth, checo, domiciliado en la calle Defensa 241, Günther Fröhlich, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe 966; Félix Edmundo Wolfgang Horst Wolf, argentino, domiciliado en Hip. Yrigoyen 910; José Tristarco López Giménez, argentino, con domicilio en Mariano Acosta 81; Ismael Teisaire, argentino, con domicilio en Malvinas 701 y Carlos Aquino Tschirch, argentino, con domicilio en Hip. Yrigoyen 910, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar han resuelto constituir una Soc. de Resp. Ltd. que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) La Sociedad girará en plaza bajo la razón social TEISAIRE, ROTH & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio constituído en la calle Cangallo 2793 y talleres en Defensa 241, sin perjuicio de las agencias y sucursales que pudieran habilitarse en cualquier punto de la República. — 2º) Tendrá por objeto la fabricación, industrialización, distribución y venta de toda clase de artículos para librerías e imprentas y en especial la explotación de las patentes Nº 85.637; 85.657 y 85.797 de propiedad del Sr. Ricardo Roth. — 3º) El término de constitución de la Sociedad será de 5 años con opción a 5 años más, pero si cualquiera de los socios no estuviera conforme con el desarrollo del negocio social, podrá manifestar su voluntad de retirarse de la Sociedad al término del primer período anual o de los períodos posteriores. Su voluntad deberá manifestarse por telegrama colacionado remitido a la sede social treinta días antes de transcurrido alguno de los períodos anuales. Llegado este caso, los socios restantes resolverán si se disuelve la Sociedad o se prosigue. Si se resuelve la prosecución del negocio social, las acciones del socio saliente serán adquiridas por los que quedan en proporción a sus respectivos capitales y una vez efectuado el balance general anual, se les abonará al saliente lo que le corresponda por capital y utilidades en cuatro cuotas iguales, la primera de ellas al contado y las restantes a los 60, 90 y 120 días de la fecha de disolución, documentadas con pagarés y garantías a satisfacción. — 4º) El capital social asciende a la suma de m$n. 170.000, dividido en 1700 cuotas de m$n. 100 cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: el Sr. Roth, la suma de m$n. 51.000, que equivale a 510 cuotas, o sea, 30 o|o; los Sres. Fröhlich Wolf, Teisaire y López Giménez, m$n. 28.900 cada uno que equivale a 289 cuotas, o sea, el 17 o|o y el Sr. Tschirch, m$n. 3.400, que equivale a 34 cuotas, o sea, 2 o|o. — Este capital se aporta en mercaderías, muebles, útiles y materias primas de acuerdo al inventario y balance que firman todos los socios de conformidad. Como su aporte de capital el Sr. Roth facilita por el tiempo de constitución de la Sociedad las patentes de invención a que se hace referencia en el art. 2º y aporta las máquinas cuyo monto se desprende del balance e inventario de que se hizo mención. Además manifiesta el Sr. Roth que es inquilino principal del local de la calle Defensa 241, donde se instalará el taller de la Sociedad, a quien lo subarrienda por el tiempo de constitución de la Sociedad, fijándose entre las partes un alquiler mensual de m$n. 300. — 5º) La Administración, representación, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios en forma (indistinta o conjunta) con las más amplias atribuciones que determinan el Código de Comercio y la Ley 11645 y las que sean necesarias para el mejor desempeño de su cometido, inclusive realizar toda clase de operaciones bancarias. Podrán además constituir y|o aceptar y|o cancelar toda clase de prendas, hipotecas, vender, adquirir, construir, refeccionar, subdividir o de cualquier otro modo transferir, modificar o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos, por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que consideren convenientes; presentarse ante todas y cada una de las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, formulando toda clase de peticiones, presentar solicitudes, realizar trámites y gestiones, notificarse de resoluciones, gestionar el cobro de lo que se adeuda a la Sociedad u ocurriendo ante Jueces, Tribunales y demás autoridades que corresponden haciendo las reclamaciones que sean del caso; solicitar quiebras y convocatorias de acreedores, conceder prórrogas, plazos, quitas y|o esperas, conferir poderes generales y especiales, entendiéndose que esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa de los derechos y atribuciones de los socios gerentes, con la salvedad de que la firma social no puede ser comprometida en fianzas, avales o garantías en favor de terceros. — 6º) Los socios no tienen la obligación de dedicar todo su tiempo a los negocios sociales, pudiendo dedicarse a otras actividades que no sean las específicas de la Sociedad. — 7º) El día 31 de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual de la Sociedad, debiendo practicarse un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación a realizarse cuando cualquiera de los socios lo estimare conveniente. Los balances se realizarán conforme a las disposiciones impositivas vigentes. El balance será puesto a consideración de los socios, por un término de 30 días a partir de su confección y si no es observado durante el mismo, se dará por aprobado. — 8º) De las ganancias líquidas anuales se reservará un cinco por ciento anual, hasta integrar el fondo de reserva legal que determina la ley 11645. Se deducirá además un 10 o|o para amortizar los muebles y útiles de la Sociedad. — Una vez hechas estas deducciones, el remanente líquido se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus respectivos capitales, soportándose las pérdidas en la misma proporción. No se pagarán dividendos ni se harán distribuciones si no es sobre ganancias líquidas y realizadas. — 9º) Ni en los balances a que se hace referencia en el art. 7º ni en los que se practique por causa de retiro, fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada, se fijarán valores en concepto de llave o valor de nombre. — 10º) Se llevará un libro de actas donde asentarán todas las resoluciones que se adopten. — 11º) También en caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, los restantes podrán hacer uso de la opción a que se hace referencia en el art. 3º adquiriendo las acciones del socio fallecido o declarado judicialmente incapaz, en cuyo caso deberán pagar a los herederos o representantes del mismo, lo que le corresponda por capital y ganancias como se establece en el precitado artículo 12º). Si en cualquiera de los casos del art. anterior o en el del art. 3 se resuelve la disolución de la Sociedad, se procederá a disolverla y liquidarla conforme a las disposiciones del Código de Comercio, por dos de los socios, quienes deberán rendir cuenta mensual de su cometido y distribuir entre los integrantes de la Sociedad el dinero que ingrese por cualquier concepto hasta su finiquito total. Los herederos o representantes del socio fallecido o declarado judicialmente incapaz, sólo podrán intervenir en el negocio social para la vigilancia de sus intereses, debiendo unificar su personería. — 13º) Cualquier duda o divergencia que se suscitara con relación a la Sociedad o a la interpretación de este contrato, durante su vigencia o en el momento de su disolución será resuelta por un tribunal de árbitros, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de llenar su cometido designarán un tercero para el caso de desacuerdo. El fallo que dictaren los jueces árbitros o el tercero en su caso será inapelable, debiendo ser acatado por las partes, quienes se comprometen a no recurrir a la justicia, salvo para reclamar el cumplimiento del fallo arbitral. — 14º) En todo cuanto no se hubiera dispuesto en este contrato, las partes se regirán por las pertinentes disposiciones de la ley 11645 y el Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los siete días del mes de Junio de 1954. — Ricardo Roth. — Günther Fröhlich. — Félix W. Wolf. — José López Giménez. — I. Teisaire. — C. A. Tschirch. — Buenos Aires, 18 de junio de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.480.— e.2|7-Nº 32.v.8|7|54

CARCON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis A. Palacio secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de 1954, entre los socios Herwarth Schmidt von Schwind von Hohnhorst, sarrense, mayor de edad, domiciliado en la calle Conesa 1869 de esta Capital, y el señor Víctor Sipko, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida Libertador General San Martín 526 Departamento A de esta Capital, únicos componentes de la razón social "CARCON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según consta en contrato inscripto el 29 de marzo de 1954 bajo el número 521 al folio 233 del libro 25 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de la Capital Federal, y los señores Delfor Ramón Acebedo, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Pola 1490 de esta Capital y Ceslao Pastuszek, polaco, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Castelli 135 de esta Capital se conviene: Primero: Aumentar el capital social de ciento viente mil pesos moneda legal a doscientos setenta mil pesos, imputándose el aumento a la cuenta que cada uno de los arriba mencionados posee particularmente en "Carcón Sociedad de Responsabilidad Limitada", como surge del balance al 31 de mayo de 1954, quedando los artículos 5º, 6º, 8º, 12º y 15º redactados como sigue: Quinto: la sociedad girará con un capital de doscientos setenta mil pesos moneda legal, divido en dos mil setecientas cuotas de cien pesos cada una, habiendo suscripto e integrado de la siguiente forma: el señor Víctor Sipko ochocientas diez cuotas por un importe de ochenta y un mil pesos moneda legal, que integró de la siguiente forma: ochocientas cuotas al constituir Carcón S.R.L. y diez cuotas con débito a su cuenta corriente en Carcón S. R. L.; Herwarth Schmidt von Schwind von Hohnhorsth ochocientas diez cuotas por un importe de ochenta y un mil pesos moneda legal, que integró de la siguiente forma: cuatrocientas cuotas al constituirse Carcón S. R. L. y cuatrocientas diez cuotas con débito a su cuenta corriente en Carcón S. R. L.; Delfor Ramón Acebedo quinientas cuarenta cuotas por un importe de cincuenta y cuatro mil pesos moneda legal que integró con débito a su cuenta corriente en Carcón Sociedad de Responsabilidad Limitada y Ceslao Pastuszek quinientas cuarenta cuotas por un importe de cincuenta y cuatro mil pesos moneda legal, que integró con débito a su cuenta corriente en Carcón S. R. L. — Sexto: la sociedad será administrada y fiscalizada por los señores Víctor Sipko y Herwarth Schmidt von Schwind von Hohnhorst, que asumiendo funciones de socios gerentes, y actuando, conjunta, separada, alternativa o indistintamente durarán en sus funciones durante la vigencia del contrato social, salvo expresa renuncia de uno de ellos. — Octavo: los socios gerentes para el mejor desempeño de la sociedad, podrán además de administrar ampliamente, hacer los pagos que no sean los ordinarios de la administración, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, adquirir o transferir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito, hipotecar, constituir o ceder derechos, reales sobre inmuebles, y prendar, recibir el precio de venta, dar bienes en pago, recibir un bien por otro, hacer donaciones por sumas inferiores a quinientos pesos moneda legal, aparte de gratificaciones al personal sin límite de valor, prestar dinero y tomar dinero en préstamo, recibir en depósito, formar sociedad, novar, renunciar gratuitamente o dar remisión o quita deudas, para constituir la sociedad en la obligación de prestar cualquier servicio como locador o gratuitamente. Será permitido que cada uno de los socios gerentes, otorgue poder amplio y suficiente a quienes considere necesario, para presentarlo y firmar todos los actos que pueda realizar en la sociedad, debiendo comunicar oficialmente a la sociedad el nombre del o de los mandatarios. — Duodécimo: anulado. — Décimo quinto: en caso de quiebra o concurso civil de uno de los socios los otros tendrán derecho de hacerse cargo de las cuotas del quebrado, en relación al capital que tengan en la sociedad, debiendo pagar a la masa de los acreedores el capital aportado dentro de los trescientos sesenta días de declarado el auto de quiebra. — Segundo: quedan en vigencia todas las cláusulas del contrato originario inscripto el 29 de marzo de 1954 en el Registro Público de Comercio, que no hayan sido modificadas por el presente, que entra en vigor a partir del primero de junio de 1954. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de 1954. — Firmado: Herwarth Schmidt von Schwind von Hohnhorst, Víctor Sipko, Delfor Ramón Acebedo y Ceslao Pastuszek. — Manuel A Cabrera, secretario.

$ 700.— e.29|6-Nº 14.759-v.5|7|54

"LA MODERNA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 29 de diciembre de 1953, don Manuel Ferranti, vende, cede y transfiere a favor de los Sres. Armando de Brito Galvao y Francisco Palladini, las 20 cuotas capital valor $ 100.— m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "LA MODERNA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación que él tenía dentro de la sociedad; y, por el mismo acto los cesionarios, en su calidad de únicos componentes de la sociedad, de común acuerdo resuelven prorrogar el término de la duración de su contrato social en cinco años más a partir de la fecha de su vencimiento, y la modificación de los artículos tercero, cuarto y quinto de su contrato, los que quedan en la forma siguiente: Tercero: Ambos socios tendrán a su cargo la gerencia y administración de la sociedad, quienes indistintamente podrán usar de la firma social, estándoles terminantemente prohibido usarla o comprometerla en asuntos o negocios extraños a la misma. — Cuarto: Ambos socios percibirán un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada uno. — Quinto: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance y las ganancias y pérdidas que hubiere serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los socios. S|raspado: "usarla o". Vale.

Buenos Aires, 24 de junio de 1954. S| raspado: "junio". Vale — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 260.— e.2|7-Nº 33-v.8|7|54

POZZI Y ORTOLANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Héctor Ortolani, argentino, casado con Eugenia D. Stiro, domiciliado en la calle Lamadrid 380, de Villa Ballester, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Eduardo César Pozzi, argentino, soltero, domiciliado en Galván 2824, de la Capital Federal, éste facultado debidamente en el juicio sucesorio de su extinto padre don José Eduardo Pozzi, Juzgado Nº 12 a cargo del doctor Julio C. Ratti y Secretaría Nº 34 del Dr. Acdeel Ernesto Salas, por resolución judicial de 13 de mayo de 1953; Francisco Panizzino, italiano, casado con Virginia T. Pozzi, domiciliado en Aristóbulo del Valle 2620, de Florida, Vicente López; Juan Panizzino, argentino, casado con Nelly Beatriz Neda, domiciliado en la calle Baunéss 2792, de esta Capital; Francisco Ramírez, argentino, casado con Oliva M. Fernández, domiciliado en la calle Falucho 628, de Villa Ballester y Juan Antonio Pereyra, argentino, soltero, domiciliado en Quesada 5241, de esta Capital, se ha convenido constituir una sociedad mercantil en base a la existente hasta ahora, conforme al régimen de la Ley Nacional 11.645, dedicada a explotación de talleres de impresiones, encuadernaciones y negocios afines, disuelta por el fallecimiento del socio José Eduardo Pozzi, con cuyo activo y pasivo se reestructura y continúa, como asimismo en su giro y condición, bajo la misma razón social de "POZZI Y ORTOLANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", adecuándola y actualizándola en valores conforme a convenios celebrados que se dan aquí por ratificados y formalizándose bajo las cláusulas siguientes: Primero: Domicilio: Se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Baunéss 2783 a 2792 o donde se resuelva más adelante. — Segunda: Término: Se constituye por el de cinco años, a contar del uno de abril de 1953, a cuya fecha se retrotrae. — Tercera: Capital social: Será de noventicuatro mil pesos moneda nacional, dividido en noventicuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado, compuesto por la maquinaria, muebles, útiles, mercaderías y demás valores que resultan del balance practicado con este motivo, correspondiendo a los socios citados en la siguiente proporción: Héctor Ortolani treinticuatro cuotas; Eduardo César Pozzi, veintiocho cuotas; Francisco Panizzino, Juan Panizzino, Francisco Ramírez y Juan Antonio Pereyra con ocho cuotas para cada uno, todas ellas de un mil pesos moneda nacional. — Cuarta: Administración: Estará a cargo del socio Héctor Ortolani, como Gerente o de los señores Eduardo César Pozzi y Francisco Ramírez, en forma conjunta para estos últimos, que tendrán todas las atribuciones legales propias de las gestiones de administración sin restricción, pudiendo hacer, en la forma indicada, uso de la firma social en todas las operaciones comunes, con la única limitación de no comprometer la firma en fianzas o prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro comercial de la misma, debiendo todos los socios prestar su concurso personal para todos los trabajos y operaciones que se realicen. Los administradores deberán firmar con su firma individual, precedida de las palabras "Pozzi, Ortolani, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo adquirir y enajenar los bienes o gravarlos, realizar depósitos bancarios o extracciones, tomar dinero en préstamo con intereses bancarios o personales y a su vez prestarlo; librar, aceptar, descontar, endosar, ceder, y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, cheques, pagarés, giros, vales u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantía personal, prendaria o hipotecaria; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago novaciones, remisiones o quitas de deuda; aceptar hipotecas u otros derechos reales como garantía y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, amortizarlos y cancelarlos; comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción en juicios para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar y prorrogar de jurisdicción; poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros y arbitradores, transigir, apelar, desistir, percibir, cobrar y dar recibos y cartas de pago, otorgar y revocar poderes, formular protestos y protestas, realizar trámites ante todas las oficinas públicas o privadas en cualquier jurisdicción, otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados que fuere menester para la mejor administración social amplia, siendo las facultades expresadas meramente enunciativas y no limitativas. — Quinta: Libros y balances: La contabilidad se continuará en los libros de comercio rubricados, existentes y en el último día de diciembre de cada año se practicará un inventario

y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación y saldos mensuales, entregándose a los socios copias de ellos. — Sexta: Resultados: Las utilidades o pérdidas que pudieren resultar en cada ejercicio, una vez separado el importe para constituir la reserva legal, serán distribuídas o soportadas en proporción a las cuotas de capital de cada uno. — Séptima: Resoluciones: Cuando fuere menester resolver cuestiones de importancia para la marcha de la sociedad, se dejará constancia en un libro de actas con los votos favorables y en contra, debiendo firmarlas todos los socios. — Octava: Cada socio dispondrá para sus gastos personales de un sueldo mensual que se fijará de común acuerdo de partes. — Novena: Toda cuestión que pudiere plantearse con relación a la marcha de la sociedad o sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato, serán dirimidas sin forma de juicio, por dos árbitros designados de común acuerdo o por un tercero designados por éstos en el caso de no llegar a un acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Décima: En el caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará de inmediato un Balance General con valores actualizados, conforme al estado de plaza y la proporción del capital líquido que resultare le será reintegrada a los sucesores legales en 4 cuotas del 25 %, saldándose en el término de dos años; con un interés sobre el saldo del 5 % anual vencido. — Décimo Primera: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previa comunicación a los demás integrantes con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado, con derecho al reintegro de su parte de capital en la forma prevista en el artículo anterior. Conformes, se firman seis ejemplares de igual tenor y al mismo fin, contemplando la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, la disolución del anterior, inscripto el 11 de mayo de 1949, bajo el Nº 777, folio 385, Libro 16 Sociedades de Responsabilidad Limitada, el original en tres papeles sellados de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, con numeración correlativa: 516.195, 516.196 y 516.197 y con copia al carbónico los restantes, en la Capital Federal, a los veintisiete días de febrero de mil novecientos cincuenticuatro. — H. Ortolani. — E. C. Pozzi. — F. Panizzino.— Juan Panizzino. — F. Ramírez. — Juan A. Pereyra.

Buenos Aires, junio 23 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.100.— e.29|6-Nº 14.734-v.5|7|54

BAUDIZZONE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Ernesto Arenaza con fecha 21 de junio de 1954, ha sido prorrogado por cinco años más a partir de la fecha de su vencimiento el término de duración de la sociedad "BAUDIZZONE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose por lo tanto el artículo tercero del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Artículo Tercero. El plazo de la sociedad será de cinco años a contar desde el día treinta de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.29|6-Nº 14.763-v.5|7|54

BUZO CHAPALEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. "Buzo Chapaleo", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Constantino Valle, argentino, casado, domiciliado en Sánchez 2078, de esta Capital; Jorge Medrano, argentino, casado, domiciliado en Agüero 2148, Capital Federal; Salvador Casaretti, argentino, soltero, domiciliado en Avenida Eva Perón 2841, Sarandí, Provincia de Buenos Aires; Eduardo Carlos Ferro, argentino, casado, domiciliado en Chiclana 1180, Don Bosco, Provincia de Buenos Aires; Olegario Miguelez, español, casado, domiciliado en José María Moreno 531, Capital Federal; Antonio Aquiles Soldini, argentino, casado, domiciliado en Portela 554, de esta Capital; Ulpiano Joaquín Fernández, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 9479, Capital Federal; Francisco Ceravolo, argentino, casado, domiciliado en Lafuente 771, de esta Capital y Angel Antonio Pagura, italiano, casado, domiciliado en Lafuente 771, de esta Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la ley 11.645, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "BUZO CHAPALEO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio principal en esta Capital, con asiento, escritorios y administración actualmente en calle Boyacá 455, sin perjuicio de poder trasladar, establecer sucursales, locales de venta, exposición o depósitos en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad tiene por objeto el comercio y|o fabricación de alfajores y productos de confitería en general, quedando expresamente establecido que los socios podrán realizar por su propia cuenta las actividades que constituyen el objeto de esta Sociedad. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Transcurridos los primeros dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse cuando lo considere conveniente, preavisando con una anticipación no menor de tres meses; en tal supuesto, los socios restantes tendrán derecho preferente para adquirir en forma proporcional los haberes del socio que se retire, por el valor que arroje el balance inmediato anterior con más las utilidades devengadas desde entonces, que se calcularán en proporción a las del ejercicio precedente y al tiempo transcurrido desde el último balance. — Cuarto: El Capital se fija en la suma de Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 144.000.00), dividido en ciento cuarenta y cuatro cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una. Cada uno de los socios suscribe e integra en este acto diez y seis cuotas que representan la suma de diez y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 16.000.00). El Capital ha sido aportado en los bienes que se detallan en el balance general que se acompaña debidamente firmado y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los Gerentes que designe oportunamente la Asamblea de socios. Para la validez de todo acto, contrato o documento que imponga obligaciones a la Sociedad, se necesitará por lo menos la firma de dos cualesquiera de los Gerentes —quienes deberán actuar en forma conjunta suscribiéndolos con su firma individual a continuación de la razón social y con indicación de su cargo. Actuando en la forma indicada, los Gerentes tendrán amplias facultades para comprar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, créditos, títulos y acciones u otros valores; para venderlos, hipotecarlos o de otro modo gravarlos o enajenarlos a título oneroso; para arrendar por más de seis años; para solicitar o conceder créditos con o sin garantías y renovarlos; para operar con instituciones y bancos oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes y librar, endosar, aceptar o descontar toda clase de documentos inclusive el descuento de pagarés y libramiento de cheques sin provisión de fondos, si fuere autorizada; para otorgar y revocar poderes especiales o generales; para inscribir marcas y patentes, registrar o protocolizar actos jurídicos y realizar, en fin, cuantos más actos consideren convenientes a los fines de su mandato, aunque no se hallen comprendidos en esta enumeración que es solamente enunciativa. Les queda sin embargo prohibido, comprometer la firma social en negocios ajenos a su giro o darla en fianza o garantía de ninguna especie. — Sexto: El día 31 de Octubre de cada año se realizará un inventario y balance general, conforme a las normas generales establecidas por la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren después de cancelar todos los gastos y quebrantos y efectuar las amortizaciones técnicas necesarias, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas que posean. Los balances quedarán aprobados por el voto que represente la mayoría, y su aprobación se hará constar en el Libro de Actas. — Séptimo: Durante los primeros dos años, es decir, hasta el 31 de Octubre de 1955, ninguno de los socios podrá retirar suma alguna de las utilidades que le correspondieren, sin la conformidad de todos los otros socios. Transcurrido dicho plazo, los socios decidirán por mayoría de votos la forma en que la Sociedad les reintegrará los importes que tuvieran acreditados en concepto de utilidades. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, queda desde ya establecido que los herederos directos del mismo entrarán a formar parte de la Sociedad con los mismos derechos del ex socio fallecido, para lo cual deberán unificar su representación. — Noveno: En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, los Gerentes convocarán una asamblea general de socios para que, por mayoría de votos, resuelva a quién se le adjudicará el fondo de comercio una vez disuelta la Sociedad. En este caso, los socios salientes percibirán el importe que resulte corresponderles en la forma siguiente: un veinticinco por ciento al contado y el saldo en tres cuotas semestrales e iguales, con un interés del ocho por ciento anual. Para establecer el monto de esos haberes, se designará por cada una de las partes, un arbitrador amigable componedor, y en caso de discordia, se recurrirá al voto de un arbitrador designado por la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, quien estimará su monto en suma comprendida entre el máximo y el mínimo propuesta por los arbitradores designados por las partes. — Décimo: No habiendo socios interesados en adquirir el fondo de comercio, se procurará su venta en bloque a terceros, con la base y las condiciones que resuelva la asamblea de socios a que hace referencia la cláusula anterior. — Undécimo: Con excepción de los supuestos contemplados en el párrafo 1º del artículo 18 de la ley 11.645, las resoluciones sociales se tomarán por simple mayoría de votos. — Pero se requerirá unanimidad para incorporar nuevos socios a la Sociedad. — Duodécimo: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitase entre los socios, ya sea sobre la marcha de los negocios o sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato, será también dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados en la forma establecida en la cláusula novena, cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento obligatorio e inmediato para las partes. — Conformes con las cláusulas precedentes, suscriben el presente contrato en un solo ejemplar original para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Salvador Casaretto. — Antonio A. Soldini. — Angel Pagura. — Olegario Migueles. — C. Valle. — J. Medrano. — Francisco Ceravolo. — U. Fernández. — E. C. Ferro. — Testimonio: Acta Nº 1. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las once horas, se reúne la Asamblea de socios de "Buzo Chapaleo", Sociedad de Responsabilidad Limitada —en su local de calle Boyacá 455, de esta Capital— con asistencia de los socios que firman al pie, con el propósito de designar Gerentes que representen a la Sociedad. — Luego de un breve cambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: Designar a los señores Ulpiano Joaquín Fernández, Antonio Aquiles Soldini y Constantino Valle para que actuando en las condiciones establecidas en la cláusula quinta del contrato social, ejerzan la representación de la sociedad con la amplitud de facultades que la misma les confiere. — Se resuelve, asimismo, solicitar la inscripción de esta designación en el Registro Público de Comercio para el debido conocimiento de terceros. — No siendo para más, se levanta la sesión, siendo las once horas cuarenta minutos. — Salvador Casaretto. — Antonio Soldini. — Angel Pagura. — E. C. Ferro. — J. Medrano. — C. Valle. —Francisco Ceravolo. — Olegario Miguelez. — U. Fernández. — Buenos Aires, junio 2 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 14.769-v.5|7|54

TREMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Luis A. Dallagiovanna, casado; Guillermo Pillado, casado, y Carlos Dallagiovanna, soltero, todos argentinos, hábiles para contratar y con domicilio en esta Capital, calle Avda. La Plata 1360, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: Constituir una sociedad que girará bajo la razón social "TREMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio será en esta Capital, calle Avda. La Plata 1360, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de trasladarlo a cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la trefilación y venta de caños de cobre, trabajos afines y cualquier actividad que directa o indirectamente tienda a favorecer el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de dos años a contar del 1º de enero de 1954, a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y acciones y será prorrogado de año en año automáticamente, salvo el caso que alguno de sus socios expresase su voluntad de separarse de la misma y que deberá hacerlo saber a la sede social con una anticipación de noventa días, pudiéndose optar entre liquidar la sociedad o bien reintegrar al socio saliente su cuota parte de capital más utilidades acumuladas de acuerdo al balance practicado al efecto. El reintegro se efectuará: 50 o|o en el acto de firmarse la cesión de cuotas y el resto en doce mensualidades iguales y sucesivas con un interés del nueve por ciento anual. Si se resolviese disolver la sociedad, la liquidación será practicada por el socio gerente. — Cuarto: El capital social se fija en pesos m|n. Ciento Cincuenta Mil, dividido en cuotas de mil pesos cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas por los señores socios en la siguiente proporción: el socio Luis A. Dallagiovanna suscribe e integra sesenta cuotas; el socio Guillermo Pillado suscribe e integra sesenta cuotas y el socio Carlos A. Dallagiovanna suscribe e integra treinta cuotas. Estos aportes fueron integrados por los socios con mercaderías, muebles y útiles, maquinarias y demás bienes de acuerdo a inventario debidamente firmado por las partes y que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de un Gerente, que se designa al socio Luis A. Dallagiovanna, quien tendrá el uso de la firma social. El socio gerente queda investido de todos los poderes para ejercer todos los actos de administración legal de la sociedad, pudiendo a tal efecto entre otros, firmar en su nombre toda clase de documentos, contratos, abrir cuentas bancarias o cancelarlas, girar sobre los fondos depositados a nombre de la sociedad, solicitar créditos a los bancos y operar con los mismos, especialmente con el Banco Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, sus sucursales y|o agencias, Banco de la Nación Argentina sus sucursales y|o agencias, etc., pactando en todos los casos los intereses y plazos de la operación, representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas y entidades privadas con amplias facultades para suscribir convenios y contratos emergentes de dicha presentación, conferir poderes y revocarlos y en general ejercer todos los actos que sin hallarse expresamente determinados sean necesarios al objeto social. Queda expresamente acordado que ninguno de los socios podrá utilizar la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexto: Los tres socios percibirán una remuneración mensual de pesos Cien cada uno, que se imputará a Sueldos y Jornales, no considerándose nunca como anticipo a los beneficios, todo otro retiro se imputará a sus respectivas cuentas particulares. Queda expresamente acordado que el socio Guillermo Pillado deberá dedicar toda su actividad y saber a la sociedad, no pudiendo intervenir en ninguna otra actividad por sí o por interpósitas personas. — Séptimo: Anualmente se efectuará un balance general de los negocios al 31 de diciembre de cada año de acuerdo a las disposiciones legales y con arreglo a las normas técnicas en la materia cuya aprobación requerirá la mayoría de votos, considerándose que si después de transcurridos treinta días de su confección y presentación no fuera observado quedará tácitamente aprobado. — Octavo: Las utilidades hasta la suma de pesos m|n. Cuarenta y ocho mil cuatrocientos ($ 48.400 m|n.) se distribuirán: al socio Luis A. Dallagiovanna y Guillermo Pillado el 37,50 o|o a cada uno y al socio Carlos A. Dallagiovanna el 25 o|o restante. El saldo será distribuído entre los socios en proporciones a sus respectivos aportes de capital, como así también se soportarán las pérdidas. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios continuadores del giro social podrán optar: a) Incorporar a los herederos del socio fallecido, unificando personería y fijando las condiciones de esa incorporación. b) Reintegrarle su haber a cuenta parte en la sociedad de acuerdo a la forma establecida en el párrafo 3º, igual procedimiento se seguirá para el caso de incapacidad legal de un socio o inhabilidad que se prolongara por mas de doce meses. — Décimo: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, dentro del plazo de quince días de producida la dificultad, quienes antes de entrar a desempeñar sus funciones, deberán designar un tercero para el caso de discordia. La resolución de éste o de aquéllos, en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada. Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, cuyo trámite desde ya las partes encomiendan al doctor Vicente N. Torrez. Previa lectura y ratificación de su contenido firman los socios en su original y tres copias de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut - supra. E|l.: Sexto. Vale. — Luis A. Dellagiovanna. — Guillermo Pillado. — Carlos A. Dellagiovanna.

Buenos Aires, junio 22 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.100.— e.29|6-Nº 14.754-v.5|7|54

QUIMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo del año 1954, entre el señor Alberto Ricardo Mazzuz y la señora María Uhrich de Mazzuz, ambos domiciliados en Pueyrredón 881, Moreno, F. C. N. Sarmiento, de nacionalidad argentina, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Entre los nombrados se constituye una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley 11.645 que girará bajo la razón social "QUIMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Maipú 699, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Tercero: El objeto de la sociedad será la importación, exportación, elaboración, compra y venta de productos químicos en general y afines; pudiendo también dedicarse a cualquier otra actividad lícita que de común acuerdo convengan los socios. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del 1º de mayo de 1954. Cualquiera de los socios podrá solicitar su disolución anticipada notificando su voluntad al otro socio mediante telegrama colacionado con una anticipación de seis meses a la fecha en que la disolución deba producirse. — Quinto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos m|n., divididos en 200 cuotas de m$n. 1.000 cada una, suscriptas por los socios como sigue: Alberto R. Mazzuz 160 cuotas o sean m$n. 160.000 y María Uhrich de Mazzuz 40 cuotas o sean m$n. 40.000. El capital se halla totalmente integrado por los socios en bienes, mercaderías y muebles y útiles, según Balance que suscriben los socios por separado y que se considerará parte integrante del presente. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, a quienes se designa Gerentes. En tal carácter tendrán el uso de la firma social, en forma indistinta, obligando a la sociedad mediante sus firmas personales precedidas del sello de la razón social. Gozarán de las más amplias facultades que les asigna la ley, incluso las del art. 1.881 del Código Civil; pudiendo adquirir, vender, permutar, hipotecar, gravar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Pcia. de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales o privadas; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías; efectuar depósitos bancarios, girar sobre los mismos o en descubierto; negociar cheques, letras, pagarés y todo documento de crédito, ya sea como librador, aceptante o endosante; cobrar, pagar, comprometer en árbitros, transar; otorgar y revocar poderes generales y especiales, judiciales o de administración; realizar gestiones y representar a la sociedad ante las Autoridades y Poderes Públicos; firmar todos los contratos públicos o privados, actos, negocios y operaciones que sean necesarios y convenientes para el mejor éxito del fin social, entendiendo que la enumeración precedente es sólo enunciativa y en ningún caso limitativa. — Séptimo:

Los ejercicios económicos finalizarán el día 31 de diciembre de cada año, fecha en que anualmente se practicará el Inventario y Balance General de las operaciones sociales. — Octavo: Las utilidades que resulten de cada ejercicio, previa deducción del 5 o|o para Reserva Legal hasta el límite de ley, se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales integrados. En la misma forma soportarán las pérdidas si las hubiere. — Noveno: El fallecimiento o incapacidad legal sobreviniente de uno de los socios no producirá la disolución de la sociedad, la que continuará con los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado, respectivamente. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad la misma estará a cargo de los socios gerentes. — Undécimo: Toda divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como también por la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes. En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Alberto R. Mazzuz. — María U. de Mazzuz.

Buenos Aires, junio 14 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 700 — e.29|6-Nº 14.743-v.5|7|54

INDACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por convenio privado de fecha 31 de Mayo de 1954, Enrique Eduardo Klein y Fernando Adolfo Cichero ceden y transfieren la totalidad de sus cuotas en INDACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a Alfredo Angel Florez, José Ramón Florez y Florentino Florez, en la proporción de veintisiete cuotas a cada uno de los dos primeros y veinte y seis cuotas al último nombrado, respectivamente. — Las cesiones se realizan por el precio de treinta y un mil novecientos once pesos con veinte y dos centavos, en conjunto, comprendiendo derechos y acciones, utilidades, intereses y cualquier crédito que a las mismas pueda corresponder. Y que, por el mismo convenio quedan designados únicos gerentes de la sociedad Alfredo Angel Florez, José Ramón Florez y Florentino Florez, con uso de la firma social en forma conjunta o separada, indistintamente, con las más amplias facultades. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 200. — e.29|6-Nº 14.755-v.5|7|54

WUL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Abraham Wul, argentino, casado, domiciliado en Larrea 421, 6º P. "C"; María Ducach de Wul, argentina, casada, domiciliada en Larrea 421, 6º P. "C" y David Tobías Blutman, argentino, soltero, con domicilio en Gurruchaga 536, Piso 1º "F", todos hábiles y mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de "WUL, S. R. L.", y tendrá su domicilio en la calle Corrientes 1683, Capital Federal. — Segunda: El objeto de la sociedad, será la compraventa al por mayor y menor de valijas, baúles, artículos de viaje y afines. — Tercera. La Sociedad se constituye por el término de ocho años a contar del primero de Abril de 1954. — No obstante ello vencidos los tres primeros años cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, a cuyo efecto preavisará a los restantes socios su determinación, por medio de telegrama colacionado, y con una anticipación no menor de tres meses. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos m|nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de mil pesos cada una, y aportados de la siguiente forma: el socio Abraham Wul, aporta noventa cuotas; la socia María D. de Wul, diez cuotas; y el Sr. David Tobías Blutman, sesenta cuotas. — Todos los aportes están constituídos por mercaderías conforme al inventario firmado por las partes y que se considera como parte integrante de este contrato. — Quinta: El Sr. Abraham Wul, será gerente de la sociedad, siendo a su cargo la administración y representación de la Sociedad. — Tendrá asimismo el uso de la firma social, pudiendo obligarse en nombre de la sociedad, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la misma, o prestarla como fianza o garantía. — Sexta: El socio David Tobías Blutman, tendrá a cargo la atención de las ventas del negocio, debiendo dedicar a dicha actividad y a la que resultare accesoria todo su tiempo útil, no así los otros socios, quienes podrán dedicarse a otras actividades similares o distintas del objeto de la sociedad. — Séptima: El incumplimiento de las obligaciones impuestas a los socios, dará derecho a cualquiera de ellos a pedir la rescisión de este contrato, en cuyo caso hará saber a los demás contratantes su determinación, por medio de telegrama colacionado — Octava: El Sr. Abraham Wul, en su carácter de inquilino del local ubicado en Corrientes 1683, facilita el mismo a la sociedad en calidad de préstamo gratuito — La sociedad no adquiere ningún otro derecho sobre el referido local, y lo restituirá al Sr. Wul, cuando se disuelva o liquide. — Asimismo el Sr. Abraham Wul, arrienda a la sociedad las instalaciones existentes, en la suma de ochocientos pesos mensuales, pagaderos del 1 al 5 de cada mes. — Novena. — El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general y previas las deducciones que correspondan en concepto de amortizaciones y fondo de reserva, las utilidades así como las pérdidas que hubiere se distribuirán de la siguiente forma: Para el socio Abraham Wul, el sesenta por ciento (60 %); para la Sra. María D. de Wul el diez por ciento (10 %) y para el socio David Tobías Blutman el treinta por ciento (30 %). — Cualquiera de los socios podrá solicitar se practiquen balances parciales, y en caso de comprobarse que las pérdidas exceden del 30 % del capital, la sociedad entrará en estado de liquidación. Décima: El Sr. Abraham Wul, retirará mensualmente la suma de mil quinientos pesos (m$n. 1.500.—); la Sra. María D. de Wul, quinientos pesos mensuales (m$n. 500.—) y el Sr. D. Tobías Blutman, mil quinientos pesos mensuales (m$n. 1.500.—). — Estos retiros se imputarán a cuenta de utilidades. — Undécima: El fallecimiento y|o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, no significará la disolución de la sociedad. — La misma continuará con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado hasta la expiración del contrato, debiendo aquéllos unificar su personería, para representarlo en la sociedad. — Si el evento previsto afecta a la persona del socio D. Tobías Blutman, el sueldo del o de las personas que los sustituyan en el negocio en las tareas asignadas al mismo en este contrato, correrán por cuenta exclusiva del heredero o derecho habientes del Sr. Blutman. — Décimo Segunda: Para el caso de que la sociedad entrara en liquidación, serán designados liquidadores de las mercaderías los socios Sres. Abraham Wul y David Tobías Blutman, quedando entendido, que no afectará en nada los derechos que sobre el local e instalaciones tiene el Sr. Wul conforme está establecido en la cláusula 8ª de este contrato. — Décimo Tercera. Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultades de nombrar un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las trece cláusulas precedentes, las partes dejan formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento conforme a derecho en Buenos Aires, a 29 de Mayo de 1954. — A. Wul. — D. Blutman. — M. de Wul. — Buenos Aires, 21 de Junio 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 880. — e.29|6-Nº 14.753-v.5|7|54

ORGANIZACION NOVEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Don Alberto Botbol, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Pampa número tres mil seiscientos setenta; Don José Botbol, español, casado, domiciliado en Larrea número mil cincuenta y ocho, piso segundo, departamento "B"; Don Saúl Roij, argentino, soltero, domiciliado en Pujol número mil cuatrocientos noventa y dos; Don Santiago Botbol, español, soltero, domiciliado en Piedras número quinientos cincuenta, segundo piso, departamento "B", y Don Salvador Benmergui, argentino, soltero, domiciliado en Pueyrredón número novecientos setenta y cuatro, piso primero, departamento siete; siendo todos los domicilios enunciados de esta Capital Federal; y todos los otorgantes hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "ORGANIZACION NOVEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Suipacha número novecientos sesenta y cinco de la Capital Federal pudiendo trasladarlo en el futuro a cualquier punto de la República Argentina, establecer agencias, filiales, sucursales, depósitos y corresponsalías y otorgar concesiones y representaciones en todo el país y en el exterior. — Segunda: El objeto de la Sociedad es ejercer el comercio en forma amplia especialmente la compra venta de confecciones para damas y mercaderías afines por cuenta de terceros, pudiendo realizar todos y cuantos actos sean necesarios, útiles y|o conducentes al cumplimiento de sus fines, y en tal sentido efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, o cualesquiera otros Bancos o Instituciones financieras de créditos del país o del extranjero, sean oficiales o privados, especialmente descuentos y negociaciones de valores, cambios de flete, etcétera. — Tercera: La duración de la Sociedad será de cinco años, contados a partir de la fecha del presente contrato, prorrogándose automáticamente a su vencimiento por un nuevo período de cinco años, salvo que cualesquiera de los socios manifestara su voluntad en contrario mediante telegrama colacionado, u otro medio fehaciente, dirigido a los restantes socios, con una anticipación no menor de ciento ochenta días, a la fecha del vencimiento del plazo inicial fijado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 80.000.— m|n. de c|l.), dividido en ochocientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional (100.— $ m|n.) cada una, que suscriben los socios en la siguiente forma: Don Alberto Botbol, Doscientas cuotas (200) por un total de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 20 000.— m|n.); Don José Botbol, Doscientas cuotas (200) por un total de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 20.000.— m|n.); Don Santiago Botbol, Doscientas cuotas (200) por un total de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 20 000.— m|n.); Don Saúl Roij, Cien (100) cuotas por un total de Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000.— m|n.); Don Salvador Benmergui, Cien cuotas (100) por un total de Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000.— m|n.), que integran totalmente en dinero efectivo en este acto, que ingresa a la Caja de la Sociedad, y de cuyo importe oportunamente se efectuará el depósito que ordene la ley. — En caso de aumento de capital, el que deberá decidirse por mayoría de votos, los socios tendrán derecho a suscribir el aumento en proporción a sus capitales. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los Socios Señores Santiago Botbol, Saúl Roij y Salvador Benmergui, a quienes se designa Gerentes por este acto. — El uso de la firma social estará a cargo del Gerente Señor Santiago Botbol, conjuntamente con uno cualquiera de los otros dos socios gerentes, sin más limitación que la de no comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro social, afianzar obligaciones de terceros, ni realizar operaciones a título gratuito. — Para conferir poderes generales y|o especiales, y ejercer la representación de la Sociedad en toda causa judicial o administrativa, voluntaria o contenciosa en que la misma sea parte, bastará la firma de cualesquiera de los Gerentes indistintamente. — Cualesquiera de los gerentes podrán ser removidos por simple mayoría de votos sin necesidad de justa causa. — Sexta: La Sociedad llevará un Libro de Actas en el que se registrarán las resoluciones de la Asamblea de socios. — Todas las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. — Se computará un voto por cada cuota de capital. — Cada uno de los socios podrá convocar a la Asamblea por telegrama colacionado dirigido a la sede de la Sociedad, con una anticipación no menor de quince días a la fecha de la Asamblea. — Los socios podrán hacerse representar en la Asamblea por otros socios, dando el poder necesario mediante una simple carta firmada. — Séptima: Los socios Alberto Botbol y José Botbol y el socio Gerente Santiago Botbol podrán dedicarse libremente a toda otra actividad, empresa o negocio de distinto o igual objeto que el presente. Los socios gerentes Saúl Roij y Salvador Benmergui quedarán obligados a prestar toda su atención a la presente Sociedad inhibiéndose ambos de dedicarse a otras empresas, cualquiera que fuese la naturaleza de las mismas, salvo autorización especial para cada caso, concedida por los socios restantes. — Octava: Cada año, el treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General e Inventario, el que se tendrá por aprobado si no fuese observado por los socios dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que fueron puestos a consideración. — Novena: Las utilidades líquidas que se obtengan anualmente se distribuirán en la siguiente manera: a) Un cinco por ciento (5 %) para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social. — b) El resto de las utilidades líquidas se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Queda expresamente convenido que ningún socio podrán vender o transferir sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad, renunciando a solicitar autorización judicial para ello. — El socio que desee vender o transferir sus cuotas, deberá ofrecerlas en su totalidad por telegrama colacionado a los restantes socios, los cuales a prorrata de su capital, tendrán derecho a adquirirlas por su valor nominal, con más una prima equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del monto de las utilidades que le hubieran correspondido al socio vendedor en el último ejercicio, anterior a aquel en que se ofrece la venta. Si aceptan adquirir las cuotas deberán hacer su determinación en tal sentido, como máximo dentro de los ocho días corridos a contar desde el subsiguiente a aquel en que hubiesen recibido la comunicación respectiva, y abonar el importe resultante dentro de los treinta días. — Si dentro del plazo establecido no se expresa la voluntad de comprar y|o no se abona su importe en la forma estipulada, el socio ofertante quedará en libertad de vender su cuota a terceros a cualquier precio y en cualquier forma de pago. La adquisición por parte de los socios deberá ser por el total de las cuotas ofrecidas. — Undécima: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios. En ese caso los herederos o representantes legales podrán optar entre retirarse de la Sociedad o continuar en ella, en cuyo caso unificarán la representación. — Si decidieran continuar en la Sociedad el representante que ellos designen no tendrá el uso de la firma social ni facultades de gerente, no podrá intervenir en el manejo de los negocios sociales, ni interferir las resoluciones de los socios supérstites, limitándose su incorporación al solo efecto de la percepción de utilidades si las hubiere y control. — Si resolvieran retirarse, quedan obligados a vender a la Sociedad y|o a los restantes socios las cuotas del socio premuerto o incapacitado, a su valor nominal, con más el cincuenta por ciento (50 %) del monto de las utilidades que le hubiere correspondido a dicho socio a raís del último ejercicio. — En todos los casos se formulará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad del socio. — Duodécima; La Sociedad podrá disolverse antes de su vencimiento, por resolución adoptada por simple mayoría de votos, teniéndose presente que a cada socio corresponden tantos votos como cuotas de capital posea. — Décimo Tercera: En caso de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo del socio gerente don Santiago Botbol, quien una vez pagadas las deudas sociales, distribuirá, si lo hubiere, el remanente líquido entre los socios en las condiciones estipuladas — Décima Cuarta: Los otorgantes renuncian expresamente a la jurisdicción arbitral. — Décimo Quinta: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilios especiales en los que se consignan en el encabezamiento del mismo, donde tendrán por válida cualquier notificación interpelación, etcétera, que recíprocamente pudieren hacerse, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital de la República, con renuncia expresa al fuero federal si procediese. — De conformidad con todo cuanto antecede, las partes dan por celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan a su fiel cumplimiento, —previa lectura— firmando en — prueba de ello cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha "ut-supra". — Buenos Aires, Junio 15 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.520.— e.29|6-Nº 14.805-v.5|7|54

LESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Abrascha Levin, casado en primeras nupcias con doña Berta Yarmolinsky, de treinta y tres años de edad, argentino naturalizado, don Gregorio Levin, casado en primeras nupcias con doña Dora Teplitzky, de veintiocho años de edad, ruso y don Martín Remigio Saavedra, casado en primeras nupcias con doña Alejandra Delgado, de cuarenta y dos años, argentino, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes y disposiciones de la Ley Nº 11.645 y en lo que en ello no esté previsto, por el Código de Comercio. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "LESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en la Capital Federal, calle Sarmiento Nº 1315, o en donde posteriormente se fije. — Segundo. La sociedad tendrá por único objeto la fabricación, industrialización y comercialización por cuenta propia o ajena "de pelotas de goma". — Tercero: El presente contrato empezará a regir el día 1º de mayo de 1954 y su duración será de cinco años, pudiendo prorrogarse por otro período igual, lo cual se producirá automáticamente, siempre y cuando los socios no resolvieren en retirarse de la sociedad, a cuyo efecto y para que tal decisión tuviera valor, el socio que así lo resolviere, deberá comunicarlo a la sociedad y a cada uno de los otros socios, mediante telegrama colacionado, tres meses antes de la terminación del primer período de duración. — Cuarto: El capital social, queda fijado en la suma de veinticinco mil pesos, dividido en 250 cuotas de $ 100 cada una, quedando los aportes comprometidos en la siguiente forma: el señor Abrascha Levin $ 11.000.— o sea 110 cuotas, el señor Gregorio Levin la suma de $ 11.000 ó sea 110 cuotas y el señor Martín Remigio Saavedra la suma de $ 3.000, o sea 30 cuotas. — Todos estos aportes se realizan en dinero en efectivo, quedando consecuentemente el total del capital social, integrado en este mismo acto. — Quinto: Se conviene expresamente, que la fábrica de la presente sociedad, funcionará en domicilio donde los señores Abrascha Levin y Gregorio Levin tienen instalada su fábrica artículos de caucho y goma en general, calle M. T. de Alvear Nº 365, de José Ingenieros, Partido de San Martín, y la actividad industrial se desarrollará dentro de esta fábrica en la sección denominada "Pelotas de goma en general". — Sexto: La dirección industrial estará a cargo del señor R. Saavedra y colaboración en la misma, los señores Abrascha Levin y Gregorio Levin. — El señor Remigio Saavedra deberá organizar la fábrica, siendo ésta una de las funcione específicas de dicho socio. — El señor Remigio Saavedra no tendrá obligación de estar continuamente en la fábrica, pero si deberá permanecer como mínimo dos horas diarias en la misma, a fin de controlar la producción y marcha de la fábrica, exceptuando el caso del artículo 19 del presente contrato. — El señor Remigio Saavedra podrá dedicarse a desarrollar fuera de la fábrica otras tareas relacionadas o no con la fabricación de artículos de goma, con excepción absoluta del rubro "pelotas de goma" pero, podrá explotar libremente el derecho que le acuerda la patente de invención número 91.782, siempre fuera de la fábrica. — Por todas las funciones indicadas en la presente cláusula, el señor Remigio Saavedra percibirá una remuneración de $ 2.000.— m|n. mensuales, con cargo a la cuenta de "gastos de fabricación". — Queda perfectamente convenido, que el señor Remigio Saavedra entregará a Lesa, S. R. L. todos los sistemas de fabricación, con destino a la mejor y mayor producción y a las novedades del objeto de la presente sociedad, exceptuando el sistema determinado por la patente de invención Nº 91.782. — La entrega de tales sistemas, no dará derecho a Lesa, S. R. L. sobre ellos y sobre los secretos que hubiere en los distintos sistemas de producción y|o fabricación. — A su vez, y mientras el señor R. Saavedra formare parte de esta sociedad, no tendrá derecho a cobrar ningún valor en concepto de regalías por el hecho de su uso y|o aplicación en Lesa, S. R. L. El señor R. Saavedra percibirá su remuneración mensual a partir del día en que inicie la producción de pelotas, pero no durante el período de organización y prueba. — Séptimo: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Abrascha Levin y Gregorio Levin quienes representarán a la sociedad ante bancos, instituciones oficiales y privadas, tribunales y lo harán con todos los derechos y obligaciones que determinen su carácter de socios y gerentes y para todos los actos, contratos y convenios, que otorguen derechos y obligaciones de la sociedad firmarán ambos socios en forma conjunta y con firma personal individual precedida por el sello "Lesa, S. R. L.". — La sociedad por intermedio de sus representantes legales, podrá cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma que se le adeudare, hacer pagos, quitas y esperas, renovaciones de todas clases de obligaciones, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, firmar, descontar y endosar letras y pagarés, giros y todo

otro documento, establecer cuentas corrientes en cualquier Banco de la República, incluso el de la Nación Argentina, el Central de la República, el de Crédito Industrial Argentino, el de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento oficial o particular, como asimismo en sus respectivas agencias o sucursales. — Podrá también otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para su mejor desempeño. — Las facultades consignadas en este contrato son meramente aclarativas y no limitativas de manera alguna, pues los socios tienen las más amplias atribuciones para el mejor desarrollo y funcionamiento social. — Asimismo podrá otorgar poder para asuntos determinados a favor de algunos de sus integrantes o de terceras personas que lo representen. — Octavo: Los gerentes se encargarán de la venta de los artículos que se fabriquen, a cuyos efectos se comprometen personal y solidariamente al otro asociado a colocar una producción mínima, cuya venta estará representada en la suma de $ 50.0000.— mensuales por el término que dure el contrato, salvo todos los casos de fuerza mayor o casos fortuitos que se pudieran presentar en el mercado o fuera de él. — Noveno: Las utilidades líquidas serán repartidas, previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal y hasta completar el 10 % del capital social en la siguiente proporción: el Sr. Abrascha Levin el 35 %, el Sr. Gregorio Levin el 35 % y el Sr. Remigio Saavedra el 30 %. — Las utilidades líquidas o remanentes líquido ganancial, que le corresponda al señor Remigio Saavedra podrá éste retirarlos dentro de los 90 días de cerrado el ejercicio comercial. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: Anualmente, el día 30 de abril, se realizará un balance general que se ajustará a las siguientes bases: a) Los bienes se inventariarán siguiendo siempre el mismo sistema. — b) Las amortizaciones por desvalorización y desgaste serán las de práctica en el comercio. — c) Las cuentas de ganancias y pérdidas se descargarán íntegramente en el ejercicio en que se efectúa su pago. — d) Los deudores incobrables o morosos se considerarán tales un año después de dejar de hacerse efectivos. — Los balances y actos de administración se considerarán aprobados, si pasados 30 días del cierre del balance, ningún socio manifestara su disconformidad, lo cual debe hacerlos saber a la sociedad y a cada uno de los restantes socios, por telegrama colacionado. — Undécimo: Los socios podrán retirar mensualmente, hasta la suma de $ 1.000.—, con cargo a su cuenta particular. — Duodécimo: Los socios señores Abrascha Levin y Gregorio Levin podrán dedicarse a cualquier otras tareas relacionadas o no con la fabricación de artículos de goma, con excepción de la "pelotas de goma". — Décimo Tercero: Queda expresamente convenido que los socios o sus herederos no podrán enajenar las cuotas de capital que les pertene a personas extrañas a la sociedad: a) En caso de que durante el término de duración del presente contrato el Sr. Remigio Saavedra resolviere ceder sus cuotas a los señores Abrascha Levin y Gregorio Levin, no descaren hacerse cargo de las mismas, la sociedad entrará en liquidación, aplicándose en tal caso, las disposiciones de las cláusulas de liquidación determinada en el presente contrato. — Siendo este el caso, los señores Abrascha Levin y Gregorio Levin no podrán dedicarse a fabricar pelotas con el sistema aplicado en "Lesa, S. R. L.". — Décimo Cuarto: Se establece que los señores Abrascha Levin y Gregorio Levin no subalquilan ni alquilan a "Lesa, S. R. L.", no pudiendo consecuentemente cobrar alquiler de ninguna naturaleza por tal concepto. — Los señores Abrascha Levin y Gregorio Levin reconocerán al Sr. Remigio Saavedra una llave que será fijada por árbitros, una por el Sr. Remigio Saavedra y otra por los Sres. Abrascha Levin y Gregorio Levin, quienes en este supuesto unificarán personería y tendrá un solo árbitro. — Para el caso de que la sociedad alquilare o comprare finca o galpón, ya sea para fábrica o para su sede social, se entenderá que los tres socios están en igualdad de condiciones, no rigiendo lo establecido al principio de la presente cláusula. — Décimo Quinto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los señores durante la duración del presente contrato, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados así: uno designado por los señores Abrascha Levin y Gregorio Levin y otro por el señor Remigio Saavedra, quienes antes de actuar nombrarán un tercero de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Sexto: Se llevará la contabilidad de acuerdo a las prescripciones legales y, además un libro de actas "rubricado", donde se asentarán todas las decisiones importantes, etc., etc. — Décimo Séptimo: Los señores Abrascha Levin y Gregorio Levin proporcionarán todo el capital necesario para las instalaciones de la fábrica de pelotas y hasta un límite de poder producir $ m|n. 50.000 mensuales del artículo objeto de la presente sociedad, como mínimo. — Toda mayor suma aportada por las necesidades que se originen, aporte del capital fijado en la cláusula cuarta del presente contrato, serán tomadas con carácter de préstamos sin interés. — Los señores Abrascha Levin y Gregorio Levin, no podrán retirar dichos préstamos, sin con ello disminuyera la capacidad de producción del límite determinado en la presente cláusula. — El precio de las mezclas será cobrado a Lesa, S. R. L. al costo real de fábrica, más el impuesto a las ventas. — Décimo Octavo: La liquidación de la sociedad estará a cargo del señor Gregorio Levin y Martín Remigio Saavedra y se ajustará a las siguientes bases: a) En casos de existir interés por parte de alguno de los socios se adjudicará el activo y pasivo, al mejor postor entre ellos y las ofertas deberán hacerse dentro de los treinta días de la disolución, perdiéndose esos derechos en caso de no hacerlo en el plazo indicado, salvo conformidad de los socios restantes. — b) No existiendo interés por parte de algunos de ellos, se procederá a la venta de los bienes sociales, a cuyos efectos los liquidadores, procederán de la siguiente forma: 1º) En caso de existir conformidad de los socios, podrán efectuar la venta en block; 2º) No siendo este el caso y a falta de fondos para cubrir el pago de los acreedores sociales, procederán a la venta parcial de los bienes hasta cubrir la suma adeudada y previo pago de los acreedores, se repartirán los bienes remanentes o el producto de la venta, previo balance de ajuste correspondiente. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, durante la vigencia de este contrato, la sociedad continuará hasta el fin del plazo en curso. — A los efectos consiguientes se procederá a hacer un inventario y balance general de los negocios, con intervención de un representante único de los herederos que seguirá asimismo presentando a la sucesión del fallecido en los futuros negocios sociales. — Para el nombramiento de dicho representante único se tendrá en cuenta que sea persona grata a los otros socios. — Décimo Noveno: El Sr. Saavedra podrá ausentarse al exterior mientras dure la vigencia del presente contrato, pero sólo por el término de seis meses. — Durante este término no gozará de la remuneración fijada en la cláusula sexta del presente contrato. — Pasado dicho término, podrá continuar su permanencia en el exterior por otro término igual de seis meses, pero durante este nuevo término no gozará de ningún porcentaje ganancial y pasando éste por partes iguales a los señores Abrascha Levin y Gregorio Levin. — Reintegrado a su tarea, volverá a percibir el mismo porcentaje fijado en la cláusula octava del presente contrato. — En caso de no reintegrarse a sus funciones perderá automáticamente su derecho a la sociedad y se le reintegrará su valor de capital y utilidad que pudiera tener en esta sociedad, no perderá en tal caso, el valor de llave que pudiere corresponderle. — Vigésimo: Los socios fijan sus domicilios en la calle Sarmiento 1315, los señores Abrascha Levin y Gregorio Levin, y el Sr. Martín Remigio Saavedra en la calle Güemes 4149, 6º piso A. — Firmado: A. Levin. — Remigio Saavedra. — G. Levin.

Buenos Aires, junio 14 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 2.280.— e.29|6-Nº 14.789-v.5|7|54

VIVIQUIMIK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: Modificación de contrato social: En Buenos Aires, a los 30 días de abril de 1954, los señores Doria Mameli, Luis Bossi, Angel Biotti, Giuliana Genta de Mameli y Alejandro Roberto Milne, en su carácter de únicos integrantes de VIVIQUIMIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de julio de 1952, bajo el número 1587, al folio 452 del libro 21 de sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Primero: Los señores Angel Biotti y Luis Bossi, ceden, venden y transfieren sus cuotas de capital de $ 150.000.— y $ 25.000.—, respectivamente, a los señores Doria Mameli y Alejandro Roberto Milne, quienes las adquieren por partes iguales, estipulándose por documento separado las condiciones de pago. — Segundo: El capital social de $ 475.000.— (Cuatrocientos setenta y cinco mil pesos), divididos en 4.750 cuotas de pesos 100.— (cien pesos) cada una, queda distribuido entre los socios como sigue: Giuliana Genta de Mameli, 800 cuotas, o sea $ 80.000.— (ochenta mil pesos); Doria Mameli, 1 575 cuotas, o sea pesos 157.500.— (ciento cincuenta y siete mil quinientos pesos); Alejandro Roberto Milne, 2.375 cuotas, o sea $ 237.500.— (doscientos treinta y siete mil quinientos pesos). — Tercero: Los socios salientes quedan totalmente desvinculados de la sociedad a partir del 1º de febrero de 1954, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente convenio. Luis Bossi. — Angel Biotti. — Giuliana Genta de Mameli. — Alejandro Roberto Milne. — Doria Mameli.

Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 300.— e.29|6-Nº 14.772-v.5|7|54

TEJEDURIA COCHABAMBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada por ante el Escribano Amadeo P. Villa, con fecha 7 de Junio de 1954 el señor Enrique Nellen, vende, cede y transfiere a favor de su socio señor Bernardo José Hahn, la cantidad de treinta y siete cuotas de las que tiene y le corresponden en la sociedad "TEJEDURIA COCHABAMBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y por la misma escritura se modifican las cláusulas tercera, cuarta, sexta, novena, undécima y décima tercera prorrogándose asimismo el término del contrato las que quedan redactadas en la forma siguiente: Tercera: El término de duración de la sociedad queda prorrogado por Diez años más a contar del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, pudiendo cualquiera de los socios pedir la disolución y liquidación de la sociedad en cualquier momento antes de su vencimiento, si los balances parciales o anuales arrojaren una pérdida del treinta por ciento del capital social. — Al término del plazo de duración se resolverá una nueva prórroga o la liquidación de la sociedad por mayoría de votos computados en la forma que determina el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, a cuyo efecto cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas le correspondan en la sociedad según se establece en la cláusula duodécima del originario contrato. — El o los socios disconformes con la decisión de formar una nueva sociedad continuadora del giro social, tendrá derecho a retirar lo que le corresponde por capital y utilidades de acuerdo al resultado de un balance especial que se practicará al efecto. — El capital le será abonado en cuatro cuotas trimestrales consecutivas e iguales con más el interés que será el que cobre el Banco de la Nación Argentina para las operaciones corriente de descuento. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los señores socios suscriben en la siguiente forma y proporción: el socio señor Bernardo José Hahn, seiscientas treinta y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea, la cantidad de seiscientos treinta y siete mil pesos moneda nacional, el socio Enrique Nellen, quinientas sesenta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea, la cantidad de quinientos sesenta y tres mil pesos, los socios Víctor Alejandro Luegmayer y Oscar Sander, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, o sea, en conjunto la suma de trescientos mil pesos moneda nacional. — El capital suscripto se encuentra totalmente integrado conforme a lo establecido en la escritura de modificación antes citada. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios Bernardo José Hahn, Víctor Alejandro Luegmayer y Oscar Sander, con la calidad de socios gerentes, quienes no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a la sociedad así como para ningún acto a título gratuito ni actos extraños a la misma. El socio Bernardo José Hahn, podrá dedicarse por su cuenta sin perjuicio de las obligaciones que le impone su cargo a otras actividades del mismo ramo o afines o distintas, ya sea en calidad de socio y|o gerente de sociedades o entidades comerciales o industriales, no así los señores socios Víctor Alejandro Luegmayer y Oscar Sander, quienes deberán dedicar todo su tiempo y atención personal al mejor y más eficaz desenvolvimiento de los negocios sociales. — El gerente Bernardo José Hahn, tendrá todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad, pudiendo comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir y aceptar la constitución de derechos reales, hacer operaciones bancarias y comerciales, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial y Municipal de Préstamos, bancos privados o entidades de crédito o financieras, abriendo cuentas corrientes, solicitando créditos, descuentos, préstamos con o sin garantías reales o prendarias, librar, girar, aceptar, avalar, endosar y negociar cheques, letras, pagarés, órdenes de pago, cartas de crédito, valores y documentos en general, otorgar poderes generales y especiales para pleitos, representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades nacionales o provinciales, municipalidades, entes autárquicos, tribunales de cualquier jurisdicción e instancia, Dirección General Impositiva y demás reparticiones públicas y privadas con facultad para presentar escritos, absolver y hacer absolver posiciones, prestar o deferir juramentos y cauciones, prorrogar y declinar de jurisdicciones, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros o arbitradores, conceder quitas y esperas, hacer novaciones, cobrar y percibir, suscribir todos los documentos, constancias, recibos, finiquitos, cancelaciones y demás instrumentos privados o escrituras públicas que fueren menester. — Esta enunciación no es limitativa y por consiguiente el gerente podrá ejecutar todos los actos permitidos por la ley. — Los socios gerentes Luegmayer y Sander, gozarán de las mismas facultades que el anterior necesitando en cambio para ser válidos los actos de los mismos, llevar la firma de ambos conjuntamente, con excepción de la representación de la sociedad ante los poderes públicos, autoridades nacionales o provinciales, municipalidades, entes autárquicos, tribunales de cualquier jurisdicción e instancia, Dirección General Impositiva y demás reparticiones públicas y privadas, ante las que podrán actuar los socios Luegmayer y Sander en forma conjunta, separada o alternativamente. — En mérito de las funciones que desempeñan y con imputación al rubro de gastos generales se asigna al socio gerente Bernardo José Hahn un sueldo de seis mil pesos moneda nacional mensuales y a cada uno de los socios gerentes Luegmayer y Sander la suma de cuatro mil pesos moneda nacional. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones a que se refiere la cláusula anterior y otras que se estimen necesarias con fines especiales se repartirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social. — Las utilidades restantes se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: El cuarenta y dos y medio por ciento para el socio Bernardo José Hahn y el treinta y siete y medio por ciento para el socio Enrique Nellen y el diez por ciento para cada uno de los socios Luegmayer y Sander. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Undécima: Los señores Hahn y Nellen podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades líquidas y realizadas hasta un máximo mensual de seis mil pesos moneda nacional cada uno y los señores Luegmayer y Sander hasta un máximo mensual de dos mil pesos moneda nacional cada uno y siempre que la marcha de los negocios permita. — Por el voto unánime de los socios podrá modificarse el monto del retiro a cuenta de utilidades dejándose constancia en el libro de actas de la sociedad. — Décima Tercera: La aprobación de balances y cualquier resolución sobre todo asunto de interés para la sociedad, se resolverá por simple mayoría de votos computados en la forma que lo determina el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, a cuyo efecto cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas le correspondan en la sociedad, según se establece en la cláusula duodécima del contrato social. — Se requerirá en cambio una mayoría del setenta por ciento de los votos por cualquier modificación del sueldo mensual que por el presente contrato se asigna a los socios gerentes. — Buenos Aires, 25 de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.260.— e.30|6-Nº 14.842-v.6|7|54

HOTEL, BAR Y RESTAURANTE GENOVA. DE VALLACCO Y COSTAMAGNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 941. Primer testimonio. Número cuatrocientos cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecieron los señores don Carlos Vallacco, casado, comerciante, italiano, de treinta y un años de edad, domiciliado en Leandro N. Alem número trescientos cuarenta y cuatro, de este vecindario y don Jorge Costamagna, soltero, comerciante, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en Río Carabelas, Tigre, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, ambos mayores de edad, hábiles, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, retroactivamente al primero de abril del corriente año, a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará HOTEL, BAR Y RESTAURANTE "GENOVA", DE VALLACCO Y COSTAMAGNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en Leandro N. Alem número trescientos cuarenta y cuatro, y una duración de cinco años desde aquella fecha. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de hotel, alojamiento, bar y restaurante "Génova", compraventa, envase y depósito de productos alimenticios, bebidas alcohólicas y sin alcohol, envasados y sin envasar. — Tercera: El capital social se formará por la suma de Trescientos Cuarenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: ciento setenta cuotas el señor Carlos Vallacco, o sean ciento setenta mil pesos moneda nacional; ciento setenta cuotas el señor Jorge Costamagna, o sean ciento setenta mil pesos moneda nacional. Los socios integran al firmar el presente, la totalidad de sus cuotas sociales en muebles, útiles y mercadería existente según inventario y balance que firmado de conformidad por ambos socios es parte integrante del presente contrato. — Cuarta: Ejercerán la administración de la sociedad como "Gerentes", los señores Carlos Vallacco y Jorge Costamagna, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada indistintamente para todas las operaciones de la sociedad, teniendo las facultades que por ley le corresponden. — Quinta: Los socios podrán requerir balances parciales, en cualquier momento, anualmente se practicará balance general e inventario de existencias de la sociedad. Las utilidades serán distribuídas así: cinco por ciento para fondo de reserva legal y el resto se distribuirá por partes iguales entre los socios, si hubiera pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Sexta: Cualquiera de los socios podrá con seis meses de anticipación, manifestar por telegrama colacionado al otro socio su voluntad de retirarse, el otro socio, si no optare por disolver la sociedad, deberá pagarle su

parte de capital aportado, más las utilidades habidas a la fecha del retiro, en el término de tres años, en cuotas trimestrales iguales y sucesivas, haciéndose cargo del "Activo" y "Pasivo". — Séptima: A fin de cumplir con la cláusula quinta, el primer balance general practicaráse el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Octava: Como toda resolución que interese a la sociedad, los balances serán aprobados por mayoría de capital. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, la sociedad continuará con el representante del incapaz o herederos del fallecido, quienes para sus relaciones con la sociedad unificarán su personería. En caso de que el representante del incapacitado o herederos del fallecido, manifiesten su opción de retirarse, vencido el plazo de aviso, dentro de los quince días siguientes de haber optado por la medida precedentemente indicada, el otro socio manifestará por telegrama al representante del incapacitado o herederos del fallecido en cada caso, su voluntad de asumir el activo y pasivo social, y en tal caso devolver al representante del incapacitado o herederos del fallecido su capital con las utilidades correspondientes en la forma determinada en la cláusula sexta. — Décima: Unicamente serán admitidos nuevos socios por unanimidad de los componentes y éstos podrán ceder o transferir total o parcialmente a otras personas sus cuotas. — Undécima: En caso de liquidación, ésta será realizada por los socios gerentes, aditamentando al rubro social "en liquidación", practicaráse un inventario especial á efectos de realizar activo y pasivo social. El producto de la liquidación distribuiráse entre los socios en la proporción que indica este contrato, deducidos los gastos que hubiere, y finiquitada la liquidación, la partición comprenderá asimismo el fondo de reserva legal mencionado. — Duodécima: De acuerdo con el artículo veinte y cuatro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo de tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose al fiel y estricto cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firman con los testigos del acto don Juan Couto y don Guillermo Giménez, mayores, vecinos y hábiles, de que doy fe. — Carlos Vallacco. — Jorge Costamagna. — Tgo.: Juan Couto. — Tgo.: Guillermo Giménez. Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Petracchi. Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio novecientos cuarentiuno, del Registro sesenta y seis de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno, numerados: Tres millones diez mil trescientos cincuenta y cinco, y el presente inclusive, que sello y firmo a once días del mismo mes, lugar y año de su otorgamiento. Carlos A. Petracchi. Hay un sello.

Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 920.— e.30|6-Nº 14.831-v.6|7|54

"PESBAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre Pesquerías Argentinas de los Mares del Sud, S. A., representada por su presidente don Fidel Sánchez Alecha, los Sres. Jorge Castro Nevares, Salvador Fornieles (h.), Eduardo O. Dürnhöfer, César R. Torres, Faustino A. Jorge, Oscar R. Rusquellas y Juan F. Iparraguirre, que constituyen la totalidad de los socios de pescaderías de Buenos Aires, "PESBAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 30 de noviembre de 1953, bajo el Nº 2.778, al folio 99 del libro 25 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se ha decidido modificar el artículo quinto de dicho contrato, que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes designados por la asamblea de socios, que determinará asimismo las condiciones de su actuación". — Asimismo se expresa conformidad para que las cuotas por valor de Cuarenta y Cinco Mil Pesos ($ 45.000.—) Moneda Nacional de propiedad del Dr. Salvador Fornieles (hijo) sean transferidas por éste a favor del Dr. Jorge Castro Nevares por su valor nominal. — Se firman ocho ejemplares iguales, uno para su inscripción en el Registro Público de Comercio y los restantes uno para cada uno de los firmantes, en Buenos Aires, a los 28 días del mes de mayo de 1954. — Fdo.: Fidel Sánchez Alecha. — Eduardo O. Dürnhöfer. — Jorge Castro Nevares. — Juan F. Iparraguirre. — César A. Torres. — Oscar F. Rusquellas. — Faustino A. Jorge. — Salvador Fornieles. — Buenos Aires, junio 18 de 1954. — E|L.: "a cargo del Juzgado Nº 7", vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 300.— e.30|6-Nº 14.884-v.6|7|54

ARROYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del doctor F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Convenio de Cesión de Cuotas. — Entre los señores Pascual Nannetti y Elisa Nannetti, únicos componentes de ARROYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dedicada al ramo de Casa de Peinados, perfumería y afines, con domicilio en la calle Arroyo 807 de esta Capital e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de Mayo de 1954, bajo el Nº 960, al Fº 215 del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los señores Vicente Emilio Oriana e Irma Nélida Vera de Oriana, ambos argentinos, mayores de edad, con el mismo domicilio, convinieron efectuar por acta y documento privado de fecha 31 de Mayo de 1954 la siguiente cesión de cuotas con retroactividad al 1º de Junio de 1954, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Señorita Elisa Nannetti, cede a favor de la señora Irma Nélida Vera de Oriana la totalidad de sus 285 cuotas de capital que posee en la mencionada sociedad, cuyo valor nominal es de Doscientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, mientras el señor Pascual Nannetti cede a favor del señor Vicente Emilio Oriana la totalidad de sus 15 cuotas de capital que posee en la misma sociedad, cuyo valor nominal es de Quince mil pesos moneda nacional — Segunda: De la suma total de Trescientos mil pesos moneda nacional indicada, los cesionarios se hacen cargo del pasivo remanente a favor del señor Miguel Cifuentes, que asciende en la fecha a Ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional, abonando el saldo de Ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional a los cedentes según convenio por separado. — Tercera: Los cedentes incluyen en la cesión las utilidades que pudieran haber, quedando totalmente desvinculados de la Sociedad y libres de los compromisos de ésta. — Cuarta: Los cesionarios, por este convenio únicos componentes y actuales socios de Arroyo Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar la cláusula quinta del contrato original, estableciendo que: La gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo representar cada uno en forma individual a la Sociedad con las mismas facultades concedidas a la cedente, señorita Elisa Nannetti; continuando las restantes cláusulas sin alteración alguna. — De conformidad firman las partes este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los ocho días del mes de Junio de Mil novecientos cincuenta y cuatro — Elisa Nannetti. — Irma Nélida Vera de Oriana. — Pascual Nannetti. — Vicente Emilio Oriana.

Buenos Aires, Junio 24 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 480.— e 30|6-Nº 14 828-v.6|7|54

"ISPALUX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Samuel M. Dinitz, argentino, casado, domiciliado en la calle Argerich 1753; don Isaac Kohan, argentino, casado, domiciliado en Argerich 1753; don Pablo Kupryanovich, ruso, casado, domiciliado en Seguí 1638, y don Antonio Huszczonok, ruso, casado, domiciliado en Matanza 3130, todos mayores de edad, en el carácter de únicos componentes de la Sociedad que gira bajo la denominación de "ISPALUX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por instrumento privado de fecha diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripta en el Registro Público de Comercio el doce de diciembre del mismo año, bajo el número 2.474, al folio 255 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por instrumento privado de fecha quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de agosto del mismo año, bajo el número 1.635, al folio 440 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en formalizar el siguiente contrato de cesión de cuotas: — Primero: Don Samuel M. Dinitz, cede y transfiere a los señores don Isaac Kohan, don Pablo Kupryanovich y don Antonio Huszczonok, la totalidad de las cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que le corresponden como aporte de capital en la referida Sociedad, de las cuales adquieren veinte cuotas cada uno de los cesionarios. — Segundo: Esta cesión se realiza con arreglo a derecho por el precio de Sesenta mil pesos moneda nacional, que el señor Dinitz recibe en este acto y en consecuencia otorga a los cesionarios carta de pago y les transmite los derechos de propiedad que tiene sobre dichas cuotas, subrogándolos en todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socio de la referida Sociedad. — Tercero: Por su parte los señores Kohan, Kupryanovich y Huszczonok, aceptar la cesión que verifica don Samuel M. Dinitz a su favor en la proporción establecida y en virtud de que el cedente, por efecto de la transferencia de las cuotas sociales, ha dejado de pertenecer a la Sociedad y ha cesado en su cargo de Gerente de la misma, quedan ellos desde el día primero de enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen las partes los efectos del presente, como únicos integrantes de la Sociedad y el señor Isaac Kohan como único Gerente de la misma. — De conformidad firman el presente que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — S. M. Dinitz. — I. Kohan.. — Pablo Kupryanovich. — Antonio Huszczonok. — Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 460.— e.30|6-Nº 14.897-v.6|7|54

DIAMANTE S. I. N. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el señor Juan Carlos Argüello cedió, vendió y transfirió al doctor Carlos Alberto García Puló las doscientas cuotas sociales de un valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional que tenía en "DIAMANTE S. I. N. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Avenida Quintana 407, Buenos Aires. — Buenos Aires, junio 21 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.30|6-Nº 14.896-v.6|7|54

BORRE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis A. Palacio, secretaría Nº 21, se hace saber por cinco días que el señor Alfredo Domingo Borré, cede y transfiere a favor de don Ricardo Miguel Polero, veinticinco cuotas del capital que tiene en "BORRE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal. — Buenos Aires, junio 24 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 80.— e.30|6-Nº 14.824-v.6|7|54

ONECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, secretaría Nº 21, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato modificatorio de sociedad. Entre los señores Otto Wellisch, domiciliado en la calle Güemes mil cincuenta y siete, Martínez, y Juan Neuburger, domiciliado en España mil ciento veintinueve, Florida, únicos componentes de "ONECO", S. R. L., constituída por contrato privado de fecha 30 de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, modificada con fecha veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, contratos que han sido inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el Nº cincuenta y ocho, al folio Nº doscientos veinticuatro del Libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el treinta de julio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el Nº mil setecientos dieciocho, al folio Nº cuatrocientos veinticinco del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, han resuelto modificar dichos contratos en la siguiente forma: Primero: Se prorroga la duración de la sociedad por treinta años más a contar del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Segundo: Se eleva el capital social a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (500.000.—), dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto para integrar la diferencia de doscientos setenta mil pesos moneda nacional, se transfiere la suma de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional del haber de las cuentas particulares de cada uno de los socios, a la cuenta Capital Social. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en Buenos Aires, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro. Otto Wellisch. — Juan Neuburger.

Buenos Aires, junio 24 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 340.— e.30|6-Nº 14.883-v.6|7|54

SAENZ PEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Ramón Mizraji, argentino, con domicilio en la calle Santa Fe mil seiscientos ochenta y ocho y Salomon Israel, italiano, con domicilio en la calle Díaz Vélez cuatro mil doscientos noventa y uno, ambos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "SAENZ PEÑA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Luis Sáenz Peña trescientos sesenta y dos, pudiendo extender sus actividades a cualquier punto de la República y fuera de ella, estableciendo fábricas, agencias, sucursales u oficinas. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal, la compra-venta, fabricación e industrialización de tejidos en general como así también su importación y exportación, y la de los elementos necesarios. — De existir conformidad de las partes, se podrán extender las actividades a cualquier otro ramo conexo o diferente. — Para sus fines podrá la sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías reales, y en general hacer toda clase de operaciones que no le estén expresamente prohibidas por este contrato o por el Código de Comercio; siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Tercera: La duración de la sociedad será de dos años, a partir de la fecha, prorrogable por otro período igual. — Cualquiera de los socios que al finalizar el primer período, deseare retirarse de la sociedad, deberá notificar su decisión al otro socio por telegrama colacionado tres meses antes de la expiración. — Cuarta: El capital social es de pesos cien mil (cien mil pesos moneda nacional), dividido en cien (cien) cuotas de pesos mil. (Un mil pesos) cada una, suscriptas en la siguiente forma: Ramón Mizraji, noventa y ocho cuotas; y Salomón Israel dos cuotas. — Los socios aportan sus cuotas íntegramente en efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento de los mismos, obligándose a integrar el resto dentro del término de treinta días. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Ramón Mizraji quien tendrá el uso de la firma social, revistiendo el cargo de gerente. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de mayo, se realizará un balance general sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se podrán practicar en cualquier momento a pedido de los socios o por disposiciones legales. — El balance anual deberá ser sometido a los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio comercial, quienes deberán pronunciarse dentro de los diez días de recibido por telegrama colacionado; vencido este plazo se considerará como aprobado. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Séptima: En caso de liquidación social, ésta se efectuará en forma conjunta por ambos socios. — Octava: Lo no convenido expresamente se regirá por la ley de la materia. — En el caso de dudas o divergencias sobre la aplicación o interpretación del presente contrato, ya sea durante la vigencia o la disolución social, serán dirimidas por árbitros amigables nombrados, uno por cada socio, y en caso de no llegar a un acuerdo, estos árbitros nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha "ut supra". — Ramón Mizràji. — Salomón Israel. — Interlineado: "en lo Comercial", vale.

Buenos Aires, junio 22 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 740.— e.30|6-Nº 14.873-v.6|7|54

"TEIDE"

TECNICA INDUSTRIAL DEPORTIVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los un días del mes de junio de 1954, entre don José Antonio Sieiro, argentino, soltero, de 37 años de edad, comerciante y don Angel Antonio Dopico, argentino, casado, de 38 años de edad, comerciante, ambos domiciliados en calle Irigoyen 1269, Capital, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará con el nombre de "TEIDE", TECNICA INDUSTRIAL DEPORTIVA, S. R. L., y tendrá su domicilio en calle Canalejas Nº 1313 o en el que se fije en el futuro, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República. — Segundo: Su objeto principal es la fabricación, industrialización, consignación, compraventa de artículos para deportes en general, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el primero de enero de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas mitad por cada socio, aportado íntegramente por ambos socios con los bienes que figuran en el balance inventario que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta donde fuere necesario y conveniente para la mejor explotación del negocio, las cuotas de ese aumento serán ofrecidas a los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Sexto: La dirección y administración estará a cargo de uno o más gerentes, quienes actuarán con las facultades otorgadas por la ley en la materia. — Séptimo: Quedan nombrados

gerentes don José Antonio Sieiro y don Angel Antonio Dopico, quienes actuarán indistintamente, siendo sus datos personales los que constan en este contrato. — Tendrán una retribución de mil doscientos pesos mensuales cada uno. — Octavo: El ejercicio financiero comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. — Las utilidades, previa deducción de la reserva legal (cinco por ciento), se distribuirán entre los socios en proporción al capital suscripto y realizado por cada uno. — Las pérdidas en su caso, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Los socios podrán disponer que de las utilidades netas de cada ejercicio, se destine un porcentaje de las mismas para incrementar el capital de cada socio, en proporción a sus respectivos capitales, no requiriéndose contrato de aumento de capital hasta que el mismo llegue a la suma de quinientos mil pesos m|n. — Estos aumentos deberán constar en actas. — Décimo: El fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios, no da lugar a la liquidación de los bienes de la sociedad. — El socio supérstite tendrá derecho a adquirir las cuotas del capital del socio fallecido, interdicto o fallido, abonando a sus herederos o representantes legales, lo que corresponda por capital y utilidades según el último balance practicado y aprobado sin derecho a gozar de los beneficios u obligarse de contribuir a las pérdidas que se produzcan durante el ejercicio dentro del cual ocurra la muerte o incapacidad. — La entrega en este caso del capital y ganancias a los herederos o curador será dentro de las posibilidades económicas de la sociedad, pudiendo firmarse pagarés con vencimientos a plazos convenientes al interés bancario usual. — El socio superviviente podrá aceptar la incorporación de los herederos o legatarios en las mismas condiciones que el socio fallecido en cuyo caso las cuotas del mismo permanecerán indivisibles asumiendo la representación uno de los causahabientes con poderes suficientes, continuando en tal caso la sociedad o bien podrá aceptar la incorporación de uno o más socios que adquieran las cuotas de capital del socio fallecido, interdicto o fallido. — Décimo Primero: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino en las condiciones indicadas en el art. 12 de la Ley 11.645. — Décimo Segundo: Sin limitar las facultades que para realizar negocios le acuerda dicha ley, la sociedad podrá comprar o vender bienes muebles o inmuebles de toda clase, al contado o a plazos, con o sin garantía hipotecaria o prendaria y gravarlos con toda clase de deudas reales o personales, pudiendo inscribirse como prestamistas en los registros respectivos y de prenda agraria, importar y exportar, contraer préstamos en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central, Crédito Industrial y otras Instituciones con o sin garantía, como celebrar contrato de arrendamiento y locación y rescindirlos, transar, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes le confieren, conferir con la firma de un gerente poderes especiales o generales y revocarlos, firmar letras, pagarés y otros documentos de crédito, renovarlos ó endosarlos, asociarse con otras personas o sociedades y registrar marcas, patentes, etc., siendo este detalle simplemente enunciativo y no taxativo. — Décimo Tercero: Queda prohibido comprometer a la sociedad en especulaciones extrañas a su objeto y dar fianzas o garantías a favor de terceros. — Décimo Cuarto: En caso de decidirse la liquidación de la sociedad, ésta será practicada por uno o más liquidadores nombrados por ambos socios, precediéndose en la forma prescripta en el artículo 434 del Código de Comercio. — Bajo las condiciones señaladas dejan formalizado el presente contrato de sociedad en el lugar y fecha arriba indicados

Buenos Aires, junio 22 de 1954. — Manuel A. Cabrera secretario.

$ 720.— e.30|6-Nº 14.826-v.6|7|54

INCOMACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de mayo de 1954, entre los socios de INCOMACO, S. R. L., con domicilio en la calle Avenida La Plata Nº 654, de esta Capital Federal, se resuelve aumentar el capital social, ya elevado hasta $ 400.000.— (cuatrocientos mil pesos m|legal) e inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de abril de 1953, bajo el Nº 566, al folio 221 del libro 24 de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, a la cantidad de pesos 625.000.— (seiscientos veinticinco mil pesos m|legal), cuyos aportes se distribuyen de la siguiente manera: Félix Sarasqueta, $ 352.000.— (trescientos cincuenta y dos mil pesos m|legal); Antonio Domingo Campo, $ 83.000.— (ochenta y tres mil pesos m|legal); Miguel Alfredo Amadeo Parisi, $ 125.000.— (ciento veinticinco mil pesos m|legal); Arístides Rossi, $ 50.000.— (cincuenta mil pesos m|legal); Francisco José Ruiz, $ 15.000.— (quince mil pesos m|legal), correspondiendo a los socios las siguientes cuotas de $ 1.000. —(un mil pesos m|l.): Félix Sarasqueta, 352 cuotas: Antonio Domingo Campo, 83 cuotas: Miguel Alfredo Amadeo Parisi, 125 cuotas; Arístides Rossi, 50 cuotas y Francisco José Ruiz, 15 cuotas. El capital social se halla totalmente integrado, conforme al Balance-Inventario certificado por el contador público nacional don Cecilio Luis Augusto Jack. En prueba de conformidad y para obligarse con arreglo a derecho, los otorgantes firman este solo ejemplar que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Félix Sarasqueta. — Antonio Domingo Campo. — Miguel Alfredo Amadeo Parisi. — Arístides Rossi. — Francisco José Ruiz.

Buenos Aires, junio 21 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 280.— e.30|6-Nº 14.845-v.6|7|54

ROSIR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl F. Devoto con fecha 14 de Mayo de 1954, se ha introducido algunas modificaciones en el contrato de la sociedad "Rosir, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por lo tanto el contrato de la referida sociedad regirá en lo sucesivo en la siguiente forma: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de ROSIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en la Ciudad de Buenos Aires. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación de establecimientos ganaderos y agrícolas, la compra venta de bienes muebles e inmuebles y su administración por cuenta de terceros. — Tercero: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: el señor Ezio Antonio Arrigo Rossi, quinientas setenta y cinco cuotas que representan quinientos setenta y cinco mil pesos y la señora Elsa Sofía Elisa Rossi de Lisdero cuatrocientas veinte y cinco cuotas que representan cuatrocientos veinte y cinco mil pesos. Estas cuotas quedan totalmente integradas con los bienes que constituyen el activo y el pasivo del negocio de cuya explotación se trata conforme al balance practicado el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de dos años a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, pero este término quedará automáticamente prorrogado hasta cuatro períodos iguales de dos años cada uno, sin necesidad de inscripción en el Registro Público de Comercio, si cualesquiera de los socios no manifestara al otro, mediante telegrama colacionado y con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período su voluntad de disolver la sociedad. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el caracter de gerentes quedando reservada exclusivamente, al señor Ezio Antonio Arrigo Rossi, la dirección técnica de los establecimientos y todo lo relativo al personal de los mismos. Los gerentes podrán actuar, separadamente y cada uno de ellos tendrá todas las facultades necesarias para actuar a nombre de la sociedad. — Sexto: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio a efecto de considerar el balance y reunión extraordinaria a iniciativa de cualesquiera de ellos a fin de tratar otros asuntos de interés para la sociedad. Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos, pudiendo los socios hacerse representar por carta poder. Las resoluciones de los socios serán adoptados por los dos tercios de votos, salvo lo dispuesto en contrario en el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de Junio de cada año. Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, una vez deducido el cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, serán distribuidas en proporción a las cuotas de capital. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualesquiera de ambos socios, la sociedad entrará en liquidación y serán liquidadores el socio supérstite y los herederos o legatarios del fallecido, los cuales mientras se mantenga la indivisión de la herencia estará representados por el administrador judicial de la sucesión respectiva y después por uno de ellos, unificando personería. Los liquidadores ajustarán su cometido a las normas de la cláusula décima. — Noveno: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros. — Décimo: En caso de disolución los socios serán los liquidadores. El producido neto de la liquidación será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas do capital. — Las mejoras que se hubiesen introducido en los campos de propiedad de los socios que explota la sociedad como arrendataria, serán valuadas por peritos, y adjudicadas a los respectivos propietarios a cuenta de la suma que en su carácter de socios les correspondiera en la liquidación de la sociedad. Si ésta no cubriera el valor de aquéllas, los beneficiarios quedan obligados a reembolsar a la sociedad la diferencia resultante. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad será dirimida en única instancia por los Doctores J. Prota y Daniel A. Facorro, indistintamente, quienes actuarán en el carácter de árbitros arbitradores amigables componedores. El laudo que dicten los árbitros será inapelable y los socios se obligan a acatar. — Testado — responsables. — No vale. Raspado — votos — Enmendado — correspondiera — Vale. Raspado — beneficiarios — Vale.

Buenos Aires, Junio 18 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 780.— e.30|6-Nº 14.828-v 6.7|54

JOSE YVORRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, don José Yvorra, domiciliado en la calle Doblas mil seiscientos ochenta y tres; don Francisco Vicente Graglia, domiciliado en Avenida La Plata mil novecientos cincuenta y cuatro y don Oscar Luis Puyalto, domiciliado en Rosario quinientos cincuenta y uno, piso primero, departamento "E"; mayores de edad, argentinos, casados, han convenido constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los siguientes artículos: Primero: La razón social será de "JOSE YVORRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dedicándose a la fabricación y comercialización de dulces y conservas, y sus derivados y afines, y en general a cualquier otra actividad comercial o financiera afín con el objeto social. — La razón social podrá ser cambiada por la de "Sonia, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en cualquier momento, a la sola voluntad de cualquiera de sus tres integrantes, por simple comunicación a sus consocios, y trámite judicial correspondiente. — Segundo: Se fija el domicilio y sede social en la calle Doblas mil seiscientos ochenta y tres, Capital Federal, y el establecimiento industrial en la calle San Martín mil cien, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Tercero: Se constituye por el término de Diez Años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro; pudiendo denunciarla desde los cinco años, contando desde la misma fecha, mediante preaviso por telegrama colacionado de seis meses a los socios restantes. — Al socio saliente se le restituirá su capital en la sociedad de acuerdo al último balance más los beneficios que le corresponderían hasta el día de su retiro, para esto se efectuará en ese día un balance general. — Los gastos que dicho balance ocasione serán a cargo del socio saliente. — La reintegración del capital al socio saliente se hará de acuerdo al artículo décimo. — Cuarto: El capital social, será de $ 400.000.— m|n. (Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional), que los socios ya han suscripto integramente y que está representado con mercaderías, útiles, máquinas, enseres y cuentas especiales. — Quinto: Dicho capital se divide en cuarenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo veinte cuotas al señor Yvorra, diez cuotas al señor Graglia y diez cuotas al señor Puyalto. — Sexto: Estará a cargo de la dirección en la fabricación o industrialización del objeto de este contrato el señor José Ivorra, quien percibirá mensualmente la suma de dos mil pesos mensuales, y a cargo de la administración el señor Puyalto, quien percibirá mensualmente la suma de un mil quinientos pesos mensuales, con imputación a gastos generales. — Las resoluciones que importen: resolver, autorizar y llevar a término todos los actos que constituyen los fines sociales, hacer novaciones, transigir, comprometer árbitros, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos para transferir el dominio de bienes raíces a título oneroso o gratuito, aceptar y constituir toda clase de derechos reales, firmar documentos endosables, prestar y tomar dinero prestado, dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, dar y aceptar fianzas y prendas agrarias, realizar gestiones y contratos con las reparticiones oficiales y autárquicas, operar con cualquier institución de crédito oficial o particular, y realizar cuantos más actos sean necesarios para la sociedad, serán resueltos por mayoría de votos, asentándose las mismas en el libro de actas. — Séptimo: Al primero de enero de cada año, se practicará un balance debiéndose destinar el 5 % (cinco por ciento) de las utilidades líquidas para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % (diez por ciento) del capital. — Se harán las amortizaciones y reservas usuales, y las ganancias líquidas restantes, previa deducción de gastos generales de explotación, serán distribuídas, y las pérdidas serán soportadas entre los socios en forma proporcional al capital de cada uno, es decir el señor Yvorra el 50 % (cincuenta por ciento), el señor Graglia el 25 % (veinticinco por ciento) y el señor Puyalto el 25 % (veinticinco por ciento). — Octavo: Las resoluciones sociales se tomarán por mayoría de votos, aclarándose de que cada socio goza del derecho a un solo voto, con prescindencia de la cantidad de acciones que posea. — Noveno: En caso de liquidación social se restituirá a cada socio su capital, repartiéndose el excedente líquido en forma proporcional a la cantidad de acciones que cada uno posea. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los socios restantes, decidirán si los herederos del socio fallecido o incapacitado ingresan o no a la sociedad tomando posesión de las cuotas sociales. — En el primer caso los herederos sólo tienen intervención en la contabilidad, pero no en la administración de la sociedad, y será su representación unificada en persona grata a los socios existentes. — En el segundo caso, se les abonará el capital más la parte de beneficios que le correspondería al socio al día de su fallecimiento o incapacidad legal, que se determinará de acuerdo al artículo tercero, y se les abonará todo, en la siguiente forma: veinte por ciento al contado, y el resto en treinta y seis cuotas mensuales iguales y consecutivas, con el interés de plaza. — Undécimo: Las resoluciones de compras de mercaderías ajenas a las necesarias para la industrialización de dulces y afines, se harán únicamente por resolución unánime de sus socios, y asentada previamente en el libro de actas de la sociedad. — Duodécimo: El uso de la firma social a los fines de libranzas de cheques y obligaciones, deberá efectuarse en forma conjunta entre dos de sus socios, en forma indistinta. — Décimo Tercero: En caso de divergencia sobre la interpretación de este contrato, se nombrará un amigable componedor por cada parte. — Si éstos no estuvieran de acuerdo, nombrarán éstos a un tercer y único amigable componedor, cuyo fallo será inapelable y acatado inmediatamente por los socios. — Décimo Cuarto: De conformidad firman las partes el presente y único contrato en el lugar y fecha arriba indicados.

Buenos Aires, junio 25 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.100.— e.30|6-Nº 14.840-v.6|7|54

ANTEZANA GOMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría Nº 21 a cargo del suscripto hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre la sociedad colectiva Vatnick y Nikolai inscripta en el Registro Público de Comercio el once de octubre de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil veinte al folio doscientos noventa y siete del libro cincuenta y tres de Contratos Privados, representada en este acto por sus dos únicos integrantes, Señores Ernesto Nikolai, alemán, casado, domiciliado en Bebedero dos mil setecientos veintitrés, departamento uno y Adolfo Vatnick, argentino, casado, domiciliado en Antezana doscientos sesenta y uno, la Señora Ilse Willner de Grunewald, casada, alemana y con domicilio en Guanacache dos mil setecientos noventa y el Señor Carlos Baldassarre, casado, argentino, domiciliado en Burela dos mil trescientos uno; todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, resuelven celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Naturaleza: Se declara constituída entre los nombrados con efecto retroactivo al primero de mayo del año corriente una sociedad de responsabilidad limitada en la que los intervinientes son sus únicos miembros. — Segundo: Término y Domicilio: La sociedad se constituye por el término de Veinte Años contados desde el momento indicado en la cláusula precedente. Transcurridos los tres primeros años de vigencia, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma preavisando a sus consocios con una anticipación no menor de seis meses en forma fehaciente. De producirse esta situación, el socio restante podrá optar entre disolver la entidad en forma total o adquirir por sí o hacer adquirir por terceros, la parte del socio saliente en cuyo caso los importes que por todo concepto pudieren corresponder a éste, le serán abonados en la forma y plazos establecidos en la cláusula Décima del presente contrato. El domicilio de la sociedad se fija en la calle Antezana doscientos sesenta y uno, altos, pudiendo abrir sucursales, agencias y nombrar representantes en todo el país y extranjero. — Tercero: Objeto: El objeto social está destinado a la fabricación y venta de zapatillas de goma vulcanizadas y calzados en general y cualquier otro artículo o renglón que los socios decidan fabricar. — Cuarto: Capital: El capital lo constituye la cantidad de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una que se integran en la siguiente forma y proporción: la razón social Vatnick y Nikolai, doscientas cuarenta cuotas o sean doscientos cuarenta mil pesos; Carlos Baldassarre, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos; y la Señora de Grunewald, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos, el cincuenta por ciento del capital está totalmente integrado con mercaderías, muebles, útiles y maquinarias de acuerdo al balance e inventario que las partes suscriben y forma parte integrante de este contrato; el cincuenta por ciento restante se integrará con el importe de las utilidades que se obtengan del giro social. Una vez integrado por los socios el capital social de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, las utilidades que arroje el giro social, podrán ser retiradas por los socios; los retiros se harán en forma simultánea por todos los socios y en la proporción que les corresponde según el presente contrato en la distribución de las utilidades y siempre que dichos retiros no afecten la buena marcha de los negocios sociales, lo que deberá ser decidido por los socios dejándose constancia de la resolución en el libro de actas; a los fines de estas decisiones cada suscripto —Sres. Vatnick, Nikolai, Baldassarre y Sra. de Grunewald, tendrá un voto— y la resolución se adoptará por mayoría de votos. — Quinto: Administración y Gerencia: La representación de la sociedad, su administración y el uso de la firma social estará a cargo indistinto de los señores Vatnick, Nikolai, Señora de Grunewald y del Señor Baldasarre, a los fines de obligar a la sociedad se requerirá la firma de dos cualquiera de las cuatro personas nombradas quienes suscribirán los papeles pertinentes con su firma particular con el aditamento de un sello que consigne la designación comercial adoptada. Ante los Tribunales de cualquier competencia o jurisdicción actuarán indistintamente los integrantes de la sociedad Vatnick y Nikolai o cualquiera de los otros dos socios; cualquiera de ellos puede absolver posiciones y efectuar reconocimientos. Todas las personas nombradas tienen el cargo de gerentes, confiriéndoseles en forma enunciativa las siguientes facultades: a) Aceptar garantías sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad de sus deudores o terceros, comprar, vender, permutar, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; b) celebrar contratos de locación, como inquilino o como locador, hasta por más de seis años; c) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, extendiendo los recibos y descargos del caso; d) Dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos de los Bancos: de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y de otros

establecimientos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; e) Aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas con o sin registro y transigir extrajudicialmente cualquier clase de asuntos; f) Girar, extender, endosar, aceptar y avalar letras, vales o pagarés y descontarlos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurados: g) Endosar pólizas y suscribir todos los instrumentos públicos y documentos privados que fueren precisos para la administración y buena marcha de la Sociedad; h) Denunciar los delitos que puedan cometerse en perjuicio de la sociedad y querellar a los autores en representación de la sociedad; i) Entablar y contestar demandas, reconvenir, apelar y desistir de apelaciones, absolver posiciones, presentar escritos, solicitudes y pruebas, testigos y demás justificativos, firmar documentos y exigir juramentos, prestar y exigir cauciones juratorias y garantías, pedir embargos preventivos y definitivos, desembargos, inhibiciones y sus levantamientos, solicitar la venta y remate de los bienes de los deudores sociales, pedir desalojos y lanzamientos, deducir todas las acciones posesorias y petitorias que sean necesarias para asegurar y defender el derecho de posesión y propiedad de la sociedad, rescindir contratos de arrendamiento, prorrogar de jurisdicción, decir de nulidad, tachar, recusar, labrar y firmar actas, hacer quitas, conceder esperas, designar peritos, nombrar escribanos, designar contadores, nombrar tasadores, designar liquidadores, nombrar rematadores y cuantas personas sean necesarias proponer, aceptar y rechazar concordatos pedir quiebras de sus deudores o de la propia sociedad, pedir la liquidación sin quiebra, de la propia sociedad, pedir concursos civiles de sus deudores, asistir a juntas de acreedores, aceptar adjudicaciones de bienes y demás condiciones que se proponga, someter toda controversia a juicio de árbitros de derecho o de amigables componedores otorgando las escrituras del caso con o sin imposición de multas, iniciar o proseguir los juicios sucesorios de los que resulten deudores de la Sociedad, aceptar herencias o legados o donaciones que se hagan a la sociedad y tratándose de las primeras con o sin beneficio de inventario; j) Aceptar daciones en pago y hacer novaciones; k) conferir poderes generales o especiales y substituir el mandato de administrador total o parcialmente el todo con relevación de costas y obligación de haber por bueno y válido, cuanto se haga y practique en su mérito, con arreglo a derecho. Estas atribuciones no importan limitación alguna a las que correspondieren por leyes generales o especiales. — Sexto: Nombre: La sociedad girará con el nombre de "ANTEZANA GOMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL $ 400.000.—". — Séptimo: Sueldos: Por su gestión, los socios gerentes recibirán en calidad de sueldo, la cantidad que se fije a cada uno de ellos en el libro de actas, imputándose estos importes a gastos generales de la sociedad. — Octavo: Balances: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que también pueden practicarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare, los que se considerarán aprobados si dentro del perentorio término de treinta días de practicados, no fueren observados en forma fehaciente. — Noveno: Utilidades y Pérdidas: Las utilidades o pérdidas que arroje cada ejercicio social se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: en proporción a los capitales contractuales aportados a esta sociedad, sin perjuicio de las sumas que correspondan a la formación del fondo de reserva legal y otros fondos que los socios decidieren crear para reservas y|o previsiones. Los integrantes de la sociedad deberán dedicar la mejor atención para la buena marcha de los negocios sociales. Se deja expresa constancia que todos los socios, a partir de la fecha, no podrán participar en ninguna forma en actividades iguales o similares a las del objeto de esta sociedad, pero podrán continuar con sus actuales actividades, que todos los integrantes declaran mutuamente conocer. — Décimo: Fallecimiento - Incapacidad - Disolución - Liquidación: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios de esta sociedad y|o de los integrantes de Vatnick y Nikolai, no se considerará disuelta la sociedad. Los herederos o representantes legales podrán intervenir, con personería unificada en la sociedad, pero no podrán ser gerentes de la misma siempre que dentro del término mínimo de ciento ochenta días de ocurrido el deceso o declarada judicialmente la incapacidad, hicieren conocer en forma fehaciente la decisión de continuar en la entidad. Si nada dijeren o manifestaren el deseo de no continuar en la sociedad, ésta se considerará disuelta respecto del fallecido o incapacitado. Si los socios restantes no aceptaren continuar en la sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, se procederá de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato en lo que se refiere al derecho del socio restante en caso de retiro de la sociedad por parte de otro socio. En caso de no continuar en la sociedad, cualquiera que fuere la causa, el socio saliente en el caso de la cláusula segunda y|o los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado en el caso de la presente cláusula, la parte correspondiente al saliente o fallecido o incapacitado serán pagadas en cuatro cuotas trimestrales iguales, determinándose la misma mediante un balance general con valores actualizados que deberán practicarse a la fecha en que se haga efectivo el retiro o se produzca el fallecimiento o sea declarada judicialmente la incapacidad. La obligación se documentará en pagarés que deberá suscribir la sociedad y devengará un interés del diez por ciento anual. En caso de liquidación, regirán las disposiciones de los arts. 434 y siguientes del Código de Comercio. — Décimo Primero: Amigables Componedores: Cualquier discusión o divergencia, de fondo o de forma, que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia de la sociedad o durante la disolución o liquidación y hasta la total y mutua dación de carta de pago, será dirimida obligatoriamente por amigables componedores designados uno por cada parte en litigio; los componedores así nombrados designarán un tercero que presidirá las deliberaciones y que en caso de discordia, fallará de acuerdo a su criterio; el fallo así dictado será inapelable y obligatorio para todas las partes no siendo susceptible de recurso alguno. — Conformes las partes con todo lo establecido y convenido, suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — El original de este contrato, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, fué extendido en cinco sellos de 0,20 ctvs. m|n., números: 180.658, 180.659, 180.660, 180.661, y 180.663, todos de la serie N. — Firmado: Ernesto Nikolai. — Adolfo Vatnick. — Ilse Willner de Grunewald. — Carlos Baldassarre. — Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 2.180.— e.30|6-Nº 14.855-v.6|7|54

CHACOFI

Compañía Chaqueña de Construcciones y Finanzas

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúnen los socios de Chacofi, Compañía Chaqueña de Construcciones y Finanzas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores: Don José Tonconogy, por sí; don Ben Amín Silberstein, por sí; y por Gualcurú Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola e Industrial su Director don Saúl Carlos Baranda, que acredita su personería exhibiendo el acta número veinte correspondiente a la Asamblea General Ordinaria de Gualcurú Sociedad Anónima, de fecha ocho de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, asentada en el Libro de Actas número uno de la misma sociedad al folio ciento veintitrés, y además, don Raúl Fleman por Aldabón Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial, quien justifica su personería y habilidad para representarla en este acto en su carácter de Presidente del Directorio, exhibiendo las actas números treinta y cuatro del veintiocho de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, inscripta a folios setenta y siete al setenta y ocho y acta número treinta y ocho del veintitrés de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripta a folio noventa y uno del libro número uno de Actas del Directorio de Aldabón Sociedad Anónima, y convienen: I) Que de conformidad con el Acta número tres suscripta por los socios de Chacofi Sociedad de Responsabilidad Limitada el veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y que se encuentra transcripta en el libro de Actas número uno de la sociedad, Gualcurú Sociedad Anónima se separa de la sociedad Chacofi Sociedad de Responsabilidad Limitada a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — II) Que la sociedad Chacofi, Compañía Chaqueña de Construcciones y Finanzas Sociedad de Responsabilidad Limitada continuará sus negocios bajo el mismo rubro social, incorporando en reemplazo del socio saliente, a un nuevo socio que será Aldabón Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial. — III) Que Gualcurú Sociedad Anónima, vende, cede y transfiere sus Quinientas cuotas de capital de Un mil pesos cada una que importan Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional por su valor nominal, las que son adquiridas en la siguiente forma: Ochenta y Cinco Cuotas de Un mil pesos cada una que importan Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional por don José Tonconogy; Quince Cuotas de Un mil pesos cada una que importan Quince Mil Pesos Moneda Nacional por don Ben Amín Silberstein; y Cuatrocientas Cuotas de Un mil pesos cada una que importan Cuatrocientos Mil Pesos por la Sociedad Anónima Aldabón, que entra así a formar parte de Chacofi Sociedad de Responsabilidad Limitada. — IV) Que el importe de las cuotas que Gualcurú Sociedad Sociedad Anónima, vende, cede y transfiere, se abonan de la siguiente manera: Don José Tonconogy y don Ben Amín Silberstein transfieren de los saldos acreedores de sus cuentas corrientes en Chacofi Sociedad de Responsabilidad Limitada, los importes respectivos de Ochenta y Cinco Mil y Quince Mil Pesos Moneda Nacional a la cuenta corriente que Gualcurú Sociedad Anónima también tiene en Chacofi Sociedad de Responsabilidad Limitada y Aldabón Sociedad Anónima transfiere de su saldo acreedor en cuenta corriente de Chacofi Sociedad de Responsabilidad Limitada por préstamos y utilidades de negocios en participación con Chacofi Sociedad de Responsabilidad Limitada, según Balance General Extraordinario practicado al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional a la misma cuenta corriente de Gualcurú Sociedad Anónima. V) En consecuencia, a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro Chacofi Compañía Chaqueña de Construcciones y Finanzas Sociedad de Responsabilidad Limitada queda integrada así: Socios, don José Tonconogy, Aldabón Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial y don Ben Amín Silberstein, quienes resuelven por este acto ratificar el contrato constitutivo de la Sociedad Chacofi celebrado en la ciudad de Resistencia (Provincia Presidente Perón - ex Territorio Nacional del Chaco) el treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado número uno, bajo el número de orden setecientos cincuenta y uno, folio quinientos cincuenta y uno al quinientos cincuenta y cuatro del Libro Octavo el once de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, con las modificaciones introducidas por Contrato celebrado en la misma Ciudad el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el mismo Registro Público de Comercio el veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número setecientos ochenta y tres, folio setenta y cinco al setenta y ocho del Libro Noveno y contrato modificatorio celebrado también en la misma Ciudad el cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripto en el mismo Registro Público de Comercio el once de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número ochocientos treinta y nueve, folio doscientos sesenta y tres al doscientos sesenta y ocho del Libro Noveno, como lo ratifican en todas sus partes excepto en lo que se refiere a las cláusulas: Primera, Tercera, Quinta, Sexta en sus incisos b y d y Séptima en el inciso b apartado V, las que se modifican quedando redactadas en la siguiente forma: Primera: La sociedad se denominará "CHACOFI", COMPAÑIA CHAQUEÑA DE CONSTRUCCIONES Y FINANZAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Viamonte setecientos setenta y tres, piso tercero "A", quedando las oficinas y demás negocios ubicados en la ciudad de Resistencia (Provincia Presidente Perón) en carácter de Sucursal. Podrá además establecer otras sucursales, agencias, depósitos, etc., en cualquier otro lugar de la República o del extranjero. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional dividido en mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma; Por don José Tonconogy Quinientas cuotas equivalentes a Quinientos mil pesos moneda nacional; por Aldabón Sociedad Anónima Cuatrocientas cuotas equivalentes a Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, y por don Ben Amín Silberstein Cien cuotas equivalentes a Cien mil pesos moneda nacional. El capital social se encuentra totalmente integrado tal como quedó referido en el artículo cuarto de este contrato, según balance firmado por separado. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada, en el sentido más amplio, legal y administrativo, en calidad de Gerentes, por don José Tonconogy, don Ben Amín Silberstein y la persona que represente a Aldabón Sociedad Anónima, quienes podrán actuar separada, alternativa y|o indistintamente, debiendo suscribir con sus nombres propios a continuación del rubro social. No podrán comprometer a la firma en especulaciones extrañas, préstamos en efectivo y garantías y fianzas a favor de terceros, salvo resolución expresa en contrario. — Sexta: Inciso b) Don José Tonconogy y la persona que represente a Aldabón Sociedad Anónima, no podrán intervenir en negocios que signifiquen competencia a los de esta sociedad, salvo conformidad expresa de los socios. Inciso d) Las remuneraciones de los Gerentes serán fijadas oportunamente. — Séptima: Inciso b), apartado V: Las utilidades netas y realizadas que así resulten se distribuirán en la siguiente proporción: a don José Tonconogy el cincuenta por ciento; a Aldabón Sociedad Anónima, el cuarenta por ciento, y a don Ben Amín Silberstein el diez por ciento. Las pérdidas, si las hubieren, se afrontarán en la misma proporción. Conformes con el texto precedente, previa lectura y ratificación, las partes firman este único ejemplar en los sellos de veinte centavos, números ochocientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y seis, ochocientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y nueve y ochocientos cuarenta y un mil quinientos noventa, que con sus habilitaciones de Ley se inscribirán en el Registro Público de Comercio. Enmendado: "Por". Vale. Sobre raspado: "resulten". Vale.

Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.500.— e.30|6-Nº 14.860-v.6|7|54

MASTRINI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Julio Gerardo Seeber, por secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por instrumento privado, fecha 30 de abril de 1954, don Victorio Mastrini cedió y transfirió a Federico J. Deen, treinta cuotas de las que tiene en "MASTRINI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que representan treinta mil pesos. Por el mismo instrumento, Juan Vidal cedió y transfirió a Federico J. Deen ciento treinta cuotas en la misma sociedad, representativas de ciento treinta pesos nacionales, y por incorporación de nuevos socios se eleva el capital a novecientos mil pesos nacionales quedando el capital social de acuerdo a las cesiones y aportes realizados suscripto e integrado en la siguiente forma: Victorio Mastrini, ciento veinte cuotas que representan ciento veinte mil pesos; María Laura Hilaria Bausset de Durao ciento noventa cuotas, que representan ciento noventa mil pesos nacionales; Adela Castillo de Raffaelli ciento noventa cuotas que representan ciento noventa mil pesos nacionales; Clara Ernestina Cittadini de Schindler ciento noventa cuotas que representan ciento noventa mil pesos nacionales; y Federico Jacobo Deen ciento noventa cuotas que representan ciento noventa mil pesos nacionales. El artículo cuarto queda modificado así: La Gerencia será desempeñada por el señor Federico Jacobo Deen, con las más amplias facultades y las necesarias para representar a la sociedad en toda clase de operaciones, incluso las bancarias, con la sola limitación de no usar la firma social en prestaciones a título gratuito y|o fianzas para terceros. En defecto de la firma del señor Deen, obligará válidamente a la sociedad la firma de dos cualesquiera de sus socios, señores Matrini, Vidal, Bausset de Durao, Castillo de Raffaelli y Cittadini de Schindler. El artículo quinto queda modificado así: Al treinta de abril de cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizará en cualquier tiempo a pedido de dos socios. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y otro cinco por ciento para formar un fondo de reserva para quebrantos originados por Leyes sociales, se repartirá entre los socios en la siguiente forma: Victorio Mastrini, el doce por ciento; María Laura Hilaria Bausset de Durao, Adela Castillo de Raffaelli, Clara Ernestina Cittadini de Schindler y Federico Jacobo Deen, veinte por ciento a cada uno; señor Juan Vidal, el tres por ciento, y el cinco por ciento restante al señor Gilberto Antonio Capelletti, Gerente de Explotación de la sociedad como se verá más adelante. Los socios tienen la misma vocación a las ganancias que a las pérdidas. — Octavo: Queda designado como Gerente de Explotación, no socio, el señor Gilberto Antonio Cappelletti, argentino y casado, quien tendrá a su cargo la Dirección Técnica del negocio de Bar y anexos que explota la sociedad en San Martín 136, Ciudad. Las funciones del mismo se determinan en la siguiente forma:Encargado del personal, con facultad de tomar y despedir al mismo; encargado de las compras menores y suministro de mercaderías; representante autorizado de la sociedad ante todas y cada una de las Reparticiones Públicas Nacionales y Municipales que correspondan y responsable del cumplimiento de todas y cada una de las reglamentaciones vigentes, de toda naturaleza que ellas sean. La retribución establecida es como se ha dicho del cinco por ciento de las utilidades líquidas.. — E|l.: mil. Vale.

Buenos Aires, junio 18 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 640.— e.30|6-Nº 14.835-v.6|7|54

LOS UNICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial Dr. Luis A. Palacio secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Juan García Ortega, casado, español; doña Elena Graziano de García, casada, argentina y don Roberto Ortega Moreno, soltero, argentino, los dos primeros domiciliados en la calle Dorrego número novecientos noventa y el último en la calle Yerbal número cuatro mil novecientos ocho, todos mayores de edad, hábiles, se conviene: Primero: Entre los citados como únicos socios queda constituída una Sociedad Comercial en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que adopta para su giro la denominación de "LOS UNICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y fija su domicilio en esta Capital actualmente en la calle Juan Bautista Alberdi número cinco mil setecientos cuarenta y ocho o donde más adelante lo resolvieran los socios, sin perjuicio de las sucursales, agencias o casas de compra que podrá establecer en cualquier punto de este país. — Segundo: Constituye el objeto de esta Sociedad la venta de artículos para hombres y niños así como la explotación de cualquier ramo que tenga relación con dicho objeto. — La Sociedad podrá comprar, vender, permutar, y en cualquier forma gravar bienes inmuebles que conceptúe necesarios para su desenvolvimiento así como aceptar derechos reales en garantía de créditos. — Tercero: Esta Sociedad se constituye por el término de tres años con efecto retroactivo al primero de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, desde cuya fecha viene operando de hecho; el plazo indicado se considerará automáticamente prorrogado por otro plazo igual si noventa días antes de la expiración del primero ninguno de los socios comunicara fehacientemente a la Sociedad su deseo de disolver la misma. — Cuarto: Se establece el capital social en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben e integran totalmente de acuerdo a balance firmado por separado y en la proporción siguiente: Ochenta y cinco cuotas el señor Juan García Ortega: diez cuotas la señora Elena Graziano de García y cinco cuotas el señor Roberto Ortega Moreno. — Quinto: La dirección, administración y representación de la Sociedad ante terceros queda a cargo de los tres socios indistintamente quienes actuarán en calidad de gerentes de la Sociedad con todas las facultades que les confiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo pertinente de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio; la firma social

podrá ser usada por el señor Juan García Ortega y en forma conjunta por los señores Roberto Ortega Moreno y Elena Graziano de García. — En ejercicio de sus cargos podrán los gerentes realizar todas las operaciones concernientes al objeto social y operar por la Sociedad con los Bancos oficiales y/o particulares de esta República inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro creado o que se creare en el futuro de acuerdo a sus respectivas leyes orgánicas, estatutos y reglamentos. — Queda vedado a los socios gerentes comprometer la firma social en fianzas a favor de terceros o en negocios ajenos al objeto de la Sociedad. — Sexto: La Sociedad comienza sus ejercicios económicos anuales el día primero de Abril de cada año finalizándolos el día treinta y uno de Marzo siguiente. — Dentro de los diez días siguientes al cierre de cada ejercicio se practicará el balance general de los negocios que deberá ser puesto a consideración de los socios; dentro de los diez días subsiguientes los socios deberán formular en forma fehaciente sus observaciones a dicho balance que se considerará automáticamente aprobado si vencido dicho plazo no lo hicieren. — De las ganancias que el giro social arrojare se deducirá en primer término el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta el límite fijado por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. — Los socios podrán retirar solamente el cincuenta por ciento de las ganancias que les correspondieran en cada ejercicio de acuerdo a balance, debiendo dejar el resto en la Sociedad, cuyas sumas se acreditarán en las respectivas cuentas particulares hasta la finalización de la Sociedad. — Séptimo: Al comienzo de cada ejercicio los socios resolverán si los gerentes percibirán o no retribución por su desempeño y en caso afirmativo el monto de la misma las que se imputarán a gastos generales. — Octavo: Todas las resoluciones de la Sociedad inclusive las referentes a aprobación de balances y designación o remoción de gerentes inclusive de los designados por este contrato se adoptarán por el voto favorable de socios que representen el noventa por ciento del capital social por lo menos. — Sólo se requerirá unanimidad de votos para los casos previstos en el artículos dieciocho primer párrafo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: La Sociedad llevará un Libro de Actas rubricado donde se asentarán las resoluciones que se adopten en reunión de socios. — Será quórum suficiente para las reuniones la presencia de socios que representen los capitales necesarios para las mayorías expresadas en la cláusula precedente. — Los socios tendrán prioridad frente a terceros para la adquisición de las cuotas de capital del socio que deseare retirarse de la Sociedad o vender parte de las mismas, pudiendo adquirirlas en tal caso al precio de su valor nominal con más la respectiva proporción de reservas acumuladas, sin cómputo de valor llave y pagaderas mitad al contado y mitad a un año de plazo con intereses al tipo bancario y firmando pagarés. — Décimo: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará su giro pudiendo los derecho habientes o herederos del declarado incapaz o del fallecido optar entre: a) proseguir en la Sociedad; b) por vender sus cuotas en la forma, condiciones y preferencia especificadas en la cláusula anterior, con más lo que pudiera corresponder al incapaz o fallecido por ganancias del ejercicio en el que hubieren producido la incapacidad, o fallecimiento hasta la fecha en que se efectúe la transferencia de las cuotas respectivas. — Para ambos casos los derecho habientes o herederos deberán designar un representante común quien no tendrá en la Sociedad más derecho que los de un simple socio. — Décimo primero: En caso de liquidación de la Sociedad ésta se realizará por los que en esa oportunidad se hallen a cargo de la gerencia de la misma utilizándose la firma social en la forma ya prevista y con el aditamento "en liquidación". — Realizado el activo y satisfecho el pasivo y gastos de liquidación el remanente se distribuirá de la manera siguiente: se abonará a cada socio el importe del capital integrado o lo que proporcionalmente le corresponda en caso de no cubrirse el capital total de la Sociedad, y si cubierto los capitales integrados por cada socio, quedare remanente, éste se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Décimo segundo: Por cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato durante la vigencia de la Sociedad o con motivo de su disolución y/o liquidación los socios se someten a la decisión de un Tribunal de amigables componedores designados uno por cada parte en divergencia, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de discordia. — Dicho Tribunal actuará sin forma alguna de juicio y su decisión será definitiva, inapelable por todo concepto causando ejecutoria. — La parte que intimada por la otra a designar su arbitrador no lo hiciere dentro de los tres días hábiles de recibida la intimación deberá abonar una multa de veinte mil pesos moneda nacional a favor de la otra parte sin perjuicio del derecho de ésta de pedir judicialmente la designación del árbitro. — Para todos los efectos judiciales y legales del presente los contratantes constituyen domicilios especiales en los ya indicados donde se tendrá por válida toda notificación, citación o emplazamiento que se les efectúe aún para el caso de que no se domicilien más allí, salvo comunicación fehaciente hecha a la Sociedad del nuevo domicilio y se someten a la jurisdicción de los Tribunales nacionales de comercio de esta Capital con expresa exclusión de todo otro fuero o jurisdicción si procediere. — De común acuerdo firman el presente en el lugar y fecha indicado. — J. García Ortega. — Elena G. de García. — Roberto Ortega. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.540.— e.30|6-Nº 14.856-v.6|7|54

S A M A C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben, Don Ennio Mario Juan Masante y Salvador Arturo Savasta, ambos con domicilio en la calle Rodríguez Peña 307, de nacionalidad italianos, casados y mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, regida por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas que constituyen su contrato. — Primera: La socieda se denominará SAMAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta capital actualmente en la calle Rodríguez Peña 307, o donde se designare en lo futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República. — Segunda: La duración será de tres años a contar del día 1º de enero de 1954, retrotrayéndose a esta fecha los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, fabricación, importación y|o exportación de artículos metalúrgicos, pudiendo además realizar todos los actos lícitos civiles y comerciales que se relacionen con su objeto; para la realización de tales fines, podrá adquirir, enajenar, hipotecar, prendar y gravar toda clase de bienes inmuebles y muebles, efectuar toda clase de construcciones, adquirir o enajenar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, fórmulas de fabricación y procedimientos industriales, celebrar toda clase de contratos, formar parte de otras sociedades incluso de responsabilidad limitada y anónimas y operar con los bancos nacionales, provinciales, municipales, particulares o mixtos de la denominación que fueren, creados o por crearse, dentro o fuera del país, realizando toda clase de operaciones de crédito autorizadas por las leyes especiales y decretos que las rijan. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos m|n. dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción de veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos m|n. cada uno de los socios, aportando el importe correspondiente en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios que desempeñan el cargo de Gerentes, debiendo actuar en forma conjunta. Podrán conferir poderes generales y especiales, estar en juicio y otorgar y aceptar, firmándolos, toda clase de escrituras y contratos. Queda prohibido a los socios el uso de la razón social en operaciones a títulos gratuitos o garantías a favor de terceros. — Sexta: El ejercicio comercial finalizará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un Inventario y Balance General; las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducidas las amortizaciones y reservas legales y especiales que se creyera conveniente, serán repartidas entre los socios en la proporción del cincuenta por ciento cada uno, en la misma forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: La sociedad además podrá nombrar Gerentes entre personas ajenas a la misma, fijándoles la correspondiente remuneración; para estos casos se necesitará unanimidad de votos de capitales; también se requerirá la unanimidad en los casos en que los socios gerentes se fijen remuneraciones con cargo a Gastos Generales. La estas actuaciones deberán dejarse constancias en un Libro de Actas rubricado que deberá llevarse. — Octava: En cualquier momento los socios podrán pedir la disolución anticipada y su inmediata liquidación; ésta será efectuada por los socios gerentes en la misma forma que la administración y con arreglo a las leyes que rigen la materia. — Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas de participación, ya sea por venta, donación o cualquier otra forma salvo el caso de fallecimiento de alguno de los socios en cuyo caso el socio sobreviviente, podrá optar entre transferir dichas cuotas a los herederos del socio o a terceros extraños, al mejor precio. En prueba de conformidad firman los señores socios este único ejemplar en Buenos Aires a los siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — S. Savasta. — Ennio Masante. — Buenos Aires, 24 de junio de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 700.— e.30|6-Nº 14.819-v.6|7|54

LA MARGARITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Juan Carlos de Artiagoitia, argentino, casado, médico, domiciliado en Cuenca 2822, por una parte, y doña Celia Carmen Fernández de de Artiagoitia, argentina, casada, maestra, con domicilio en Cuenca 2822, por otra parte, ambos en sus caracteres de únicos componentes de la razón social "LA MARGARITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede actual en la calle Tinogasta 5254 al 5258, dedicada como objeto principal de sus negocios a la fabricación y revestimiento de conductores eléctricos y tubos de material plástico, se conviene lo siguiente: I — Habiendo vencido el plazo por el que fué constituída la mencionada sociedad, cuyo capital actual asciende a la suma de Cuatrocientos Un Mil Pesos Moneda Nacional, y habiendo continuado sin interrupción el giro comercial de la misma, las partes resuelven prorrogar por el término de Diez Años, y con anterioridad al uno de febrero del año en curso, el plazo de duración de "La Margarita, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Al término del plazo de referencia las partes considerarán prorrogada la sociedad por otro período de Diez Años, si alguno de los socios no se opusiese a ello, debiendo manifestar su oposición mediante telegrama colacionado remitido con un mes de anticipación. — II — El uso de la firma social corresponde a cualquiera de los dos socios, quienes podrán actuar conjunta, sucesiva, alternada o indistintamente, no pudiendo comprometerla en actos o negocios extraños a la sociedad. — III — La representación de la sociedad corresponde a cualquiera de los dos socios, quienes se desempeñarán como gerentes de la misma, y en tal carácter podrán actuar ante cualquier banco o institución, nacional, provincial o municipal, autárquica, o descentralizada, pública o privada, existente o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderado, suscribir los poderes generales o especiales que fueren menester, y en general ejercer cualquier actividad que interese o fuere necesaria para el buen funcionamiento de la sociedad, entendiéndose que la enumeración que precede es simplemente ejemplificativa y no excluye otras actividades convenientes para la sociedad. — IV — La sociedad, para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá importar y exportar toda clase de productos, materias primas, artículos elaborados, máquinas y herramientas y cualquier renglón industrial o comercial, ya sea como objeto principal de sus negocios o como ramo accesorio. — V — Quedan en vigencia, por el plazo que indica la cláusula I, las disposiciones contenidas en el contrato de constitución de "La Margarita, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de enero de 1949, con las modificaciones que emergen de los contratos inscriptos en dicho Registro Público el 20 de mayo de 1952 y el 23 de julio de 1953. — De conformidad de partes se firma dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de 1954. — Juan Carlos de Artiagoitia. — Celia Carmen Fernández de de Artiagoitia. — Buenos Aires, junio 23 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 580. — e.30|6-Nº 14.857-v.6|7|54

COMPAÑIA GENERAL DE AUTOMOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Varangot, y Secretaría del suscripto se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

yenechea, COMPAÑIA GENERAL DE AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE

Por escritura del 20 de Mayo del corriente año ante el escribano B. Raúl Go-
RESPONSABILIDAD LIMITADA, incorporó como nuevo socio con un aporte de ciento cincuenta mil pesos a Pablo Piñeiro, español, domiciliado en la calle Pasco 79, y modificaron las cláusulas tercera, cuarta, undécima y duodécima de su contrato con efecto retroactivo al primero de marzo de este año las que regirán así: Tercera: Se prorroga el término de duración de la Sociedad, por diez años, a contar del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma únicamente al día veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve; por consiguiente transcurrido ese día, permanecerá en élla hasta la finalización del término. Para hacer uso del derecho de retiro, el que optare deberá dar aviso de su decisión a los demás socios, con seis meses de anticipación por lo menos, mediante telegrama colacionado. Ocurrido éste, a su vez, los otros socios pueden resolver separarse también de la Sociedad, siempre al día fijado anteriormente, lo que comunicará en la forma antes indicada a sus socios, con noventa días como mínimo de anticipación. Cuarta: El capital se fija en un millón cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en diez mil quinientas cuotas de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas y suscriptas en la siguiente proporción: Cuatro mil quinientas cuotas por "Alejo Arocena, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y mil quinientas cuotas por cada uno de los Señores Alfredo José María Liccardi, Marcelo Baratti, Nicolás Villani y Pablo Piñeiro. — Undécima: La aprobación de balances y toda otra resolución que interese a la Sociedad se tomará por mayoría de votos. — Para resolver la disolución anticipada de la sociedad, aumento de capital o cualquiera otra de las cuestiones previstas por el Artículo diez y ocho de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá unanimidad de votos. — Cada acción da derecho a un voto. — Duodécima: Cuando uno o varios socios hagan uso del derecho de retiro que les acuerda la cláusula tercera del contrato o al vencimiento del término de existencia de la Sociedad, no quisieran continuar con sus negocios, él o los otros socios podrán optar, entre disolver y liquidar a la sociedad, o tomar a su cargo el activo y pasivo de la misma. — El haber que corresponda al socio saliente o a los que no prosigan con los negocios de élla, se fijará mediante un inventario y balance general actualizado a esa fecha; el importe que les pertenezca les será pagado contra la cesión de sus derechos. — Buenos Aires, Junio 23 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 540.— e.30|6-Nº 14.861-v.6|7|54

CANIFFI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio nº 5, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Hércules Caniffi, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Luis Guillon (Pcia. de Bs. As.), y Almo Emilio Caniffi, casado, argentino, domiciliado en Suárez 1977, de esta Capital han convenido en formalizar la sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Declaran constituída entre los firmantes una sociedad con la denominación de "CANIFFI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá de duración Diez Años a partir del primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse en lo sucesivo al negocio de Bicicletería, con venta, arreglos y repuestos relacionados con el ramo, teniendo su asiento el negocio en la calle Suárez 1981, de esta Ciudad. — Tercera. El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos ($ 60.000) moneda nacional dividido en 60 cuotas de Un mil pesos m|n. cada una que han sido aportadas; Treinta cuotas o sean Treinta mil pesos, por don Hércules Caniffi, y Treinta cuotas que representan Treinta mil pesos por don Almo Emilio Caniffi. Dicho capital ha sido aportado por los socios y está representado por las instalaciones del mencionado negocio, taller de reparaciones, instrumentos de trabajo, mercadería en existencia y los muebles y útiles existentes en el mismo que declaran transferido a la sociedad. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Almo Emilio Caniffi, quien tendrá el carácter de gerente y podrá hacer uso de la firma social con todas las facultades necesarias para el desempeño de dicho cargo. — Quinta: El socio señor Hércules Caniffi sólo aporta el capital. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general y las utilidades que resulten una vez deducidas las reservas legales y los gastos de administración se distribuirán en proporción a los respectivos capitales. — Séptima: La sociedad se disolverá: a) Por el término de expiración. b) Por resolución de ambos socios; y c) A pedido de cualquiera de los socios, después del segundo año del contrato. Todo no lo previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio. — Buenos Aires, doce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, Junio 3 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 400. — e.29|6-Nº 14.790-v.5|7|54

ALFREDO WEINER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días que en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de ALFREDO WEINER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por documento privado de fecha 23 de diciembre de 1953, el Sr. Juan Reschofsky, cedió y transfirió las quince mil setecientas cincuenta cuotas que tenía en la misma: diez mil setecientas cincuenta cuotas a favor de Don Alfredo Weiner y las cinco mil cuotas restantes al Sr. Omar Armando Carretoni, en las sumas de veintiun mil quinientos pesos y diez mil pesos respectivamente. Como consecuencia de ello el Sr. Juan Reschofsky queda desvinculado de dicha sociedad, quedando a partir de esa fecha constituída la misma únicamente por los Sres. Alfredo Weiner y Omar Armando Carretoni. — Buenos Aires, junio 22 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.29|6-Nº 14.778 - v.5|7|54

GOLDEN HOME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Julio R. Accinelli, argentino, casado, con domicilio en la calle Laprida mil setecientos cincuenta y cuatro; José Antonio Bembibre, argentino, casado con domicilio en la calle Uriarte, dos mil ciento quince; Beltrán Castro Belloc, argen-

tino, casado, con domicilio en la calle Ladines tres mil treinta y cuatro; Héctor Enrique Cartoni, argentino, soltero, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen mil ciento treinta y uno, piso segundo; Jorge José Del Giudice, argentino, casado, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen mil ciento treinta y uno, piso segundo; César Fontan, español, casado, domiciliado en la calle Venancio Flores cuatro mil ciento treinta y uno; Santiago Vicente Matos, argentino, casado, con domicilio en la calle Méndez de Andés, setecientos cincuenta y cinco; Carlos Martín Sánchez, argentino, soltero, con domicilio en la calle Diez y Siete de Octubre tres mil novecientos veinticinco y Juan Carlos Ureta, argentino, soltero, con domicilio en la calle Pavón dos mil descientos setenta y uno, todos de esta Capital Federal y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de diciembre próximo pasado, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: — Primera: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad del carácter expresado que girará bajo la denominación de "GOLDEN HOME SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, calle Posadas mil quinientos cincuenta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias u otras representaciones en cualquier punto de esta República — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto comerciar en la explotación de hoteles y|o restaurants y|o bares; pudiendo importar o exportar mercaderías y|o materias primas, maquinarias y demás elementos necesarios para la referida explotación y realizar toda actividad comercial e industrial relacionada con esos ramos en el sentido más amplio. — Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la Sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos; registrar marcas y patentes; como así también la firma social ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan o no de seis años; locaciones de servicios, estar en juicio como actora, demandada o querellante; asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean; efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales y especiales siendo estos detalles simplemente enumerativos y no limitativos. — Tercera: La Sociedad se constituye por cinco años a contar del primero de diciembre próximo pasado, pero podrá ser prorrogada por un período de cinco años más de común acuerdo entre sus socios, noventa días antes de su vencimiento, quienes expresarán su conformidad por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Seiscientos Mil pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Julio R. Accinelli ochenta cuotas, que representan Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional; José A. Bembibre cuarenta cuotas, que representan Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional; Beltrán Castro Belloc ochenta cuotas, que representan Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional; Héctor Enrique Cartoni, cuarenta cuotas que representan Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional; Jorge José Del Giudice, cuarenta cuotas que representan Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional; César Fontán, ochenta cuotas que representan Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional; Santiago Vicente Matos, ochenta cuotas que representan Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional; Carlos Martín Sánchez, ochenta cuotas que representan Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional y Juan Carlos Ureta, ochenta cuotas que representan Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional. — El total del capital está constituído por el Balance que debidamente firmado por los socios se acompaña al presente. — Quinta: La cuota capital de cada socio no podrá ser vendida, cedida o transferida a terceros extraños a la Sociedad, sino con el voto unánime de todos los socios, los que tendrán opción privilegiada para adquirir las cuotas de capital del socio saliente, por el importe resultante del balance que se practique al efecto más el valor de llave que se determine. — En caso de divergencia, las diferencias producidas serán sometidas al Tribunal Arbitral a que alude la cláusula décima cuarta. — El tercero que ingrese a la sociedad, tendrá las atribuciones, facultades y deberes que le fijen los socios por mayoría de votos, habida cuenta, que no tendrá ingerencia alguna en la Dirección y Administración de los negocios sociales. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de tres Gerentes, y por unanimidad en este acto se designan a los socios señores Carlos Martín Sánchez, Julio R. Accinelli y Jorge José Del Giudice, debiendo siempre actuar dos de ellos de común para que la sociedad quede válidamente obligada. — La firma social estará a cargo de dos de los tres Gerentes en forma conjunta, debiendo obligadamente suscribir su firma personal a continuación de la fórmula "Golden Home, S. R. L.". — Séptima: Los Gerentes sólo podrán obligar la firma social en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones los Gerentes tienen las siguientes facultades: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester; y además aquellas facultades para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — También se faculta expresamente a la Gerencia para efectuar todo género de operaciones a nombre exclusivo de la sociedad, con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos. — Se deja especial constancia que las enumeraciones de este artículo son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Octava: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, cualquiera de los socios indistintamente, representará a esta sociedad ante los poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales, haciendo las gestiones que los negocios sociales requieran. — Novena: La sociedad llevará además de los libros de comercio que determina la ley, un Libro de Actas rubricado donde se transcribirán todas las resoluciones adoptadas en las asambleas y las disposiciones de Gerencia que ésta considere pertinentes. — Décima: Anualmente, el treinta y uno de enero, se practicará un inventario y balance general que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios, cuando después de veinte días de su terminación, la que deberá comunicarse por medio fehaciente, no fuere observado por aquéllos. — Para la determinación de las utilidades líquidas y realizadas se calcularán previamente: a) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo, siguiendo las modalidades determinadas por la Dirección General Impositiva; b) Las sumas necesarias para cubrir los riesgos establecidos por la Ley once mil setecientos veintinueve y sus complementarias, constituyendo al efecto las reservas respectivas. — El remanente, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital, se distribuirá a los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Décima Primera: Los socios Gerentes tendrán la obligación de prestar su atención personal al desempeño de su cargo, sin perjuicio de las tareas, iguales o no, que realizaren fuera de la sociedad. — Décima Segunda: Se resolverá por mayoría de votos que representen mayoría de capital: a) La aprobación de los Balances; b) El nombramiento y remoción de los gerentes de la sociedad; c) la disolución de la sociedad; d) toda cuestión, divergencia, que se suscitare entre los socios y la adopción de resoluciones que interesen a la sociedad y no estuvieren previstas en este contrato; e) el procedimiento relativo a la liquidación de la sociedad y todas las cuestiones que se planteen durante el término de la liquidación; f) la compra y venta de establecimientos y negocios en general. — Se resolverá por unanimidad de votos: a) el cambio de objeto de la sociedad; b) la separación y la incorporación de nuevos socios; c) el aumento de capital y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad a un balance que se practicará a la fecha de la muerte del causante o de ser declarada su incapacidad, y el pago de lo que corresponda les será abonado en seis cuotas iguales pagaderas por semestres vencidos sin interés; o a proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — En el primer supuesto deberá considerarse el valor de llave. — Décima Cuarta: Las divergencias que pudieran producirse entre los socios o los mismos y la sociedad, sus herederos o sus representantes, serán resueltas y dirimidas por dos arbitradores, uno nombrado por cada parte, debiendo dichos arbitradores, antes de entrar a desempeñar sus funciones, nombrar un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado sin observación por las partes interesadas, quienes desde ya a él se someten y renuncian a toda intervención judicial, si así no lo hicieren, la parte que desoiga la sentencia del tribunal arbitral, será penada con una multa de diez mil pesos moneda nacional, a favor de la otra. — Décima Quinta: En caso de liquidación social, ésta se efectuará por una comisión, de por lo menos tres miembros, que deberán ser socios, la que será nombrada por una asamblea. — La disolución y liquidación se realizará por las causas y en la forma determinada en el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley. — Sobre raspado: "José Antonio" y "José A.", vale. — Entre líneas: "y|o bares", también vale. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1951. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 2.200.— e.29|6-Nº 14.802-v.5|7|51

REYLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Junio de 1954, entre el señor Alfonso Reyles, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Vicente López 1601 y el doctor Adolfo Herberto Calvete, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en Juramento 2109, únicos socios de "REYLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por una parte; y los señores Oscar Carlos Ciresa, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Marcos Paz 4665, Everardo Francisco Latrónico, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en Independencia 1446 y Manuel Carlos López Lage, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en 17 de Octubre 3940, por la otra; se conviene que los señores citados en segundo término entran a formar parte de la nombrada sociedad, con retroactividad al 1º de Enero de 1954 y en las condiciones que se detallan a continuación: I) El capital social se aumenta, de la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional a la de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, habiendo sido suscripto en la siguiente forma: Don Alfonso Reyles, trescientas cuarenta y tres cuotas que representan trescientos cuarenta y tres mil pesos m|n.; don Adolfo Herberto Calvete, ciento doce cuotas que representan ciento doce mil pesos m|n.; don Oscar Carlos Ciresa, diez y ocho cuotas que representan diez y ocho mil pesos m|n.; don Everardo Francisco Latrónico, diez y ocho cuotas que representan diez y ocho mil pesos m|n.; y don Manuel Carlos López Lage, nueve cuotas que representan nueve mil pesos m|n. — II) Amplíase la cláusula 7a. del primitivo contrato social en el sentido de que el señor Oscar Carlos Ciresa tiene también por sí solo el uso y ejercicio de la firma social. — III) Modifícase asimismo la cláusula 9a. del citado contrato en el sentido de que el saldo neto resultante se adjudicará a los socios en la siguiente proporción: Cuarenta por ciento (40 %) al señor Alfonso Reyles; veinte por ciento (20 %) al doctor Adolfo Herberto Calvete; quince por ciento (15 %) al señor Everardo Francisco Latrónico; quince por ciento (15 %) al señor Manuel Carlos López Lage; y diez por ciento (10 %) al señor Oscar Carlos Ciresa. — IV) Los señores Oscar Carlos Ciresa, Everardo Francisco Latrónico y Manuel Carlos López Lage declaran conocer y aceptar todas las restantes cláusulas del contrato constitutivo de la Sociedad, que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 213, folio 422, libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 24 de Mayo de 1950 "Año del Libertador General San Martín". y que fuera modificado por los contratos de fecha 24 de Julio de 1953, inscripto bajo el número 1497, folio 412, libro 23, 24 de Julio de 1953, inscripto bajo el número 1498, folio 412, libro 23 y 30 de Septiembre de 1953, inscripto bajo el número 2.158, folio 10, libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; como así el activo, pasivo, y todas las obligaciones actuales y pendientes en el futuro, habiendo revisado los libros y demás documentos de la Sociedad. En prueba de conformidad firman en el lugar y fecha ut supra indicados. — Alfonso Reyles. — Adolfo Herberto Calvete. — Oscar Carlos Ciresa. — Everardo Francisco Latrónico. — Manuel Carlos López Lage".

Buenos Aires, Junio 23 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 600.— e.29|6-Nº 14.733-v.5|7|54

LAUTARO LA UNION TRANSPORTADORA ARGENTINA RURAL OESTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano Autorizante y testigos que al final se expresarán y firman comparecen Doña Teresa Fernández Echagüe, argentina, soltera, modista; Doña Victoria Josefina Fernández de Echagüe, chilena, casada, modista, domiciliadas ambas en calle Curapaligüé número ochocientos cincuenta y cinco, Piso séptimo, departamento número treinta y cuatro; Doña Juana Elena Fernández Echagüe, argentina, soltera, empleada; Doña Emilia Fernández Echagüe, argentina naturalizada, soltera, empleada, domiciliadas ambas en la calle Carlos Calvo número novecientos setenta y nueve, primer piso, departamento "A" y Don José Saturnino Cárcamo Cárdenas, chileno, casado, ingeniero, domiciliado en la calle Estados Unidos número mil ciento cuarenta y dos, Planta Baja, departamento "C", todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: — Primero: Que a partir del primero de Enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada, denominada LAUTARO LA UNION TRANSPORTADORA ARGENTINA RURAL OESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con objeto de explotar el negocio de transporte de cargas generales. — Segundo: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Ciudad, calle Estados Unidos número mil ciento cuarenta y dos, o en donde más adelante establezca sus oficinas, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país. — Tercero: El plazo de duración se fija en tres años a contar del expresado día primero de Enero del corriente año. — Cuarto: El capital social constituído por Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, consiste en cinco mil pesos en efectivo; un camión Dennis Jubilant, modelo mil novecientos cuarenta y seis; Chapa Provincia de Buenos Aires, número Seiscientos cuatro mil ochenta y ocho, y un acoplado marca Rossi, Chapa Provincia de Buenos Aires, número seiscientos cuatro mil ochenta y siete según balance firmado por todos los socios. — Dicho capital se encuentra dividido en ciento cincuenta cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una y corresponden a los otorgantes en la proporción de Diez y siete mil quinientos pesos o sea treinta y cinco cuotas a cada una de las Señoritas Teresa, Juana Elena y Emilia Fernández Echagüe; Diez y siete mil quinientos pesos o sea treinta y cinco cuotas a la señora Victoria Josefina Fernández de Echagüe, y Cinco mil pesos o sea las diez cuotas restantes, al señor José Saturnino Cárcamo Cárdenas, quien aporta su capital en dinero efectivo según consta de la boleta de depósito efectuado por el mismo en el Banco de la Nación Argentina, Agencia número cuatro, por la expresada suma de Cinco mil pesos moneda nacional. — Las cuotas no podrán ser transferidas a terceros extraños; y en su caso, serán adquiridas por los otros socios, previo balance que deberá practicarse al efecto. — Quinto: El uso de la firma estará, indistintamente, a cargo del señor José Saturnino Cárcamo Cárdenas, que firma "J. Cárcamo" y de doña Juana Elena Fernández Echagüe que firma "Juana Elena Fernández Echagüe", quienes en el carácter de gerentes que se les confiere, firmarán con su patronímico precedido del sello de la denominación social, en todos los negocios y asuntos de la sociedad con amplias facultades de disposición y administración, inclusive las de conferir poderes, pero les queda prohibido usarla en negocios u operaciones ajenas a la sociedad y en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. — Sexto: Los gerentes, además de las facultades enunciadas, deberán efectuar: el señor Cárcamo, todo lo necesario para que los vehículos pertenecientes a la sociedad se mantengan en perfecto estado de funcionamiento, concertación del transporte de cargas y demás actos necesarios o convenientes a dichos fines; y la señorita Fernández Echagüe, las funciones privativas de la administración. — Séptimo: El día treinta y uno de Octubre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios cuya aprobación se expresará por firma de todos los socios dentro de los sesenta días de su terminación. — Octavo: De las utilidades que resulten de cada balance, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar la suma de Siete mil quinientos pesos y el saldo fuera de las nuevas reservas que se acuerden se distribuirá por partes iguales entre las de cuatro socias señoritas Teresa, Juana Elena, y Emilia Fernández Echagüe y señora Victoria Josefina Fernández de Echagüe. El socio Gerente señor Cárcamo no participará de utilidades, beneficiándose en cambio, con un porcentaje de tres por ciento sobre el valor bruto de los fletes que transporte el acoplado. El importe de los fletes del acoplado se calculará con base de la mitad del flete bruto total de la carga de cada viaje. En los casos en que el acoplado no realice viaje, no corresponderá al señor Cárcamo beneficio alguno. En el caso de resultar pérdidas, éstas serán soportadas por todos los socios en proporción a sus aportes de capital. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su curso hasta el vencimiento del plazo estipulado, con los herederos o representante del fallecido o incapacitado, representación que deberá ejercerse por una sola persona. En caso de que el fallecido o incapacitado fuese cualesquiera de los gerentes, los demás socios resolverán por mayoría de votos sobre su reemplazo. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será efectuada por los socios gerentes los cuales quedan desde ya investidos de todas las facultades que en tal concepto les acuerda la ley. La liquidación deberá efectuarse en el menor tiempo posible y una vez satisfecho el pasivo, el haber líquido que resulte, se distribuirá entre las cuatro socias señora de Echagüe y señoritas Fernández Echagüe previo pago al señor Cárcamo de la suma de Cinco mil pesos aportados como capital. En caso que la liquidación arroje pérdida tomaran parte de esta, proporcionalmente todos los socios. — Undécimo: En todo cuanto no se haya resuelto o previsto en este contrato regirá para la sociedad las disposiciones del Código de Comercio o del Civil, que se conformen con su naturaleza jurídica. — En esta forma dejan celebrado el presente que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes con arreglo a derecho, consintiendo les expida testimonio para su publicación, inscripción, y demás efectos legales. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron don Jaime Mir y Armando H. Nottoli, vecinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Teresa Fernández Echagüe. — Victoria Josefina Fernández de Echagüe. — Juana Elena Fernández Echagüe. — Emilia Fernández Echagüe. — J. Cárcamo. — J. Mir. — A. Nottoli. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Roca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos noventa y ocho del registro trescientos veinte y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del dos millones setecientos noventa y un mil treinta al presente dos millones setecientos noventa y un mil treinta y dos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: ochocientos — Primero — Echagüe — las — distribuirá — los — investidos — cada — Vale. — Hay un sello. — Antonio Roca. — Hon. Arane.

807.50. — Es copia simple, doy fe. — Entre líneas: un acoplado marca Rossi, Chapa Provincia de Buenos Aires número seiscientos cuatro mil ochenta y siete. — Vale. — Antonio Roca.

Buenos Aires, Junio 22 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.340.— e.29|6-Nº 14.776-v.5|7|54

SORMARC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 7 de la Capital Federal, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por escritura privada de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, por mayoría de socios de la sociedad "SORMARC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha resuelto derogar parcialmente el artículo tercero del contrato social en la parte que dice: "Queda establecido que ninguno de los socios podrá solicitar la disolución o su retiro antes del vencimiento del primer plazo de diez años. Vencido dicho plazo cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro dando aviso a los demás por telegrama colacionado con anticipación de noventa días. De retirarse uno o varios de los socios, la sociedad continuará su giro, quedando obligados los demás socios a adquirir en la forma que establezca el Directorio las acciones del socio saliente, quedándoles asimismo prohibida la cesión de cuotas a terceras personas", sustituyéndolo por lo siguiente: "Cualquiera de los socios podrá ceder y transferir sus cuotas sociales ofreciendo en venta las mismas a sus consocios, quienes tendrán preferencia para adquirirlas en proporción al capital suscripto, y en caso de igualdad de éste las adquirirán a prorrata. Si los consocios no efectuaren la adquisición por el precio pedido, tendrán derecho a hacerlo por el que resulte del balance especial practicado al efecto. Si tampoco así optasen por la adquisición, el socio podrá ofrecer las cuotas en venta a terceros, a cuyo efecto se requerirá la conformidad de los consocios. En caso de oposición el cedente podrá ocurrir a la justicia en los términos del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco". Que igualmente han resuelto modificar parcialmente el artículo primero del contrato social en la parte que dice: "Tendrá su asiento y domicilio legal en Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y siete, segundo piso, escritorio doscientos treinta y seis (Bolsa de Comercio), de esta Capital", sustituyéndolo por el siguiente: "Tendrá su asiento y domicilio legal en la Capital Federal y actualmente en la calle Virrey Melo número mil novecientos treinta y seis". Que en el mismo acto los socios don Carlos Mario Montilor, don Rodolfo Emigdio Crosio, don Juan Mármora, ceden y transfieren a favor del socio don Mario Leonardo Crosio, las cien cuotas de capital que cada uno de ellos tiene suscriptas e integradas como aporte total de capital a la sociedad, por el precio que corresponde a su valor nominal, es decir, por la suma de diez mil pesos moneda nacional cada uno, incluyendo la cesión todo saldo que a favor o a cargo de los cedentes resultare de sus cuentas particulares y la parte que pudiere corresponderles en las reservas obligatorias o facultativas de la sociedad. Que como consecuencia de las transferencias formalizadas, los socios resuelven disponer la contabilización de sus respectivas cuentas de capital en la siguiente forma: Mario Leonardo Crosio, cuatrocientas cuotas; Florencio Fattore, cien cuotas; Juan Giuliani, cien cuotas y Juan José Crosio, cien cuotas.

Buenos Aires, junio 22 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 560.— e.29|6-Nº 14.729-v.5|7|54

BABY-GOM INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a (7) siete de Junio de 1954, entre el señor Elías Cohen, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Salguero Nº 422, por una parte y la señora Mery Ena Benzaquen de Cohen, argentina, viuda, mayor de edad, domiciliada en Corrientes Nº 2470, por la otra, se ha convenido la realización de un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas — Primera: La Sociedad se denominará "BABY-GOM, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Gualeguaychú Nº 1979|81, sin perjuicio de poder establecer en adelante, ampliaciones, locales de venta, sucursales o agencias. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la Fabricación, Importación, Exportación, Compra y Venta de Artículos de Goma-Plásticos y Artículos Conexos y cualquier otro objeto lícito que, de idéntica o distinta naturaleza, resuelvan los socios emprender. — Tercera: La duración de la Sociedad se establece por el término de veinte (20) años a contar desde el primero de Enero de 1954, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. Transcurridos dos años de vigencia del presente contrato, si alguno de los socios deseara retirarse deberá preavisarlo con noventa (90) días de anticipación, por medio de telegrama colacionado. — Cuarta: La Sociedad es continuadora de los negocios emprendidos por la Sociedad colectiva "Cohen Hnos." disuelta a raíz del fallecimiento del socio Nessim Cohen de cuyo activo y pasivo se hace cargo, a cuyos efectos seguirá utilizando los mismos libros de contabilidad que su antecesora. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos mil Pesos m$n. ($ 200.000.— c|l.) dividido en (200) cuotas de un mil pesos m$n. ($ 1.000 c|l.) cada una, suscriptas e integradas por los Socios en la siguiente forma: Elías Cohen: Ciento cincuentisiete (157) cuotas y Mery E. B. de Cohen cuarentitrés (43) cuotas.—Sexta: La Administración y gerencia estará a cargo de ambos socios, quienes podrán actuar individual o conjuntamente en todas las operaciones necesarias para el normal desenvolvimiento de la Sociedad. — El uso de la firma Social estará a cargo del socio Elías Cohen, quien lo hará, utilizando su firma personal bajo sello que llevará la denominación Social, para todas las operaciones sociales dar y tomar dinero en préstamo, en descubierto o con pagarés, contratar con particulares o bancos privados, mixtos y oficiales, siendo esta enumeración meramente enunciativa, quedándole prohibido su uso para especulaciones extrañas, fianzas o garantías a favor de terceros. — Para efectuar depósitos bancarios o firmar declaraciones juradas y solicitudes oficiales o privadas, será suficiente la firma de cualquiera de los Socios en forma indistinta. — Séptima: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un Balance General. — De las utilidades líquidas y realizadas, de acuerdo al Balance aprobado por los Socios, se llevará un cinco por ciento (5%) para constituir el Fondo de Reserva Legal y el resto se acreditará a los socios en las siguientes proporciones: Elías Conen: setenta por ciento (70%) y Mery Ena B. de Cohen: treinta por ciento (30%). — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Octava: Los Socios gerentes gozarán de una remuneración en concepto de sueldo imputable a la cuenta de Ganancias y Pérdidas de Seiscientos Pesos m$n. (pesos 600.— c|l.) mensuales cada uno. — Novena: En caso de liquidación o disolución de la Sociedad, ambos socios serán liquidadores procediendo en primer término a extinguir el pasivo social, y después a reembolsar el capital y ganancias acumuladas a medida que se realice el activo, de acuerdo a las proporciones establecidas en la cláusula séptima. — Décima: Si durante la vigencia del presente contrato se produjera el fallecimiento o se declarara la incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad no se disuelve, debiendo los herederos del Socio fallecido o incapaz, unificar su representación en la Sociedad, actuando con sus mismos derechos y obligaciones. — Undécima: Cualquiera de los Socios, para ceder sus cuotas sociales, necesitará el consentimiento expreso del otro, quien, en iguales condiciones, tendrá prioridad para su adquisición. — Duodécima: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de su disolución, liquidación o participación, será resuelta o dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión, designarán el tercero que ha de resolver en definitiva sin formar tribunal, para el caso de discordia entre ellos. — El laudo definitivo será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho, la cosa juzgada. — Bajo lo establecido en las precedentes doce cláusulas, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, queda formalizado el presente Contrato en lugar y fecha ut supra — Firmado: Elías Cohen — Mery E. B. de Cohen. — Buenos Aires, Junio 22 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 680.— e.30|6-Nº 14.874-v.6|7|54

"ESTANCIA LA UNION DE JUAREZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato. Testimonio:

Con el nuevo nombre de "ESTANCIA LA UNION DE JUAREZ" S. R. L., sigue constituída entre: Doña María Rosa Cárdenas de Rojo, argentina, viuda, domiciliada en Rodríguez Peña 1660: Doña María Rosa Rojo Cárdenas de Bellocq, argentina, casada, con el mismo domicilio; Doña Elisa Vivot Casal de Rojo Cárdenas, argentina, casada, domiciliada en Av. Alvear 1402; Sr. Pedro Bellocq, argentino, casado, domiciliado en Rodríguez Peña 1660, y Dr. Rómulo Emilio Rojo Cárdenas, argentino, casado, domiciliado en Av. Alvear 1402, todos mayores de edad y vecinos de la Capital Federal, la Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la ley 11.645 que bajo el antiguo nombre de "La Unión" S. R. L. se regía por contrato publicado en el Boletín Oficial el 25 de Noviembre de 1949 (con aclaración aparecida el 3 de Diciembre del mismo año) y archivado en el Registro Público de Comercio el 14 de Diciembre de 1949 bajo el Nº 2504 al folio 260, libro 17 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y en el que se han modificado las siguientes cláusulas: Art. 1º: La Sociedad tendrá por objeto estudiar la promoción y efectuar toda clase de explotaciones agropecuarias. Podrá también adquirir y|o enajenar, por cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, efectuar toda clase de negocios comerciales, industriales o rurales y realizar todos los actos previstos por el art. 8º del Código de Comercio, ya sea directamente o como mandataria, o en cualquier otro carácter que estime conveniente. — Art. 2º: Su domicilio será en esta Capital Federal actualmente en la Av. Alvear 1402, 1º L, el que podrá mudar. Y la Sociedad podrá constituir toda clase de establecimientos, representaciones o agencias en el país y en el extranjero. — Art. 3º: A los fines de alcanzar el objeto señalado en el art. 1º, la Sociedad podrá ejercer todas las facultades necesarias para ello y las que por acuerdo unánime de los socios se decidan a ese efecto. — Art. 4º: La duración de la Sociedad será por cincuenta años a contar desde la fecha de inscripción de esta modificación del contrato en el Registro Público de Comercio; pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — Art. 5º: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos mil pesos ($ 300.000) representado por treinta cuotas sociales de diez mil pesos cada una, integrado de acuerdo al Balance social. El capital podrá ser aumentado hasta tres millones de pesos por resolución unánime de los socios emitiéndose hasta doscientas setenta cuotas las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. — Art. 6º: En los casos del art. 12 de la ley 11.645 se tendrá en cuenta el valor proporcional de la cuota de acuerdo al último balance. En caso de fallecimiento de algún socio o de incapacidad sobreviniente, la Sociedad podrá optar entre abonar a los herederos o derechohabientes del mismo, su parte en capital y utilidades, o aceptar que mediante un representante único continúen formando parte de la Sociedad. En el primer caso y dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o la incapacidad, se confeccionará un balance a esa fecha, para determinar la parte que corresponde en capital y utilidades, a cuyo efecto se seguirán las normas de la Dirección General Impositiva. Dicho Balance será sometido para su aprobación al representante del heredero fallecido o causahabientes del incapaz, y prestada la misma, el pago se efectuará en cuatro cuotas semestrales consecutivas, con un interés corriente bancario e intervención del Juez que atiende en los autos respectivos. La incapacidad es la señalada por el Código Civil. — Art. 7º: La Sociedad será administrada por el socio Dr. Rómulo E. Rojo Cárdenas quien como Gerente tendrá exclusivamente el uso de la firma social y todas las atribuciones necesarias para obrar a nombre de ella en ejercicio de las facultades mencionadas en el art. 3º, estando autorizado a ejercer cualquier otra actividad, inclusive en el ramo que corresponde al objeto societario. En caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia prolongada del Gerente, la firma social estará a cargo de dos socios nombrados por mayoría. Los socios podrán elegir anualmente un Directorio Asesor compuesto de hasta cinco miembros —socios o no— que actuará bajo la presidencia del Gerente. — Art. 8º: Los socios tienen derecho en cualquier momento a inspeccionar los libros y documentos de la Sociedad como asimismo exigir estados contables y de comprobación, no pudiendo el Gerente oponerse a ello. — Art. 9º: Para el nombramiento y remoción de los Gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, la voluntad social se expresará —salvo los casos en que la ley 11645 exige unanimidad— de acuerdo al art. 412 del Código de Comercio; y serán asentadas en un Libro de Actas. — Art. 10º: Anualmente se practicará al 30 de Septiembre un Inventario y Balance General para ser sometido a la aprobación de los socios. En la confección de los Balances se seguirán las normas de la Dirección General Impositiva. En caso de ausencia de algún socio se le hará saber por telegrama colacionado la existencia del balance a su disposición en la sede social y pasados diez días desde esa comunicación se le considerará aprobado en caso de silencio. Para los presentes dicha comunicación se considerará automáticamente aprobada si dentro de los diez días de fehacientemente conocida no fuere impugnada por los socios. — Art. 11º: Efectuadas las amortizaciones correspondientes, las utilidades líquidas se distribuirán así: a) Un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al 10 % del capital social; b) El 10 % al Gerente; el 2 % al Director Asesor Técnico, si lo hubiere; el 2 % al Director Asesor Contable, si lo hubiere; y el 1 % a cada uno de los demás miembros del Directorio Asesor, si los hubiere; c) El saldo se distribuirá a los socios en proporción al capital aportado, salvo las reservas o participación al elemento Trabajo que resuelva la Reunión de socios. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Art. 12º: Al terminar la Sociedad, por cualquier causa, será liquidada por el Gerente, conjuntamente con un socio a designarse por mayoría de votos, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá así: el 10 % al Gerente; 2 % al socio liquidador; 1 % a cada uno de los otros miembros del Directorio Asesor, si existiere: y el saldo a los socios en proporción al capital aportado — Art. 13º: Los socios concurren de la siguiente manera: Doña María Rosa Cárdenas de Rojo con ocho cuotas representativas de ochenta mil pesos, Doña María Rosa Rojo Cárdenas de Bellocq con ocho cuotas representativas de ochenta mil pesos. Doña. Elisa Vivot Casal de Rojo Cárdenas con cinco cuotas representativas de cincuenta mil pesos. D. Pedro Bellocq con una cuota representativa de diez mil pesos y el Dr. Rómulo E. Rojo Cárdenas con ocho cuotas representativas de ochenta mil pesos. Queda facultado expresamente el socio Dr. Rómulo E. Rojo Cárdenas para llenar las formalidades necesarias a la inscripción de esta modificación de contrato a fin de que la Sociedad siga funcionando como de Responsabilidad Limitada. — Art. 14º: Para cualquier duda en la interpretación o aplicación del presente contrato o en la disolución o en la liquidación de la Sociedad, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, dejando a tal efecto constituído como domicilio especial el indicado al comienzo del presente contrato y en caso de mudarlo, el que comunicarán fehacientemente. En prueba de conformidad firman el presente los socios a los siete días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, Junio 14 de 1954. — Alejandro Lalougle, secretario.

$ 1.200.— e.29|6-Nº 14.741-v.5|7|54

JOSE LAMBERTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, Dr. Luis A. Palacios, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores José Lamberti, argentino naturalizado, casado, José León Lamberti, argentino, casado; Raúl Francisco Lamberti, argentino, soltero; Gastón Arturo Lamberti, argentino, casado y Luis Eduardo Lamberti, argentino soltero, domiciliados en la calle Alsina 2728, todos mayores y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de JOSE LAMBERTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Junín 258, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales en cualquier punto del país. —Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación del ramo de especialidades medicinales y|o sus afines. — Tercera: El capital social se establece en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente aportado, dividido en cincuenta cuotas de Mil Pesos moneda nacional cada una y suscripto en partes iguales por los cinco socios, o sea diez cuotas por un total de Diez mil pesos moneda nacional cada uno. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de todos los socios quienes para tal fin investirán el cargo de gerentes. En tal carácter podrán: a) adquirir en dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles inmuebles, mercaderías, materias primas y productos, venderlos, transferirlos o gravarlos con cualquier clase de derecho real o personal; b) otorgar préstamos u obtener los garantidos o no con derechos reales o personales, otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, suscribir toda clase de papeles de comercio, vales, pagarés, cheques, avales, etc., endosarlos y negociarlos, efectuar depósitos y extraerlos. c) operar en cuenta corriente, caja de ahorro, etc., con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse, solicitar a los mismos créditos o préstamos de cualquier naturaleza con o sin garantía, d) cobrar, percibir y pagar toda suma de dinero a favor o contra de la sociedad. La presente cláusula es enunciativa y no limitativa, por lo tanto podrán realizar toda clase de operaciones que convengan a los fines sociales. El uso de la firma social estará a cargo: del señor José Lamberti individualmente, o de dos cualesquiera de los otros socios en forma conjunta, no pudiendo afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: Anualmente al 31 de Mayo se practicará un inventario y cuenta de pérdidas y ganancias de acuerdo a las disposiciones que establece al respecto la Dirección General Impositiva y las leyes de la materia. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, el saldo que resultare se distribuirá entre los socios en proporción al capital. En igual proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Sexta: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir del primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad. La cesión o transferencia de cuotas de capital entre socios será permitida previa conformidad de todos los socios. En caso de retiro de alguno de los socios, los adquirentes de las cuotas podrán abonarlas en cinco cuotas anuales, la primera de las cuales se hará efectiva al efectuarse la transferencia. — Octava: En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, entrarán a formar parte de la misma los herederos o tutores, quienes deberán unificar su representación. — Novena: En caso de disolución de la sociedad la misma será realizada por todos los socios. — Décima: En caso de desinteligencia, divergencia por la interpretación de este contrato y|o liquidación, entre las partes, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en cuestión, los que antes de deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia entre ellos y cuyo fallo será inapelable. Bajo las diez cláusulas que anteceden los socios dan por formalizada la sociedad en lugar y fecha indicado. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 780.— e.29|6-Nº 14.747-v.5|7|54

SOLCOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Juan León Solarz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Bolivia Nº 2063, departamento "C"; Bernardo Solarz, argentino, soltero, domiciliado en Holmberg Nº 1370; Saúl Duvidovich, ruso, casado, domiciliado en el Pasaje El Quijote número 2681, y Emidio Colletta, italiano casado, domiciliado en Habana Nº 3526, todos mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, han convenido de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que habrá de regirse en general por las disposiciones del Código de Comercio, y en

particular, por las normas que seguidamente se expresa: Primero: Los arriba citados, dan por constituído a partir del día primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "SOLCOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Directorio mil trescientos noventa y dos|cuatro, y podrá trasladarlo, como asimismo instalar otras sucursales, representaciones, etc., con o sin capital determinado. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de muebles, y sin apartarse de su objeto principal, podrá comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar, y en cualquier otra forma, enajenar y gravar bienes inmuebles, conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Trescientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 360.000.—), dividido en trescientos sesenta cuotas de Un mil pesos cada una, que los socios tienen suscriptos e integrado en partes iguales y en un todo de acuerdo con el balance suscripto por éstos y que forma parte del presente contrato. — Cuarto: La sociedad se establece por el término de diez años, a contar del primero de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, y a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, de la sociedad estará a cargo de los señores Juan León y Bernardo Solarz y Saúl Duvidovich, quedando por lo tanto investidos del cargo de Gerentes, asignándoles como tal un sueldo mensual de Trescientos pesos moneda legal con cargo a la cuenta de gastos generales, en cuanto al socio Emilio Colletta no tendrá retribución especial por su carácter de dador de capital únicamente. — Sexto: El uso de la firma social adoptada, estará a cargo de los señores Juan León y Bernardo Solarz y Saúl Duvidovich, debiendo suscribir todos los efectos que comporten obligaciones dos de sus componentes con sus nombres personales precedidos de la razón social. — Séptimo: Cada año se practicará un inventario y balance general considerándose que el ejercicio económico termina el treinta de Junio de cada año. — Cualquiera de los socios podrá solicitar balances parciales y de comprobación en períodos más breves, para conocer la marcha de los negocios sociales. — En caso de que en cualquier balance se comprobara una pérdida de por lo menos del diez por ciento del capital social, los socios por mayoría simple y dentro de los quince días de comprobada dicha pérdida, podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad. — Octavo: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades hasta formar el diez por ciento del capital que dejará de ser obligatoria su deducción. — Noveno: El señor Saúl Duvidovich, deberá dedicar todo su tiempo, celo y competencia al negocio que por este acto se constituye, quedándole terminantemente prohibido dedicarse a otros negocios iguales, similares o distintos a los del objeto de esta sociedad. — En cuanto a los señores Juan León y Bernardo Solarz, podrán realizar otras actividades. — Sin embargo los socios se comprometen dedicar y prestar toda la colaboración necesaria, para el logro de las necesidades sociales. — El o los socios que no cumplieran con lo pactado, podrán ser excluídos de la sociedad, en concordancia con el artículo mil setecientos treinta y cinco del Código Civil, adjudicándose sus cuotas sociales a los demán socios, a prorrata de sus respectivos capitales, por su valor nominal. — Décimo: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de éstos lo solicitare con cuarenta y ocho horas de anticipación y manifestación escrita a la gerencia, asentándose sus resoluciones y acuerdos en el libro de actos que a tal efecto se llevará y en un todo de acuerdo con los artículos diez y ocho y diez y nueve, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En dicho libro, se asentarán asimismo el balance general de cada ejercicio el que se considerará automáticamente aprobado por los socios si éste no fuera objetado sesenta (60) días después de haberse practicado. — Esta aceptación comportará asimismo la aprobación de la gestión directiva y administrativa de la sociedad. — A todos los efectos del presente contrato, se considerarán como válidos todos los domicilios denunciados en éste, mientras no haya modificación por escrito. — Décimo Primero: En caso que un socio quisiera retirarse de la sociedad antes de su vencimiento deberá preavisar a los otros socios con una antelación de seis meses y después del primer año del funcionamiento de la sociedad. — En tal contingencia se practicará un balance para determinar la parte del saliente, abonándosele en la forma siguiente: cincuenta por ciento al contado y el saldo en cuotas iguales y en un plazo no mayor de seis meses a contar de la fecha de la firma del contrato disolutorio, adicionando los intereses del siete y medio por ciento anual. — Décimo Segundo: En caso de disolución por cualquier otra causa, los socios gerentes designarán entre ellos un socio liquidador y a mayoría de cuota quien realizará todas las gestiones que fueran necesarias. — Si alguno de los socios resolviere quedarse con el establecimiento social, se practicará un balance general a los efectos de establecer las porciones respectivas de los demás socios y que el socio que hiciera uso de esta facultad, deberá abonar en la forma indicada en la cláusula décimo primero. — Dicha manifestación de voluntad deberá hacerse por escrito dentro de los quince días de resuelta la disolución de la sociedad. — En el caso que más de un socio resolviera hacer uso de esa facultad se licitará al mejor postor. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará un balance e inventario general a la fecha en que el fallecimiento o incapacidad se produzca. y los socios restantes deberán decidir dentro de los quince días si aceptan la incorporación de los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, o si reembolsan a éstos el haber del socio fallecido o incapacitado. — En el primer caso, los herederos o representantes legales deberán unificar su representación y el derecho de los mismos se limitará al control de los negocios sociales; y en el segundo, el reembolso del haber del socio fallecido o incapaz, se realizará a partir de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, al contado y en cuatro cuotas trimestrales incluído el siete y medio por ciento de interés anual — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, ya sea durante su vigencia o disolución, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio y en caso de discordia, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinto: Cualquiera de los socios gerentes podrá representar á la sociedad, ante las Oficinas Nacionales, Provinciales, Municipales, Tribunales de Trabajo, Instituciones Bancarias, Ministerios de Trabajo y Previsión, etc., sin requerir para ello poder especial. Bajo las quince cláusulas que preceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los treinta y uno días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, junio 15 de 1954. — Ismael R. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.300. — e.29|6-Nº 14.742-v.5|7|54

JOSE MENALLED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número cuatrocientos veinte y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final firmarán comparecen don José Menalled, casado en primeras nupcias, sirio, domiciliado en la calle Helguera seiscientos treinta y cuatro y don Aslan Menalled, casado en primeras nupcias, sirio, domiciliado en la calle Helguera trescientos setenta y ocho, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por escritura de fecha veinte y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, otorgada ante el Escribano de esta ciudad don Horacio de Azevedo, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el rubro de "JOSE MENALLED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de comprar y vender por mayor y menor sedas, lanas y fantasías por tiempo indeterminado, con domicilio en esta Capital, calle Cánning quinientos treinta y seis, con un capital de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportados: Veinte y siete mil ochocientos cuarenta y cinco pesos con treinta y seis centavos por don José Menalled, y Diez y siete mil ciento cincuenta y cuatro pesos con sesenta y cuatro centavos por don Aslan Menalled, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el treinta y uno de mayo del mismo año, bajo el número quinientos sesenta y siete, folio cuatrocientos treinta y tres, libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente por documento privado de fecha diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis ampliaron el capital social de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional a Cien mil pesos moneda nacional, correspondiendo al socio José Menalled, quinientas cincuenta y tres cuotas y al socio Aslan Menalled, cuatrocientas cuarenta y siete cuotas de cien pesos cada una, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el seis de agosto del mismo año, bajo el número setecientos setenta y ocho, folio trescientos sesenta y ocho, libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes continúan diciendo: Que tomando como base el balance social practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres una copia, del cual se agrega a la presente, han resuelto por esta escritura aumentar el capital de la sociedad que era de Cien mil pesos moneda nacional a la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, ingresando el socio José Menalled al capital social hasta la cantidad de Ciento quince mil pesos de su cuenta utilidad y el socio don Aslan Menalled hasta la cantidad de Ciento quince mil pesos de su cuenta préstamos y la de ochenta y cinco mil pesos de su cuenta utilidades, todo de acuerdo al citado balance. En consecuencia dejan modificada la cláusula tercera del contrato social originario, como así también la cláusula séptima del mismo que tendrán la siguiente redacción: "Tercera: El capital social es de Quinientos Mil moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, aportadas e integradas por los socios en la siguiente proporción: a don José Menalled, doscientos cincuenta y cinco mil trescientos pesos, o sean dos mil quinientas cincuenta y tres cuotas y al socio don Aslan Menalled, doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos pesos, o sean dos mil cuatrocientas cuarenta y siete cuotas". — "Séptima: De conformidad ambos socios podrán fijar la suma que deban retirar mensualmente para gastos con imputación a las cuentas personales. Dicha resolución se hará constar en el libro de actas respectivo". Las cláusulas no modificadas quedarán con su redacción original. Leída que les fué ratifican su contenido y firman ante mí y en presencia de los testigos don Federico Westland y don Alberto Prada, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. Menalled. — Aslan Menalled. — Tgo.: Federico Westland. — Tgo.: Alberto Prada. Hay un sello. Ante mí: Enrique M. Obeid. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos quince del Registro dóscientos noventa y dos a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido este testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números dos millones setecientos veinte y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Enrique M. Obeid, Escribano.

Buenos Aires, junio 22 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 820.— e.29|6-Nº 14.731-v.5|7|54

BAUDIZZONE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Ernesto Arenaza con fecha 29 de diciembre de 1952, doña María Elena Kearns, doña Ana Hebe Castagna de Barroetaveña, doña Dina Febe Castagna y don Genaro Aroldo Castagna, en sus carácter de únicos y universales herederos de don Genaro Castagna, ceden y transfieren las treinta cuotas que este poseía en la sociedad "BAUDIZZONE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores Laureano Francisco Baudizzone y Luis Miguel Baudizzone. — Habiendo sido ratificada esta cesión por escritura otorgada ante el mismo Escribano Ernesto Arenaza con fecha 29 de enero de 1953.— Enmendado: Barroetaveña. Vale. — Buenos Aires, 24 de junio de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 140.— e.29|6-Nº 14.767-v.5|7|54

LANIFICIO SAN PEDRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se publican durante cinco días, las modificaciones del contrato de "Lanificio San Pedro, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Fº 311. — Primer testimonio. — Escritura número ciento diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final suscriben este instrumento, comparecen: por una parte don Roberto Gaucherón, que firma "Roberto Gaucherón", argentino, de cincuenta y tres años de edad, de profesión ingeniero industrial, de estado casado en primeras nupcias con doña Isabel Bergés, domiciliado en la calle Virrey Cevallos dos mil noventa y cinco; y por la otra parte don Romeo Teresio Mario Nani, que firma "Romeo Nani", argentino, de cuarenta y tres años de edad, de estado casado en segundas nupcias con doña María Elena Juana Gaucheron, domiciliado en la calle Rosario quinientos nueve; y por la otra parte don José Rufino Picallo, que firma "José Picallo", quien dice ser español, de cincuenta y dos años de edad, de estado casado en primeras nupcias con doña Amelia Benedetti, domiciliado en la calle Comandante Besares doscientos treinta y cinco de la localidad de Ciudadela, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes hábiles, personas de mi conocimiento, y dicen; Que con fecha once de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, por escritura número diecinueve que pasó ante mí al folio sesenta y tres de este Registro, protocolo de ese año, los señores Blas Emilio Melchor José Caballero, don Francisco Pereiro y don Pedro Harguindeguy formalizaron un contrato de Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco con domicilio legal en esta Capital, bajo la denominación de "Lanificio San Pedro, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con el objeto de dedicarse a la industrialización y comercialización, en forma integral, de la lana y sus derivados, hilandería y fabricación de tejidos. Que el plazo de duración de la sociedad quedó fijado en cinco años a partir del once de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, y el capital social lo constituyó la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil cuotas de quinientos pesos cada una, las que fueron suscriptas por los socios en la proporción siguiente: don Pedro Harguindeguy quinientos cincuenta cuotas que importaban doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; don Blas Emilio Melchor José Caballero, doscientos veinticinco cuotas que importaban ciento doce mil quinientos pesos moneda nacional y don Francisco Pereiro doscientos veinticinco cuotas que importaban ciento doce mil quinientos pesos moneda nacional; y con las demás cláusulas propias de un contrato de su naturaleza, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha siete de abril de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número doscientos noventa y dos, folio doscientos treinta y uno del libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y nueve y por escritura número doce que pasó ante el autorizante, al folio cuarenta y siete de este Registro, los señores Blas Emilio Melchor José Caballero y don Francisco Pereiro, cedieron sus cuotas en el capital de la Sociedad a los señores don Pedro Harguindeguy e Ingeniero don Roberto Gaucheron y a la señorita María Elena Juana Gaucheron en la proporción de doscientos cincuenta cuotas al primero o sea don Pedro Harguindeguy; cien cuotas al segundo o sea al Ingeniero Roberto Gaucheron y cien cuotas a la señorita doña María Elena Juana Gaucheron. De dicha escritura de cesión se tomó razón, en testimonio, en el Registro Público de Comercio, con fecha siete de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número trescientos doce, al folio doscientos noventa y nueve del libro dieciséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que habiendo fallecido don Pedro Harguindeguy, su juicio sucesorio tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia número dos de esta Capital a cargo del señor Juez doctor Carlos M. Carrasco, Secretaría número cinco desempeñada por el doctor José Farga, en el cual y previos los trámites legales, dictóse a fojas noventa y seis el auto de declaratoria de herederos que a continuación se transcribe: "Buenos Aires, julio 21 de 1952. Autos y Vistos: En atención a lo pedido a fojas 84, reiterado en el que antecede, teniendo en cuenta lo que resulta de las partidas de defunción de fs. 93 de la de matrimonio de fs. 88 vuelta, de lo que resulta de fs. 91, y de acuerdo a lo determinado por los señores Apoderado Fiscal a fs. 85 y Agente Fiscal precedentemente y lo dispuesto por los artículos 3545 y 3565 del Código Civil; declara en cuanto hubiere lugar por derecho, que por fallecimiento del causante don Pedro Harguindeguy, le sucede como heredera su legítima hija Juana María Esther Harguindeguy y Puyoo, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge supérstite doña Matilde Puyoo de Harguindeguy. Téngase por aceptada la garantía ofrecida para el pago del impuesto a la herencia y cesen en su intervención los señores Apoderado Fiscal y Agente Fiscal, abonado que sea dicho impuesto. Rep. la foja. Raúl Lozada Echenique. Ante mí: Farga. Juzgado número dos a cargo del Dr. Carlos M. Carrasco". Es copia fiel de su original. Y dice el Ingeniero don Roberto Gaucheron: Que no encontrándose inhibido para disponer de sus bienes y siendo las cuotas sociales que le pertenecen de libre disposición por cuanto no se encuentran embargadas, cede y transfiere las mismas en la proporción de ochenta cuotas a don Romeo Teresio Mario Nani y de Veinte cuotas a don José Rufino Picallo; cesión y transferencia que certifica por la suma de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal y que corresponden: dieciséis mil pesos moneda nacional a las cuotas cedidas a don Romeo Teresio Mario Nani y cuatro mil pesos moneda nacional a las cuotas cedidas a don José Rufino Picallo; cuyas cantidades declara habe recibido antes de este acto, en dinero efectivo y|a satisfacción de manos de los cesionarios, a quienes otorga el más eficaz recibo y carta de pago que a su seguridad conduzca, colocándolos en su propio lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en derecho. — Impuestos los señores don Romeo Teresio Mario Nani y don José Rufino Picallo de los términos de esta escritura manifiestan su aceptación. — Se encuentran también presentes a este acto doña Matilde Puyoo de Harguindeguy, que firma "Mathilde P. de Harguindeguy", francesa, de sesenta y tres años de edad, de estado civil viuda de sus únicas nupcias con don Pedro Harguindeguy; domiciliada en la calle José María Moreno cincuenta y ocho; doña María Elena Juana Gaucherón, que firma "M. E. J. Gaucheron de Nani, argentina, de cuarenta y un años de edad, casada en primeras nupcias con don Romeo Teresio Mario Nani, domiciliada en la calle Rosario quinientos nueve; y doña Juana María Esther Harguindeguy, que firma "M. Esther H. de Gaucheron" argentina, de cuarenta y dos años de edad, casada en primeras nupcias con don Raúl Felipe Gaucheron, domiciliada en la calle Beauchef doscientos treinta y seis; todas hábiles, personas de mi conocimiento, quienes dicen: Que en el carácter de Sucesoras de don Pedro Harguindeguy y de socias de la razón social "Lanificio San Pedro Sociedad de Responsabilidad Limitada" prestan conformidad con la cesión que se instrumenta por esta escritura. Y todos los comparecientes, con excepción del Ingeniero don Roberto Gaucheron, prosiguen diciendo: Que han resuelto continuar en Sociedad, explotando los negocios de "Lanificio San Pedro Sociedad de Responsabilidad Limitada", sobre las bases del actual contrato social con excepción de los artículos Primero, Segundo, Tercero, Séptimo, Décimo Segundo y Décimo Tercero los que quedarán redactados así: Artículo Primero: Con

efecto retroactivo al día once de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, continuará entre las señoras doña María Elena Juana Gaucheron, doña Matilde Puyoo de Harguindeguy y doña Juana María Harguindeguy de Gaucheron, estas dos últimas como sucesoras de don Pedro Harguindeguy y los señores: Romeo Teresio Mario Nani y José Rufino Picallo, éstos como cesionarios del Ingeniero don Roberto Gaucheron, la sociedad mercantil de responsabilidad limitada constituída bajo la denominación de "LANIFICIO SAN PEDRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en escritura pública de fecha once de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano de esta ciudad don Luis García Villamil. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad estará en esta Capital actualmente en la Avenida Corrientes cuatrocientos cuarenta y siete. Sin perjuicio de ello, la Sociedad podrá instalar agencias, sucursales o representaciones, en cualquier punto del país o del extranjero, a los que podrá asignarlos o no capital determinado. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en doce años a partir del once de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha han sido retrotraídos los efectos de este contrato. Sin embargo, transcurridos tres años en vigencia del presente, cualesquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, mediante un preaviso en forma, dado a los otros socios, con una anticipación no menor de seis meses. — Artículo Séptimo: Quedan designados Gerentes de la Sociedad doña María Elena Juana Gaucheron de Nani, doña Juana María Esther Harguindeguy de Gaucheron y don Romeo Teresio Mario Nani, quienes tendrán indistintamente la representación de la sociedad y el uso de la firma social, con todos los derechos, facultades y obligaciones que señala la ley y el presente contrato, aún aquellos para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exije Poder Especial y que sean necesarios para la realización del objeto social y de los negocios y operaciones de la Sociedad. El socio señor José Rufino Picallo tendrá a su cargo la dirección técnica de la fábrica. Quédales prohibido a los socios Gerentes emplear la firma social en garantías o fianzas de obligaciones propias o de terceros, bajo pena de nulidad de esos actos con respecto a la Sociedad. — Artículo Décimo Segundo: Son causas de disolución total o parcial de la Sociedad: a) La pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario balance; b) La voluntad de retiro de cualquiera de los socios, al llegar el plazo establecido en el artículo tercero. En todos los casos de liquidación, ésta se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de socios que representen más de la mitad del Capital Social, por intermedio de la persona o personas que designen. La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Artículo Décimo Tercero: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro, con la intervención de un único representante de los herederos o sucesores del causante. Dentro del plazo de noventa días, contados a partir de la fecha del deceso o declaración legal de incapacidad, los socios sobrevivientes o capacitados podrán optar, a solo arbitrio de la mayoría de capital, entre: a) Continuar en sociedad con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto deberán éstos unificar la representación o; b) Adquirir la parte que, por capital y|o utilidades o reservas correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último inventario y balance general. En la alternativa prevista en el inciso b) de este artículo, la parte que corresponda al causante o incapacitado, por capital y|o utilidades o reservas, será entregada a sus sucesores o representantes así: Veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas semestrales con más el interés del diez por ciento anual, pagadero éste por adelantado y sobre los saldos deudores. Quedan vigentes todas las disposiciones del estatuto social que no hayan sido expresamente modificadas por la presente escritura. — Leída que les fué la presente por el autorizante se ratifican en su contenido y así la otorgan, firmando en prueba de ello junto con los testigos del acto, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, don Gino Patrucchi y don Avelino Jaime Miró por ante mí, de todo lo cual doy fe. Mathilde P. de Harguindeguy; Roberto Gaucheron; José Picallo; Romeo Nani; M. Esther H. de Gaucheron; M. E. J. Gaucheron de Nani; Tgo.: Patrucchi; Tgo.: A. J. Miró. — Hay un sello. — Ante mí: Luis G. Villamil. Concuerda con su matriz que pasó ante el Escribano Luis G. Villamil, titular del Registro doscientos treinta y cuatro, interinamente a mi cargo. Para los interesados expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco; dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y siete; dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y seis; dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y ocho y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Hay un sello, Max Bunge. — Buenos Aires, Junio 25 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 2.400 — e.1º|7-Nº 14.961-v.7|7|54

TOSCANIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis Arberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires 7 de Junio del año 1954, se reunieron los Señores Waldemar Ehlert, alemán, soltero; Clara Nijamkin de Fideleff, argentina, casada; Doctor Saúl Fideleff, argentino, casado; Moisés Falcón, argentino, soltero; Manuel Iglesias, español, soltero; Bernardo Nijamkin, argentino, casado; Isaac Nijamkin, argentino, viudo y Simón Yabra, sirio, casado, todos mayores de edad y con domicilio legal en la calle Brasil 1054 de esta Capital resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en las condiciones de la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación "TOSCANIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Brasil 1054 o donde lo fije en lo sucesivo. — Segunda: El Capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cinco Mil cuotas de Cien pesos cada una; suscribiendo seiscientas veinticinco cuotas cada uno de los socios, cuyas cuotas fueron ya totalmente integradas en efectivo. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal la adquisición y explotación del Restorante Toscanín, sito en la calle Brasil 1054 y Bernardo de Irigoyen 1629, Capital Federal sin perjuicio de instalar otros negocios similares en la Capital Federal o en las Provincias. — La adquisición se realiza a base de un Balance General con retroactividad al día 19 de noviembre de 1953. — Cuarta: El término de duración se fija en diez años, pero podrá prorrogarse por resolución unánime de los socios. — El socio o los socios que no deseen la prórroga deberán notificar su voluntad a los demás con 180 días de anticipación, por telegrama colacionado u otra forma fehaciente. — Quinta: La Sociedad será administrada por los socios Bernardo Nijamkin, Waldemar Ehlert, Doctor Saúl Fideleff, Manuel Iglesias y Moisés Falcón, a quienes por este acto se designan socios gerentes con las más amplias facultades de administración y disposición de los negocios sociales, incluso las de los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Deberán dedicarse completamente a las actividades de la Sociedad, salvo los que ejercen alguna profesión liberal. — Los socios Gerentes Bernardo Nijamkin: Waldemar Ehlert y Saúl Fideleff, tendrán el uso de la firma social y actuarán en conjunto, dos de ellos indistintamente y firmarán los dos seguidos o precedidos por la denominación de la Sociedad. — Se reunirán siempre que lo crean conveniente, a lo menos una vez por semana y sus resoluciones constarán en un "Libro de Actas". — Sexta: Al efecto de la cláusula anterior, los Gerentes podrán realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, tomar dinero prestado o un interés con garantías reales o personales o sin ellas y firmar la documentación necesaria, librar, ceder, descontar, aceptar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, endosarlos, descontarlos y protestarlos y girar en descubierto en Bancos hasta las cantidades autorizadas, hacer depósitos en dinero y otros valores, cobrar y percibir, firmar recibos y otorgar cartas de pago. Comparecer como actores y demandados en juicios de cualquier naturaleza, trabar embargos e inhibiciones y levantarlos e interponer todos los recursos legales, conferir poderes generales y especiales y revocarlos. Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas o descentralizadas, toda clase de asuntos en que ellos intervengan y realizar todos los trámites administrativos que fuere menester para obtener el cobro de sumas adeudadas o reconocimiento de créditos. La enumeración que precede es meramente enunciativa y no limitativa, pero queda expresamente prohibido a los Gerentes comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su giro mediante fianzas, avales o garantías acordadas a terceros.

— Séptima: Cada socio queda obligado a realizar en la empresa un trabajo determinado, el que se fijará de común acuerdo y se asentará en el "Libro de Actas" a que se refiere la cláusula quinta. En el mismo libro se especificará el retiro mensual que corresponderá a cada socio con cargo a su cuenta particular. — Octava: El ejercicio social terminará el 31 de enero de cada año y dentro de los tres meses siguientes los socios deberán reunirse para considerar el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas y la distribución de utilidades. Las utilidades se calcularán sobre la base de la reglamentación vigente y las disposiciones de la Dirección General Impositiva y serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas, luego de efectuar las siguientes deducciones: cinco por ciento para el fondo de reserva legal y diez por ciento para aplicar en la forma y a los fines que resuelvan los socios. Las pérdidas si las hubieren serán soportadas en la misma proporción.

Los socios pueden dedicar todo el saldo líquido de los beneficios a las amortizaciones de los activos, si así lo creyeran necesario para la buena marcha de la empresa. — Novena: Además de la reunión prevista en la cláusula anterior, los socios se reunirán cuando cualquiera lo solicite. — Décima: Con excepción de los casos previstos en los artículos 12 y 18 de la Ley. 11.645, las resoluciones de los socios para todas las cuestiones que interesen a la sociedad, así como para la aprobación del balance, se adoptarán por los votos favorables de socios que representan no menos del setenta y cinco por ciento del capital. De las resoluciones se dejará constancia en el Libro de Actas. Los socios podrán hacerse representar por poder especial o autorización consentida por la voluntad social asentada en el libro de actas. —

Décima Primera: Ningún socio podrá tener saldos deudores en sus cuentas particulares con excepción de los retiros mensuales que autoriza la cláusula séptima. Los saldos acreedores pueden ser retirados en cualquier momento siempre que no afecte el desenvolvimiento normal de la sociedad. — Décima Segunda: La cesión de cuotas entre socios queda subordinada a la posibilidad de la transferencia del trabajo entre los socios interesados y en condiciones entre ellos estipuladas. La transferencia de cuotas a extraños requiere la conformidad de todos los socios y además acondicionada a la idoneidad para el trabajo correspondiente. — Décima Tercera: En caso de disolución, la liquidación se realizará por los socios gerentes. — Décima Cuarta: Si se produjera el fallecimiento o la incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará con sus operaciones con los demás socios quienes abonarán su parte a los herederos y representantes legales del miembro fallecido o incapaz, previo balance establecido a base de la cláusula octava de este contrato, dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad. El pago se efectuará en las siguientes condiciones: Diez por ciento al contado a los treinta días de efectuarse el balance y el saldo en cuotas consecutivas mensuales iguales, que devengarán el interés bancario corriente. Los herederos pueden seguir representados por uno de ellos que actuará con carácter de socio de la empresa con la cuota heredada, bajo las condiciones siguientes: a) que tenga capacidad e idoneidad para desempeñar la función de trabajo ejercida por el fallecido; y b) que cuente con la conformidad de la unanimidad de los demás socios, en cuanto a la capacidad y responsabilidad moral del socio propuesto. — Décima Quinta: En todos los casos en que se hiciera el balance, tanto para la transferencia de las cuotas entre socios como cuando corresponda al pago de lo que deba a los herederos de un socio fallecido o al pago a un socio incapacitado, no se computarán los valores de llave del negocio salvo lo pagado. — Décima Sexta: La sociedad al tomar la explotación del restorante Toscanín reconoce expresamente su responsabilidad desde el 19 de noviembre de 1953, con referencia a las obligaciones de las Leyes Sociales, sólo sobre el personal que en la fecha trabaja en el mismo, cuyos nombres, apellidos y domicilios y ocupación se acompaña. Todo pago que se viera obligada a hacer en concepto de leyes sociales, para personas que no figuran enumeradas tanto por la parte obrera como por la parte patronal, serán deducidas del valor llave que la sociedad se comprometió abonar según balance y los adjuntos explicativos que forman parte del presente contrato social ya adheridas al mismo, que representan un solo conjunto. Lo mismo se establece con respecto a toda deuda comercial o administrativa de cualquier clase de tasas e impuestos, como deudas que puedan surgir a raíz de falta de cumplimiento de convenios paritarios en épocas anteriores a la fecha de este contrato serán deducidas del valor llave del negocio mencionado. — Décima Séptima: La sociedad al documentar la deuda por valor llave del negocio establecerá lo mencionado en la cláusula décima sexta. — Décima Octava: Las divergencias que se suscitaren entre los socios por interpretación de las cláusulas del presente contrato social, serán resueltas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, que sustente diferente criterio, para el caso de discordia se nombra como tercer árbitro único al Presidente de la Asociación de Hoteles, Restaurantes, Confiterías y Cafés. Los arbitradores deberán pronunciarse dentro de los treinta días de constituirse el Tribunal y su fallo será inapelable, renunciando las partes expresamente a recurrir a la Justicia Ordinaria, salvo para pedir el cumplimiento del laudo arbitral. En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento las partes firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Ehlert. — I. Nijamkin. — Simón Yabra. — Clara N. de Fideleff. — B. Nijamkin. — Saúl Fideleff. — Manuel Iglesias. — M. Falcón.

Buenos Aires, junio 18 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.760.— e.1º|7-Nº 14.959-v.7|7|54

EDITORIAL SCHAPIRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Miguel Salomón Schapire, argentino, casado, con domicilio en la calle Cerviño tres mil setecientos cincuenta y uno; Don José Antonio Pibernus, argentino, casado, con domicilio en la calle Charcas Nº 768; Don Eduardo Benito Ciordia, argentino, casado, con domicilio en la calle San Eduardo Nº 1160, Don Martín Bofill, argentino, casado, con domicilio en la calle Corrientes Nº 1447, piso primero "A" y Don Fernando Cafiero Curzio Cesari, italiano, casado, con domicilio en la calle Gualeguay Nº 1289, todos mayores de edad y de esta Capital, se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de continuar los negocios de la "Editorial Schapire", propiedad de Don Miguel Salomón Schapire, que giraba en la calle Rivadavia número 1255 de esta Capital y cuyo activo y pasivo se transmite por este acto a la nueva Sociedad, salvo las deudas de ésta que se citan en la cláusula quinta. — Segundo: La Sociedad se denominará "EDITORIAL SCHAPIRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su sede será en la calle Rivadavia Nº 1255 de esta Capital, con facultad de cambiarla y establecer sucursales, agencias, talleres, etc., en cualquier punto de la República o del exterior — El contrato social tendrá una vigencia de diez años a partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres —a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato—, pudiendo sin embargo cualquiera de los socios solicitar la disolución parcial al término de los cinco primeros años, siempre y cuando se manifieste tal voluntad con seis meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la sede social. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituirá la actividad editorial en su más amplio alcance, comprendiendo la publicación, distribución, importación, exportación compra y venta al por mayor y menor de libros en general, técnicos, científicos, artísticos o de mera literatura, y de cualquier género lícito. Inclusive podrá dedicarse a la impresión en general, incluyéndose en su objeto todas las actividades afines a las enunciadas. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas treinta y cinco cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Miguel Salomón Schapire, doscientas sesenta cuotas; Don José Antonio Pibernus, cincuenta cuotas; Don Eduardo Benito Ciordia, veinticinco cuotas; Don Martín Bofill, cincuenta cuotas; Don Fernando Cafiero Curzio Cesari, cincuenta cuotas. — Quinto: Las cuotas suscriptas por los sócios, se integran en la siguiente forma: El Señor Miguel Salomón Schapire, transfiere a la sociedad que se constituye el capital líquido de su balance al 30 de Septiembre de 1953 que es de $ 246.359,55 y el saldo de 13.640,45, para completar sus doscientas sesenta cuotas lo integra en efectivo en la forma especificada a continuación para los socios Pibernus y Ciordia. — Los restantes socios declaran conocer dicho balance en todas sus partes y por la presente cláusula prestan al mismo su más completa conformidad. — El socio Cesari integra totalmente sus cincuenta cuotas transfiriendo a la nueva sociedad la suma de $ 50.000.— de su crédito que por mayor importe figura en el referido balance a favor de Talleres Gráficos Cesari, del que es único dueño; el socio Martín Bofill integra sus cincuenta cuotas en la siguiente forma: $ 23.500 con el importe de su crédito que figura en el precitado balance y el saldo de pesos 26.500 lo integra en efectivo en la forma especificada a continuación para los socios Pibernus y Ciordia; los socios Pibernus y Ciordia que han suscripto cincuenta y veinticinco cuotas respectivamente integran las mismas en la siguiente forma: En especie con los importes de sus créditos de $ 24.600 y 5.000 que tienen respectivamente contra la "Editorial Schapire", posteriores al 30 de Septiembre de 1953 como surge del certificado extendido por Contador Público Nacional confeccionado en base a las constancias de los libros rubricados del Señor Miguel Salomón Schapire certificado al que reconocen y al cual prestan su conformidad, todos los socios y el saldo restante que a cada uno de los citados le falte para completar sus cuotas, en efectivo, para lo cual depositarán el cincuenta por ciento de esas cantidades en el Banco de la Nación Argentina, al momento del pase de este contrato al Registro Público de Comercio; el otro cincuenta por ciento deberán aportarlo en entregas periódicas en el término total y único de un año a contar de la fecha de la vigencia de este contrato. — Sexto: La sociedad será administrada por un socio gerente con plenas facultades, designándose tal por este acto al Señor Miguel Salomón Schapire, quien investirá la representación de la sociedad sin perjuicio de las facultades de control y fiscalización que corresponden a todos los socios.

— Séptimo: Además de los actos de administración propias de su carácter de gerentes, éste podrá realizar toda clase de actos de cualquier especie útiles al logro de los fines sociales, y especialmente: integrar o constituir cualquier clase de sociedades, adquirir por compra u otra forma, bienes, inmuebles, muebles, semovientes, derechos y acciones, venderlos arrendarlos, gravarlos con hipotecas en bienes de terceros y cancelarlas; otro derecho real, dar y recibir dinero en préstamos de Bancos Oficiales o privados o de personas e Instituciones particulares, con o sin garantía hipotecaria o prendaria constituir prendas o hipotecas en bienes de terceros y cancelarlos; permutar, dar y recibir bienes en pago; cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención. Además, la sociedad podrá efectuar, por intermedio de su representante, operaciones bancarias o comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o cualesquiera otra Institución Bancaria o de Crédito Oficial o privada de todo el territorio nacional o del extranjero, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operaciones en cuenta corriente y extraer fondos de las mismas, librar cheques, giros, letras, vales, pagarés u otros papeles de comercio, endosarlos, avalarlos, cobrarlos y negociarlos; girar en descubierto, etc. — Octavo: Los beneficios y las pérdidas serán distribuídas en la siguiente forma: El socio Schapire el 65 % y el resto entre los socios en relación a los aportes efectivamente integrados. — No podrá hacerse distribución alguna de dividendos sino sobre utilidades realizadas y líquidas, y hecha la reserva de ley. — La contabilidad adoptará el sistema de partida doble, aceptándose como tablas de amortización las aceptadas a los efectos impositivos, debiéndose fijar como valores de inventario los de costo, salvo el caso de depreciación. — Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento a solicitud y costo de cualquier socio, cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales, al 30 de Septiembre. — Noveno: Dentro de los sesenta días de cerrado cada balance, deberá efectuarse una reunión para su consideración y aprobación, a la que citará el gerente por carta certificada. — Décimo: Para el caso de liquidación de la sociedad, queda desde ya designado como tal el socio gerente, quien deberá actuar conjuntamente con otro de los socios designados por mayoría de votos según capital de los socios restantes. — La partición de los bienes resultantes de la liquidación se hará de común acuerdo entre los socios. — Décimo Primero: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, podrá resol-

verse por mayoría de las tres cuartas partes de capital, ya sea la disolución inmediata o dentro de un plazo determinado, o la continuación de la sociedad por todo el plazo de contrato. — En caso de resolverse la continuación, los herederos del socio premuerto deberán unificar su representación ante la sociedad y si dichos herederos decidieran no continuar, los demás socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas del socio fallecido en proporción a sus cuotas de capital, fijándose como valor de aquéllas su valor nominal y estimándose la parte correspondiente del valor llave teniendo en cuenta el resultado de los tres últimos ejercicios o de todo el tiempo si la duración del contrato fuese menor, y considerándose como beneficio normal el del doce por ciento anual. — Décimo Segundo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, en liquidación o partición, será decidida por los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, renunciando las partes a cualquier otro Fuero o Jurisdicción. — Décimo Tercero: Para el caso de disolución o de separación del Señor Schapire de la Sociedad, el nombre o designación comercial "Editorial Schapire" deberá reintegrarse a aquél. — Décimo Cuarto: Quedan facultados los doctores Martín Bofill y|o Nemesio F. Fernández para inscribir el presente en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: Pibernus. — E. B. Ciordia. — Miguel S. Schapire. — Bofill. — Fernando Cesari. — E|L. "mayores de edad y" Vale.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.940.— e.1º|7-Nº 14.978-v.7|7|54

A. y F. CALVENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado número cuatro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 611. — Primer testimonio. Escritura número: ciento treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final suscriben este instrumento, comparecen: don Francisco José Calvente, que firma "Fco. Calvente", casado en primeras nupcias con doña María Mercedes Gutiérrez, español; doña María de los Angeles Gutiérrez de Calvente, que también es conocida y acostumbra a llamarse María Angeles Gutiérrez de Calvente, que firma "Angela G. de Calvente", viuda de sus primeras nupcias con don Antonio E. Calvente, argentina; don Nicolás Calvente, casado en primeras nupcias con doña Iginia Pérez, argentino, y don Héctor Francisco Calvente, argentino, casado en primeras nupcias, todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Perú número quinientos cincuenta y seis de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, quienes concurren a este otorgamiento, los tres primeros en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo don Héctor Francisco Calvente en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Calvente, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", personería que acredita con el poder especial que ésta le otorgó con fecha seis del corriente mes por ante el autorizante al folio quinientos cuarenta y ocho de este mismo Registro, protocolo corriente, el que en su original tengo para este acto a la vista y transcripto en lo pertinente dice: "...En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final suscriben este instrumento, comparece: don Ricardo Juan Calvente, que firma "R. J. Calvente", argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado legalmente en la calle Perú número quinientos cincuenta y seis, de esta Capital, persona hábil, de mi conocimiento, quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad "Calvente, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — La existencia legal de la sociedad, la personería invocada por el señor Calvente así como la autorización... se acreditan a) Con el estatuto que la rige y el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación que aprobó aquél y la autorizó a funcionar en el carácter de anónima... protocolizados en... fecha siete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve ante el escribano... Rodolfo E. García Susini, al folio trescientos cincuenta y nueve del registro número setenta y seis... b) Con el acta de la segunda asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y uno... y con las actas números veinte y cinco, cincuenta y nueve, y sesenta de reunión de Directorio... copiado en lo pertinente el estatuto, decreto y actas relacionadas e íntegramente las que se refieren especialmente a este acto dicen:... Acta número cincuenta y nueve (59). — En la ciudad de buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las quince horas se reúnen en su sede social los señores directores anotados al margen bajo la presidencia de su titular don Francisco J. Calvente, con el objeto de tratar lo siguiente: Reforma del contrato social de A. y F. Calvente, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Informa el señor Héctor Francisco Calvente que en la reunión de socios de la entidad de referencia, se resolvió la modificación parcial del contrato social aumentándose el capital de dicha entidad hasta la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, aumento que será suscripto por los socios en la misma proporción que actualmente tiene integrado, ya que el aumento consiste en duplicar el capital actual, modificar lo referente a la designación de los gerentes, para lo cual se nombrara a los señores Francisco José Calvente, María Angela Gutiérrez de Calvente; Ricardo Juan Calvente, Héctor Francisco Calvente, Jorge Alberto Calvente y Carlos Enrique Calvente, quienes actuaran los dos primeros, únicamente uno cualesquiera de ellos, y los demás en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos y gerente de la Sucursal Rosario, el señor Nicolás Calvente, quien actuara también en forma individual, pudiendo también hacerlo en dicha sucursal y en la forma precedentemente indicada cualesquiera de los otros gerentes. — Previo un amplio cambio de ideas se resolvió dar la conformidad a las reformas a introducirse en el contrato de A. y F. Calvente, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como asimismo a la escrituración proyectada, acordándose otorgar poder especial a favor de don Héctor Francisco Calvente para que en nombre y representación de "Calvente, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" ésta como socia de "A. y F. Calvente, Sociedad de Responsabilidad Limitada" otorgue y firme la escritura correspondiente. — No siendo para más la reunión, previo un cambio intermedio para redactar el acta, que reunida es leída y aprobada, se levanta la misma siendo las diez y seis horas. — R. J. Calvente. — H. Calvente. — Elsa Calvente de Otegui. — Fco. Calvente. — Angela G. de Calvente. — Al margen. — Héctor F. Calvente. — Elsa C. de Otegui. — Ricardo J. Calvente. — Jorge B. Otegui. — Acta número sesenta (60). — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las diez y seis horas, se reúne en su sede social los señores directores anotados al margen, bajo la presidencia de don Héctor Francisco Calvente y con la presencia del síndico titular, don Jorge Bautista Otegui, a efectos de tratar lo siguiente: Renuncia de los señores directores, presidente: don Francisco José Calvente, y vicepresidente: doña María Angela G. de Calvente. — El señor Héctor Francisco Calvente pone en conocimiento del Directorio, que acaba de serle entregada por los señores Francisco José Calvente, Angela Gutiérrez de Calvente, su renuncia indeclinable, al cargo de presidente y vicepresidente de la sociedad... Previo un cambio de ideas y teniendo en cuenta las razones invocadas por los disidentes, se resuelve aceptarles su renuncia, agradeciéndoles los servicios prestados a la sociedad, como consecuencia de estas renuncias, se resuelve designar presidente, hasta la próxima asamblea al señor Héctor Francisco Calvente, disponiéndose además cursar una nota al señor director suplente, don Clemente Lococo (h) a fin de que se integre al Directorio de la sociedad. — Se resuelve además ratificar lo resuelto en la reunión precedente, con respecto a la reforma del contrato social de "A. y F. Calvente, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Finalmente se resuelve designar al señor director don Ricardo Juan Calvente, para que en nombre y representación de la sociedad otorgue y firme la escritura de Poder Especial a favor del señor Presidente, don Héctor Francisco Calvente, para que éste a su vez concurra por la entidad a la escritura de modificación del contrato social de A. y F. Calvente, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — No siendo para más, a las diez y siete horas se pasa a un cuarto intermedio para redactar el acta. — Reanudada y previa lectura, tratificación y firma, se levanta la sesión. — R. J. Calvente. — H. Calvente. — Elsa Calvente de Otegui. — J. B. Otegui. — Lo transcripto es copia fiel. — Y el señor Ricardo Juan Calvente en el carácter acreditado, expone: Que confiere Poder Especial a favor de don Héctor Francisco Calvente, para que en representación de "Calvente, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", otorgue y firme la escritura de modificación del contrato social de A. y F. Calvente, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual su representada es componente, reforma por la cual se elevará el capital social de esa entidad a la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales, "Calvente, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", completará la suma de tres millones trescientos setenta mil pesos moneda nacional y le corresponderá el ochenta y dos por ciento en las utilidades netas de cada ejercicio y se designará gerentes de la entidad, todo de conformidad a lo dispuesto por el Directorio de la sociedad que representa en sus sesiones del veinte y seis de marzo del año en curso, cuyas actas han sido precedentemente transcriptas y que en este lugar se dan por íntegramente reproducidas a sus efectos. — Leída, que le es por mí, el autorizante, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad así la otorga y firma como acostumbra a hacerlo, junto con los testigos del acto don Celestino Ramos y don León Tocker, ambos vecinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. — R. J. Calvente. — L. Tocker. — C. Ramos. — Hay un sello. — Julio E. Martínez Perri". — Lo transcripto es copia fiel y los comparecientes, en el carácter invocado, dicen: Que "Calvente, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", conjuntamente con los señores doña María de los Angeles Gutiérrez de Calvente, don Francisco José Calvente y don Nicolás Calvente, son únicos componentes de la Sociedad que gira bajo la denominación de "A. Y F. CALVENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha veinte y dos de abril de mil novecientos cuarenta y uno, ante el escribano de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, don Carlos P. Avendaño, la que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el veinte y tres de mayo del año de su otorgamiento, bajo el número ciento ochenta y nueve al folio doscientos treinta y uno del libro cinco de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en el de la Ciudad de Rosario el veinte y cuatro del mismo mes y año, al folio noventa del tomo ochenta y nueve, bajo el número veinte y nueve. — Dicho contrato Social ha sufrido las modificaciones de fechas: cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y tres; diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis; dos de mayo de mil novecientos cuarenta y siete; tres de junio, cuatro de julio y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; primero de junio, diez de agosto y la misma fecha de mil novecientos cincuenta; siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos y diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres; inscriptas respectivamente, en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha veinte y ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número cuatrocientos cuarenta al folio cuatrocientos sesenta y seis del libro seis; diez y siete de julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número novecientos cincuenta y ocho al folio trescientos cuarenta y cuatro del libro Doce; diez y seis de julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número novecientos cincuenta al folio trescientos cuarenta y dos del libro Doce; diez y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil ciento sesenta y cinco al folio cincuenta y uno del libro diez y siete; veinte y cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil quinientos ochenta y seis al folio treinta y dos del libro Diez y ocho; treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil seiscientos setenta y dos al folio doscientos seis del libro número diez y ocho; trece de julio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil doscientos diez y seis al folio cuatrocientos ochenta y tres del libro diez y siete; trece de octubre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil ciento trece al folio ciento doce del libro diez y nueve; trece de octubre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil ciento diez y seis al folio ciento doce del libro diez y nueve; y diez y siete de junio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil doscientos diez y ocho al folio trescientos noventa y siete del libro veinte y uno, todos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, estando la última, pendiente de inscripción. — Que en el referido, carácter de únicos ocmponentes de la sociedad, han resuelto aumentar su capital, actualmente de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, a la suma de Cuatro Millones de Pesos de la Misma Moneda, como asimismo modificar la distribución de utilidades o pérdidas y la designación de gerentes, quedando como consecuencia de estas y las anteriores modificaciones que se ha hecho referencia precedentemente, el contrato social redactado en la siguiente forma: Primero: Con efecto retroactivo al día nueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno, funciona en esta Capital una Sociedad de Responsabilidad Limitada con asiento principal de sus negocios actualmente en la calle Perú número quinientos cincuenta y seis, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país y que tiene una sucursal establecida en la Ciudad de Rosario, actualmente en la calle General Urquiza número dos mil cincuenta. — Segundo: Esta sociedad se dedicará al negocio de compra y venta de bolsas vacías, nuevas y usadas, mercaderías generales y a cualquier otro objeto que de común acuerdo creyeran conveniente los socios. — Además, sin perder su carácter esencialmente comercial, podrá también: adquirir el dominio, condominio, usufructo, o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles urbanos o rurales, semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago, o por cualquier otro título oneroso, o gravarlos con hipoteca o prenda de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los importes correspondientes, al contado o a plazos, dando o tomando posesión de los bienes materiales del acto o contrato. — Celebrar contratos de locación, como locadores o locatarios, con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos o rescindirlos. — Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas, dar o tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, estableciende las formas de pagos y las tasas de interés, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales o particulares similares, de conformidad a las leyes y reglamentos de dichos establecimientos. — Realizar toda clase de operaciones bancarias o comreciales sin limitación de tiempo, ni de cantidad, que tengan por objeto: librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, giros, cheques, pagarés, y otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales, y girar cheques en descubierto, hasta la cantidad autorizada por los Bancos. — Constituir depósitos de dinero, títulos, o valores en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad, para darlos en caución o garantía o para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato, comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderado o apoderados, ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier jurisdicción o fuero incluso del laboral con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, o prorrogar de jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, comparecer ante los Tribunales de Conciliación y hacer remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas o prendas comerciales, civiles o agrarias con facultad para cancelarlas, total o parcialmente, cederlas o subrogarlas. — Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar, o declarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. — Otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de treinta años a contar del expresado día nueve de abril del año mil novecientos cuarenta y uno pudiendo ser prorrogada de conformidad con lo determinado en el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatro mil cuotas de un capital de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: "Calvente Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, tres mil trescientas setenta cuotas o sean Tres millones trescientos setenta mil pesos moneda nacional, de las cuales mil seiscientas ochenta y cinco cuotas o sean un millón seiscientos ochenta y cinco mil pesos le pertenecen actualmente en mérito a las cesiones realizadas a su favor en las escrituras precedentemente relacionadas y mil seiscientas ochenta y cinco cuotas, o sea un millón seiscientos ochenta y cinco mil pesos integró con anterioridad a este acto; Nicolás Calvente: doscientas treinta cuotas o sean Doscientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales ciento quince cuotas o sean ciento quince mil pesos de igual moneda, tiene suscriptas e integradas con anterioridad a este acto, en virtud de las suscripciones efectuadas en el contrato originario y las cesiones realizadas a su favor con posterioridad en las escrituras referidas, y ciento quince cuotas o sean ciento quince mil pesos moneda nacional integradas con anterioridad a este acto; doña María de los Angeles Gutiérrez de Calvente, doscientas cuotas o sea Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales cien cuotas o sean cien mil pesos de la misma moneda le restan de las suscriptas e integradas al otorgarse el contrato originario; y cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional integradas con anterioridad a este acto; y don Francisco José Calvente, doscientas cuotas o sean Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales cien cuotas o sean cien mil pesos de la misma moneda, le corresponden por integración al formularse el contrato originario deducidas la cesiones efectuadas con posterioridad y cien cuotas o sean cien mil pesos de igual moneda integradas con anterioridad a este acto. — Quinta: Anualmente el día treinta de abril se practicará un Balance General e Inventario de los bienes sociales, que se realizará de conformidad a las normas y usos de práctica, y las utilidades que arroje cada ejercicio, deducido el cinco por ciento que fija la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco en su artículo veinte para formar el fondo de reserva legal, se distribuirán en la siguiente forma: No menos de un diez por ciento para formar un Fondo de Reserva Especial, hasta alcanzar una suma equivalente al cincuenta por ciento del capital social que no podrá ser dispuesto para otro objeto que el aumento de dicho capital el que se formalizará una vez alcanzado el límite indicado mediante el otorgamiento de la respectiva escritura. El saldo, una vez aplicadas las diversas amortizaciones, fondo de despidos, gratificaciones al personal o cualquier otra reserva que los socios por unanimidad juzguen conveniente, será distribuído en las siguientes proporciones: "Calvente Sociedad Anónimo, Comercial, Financiera, e Inmobiliaria": ochenta y dos por ciento; Nicolás Calvente: el ocho por ciento, y Francisco Calvente y María de los Angeles Gutiérrez de Calvente; el cinco por ciento para cada uno. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Sexta: Quedan designados por este acto la señora María de los Angeles Gutiérrez de Calvente y el señor Francisco José Calvente: Gerentes Generales de la Sociedad; el señor Nicolás Calvente; Gerente de la Sucursal Rosario y los señores Héctor Francisco, Ricardo Juan, Jorge Alberto, y Carlos Enrique Calvente; Gerentes de la Sociedad. Los tres primeros citados actuando en forma alternada o sucesiva, uno cualesquiera y los restantes actuando dos cualesquiera de ellos, conjuntamente ejercerán sus funciones con las más amplias facultades y tendrán el uso de la firma social, anteponiendo a la suya particular el nombre de la Sociedad "A. y F. Calvente, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En ejercicio de tales funciones podrán girar, avalar, hipotecar, solicitar créditos bancarios o particulares, firmar documentos comerciales, otorgar poderes generales o especiales y todas aquellas facultades que les acuerda la ley en la forma que crean más conveniente, debiendo considerarse que las enumeraciones que anteceden son enunciativas y no limitativas. — Cualquiera de los Gerentes designados podrá actuar individualmente a los fines de efectuar depósitos en las distintas cuentas corrientes bancarias de la Sociedad. — La remuneración mensual a los señores Gerentes será fijada en reunión de socios y por unanimidad. — Séptima: En caso de retiro de uno cualesquiera de los socios la partición y liquidación se efectuará de acuerdo a lo que dice el artículo doce de la Ley respectiva. — Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios o su incapacidad los sobrevivientes o capacitados, podrán optar, dentro del plazo de sesenta días del deceso o declaración legal de incapacidad, entre: a) Continuar en sociedad con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación; b) Adquirir la parte que por capital y|o utilidades, reservas correspondientes al socio fallecido o incapaci-

tado de acuerdo a Inventario y Balance General que deberá practicarse con la intervención de un representante de los sucesores del causante, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o la declaración legal de incapacidad. — En la alternativa prevista en el inciso b) de este artículo la parte que corresponde al causante o incapaz por capital y|o utilidades será entregado a sus sucesores o representantes en la siguiente forma: veinte y cinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas trimestrales con más el interés del ocho por ciento anual pagadero éste al vencimiento de cada cuota sobre los saldos deudores. — Octava: La forma y oportunidad de liquidación de la sociedad será resuelta por el voto unánime de los socios, y se llevará a cabo por intermedio de la persona o personas que la Asamblea de socios designe, pudiendo ser solicitado por un número de socios que represente no menos de las tres cuartas partes del capital. — Novena: Las resoluciones que se adopten en asamblea de socios, serán asentadas en un Libro de Actas, debiendo ser tomadas por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital social, salvo los casos expresamente contemplados dentro de este contrato. — Décima: Todo cuanto no se hubiera previsto en el presente contrato será regido por las disposiciones contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y especialmente en la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo los artículos que anteceden se rige esta Sociedad, obligándose los componentes al cumplimiento de la misma conforme a lo dicho. — Leída que les es por mí al autorizante, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto don Celestino Ramos y don León Tocker, ambos vecinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. — Fco. Calvente. — N. Calvente. — H. F. Calvente. — Angela G. de Calvente. — C. Ramos. — L. Tocker. — Hay un sello. — Julio E. Martínez Perri. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número expresado pasó ante mí y obra al folio Seiscientos once del Registro trescientos treinta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio que se halla extendido en ocho sellos valor de dos pesos moneda nacional cada uno números: Dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos catorce, Dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos treinta y ocho; correlativos al Dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y uno; Dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y tres; Dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos sesenta y tres; y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte y tres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sobre raspado: Nicolás, original, tengo, y teniendo en cuenta, asimismo, cuarenta, dinero, establecimiento, a, ley. — Entre líneass: es, otro, todo vale. — Buenos Aires, 21 de junio de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 3.640.— e.1º|7-Nº 14.960-v.7|7|54

MICROMAR

El doctor Juan Claudio Chavanne, abogado, domiciliado Montevideo 646, hace saber por cinco días que Ovidio Mejuto vendió sus derechos y acciones en el café, bar, restaurant y parrilla "MICROMAR" sito en la calle Caseros 1075 a don Nemesio González; y que Abraham Mejuto, Juan Lladó y Nemesio González venden el citado negocio a los señores Luis Tebar, Francisco Silva Salgado y Daniel Dieguez, cesionarios y compradores de los derechos y acciones que al mismo negocio habían adquirido los señores Constantino Brea, Rafael Enrique Maddalena y Antonio Rodríguez Morales, que actuaron asociados de hecho con don Luis Tebar y Francisco Silva Salgado, y cuya sociedad a su vez se declara disuelta totalmente, mediante escrito judicial presentado ante el señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del doctor Ismael Bruno Quijano, en autos: "Brea, Constantino, Maddalena, Rafael E. y Rodríguez Morales, Antonio contra Lladó, Juan, Mejuto, Abraham y González Nemesio y otros; s| ordinario", retirándose los socios Constantino Brea, Rafael Enrique Maddalena y Antonio Rodríguez Morales y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios Luis Tebar, Francisco Silva Salgado y Daniel Dieguez, quienes continuarán con la explotación del negocio. Reclamaciones de ley domicilio de las partes, Caseros 1075.

$ 220.— e.1º|7-Nº 14.996-v.7|7|54

DEMETRIO VAZQUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 21 de abril de 1954, los componentes de la sociedad que gira bajo la razón social Vázquez y Gallego, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con motivo del retiro del socio Ceferino Gallego, han convenido en modificar el rubro social, en consecuencia a partir de dicha fecha, la sociedad girará bajo la razón social DEMETRIO VAZQUEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continuadora de los negocios y actividades de Vázquez & Gallego Sociedad de Responsabilidad Limitadad, tomando a su cargo el activo y pasivo de las misma; ambos socios declaran que continúan vigentes y sin modificación alguna, todas las cláusulas pactadas en el contrato original y su modificaciones posteriores, como así también que el señor Demetrio Vázquez, es el gerente de la sociedad, con las amplias facultades conferidas en las cláusulas respectivas. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 200.— e.1º|7-Nº 3-v.7|7|54

BIALOGORSKI, MELMAN Y PARANSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de transferencia de fondo de comercio. Disolución parcial de sociedad. Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo de 1954, entre los señores Moisés Hersz Bialogorski, polaco, casado, domiciliado en la calle Bucarelli Nº 3012; Eliezer Paransky, ruso, casado, con domicilio en Pasaje El Alfabeto Nº 1886; Luzer Segal, polaco, casado, con domicilio en Corrientes Nº 4819, y Nujim Melman, polaco, casado, domiciliado en la calle San Blas Nº 1298; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve, conviene y declara en la fecha lo siguiente: Primero: Que los mencionados Sres. Moisés Hersz Bialogorski, Eliezer Paranski y Luzer Segal, tenían constituída una sociedad de hecho, cuyo objeto era la explotación de la fábrica de muebles y afines instalada en la calle Pampa Nº 4731. — Segundo: Que don Luzer Segal, se ha retirado de la sociedad, percibiendo de la misma íntegramente todos sus haberes, no quedando suma alguna por reclamar en ningún concepto. — Tercero: Que los señores Moisés Hersz Bialogorski, Eliezer Paranski y Nujim Melman constituyen por el presente una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de "BIALOGORSKI, MELMAN Y PARANSKI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente calle Pampa Nº 4731, sin perjuicio de las sucursales que podrá establecer en cualquier punto del país. — Cuarto: Que con arreglo a las disposiciones de la Ley Nacional 11.867, la sociedad adquiere íntegramente el activo y pasivo de la sociedad de hecho que tenían constituída los Sres. Bialogorski, Paranski y Segal. Por consiguiente, el objeto principal de la sociedad de Responsabilidad Limitada que aquí se constituye, será la explotación de la fábrica de muebles y afines sita en la calle Pampa Nº 4731, y, en general, la continuación de las actividades de la sociedad de hecho arriba mencionada. La sociedad de Responsabilidad Limitada podrá asimismo ejercer toda otra negociación lícita. — Quinto: El capital social asciende a la suma de Noventa Mil pesos m|nac. (pesos 90.000.— m|n.), dividido en cuotas-partes de un mil pesos m|nac. (pesos 1.000.— m|n.) cada una, que los socios integran a razón de treinta cuotas cada uno. Los señores Paranski y Bialogorski aportan las maquinarias, instalaciones, mercaderías, muebles y útiles que constituían su activo en la disuelta sociedad de hecho, y don Nujim Melman, en mercaderías, todo ello según inventario que los otorgantes suscriben de conformidad por separado. — Sexto: Los socios comprometen todo su tiempo y actividad al cuidado de los negocios sociales, quedándoles prohibido ejercer el comercio por su cuenta o en otras sociedades. La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, y el uso de la firma social, a cargo conjunto de dos cualquiera de ellos, quienes deberán otorgarla suscribiendo con sus propios nombres sobre el sello de la sociedad. — Séptimo: La sociedad así representada, podrá otorgar todos los actos, escritos, escrituras, etc., necesarios a sus fines y a su mejor desenvolvimiento. Podrá comprar, vender, enajenar y gravar en toda forma, bienes muebles o inmuebles; operar con todos los Bancos nacionales o extranjeros, oficiales, particulares, mixtos, conforme sus cartas orgánicas y reglamentos, en todas las operaciones propias de estas instituciones; constituirse en acreedora y deudora con garantías hipotecarias, prendarias o cambiarias; celebrar toda clase de contratos, incluso arrendamientos por más de seis años; realizar cuantos más actos sean necesarios para su evolución. Queda expresamente prohibido a los socios otorgar la firma social para negociaciones ajenas a la sociedad o en garantía de obligaciones de terceros. Fuera de esta limitación, la enunciación precedente deberá considerarse meramente ejemplificativa, entendiéndose que los poderes atribuídos a los gerentes comprenden aun aquellas facultades que por disposiciones legales vigentes, requieran mandato especial para su ejercicio. — Octavo: Fíjase en diez años el término de duración de la sociedad. Después del primer ejercicio, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisando a los otros dos con noventa días de antelación. De este derecho podrá hacerse uso hasta sesenta días antes del cierre del ejercicio. — Noveno: Los ejercicios se clausurarán el 31 de marzo de cada año, fecha en la que se practicará inventario y balance general, del que se determinarán las utilidades y pérdidas de la sociedad. Estas ganancias, o los quebrantos en su caso, se distribuirán entre los socios por tercios. Con imputación a gastos generales, fíjanse sueldos de doscientos pesos m|nac. para cada uno de los socios. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, se procederá con arreglo a las siguientes normas: a) Se tomarán los valores que resulten del último balance, y de los bienes adquiridos con posterioridad al de su adquisición; b) Si el retiro se produjere voluntariamente, le serán liquidados al socio saliente su aporte de capital y las utilidades que le correspondan, de la siguiente manera: 25 % al contado, y el resto en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin interés. El socio saliente no tendrá derecho a suma alguna, en concepto de indemnización por "valor llave" del negocio; c) Si todos estuvieren conformes con la disolución, y cada uno de ellos o un grupo de dos quisieren continuar con el negocio excluyendo a los restantes o al restante según el caso, se procederá con arreglo al apartado a), y además, el fondo se licitará entre los socios, adjudicándose el mismo, quien resulte mejor postor en el remate. El monto de la subasta se pagará al contado y en el acto. — Undécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos, previa unificación de su personería, ocuparán su lugar en la sociedal hasta tanto se confeccionen inventario y balance general por causa del fallecimiento. Levantados estos actos, los socios sobrevivientes resolverán si se continúa la sociedad, o si se procede a su liquidación. En este último caso, se procederá conforme lo establece el apartado c) del artículo precedente. — Duodécimo: Los socios dirimirán personalmente sus diferencias, y sólo cuando las mismas fueren totalmente insolubles, recurrirán a juicio de amigables componedores, designados uno por cada parte en desacuerdo. El laudo será inapelable. Con arreglo a las cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, se firma el presente en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 980. —e.1º|7-Nº 14.963-v.7|7|54

"CONFITERIA LA CUMBRE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, secretaría Nº 16, sírvase publicar por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Entre los señores: don Bruno José Sommadossi, casado, argentino, domiciliado calle Guido Spano tres mil ochocientos setenta y siete (Vicente López); don Victorio Feito, casado, argentino, domiciliado calle Centenario Uruguayo dos mil seiscientos veintitrés (Cuatro de Junio): don Pedro Fama, casado, argentino, domiciliado calle Nicaragua cuatro mil quinientos veintisiete; don Ricardo Belisario Salinas, casado, argentino, domiciliado calle Thames dos mil doscientos cuarenta y seis; don Gabriel Assadurian, casado, armenio, domiciliado Uriarte dos mil trescientos veintisiete; don Andrés Antonio Romero, soltero, argentino, domiciliado Avda. Santa Fe cuatro mil ciento ochenta; D. Clemente Fernández, casado, español, domiciliado calle Franklin doscientos cuarenta y seis (Villa Martelli-Vicente López); D. Angel Rodríguez, casado, argentino, domiciliado calle Serrano dos mil ciento cincuenta; don Francisco Améndola, casado, argentino, domiciliado calle Fragata Presidente Sarmiento novecientos setenta y uno; don Jorge Améndola, soltero, argentino, domiciliado Fragata Presidente Sarmiento novecientos setenta y uno; y D. Julio Sabio, soltero, brasileño, domiciliado calle Centenario Uruguayo dos mil seiscientos veintitrés (Cuatro de Junio), otorgan este contrato para hacer constar: — Primero: Que a partir de la fecha de este contrato y por el plazo de dos años, queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "CONFITERIA LA CUMBRE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por domicilio social y legal la casa avenida Santa Fe número cuatro mil doscientos dos esquina a la calle Thames; y su objeto será la explotación del negocio de confitería. — Segundo: El capital social queda fijado en la cantidad de Doscientos Cuarenta Mil Quinientos Pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo a cada socio; a) A Bruno José Sommadossi, diez mil pesos o sea cien cuotas; b) a Victorio Feito dieciocho mil quinientos pesos o sea ciento ochenta y cinco cuotas; c) a Pedro Fama, veinte mil pesos o sea doscientas cuotas; d) a Ricardo Belisario Salinas veinte mil pesos o sea doscientas cuotas; e) a Gabriel Assadurian, veinticinco mil pesos o sea doscientas cincuenta cuotas; f) a Andrés Antonio Romero, nueve mil quinientos pesos o sea noventa y cinco cuotas; g) a Clemente Fernández, veintidós mil quinientos pesos o sea doscientas veinticinco cuotas, h) a Angel Rodríguez treinta mil pesos o sean trescientas cuotas; i) a Francisco Améndola, treinta mil pesos o sea trescientas cuotas; j) a Jorge Améndola, treinta mil pesos o sea trescientas cuotas; y k) a Julio Sabio, cinco mil pesos o sea cincuenta cuotas. — El mencionado capital, está totalmente integrado y representado por el Activo y Pasivo del negocio de propiedad de los otorgantes, del que se hace cargo esta sociedad. — Los socios no podrán vender, ceder o transferir sus cuotas de capital a tercero extraño a la sociedad, sin el consentimiento expreso de la mayoría de los socios. — Cualquier socio tendrá opción privilegiada y derecho preferente para adquirir las cuotas al socio que desee desligarse de la sociedad y por el importe resultante de acuerdo al último balance realizado. — Tercero: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Francisco Améndola y Bruno José Sommadossi, quienes conjuntamente representarán a la sociedad, quien sólo así quedará válidamente obligada. — La firma social adoptada deberá usarse únicamente para todas las operaciones sociales, no pudiendo nunca ser empleada en operaciones ajenas al giro de la misma, ni ser comprometida en garantías, ni en prestaciones a título gratuito. — Los socios designados actuarán como Gerentes y quedan facultados para realizar todos los actos y operaciones sociales, teniendo al efecto todas las facultades y poderes necesarios para obrar en nombre y representación de la sociedad, incluso los que establece el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los de los incisos quinto, sexto, doce, catorce y dieciséis. — Cuarto. El treinta y uno de Diciembre de cada año se realizará un Balance e inventario general. — De los beneficios se deducirá el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva, deducción que cesará cuando se haya alcanzado la cifra del diez por ciento del capital social y volverá a correr cuando la reserva hubiera mermado por cualquier causa. — Las utilidades o pérdidas resultantes serán acreditadas o debitadas en las cuentas particulares de cada socio, en la proporción de capital de cada uno en la sociedad. — Quinto: La sociedad no se disolverá por muerte de uno o más socios, pues, continuará el giro entre los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, debiendo estos últimos unificar entre sí la representación hereditaria. — Los causahabientes menores de edad y los que siendo mayores de edad sean tenidos por dementes, no podrán formar parte de la sociedad, pues quedarán totalmente excluídos. — Los herederos que se incorporasen a la sociedad no tendrán ingerencia alguna en la administración y dirección de la sociedad. — No deseando los herederos continuar la sociedad, los socios sobrevivientes podrán optar: I) En continuar entre sí el giro social, haciéndose cargo del activo y pasivo, liquidando a los herederos el haber que les correspondiere, en cinco cuotas iguales, pagaderas de ciento ochenta en ciento ochenta días de plazo, contándose el plazo de la primera desde la fecha del documento o contrato que establezca tal circunstancia. — Dichas cuotas se pagarán con más el interés del ocho por ciento anual. II) En facultar a los causahabientes para que realicen la cesión y la transferencia de las cuotas que el fallecido tuviere en la sociedad, a favor de un tercero extraño a la misma. — III) En disolver la sociedad, a cuyo efecto los socios sobrevivientes deberán proceder a liquidar el activo y pasivo y distribuir el neto o beneficio resultante entre los socios de acuerdo con la participación que a cada uno corresponda en la sociedad. — Siempre que se produzca el fallecimiento de un socio, los Gerentes o socios sobrevivientes deberán proceder de inmediato a la realización de un Balance e inventario general, a fin de establecer el estado y marcha de la sociedad y determinar lo que correspondiere al socio fallecido por capital, utilidades y pérdidas. — El balance será notificado a los herederos del fallecido, dentro del plazo de treinta días de producido el deceso y los mismos inexcusablemente dentro de los treinta días subsiguientes, a contar desde la notificación del resultado del Balance, deberán pronunciarse en el sentido de si continúan con los socios sobrevivientes el giro social o si se excluyen de la sociedad manifestación que deberán hacer por escrito y en forma fehaciente. — Sexto: Esta sociedad se disolverá: I) Por pérdidas que representen el cincuenta por ciento del capital social. — II) Por finalización del plazo establecido en la cláusula primera, si los socios no se ponen de acuerdo en prorrogarla. — Séptimo: Se resolverá por unanimidad de votos y de capital: I) La prórroga del plazo de duración de esta sociedad. — II) El cambio de objeto de

la sociedad. — III) El aumento de capital social. — Se resolverá por mayoría de votos que representen mayoría de capital: a) La aprobación de los balances e inventarios sociales. — b) El nombramiento y remoción de los gerentes. — c) La disolución de la sociedad existiendo un motivo de fuerza mayor o no previsto en este contrato. — d) Las operaciones comprendidas en el giro social y la adopción de medidas o resoluciones que interesen a la sociedad y no estuviesen previstas en este contrato. — e) Toda cuestión que se suscite entre los socios.— f) El procedimiento relativo a la liquidación de la sociedad. — En cualquiera de los supuestos a que alude esta cláusula, la resolución adoptada por la asamblea de socios, obliga a todos por igual, concurrentes o no a la misma, así como a los sucesores del socio fallecido. — El socio o sucesores que no acatare la resolución de la asamblea de socios, responderá por los daños y perjuicios que con su actitud ocasionare. sin perjuicio de las medidas que los socios creyeren conveniente adoptar para la mejor marcha de la sociedad. — En los precedentes términos los otorgantes de este contrato, dejan constituída la sociedad, firmando de conformidad este contrato. — Francisco Améndola, Gabriel Assandurian, Bruno José Sommadossi, Andrés Antonio Romero, Julio Sabio, Pedro Famá, Ricardo B. Salinas, Clemente Fernándze, Angel Rodríguez, J. Améndola. Victorino Feito.

Buenos Aires, Junio 22 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.420.— e.1º|7-Nº 14.952-v.7|7|54

INDUSTRIAS GARBIANIE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 240. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribana Nacional, Titular del Registro doscientos sesenta y dos y testigos que suscriben, comparecen los señores Humberto Carmen Garuti que firma: "Humberto C. Garuti", argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, libreta de enrolamiento número cero cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos veinte, domiciliado en esta Capital, calle Nicasio Oroño número mil treinta y seis, hábil para este acto y Don Francisco Blanco, que firma: "F. Blanco", argentino naturalizado, casado, de cincuenta y cinco años de edad, libreta de enrolamiento número trescientos treinta y ocho mil quinientos cuarenta y tres, domiciliado en esta Capital, calle Cabildo número ciento cincuenta y dos, departamento D, hábil para este acto, a quienes conozco, doy fe; y dijeron: Primera: Que han convenido formar entre ambos, señor Humberto C. Garuti y señor Francisco Blanco, un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La sociedad de referencia girará bajo el nombre de "INDUSTRIAS GARBLANIE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de cinco años a partir del primero de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro inclusive, pudiendo empero, disolverse después de transcurridos tres años de esa fecha cuando cualquiera de los socios denunciare el contrato con sesenta días hábiles de anticipación por lo menos, mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio, pudiendo, sin embargo éste a prorrata de su capital o como convenga, adquirir por el valor que resultó de un balance que se practicará al efecto. Las cuotas del socio que decidiera retirarse de la sociedad. Si a los treinta días hábiles de la fecha del pedido de disolución, el socio requerido no contestara, su silencio importará la aceptación lisa y llana de la disolución a todos sus efectos. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Perú número setecientos noventa y cinco, pudiendo establecer sucursales, representaciones y agencias dentro y fuera del país. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad lo constituye la comercialización en toda forma, compra-venta, importación y exportación, representación y distribución de mercaderías y productos naturales o manufacturados, sin perjuicio de lo cual podrá dedicarse a toda clase de operaciones comerciales de otra índole y explotaciones industriales, como asimismo a operaciones de financiación por cuenta propia o ajena, y constitución o compra y participación en otras sociedades de cualquier índole, todo ello sin limitación alguna en lo lícito. Por lo tanto, aparte de su objeto principal y sin que esa enunciación ni la que sigue se interpreten con carácter limitadamente taxativo, sino meramente enunciativo, la sociedad podrá también comprar, vender, permutar, ceder, administrar, edificar, adquirir, transferir, hipotecar o gravar por cualquier título en su caso toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones; constituir, adquirir o enajenar créditos, débitos hipotecarios, prendarios y de cualquier otra clase de derechos reales que podrá dividir y alterar parcialmente o en total; tener y dar en arrendamiento por todo el tiempo necesario; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria, warrants, o de cualquier género, y transferir esos créditos; aceptar, cancelar y dividir hipotecas; comprar y vender acciones y|o cuotas de sociedades anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada y títulos de renta nacionales, provinciales, municipales y de cualquier otra especie y también debentures en otras obligaciones. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto en este acto e integrado en dinero efectivo que se ha depositado de conformidad a las disposiciones legales, correspondiendo sesenta cuotas a cada uno de los socios contratantes. — Sexta: La dirección y administración de todos los negocios y operaciones estarán a cargo de cualquiera de los socios señores Humberto G. Garuti y Francisco Blanco, indistintamente, los cuales actuarán en carácter de gerentes, teniendo cada uno de ellos el uso de la firma social en el sentido más amplio para cumplir con el objeto integral de la sociedad, con la sola limitación de no poder comprometerla a compromisos mayores de veinte mil pesos moneda nacional en forma individual; en asuntos extraños a la misma, ni fianzas o garantías a terceros. — Sin perjuicio de lo manifestado y en su consecuencia, cualquiera de los socios recién indicados tendrá las facultades para efectuar los siguientes actos para la sociedad: adquirir por compra y otras formas bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlas, transferirlas y gravarlas de cualquier manera; dar y tomar préstamos garantizados o no; aceptar prendas de toda índole y constituirlas, cederlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos y débitos de cualquier naturaleza; comprar, permutar, importar y exportar mercaderías, efectos, materias y productos sin limitación de especie y cantidad; hacer pagos que no sean ordinarios de la administración, aparte de éstos, dar y recibir en pago por cualquier documento; cobrar, percibir, dar recibo; celebrar transacciones y contratos de toda índole, inclusive de locación por más de seis años; formular protestos y protestas; registrar marcas, patentes y designaciones comerciales e industriales y transferirlas; realizar operaciones de toda clase y bajo cualquier condición establecida en su oportunidad con Bancos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, girar, endosar, aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés, endosarlas y negociarlas; pudiendo asimismo realizar todos los actos previstos en el art. mil ochocientos ochenta y uno (1.881) del Código Civil, inciso dos, tres, cuatro, quince y diecisiete (2, 3, 4, 15 y 17), para todo lo cual establecido, podrán firmar y suscribir cuantas escrituras y documentos sean necesarios. —

También representará cualquiera de ellos indistintamente a la sociedad en juicio como actora y|o demandada y ante terceros de cualquier clase que fueren y en toda acción, inclusive ante los poderes públicos y autosociedades de cualquier fuero y jurisdicción y ante las oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, pudiendo delegar atribuciones en mandatarios especiales otorgando los poderes necesarios y revocándolas. — Esta enunciación no es limitadamente taxativa sino meramente enunciativa. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará el balance general de las operaciones de la sociedad. — La confección de los balances anuales indicadas no excluye la de otros mensuales de comprobación que los socios puedan solicitar o resuelvan hacer como norma.

— Los balances anuales y su correspondiente cuadro de pérdidas y ganancias se transcribirán íntegramente en el libro de actas de la sociedad rubricado, debiendo los socios dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha de cierre del ejercicio, aprobarlas o rechazarlas fundando su rechazo, dejando constancia de ello al pie de la transcripción aludida y firmando. — Transcurridos los sesenta días indicados sin que el socio o socios aprueben o rechacen los balances en la forma prevista, su mero silencio importará lisa y llanamente su aceptación integral de las mismas a todos sus efectos y sin otro requisito. — La sociedad deberá presentar a los socios los balances anuales dentro de los cincuenta días hábiles de cerrado el ejercicio de que se trata. — Las amortizaciones se harán en los porcentajes permitidos por la ley de impuestos a los réditos vigentes en cada oportunidad. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas que hubiere se distribuirán a los socios en proporción a sus capitales suscriptos. —

Hasta que se complete el fondo de reserva legal correspondiente el diez por ciento (10 %) del capital inscripto se separará el cinco por ciento (5 %) de las utilidades. — Novena: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio se llevará un libro de actas rubricado en el que se harán constar las deliberaciones y resoluciones de los socios. — Los socios se reunirán una vez al mes como mínimo. — Décima: Ambos gerentes gozarán de una remuneración mensual de pesos un mil quinientos cada uno, que se imputará a gastos generales. — En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, la que será efectuada conjuntamente por los mismos gerentes; durante la época de la liquidación los socios gerentes continuarán con la misma remuneración mensual antes establecida, pero el honorario total, conjunto, hasta terminar la liquidación, no podrá exceder del quince por ciento del activo total estimado en el último balance. — Undécimo: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de sus utilidades, hasta duplicar el capital fijado por este contrato, el remanente en beneficios, una vez aprobados los balances, podrá retirarse en efectivo, en cuotas mensuales y consecutivas, durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. — Duodécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios y|o herederas de éstas, sus legatarios o sus representantes en la interpretación, realización, gestión o liquidación de este contrato será dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, debiendo dichos árbitros antes de actuar y de tomar conocimiento de la causa o causas que motivan la controversia, nombrar un tercero. — En todo caso el fallo será inapelable y surtirá para las partes, efecto de cosa juzgada, siendo las costas a cargo de la parte vencida o de acuerdo a la graduación de la culpa concurrente si la hubiere. — Para todos los casos no previstos especialmente en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — En su testimonio y leída que les fué los comparecientes ratificaron su contenido y firmaron juntamente con los testigos que lo fueron los señores José Luis Alberozzi y doña María de Elías, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que yo, la Escribana autorizante, doy fe — H. C. Garuti. — F. Blanco. María de Elías. — José L. Alberozzi. — Ante mí Zoe Bialet Laprida (Hay un sello). — Es conforme, la precedente copia con su matriz que bajo el número ochenta y dos folio doscientos cuarenta pasó ante mí en este Registro doscientos sesenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos nacionales cada uno de la serie M, que llevan la numeración correlativa del dos millones setecientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Tachado: umberto, no vale. — raspado: resulta, moneda, nacional, cerrado, el, suscriptas, de la, tercero, corregido, Francisco, revocando, las, dividir. entre líneas, que firma "F. Blanco", valen — Buenos Aires, 24 de junio de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.000.— e.1º|7-Nº 14.963-v.7|7|54

NOTHAR

(Nueva Organización Textil Hispano Argentina)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Luis A. Palacio, Secretaría del Dr. Federico Galli Villafañe, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Agustín Arco Pereda, español, casado, domiciliado en la calle San José 521, de esta capital; por otra parte, el señor Manuel Fontenla, español, casado, domiciliado en la calle Independencia 1725, de esta capital; por otra parte el señor Gabriel Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Tacuarí 769 de esta capital; por otra parte el señor Roberto Vicente Vaamonde, argentino, casado, domiciliado en la calle Luis María Campos 1125, de esta capital; por otra parte el señor Atilio Nicolás Ferrari, argentino, casado, domiciliado en la calle San José 521, de esta capital; por otra parte el señor Juan Florido, argentino, casado, domiciliado en la calle Lima 724. de esta capital; por otra parte el señor Felipe Julián López, argentino, casado, domiciliado en la calle Tacuarí 677, de esta Capital; y el señor Alberto Joaquín Eusebio Canosa, argentino, casado, domiciliado en la calle San José 521, de esta capital. todos mayores de edad y hábiles, se ha convenido suscribir el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: A contar desde la fecha y con valor retroactivo al primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, se declara constituída entre los señores Agustín Arco Pereda, Manuel Fontenla, Gabriel Fernández, Roberto Vicente Vaamonde. Atilio Nicolás Ferrari, Juan Florido, Felipe Julián López y Alberto Joaquín Eusebio Canosa, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto principal de dedicarse a la explotación del rubro de Tienda en General, confecciones, artículos de tejidos, ropería, mercería, lencería y afines en todas sus formas y aspecto, a la compra, venta, consignación, importación y exportación de mercaderías, materias primas, materiales maquinarias, aparatos y artefactos en general, y a toda y cualquier especialidad que se relacione directa o indirectamente con el carácter de la misma. La sociedad podrá además importar, fabricar y distribuir mercaderías de cualquier otra naturaleza, como igualmente aceptar representaciones de firmas del país y del extranjero y concluir y llevar a cabo cualquier clase de negocio que los socios de común acuerdo resuelvan realizar, pues la enumeración que precede, es simplemente enunciativa y no limitativa. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro social de NOTHAR, S. R. L. (NUEVA ORGANIZACION TEXTIL HISPANO ARGENTINA). SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: El término de duración de la sociedad se fija en el de diez años a contar desde la fecha. No obstante transcurrido cinco años, al finalizar cada ejercicio comercial, el socio que deseare retirarse podrá hacerlo, previa notificación a los otros socios por telegrama colacionado, con ciento ochenta días de anticipación. El socio que deseare, podrá hacerse cargo de la parte de capital del socio o socios salientes. Si son varios los socios que desearen hacerse cargo de dicha cuota, la misma será repartida en partes iguales. La valorización de la parte de capital del socio o socios salientes se hará sobre la base de las cifras que arrojen los libros, considerándose la cuenta capital más las reservas, valor de llave y utilidades correspondientes, abonándose la misma de acuerdo a lo establecido en el artículo trece de este contrato. De no haber ningún socio interesado en hacerse cargo de la cuota del socio o socios salientes la sociedad entrará en liquidación. El valor de llave se obtendrá sobre la base de considerar el promedio porcentual de utilidad habido en los últimos cinco años, tomando el capital y reservas para considerar este porcentaje. El porcentaje así obtenido aumentará la parte de capital calculada en la forma que se establece en el párrafo anterior y que le corresponderá al socio saliente. — Cuarto: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle San José 521, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o fuera de ella, si así lo estiman conveniente los socios, a los intereses sociales. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de (m$n. 2.000.000.—) Dos Millones de Pesos Nacionales, representados por (2.000) Dos Mil Cuotas de (m$n. 1.000.—) Un Mil Pesos Nacionales cada una totalmente integradas por los socios en la siguiente proporción: el señor Agustín Arco Pereda, suscribe Ochocientas Sesenta y Dos Cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, o sea (m$n. 862.000.—) Ochocientos Sesenta y Dos Mil Pesos Nacionales; el señor Manuel Fontenla, suscribe Doscientas Noventa y Ocho Cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, o sea (m$n. 298.000.—) — Doscientos Noventa y Ocho Mil Pesos Nacionales; el señor Gabriel Fernández, suscribe Doscientas Noventa y Ocho Cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, o sea (pesos moneda nacional 298.000.—) Doscientos Noventa y Ocho Mil Pesos Nacionales, el señor Roberto Vicente Vaamonde, suscribe Doscientas Cincuenta y Tres Cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, o sea (m$n. 253.000.—) Doscientos Cincuenta y Tres Mil Pesos Nacionales; el señor Atilio Nicolás Ferrari, suscribe Ciento Sesenta Cuotas de Un mil pesos nacionales cada una o sea (m$n. 160.000) Ciento Sesenta Mil Pesos Nacionales; el señor Juan Florido, suscribe Noventa y Una Cuota de Un mil pesos nacionales cada una, o sea (m$n. 91.000.—) Noventa y Un Mil Pesos Nacionales; el señor Felipe Julián López, suscribe Diez y Ocho Cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, o sea (m$n. 18.000.—) Diez y Ocho Mil Pesos Nacionales; y el señor Alberto Joaquín Eusebio Canosa, suscribe Veinte Cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, o sea (m$n. 20.000.—) Veinte Mil Pesos Moneda Nacionales. El capital es totalmente suscripto e integrado en el acto de acuerdo al balance que adjunto se acompaña, haciéndose los socios solidariamente responsables de los valores consignados. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Agustín Arco Pereda, Manuel Fontenla, Gabriel Fernández y Roberto Vicente Vaamonde, los que actuando en carácter de Gerentes y procediendo únicamente dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, podrán usar la denominación social adoptada para todos los actos, contratos y operaciones sociales, siéndoles prohibido afectar o comprometer la misma en operaciones, asuntos o negocios ajenos al giro social y especialmente para afianzar obligaciones de terceros. Su acción quedará subordinada por lo demás a lo dispuesto en los artículos catorce, quince, diez y seis y veintiuno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios Juan Florido y Atilio N. Ferrari no podrán dedicarse a otra actividad ajena a la sociedad. — Séptimo: Además de las operaciones propias de su giro, la sociedad queda facultada para solicitar préstamos, créditos y descuentos, tanto en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, u otros Bancos oficiales o particulares, en cuenta corriente, a plazo fijo o en descubierto, endosando y descontando letras, pagarés y otros documentos comerciales, recibir garantías, avales y fianzas, firmar cheques y realizar toda clase de operaciones comerciales. Podrá asimismo recibir y dar dinero en préstamo con o sin garantía real de hipoteca o de otra naturaleza, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos en el Banco Hipotecario Nacional o en cualquier institución o a particulares, recibir bienes raíces o muebles en pago o garantía hipotecaria, constituir o aceptar prendas, ceder, vender, alquilar o transferir sus bienes o derechos, asociarse, fusionarse con otras empresas o negocios análogos y realizar todos los actos que tengan relación con el objeto social. Podrá estar en juicio como actora o demandada, otorgar poderes generales o especiales, debiendo entenderse que todas las enumeraciones que anteceden no son tampoco en modo alguno limitativas sino puramente enunciativas, pudiendo por tanto la sociedad creada realizar todas cuantas operaciones sean necesarias para el logro de los fines para que ha sido formada. — Octavo: Anualmente se formulará el treinta y uno de Julio un Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, para cuya aprobación se requerirá mayoría del (75) Setenta y cinco por ciento del capital suscripto. Las amortizaciones se efectuarán con el espíritu más severo a fin de asegurar la más completa estabilidad y solvencia de la sociedad; para su confección se tendrán en cuenta las bases que aceptan las disposiciones vigentes. — Noveno: De las utilidades que resulten al final de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que dicho fondo alcance el monto determinado en dicho artículo; el resto de las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: a) Cincuenta por ciento de la utilidad una vez efectuada la deducción para la Reserva Legal, se distribuirá entre los socios que se mencionan a continuación de acuerdo a los siguientes porcentajes: al señor Agustín Arco Pereda el veintiuno por ciento: al señor Manuel Fontenla, el veintiuno por ciento; al señor Gabriel Fernández el veintiuno por ciento; al señor Roberto Vicente Vaamonde, el quince por ciento; al señor Atilio Nicolás Ferrari, el doce por ciento; y al señor Juan Florido el diez por ciento. b) El cincuenta por ciento restante de utilidad considerada en las mismas condiciones que para el inciso anterior, se distribuirá de acuerdo al capital aportado por cada uno de los socios — Décimo: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Décimo Primero: Ningún socio podrá ceder o vender sus cuotas sociales ya sea a otro socio o a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de los otros socios. — Décimo Segundo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se practicará por los socios gerentes actuando en forma conjunta. Si quedara saldo del activo liquidado luego de satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, se repartirá entre todos los socios en proporción al capital aportado. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, si los herederos o representantes no desearen continuar en la sociedad, los sobrevivientes o capaces abonarán a dichos herederos o representantes del fallecido o incapacitado, el haber que le corres-

...ondiere por capital, reservas, llaves y utilidades en la sociedad de acuerdo al último balance comercial, más o menos la parte proporcional de utilidades o pérdidas, respectivamente, calculadas de acuerdo al resultado del ejercicio anterior y en proporción al tiempo transcurrido desde el cierre del citado ejercicio comercial anterior y el momento en que hubiérese producido el fallecimiento o incapacidad. El importe que resultare se abonará en diez y seis cuotas trimestrales iguales a contar desde la fecha del balance, firmando al efecto pagarés no negociables con el interés de descuento que rija en la fecha en el Banco de la Nación Argentina. Queda entendido que si la sociedad o alguno de los socios, en este orden, no desean hacerse cargo de la parte de capital del socio fallecido o incapacitado, la sociedad entrará en liquidación cualquiera sea el tiempo transcurrido desde su constitución. En este caso el capital de todos los socios se reintegrará en la forma establecida en el artículo doce de este contrato. Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado desearen continuar en la Sociedad podrán hacerlo debiendo nombrar el heredero o representante, única persona, que los represente en la sociedad. — Si el fallecido o incapacitado fuera uno de los socios gerentes mencionados en el artículo sexto, el heredero o representante que haya optado a continuar en la sociedad seguirá en ésta como socio no revistiendo el carácter de gerente. En este caso la parte de utilidad que se distribuye a los gerentes por su carácter de tal según el artículo noveno, inciso a), pasa a engrosar la parte de utilidades mencionadas en el inciso b) del mencionado artículo, que se reparte en proporción al capital. — Décimo Cuarto: Cualquier dificultad, diferencia o duda que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad ya sea sobre la interpretación de las cláusulas de este instrumento o sobre casos no previstos en el mismo, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables, componedores, nombrados uno por cada parte. En caso de disconformidad de opiniones con el fallo, éste será solicitado al Presidente de la Cámara de Comercio, Bolsa de Comercio o entidad gremial similar para que el presidente de cualquiera de estos organismos o representante en quien delegue dé el fallo que será inapelable. Bajo las condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, extendidos en los sellos valor veinte centavos moneda nacional, números 065425, 065427, 065428, 065429 y 065430. Serie N. — e integrados con el sellado de ley. — E|L: lo raspado "ejemplares" y "sellos". Vale. — (Fdo.): Agustín Arco Pereda; (fdo.): M. Fontenla; (Fdo.): G. Fernández; (fdo.): Roberto Vaamonde; (Fdo.): Atilio Nicolás Ferrari; (fdo.): Juan Florido; (Fdo.): Felipe López; (Fdo.): Alberto Canosa. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 2.440.— e.1º|7-Nº 14.954-v.7|7|54

"PATDO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don José Roberto Patrón, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número ochenta y ocho, y doña Angélica Silvia Domínguez, soltera, bailarina, domiciliada en la calle Rivadavia número cinco mil ciento veinticinco; ambos argentinos, mayores de edad, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razó nsocial de "PATDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Treinta Mil Pesos Moneda Nacional. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bernardo de Irigoyen número ochenta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias, etcétera, en cualquier otro punto de la república. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en Cinco Años, a contar de la fecha. — Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de montajes de espectáculos en general, tanto en esta Capital, en el interior o en el exterior del país, así como todo lo que se refiera a espectáculos artísticos en general, pudiendo realizar al efecto todos los actos de lícito comercio que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente proporción: Veinte cuotas por un valor total y en conjunto de veinte mil pesos nacionales, por la socia señorita Angélica Silvia Domínguez, y diez cuotas por un valor total y en conjunto de diez mil pesos nacionales el socio José Roberto Patrón, el cual se encuentra integrado antes de ahora en la caja social, en dinero efectivo y del que se depositará el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. — Sexta: La dirección comercial de la sociedad estará a cargo del socio señor José Roberto Patrón y la dirección artística a cargo de la socia Angélica Silvia Domínguez. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente a quienes por este acto se designa gerentes, quienes para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar conjuntamente bajo el sello de "Patdo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Treinta Mil Pesos Moneda Nacional. — En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el Código de Comercio, pudiendo además realizar todas las operaciones determinadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo noveno, décimo, décimoprimero, décimosegundo, décimotercero, décimoquinto y decimoséptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, descuentos de pagarés, girar en descubierto con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial o particular, creado o por crearse y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador y en fin, realizar cuantos más actos se estimen convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias. — Séptima: Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios por partes iguales, conforme a los balances que al treinta de junio de cada año se practicarán, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital. — Dichos balances y todas las demás resoluciones deberán ser adoptadas por unanimidad, debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará — Octava: Mensualmente y con cargo a gastos generales se abonará a los socios gerentes la suma de doscientos pesos nacionales a cada uno y cuyos sueldos podrán ser aumentados por resolución adoptada de común acuerdo, dejándose asimismo constancia que ninguno de los socios podrá dedicarse a negocios similares de los que explota esta sociedad. — Novena: En todos los casos de disolución o liquidación, ésta será hecha por los dos gerentes, o bien por dos liquidadores; uno representante de cada socio, quienes actuarán en forma conjunta y la ejecutarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décima: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio. — Décimoprimera: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados al comienzo del presente contrato, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los tribunales nacionales en lo civil y|o comercial de esta Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere llegarles a corresponder. — Décimosegunda: Para todo lo no previsto en el presente, será preciso resolver de acuerdo al Código de Comercio y a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo Tales Conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro dejándose constancia que el presente contrato se encuentra extendido en tres sellos de dos pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del un millón ochocientos siete mil quinientos cuarenta y cinco al un millón ochocientos siete mil quinientos cuarenta y siete, todos de la serie "M", y habilitados con el sellado de ley. — J. R. Patrón. — Angélica Silvia Domínguez.

Buenos Aires, junio 14 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.140.— e.1º|7-Nº 14.966-v.7|7|54

CASA FEHLING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días: Que por escritura pasada el cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro ante el Escribano de esta Capital, don José González Pagliere, hijo, don Gino Portesi cedió sus ciento sesenta cuotas de capital, que representan ciento sesenta mil pesos, en CASA FEHLING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a las siguientes personas: don Casimiro José Elustondo, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos, don Carlos Guillermo Oscar Fehling, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos y doña María Luisa Beatriz Jecke, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos. — Buenos Aires, 28 de junio de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 120.— e.1º|7-Nº 14.965-v.7|7|54

VEGETOLIO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 27 de Octubre de 1953, ha quedado disuelta la sociedad VEGETOLIO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Vegetolio Argentino Trading Company Limited) por haber perdido su capital. — Raspado — días — Vale. — Buenos Aires, junio, 24 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 80.— e.1º|7-Nº 14.976-v.7|7|54

ESTAMPERIA MARIO CALETTI

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y uno días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Dr. Mario Caletti y don Angel Cerana como únicos socios de Estampería Mario Caletti, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por escritura privada de fecha treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha seis de noviembre de mil novecientos cincuenta, modificada por escritura privada de fecha seis de septiembre de mil novecientos cincuenta, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno y por escritura de fecha veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, han resuelto aumentar el capital social, elevándolo desde la suma actual de pesos dos millones (Dos millones) a pesos cuatro millones (Cuatro millones), mediante transformación de los créditos que los socios tienen para con la sociedad y precisamente el señor Mario Caletti por la suma de pesos un millón doscientos mil (Un millón doscientos mil) y el señor Angel Cerana se hallan ya totalmente invertidas en el activo de la sociedad de acuerdo al balance que las partes han aprobado en fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. Los nombrados resuelven además modificar los artículos Primero, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo y Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del contrato social, quedando por lo tanto el mismo aprobado en el siguiente texto: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "ESTAMPERIA MARIO CALETTI, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede legal en la Capital Federal, calle Sarmiento número trescientos nueve, séptimo piso, pudiendo trasladarse la misma, sin perjuicio de los establecimientos, agencias, sucursales y representaciones que podrá establecer en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la industria de estampado, tintorería y apresto de textiles, como asimismo la fabricación de hilados y tejidos en general. — Este objeto principal podrá ampliarse, modificarse o extenderse a cualquier otra actividad industrial, comercial o financiera con el acuerdo unánime de los socios. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — Pero al vencimiento de los años impares cada socio podrá, con un previo aviso de seis meses retirarse de la sociedad. — Si uno solo de los socios desea retirarse, el otro tendrá derecho a comprar sus cuotas al precio y en las condiciones de pago fijadas en el artículo Décimo. — Si los dos socios desearan retirarse la sociedad se pondrá en liquidación. — Cuarto: El capital se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de mil pesos cada una y se halla íntegramente suscripto e integrado en las siguientes proporciones: Mario Caletti: Dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional y Angel Cerana: Un millón seiscientos mil pesos moneda nacional. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes quedan designados gerentes y tendrán las facultades indicadas en la cláusula sexta. — La firma será separada pero será necesario la firma de dos gerentes para otorgar poderes generales. — Sexto: Los gerentes tendrán todas las más amplias facultades para obrar a nombre de la sociedad, sin limitación alguna, estando facultados para operar y contratar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y con cualquier otra institución bancaria oficial y privada, para dar o tomar dinero prestado con o sin intereses, con garantías o sin ella, para constituir derechos reales y para otorgar poderes especiales y generales y en general para poder realizar todos los actos para los cuales exige poder especial el art. 1.181 del Código Civil — Séptimo: Los gerentes de la sociedad podrán gozar de sueldos que se imputarán a gastos generales de la sociedad, debiendo los mismos decidirse y fijar sus montos por acta transcripta en el libro de actas de la misma. — Todos los socios podrán dedicarse a la atención de sus negocios particulares, sin perjuicio de su trabajo en los de la sociedad. — Octavo: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se confeccionará un balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, con los criterios de una buena y sana administración, y las utilidades, después de deducido el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal se distribuirán a los socios en proporción al capital y en igual proporción se imputarán las pérdidas. — Noveno: Los socios se reunirán en la sede social el día quince de marzo de cada año o el primer día hábil sucesivo para aprobar el balance del ejercicio anterior. — Los socios se reunirán cada vez que un socio o un gerente lo solicite por telegrama colacionado, con treinta días de anticipación. — Las asambleas son válidas con cualquier número de socios presentes, y las resoluciones se toman con la unanimidad de los presentes salvo los casos en que la ley exige el voto unánime de todos los socios. — Para la cesión de cuotas a terceros es necesario el consentimiento de todos los socios. De las resoluciones de las asambleas se dejará constancia en un libro de actas. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos tendrán opción individual para continuar en la sociedad como titulares de las cuotas que les correspondieren o bien para retirarse de la sociedad de acuerdo a las condiciones que siguen: a) Se entenderá que optan para el primero si en el término de noventa días corridos desde la fecha del fallecimiento no hicieran saber por telegrama colacionado al socio sobreviviente y a sus coherederos su decisión en contrario; b) Si los herederos que optan por continuar en la sociedad fueran más de uno, deberán, como condición para usar ese derecho, unificar personería en una única persona, heredero o no, que los represente y desempeñe al mismo tiempo el cargo del gerente en sustitución del fallecido. — La designación conjunta deberán hacerla saber al socio sobreviviente dentro del término indicado en el apartado a). — La falta de esta designación en el plazo fijado perjudicará este derecho para todos los herederos, y el caso se resolverá en la misma forma que si hubieran todos manifestado su voluntad de retirarse; c) Si únicamente uno de los herederos decidiera continuar en la sociedad, actuará por sí mismo y podrá ejercer personalmente las gerencia vacante; d) Si solamente uno o algunos de los herederos decidieran retirarse, sus coherederos tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas de todos o algunos de aquéllos, siempre que hicieran saber su decisión por telegrama colacionado al socio sobreviviente y a sus coherederos dentro del término de treinta días, a contar de la expiración del plazo de la letra a). — Este derecho podrán ejercerlo en proporción a sus cuotas, con facultad de acrecer el derecho de compra no ejercido por sus coherederos; e) Pasados los treinta días a que se refiere el punto d), el socio sobreviviente tendrá derecho, o bien a adquirir por sí para la persona que él indique las cuotas del o de los herederos del fallecido, que quedaran vacantes en virtud del juego de previsiones de este artículo, o bien a poner la sociedad en liquidación; g) En cualquiera de las hipótesis contempladas en este artículo, el precio de compra será el valor real de las cuotas, teniendo en cuenta valores del día y perspectivas de la empresa. — Si las partes no llegasen a un acuerdo, el valor será fijado por tres árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y el tercero por los árbitros o en defecto por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El pago del precio se efectuará en tres años, a partir de la fecha del fallecimiento en cuotas semestrales, vencidas, con intereses de la tasa de depósitos a plazo fijo en Caja de Ahorros más tres unidades. — Las disposiciones de este artículo serán igualmente aplicables al caso de inhabilidad o interdicción sobreviniente de alguno de los socios, corriendo los respectivos términos desde la fecha en que se haga haber a los interesados la resolución firme que declara la incapacidad. — Décimo Primero: La liquidación de la sociedad será efectuada por los dos gerentes o por un gerente y un representante de los herederos, quienes firmarán conjuntamente o bien firmando uno de ellos y un apoderado nombrado por ambos gerentes. — Décimo Segundo: Para todos los supuestos judiciales las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de toda otra, inclusive la arbitral, constituyendo domicilios en los indicados en este contrato, donde serán válidas todas las notificaciones o diligencias que se practiquen, debiendo los cambios de domicilio notificarse por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad. — Hecho en dos ejemplares y a un solo efecto. — E|líneas: "De Comercio". "Sexto, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo" y "de", vale. — S|Raspado: "Estampería" y "Sociedad", vale. — (Firmado): D. Caletti Mario. — (Firmado): Angel Cerana.

Buenos Aires, junio 25 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.680.— e.1º|7-Nº 14.997-v.7|7|54

PRODICOL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1 del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Junio de 1954, entre los señores Ernesto Schor, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Moreno 1914, mayor de edad, don Oscar Luis Castelao, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Joaquín V. González 542, mayor de edad, don Rafael Soto, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 668, mayor de edad, y don Enrique Bernardo Urbani, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Araujo 2364, mayor de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "PRODICOL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y las cláusulas siguientes: Primera: El domicilio legal de la sociedad, está en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 668, de esta Ciudad, teniendo a la fecha Establecimiento Industrial en la calle Lacarra 1160, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y pudiendo establecer sucursales o locales de fabricación y venta, en cualquier punto interior o exterior de la República Argentina. — Segunda: El objeto de la sociedad, es dedicarse a la fabricación, compra y venta, importación y exportación de productos químicos, afines y derivados en general, sin perjuicio de los demás actos de comercio, que puedan realizar, y en general, todo lo que autorizaron las leyes. Podrán comprar, vender, hipotecar y permutar cualquier clase de bienes, inmuebles, de otra índole, darlos y tenerlos en prenda y|o en locación, operar con el Banco Central, solicitar y aceptar préstamos, y toda clase de operaciones Bancarias, de los Bancos de la Nación Argen-

tina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, o de cualquier Institución Bancaria, o de Crédito Nacional o Provincial, o Sociedades Particulares, constituir, modificar, disolver y liquidar Sociedades Mercantiles o civiles, introduciendo y retirando capital, asociarse, adquirir acciones y cuotas de capital de otras sociedades, y desarrollar todas las actividades, y ejecutar todos los actos necesarios para la mejor marcha de los negocios. — Tercera: El capital social, se fija en la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, ($ 450.000 m|n. c|l.), dividido en Cuatrocientas cincuenta (450) cuotas, de Un mil pesos moneda nacional cada una, y aportadas en la siguiente proporción: Don Ernesto Schor, Ciento cincuenta (150) cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que hace un total de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, don Rafael Soto, Cien (100) cuotas, de Un mil pesos moneda nacional, que hace un total de Cien mil pesos moneda nacional, don Enrique Bernardo Urbani, cien (100) cuotas, de Un mil pesos moneda nacional, que hace un total de Cien mil pesos moneda nacional, y don Oscar Luis Castelao, Cien (100) cuotas de Un mil pesos moneda nacional, que hace un total de Cien mil pesos moneda nacional. — Dicho Capital Social, lo integran los socios, mediante el traspaso, que hacen a esta Sociedad, del activo y pasivo de la extinguida Sociedad de hecho existente entre los mismos, y en un todo de acuerdo al Inventario y Balance practicado con fecha 1º de Junio del año 1954, y que los socios conocen y dan fe, y que pasa a ser de propiedad exclusiva de esta Sociedad. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad, es por cin- Sigue al sello de Veinte centavos moneda nacional Nº 406892, Serie N. — Viene del sello de Veinte centavos moneda nacional Nº 406895, Serie N. — co (5) años, a contar del 1º de Junio de 1954, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de la sociedad, y quedará prorrogado automáticamente por otros Cinco (5) años más, y así sucesivamente. Vencido el término de Cinco años, a contar del 1º de Junio de 1954, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siempre que lo hiciera conocer a los otros socios, con seis meses de antelación, por telegrama colacionado, y sin que ello implique que la sociedad quede disuelta. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los socios gerentes, debiendo insertarse el sello con la denominación social, la firma individual de los socios gerentes. — Todos tendrán el carácter de socios gerentes, y en las condiciones establecidas precedentemente, tendrán la representación de la sociedad, pudiendo suscribir todos los actos y contratos con amplios poderes de administración, con la sola prohibición de emplear la firma social en fianzas y garantías de ellos o de terceros, intervenir en defensa de los intereses de la sociedad, en toda clase de asuntos o juicios que deban substanciarse ante las autoridades administrativas, judiciales, nacionales, provinciales, municipales, o de cualquier otro fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderado, las acciones pertinentes, como actora o demandada, o en cualquier otro carácter, con facultad para practicar los siguientes actos y diligencias: presentar escritos, títulos y toda clase de documentos, recusar, entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de letras, documentos, firmas o a exámenes periciales, interpelar, declinar, prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, tachar, interponer o denunciar recursos legales, transigir o rescindir transacciones, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas, y acordar términos, nombrar administradores de bienes, tasadores, rematadores y peritos de toda índole, hacer o aceptar consignaciones, prestar y exigir fianzas y cauciones o arreglos, y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones, citaciones, solicitar compulsas de libros, pagar créditos activos de legítimo abono, solicitar declaratorias de quiebras o concursos civiles, o asistir a juntas y reuniones de acreedores, aceptando o rechazando concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes, u otros convenios, cobrar o recibir créditos activos preexistentes o posteriores al mandato, querellar o denunciar criminalmente. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren indispensables para el desempeño de este mandato, poderes generales o especiales, formular protestas, levantar actas, y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran al fin indicado. — Para los trámites ordinarios que no signifiquen contraer obligaciones o suscribir documentos creditorios, cheques, pagarés, contratos, etc., etc., será suficiente la sola firma de uno de los socios gerentes. — Cuando se obligue a la sociedad o se contraigan operaciones de cualquier índole, por una suma mayor del veinticinco por ciento (25%) del capital social, se requerirá la consulta previa de todos los socios, que se dejará asentada en el libro de actas, y resolvién — Sigue al sello de veinte centavos moneda nacional número 406894, Serie N. — Viene del sello de veinte centavos moneda nacional Nº 406892, Serie N. — dose por mayoría de capital, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera. — Sexta: Se llevará un libro de actas, en el que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que interesen a la sociedad. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que se efectuará a pedido de cualquiera de los socios. — Octava: De las utilidades obtenidas, se deducirá un cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento (10%) del capital social, y el remanente se distribuirá en proporción a los capitales, y de la siguiente manera: Para el socio Ernesto Schor, 33,333 por ciento, para don Oscar Luis Castelao, 22,222 por ciento, para don Rafael Soto, 22,222 por ciento, para don Enrique Bernardo Urbani, 22,222 por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Una vez aprobado el balance general, las utilidades que le correspondan a cada uno de los socios, quedarán a su disposición, y se acreditarán en sus cuentas particulares. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes podrán admitir, si les conviniera, en el seno de la sociedad, a uno o más de los herederos en representación de la sucesión del socio fallecido, y por el monto de las cuotas del mismo y a partir del plazo de diez días (10) del reconocimiento judicial. — En caso de negarlo la inclusión, deberá reintegrársele el importe de las cuotas del socio fallecido, y por el valor que resulte del balance que se practicará a la fecha del fallecimiento. — El importe de las cuotas de capital, y las utilidades que correspondieren al socio fallecido, serán abonadas: el veinte por ciento (20%) dentro de los noventa días, y el saldo, en cuatro (4) cuotas iguales semestrales, a contar desde la fecha de la declaratoria de herederos. — Los saldos, devengarán un interés tipo bancario. — Décima: En caso de incapacidad absoluta de cualquiera de los socios, o de retiro voluntario, se procederá en la misma forma que en la cláusula anterior, debiendo contarse el plazo para el pago diez (10) días después de la declaración judicial de insania, o desde la fecha en que tenga lugar el retiro efectivo. — Décimoprimera: La aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes, y demás resoluciones que interesen a la sociedad deberán resolverse por mayoría de cuotas de capital. — En caso de disolución, ésta deberá efectuarse dentro de un plazo de seis meses, a contar desde la fecha en que fuera solicitada. — La liquidación será practicada en forma conjunta, por todos los señores socios gerentes, o por la persona que por unanimidad resuelvan los socios designar. — Décimosegunda: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios sobre la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décimotercera: Obligándose a su estricto cumplimiento, los componentes de la sociedad, firman el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la fecha y lugar ut supra. — Firmado: Ernesto Schor. — Oscar Luis Castelao. — Rafael Soto. — Enrique Bernardo Urbani.

Buenos Aires, junio 25 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 14.927-v.7|7|54

E. BEUTELSPACHER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Ernesto o Ernesto Alberto Beutelspacher, alemán, casado; doña Sigrid Mercedes Beutelspacher de Damerau, argentina, casada, y doña Doris o Doris Julia Matilde Sigwart, alemana, soltera, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Sarmiento Nº 815, de esta Capital, se conviene: Primero: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro queda constituída entre los nombrados la razón social "E. BEUTELSPACHER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que continúa los negocios de la firma que, con el mismo objeto y con el mismo domicilio en Sarmiento Nº 815 y con sucursal en Cabildo Nº 1809, de la Capital Federal, giraba hasta la misma fecha al solo nombre de Ernesto Beutelspacher, y de cuyo activo, pasivo y demás antecedentes, incluyendo los del Banco Central, esta sociedad se hace cargo, según balance firmado simultáneamente. — Segundo: Tendrá por objeto dedicarse a la compraventa, importación, exportación, representación, edición y consignación de libros y revistas, artículos de papelería para regalos y afines, mercaderías en general, como también a todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con estos rubros. — Tercero: Su duración será de treinta años; en caso de comprobarse una pérdida superior al treinta por ciento del capital social, cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada. — Cuarto: El capital social totalmente suscripto e integrado, lo constituye la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden: Mil ochocientas cincuenta cuotas a Ernesto Beutelspacher, cien cuotas a Sigrid Mercedes Beutelspacher de Damerau, y cincuenta cuotas a Doris Sigwart; estos aportes provienen del activo y pasivo de la firma antecesora Ernesto Beutelspacher y de la capitalización de los créditos que tienen los socios contra la misma, conforme al balance que, firmado por las partes, integra el presente contrato. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios con el carácter de gerentes. El socio Beutelspacher tendrá por sí solo e individualmente las más amplias facultades para representar a la sociedad y contratar y obrar a nombre de la misma sin limitación alguna, incluyendo los actos para los que el artículo 1881 del Código Civil exige poder especial; podrán actuar los demás gerentes con las mismas facultades, pero firmando siempre dos de ellos conjuntamente, salvo que se designen apoderados generales o especiales, socios o no, a quienes se les confiera poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. — Sexto: El ejercicio social comienza el primero de enero y fenece el 31 de diciembre de cada año, practicándose un balance general e inventario a fin de cada ejercicio que serán aprobados y suscriptos por los socios dentro de los treinta días hábiles en prueba de conformidad. — Séptimo: Todas las resoluciones sociales, incluyendo la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes, se tomarán por simple mayoría de votos, confiriéndose a cada cuota un voto. — Octavo: Las utilidades y pérdidas serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: el setenta y cinco por ciento al señor Beutelspacher, el dieciocho por ciento a la señora de Damerau, y el siete por ciento a la señorita Sigwart, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal.— Noveno: En caso de fallecimiento del señor Beutelspacher, la sociedad continuará con sus herederos. En caso de fallecimiento de los demás socios, el señor Beutelspacher o sus sucesores o derecho habientes tendrán la opción de admitir en la sociedad a los herederos del causante, o adquirir sus cuotas de capital en la proporción correspondiente, debiendo abonarse dentro de los ciento ochenta días a los respectivos herederos sus haberes en cuenta corriente y el monto de las cuotas sociales a su valor nominal, no debiendo computarse llave ni efectuarse revaluación del patrimonio de ninguna naturaleza; en este supuesto los herederos del socio desaparecido se comprometen a ceder las cuotas a la persona que indique el socio Beutelspacher o sus derecho habientes. — Décimo: El deseo de retirarse expresado por un socio llevará implícita la conformidad de ceder sus cuotas sociales a los demás socios, teniendo prioridad para adquirirlas el socio Beutelspacher o sus derecho habientes; en tal caso deberán abonarse las cuotas y los haberes del socio cesante, de acuerdo con las bases establecidas en el artículo noveno. — Undécimo: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo del socio Beutelspacher o de sus derecho habientes; en su defecto, el liquidador o los liquidadores serán nombrados por mayoría de capital. En caso de disolución por cualquier razón, el señor Beutelspacher a sus derecho habientes tendrán opción para adquirir todo el activo o pasivo de la sociedad al valor y en los términos expresados en el artículo noveno. En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en sellos de veinte centavos de la Serie N - número 180567 y 180568, en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: E. Beutelspacher. — Sigrid M. B. de Damerau. — Doris Sigwart.

Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 960.— e.1º|7-Nº 14.975-v.7|7|54

FERNANDEZ Y DANIELI BODEGAS EL TORESANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos A. Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura Número Cincuenta y Nueve. — En el Pueblo de Merlo, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Emilio Fernández Pérez, que firma "E. F. Pérez", casado en primeras nupcias con doña Emilia Conte, español, hijo de don Santiago Fernández y de doña Claudina Pérez García, cédula de identidad de la Capital Federal número un millón quinientos diez y nueve mil ciento veinte y seis, domiciliado en la calle Montiel número dos mil cuatrocientos cincuenta y siete de la Capital Federal y don Gabriel Danieli, que firma "G. Danielli, que dice ser de estado civil casado en primeras nupcias, de nacionalidad italiano, con domicilio en la calle Montiel número dos mil cuatrocientos cincuenta y siete de la Capital Federal, ambos comparecientes personas hábiles, de paso aquí, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tiene por objeto la explotación, fraccionamiento y venta al por mayor y menor de vinos y sus derivados, como así también cualquier otra clase de bebidas alcohólicas o sin alcohol, aceites comestibles, importación y exportación de dichos productos. — Segunda: La sociedad girará desde la fecha bajo la denominación de FERNANDEZ Y DANIELI "BODEGAS EL TORESANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La duración será de cinco años contados desde el quince de Enero del corriente año y podrá prorrogarse automáticamente por un nuevo período de cinco años, teniendo su domicilio legal en la Capital Federal, calle Montiel número dos mil cuatrocientos cincuenta y siete. — Tercera: El Capital social se fija en la suma de Doscientos Mil pesos, moneda nacional cada una integrado totalmente por ambos socios, correspondiéndole cien cuotas a cada uno, en maquinarias, muebles, útiles y mercaderías según inventario que firmados por los socios se agrega a esta escritura. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en calidad de gerente, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada para todos los negocios sociales en forma conjunta, precidida por la denominación social, con las facultades necesarias para ejercer ampliamente sus funciones en los términos del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con facultad además para comprar y vender muebles e inmuebles, gravarlos con derechos reales, dividir condominio, aceptar permutas otorgar y firmar poderes, firmar las escrituras públicas y privadas, pagar y percibir precios. Ambos socios tienen el más amplio derecho de control y fiscalización de las operaciones y podrán examinar en cualquier momento por sí o por representantes o libros, cuentas y papeles sociales — Quinta: Anualmente el mes de Enero, los socios practicarán un balance general del giro social. Dicho balance deberá ser aprobado por los socios dentro del término de quince días. — Sexta: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital. El noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre ambos socios en proporción al capital aportado, quienes soportarán las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Séptima: La sociedad quedará disuelta: a) Por expiración del término estipulado para su duración si los socios no se pusieran de acuerdo para prorrogarla por un nuevo período. — b) Por consentimiento de ambos socios. — c) Por la pérdida del cuarenta por ciento del capital social. — d) Por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios. — f) Por cualquier otra causa legal de fallecimiento. En caso de incapacidad de algunos de los socios se le reintegrará su parte de capital y beneficios a los herederos del socio fallecido o incapacitado, previo balance practicado al efecto dentro de los diez días del fallecimiento, en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más un interés bancario corriente. Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá darle un aviso fehaciente con tres meses de anticipación al otro socio, quien podrá adquirirle su cuota de capital más las ganancias que resultaren del balance practicado al efecto, abonándosele en las condiciones estipuladas en estos estatutos para el caso de fallecimiento. En todos los casos de disolución los liquidadores son ambos socios que quedan facultados desde ahora para obrar con todas las facultades consignadas en el artículo cuarto de este estatuto social debiendo usar la firma con el aditamento "en liquidación". — Octava: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse será decidida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de dos personas, nombradas una por cada parte quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia y los fallos que promuevan serán respetados por ambos socios, incurriendo en una multa de quince mil pesos moneda nacional en favor del otro socio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. Leída que les fué se ratifican de su contenido por ante mí y los testigos del acto don Manuel Brieva y don Juan E. Haissaguerre, vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número cincuenta y ocho de fecha de hoy. — E. F. Pérez. — G. Danieli. — Tgo.: Manuel Brieva. — Tgo. Juan Haissaguerre. — Hay un sello. Ante mí Sara A. López de Turati. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento veinte y siete del Registro número tres a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del millón ciento sesenta y seis mil ciento cinco al presente un millón ciento sesenta y seis mil ciento siete, que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado — diez — Capital — italiano — resultaren — Brieva — de Turati — Vale — Entre líneas: de fallecimiento — Vale. — Buenos Aires, Junio 25 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.200.— e.1º|7-Nº 14.919-v.7|7|54

YABOTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16 de don Luis C. Benítez Cruz, hace saber por Cinco días que el señor Leopoldo Agustín Durañona y De Vedia, cedió sus cuotas de Capital valor noventa y un mil pesos moneda nacional, en la Sociedad YABOTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en favor de sus consocias: Doña María Elena Rivas Argüello de Durañona y de Vedia; don Jorge Durañona y de Vedia; don Agustín Alejandro Durañona y de Vedia; doña Dolores Felizarda Durañona y de Vedia de Vedia; Alvaro Durañona y de Vedia; doña María Elena de las Mercedes Durañona y de Vedia y Rivas de Fernández Unsain; doña María Carmen Durañona y de Vedia de Vedia; doña María Luisa Durañona y de Vedia y Rivas; don Lautaro Agustín Durañona y de Vedia y Rivas, y a doña María Dolores Alicia Durañona y De Vedia y Rivas, según escritura pública de fecha 14 de mayo del corriente año otorgada ante el escribano Don Alejandro I. Abrevaya de esta Ciudad. — Buenos Aires, junio 24 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 180. — e.1º|7-Nº 14.915-v.7|7|54

S. A. T. A.
S. R. L.
(SOCIEDAD ARGENTINA TRANSPORTE AUTOMOTOR)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 4 de junio de 1954, Rosa Mercedes Evangelina Suárez de Corte cede y transfiere al socio Pascual Adán Podestá y a su vez Angela Aurelia Gil cede y transfiere a Luisa Storace de Podestá, italiana, domiciliada en Emilio Mitre 425 (Lanús), las diez cuotas de mil pesos que a cada una de ellas correspondía en la firma S. A. T. A., S. R. L. (SOCIEDAD ARGENTINA TRANSPORTE AUTOMOTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), efectuándose ambas cesiones por la suma de diez mil pesos cada una de ellas. — Buenos Aires, Junio 24 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.1º|7-Nº 14.932.v.7|7|54

COQUIFICADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr: Pedro Andino, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado 2, se hace saber por 5 días que por documento privado del 22 de junio de 1954, y con efecto retroactivo al 26 de febrero de 1954, los socios de COQUIFICADORA ARGENTINA, SOC. RESP. LTDA., han convenido prorrogar el término de la sociedad de Cuatro Años Más. — Corregido "2" Vale. — Buenos Aires, 24 de junio de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 80. — e.1º|7-Nº 14.936-v.7|7|54

CASSERO SORKIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, a cargo del doctor Hugo Darío Maciel. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por convenio privado del 4 de junio de 1954, se prorrogó por diez años más a contar de su vencimiento o sea del día 7 de Septiembre de 1954, el plazo de duración de la Sociedad CASSERO SORKIN y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Junio 22 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 80. — e.1º|7-Nº 14.952-v.7|7|54

FRANCISCO M. PUGLIESE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, que por escritura privada de treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, don Luis Enrique Gualco, se retira de la sociedad "FRANCISCO M. PUGLIESE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cediendo sus quinientas cuotas de capital, por la suma de Cincuenta Mil pesos a su co-asociado don Francisco Manuel Pugliese. — Buenos Aires, Junio 16 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100 — e.29|6-Nº 14.764-v.5|7|54

F. ARRUFAT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº del Dr. Ismael E. Bruno Quijano, hace saber por Cinco días que en la Sociedad "F. ARRUFAT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el socio señor Cristóbal Tomás Arrufat, cedió sus ciento siete cuotas de capital, valor ciento siete mil pesos moneda nacional en favor del consocio señor Fortunato Arrufat, según escritura pública del 7 de junio de 1954, ante el escribano de esta Ciudad, don Alejandro I. Abrevaya. — Buenos Aires, Junio 24 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.1º|7-Nº 14.913.v.7|7|54

LILANTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: Entre los señores Juan Carlos Pedro Margalef, casado, argentino, industrial; Pedro Margalef, casado, argentino, industrial; Emilia Palmira Palopoli Vda. de Margalef, argentina, quehaceres domésticos, los tres con domicilio en esta Capital en la calle Miller Nº dos mil cuatrocientos cinco de esta Capital; Argentino Librandi, argentino casado, industrial; Américo Librandi, argentino, casado, industrial, ambos domiciliados en la calle Avda. Central Nº novecientos treinta y nueve de la localidad de San Martín, Provincia de Bueno Aires y Alfredo Oscar Lanieri, argentino, soltero, industrial, domiciliado en la calle Güemes número dos mil cuatrocientos veinte y cinco de la localidad de Florida Provincia de Buenos Aires en su propio derecho y en su carácter únicos componentes de la sociedad de hecho "Lilantex" que tienen constituída para la explotación de una industria de "Urdido y Encolado", convienen en transformarla en sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Los señores Juan Pedro Margalef; Pedro Margalef; Emilia Palmira Palopolis Vda. de Margalef; Argentino Librandi; Américo Librandi y Alfredo Oscar Lanieri, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, para la explotación de una industria de "Urdido y Encolado", como así la compra-venta de mercaderías del ramo, y la que es sucesora de la sociedad de hecho constituída para el mismo objeto entre los integrantes y con domicilio en la calle Cuatro de Febrero Nº veinte, de Villa Zagala, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Segundo: La sociedad se denominará LILANTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital en la calle Miller Nº dos mil cuatrocientos cinco. — Se hace constar que actualmente la planta industrial está instalada en la calle Cuatro de Febrero Nº veinte de Villa Zagala, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, todo ello sin perjuicio de poder constituir o instalar nuevos domicilios en cualquier lugar del país. — Tercero: El término de este contrato se fija en diez años a partir de la fecha. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos diez y nueve mil pesos moneda nacional, que es el importe asignado, conforme al balance firmado por los contratantes y que es parte integrante del presente, a la sociedad de hecho constituída por todos los comparecientes, y a la que ya se ha hecho referencia, de la cual se hacen cargo del activo y pasivo, a la fecha de la firma del presente. — Quinto: La referida suma de Cuatrocientos diez y nueve mil pesos moneda nacional, se descompone en cuatro mil ciento noventa cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de las cuales corresponde a cada socio las siguientes: Juan Carlos Pedro Margalef, mil diez cuotas o sea ciento un mil pesos moneda nacional; Pedro Margalef, mil diez cuotas o sea Ciento un mil pesos moneda nacional; Emilia Palmira Palopolis Vda. de Margalef, setenta y cinco cuotas, o sea Siete mil quinientos pesos moneda nacional; Argentino Librandi, seiscientas noventa y nueve cuotas, o sea sesenta y nueve mil novecientos pesos moneda nacional; Américo Librandi, seiscientas noventa y ocho cuotas o sea Sesenta y nueve mil ochocientos pesos moneda nacional y Alfredo Oscar Lanieri, seiscientas noventa y ocho cuotas, o sea Sesenta y nueve mil ochocientos pesos moneda nacional. — Sexto: La dirección administrativa y gerencia general de la sociedad estará a cargo del Señor Juan Carlos Pedro Margalef, quien tendrá todas las facultades que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo expresamente realizar toda clase de operaciones en los Bancos Oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, avalar, endosar, descontar letras de cambio, cheques y otros documentos de comercio en general y tendientes al mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Podrá asistir a audiencias y juicios verbales de conciliación ante los Tribunales del Trabajo, o de cualquier otro fuero, ya sea en la jurisdicción de la Capital Federal o Provincial, como así audiencias gremiales del Ministerio de Trabajo y Previsión. — Le está prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, como así otorgar por ella fianzas o garantías. — Para todos los actos que se requiera el libramiento de cheques o comprometer a la firma, deberá hacerlo conjuntamente con cualquiera de los socios señores Américo Librandi;; Argentino Liprandi y Alfredo Oscar Lanieri, indistintamente. — Las facultades enunciadas para el socio gerente no son limitativas, y debe estarse por la amplitud de su cometido, salvo la restricción que en forma expresa se alude. — Séptimo: Los Señores Argentino Librandi y Pedro Margalef, tendrán a su cargo la faz técnica de la explotación de la industria. — Octavo: Los señores Argentino Librandi, Américo Librandi y Alfredo Oscar Lanieri, tienen la obligación de dedicar su trabajo personal, en general, para todas las funciones que requiera la explotación del proceso industrial de la fabricación. — Noveno: Todos los socios con excepción de la Señora Emilia Palmira Palopolis Vda. de Margalef, percibirán la cantidad de Un mil pesos moneda nacional, mensuales cada uno, en concepto de sueldo que se imputará a gastos generales — Décimo: Semestralmente se practicará un balance y las ganancias o pérdidas que hubieren, serán repartidas o soportadas en partes iguales, o sea un cincuenta por cientos para los Sres. y Sra. de Margalef y el otro cincuenta por ciento para los señores Librandi y Lanieri. — Décimo-Primero: Para el caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios sus derechos habientes, unificados en su representación podrán integrar la sociedad si así les conviniere o caso contrario la parte que pueda corresponderles, conforme al balance especial que se practicará a la fecha de la incapacidad o del deceso, les será entregado en cuatro cuotas mensuales, a partir de la fecha en que se notifique a la sociedad por telegrama colacionado, la opción. — Décimo-Segundo: Todas las decisiones tendientes a la marcha del negocio, será adoptada por mayoréa y asentada en el libro de actas. — Para el supuesto de divergencias y producido empate, se someterá la divergencia a un árbitro único, quien fallará en definitiva. — Décimo Tercero: En caso de producirse una pérdida del treinta y cinco por ciento del capital, la sociedad será liquidada, lo mismo en cualquier momento que por la voluntad de todos los socios si así se resolviere. Para el caso de que un socio deseare retirarse, deberá comunicarlo con una anticipación de noventa días por telegrama colacionado y se les efectuará el pago de lo que pueda corresponderle conforme lo determinado en la cláusula décimo-primero. — Décimo Cuarto: Para el caso de cualquier otra divergencia, las partes se someten a la justicia ordinaria de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, firmando el presente en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro — J. C. P. Margalef. — Pedro Margalef. — A. O. Lanieri. — A. Librandi — A Librandi. — Emilia P. P. Vda. de Margalef. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.460 — e.1º|7-Nº 14.948-v.7|7|54

ASENIE, PALERMO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Diez y Ocho. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores: don Roque David Asenié, que firma: "David R. Asenié"; argentino, de treinta y siete años de edad, soltero, domiciliado en la calle Corrientes número mil ciento setenta y nueve, segundo piso, de este vecindario; don José Palermo, italiano, casado en primeras nupcias con doña Rosaria Mallamace, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la calle Segurola número mil doscientos setenta y seis, de la localidad de Ramos Mejía, "Villa Sarmiento", Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Yamil Francisco Asenié, que firma: "Francisco Asenié", argentino, de treinta años de edad, soltero, domiciliado en la calle Argerich número sesenta, piso primero, departamento "G", de este vecindario; los tres comparecientes comerciantes, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que tienen convenida la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que por el presente instrumento vienen a dejar constituída, y que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: Con la denominación de "ASENIE, PALERMO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejan constituída una Sociedad de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nacional número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Estados Unidos número tres mil seiscientos seis, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra venta, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, semovientes, muebles y negocios, comisiones y representaciones en general. — A tal fin podrá realizar contratos y convenios de toda naturaleza, adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles, muebles y semovientes, gravarlos total o parcialmente, hipotecarlos o prendarlos y realizar en fin todos los demás actos acordes con el objeto social. — Tercero: El término de duración de la sociedad será el de Treinta Años, a contar desde esta fecha. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos nacionales cada una. — Quinto: El capital social es aportado por los asociados, en dinero efectivo, quienes suscriben el mismo en la siguiente proporción: Don Roque David Asenié trescientas treinta y cuatro cuotas; don José Palermo trescientas treinta y cuatro cuotas; y don Yamil Francisco Asenié trescientas treinta y dos cuotas, quedando integradas dichas cuotas en el cincuenta por ciento de su importe. — Sexto: Quedan designados gerentes de la sociedad los tres asociados, quienes tendrán el uso de la firma social para todos los actos de la misma, no pudiendo ser empleada en operaciones ajenas o en asuntos, fianzas o garantías de terceros extraños a la sociedad. Para la validez de los actos y contratos sociales, será necesaria la firma conjunta de dos de los gerentes, indistintamente. — Son atribuciones de los gerentes todas las que fueren necesarias para el giro y desenvolvimiento de la sociedad y especialmente adquirir, transferir o gravar los bienes muebles, inmuebles y semovientes de propiedad social, suscribir las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, efectuar toda clase de operaciones bancarias con instituciones de crédito oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus agencias o sucursales, suscribiendo al efecto los respectivos documentos, letras, cheques, vales, pagarés y todo otro que fuere necesario, girar contra los fondos de la sociedad o en descubierto, constituir prendas y|o hipotecas y representar a la sociedad en todas las cuestiones judiciales, extrajudiciales y administrativas que se suscitaren. — Para la representación en juicio, quedan facultados para conferir poderes especiales o generales con las facultades necesarias, los que en cualquier momento podrán revocar o suspender y nombrar nuevos apoderados. — Las facultades que anteceden no son limitativas sino meramente enunciativas. — Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general del activo y pasivo de la sociedad y las utilidades líquidas que resultaren, una vez deducido el importe destinado a reserva legal, serán distribuídas entre los socios en la proporción del capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los socios podrán retirar mensualmente una suma prudencial, de acuerdo con las posibilidades del giro de los negocios sociales, para atender sus necesidades particulares, debiendo ser igual para cada uno el monto de la suma retirada, la que se cargará en su respectiva cuenta particular. — Octavo: Después de transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo en tal caso dar preferencia en la adquisición de sus cuotas, a los socios restantes, quienes estarán obligados a manifestar, dentro del plazo de sesenta días de notificado el retiro si procederán o no a dicha adquisición, vencido este plazo el socio saliente podrá disponer libremente de sus cuotas. — En caso de que los socios restantes resolvieran adquirir las cuotas del socio saliente, abonarán a éste la parte que le corresponda por capital y utilidades, conforme al balance general que se practicará al efecto, en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado, en el acto de quedar resuelta la adquisición de cuotas y el resto en tres cuotas cuatrimestrales debidamente documentadas, garantizadas mediante una firma comercial o particular a satisfacción del socio saliente. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los asociados, los sucesores o legatarios podrán optar: a) Por designar un representante único que se incorporará a la sociedad, requiriéndose para su admisión la conformidad de los socios restantes. — b) Por ceder el haber a cualquiera de los otros socios o a terceros extraños, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula octava. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros nombrados dentro de los cinco días de producido el conflicto, uno por cada parte divergente, debiendo designarse un tercero para el caso de discordia. — Undécimo: Toda resolución deberá tomarse por mayoría de votos, dando derecho cada cuota, a un voto. — De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en el respectivo libro de actas de la sociedad. — Duodécimo: Vencido el término del presente contrato, se procederá a la liquidación de la sociedad, la que estará a cargo de todos los socios, debiendo distribuirse el producto que resultare o las pérdidas si las hubiere en la proporción a los respectivos aportes de capital. — Décimo Tercero: Será regido por las disposiciones del Código de Comercio, todo aquello que no estuviere previsto en el presente contrato social. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan celebrado este contrato, al que se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada firman esta escritura, por ante mí y los testigos don Rodolfo Amaro Becerra y don Dositeo Fernández, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — David R. Asenié. — José Palermo. — Francisco Asenié. — Tgo.: R. A. Becerra. — Tgo.: Dositeo Fernández. — Hay un sello — Ante mí: Juan Manuel Pita. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos sesenta del Registro trescientos noventa y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Asnié, Palermo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en tres sellos nacionales del valor de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del Dos millones cuatrocientos noventa y tres mil sesenta y nueve al presente, Dos millones cuatrocientos noventa y tres mil setenta y uno, todos de la Serie M., los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.460.— e.29|6-Nº 14.732-v.5|7|54

A L P L O M E T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Alberto Antonio Perazzo, venda, cede y transfiere a los señores José Juan Perazzo, Roberto José Carbajales y Victorio Alberto Piotto, las sesenta y seis cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad "Perazzo Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificándose por este mismo acto las cláusulas primera, cuarta y quinta de su contrato constitutivo, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "ALPLOMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, importación y venta de metales, bronces y artículos de repuestos para automotores en general por cuenta propia y por cuenta de terceros, así como a la representación en general de artículos del ramo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos doce mil pesos moneda nacional de curso legal, representado en doscientas doce cuotas de un mil pesos moneda nacional distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Para el señor José Juan Perazzo setenta y una cuotas de un mil pesos moneda nacional, que representan setenta y un mil pesos moneda nacional; para el señor Roberto José Carbajales, setenta y una cuotas de un mil pesos moneda nacional, que representan setenta y un mil pesos moneda nacional; y para el señor Victorio Alberto Piotto, setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, que representan setenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: Los señores José Juan Perazzo, Roberto José Carbajales y Victorio Alberto Piotto, tendrán el carácter de gerentes con todas las facultades inherentes para el desempeño del cargo; tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social, teniendo que firmar dos de los socios para la validez del documento.

Buenos Aires, 24 de junio de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 360.— e.30|6-Nº 14.852-v.6|7|54

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Ejército

REQUISITORIA

Se cita y emplaza al soldado conscripto desertor ANGEL RECUPERO (Cl. 1928, M. 4.288.128, D. M. Bs. As., O. E. Sec. 3ª) de la ex Escuela de Tropas Blindadas y actual Agrupación Escuela, de 1 metro 72 centímetros de estatutra; color de la piel trigueña; ojos pardos medianos; color del cabello negro; sin señas particulares; de profesión Carnicero cortador; soltero, con domicilios registrados en calles Carabobo Nº 1243 y Tacuarí Nº 770 de la ciudad de Buenos Aires, para que dentro de los tres días, contados desde la fecha de esta publicación y bajo pena de ser declarado rebelde, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Militar Nº 19, con asiento en el Comando de la 1. División Blindada Escuela, Rodríguez Peña 1051 de esta ciudad, entre las 7,30 y 12 horas, a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por el presunto delito de "Hurto" con el agravante de la infración de "Deserción", exhortándose a todas las autoridades su captura.

En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Andrés Alejandro Alvarisqueta, Teniente Coronel (R. Act.), Juez de Instrucción Militar, Cdo. D. 1, Bl. Ec. — Angel Aguilera, Sargento Ayudante Oficinista, Secretario transitorio.

e.5|7-Nº 3.596 s|p.p.-v.7|7|54

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

SANTA CRUZ

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del lote 21, E. Pte. Fracción B, Sección 14, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 507, folio Nº 394, año 1949, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Señor Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de abril de 1954. — Girio R. Berzero, secretario.

e.31|5-Nº 619 s p.p. - v.4|6|54
e.5|7-Nº 619 s|p p. - v.12|7|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del lote 10, N. E. Sec. 23 Frac. C. Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 606, folio Nº 122, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Señor Defensor de Ausentes.

Río Gallegos. 30 de abril de 1954. — Girio R. Berzero, secretario

e.31|5-Nº 620 s|p.p. - v.14|6|54
e.5|7-Nº 620 s p.p. - v.12|7|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del lote 19, N. Sec. 14, Frac. A, zona Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 221, folio Nº 283, año 1940, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Señor Defensor de Ausentes.

Río Gallegos. 30 de abril de 1954. — Girio R. Berzero, secretario.

e.31|5-Nº 621 s|p.p. - v.4|6|54
e.5|7-Nº 621 s|p.p. - v.12|7|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del lote 23, Sec. 16, Frac. B. Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 243, folio Nº 453, año 1943 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Señor Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de abril de 1954. — Girio R. Berzero, secretario.

e.31|5-Nº 622 s p.p. - v.4|6|54
e.5|7-Nº 622 s|p.p. - v.12|7|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del lote solar a/b, manzana 16, Deseado, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 237, folio Nº 452, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Señor Defensor de Ausentes.

Río Gallegos. 30 de abril de 1954. — Girio R. Berzero, secretario

e.31|5-Nº 623 s|p p. - v 4|6|54
e.5|7-Nº 623 s|p.p. - v.12|7|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del lote 18, N. O 19, N. Sec 24, frac. A, zona Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 244, folio Nº 285, año 1940, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Señor Defensor de Ausentes.

Río Gallegos. 30 de abril de 1954. — Girio R. Berzero secretario

e.31|5 Nº 624 s|p.p. - v.4|6|54
e.5|7-Nº 624 s|p.p. - v.12|7|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del lote 222, Norte, Zona N. Río Santa Cruz, señor LEUPOLDO KARL, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 249, folio Nº. 704, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Señor Defensor de Ausentes.
Girio R. Berzero, secretario.

Río Gallegos, 30 de abril de 1954. —

e.31|5-Nº 625 s|p.p. - v.4|6|54
e.5|7-Nº 625 s|p.p. - v.12|7|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del lote 18, A, Sec. C. Deseado, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 239, folio Nº 452, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Señor Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de abril de 1954. — Girio R. Berzero, secretario.

e.31|5-Nº 626 s|p.p. - v.4|6|54
e.5|7-Nº 626 s|p.p. - v.12|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del lote 22, zona Norte, Río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 26, folio Nº 154, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Río Gallegos. 30 de abril de 1954. — Girio R. Berzero, secretario.

e.31|5-Nº 627 s|p.p.-v.4|6|54
e.5|7-Nº 627 s|p.p.-v.12|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del lote 18 N.D., 19 N., Sec. 24, frac. A, Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 242, folio Nº 453, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de abril de 1954. — Girio R. Berzero, secretario.

e.31|5-Nº 628 s|p.p.-v.4|6|54
e.5|7-Nº 628 s|p.p.-v.12|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del lote 11, Norte, Sec. C, Zona San Julián, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 212, folio Nº 282, año 1940, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el señor Defensor de Ausentes

Río Gallegos, 30 de abril de 1954. — Girio R. Berzero. secretario.

e.31|5-Nº 629 s|p.p.-v.4|6|54
e.5|7-Nº 629 s|p.p.-v.12|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del lote Sec. C., fracción 18 a. Deseado, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 118, folio Nº 293, año 1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de abril de 1954. — Girio R. Berzero, secretario.

e.31|5-Nº 630 s p.p.-v.4|6|54
e.5|7-Nº 630 s p.p.-v.12|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del lote 25 D. frac. D, Deseado, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 117, folio Nº 393, año 1942, bajo apercibimento de seguirse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de abril de 1954. — Girio R. Berzero, secretario.

e.31|5-Nº 631 s|p.p.-v.4|6|54
e.5|7-Nº 631 s|p.p.-v.12|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del lote 6, zona S, Río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 237, folio Nº 284, año 1940, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de abril de 1954 — Girio R. Berzero, secretario.

e.31|5-Nº 632 s|p.p.-v.4|6|54
e.5|7-Nº 632 s|p.p.-v.12|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del lote fracción 26 reserva Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 651, folio Nº 376, año 1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de abril de 1954. — Girio R. Berzero, secretario.

e.31|5-Nº 633 s|p.p.-v.4|6|54
e.5|7-Nº 633 s|p.p.-v.12|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores lote 18 N. O., 19 N., Sec. 24, Fracción A, Zona Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 242, folio 285, año 1940, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de abril de 1954. — Girio R. Berzero, secretario

e.31|5-Nº 634 s|p.p.-v.4|6|54
e.5|7-Nº 634 s|p.p.-v.12|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del solar B-C.E., manzana 4, pueblo Tellier a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 505, folio Nº 392, año 1949, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Río Gallegos. 30 de abril de 1954. — Girio R. Berzero, secretario.

e.31|5-Nº 635 s|p.p.-v.4|6|54
e.5|7-Nº 635 s|p.p.-v.12|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del lote 4-7, sec. 24, frac. C, Zona Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 249, folio número 285, año 1940, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Río Gallegos 30 de abril de 1954. — Girio R. Berzero, secretario.

e.31|5-Nº 636 s|p.p.-v.4|6|54
e.5|7-Nº 636 s|p.p.-v.12|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del lote fracción Bahía Laura, Sec. C., a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 589, folio Nº 549, año 1944, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de abril de 1954. — Girio R. Berzero, secretario.

e.31|5-Nº 637 s|p.p.-v.4|6|54
e.5|7-Nº 637 s|p.p.-v.12|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del lote 24 O, Sec. 24 f. B., Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 348, folio Nº 453, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de abril de 1954. — Girio R. Berzero, secretario.

e.31|5-Nº 638 s|p.p.-v.4|6|54
e.5|7-Nº 638 s|p.p.-v.12|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del lote 16 Este, Sección D, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 543, folio Nº 545, año 1944, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de abril de 1954. — Girio R. Berzero, secretario.

e.31|5-Nº 639 s|p.p.-v.4|6|54
e.5|7-Nº 639 s|p.p.-v.12|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del lote 5-6, Sec. 16, Frac. A., Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 244, folio número 453, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de abril de 1954. — Girio R. Berzero, secretario.

e.31|5-Nº 640 s|p.p.-v.4|6|54
e.5|7-Nº 640 s|p.p.-v.12|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del lote 17 O., Sec. 24, Frac. B., Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 249, folio número 453, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de abril de 1954. — Girio R. Berzero, secretario.

e.31|5-Nº 641 s|p.p.-v.4|6|54
e.5|7-Nº 641 s|p.p.-v.12|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores de los lotes 20, 16, 25, Sec 16, 24, Frac A., B., Zona Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 246, folio Nº 285, año 1940, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Río Gallegos 30 de abril de 1954. — Girio R. Berzero. secretario.

e.31|5-Nº 642 s|p.p.-v.4|6|54
e.5|7-Nº 642 s|p.p.-v.12|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del lote 17 Oeste, Frac. B., Sec. 24, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 119, folio Nº 393, año 1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de abril de 1954. — Girio R. Berzero, secretario.

e.31|5-Nº 643 s|p.p.-v.4|6|54
e.5|7-Nº 643 s|p.p.-v.12|7|54

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

(Viene de la pág. 9)

perficiario con el pedido de envío de un perito, ha querido constituir la prueba necesaria para eximirse de responsabilidad frente a una posible acción del descubridor originario, señor José Geberovich en procura de la indemnización prevista por el art. 93 del Código de Minería; Que por ser de incumbencia de los tribunales de justicia ordinarios, y no de esta Autoridad Minera, el entender en tal eventual acción, es claro que no corresponde a la segunda el intervenir en la producción de pruebas que puedan hacer se valer en aquélla, máxime, cuando aunque fuera competente, no está comprendida en ninguna de las medidas preparatorias taxativamente autorizadas por el art. 55 de la Ley 50, aplicable en virtud de lo prevenido por el art. 18 de la Ley 10.273; Que, asimismo, desde el día del registro mencionado hasta la fecha ha transcurrido con exceso el término señalado por el artículo 136 del Código de Minería, reformado por Ley 10.273, sin que se haya solicitado la mensura de la mina, por lo que es de aplicación la parte final de dicha norma; Por lo expuesto y lo establecido por Resolución Ministerial Nº 1.032/53 y la Disposición de 19 de Julio de 1933; La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º: No hacer lugar al pedido del señor Marcos Catalán de que se envíe un perito a reconocer la mina "Don Ricardo". — 2º: Declárase caducados los derechos de don Marcos Catalán sobre la presente mina de baritina "Don Ricardo" ubicada en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén. — 3º: Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 4º: De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º Ley Nº 10.273). — 5º: Notifíquese, regístrese, ...

por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómese nota por el Registro Protocolar y el sector Policía Minera y archívese. Disposición A. M. N 715|53. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Istancia.

Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.22|6-Nº 3.193 - v.22|6|54
e.5|7-Nº 3.193 - v.5|7|54
e.13|7-Nº 3.193 - v.13|7|54

Disposición ordenando inscribir como vacante (Art. 14 de la Ley Nº 10.273), la mina de bentonita, denominada "La Herminia", ubicada en el Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 104.444|50.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1953. Visto la rebeldía del concesionario al emplazamiento de fs. 82, y Considerando: Que ello configura el abandono de la petición de mensura formulada a fs. 63 (art. 3º, Decreto Nº 25.115|49); Por ello, atento a que ha vencido el término fijado por el art. 14 de la Ley Nº 10.273 y de acuerdo con lo establecido por el mismo, la Resolución Nº 1.032|53 y la Disposición de 19 de Julio de 1933, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º: Declárase abandonada la petición de mensura presentada a fs. 63. — 2º: Declárase caducados los derechos de don Francisco Antonio García, descubridor de la presente mina de bentonita "La Herminia", ubicada en el Departamento Añelo del Territorio Nacional del Neuquén. — 3º: Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 4º: De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º Ley Nº 10.273). — 5º Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repónganse la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar) y el sector Policía Minera y archívese. Disposición A. M. número 816|53. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia.

Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.22|6-Nº 3.194 - v.22|6|54
e.5|7-Nº 3.194 - v.5|7|54
e.13|7-Nº 3.194 - v.13|7|54

Disposición ordenando inscribir como vacante (Art. de la Ley Nº 10.273), la mina de Baritina, denominada "Don Manuel", ubicada en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 82.761|52.

Buenos Aires, 5 de abril de 1954. Atento al incumplimiento del interesado a las obligaciones impuestas por el art. 136 del Código de Minería (14, Ley 10.273), y de conformidad con lo establecido por el mismo, la Resolución Nº 1 032|53 y la Disposición de 19 de Julio de 1933, La Autoridad Minera de Primera Instancia; Dispone: 1º — Declárase Caducados los derechos de don Manuel García Giménez, Miguel Expósito y Juan Bautista Garrido, descubridores de la presente mina de baritina "Don Manuel", ubicada en el Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén. 2º — Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. 3º — De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º, Ley Nº 10.273). 4º — Notifíquese, regístrese. publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince (15) días, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar) y sector Policía Minera y Archívese. Disposición A. M. Nº 164|54. Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Justo P. Sosa, 2do. Jefe de Escribanía.

e.22|6-Nº 3.200-v.22|6|54
e.5|7-Nº 3 200-v.5|7|54
e.13|7-Nº 3.200-v.13|7|54

Disposición ordenando inscribir como vacante (Art. 14 de la Ley Nº 10.273), la mina de arcilla "Stella Maris", ubicada en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Exp. Nº 82.867|52.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1954. Atento al incumplimiento del interesado a las obligaciones impuestas por el art. 136 del Código de Minería (14, Ley Número 10.273), y de conformidad con lo establecido por el mismo, la Resolución Nº 1.032|53 y la Disposición de 19 de Julio de 1933, La Autoridad Minera de Primera Instancia; Dispone: 1º — Declárase Caducados los derechos de don Eulogio Díaz, descubridor de la presente mina de arcilla "Stella Maris", Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén. 2º — Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. 3º — De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º, Ley Nº 10.273). 4º — Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar) y sector Policía Minera y Archívese. Disposición A. M. Nº 51|54. Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.22|6-Nº 3.201-v.22|6|54
e.5|7-Nº 3.201-v.5|7|54
e.13|7-Nº 3 201-v.13|7|54

Disposición ordenando inscribir como vacante (art. 14 de la Ley número 10.273), la mina de baritina "La Indígena", ubicada en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. Nº 61.155/51.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1954. — Visto la rebeldía del concesionario al emplazamiento de fs. 71, y Considerando: Que por haber transcurrido el término del art. 136 del Código de Minería (14, Ley 10.273), la falta de cumplimiento del depósito ordenado a fs. 71, hace aplicable la sanción establecida por el art. 3º del Decreto número 25.115/49; Por ello y de acuerdo con lo establecido por dicha norma, la Resolución Nº 1.032/53 y la Disposición de 19 de julio de 1933, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Declárase abandonada la petición de mensura presentada a fs. 46. — 2º Declárase caducados los derechos de los señores Cesáreo Di Fiore, Manuel Roberto Vergara y Julio Gerónimo Limido, descubridores de la presente mina de baritina "La Indígena", ubicada en el Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén. — 3º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 4º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274, última parte del Código de Minería (art. 7º, Ley Nº 10.273). — 5º Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar) y el sector Policía Minera y archívese. Disposición A. M. Nº 66/54. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.22|6-Nº 3.195-v.22|6|54
e.5|7-Nº 3.195-v.5|7|54
e.13|7-Nº 3.195-v.13|7|54

Disposición ordenando inscribir como vacante (art. 14 de la Ley número 10.273), la mina de cloruro de sodio, denominada "Famatina", ubicada en el Departamento Caleu Caleu, Provincia Eva Perón. — Expediente Nº 61.246/51.

Buenos Aires, 9 de abril de 1954. — Visto la rebeldía del concesionario al emplazamiento de fs. 39 vto., y Considerando: Que ello configura el abandono de la petición de mensura formulada a fs. 33 (art. 19, Decreto Reglamentario de 10 de enero de 1924, conf. art. 18, Ley Nº 10.273); Por ello, atento a que ha vencido el término fijado por el art. 14 de la Ley número 10.273 y de acuerdo con lo establecido por el mismo, la Resolución número 1.032/53 y la Disposición de 19 de julio de 1933; La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Declárase abandonada la petición de mensura presentada a fs. 33. — 2º Declárase caducados los derechos de don Oscar R. Serra, descubridor de la presente mina de cloruro de sodio "Famatina", ubicada en el Departamento Caleu Caleu de la Provincia Eva Perón. — 3º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 4º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274, última parte del Código de Minería (art. 7º, Ley Nº 10.273). — 5º Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar) y sector Policía Minera y archívese. Disposición A. M. Nº 179/54. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.22|6-Nº 3.196-v.22|6|54
e.5|7-Nº 3.196-v.5|7|54
e.13|7-Nº 3.196-v.13|7|54

Disposición ordenando inscribir como vacante (Art. 14 de la Ley número 10.273), la mina de baritina, denominada "La Cholita", ubicada en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 82.098|52.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1954. — Atento al incumplimiento del interesado a las obligaciones impuestas por el art. 136 del Código de Minería (artículo 14 Ley 10.273), y de conformidad con lo establecido por el mismo, la Resolución Nº 1.032|53 y la Disposición de 19 de julio de 1933, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º — Declárase caducados los derechos de don Eldogio Díaz, descubridor de la presente mina de baritina "La Cholita", ubicada en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional de Neuquén. — 2º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 3º — De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º Ley Nº 10.273). — 4º — Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince (15) días, repóngase la foja, tómese nota por la Escribanía de Minas (Registro Protocolar y sector Policía Minera y archívese. — Disposición A. M. N 105|54. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Justo. P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.22|6-Nº 3.197-v.22|6|54
e.5|7-Nº 3.197-v.5|7|54
e.13|7-Nº 3.197-v.-13|7|54

Disposición ordenando inscribir como vacante (Art. 14 de la Ley Nº 10.273), la mina de manganeso, denominada "Pehuen", ubicada en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 82.311|52.

Buenos Aires, 7 de abril de 1954. Visto el certificado de Escribanía de Minas què antecede, y Considerando: Que ante el silencio del interesado procede hacer efectivo el apercibimiento contenido en el auto de fs. 52 vta., declarando decaído su derecho de evacuar la vista confirmada por el mismo; Que, en consecuencia, y por no reunir la petición de mensura, fs. 42, rectificada a fs. 44 y aclarada, a instancia de esta Autoridad Minera, a fs. 51, los necesarios requisitos exigidos por el Código de Minería (art. 223), corresponde no hacer lugar a la misma y aplicar la sanción prevista en el art. 14 de la Ley 10.273; Por ello y de acuerdo con lo establecido por el citado art. 14 de la Ley 10.273, la Resolución Nº 1.032|53 y la Disposición del 19 de Julio de 1933; La Autoridad Minera de Primera Instancia; Dispone: 1º — Declárase Decaído el derecho del concesionario, de evacuar la vista conferida a fs. 52 vta. — 2º No ha lugar a la petición de mensura de fs. 42, rectificada a fs. 49 y 51. — 3º Declárase Caducados los derechos de don Segundo Víctor Alvarez, descubridor de la presente mina de manganeso "Pehuen", ubicada en el Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén. — 4º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 5º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º, Ley Nº 10.273). — 6º Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial por tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómese nota por el Registro Protocolar y el sector Policía Minera y Archívese. Disposición A .M. Nº 167|54. — Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano. 2do. Jefe de Escribanía.

e.22|6-Nº 3.198-v.22|6|54
e.5|7-Nº 3.198-v.5|7|54
e.13|7-Nº 3.198-v.13|7|54

Disposición ordenando inscribir como vacante (Art. 14 de la Ley 10.273), la mina de plomo, denominada "Los Robertos", ubicada en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén. Expediente Nº 82.492|52.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1954. Atento al incumplimiento del interesado a las obligaciones impuestas por el art. 136 del Código de Minería (14 Ley Nº 10.273), y de conformidad con lo establecido por el mismo, la Resolución Nº 1.032|53 y la Disposición de 19 de Julio de 1933, La Autoridad Minera de Primera Instancia; Dispone: 1º — Declárase Caducados los derechos de la Compañía Minera Continental S. R. L., descubridores de la presente mina de plomo "Los Robertos", ubicada en el Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén. 2º — Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. 3º — De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º, Ley Nº 10.273). 4º — Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial por tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar) y sector Policía Minera y Archívese. Disposición A. M. Nº 52|54. — Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.22|6-Nº 3.199-v.22|6|54
e.5|7-Nº 3.199-v.5|7|54
e.13|7-Nº 3.199-v.13|7|54

Disposición admitiendo el abandono de la mina de sal, denominada "La Salerosa", ubicada en el Departamento 9 de Julio, Territorio Nacional del Río Negro, de doña Luisa Korsunsky, Expediente Nº 82.915|52.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1954. Sr Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia, Luisa Korsunsky con domicilio en Santa Fe Nº 3936, en el Expediente Nº 82.915|52 me presento y digo: Habiendo desaparecido mi interés en esta salina, por la calidad del producto, solicito el archivo del exppediente. Fdo. L. Korsunsky. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1954. Visto el escrito precedente, mediante el cual doña Luisa Korsunsky solicita el archivo de este expediente en el cual tramita su manifestación de descubrimiento de la mina de sal "La Salerosa", ubicada en el Departamento Nueve de Julio del Territorio Nacional del Río Negro, registrada a su nombre bajo el Nº 349 al Fº 152 del Protocolo de Minas (zona Río Negro), desistiendo implícitamente de su concesión, y Considerando: Que de acuerdo con lo resuelto en casos análogos (Disposición de 27 de diciembre de 1913 recaída a fs. 26 vta. del expte. Nº 2.404-F-12), el desestimiento de referencia configura el abandono que reglamenta el párrafo I del Título Sexto al Código de Minería, que "...si bien parece referirse tan sólo a las minas explotadas, en realidad nada se opone a que las mismas disposiciones se apliquen a las manifestaciones de descubrimiento, desde que puede suceder que las minas no concedidas hayan sido explotadas antes de su concesión (véase considerando primero de la Disposición cit.); Por ello y de conformidad con las disposiciones pertinentes de los arts. 149, 151, 152 y 275 (8 de la Ley Nº 10.273) del Código de Minería, La Autoridad Minera de Primera Instancia; Dispone: 1º — Admítese el abandono de la mina de sal "La Salerosa", ubicada en el Departamento Nuevo de Julio del Territorio Nacional del Río Negro, formulado por su concesionaria, doña Luisa Korsunsky, mediante la solicitud de archivo que se provee. 2º — Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como abandonada y libre de todo gravamen. 3º — De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, regístrense el escrito de fs. 19 y la presente disposición en el protocolo correspondiente, y publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial por tres veces en el plazo de quince días, a los fines determinados por la Disposición de 19 de Julio de 1933. 4º — Notifíquese, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y pase al sector Policía Minera para que, por cuerda separada, de cumplimiento al art. 152 del Código de Minería. Con constancia de su conocimiento, Archívese. Disposición A. M. Nº 137|54. — Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.22|6-Nº 3.202-v.22|6|54
e.5|7-Nº 3 202-v.5|7|54
e.13|7-Nº 3.202-v.13|7|54

Manifestación de descubrimiento de Caolín, denominada "Don Roberto", presentada a nombre del señor Ramón Gil Herrera, en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente Nº 84.484|53.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1953. — Al Señor Director de Autoridad Minera Nacional del Ministerio de Industria y Comercio, Perú 566, S D. — El que suscribe Ramón Gil Herrera de 51 años de edad, casado, argentino, de profesión minero y domiciliado en la calle Avenida Roque Sáenz Peña 1119, piso 1º, Dpto. 121 de la Capital Federal. — Al señor Director, se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Chubut un yacimiento de caolín, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. — La mina se halla ubicada en el Territorio Nacional de Chubut, Departamento Cushamen, en la Colonia del mismo nombre en el lote 58 formando un rectángulo de 300 metros de longitud S-E 77º por 200 metros de latitud Sud 12º 20' Oeste con su esquinero Noroeste dista al mojón Oficial N-E. del lote 14 de la colonia Cushamen 10.020 metros y de su esquinero N-E. 520 metros de costa del Río Chico, formando una superficie de 60.000 metros cuadrados. — La muestra que acompaño ha sido extraída a 20 metros del esquinero Este y a 3 metros de profundidas en la pertenencia solicitada. — El terreno es de propiedad Fiscal sin labrar ni cercar. — La mina llevará el nombre: "Don Roberto". — La mina colindante es la "Cura Limay" del señor Leoncio Esparza. — Es justicia. — Ramón Gil Herrera. — Recibido en mi Oficina, hoy siete de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las dieciséis horas, siete minutos. — Acompaña croquis y muestra legal. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1954. — La manifestación de descubrimiento de caolín, denominada "Don Roberto", presentada por el señor Ramón Gil Herrera, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 58, de la Colonia Cushamen, Departamento del mismo nombre del Territorio Nacional del Chubut, encontrándose el punto de extracción de la muestra en el extremo de una poligonal determinada de la siguiente manera: partiendo del esquinero Este del lote 14, se medirán sucesivamente 10.278 metros al Sud 19º 37' Oeste, 690 metros al Sud 77º 30' Este y 3 metros al Sud 13º Oeste. — Dentro del radio de 5 kilómetros se encuentra la mina "Cura Limay", expediente 201.851-47. — En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — Consta en autos que la tierra afectada es de propiedad fiscal — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los artículos 117|119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Adolfo Nosiglia. — a|c. Registro Protocolar. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1954. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería). Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel-aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (Art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el artículo 14 de la Ley Nº 10.273. — Tome nota Escribanía de Minas (Canon y Padrón), y Policía Minera. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Buenos Aires, marzo 16 de 1954. — Registrado bajo el Nº 724, folio 78 del Registro de Minas - Tomo II) del Territorio Nacional del Chubut a favor del señor Ramón Gil Herera. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — H. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.28|6-Nº 14.646-v.28|6|54
e.5|7-Nº 14.646-v.5|7|54
$ 408. — e.12|7-Nº 14.646-v.12|7.54

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos, flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 82.566|52, por el señor Julio López Osornio, el día 11 de julio de 1952, a las quince horas cincuenta minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma. dentro de los lotes 15 y 16 de la Sección XXVII y lotes sin número, Sección B, de la Zona Andina, Departamento Catan-Lil del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: al Sud Oeste, recta de 4.000 m. en dirección Norte 45º Oeste, cuyo extremo más al Sud coincide con un punto A, que se halla a 1.200 m. al Norte 45º Oeste del vértice Sud del lote 16 de la Sección XXVII; al Nor Oeste, una poligonal de dos lados, la primera es una recta en dirección Norte 30 Este y el segundo lado en una recta en dirección Este Oeste que pasa a 7.000 m. al Norte del Fortín 1º de Mayo; al Sud Este y Nor Este, rectas determinadas en la siguiente forma: partiendo del punto A se medirán 5.000 m. al Norte 45º Este y luego una recta en dirección Norte 45º Oeste, perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos, parte al fisco, parte a propietarios desconocidos y parte al señor Gastón Rambeaud, con domicilio en Zapala, Neuquén. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 11 de marzo de 1954. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director de Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 800.— e.24|6-Nº 14.505-v.7|7|54

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 84.422|53, por el señor Antonio Emilio Jalil, el día veinte de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, a las diez y seis horas cuarenta y dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua b, lote 98, Sección V, Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 4400 m. de lado en dirección Norte Sud por 4500 metros, de modo que su baricentro coincide con el baricentro de la legua b, del lote 98 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 10 de febrero de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función de la Resolución Nº 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. En Buenos Aires, a los veintinueve días del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.24|6-Nº 14.507-v.7|7|54

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera categoría, con exclusión de hidrocarburos fluidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 84.326-53, por el señor Víctor José Monti, el día treinta y uno de Marzo de Mil Novecientos Cincuenta y Tres a las quince horas un minuto.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 5 de la Fracción C, Sección XXXIII, Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 4.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 5.000 m. de modo que su esquinero Sudoeste se halla a 1400 m. al Este de la confluencia del Arroyo Chacay con el Milla Michicó, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado a los señores Luis Pessino y Juan Barto, domiciliados en Chos-Malal y Plantalli Hnos, con domicilio en Loncopué, Neuquén. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 1º de febrero de 1954. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.—Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Proveo en función de la Resolución nº 365/53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 640.— e.28|6-Nº 14.694-v.12|7|54

Petición de mensura de seis pertenencias de la mina de manganeso, denominada "Mina I-3", de Geotécnica, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, ubicada en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 84.352-53.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. Expediente Nº 84.352-53. El que subscribe, Domingo Martín Buyó, en nombre de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas Nº 1775, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone que: Solicita la mensura de seis (6) pertenencias de seis (6) hectáreas cada una de la Mina "I-3", correspondiente al expediente del rubro, para cuyos efectos adjunta el plano de ubicación de las pertenencias mencionadas en relación con las labores mineras efectuadas en el lugar del descubrimiento. Las pertenencias están ubicadas en los lotes 3 y 4 de la Seccion C., de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, Oeste, Territorio del Río Negro, como se detalla a continuación: Pertenencia Nº 1. Está constituída por un rectángulo de 300 metros (trescientos metros) en dirección N. 43º 30' O., por 200 metros (doscientos metros), de modo que su esquinero Norte se encuentra a 5.880 m. (cinco mil ochocientos ochenta metros) al Norte y 740 m. (setecientos cuarenta metros) al Oeste del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8. — Pertenencia Nº 2. Tiene forma, dimensiones y rumbos de la anterior; su esquinero Norte coincide con el esquinero Este de la pertenencia Nº 1. — Pertenencia Nº 3. Tiene forma, dimensiones y rumbos de la anterior su esquinero Norte coincide con el esquinero Este de la pertenencia Nº 2. — Pertenencia número 4. Tiene forma, dimensiones y rumbos de la anterior; su esquinero Norte coincide con el esquinero Este de la pertenencia Nº 3. — Pertenencia Nº 5. Tiene forma, dimensiones y rumbos de la anterior; su esquinero Norte coincide con el esquinero Este de la pertenencia Nº 4. — Pertenencia Nº 6. Tiene forma, dimensiones y rumbos de la anterior. Su esquinero Norte se encuentra a 90 metros (noventa metros) al N. 46º 30' E. del esquinero Este de la pertenencia Nº 5, el punto de descubrimiento, que coincide con la labor legal, se halla dentro de la pertenencia Nº 4. La dirección del criadero resultó N 43º 30' O. en superficie y vertical en profundidad. A los efectos del presupuesto para la mensura, el que subscribe, solicita que dicho presupuesto sea redactado para la mensura en conjunto de las pertenencias correspondientes a los expedientes Nº 84.344|53; 84.345|53; 84.346|53; 84.347|53; 84.349|53; 84.350|53; 84.351|53; 84.352|53; 84.353|53: 84.354|5; 84.355|53. Saludo al señor Director con la mayor consideración. Fdo. D. M. Buyó. Recibido en mi oficina, hoy, diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las diez horas cincuenta minutos. Presentado en término. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 11 de junio de 1954. La petición de mensura de seis (6) pertenencias para la mina de manganeso denominada "Mina I-3", de Geotécnica, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b del lote 3 y a y d del lote 4, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. Adopta la forma rectangular de 300 m. en dirección Sud 43º 30' Este por 200 m., de modo que su vértice Norte se halla a 740 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 5.880 m. al Norte del esquinero Sudeste del lote 3 mencionado, Superficie 6 hás. — Pertenencias Nº 2, 3, 4 y 5. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas de modo que sus vértices Oeste coinciden respectivamente con los esquineros Sud de las pertenencias 1 al 4, dentro de la pertenencia Nº 4 se halla la labor legal, situada a 45 m. al Oeste y 4.946 m. al Norte del esquinero Sudeste del lote 3. — Pertenencia Nº 6. Igual a las anteriores y ubicada de modo que su vértice Norte se halla a 90 m. al Norte 46º 30' Este del esquinero Este de la pertenencia Nº 5. Corresponde ordenar las publicaciones, conforme al art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo Justo P. Sosa, Escribano 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 15 de junio de 1954. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Juso P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.5|7-Nº 181-v.5|7|54
e.12|7-Nº 181-v.12|7|54
$ 468.— e.19|7-Nº 181-v.19|7|54

Petición de mensura de seis pertenencias, de la mina de manganeso, denominada "Mina B-3", de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ubicada en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, Expte. Nº 84.345|53.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. Expediente Nº 84.345|53. El que suscribe, Domingo Martín Buyó, en nombre de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone que: Solicita la mensura de seis (6) pertenencias de la Mina "B-3" correspondiente al expediente del rubro, para cuyos efectos adjunta el plano de ubicación de las pertenencias mencionadas en relación con las labores mineras efectuadas en el lugar del descubrimiento. Las pertenencias están ubicadas en el lote 3 de la Sección C. de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio Oeste, Territorio del Río Negro, como se detalla a continuación: A partir de un punto situado a 2.545 metros (dos mil quinientos cuarenta y cinco metros) al Norte y 970 metros (novecientos sotenta metros) al Oeste del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8 se medirán seguidamente 1.800 metros (mil ochocientos metros) hacia el Norte; 200 metros (doscientos metros) hacia el Oeste; 1.800 metros (mil ochocientos metros) hacia el Sur y por último 200 metros (doscientos metros) hacia el Este, encerrando así un rectángulo cuya superficie resulta de 36 (treinta y seis); hectáreas, correspondiente a las seis pertenencias, cuyá mensura se solicita. El punto de descubrimiento correspondiente al expediente del rubro se encuentra en la pertenencia Nº 2 de acuerdo al croquis adjunto Al efectuarse la labor legal la dirección del criadero resultó N. S. en superficie y vertical en profundidad. A los efectos del presupuesto para la mensura, el que suscribe, solicita que dicho presupuesto sea redactado para la mensura en conjunto de las pertenencias correspondientes a los expedientes Nros. 84.344|53· 84.345|53; 84.346|53; 84.347|53; 84.349|53; 84.350|53; 84.351|53; 84.352|53; 84.353|53· 84.354|53: 84.355|53. — Saluda al señor Director con la mayor consideración. Fdo.: D. M. Buyó Recibido en mi Oficina hoy diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres siendo las diez horas cuarenta y ocho minutos. Presentado en término. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 7 de junio de 1954. La petición de mensura de seis pertenencias para la mina de manganeso denominada "Mina B-3", de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua c del lote 3, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1: Adopta la forma rectangular de 300 m. de lado en dirección Norte Sud por 200 m de modo que su vértice Sudeste se halla a 970 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 2.545 m. al Norte del esquinero Sudeste del lote 3 mencionado. Superficie 6 Hás. Pertenencias Nros. 2, 3, 4, 5 y 6. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas de modo que sus lados Sud coinciden con los límites Norte de las pertenencias 2 al 5 respectivamente. Dentro de la pertenencia Nº 2 se halla la labor legal, situado a 1.155 m. al Oeste y 3.016 al Norte del esquinero Sudeste del lote 3. Corresponde ordenar las publicaciones, conforme al art 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar Fdo.: Justo P. Sosa, Escribaño, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, junio 9 de 1954. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia.

Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía

e.5|7-Nº 182 - v.5|7|54
e.12|7-Nº 182 - v.12|7|54
$ 408.— e.19|7-Nº 182 - v.19|7|54

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, presentada en el Expediente Nº 84.706|53, por el señor Vicente Juan Gualberto de Luca, el día veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y tres a las diecisiete horas treinta y cuatro minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 13, Fracción B, Sección DII, Departamento Florentino Ameghino de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del esquinero Sudoeste, se medirán sucesivamente: 2.500 m. al Norte, 1.900 m. al Este, 2.000 m. al Sud, 500 m. al Este, 500 m. al Sud y 2.100 al Oeste. Dicho esquinero Sudoeste se halla a 2.150 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 2.600 m. al Norte del mojón 38,66 del M. O. P., que está sobre la ruta que va de Camarones a la Estancia San Miguel, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de junio de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro

Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 880. — e.5|7-Nº 183 - v.19|7|54

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva No. 102

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS
ZONA NORTE

A

Alvarez Thomas 42; 8,66 x 61,13; pesos 100.000; c|e.; Francisco Pedro Laplaza a Antonio Conte; 3|5|54. — **Avellaneda 427|29|31, dep. 6, planta alta,** mts.2 93,18; $ 26.600; c|e.; Víctor José G. Torreta a José Sánchez; 19|3|54.

B

Bulnes 1931, dep. 9, piso 4º; mts2. 10,59; $ 106.700; c|e.; Cinco Estrellas, S.A. Comercial y Financiera a Leslie Volny Brown; 20|4|54. — **Bulnes 1931, dep. 10, piso 4º;** mts2. 66,57; $ 60.900; c|e.; Cinco Estrellas, S.A. Comercial y Financiera a Luis Enrique Cannella; 20|4|54.

C

Cabildo 465|67|69,71; dep. 6, planta baja; mts2. 42; $ 19.000; c|e.; Celina Ocampo de Aldao (suc.) a Gregoria M. Gómez; 1|2|54. — **Corrientes 1715|19, dep. 7, piso 6º;** mts.2 142,09; $ 79.600; c|e.; Gilda Flec de Zubecov y otros a Rodolfo Gerardo Olle; 10|2|54. — **Corrientes 1715|19, dep. 4, piso 3º;** mts2. 142,09; $ 78.100; c|e.; Golda Flec de Zubcov y otros a Gregorio Bomchil; 20|2|54.

E

Ecuador 1334; dep. 9, piso 4º, mts.2 101,92; $ 64.100; c|e.; Bernardo Pogo y otro a Josefa Borrello de Borrello; 12|5|54. — **El Salvador 5848|50;** 8,66 x 47,52; $ 165.000; c|e.; Victorio Grosa y otros a Luis Aversente; 23|4|54. — **Esmeralda 1277|78; dep. 4, piso 1º;** mts2. 42,50; pesos 39.500; c|e.; José Rembado a Malvina T. de Tosi; 24|3|54.

F

Francisco Acuña de Figueroa 959, dep. 1, planta baja; mts2. 56,40; $ 110.000; c|e.; Manuel Schartzman y otra a Valentina Berge de Fiorucci; 24|7|53.

L

La Espiga (Pje.) 2766; 8,67 x 27,60; pesos 120.000; c|e.; Abdon Ponzo a Adela Brusco de Linza; 28|4|54. — **Larrea 1263, dep. 10, piso 4º;** mts2. 61,90; $ 48.000; c|e.; Boracchia Inmobiliaria Soc. Financiera a Simón Boher y Livia Safrany de Boher; 15|9|53. — **Lascano 5165;** 8,66 x 17,32; pesos 35.000; c|e.; Alfredo Núñez a Facundo Giménez y Violeta Mangrelo de Giménez; 27|4|54. — **Lavalle 1430||38|40; dep. 40, piso 2º;** mts2. 46,17; $ 33.200; c|e.; Nicanor Vidal Rocan a Luis Conti; 13|4|54.

LL

Llavallol (e) Bazurdo y Cockrane; lote 14, mz. F, 8,66 x 28,87; $ 40.000; s|e.; Soc. Com. Colectiva Bock y Cía., a José Romero y Romero; 3|5|54.

M

Malabia 477, dep. 5, planta baja; mts.2 35,33; $ 24.000; c|e.; Pinkus Hoffer a Samuel Waisblum y Lea Behar de Waisblum; 18|2|54. — **Malabia 1428;** 8 66 x 37,60; $ 32.500; c|e.; Mardoqueo Plakiewicz a Isaac Polakiewicz; 25|?|54.

P

Paraná 936, Depto. 7, piso 6º, mts2. 82,4.; $ 48.700; c|e.; Juan Héctor Crouzel a Juan Ramón Crouzel; 31|12|53. — **Paraguay 2335, Depto. 8, piso 1º,** mts2. 13,15; $ 33.300; c|e.; Anselmo Parelli a Godoy Averbuj; 7|5|54. — **Pareja 4069|73,** mts2. 289,80; $ 110.000; s|e.; Ana G. de Iglesias a Lino Paulo Quintana; 14|5|54. — **Pareja 42.9|41,** 8,60 x 22,60; $ 190.000; c|e.; Luisa De Biase a Elsa Ortiz de Gamaldi; 2|11|53.

ZONA SUR

B

Bertres 481, 8,66 x 18,49; $ 58.000; c|e.; Magdalena D. de Quintana a Adolfo Disorio; 22|4|54.

CH

Chascomús 6539, 8,66 x 29,38; $ 130.000; c|e.; Moisés Blitman a Baila R. A. de Tajer. 22|4|54.

L

Larrazábal 592|600, 8,50 x 13,04; pesos 25.000; c|e.; Gustavo P. I. Américo a José A. Pinto; 17|4|54. — **Loria 1355,** 7,49 por 16,94; $ 25.000; c|e.; Agustín J. Lanfranco a Pascual E. Cirillo; 17|4|54.

M

Matheu 2091, 21,65 x 19,14; $ 45.000; c|e.; Celestino A. Arenn Suárez a José A Castro; 22|4|54. — **Medina (e) Junta y Avda. del Trabajo,** lote 9, manz. 75, 8,66 x 43,81; $ 63.500; s|e.; Alfredo Pastorino a Sdad. "Kahira", Industrial y Comercial, de Martínez y Monzón; 17|4|54.

O

Osvaldo Cruz 1885|91, Depto. 5, piso 2º, mts2. 56,90; $ 35.000; s|e.; Luis L. J. Vall Llatinas a Angel F. Conto; 29|4|54.

P

Patricios 1198, 11,40 x 26,30; $ 140.000; c|e.; Miguel S. Moriello a Salomón Prager; 21|10|53. — **Piedras 867|71, Depto. 4, bajo.** mts2. 46,27; $ 18.900; c|e.; María Batinic a Victorio Brunotti; 29|4|54. — **Pola (e) Aquino y Zelarrayán,** lote 9, manz. 6, 8,66 x 43,000; $ 4.000; s|e.; Antonia Q. de Montero a Martín A. y Luis Montero y Quiñoy; 22|2|54.

R

Rioja 355, 8,66 x 45,32; $ 245.000; c|e.; Marta V. Mauriño y Sancassanni a Manuel F. Figueiras; 17|4|54. — **Rivadavia 3216|24, Depto. 4, piso 1º,** mts2. 54,95; pesos 18.700, c|e.; Jorge Bressanin a Luisa L. de Vucetich; 22|10|53. — **Recuero 3790,** 8,62 x 15,24; $ 75.000; c|e.; Meier Barber a Miguel Zolotnuky; 22|4|54.

S

San José 1094|96, Depto. 13, piso 6º, mts2. 47,20; $ 24.800; c|e.; Sofía B. de Verschaesky a Raquel H. de Bendahan; 22|10|53. — **Salom 445|47,** 8,66 x 44,45; pesos 42.500; c|e.; Gerónimo Guasch a Gregorio Heredia; 22|4|54.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE
ZONA NORTE

A

Aráoz 1539, 9,38 x 46,792, parte indivisa; $ 61.400; c|e.; Norberto Ricardi a Eliseo, Santos, Celia, Mario y Santiago Ricardi.

C

César Díaz 4572, 8,66 x 50,22, parte indivisa; $ 36.800; c|e.; Diego Surico a Horacio, Fernando, Miguel y Angela Surico y Zito.

S

Suipacha 245|49, 9,70 x 40,70, parte indivisa; $ 370.000; c|e.; Trófilo Laporte a Orfelinato Francés.

ZONA SUR

B

Beauchef 1812, 7,80 x 16,88; $ 22.700; c|e.: Pascual Restuccia a Antonio y Miguel Restuccia y Magliolo.

C

Cosquín 1958, 8,66 x 41,45; $ 37.800; c|e.; Nicolás Mastroianni a María y Rodolfo N. Mastroianni y Mangino.

L

Los Corrales (Avda.) 7453|57, 7,79 por 45,58; $ 104.500; c|e.; Pablo J. Miere a María, José, Emilio, Carmen, Miguel, Rosa Miere y Dabul. — **Los Corrales (Av.) 6749|53,** 8,66 x 46,50; Pablo J. Miere a María, José, Emilio, Carmen, Miguel, Rosa Miere y Dabul.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS
Territorios Nacionales

Formosa

Rurales

C

Colonia Clorinda; manz. 309, lote 9, mts2. 980; $ 1.216.—; s|e.; Rolando G. Hertelendi a Juan Confortorio; 19|4|54.

Misiones

Rurales

C

Colonia Garahupé; lote 26, Hs. 11, ctras. 50; $ 19.949.—; s|e.: Arriazu Maure y Garrasino Ohajes y Aserraderos Soc. de Resp. Ltda. a Juan Kuchen; 20|5|54. — **Colonia Garahupé;** lote 22. Hás. 9, ctás. 6.859. Junto con Colonia Garahupé, lote 24; $ 5.520.—; s|e.; Arriazu Maure y Garrasino Ohajes y Aserraderos Soc. de Resp. Ltda. a Tohuji Sakata; 2|5|54. — **Colonia Garahupé,** lote 25; Hs. 13; junto con Colonia Garahupé, lote 18; $ 19.949.—, s|e.; Arriazu Maure G. Garrasino Ohajes y Aserraderos, Soc. Resp. Ltda. a Juan Kuchen; 25|4|54. — **Colonia Garahupé;** lote 18, Hs. 20, s|e.; Ver: Colonia Garahupé, lote 25. — **Colonia Garahupé;** lote 22; Hs. 9, ctras. 6,859; $ 5.520.—; s|e.: Arriazu Maure y Garrasino Ohajes y Aserraderos de Resp. Ltda. Tohuji Sakata; 5.5.54. — **Colonia Garahupé;** lote 24, Hs. 18; s|e.; Ver: Colonia Garahupé, lote 22. — **Colonia Profundidad;** lote 69. Hs. 67. As. 92. Ctras. 90; $ 11.000.—; s|e.; Pedro Silva a Angel Betancur; 16|3|54.

Urbanas

P

Pueblo Apóstoles; solar C, manz. 102, mts. 400; $ 6.500.—; s|e.; Adolfo Krause a Ricardo Cabral; 27|4|54.

C

Ciudad Posadas; lote 4, manz. 40, mts. 364; $ 15.000.—; s|e.; Segundo Ibarra a Cancio N. Benítez; 16|11|53. — **Ciudad Posadas,** lote R, manz. 240, mts. 524; pesos 6.100.—; s|e.; Herman Canteros a Eva C. de Scoscia; 10|3|54.

Eva Perón

Rurales

C

Colonia Macachín; mitad Sud, solar E, manz. 21, mts. 900; $ 11.000.—; s|e.; Juan B. Quaglia a José Montes; 11|5|54.

S

Sección 2º; solar A, manz. 90, mts. 1.050; $ 7.500.—; s|e.; Natalio Depetris G. Valzino a Juan Reiner; 10|4|54. — **Sección 2º;** solar 9. B, mts. 300; $ 2.000.—; c|e.; Ramón Villa a Jorge Freidenberger; 17|5|54. — **Sección 2º;** quinta 201, fracc. D, Hs. 4, As. 84; $ 6.000.— s|e.; Francisco Zapata a Santiago Eleno; 16|4|54. — **Sección 2º;** quinta 202, lote 7. mts. 220; s|e.; Ver: Sección 2º, quinta 201, fracc. D.

Urbanas

P

Pueblo Anguil, solares L. K. mts. 40,00 x 35,00; $ 500.—; s|e.; Ana Migoni a Carlos Urban; 13|4|54. — **Pueblo Anguil;** solar B, manz. 90, mts. 600; $ 7.500.—; s|e.; Ntalio Depetris y Valzino a Juan Reiner; 10|4|54. — **Pueblo Anguil;** lote 12, frac. D, manz. 13, mts. 250; $ 750.—; s|e.; Mariana E. de Almaban a Lorenzo Lauretta; 25|2|54. — **Pueblo Catrilló;** lote 66 y 83, Hs. 110, As. 17; $ 113.216.—; s|e.; Jorge Casella y Goti a Julián Sabugo; 11|5|54. — **Pueblo Gral. Acha;** solar C, manz. 86, mts. 50,00 x 58,00; $ 25.000.—; s|e.; Valentín Gutiérrez a Raimundo Abojar; 30|4|54. — **Pueblo Gral. Acha;** solar C. manz. 86, mts. 50,00 x 58,00; $ 25.000.—; s|e.; Valentín Gutiérrez a Raimundo Abojer; 30|4|54.

Ciudad Santa Rosa; solar 9, manz. 35, mts. 300; c|e.; Carlos Guidi a Oscar F. de Uriarte; 4|5|54.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Choele - Choel; lote 14, chacra 12, Hs. 4, As. 84, Ctras. 32; $ 7.000.—; s|e.; Rosa CCH de Hofmeister a Remal Amado; 10|9|53. — **Colonia Gral. Roca,** parte solar A, manz. 105, mts. 337; pesos 3.000.—; s|e.; Valentina Equiza G. Campos a Gregoria Ezquiza; 3|4|54. — **Colonia Nahuel Huapí;** lote 85, manz. 215, mts. 374,08; $ 10.447.—; s|e.; Clara E. Range y Gerdes de Vereethruggen a José G. Crespo; 22|10|53. — **Colonia Nahuel Huapí;** lote 48, manz. 214, mts. 438,55; $ 75.000.—; s|e.; Oscar Predl a Julio G. Fratini; 3|4|54. — **Colonia Nahuel Huapí;** lote 4, manz. H, mts. 627,60; $ 7.800.—, s|e.; Jaime Liebling y otros a Lucía F. T. de Magaldi; 30|4|54. — **Colonia Nahuel Huapí;** lote 53, a. mts. 1.353,50; junto con Colonia Nahuel Huapí, lote 53. B, lote 62, A 62, B; $ 16.407.—; s|e.; Milan Fader y Juan F. F. Nobl; 22|2|54. — **Colonia Nahuel Huapí;** lote 62, B, mts. 1.381; s|e.; Ver: Colonia Nahuel Huapí, lote 53,A. — **Colonia Nahuel Huapí;** lote 62, mts. 1.381; s|e.; Ver: Colonia Nahuel Huapí, lote 53, A. — **Colonia Nahuel Huapí;** lote 53, B, mts. 1.353,50; s|e.; Ver: Colonia Nahuel Huapí, lote 53,A. — **Colonia Regina;** parte lote 87, fracc. I, mts. 270; s|e.; Amado L. Bengochea a Enrique E. Sardot; 22|4|54. — **Colonia Regina;** lote 2, manz. 92, Hs. 18, As. 34, Ctras. 98; $ 13.600.—; s|e.; Banco Hipotecario Nacional a Eduardo Morel Mario Iagne; 30|4|54.

Urbanas

P

Pueblo de Cipolletti; lote 4, manz. VIII, mts. 223,38; $ 8.952.—; s|e.; La ..nda Soc. de Resp. Ltda. a José M. F. de la Cal;

Santa Cruz

Urbanas

P

Pueblo San Julián, solar C, manz. 87, mts. 325; $ 25.000.—; c|e.; Luis Maury a Rafael S. Ganan; 16|3|54. — **Pueblo San Julián;** solar C, manz. 114, mts. 250; pesos 28.500.—; c|e.; Valentín Arias Torres a José Aguilar Díaz; 4|8|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE
Río Negro

Rurales

C

Colonia Gral. Roca; lote 14 mts. 935; $ 2.106.— s|e.; Antonio Burgera a Teorinda S. de Burguera. — **Colonia Gral. Roca;** lote 13, mts. 816; $ 1.836.—; s|e.; Antonio Burguera a R. Teorinda S. de Burguera.

e.5|7-Nº 3.052-v.5|7|54

Registro Nº 103

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS
ZONA NORTE

A

Acevedo 2458; Dto. 9, piso 4º, mts2. 110,03; $ 128.625.—; c|e.; Ida Guedalevich de Menache a María Abadi de Saban; 8|4|54. — **Acoite 501|7|11, esq. San Eduardo;** 13,22 x 15,12, partes indivisas; pesos 162.318.—; c|e.; Juan J. Etcheberry y otros a Jorge Guillermo y Sebastián E. Guiroy; 10|5|54. — **Acoite 735; Dto. 9, piso 1º,** mts2. 38,00; $ 21.500.—; c|e.; Benjamín Kuschner a Carlos Alberto Vivacqua; 17|5|54. — **Altolaguirre 1872|78;** 8,66 por 32,63; $ 130.000 —; c|e.; Daniel Domínguez a Alfredo Fuentes; 18|5|54. — **Alvarez Jonte 6176;** mts2. 245,51; $ 70.000.—; c|e.; Roberto J. Zárate a Andrés Gil Rodríguez y Victoria Carrión de Rodríguez; 16|3|54. — **Artezana 380|82;** 8,66 x 17,95; $ 200.000.—; c|e.; Juan A. Arfinetti a Alfredo Pablo Pessagno; 10|5|54. — **Arengreen 1187;** 8,53 x 11,23; $ 60.000.—; c|e.; Elías Melinsky a Mauricio Selener y Eva Zaselski de Selener; 19|5|54. — **Argerich 1170;** 8,66 x 46,76; $ 190.000.—; c|e.; Sofía M. de Parodi y otros a Sloma Jakubowicz; 16|3|54.

B

Baigorria 4199 esq. Mercedes; 3,33 por 12,97; $ 77.500.—; c|e.: Sabatino Loiácono a José L. Carugatti e Isabel E. Beynon de Carugatti, 8|4|54.

C

Cabildo 465|71; Dto. 12, piso 1º, mts2. 38,61; $ 19.000.—; c|e.; Celina Ocampo de Aldao a Francisco Sanjurjo; 7|2|52. — **Callao 1944|48;** 14,41 x 47,21; $ 625.785,25; c|e.; Copampa Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial y Financiera a Alberto y Pedro Dodero; 24|2|54. — **Campana 1421;** 8,66 x 42,43; $ 40.000.—; c|e.; Eugenia García y otros a Antonio Marín Mateos; 11|5|54. — **Córdoba 3529|33; Dto. 12, piso 1º,** mts2. 33,17; $ 85.000.—; c|e.; Jacobo Rajmanovich a Eulgio Giraldez; 4|2|54. — **Coronel Díaz 1450|56; Dto. 19, piso 6º,** mts2. 36,50; $ 78.000.—; c|e.; Leopoldo A. Bava y otros a Jorge José Dibur; 12|6|53. — **Cortina 2321;** 8,66 x 25,95; pesos 70.000.—; c|e.; José Val García a Juan Crai y Ione Fouquet de Crai; 6|5|54. — **Correa 2491|93;** 17,32 x 22,04; $ 50.000.—; c|e.; Eugenio S. Traverso a Angel Guido Busalino; 18|5|54. — **Cuenca 4912 esq. Griveo;** 3,12 x 8,66; $ 80.000.—; c|e.: Hércules L. Pesce y otra a Vicente Salvador Loielo; 10|3|54.

CH

Charcas 1601|13 esq. Montevideo 1012|14; Dto. 9, piso 3º, mts2. 158,67; $ 62.000.—; c|e.; Elías Rabinovich a Roberto R. Pérez Demaría; 14|4|54.

D

Deheza 4328; 8,66 x 25,05; $ 100.000.—; c|e.; Juvenal Etchegoyen a Jesús Rodríguez González; 11|3|54. — **De los Constituyentes Av. 3445|47;** 8,66 x 17,59; pesos 100.000.—; c|e.; Aníbal Gentile a Américo A. Bertiche; 8|5|54.

F

French 2038; 8,66 x 27,12; $ 180.000.—; c|e.; Dib Cohen a Carmelo Bonaventura y Roberto A. Luisi; 6|4|54.

G

Gelly y Obes 2287|89 y Francisco de Vittoria 2352; mts2. 560,00; $ 1.009.904.—; c|e.; Copampa Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial y Financiera Alberto y Pedro Dodero; 24|2|54. — **Güemes 4070; Dto. 4, planta baja,** mts2. 87,00; pesos 96.000.—; c|e.; Rugero Luit y otro a Tomás Martinic; 19|2|53. — **Güemes 4070; Dto. 18, piso 4º,** mts2. 91,70; $ 60.900.—; c|e.; Ruggero Luit a Aquiles Constantini; 5|6|53. — **Güemes 4070; Dto. 10, piso 2º,** mts2. 91,70; $ 54.750.—; c|e.; Aquiles Constantini a Rugegro Luit; 30|6|53. — **Güemes 4070; Dto. 19, piso 4º,** mts2. 50,00; $ 26.300.—; c|e.; Ruggero Luit a Aquiles Constantini; 8|6|53. — **Güemes 4070; Dto. 6, piso 1º,** 91,70; $ 118.300.—; c|e.; Ruggero Luit y Aquiles Constantini a María Spiegel de Figueroa y Raúl F. Figueroa; 5|8|53.

H

Heredia 1244; 8,66 x 43,30; $ 105.000.—; c|e.; Isaac Jenik a Marino Rossato; 5|5|54.

J

Jaramillo 2284; mts2. 160,81; $ 100.000.—; c|e.; Gustavo Leers y otra a Alfredo Engelberg; 27|4|54. — **Jaramillo 3090;** 6,80 por 11,06; $ 30.000.—; c|e.; Julia G. de Lambert a Pablo Aguerre e Irma Illuminati de Aguerre. 23|4|54. — **José E Uriburu 1219; Dto. 10, piso 2º,** mts2. 30,30; $ 21.420.—; c|e., Elías Tobal a Saturnino Montero Ruiz y Guillermo Patiño; 3|12|53. — **Julián Alvarez 2427;** mts2. 178,57; pesos 116.000.—; c|e.; Pilar C. de Insúa y otros a Aurelia Cánepa de Figini y María Cánepa de Fernández López; 29|12|53. — **Julián Alvarez 2435 esq. San Mateo;** Ceideiro de Insúa y otros a Clarisse Bignon de Buzzi; 29|12|53. — **Juncal 1062|68; Dto. 11, piso 5º,** mts2. 158,09; $ 112.400.—; c|e.; Sara L. Jorba de Gómez a Raquel Rueda; 27|4|54. — **Junín 1078|82; Dto. 4, piso 2º,** mts2. 44,03; $ 32.800.—; c|e.; Eduardo R. White a Rosario Juanquera Martín: 15|10|53. — **Juncal 1350|60; dto. 17, piso 4º,** mts2. 36,31; $ 34.000; c|e.; Natalio Levy y otros a Elías Acosta; 7|4|54. — **Juncal 2905 esq. Sánchez de Bustamante 2104; Dto. 13, piso 4º,** mts2. 32,15; pesos 23.900.—; c|e.; Claudio E. Hardoy a Isabel E. Coelho de Correa Morales; 23|6|54.

L

Libertador General San Martín 580|82; Dto. 4, piso 1º, mts2. 80,74; $ 41.000.—; c|e.; Naum Maltz a Gumersindo López; 22|3|54.

LL

Llavallol 2942; 8,66 x 26,66; $ 50.000.—; c|e.; Nicolás Arturo Calvi a Angel Marrari; 6|5|54.

M

Malabia 3234; Dto. 2, planta baja, mts2. 35,61; $ 27.000.—; c|e.; Lupicino Esteban y otros a Marcos Merchensky; 30|12|53. — **Malabia 3234; Dto. 7, piso 1º.** mts2. 59,30; $ 43.800.—; c|e.; Lupicino Esteban y otros a Delia Ruth Ostry; 30|12|53. — **Malabia 3234; Dto. 11, piso 2º,** mts2. 59,30; $ 42.400.—; c|e.; Lupiciano Esteban y otros a Oscar C. de Lajoncquiere y Angela R. de de la Lajonquiere; 30|12|53. — **Manuel A. Rodríguez 1191 y 1193;** 17,42 por 28,88; $ 380.000.—; c|e.; Juan Pavignano a Herberto Desimoni; 8|3|54. — **Moldes 2471;** 8,66 x 33,07; parte indivisa; $ 50.000 —; c|e.: Ciriaco Di Cianni a Egidio C. Castiglia y Alberto Laino; 2|4|54. — **Mónaco Pje. 4465|67;** 8.66 por 15,84; $ 50.000.—; c|e.; Gualterio Spitz y otra a Ramón Lema y Esperanza Mata de Lema; 30|4|54. — **Murature 4774;** 8,66 por 18,14; $ 50.000.—; c|e.; Santiago Iracl Ferruzza y Nicolás Pagano Scorcio a Aldo Piscetta; 20|4|54.

N

Neuquén 1252|54; 9,93 x 33,63; pesos 145.000.—; c|e.; Samuel H. Frajman a Herminio Didinost y Celia Pereyra de Bidinost; 12|10|53.

O

Olleros 1673; Dto. 5, piso 2º, mts2. 72,00; $ 80.000.—; c|e.: Julio R. Chamizo a Jacoba García de Iriarte; 19|1|54. — **Onofre Betbeder (e) Rafael Hernández y Pablo Ricchieri;** lote 4, manz. 16. mts2. 187,49: $ 5.640.—; s|e.: Sociedad Anónima Questa de Roca; 6|5|54.

P

Paraguay 1427; 13,249 x 61,53; $ 800.000; c|e.; Eduardo Mercau y otros a Asociación "Hermanas Adoratrices". 3|5|54. — **Paraná 836|46;** 18.18 x 33,422 $ 200.000.—; c|e.; Emilia Solari de Badaracco y otros a S. A. D. E. P. O. Sociedad Anónima de Estancias y Propiedades; 30|12|53.

S

Sánchez de Bustamante 2189 esq. French 2992|96|3000; 12,30 x 14,15; $ 77.000; c|e.; Justina C. de Conde a Angel Pablo Magni, 20|5|54. — **San Nicolás 4885,** 7 x 10,39; pte. ind.; $ 7.000; c|e.; María G. de Lockhart a Teresa, Alicia y Francisca Gebruers; 29|3|54. — **Santos Dumont 2373;** 7,55 x 17,50; $ 110.000; c|e.; Juan A. Sartore y otra a Eitel S. W. Kiele y María L. Pezza de Kiele; 10|4|54. — **Sinclair 3044** 8,66 x 21,727; $ 100.000; c|e.; María Cutrin y Giardelli a Elías Cansado; 28|5|54. — **Superí 1123;** 7,79 x 23,20; $ 50.000; c|e.: Heriberto Salm y otra a Arturo A. Salm y Elena Philipps de Salm; 29|4|54.

T

Teniente Benjamín Matienzo 2663; 8.66 x 37,50; $ 100.000; c|e.; Jacinto Castrilli y otros a Eugenio Teijeiro; 21|4|54. — **Tinogasta 6088;** 8,66 x 13,36; $ 15.000; c|e.; Andrés A. Gorlero a Crescencio Spinazzola y Emilia V. Battisti de Spinazzola; 30|4|54. — **Tres Cruces Av. esq. Virgilio** lote 5º, manz. 6, mts2. 144,84; $ 6.360.—; s|e.; Enrique A. Badino y otros a Angel Di Grazia; 16|12|53. — **Tres de Febrero 3223|25;** 8,66 x 24,18; $ 60.000; c|e.; Manuel Romerol Rial a José Carril Fernández; 14|5|54. — **Triunvirato esq. El Cano;** lote 2. manz. M, mts2. 221,71; $ 78.600; c|e.; Jacinta V. L. de Cardozo a Julio y Juan Carlos Villalarroudet y Jorgelina Villa Larroudet de Villar; 30|12|53.

U

Uruguay 678|84, Dto. 9, piso 2; mts2. 32,55; $ 23.700; c|e.; Jorge Costa Peuser y otros a José Visi y Fanny Isdatue de Visi; 13|10|53. — **Uruguay 780|82, Dto. 7; piso 6;** mts2. 161,73; $ 109.900; c|e.; Natalio Cavajal Palacios a Dora María Warbarg; 3|5|54.

V

Viamonte 779|81; 7,57 x 19,91; $ 185.000; c|e.; Marcos Villafañe Noriega a Eduardo Bonapartian; 18|12|53. — **Viamonte 2466|68|70, Dto. 26; piso 4,** mts2. 26,13; pesos 20.700; c|e.; Marcos Huberman y otro a Marcos Hermógenes Noriega; 10|5|54. — **Victorino de la Plaza (e) Lidoro J. Quinteros y Coronel Sourigues,** lote 10, manz. 11, mts2. 103,91; $ 5.520; s|e.; Sociedad Inmobiliaria Schaffhausen Sociedad Anónima a Raimundo Vázquez y María S. de Vázquez; 21|4|54. — **Virgilio 1240;** mts2. 208,41, pte. ind.; $ 10.000; c|e.; María Dente de Araujo a Antonia Dente de Araujo; 6|5|54. — **Virrey Melo 2905,** mts2. 459,49; $ 280.000; c|e.; Juan L. Della Cella a Eugenio Francisco Naccheri; 10|5|54.

Y

Yerbal 2445; 8,69 x 50,22; $ 270.000; c|e.; José del Valle y otros a Asociación de la Iglesia Metodista Episcopal; 29|12|53. — **Yerbal 2589|97 y 99 esq. Bolivia 109, Dto. 7, piso 1;** mts2. 59,60; $ 87.000; c|e.; Moisés Iachman y otro a Héctor J. M. Consoli; 24|6|53.

Z

Zado 3466|68; 8,66 x 43,84; $ 50.000.—; c|e.; Adolfo Kletzky a Juan Antonio Iradi; 17|5|54.

ZONA SUR

A

Alsina 1921|25; 9,52 x 21,65; $ 276.000; c|e.; Lucía II. de Bogani a Juan Bogani; 22|4|54. — **Andalgalá 2261;** 8,66 x 43,25; $ 75.000; c|e.; Filomena A. de D'Albis a Pastor Gimamares; 5|2|54.

B

Belgrano 2928|32 dto. 30, piso 1º, mts2. 46,35; $ 16.600; c|e.; José C. Jorba a Valentina A. de Córdoba; 15|12|54. — **Belgrano 2926|32, dto. 24, alto;** mts2. 56,60; $ 25.000; c|e.; José C. Jorba a Juan A. I. Figueiral; 15|12|53. — **Belgrano 2926, dto. 20, alto** mts2. 43,16; $ 14.000; c|e.; José C. Jorba a Florino Calvano; 15|2|54. — **Belgrano 2926|32; dto. 8, bajo,** mts2. 46,35 $ 18.500; c|e.; José C. Jorba a Leonardo Gaetani; 15|12|53. — **Belgrano 1201|99, depart. 12, piso 1º,** mts2. 37,65; $ 29.800; c|e.; Roque R. Larroca a Kuan Arbetman, 12|2|54. — **Belgrano 2926|32, dto. local 1º, piso bajo;** mts2. 56,60; $ 35.100; c|e.; José C. Jorba a Pablo Duwjak; 22|10|53. — **Belgrano 2926|32, dto. 2, bajo,** mts2. 46,60; $ 12.600; c|e.; José C. Corba a Pablo Duwajak; 22|11|53. — **Belgrano 2926|32, dto. 36, piso 1º,** mts2. 72,05; $ 27.000; c|e.; José C. Jorba a Pedro Rodríguez; 22|2|54. — **Belgrano 2926, dto. 14, planta baja;** mts2. 46,77; $ 19.000; c|e.; José C. Lorbo a Tomás L. Rubredo; 21|10|53. — **Boedo 2043,** 8,66 x 34,64; $ 150.000; c|e.; María Olasiregui a Luis Piña; 23|2|54. — **Bolívar 352|58, dto. 3, piso 2º,** mts2. 70; $ 38.700; c|e.; Lucía P. Félix Roubet a Hermanus E. Deen; 15|2|54.

C

Caaguazú (e) Guaminí y Montiel, lote 25, manz. 22, 8,66 x 30,36; $ 54.000; s|e.; Salvador Bauso a Domingo Zorzit y Marcelina E. Mauso; 20|5|54. — **Castro 1157;** 8,66 x 66,18; $ 28.000; c|e.; Lusta V. de Soeyro a Justo C. Aguirre; 22|4|54. — **Castro 1237;** 8,66 x 49,15; $ 50.000; c|e.; Adolfo Cantis y Aron a Francisco R. Gerpe; 23|7|53. — **Cossio 7369;** 8,66 x 30,36; $ 173.000; s|e.; Alfredo R. Betti a Eduardo O. Tolosa; 21|5|54.

Ch

Chiclana 3380 82; 9 x 44,68; $ 44.000.—; c|e.: El Hogar Propio "Banco Hipotecario de Edificación" Sociedad Anón. a Jacoboo Fleischheker; 16|5|54.

D

Dámaso Larrañaga 796|800; 13.08 x 17,32 $ 30.000; c|e.; Domingo R. de Morfez a Carolina M. S. de Sierra; 23|7|53.

E

España 1205|15; 13,68 x 39,22; $ 7.500; c|e.; Antonio D. Muzio a Santiago, Isabel y Félix Muzzio; 22|10|53.

F

Famatina 3326|28; 8.66 x 34,64; $ 50.000; c|e.; Ramundo Milna a Marcos Musso; 22|2|54.

G

Gral. Iriarte 2688 92; 8,66 x 19,48; pesos 27.000; c|e.; Aurelio Porto y Maceiras a Carlos Porto y Maceiras; 22|2|54.

J

José Bonifacio 1665; 8,66 x 19,75; pesos 145.000; c|e.; Alberto F. S. Cerezo Pérez a Carlos E. Ríos y López; 22|4|54. — **José Bonifacio 548|50;** 8,66 x 21,65; $ 110.000; c|e.; Ramón F. Renon a Pablo Santi; 20|5|954. — **Jujuy 540, dto. 14, piso 6º** mts2. 64,60; $ 50.000; c|e.; Isaac Halac a Roberto y Héctor V. Durante; 21|10|53. — **Jujuy 540, dep. 10, piso 1º;** mts.2 64,60; $ 52.000; c|e.; Miguel Gecillermann a Ibi S. de Kalillo; 1º|10|53.

L

Las Bases (Pje.) 138; 8,66 x 8,64; pesos 73.000; c|e.; José Russomanno a Félix Pérez; 2|2|54.

M

Matheu 1348|50; 8,66 x 41,61; $ 100.000; c|e.; Fabio Lizzi a Ramón Daporta; 20|5|51.—**Monte 7337;** 10 x 34,73; $ 35.000 c|e.; Domingo Marino a Antonio Giancristiano; 20|3|54. — **Monte 1629|31;** 8,66 x 23,15; pesos 150.000; c|e.; Antonio Rigueiro a Vicente M. Demarco; 22|4|54. — **Monte 1629|31;** 8,66 x 23,15; $ 150.000; c|e.; Antonio Rigueira a Vicente A. Demarco; 22|4|54. — **Moreno 838|46;** 15,35 x 44,50; $ 570 000; c|e.; José A. Altuzarra a Soc. F. C. V. C., Inmobiliaria Constructora y Comercial, S.A.; 16|5|54. — **Moreno 1316|26, dep. 1 bajo; 575,69** mts2. $ 258.100; c|e.; Aníbal L. López a Juan L. Goldberg; 15|2|54. — **Moreno 1316|26, dep. 21, piso 3º;** mts.2 71,40; $ 21.600; c|e.; Aníbal L. López a Máximo S. González; 15|2|54.

O

Osvaldo Cruz 1885|91; 16,27 x 15,50; pesos 35.000; c|e.; Luis L. J. Ballantinas a Angel F. Couto; 22|4|54.

P

Pte. Julio A. Roca 691|99, dep. 16, piso 7º; mts2. 76,67; $ 86.300; c|e.; Silvio S. Macchiavello a Roberto Cusano; 15|2|54.

R

Rivadavia 1954|58, dep. 15, piso 4º; mts.2 60,30; $ 35.000; c|e.; Alberto Durand a Dora R. M. de Lota; 15|12|53.

S

San José 143, dep. 4 bajo; 48,28 mts.2; $ 85.000; c|e.; Enrique A. Zalazar a Adelmo Chelli; 21|5|54. — **San Juan 1652;** 7,70 x 36,30; $ 20.000; c|e.; Elvira V. R. Borelli y Giardini a Orestes A. Q. Borrelli; 16|8|51.

Z

Zinny 1954; 8,66 x 58,60; $ 4.400; s|e.; José Santiere a Juan Amato; 21|4|54.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE
ZONA NORTE

A

Argerich 4261|63; 8,66 x 34,50; $ 43.000; c|e.; José D. González a Jorge, Daniel, Amelia Celina, Hilda y Juan González y Bisso y Celina Bisso de González.

B

Bolivia 2774; 8,66 x 31,40; $ 41.400; c|e.; Manuel Pereira a Clotilde, Ernesto, Nélida Paulina y Luisa, Pereiro y Barros y Mario Barros de Pereira.

C

Congreso 3089 esq. Zapiola; 8,66 x 15,50, pte. ind.; $ 25.000; c|e.; María G. de Suárez a Antonio y María Suárez y González.

J

Julián Alvarez 1302|8 esq. Cabrera 4409; mts2. 239,18; $ 92.300; c|e.; María F. de Taiana a Luisa J. Taiana y Franzi.

L

Lacar 2984; 8,66 x 42,50; $ 35.900; c|e.; José D. González a Jorge, Daniel, Amelia, Celina, Hilda y Juan González y Bisso y Celina Bisso de González.

M

Maure (e) Migueletes y Avda. Vértiz; lote 6,2, mz. B, 5,40 x 5,30; $ 52.600; s|e.; Marcial López Muñoz a Marcial, López y Borda y Antonia Borda de López Muñoz.

P

Pareja 2536|38; 8,42 x 12,66; $ 55.100; c|e.; Manuel Valeiras a Angélica y Sara Valeiras y María P. Olivero de Valleiros.

Q

Quesada 2001; 7,794 x 27,50; $ 73.600; c|e.; Victoriano J. A. Muiño a Clara, José, Ferrecto y Francisco Allo y Sampedro y María S. Sampedro.

S

Serrano 2160; 8,66 x 51,15; $ 82.200; c|e.; Natalio L. de Paullier a Matilde Paullier y Lastrico. — **Segurola 3439;** 8,66 x 23,04, pte. ind.; $ 29.800; c|e.; Isabel Cánepa de Sende a Cora y Roberto Sende Cánepa. — **Sarandí 464|66;** 8,66 x 24,24; $ 150.200; c|e.; Consuelo Prío de Tur a Antonio y Antonio Tur y Prío.

R

Rojas 702|710 esq. Canalejas; 12,50 x 16,94; $ 114.400; c.e.; José García Alvarez a Lira, Nelly y Alicia García Valaudi y Dominga Calaudi de García.

T

Tinogasta 4680; 18,66 x 18,72; $ 46.900; c|e.; Marian Scopasci a Nicolás, Vicente, Nicuccia, Anzoise 1 Scopasa y Domingo Anzoise. — **Tobas 3477|74;** 21,25 x 10,05; $ 44.800; c|e.; Manuel Valeiras a Angélica y Sara Valeiras y María P. Olivero de Valeiras.

ZONA SUR

A

Alvarez 2689; 8,66 x 23,50; $ 35.400; c|e.; Francisca L. de Prioello a Luis Proletr.o

D

Del Trabajo (e) Escalada y Guardia Nacional; lote 40, mz. A, 9,10 x 25,20; pesos 56.100; s|e.: Moisés Wolf Liwsyc a Luvila Linvszyc y Kesinleski y Ana K. de Licuzye.

H

Humberto 1º 1608; 20,60 x 20,30; pesos 231.900; c|e.; Ana Ackerman a Rafael Beltrán.

J

José E. Rodó 4330; 8,66 x 17,32; $ 28.500; c|e.; Raimundo Pablo a Berta S. de Pablo y María L. Pablo y Sánchez.

L

Lamadrid 275|79; 8,66 x 32,90; $ 93.900; c.e.; Angela M. Resello de Resello a Francisco O., María A., Virginia y Malvina Resello y Rebello.

P

Patrón 7262|66; 8,66 x 23,60; $ 61.300; c|e.; Juan B. Viesti a Alfredo, Angela, Héctor R. Vusti y Bruno. — **Patrón 3958|60;** 8,66 x 53,34; $ 110 000; c|e., Teresa S. de Di Vasto a Amanda E. Viante J., María P., Sara E. Di Vasto y Schettino.

R

Rafaela esq. Escalada; lote 1, mz. 20, 8,66 x 15,91; $ 42.000; c.e.; Venturo A. Mariani a Osvaldo V., Olga R., Hilda M., Nilda E. Mariani y Costa.

S

Saavedra 321|23; 11,20 x 11,90; $ 93.000; c|e.; Antonio A. Arcardini a Ernesto M. de Arcardini.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS
Territorios Nacionales

P

Pueblo Oberá; lote C, manz. 9, mts. 200; $ 6.000.—; s|e.; Ireneo Moreira a Miguel Moreira; 28|5 54.

C

Ciudad Formosa; solar B. manz. 199, mts. 300; $ 9.500.—; s e.; Elisa S. de Larroza a Lucas Moreira; 5|4|54. — **Ciudad Posadas;** lote 3, manz. 183, mts. 254; pesos 10.000.—; s|e.; Anatalecia F. de Lezcano a Pedro Arce; 16|3|54. — **Ciudad Posadas;** lote P, sub manz. 1, mts. 28,00 x 9,00; $ 1.800.—; s|e.; Cándida G. de Anselmo a Nélida V. de Baez; 22|4|54. — **Ciudad Posadas;** fracc. A, lote P, manz. 249, mts. 224; $ 6.200.—; s|e. Juan Martinach a Rogelio Ferrira; 7|5|54.

Eva Perón
Rurales

C

Colonia Monte Nieva; solares 7, 8, 9 y 10; $ 2.500.—; s.e.; Cecilia Bertollo a Irineo Rivero; 10|3|54.

S

Sección 1º,A; manz. 30, mts 200; pesos 1.800.—; s|e.; Bernardo Quintela a Felisa C. de Montiel; 7|5|54. — **Sección 1º;** lote 21, A, Hs. 147, As. 23 Ctras. 65; pesos 53.000.—; s|e.; Apolinar Escribano a Luis Rivetti; 5|2|54.

Urbanas

P

Pueblo Miguel Riglos; lote 3, fracc. B, mts. 62,066; $ 11.000.—; s|e.; Valentín Maier a Gabino Firpo; 14|5|54 — **Pueblo Trenel;** solares R y J, manz. 56, mts. 1.750; $ 400.—; s|e.; Soc. Anónima Estancias y Colonias Trenel a Segundo Cuadrelli; 18|11|53.

C

Ciudad Santa Rosa; solares 1 y 2, manz. G, mts. 600; s|e.; Ver: Sección 2, lotes 16 y 18. — **Ciudad Santa Rosa;** solares 19 y 20, mts. 900; $ 2.520.— s|e.; Mariana E. de Alimbau a Antonio Castineira; 10|4|54.

Río Negro
Urbanas

P

Pueblo Gral. Roca; lotes 10 y 11, manz. A, mts, 540; $ 4.500.—; c|e.; Establecimiento San José, Agrícola Industrial Soc. Resp. Ltda. a Mario Garbarino; 30|4|54. — **Pueblo Gral. Roca;** lotes 8 y 9, manz. A, mts. 540; $ 5.426.—; c|e.; Establecimiento San José Agrív. Industrial Soc. Resp. Ltda. a Augusto A. Cattarinuzzi; 30|4|54. — **Pueblo Gral. Roca;** solar A, manz. 105, mts. 662; $ 4.000 —; s|e.; Valentina Equiza y Campos a Emma Equiza y Campos. — **Pueblo Gral. Roca;** quinta C, solar 11, manz. 167. mts. 900, parte indivisa; $ 5.000.— s|e.; Valentina Ezquiza y Campos a Mateo Campos; 28|5|54. — **Pueblo Gral. Roca;** parte quinta C, mts. 625, parte indivisa; $ 3.000.—; s|e.; Valentina Equiza y Campos a Julián Ezquiza y Campos; 24|3|54. — **Pueblo Gral. Roca;** solares A, 1, A 1, 2, mts. 668, parte indivisa; $ 4.000.—; s|e.; Gregoria Ezquiza y Campos a Valentina Ezquiza y Campos; 25|3|54. — **Pueblo El Bolsón;** lote 25, quinta 25. mts. 456; pesos 50.000.—; s|e.; Héctor O. Lirio a Honorio Fernández; 30|4|54. — **Pueblo El Bolsón;** quinta 25, lote 41. mts. 793; pesos 18.400.—; s|e.; Honorino Fernández y otros a María A. A. de Castro y Osvaldo H. Castro; 22|2|54. — **Pueblo Fernández;** fracc. B, manz. 42, mts. 10,00 x 30,00; pesos 63.000.—; c|e.; Elsa Cassanello a María Márquez de Santos; 8|4|54 — **Pueblo San Carlos de Bariloche;** lote 3, manz. 62, mts. 300; $ 44.500.—; s|e.; Cayetana M B. de Rosa a Juan P. F Schulz; 22|2|54. — **Pueblo San Carlos de Bariloche;** solar B, manz. 83, mts. 300; $ 7.500.— ; s|e.; María E. M. de Saldivia a María D. E. de Saldivia; 10|9|53. — **Pueblo San Carlos de Bariloche;** solar B, manz. 83, mts. 375; $ 7.500.—; c|e.; María E. M. de Saldivia a María D. R. de Saldivia; 10|9|54. — **Pueblo San Carlos de Bariloche;** lote 2, manz. 62, mts. 400; pesos 44.000.—; c|e.; Cayetano M B. de Rosa a Juan P. F. Schulz; 22|10|53 — **Pueblo San Carlos de Bariloche;** solar B, manz. 83. mts. 300; $ 7.500.—; s|e.; María E. M. de Saldivia a María R. D. de Saldivia; 10|9|54.

ADJUDICACION DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION
Misiones
Rurales

C

Colonia Bompland; lote 35, fracc. A, Hs. 12, As. 50; s|e.: Superior Gobierno de la Nación a Eulalio Retamoso; 29|9|53. — **Colonia Cerro-Cora;** lote 62, Hs. 25; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a Ramón Gómez; 2|9|53. — **Colonia Cerro-Cora;** lote 63, Hs. 24, As. 97: s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a Amalia H. de Mogahaes; 25|11|53. — **Colonia San Javier;** lote 165, Hs. 25; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a Eduvigem Gauto; 27|11|53. — **Colonia Yerbal Viejo;** lote 16, mitad Sud Este, Hs. 37: s|e.; Sup. Gobierno de la Nación Argentina a Estéban Pelinski; 9|5|53. — **Colonia Yerbal Viejo;** lote 93, Hs 25: s|e.; Sup. Gobierno de la Nación Argentina a Estéban Gacchuk; 12|2|52.

Urbanas

P

Pueblo Sierra; solar 241, mts. 2.500; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación Argentina a Vitalino Sosa; 25 1|53.

División de Condominio
Urbanas

P

Pueblo Gral. Pico; soalr F. 1, manz. 116, mts. 8,70 x 35,00; $ 16.200.—; c|e.; Amelia Pelizzari y otros a Félix Pelizzari; 18|3|54. — **Pueblo Gral. Pico,** solar D, manz. 138, mts. 17,50 x 20,00: pesos 23.400.—; c|e.: Félix y Carlos Pelizzari a María, Serafín, Enrique, Pelizzari y Romagnole y otros; 18|3|54.

Río Negro
Rurales

S

Sección Ventiuno; lote 21 D, Hs. 14, As. 68, Ctras. 20: $ 42.000.— s|e.; Vicente Muner a Alfredo Fernández; 30|4|54. — **Sección Ventiuno;** lote 21. C, Hs. 14, As. 68, Ctras. 58; $ 42.000.—: s|e.: Alfredo Fernández a Vicente Muner: 30 5|54.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE
Eva Perón
Urbanas

P

Pueblo Guatraché; solar 11, manz. 102, mts. 750: $ 9.500.—; s|e.; Bernardino Fontanetto a María Esther C. de Fontanetto. — **Pueblo Guatroché;** lote 5, manz. 85, mts. 825; $ 13.500.—; s|e. Bernadrino Fontanetto a María Esther C. de Fontanetto. — **Pueblo Guatraché;** lote 9, manz. 102, mts. 568; $ 5.800 —; s|e.; Bernardino Fontanetto a María Esther C. de Fontanetto.

Río Negro
Rurales

C

Colonia Gral. Roca; lote 1, mts. 765, junto con Colonia Gral. Roca, lotes 2, 3, 4, 5, 6. 7, 8, 10, 11 y 12; $ 1.721.—; s|e.; Antonio Burguera a Teorinda S. de Burguera. — **Colonia Gral. Roca;** lote 12, mts. 765: s|e. Ver: Colonia Gral. Roca, lote 1. — **Colonia Gral. Roca;** lote 11, mts. 765; s|e. Ver: Colonia Gral. Roca, lote 1. — **Colonia Gral. Roca;** lote 10, mts. 765; s|e.; Ver: Colonia Gral. Roca, lote 1. — **Colonia Gral. Roca;** lote 8; mts. 765; s|e.; Ver: Colonia Gral. Roca, lote 1 — **Colonia Gral. Roca;** lote 7, mts. 765; s|e.; Ver: Colonia Gral. Roca, lote 1. — **Colonia Gral. Roca;** lote 6, mts. 765; s|e.; Ver: Colonia Gral. Roca, lote 1. — **Colonia Gral Roca;** lote 5, mts. 765; s|e.: Ver: Colonia Gral. Roca, lote 1. — **Colonia Gral. Roca;** lote 4. mts. 765; s|e.: Ver: Colonia Gral. Roca. lote 1. — **Colonia Gral. Roca;** lote 3, mts. 765; s|e.: Ver: Colonia Gral. Roca lote 1. — **Colonia Gral. Roca;** lote 2. mts. 765; s|e.; Ver: Colonia Gral. Ro a, lote 1.

Urbanas

P

Pueblo Buena Parada; lote 26. A, chacra 26, Hs. 6, As. 45, Ctras 65: pesos 23 000.—; s|e.; Cristóbal Escola a Dolores C. de Escola.

e.5|7-Nº 3.188-v.5|7|54

Registro Nº 104

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS
Zona Norte

A

Acevedo 2458, dto. 9, piso 4to.; mts2. 110,03; $ 128.625; c|e.; Ida Guedalevich de Menache a María Abadi de Saban: 8|4|54. — **Anchorena 1625|29;** 7,794 x 16,454; $ 65.000; c|e.; Juan José Lagos a Técnica Industrial Argentina Hasse y Zetone Sdad. Resp. Ltda.: 10|5|54. — **Añasco 1303 esq. Apolinario Figueroa 783;** 7,70 x 21,02, parte indivisa; $ 30.000; c|e.; Carlos Torres a Antonio Torres; 13|4|54.

B

Baez 300; 8,31 x 11,03; $ 140.000; c|e.; Rodolfo Seeber a Sigfrido Katz; 19|4|54. — **Behring Pje. 2647;** 8,66 x 37,40; $ 14.000; c|e.; José Arjeni Ramos a Alfonso Lauria de Giammona; 14|5|54. — **Benjamín Victorica (e) Barcena y Av. de los Constituyentes;** lote 15, manz. 38, 8,66 x 19,80; $ 68.000; s|e.; Luis Darros a José F. Barcala y Omira B. de Barcala, Roberto Paino y Elba B. de Paino; 24|3|954. — **Benito Juárez 3853;** mts2. 235,30; $ 210.000; c|e.; Pedro Bousi a Horacio Aulicino; 13|5|54 —**Beruti 2165|67, dto. 16, piso 4to.** mts2. 40,08; $ 31.500; c|e.; Renato Ascoli a Ilda A. Parroud de Cosio; 30|4|54. — **Billinghurst 1772|74|76|78;** 16,13 x 28,41, pesos 675.000; c|e.; Jaime E. Correa a José Lucarini e Isaac Gru; 28|4|54. — **Bulnes 635, dto. 22, piso 2do.;** mts2. 51,02; $ 44.000; c|e.; Domingo A. Roselli a Jaime Kleiner; 2[illegible]|54.

C

Cabildo 465|67|69|71, dto. 5, planta baja; $ 19.000; c|e.; Celina Ocampo de Aldao a Celedonio Madineibeitia; 7|2|52. — **Callao 1043|45|47|49 y 51, dto. 8, piso 3ro.;** mts2. 214,30; $ 193.500; c|e.; Sara Pía Alcobendas a Dolores Babazini; 4|12|53. — **Callao 1043|45|47|49 y 51, dto. 4, piso 1º;** mts2. 214,30; $ 189.700; c|e.; Sara Pía Alcobendas a Arturo Pinto Escalier: 9|12|53. — **Callao 1043|45|47|49 y 51, dto. 6, piso 2do.;** mts. 214,30; $ 191.500; c|e.: Sara Pía Alcobendas a Juan O. Farrell; 4|12|53. — **Camarones 3149;** 9 x 10; $ 50.000: c|e. Luis Gallino a Miguel A. Cogliandro; 19|4 de 1954. — **Canalejas 910;** 8,66 x 17,40 $ 115.000; c|e.; Felipe Cociero y otro a Alejandro Ferrari y María Lingo de Ferrari; 25|3|54. — **Cangallo 4474, dto. 7, piso 1º,** mts2. 66,70: $ 114.000; c|e.: Sociedad Edificaciones Modernas Económicas a Silvio Frondizi y Pura Sánchez de Frondizi; 25|3|54. — **Canning 683|685;** 9 x 30; $ 56.000; c|e.; Hissa Salim Helou a H S. Helou e Hijos Sdad. de Resp. Ltda. 3|5|54. — **Carlos A. López 2261|63, dto. 2, planta baja;** mts2. 35,85; $ 24.000; c|e.; Julio Alonso a Amadeo Mazzoni; 9|6 54 — **Carlos A. López 2261|63, dto. 1, planta baja;** mts2. 68,61: $ 50.000; c|e.; L. Julio Alonso a José Vilas Neira: 27|1|54 — **Carlos Pellegrini 1413 esq. Arroyo 963|71|75|81|99, dto. 16;** mts2. 157,58; $ 87.340; c|e.; María I. Raggio de Estévez y otros a Lucina Arano de Fenocchietto; 1º|4|54. — **Concepción Arenal 2431, dto. 1º, planta baja;** mts2. 59,56; $ 40.000; c|e.: Ana Fauvely de Palacios a Adolfo Atilio Superioviello; 23|4|54.

J

Junín 1007|15; 12,75 x 8,93, parte indivisa; $ 666.666,66; c|e.; Héctor Domingo Gozzi a Leonardo Martinitto y Aser Over ..... Laborde; 28|4|54.

L

Lavalle 2001|15 esq. Ayacucho, dto. 3, piso 2; mts. 116,13; $ 47.800; c|e.: José Antonio Zuanich a Juan Lucilo Sanabria 23|11|53. — **Lavalle 4072|76;** 7.66 x 38,20; $ 128.200; c|e.; América Braga y otros a Neftali Katz Bruche; 10|5|54. — **Luis Viale 2065** 8,66 x 33,54; $ 70.000; c|e.: Amanda I. de Figliota y otro a Enrique Rico Vázquez; 8|4|54.

M

Marcelo Gamboa 6930; 8,66 x 31,81; pesos 150.000; c|e.; Edelmiro Rodríguez a Samuel Faigenboim; 17|5|54. — **Mar Chiquita 4358;** 8,66 x 43,30; $ 38.000; c|e.; Rosa Paliza de Bravo a Gregorio Sotomayor; 22|4|54. — **Malabia 3234, dto. 5, piso 1ro.;** mts. 35,79; $ 25.700; c|e.: Lulcino Esteban y otros a Pascual Francini y Clotilde Occhi de Franchini; 30|12|54. — **Malabia 3234, dto. 6, piso 1ro.;** mts. 35,61; $ 25.700, c|e.; Lupicino Esteban y otros a Mario Lamas; 30|12|53. — **Mendoza 4207 esq. Holmberg 2204|12;** 12,89 x 17,20; pesos 44.000; c|e.; María Esther Viviani a Constantini Orfanos; 22|4|54. — **Miranda 5071;** 8.66 x 43,99; $ 44.000; c|e. María G B. de Rech a Constantino Vicente; 19|4|54. — **Montevideo 984|94, dto. 8, piso 4;** mts. 99,50; $ 60.000; c|e.; José Di Santo y otra a Miguel Dominque; 11|3|54. — **Montevideo 1176|80,** dto. 7, piso 1, mts. 55,48; $ 24.000; c|e.; Teresa C. de Casabe y otros a Rodolfo Muratorio Posse; 6|4 de 1954.

N

Nogoyá 3790; 8,66 x 24,20; $ 120.000; c|e.; Blanca I. de Romano a Pedro Calderale y Segunda Ferrari de Calderale; 15|3|54. — **Nueva York 5294|98 esq. Pje. Alta Gracia;** 11,34 x 16.66; $ 120 000; c|e.; Natalia Resino de Mur a Luis Palladino y Maruiccia Calvino de Palladino; 18|5|54.

P

Parral Av. 1041; 8,66 x 19,88; $ 130.000; c|e.; Silvano Paisan a Luis Rodríguez Torrente; 14|5|54. — **Paso 749 esq. San Luis 2580, dto. 14, piso 6to.;** mts. 65,45; pesos 50.000; c|e.; Rosa Copp de Borenstein y otro a María Santu de Cerruti; 29|3|54. — **Pedro Agote (e) Pablo Riccheri y Rafael Hernández;** lote 17, manz. 16, mts. 187,49; $ 6.000: s|e.; Pascual Romano a Pedro Héctor Romano: 8|4|54. — **Peña 2196|2200 esq. José E. Uriburu, dto. 10, piso 3;** mts. 26.35: $ 22.950; c|e.: Enrique Castaño a Magdalena Quines: 30|4|54. — **Peña 2196|2200 esq. José E. Uriburu, dto. 17, piso 6º;** mts. 26,68; $ 25.500; c|e.: Enrique Castaño a Pedro Viñas y Susana Hernández de Viñas; 28|4|54. — **Peña 2196|2200 esq. José E. Uriburu, dto. 7, piso 2º,** mts 26,35; $ 22.950; c|e.; Enrique Castaño a Gregorio Lobato (hijo); 28|4|54. — **Peña 2196|2200 esq. José E. Uriburu, dto. 3, piso 1º;** mts. 30.26: $ 27.450; c|e.; Enrique Castaño a Adolfo Madanes; 28|4|54. — **Peña 2196|2200 esq. E. Uriburu, dto. 9, piso 3ro.;** mts. 30,26; $ 30.500; c|e.; Enrique Castaño a Bernardo Besimsky: 22|4|54. — **Peña 2196|2200 esq. José E. Uriburu, dto. 16, piso 5to.;** mts. 26,35; $ 25.500; c|e.; Enrique Castaño a Juan Stern: 22|4|54. — **Peña 2451|73 esq. Barrientos, dto. 12, piso 3ro.;** mts. 120,90; $ 32.400; c|e.: Luis Arzeno Cogorno y otro a Elva Alvarez de Claus; 1|4|54. — **Pueyrredón 1102|08 esq. Paraguay 2505|2509, dto. 3, piso 1ro.;** mts. 83; $ 42.300; c|e.; Antonio López Miras y otro a Margarita de la Cerda; 7|5|54 — **Pueyrredón 1102|08 esq. Paraguay 2505|09, dto. 3, piso 1ro.;** mts. 83; $ 42.200; c|e.; Antonio López Miras y otra a Margarita de la Cerda; 7|5|54.

Q

Quintana (Avda.) 294|300 esq. Rodríguez Peña 1787|97. Depto. 2. planta baja, mts2. 99; $ 135.000; c|e.; Angel V. S. J. Roncoroni a Jesús Rodríguez; 7|12|53.

R

Remedios Escalada de San Martín 4065, 8,66 x 19,69: $ 84.000; c|e.: Nicolás L. Perriello a Claudio Roma; 14|3|54. — **Republiquetas 6386,** 8 66 x 45,48; $ 12.000: c|e.; Angelina Ch de Pastoris y otros a Miguel Seita; 28|4|54. — **Ricardo Gutiérrez esq. Allende,** lote 14. manz. 57 A, mts2. 162,59; $ 63.000: s|e.; Alfredo Chacon a Roberto Antonio D'Elía; 20|5|54 — **Río de Janeiro 1017,** 11,35 x 10,70; $ 26.000; c|e.; Francisco Bernad y otra a Francisco Carlos

Bernad; 4|5|54. — **Rodríguez Peña 1228|32|36, Depto. 18, piso 8º,** mts2. 71; pesos 167.100; c|e.; Carlos Malbranche y otros a Antonio A. Romano; 10|5|54. — **Roseti 535,** 9,00 x 31,32; $ 60.000; c|e.; Domingo Vedditti a Roque Fotia; 19|4|54. — **Ruiz Huidobro esq. Freyre,** lote 24, manz. 87, 11 21 x 15,50, parte indivisa; $ 16.000; s|e.; Francisco Fuente a Lidia Fuente; 7|4|54.

S

San Alberto (e) Terrada y Condarco, lote 2, mts2. 400; $ 81.000; s|e.; Longarela y Lourido Sociedad Anónima a Celso Torre; 18|5|54. — **San Alberto esq. Terrada,** lote 5, mts2. 159,85; $ 49.000; c|e.; Longarela y Lourido Sociedad Anónima a Justo Di Florio; 18|5|54. — **San Alberto (e) Terrada y Condarco,** lote 4, mts2. 200; $ 46.000; s|e.; Longarela y Lourido Sociedad Anónima a Santiago Jorge Reale; 17|5|54. — **San Alberto (e) Terrada y Condarco,** lote 3, mts2. 300; $ 66.000; s|e.; Longarela y Lourido Sociedad Anónima a Néstor Coñi; 17|5|54. — **Sánchez de Bustamante 939, Depto. 12, piso 5º,** mts2. 66; $ 37.100; c|e.; Luis Antonio Corcos y otro a Julio Aguado; 15|2|54. — **San Nicolás 3351|53,** 8,66 x 17,124; pesos 65.000; c|e.; Irene Pezza de Oneto a Evaristo Rodríguez; 27|4|54. — **Sarmiento 2331, Depto. 17, piso 3º,** mts2. 26,30; pesos 25.300; c|e.; Alberto Nessini y otros a Sara Celia Núñez de Abeledo; 19|5|54. — **Serrano 1236, Depto. 1, piso bajo,** mts2. 36,52; $ 65.000; c|e.; Américo P. de Michino y otro a Segundo Saiz e Irene Cobbe de Saiz; 19|5|54. — **Sin Nombre (e) Cervantes y Bermúdez,** lote 5, man. 35 E, mts2. 180,90; $ 43.416; s|e.; Wladimiro Conforti y otro a Juan De Luca; 13|11|53.

T

Talcahuano 628|50, Depto. 41, piso 5º, mts2. 100,50; $ 58.400; c|e.; Julieta Romero de García a María Esther Fernández; 24|11|53. — **Talcahuano 628|50, departamento 68, piso 9º,** mts2. 135,85; pesos 76.700; c|e.; Julieta Romero de García a Guillermo T. Clark; 9|12|53. — **Talcahuano 628|50, Depto. 38, piso 4º,** mts2. 115,85; $ 53.900; c|e.; Julieta Romero de García a Fernando M. Alfaya; 10|12|53. — **Terrada (e) San Alberto y Pje. Ferrocarril Nacional Bartolomé Mitre,** lote 6, mts2. 169; $ 54.000; s|e.; Longarela Lourido Sociedad Anónima a Salvador Laudani; 19|5|54. — **Terrada (e) San Alberto y Pje. Ferrocarril Nacional Bartolomé Mitre,** lote 8, mts2. 369,25; $ 82.000; s|e.; Longarela y Lourido Sociedad Anónima a José Antonio; 11|5|54. — **Terrada (e) San Alberto y Pje. Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre,** lote 9, mts2. 385,91; pesos 67.500; s|e., Longarela y Lourido Sociedad Anónima a Alfonso R. Picorel; 17|5|54. — **Thames 591 esq. Vera, Depto. 8, piso 2º,** mts2. 42,24; $ 24.000; c|e.; Dora Méndez de Acevedo a Julio Chmiel; 12|2|54. — **Tres de Febrero 2083, Depto. 7, piso 6º,** mts2. 137; $ 125.000; c|e.; Francisco Villanueva y otros a Graciano Irambarri; 2|4|54.

U

Uruguay 678|84, Depto. 1, planta baja, mts2. 67,71; $ 66.800; c|e.; Jorge Costa Peuser y otros a Pedro J. J. Pellicer y Encarnación Pastor de Pellicer; 5|10|53.

ZONA SUR

A

Argentina (Avda.) 6611, 9 00 x 23,37; $ 31.000; c|e.; Daniel Rodríguez a José Fernández; 21|2|54.

C

Catamarca 754|58, 8,66 x 9 50; $ 140.000; c|e.; Enrique Fraternali a José Tomeo, Domingo Chiapparo y Antonio Pacheco; 31|4|54. — **Carlos Calvo 811|19, Depto. 6, bajo,** mts2. 45,65; $ 30.000; c|e.; Elena A. E. Stefens Soler a Gloria E. D. de Giovinazzo; 22|3|54

D

Danel 1148, Depto. 3, planta baja, mts2. 39,57; $ 50.000; c|e.; Exequiel Glas a Domingo Lozito; 22|4|54. — **Del Progreso 988,** 8,66 x 8,66; $ 50.000; c|e.; Carlos M. Haedo a Carlos S. A. Frontini Millán; 14|5|54. — **Domingo Alejo Millán 3164,** 9,80 por 15,27; $ 75.000; c|e.; Pedro A. Bosco a Raúl M. Borda; 21|2|54.

E

Emilio Castro (e) Timoteo Gordillo y Tellier, lote 21, manz. 79, 7,80 x 33,60; $ 55.000; s|e.; Armando Cunes a Francisco Petracca; 17|4|54.

G

Garay 801|03, Depto. 4, piso 3º, mts2. 79,70; $ 51.600; c|e.; José M. Ferreccio a Julián Espadas Granda; 22|10|53.

H

Homero (e) Junta y Monte, lote 6, mz. 8, 8,66 x 27,45; $ 11.500; s|e.; Emilio R. Maffuche a Pedro Pagliaro; 24|2|54. — **Hipólito Yrigoyen 2771, Depto. 14, piso 4º,** mts2. 53,89; $ 40.000; c|e.; Jaime Azulay a Ernesto V. Viana; 21|5|54.

J

José León Suárez (e) Pizarro y Schmidel, lote 8, manz. 18, 8,66 x 17,50; pesos 4.800; s|e.; José Balbiani a Santo Sambataro; 21|2|54. — **José María Moreno 168,** 9,95 x 57,58; $ 228.700; c|e.; José Lopardo y Cía. S. R. Ltda. a Sdad. Eugenio y Horacio Chirillo, S. R. Ltda.; 14|5|54.

L

Larrazábal 3430, 10,00 x 27,50; $ 19.800; c|e.; Sdad El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Ltda. a Roberto Itzcovichs; 14|5|54.

M

Monte 2344, 10,66 x 13,20; $ 58.000; c|e.; Fanny S. de Yussen a Berta M. de Salomón y Juan L. Salomón; 17|4|54.

P

Pavón 1080|88, 6,90 x 25,98; $ 45.000; c|e.; Clementina F. de Fassio a Josefina M. Fassio y Franchino de Cattone; 2|10|53. — **Pedernera 3011|15,** 8,66 x 16,69; pesos 27.000; c|e.; Antonio Ferrari a Francisco Pernello; 23|2|54. — **Piedras 178|82, Depto. 11, piso 5º,** mts2. 130,80; $ 60.000; c|e.; María Collogues a Abraham Gandur; 22|4|54. — **Piedras 325|33, Depto. 14, piso 4º,** mts2. 129; $ 78.200; c|e.; Antonieta Z. de Fitte a Juan Bokoslawsky; 21|5|54. — **Pinmerillo 3171,** 8,66 x 29,51; $ 15.000; c|e.; Domingo Panuccio a Antonio Panuccia; 22|10|53.

S

Senillosa 236, Depto. 1, bajo, mts2. 57, $ 55.000; c|e.; Angel M. E. Picoli a Ignacio L. Villafañe; 29|4|54. — **Senillosa 236, Depto. 10, piso 3º,** mts2. 75; $ 58.000; c|e.; Angel M. E. Picoli a Bohor P. Kovo; 23|10|53. — **San José 1094|98, Depto. 8, piso 3º,** mts2. 49,52; $ 26.400; c|e.; Sofía B. de Berschadsky a Héctor E. y Amalia R. Buongiorno; 22|10|53. — **San Juan 1094|98, Depto. 5, piso 2º,** m2. 47,20; $ 23.900; c|e.; Sofía B. de Berschadsky a User Javerman; 22|3|54. — **San Juan 2643|47, Depto. 3, bajo,** mts2. 50,55; $ 32.000; c|e.; Enrique C. Radrizzani a Elena D. de Césares; 22|3|54. — **San Juan 2643|47, departamento 11, piso 2º,** mts2. 39,75; pesos 24.000; c|e.; Enrique C. Radrizzani a María I. Ferrari; 22|3|54. — **San Juan 2643|47, Depto. 4, bajo,** mts2. 73,30; $ 42.000; c|e.; Enrique C. Radrizzani a Irma A. de Filippi; 23|3|54. — **San Pedro 4092,** 8,66 por 10,50; $ 18.000; c|e.; Alfredo Gerino a Ricardo Gerino; 22|4|54. — **Solís 439|47, departamento 4, piso 1º,** mts2. 150,03; pesos 39.700; c|e.; Zulema L. González y Fernández de Belloni a Meyer Burin; 22|10|53.

T

Treinta y Tres 1049, 8,66 x 20,01; pesos 150.000; c|e.; Emma A. C. de Ciambrino a Pedro A. Bosco y María R. P. de Bosco.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Asunción 3079, 8,66 x 39,05; $ 31.500; c|e.; Amalia B. de Repetto a Marta Repetto y Bonini y Julio Repetto. — **Alvarez 1756|58,** 8,66 x 34,62; $ 65.300; c|e.; María B. de Nasto a Teodoro Nasto.

B

Bernal (Pje.) 651, 6,75 x 41,59; pesos 34.500; c|e.; Juan Carrau a Luisa Carrau y Guillén y Enriqueta Guillén de Carrau.

C

Cementerio del Norte, sepultura 3, N. 40, 1º y 2º Nº 41, mts. 3,00 x 2,50; pesos 110.000; s|e.; Máxima G. de Paz a María, José, Josefina, Guillermo, Manuel y Miguel Paz y García, Manuel, Cora Silvina y Héctor Paz. — **Córdoba 6066|68 70,** 8,66 por 50,71, parte indivisa; $ 315.000; c|e.; José Fiorito a José y Amalia Minieri y María Fiorilli e Imperio.

CH

Charcas 1091 99 esq. Cerrito 1003|05, 14,156 x 18,290; $ 690.800; c|e.; Máxima G. de Paz a María, José, Josefina, Guillermo, Manuel, Cora Silvina y Héctor Paz.

D

Diez y Siete de Octubre 3119, 13,29 por 17,76; pesos 67.400; c|e.; Francisco P. Nasello a María, Juan, Asunción, Amalia, Nelly Nasello. — **Dinamarca 1198,** 7,30 por 16,81; $ 20.200; c|e.: María Crovetto de Sobredo a Zulema Sobredo y Crovetto.

G

Gaona 3522, 8,66 x 21,08; $ 112.900: c|e.; Ramón Gambino Pazos a Ramona Rey de Pazos. — **Guido 1726|46,** 17,236 por 37,714; $ 1.145.300; c|e.; Máxima G. de Paz a María, José, Josefina, Guillermo, Manuel y Miguel Paz y Manuel, Cora, Silvina y Héctor Paz.

J

José G. de Artigas 2382, 8,66 x 26,54; $ 36.600; c|e.: Licardo Sarceda a María Ascención Villamiel de Sarceda.

V

Vidal 3139, 8,66 x 40,92; $ 41.100; c|e.; Amalia B. de Repetto a Marta Repetto y y Bonini y Julio Bonini.

U

Uriarte 1152|54, 8,66 x 40,31; $ 151.000; c|e.; Guillermina G. de Callendo a Carmen, Guillermina, Raquel, Vicente, Andrés y Genaro Callendo Galasso.

ZONA SUR

A

Avelino Díaz 1661, 8,66 x 21,63; pesos 100.000; c|e.; Marcelo R. Suárez a María I. C. Suárez y Pelizza e Isabel P. de Suárez.

C

California 2156, 8,81 x 42,97; $ 68.900; c|e.; Andrés Rocca y otros a Delia C., María E., Margarita y Josefina Rocca y Lambruschini.

J

José E. Rodó 1757|59, 8,66 x 37,84; pesos 53.100; c|e.; María A. de Gil a Noemí M. Gil y Alvarez y José Gil y Domínguez.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales

Misiones

Rurales

C

Colonia Nacanguazú; lote B, fracc. C, Hs. 5; $ 7.000.—; c|e.; Gerónimo Zacarías a Benigna S. D. de Ortiz: 31|12|53. — **Colonia Guaraní:** lote 15, Hs. 25, Ctras. 23; $ 30.000.—; c|e.; Luis Vianna a Domingo Sarmiento; 17|7|54. — **Colonia Yerbal Viejo;** solar 10, manz. C, mts. 800; $ 2.000.—; s|e.; María B. de Ortt a Arnoldo Gsell; 15|3|54. — **Colonia Yerbal Viejo;** solar 1, manz. F, mts. 250; pesos 11.000.—; s|e.; Edit Ross de Gaquemin a Alberto Passardi; 28|1|54.

Urbanas

P

Pueblo Concepción de la Sierra, solar 186; $ 1.500.—; s|e.: Luisa F. de Franco a Arturo Pernigotti; 30|10|53.

C

Ciudad Posadas; solar Sud Este, manz. 101, mts. 187; $ 90.000.—; c|e.; Ana D. de Gómez a Carolina B. de Alfia. 25|5|54. — **Ciudad Posadas;** lote 16, chacra 14, mts. 37 00 x 38,00; $ 900.—; s|e.; Teodora F. de Cabral a María G. de Olijuyk; 2|7 53.

Eva Perón

Rurales

S

Sección 3º; fracc. C, solar 23, manz. 7, mts. 300, junto con Sección 3º, lote 9, fracc. C; $ 4.000.—; c|e.; Pedro Laxalt a José Schiebelbein; 5|2|54. — **Sección 8º;** lote 9, fracc. C, mts. 300; s|e.; Ver: Sección 3º, fracc. C, solar 23.

Urbanas

C

Ciudad Santa Rosa; lote 12, fracc. D, manz. A, mts. 300; $ 1.000.—; s|e.; Reynaldo Carro a Antonio Russo; 21|4|54.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Cervantes; lotes 7 y 3, Hs. 8, As. 92, Ctras. 50; $ 24.000.—; s|e.; María P. de Zamboni a María Z. de Mosca, 3|5|54. — **Colonia Gral. Roca;** lote 2, chacra 60, Hs. 12; $ 126.000.—; s|e.; Oscar Padin a Luis Tortarolo; 19|5|54. — **Colonia Gral. Roca;** lote 4, chacra 88, mts. 724; $ 12.000.—; s|e.; María del Carmen San Martín Vidal a Eugenio Arenzana Fernández; 13|4|54. — **Colonia Lucinda;** lote 1, manz. A, mts. 333; junto con Colonia Lucinda, lote 1, manz. A, lote 2, manz. A, lote 14, manz. A; $ 25.320.—; s|e.; Luis Meyer a Aniceto Ga...; 8|4|54. — **Colonia Lucinda;** lote 1, manz. A, mts. 333, s|e.; Ver: Colonia Lucinda, lote 1, manz. A. — **Colonia Lucinda;** lote 11, manz. A, mts. 333; s|e.; Ver: Colonia Lucinda, lote 1, manz. A. — **Colonia Lucinda;** lote 2, manz. A, mts 333; s|e.; Ver: Colonia Lucinda, lote 1 manz. A. — **Colonia Lucinda;** lote 14, manz. A, mts. 333: junto con Colonia Lucinda, lote 2, manz. A: $ 13.320.—: s|e.; Guido Santucа a Luis Meyer; 8|4|54. — **Colonia Lucinda;** lote 2, manz. A; s|e.: Ver: Colonia Lucinda, lote 11, manz. A. **Colonia Nahuel-Huapí;** lote 41; mts. 1.960; junto con Colonia Nahuel-Huapí, lote 42, lote 43, lote 44, lote 44 lote 45; $ 50.000.—; s|e., José Posesta a Alfredo Ebruchahasen; 19|4|54. — **Colonia Lucinda;** lote 43, mts. 1.439, s|e.; Ver: Colonia Lucinda, lote 41. — **Colonia Lucinda;** lote 45, mts. 2.163; s|e.; Ver: Colonia Lucinda, lote 41. — **Colonia Lucinda;** lote 44, mts 806; s|e.; Ver: Colonia Lucinda, lote 41. — **Colonia Nahuel-Huapí;** lote 42, mts. 1.532; s|e.; Ver: Colonia Nahuel-Huapí, lote 41.

S

Sección 11º; lote D, Hs. 205, As. 60; $ 10.000.—; s|e.; Gabriel Amundain a José Amundain; 20|5|53.

Urbanas

P

Pueblo Belisle; solar C, manz. 3, mts. 1.152; $ 7.500.—; s|e.: Julio Vallejos a Juan Sarasola; 3|4|54. — **Pueblo Fernández Oro;** lote C, mts. 460; $ 83.000.—; c|e.; Enrique Mon a Irme Pelosny; 28|8|53. — **Pueblo Gral. Roca;** parte lote 1, A, solar 15, manz. B, mts. 280; $ 4.480.—; s|e.; Establecimiento San José Agrícola Industrial Soc. de Resp. Ltda. a Celestino Schimaister; 5|1|54. — **Pueblo Gral. Roca;** lote 1, B, Hs. 5, As. 11, Ctras. 39; $ 15.341.—; s|e.; Miguel Reva a Felipe Gómez Martínez; 19|4|54. — **Pueblo Gral. Roca;** lote C, 2, mts. 269; $ 7.000.—; s|e.; Manzun Adem a Jorge Ibarguen; 4|5|54. — **Pueblo Gral. Roca;** lotes 13, 14 y 17, manz. F, mts. 863, parte indivisa; $ 20.000.—; s|e.; Julio Monasterio a Pedro Monasterio; 6|5|54. — **Pueblo Gral. Roca;** lote 1, solar F, mts. 625; pesos 15.000.—; s|e.; Santiago García a Marcos Rota; 13|5|54. — **Pueblo San Carlos de Bariloche;** solar D, manz. 81, mts. 312; $ 6.000.—; s|e.; Juan Vargas a Pedro Figueroa; 29|4|54. — **Pueblo Río Colorado;** fracc. H, secc. 6º, mts. 215; junto con Río Colorado, chacra 5, lote 24, Hs. 1, As. 40; $ 20.000.—; s|e.: Manuela S. de Secco a Antonio Reig Solve, 10|5|54. — **Pueblo Río Colorado;** chacra 5, lote 24, Hs. 1, As. 40; s|e.; Ver: Pueblo Río Colorado, fracc. H, secc. 6ta. — **Pueblo Villa Angela;** lote B, manz. B, mts. 313; $ 8.000.—; s|e.; Francisco Martignoni a Luis Castro. 3|4|54 — **Pueblo Villa Regina;** lote 5, manz. B, mts. 313; pesos 8.000.—; s|e.; Francisco Martignoni a Luis Castro; 16|12|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Eva Perón

Urbanas

P

Pueblo Macachín; parte solar C, manz. 27, mts. 1.250; $ 7.500.—; s|e.; Rosa V. de Herran a Héctor Herran y Verri.

Río Negro

Urbanas

P

Pueblo Allen; lote D, manz. 69, mts. 1.360; $ 34.953.—; s|e.; Vicente González a María A. de González. — **Pueblo Allen;** quinta IV, Hs. 2, As. 68; $ 10.000.—; s|e.; Vicente González a Ana Hermeregilda.

e.5|7-Nº 3.190-v.5|7|54

Registro Nº 105

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Capital Federal

ZONA NORTE

A

Aguirrre 1329, 8,66 x 30,88, $ 13.000; c|e.; Angela M. de Granara a Juan C. Máspero y Nélida G. Alvarez de Máspero; 21|11|53. — **Amenábar 2730,** 8,66 por 43,97; $ 127.000; c|e.: Delia Borges y otro a Juan A. Martínez Guido; 6|5|54. — **Arregui 5103|107,** 8,66 x 15,90; $ 85.000; c|e.; Saverio Calabrese y otra a José Sesto; 21|5|54.

B

Benito Juárez 3004 esq. Nazarre 4701, 7,64 x 12,84; $ 75.000; c|e.; Abramo Sensi a José Italo Preiti; 10|5|54. — **Benito Juárez 3010,** 5,89 x 11,88; $ 75.000; c|e.; Abramo Sensi a José Italo Preiti; 10|5|54. — **Biarritz 2220|26,** 7,79 x 21,58; $ 50.000; c|e.; Isaac Wilkis a Jacobo Simón Zilberman; 23|4|54. — **Bulnes 635, Depto. 13, piso 1º,** mts2. 51,02; $ 40.700; c|e.; Jaime Ismael Seglin a Naum Finkelstein; 26|4|54.

C

Cabildo 1422|28, Depto. 13, piso 6º, m2. 128,82; $ 73.000; c|e.; Pedro Pablo Tognoni y otros a Israel Francisco Ruzzuto; 6|5|54. — **Canalejas 1110,** 8,66 x 12,99; pesos 25.000; c|e.; José Mancovsky a Luisa Fernández y Fernández; 4|5|54. — **Cangallo 4474, Depto. 13, piso 2º,** mts2. 66,90; [illegible]; c|e.: Sociedad de Edificaciones Modernas Económicas a Martín Ferreyra y [illegible] Nazardin de Ferreyra; 7|5|54. — **Cervantes (e) Nogoyá y Balgorria,** lote [illegible] 8, mts2. 158,65; $ 65.114; s|e.; [illegible] y otros a Ricardo Chermiscui [illegible]; 9|4|54. — **Céspedes 3474|8?,** [illegible] x 11,97; $ 30.000; c|e.; Manlio M. Benza a Amelia Raggi y Antonio Gustín González; 11|5|54. — **Concepción Arenal 4379,** 8,66 x 19,02; $ 70.000; c|e.; Adela Besso de Biado a Pedro Vicente Torresi; 15|4|54. — **Conde (e) Iberá y Guayra,** lote 20, manz. C, 10,00 x 39,36; pesos 93.000; s|e.; Juan Manuel Pita a Wáshington R. Roscoe; 20|5|54. — **Córdoba 3329|33, Depto. 14, piso 1º,** mts2. 33,46, $ 85.000; c|e.; Jacobo Rajmanovich a Jorge Justo Lozano; 4|2|54. — **Córdoba 6043|45,** 8,66 x 47,89; $ 11.000; c|e.; María Battista de Morelli a María Antonia, María Elvira, Juan, Vicente, Alberto, José y Alfredo Battista; 4|5|54. — **Coronel Díaz 2739, Depto. 12, piso 6º,** mts2. 95,41; pesos 32.000; c|e.; Herzl Cohen a Edith Barreiro; 7|5|54. — **Corrientes 1715|19, departamento 3, piso 2º,** mts2. 142,09; pesos 77.300; c|e.; Golda Flec de Zubcov y otros a Antonio Carlos Degiorgis; 12|2|54. — **Corrientes 1957|61,** 7,36 x 52,82, parte indivisa; $ 43.500; c|e.; Emma Sisto de Solari a Alberto Solari y Solari; 14|5|54. — **Cortina (e) Juan A. García e Indio,** lote 11, manz. B, 8,66 x 31,37; $ 55.100; s|e.; Francisco Viñas a Lilia D. Ramos de Oddera; 11|5|54. — **Cuba 3548,** 8,66 por 43,30; $ 65.000; c|e.; María G. de Chozas y otra a Hércules Ivaldi; 13|5|54.

C

Charcas 472|76, Depto. 11, piso 3º, m2. 39,05; $ 40.000; c|e.; María B. de Giachero a Francisco J. Giachero; 9|4|54. — **Chivilcoy 3234,** 8,66 x 16,51, parte indivisa; $ 45.000; c|e.; Antonio Moreno Bottaro y otros a Roberto Stanca; 31|3|54.

D

Diecisiete de Octubre (Avda.) 4517 esq. Trelles 1702|08, 9,46 x 13,11; $ 80.000; c|e.; Emilio Vieites Argibay a Ramón Mourelos Caneda; 20|5|54. — **Doce de Octubre 1830,** 8,66 x 23,50, parte indivisa; pesos 70.000; c|e.; Faivel Felstiner y otro a Samuel Felstiner; 11|5|54.

E

Esmeralda 1372, Depto. 4, piso 1º, mts2. 76,13; $ 158.300; c|e.; Luis V. Migone a Homero M. Guglielmini; 14|4|54. — **Espinosa 2189,** 8,66 x 26,40, parte indivisa; $ 17.500; c|e.; Ramona Berga a Antonio Berga; 26|5|54. — **Espinosa 2489,** 7,00 por 10,77; $ 30.000; c|e.; Alejandro Korsunsky a Blum Chaim Yagodnik; 8|4|54. — **Estomba 4299,** 8,66 x 10,00; $ 50.000; c|e.; José Grieco a Rafael José Antón; 23|3|54.

F

Federico Lacroze 2272|78, Depto. 7, piso 2º, mts2. 114,96; $ 75.300; c|e.; Lina Melli de Scheiner a Jacobo Erwin Tobías; 20|8|53. — **Federico Lacroze 2272|78, Depto. 8, piso 2º,** mts2. 106,99; $ 69.600; c|e.; Lina Melli de Scheiner a Yolanda Divano de Grassi; 26|6|53. — **Federico Lacroze 2272|78, Depto. 3, piso 1º,** mts2. 114,96; $ 74.500; c|e.; Lina Melli de Scheiner a Wadith Simes; 26|6|53. — **Federico Lacroze 2272|78, Depto. 25, piso 6º,** mts2. 93,71; $ 58.500; c|e.; Lina Melli de Sheiner a Sixto Manuel Parodi; 26|6|53. — **Federico Lacroze 2272|78, Depto. 23, piso 6º,** mts2. 114,93; $ 78.000; c|e.; Lina Melli de Sheiner a Emilio Kohlmann y Margarita Lahnstein de Khlmann; 30|7|53. — **Federico Lacroze 2272|78, Depto. 13, piso 3º,** mts2. 90,31; $ 56.700; c|e.; Lina Melli de Sheiner a Diego J. J. W. Pazos; 26|6|54. — **Federico Lacroze 2272|78, Depto. 11, piso 3º,** mts2. 114,96; $ 76.100; c|e.; Lina Melli de Sheiner a Luis Cicchetti; 3|7|53. — **Fragata Presidente Sarmiento 1651,** 8,66 x 57,81; $ 60.000; c|e.; Aída Diorio de Tesone y otros a Raúl Blumberg; 24|9|54. — **Fragata Presidente Sarmiento 2297 esq. Añasco,** 9,85 x 7,80; pesos 45.000; c|e.; Nolim Fridman a Jaime Dyzenchauz; 19|12|53.

G

Gallo 1531|33, Depto. 14, piso 7º, mts2. 92,38; $ 55.500; c|e.; José León Torterola a Pedro Josué Lanzani; 12|5|54. — **Gavilán 1283,** 7,79 x 19,75; $ 55.000; c|e.; José Tovogliari y otra a Margarita Laudisi de Daniele; 1º|6|54. — **Gibraltar (Pasaje) 5475,** 8,66 x 21,78; $ 54.000; c|e.; Jacobo Perel a Antonio Greco; 26|4|54. — **Güemes 3772,** 8,85 x 25,57; $ 230.000; c|e.; Adolfo Rafael Aviles y otra a Julio L. Lisenberg y Zelman Lisenberg; 26|4|54. — **Güemes 4129,** 7,794 x 12,99, parte indivisa; $ 32.000; c|e.; Luisa Oneto y otros a Leonilda Oneto, Enrique Oneto y Roberto Oneto; 26|4|54. — **Jorge Newbery 3876|80,** 8,488 x 25,711, parte indivisa; pesos 82.500; c|e.; Gracia Celico de Inglese a José P. Celico y Petrone; 4|5|54. — **Juan A. García 1232, Depto. 6, planta alta,** mts2. 78,02; $ 44.100; c|e.; María L. B. de Fresco y otra a Enrique Bruschni; 8|4|54. — **Juan R. García 1232, Depto. 2, planta baja,** mts2. 57,76; $ 34.500; c|e.; María L. Borda de Fresco y otra a Orestes Milanesi; 9|4|54. — **Juan A. García (e) Cervantes y Bermúdez,** lote 4, manz. D, 8,66 x 30,31; $ 61.300; s|e.; Francisco Viñas Loureyro a Enrique Llasat; 11|5|54. — **Juncal 1283, Depto. 27, piso 6º,** mts2. 88,19; $ 50.000; c|e.; María Arguello de Arguello a Delfina Amado Cattaneo; 23|12|53. — **Juncal 1697|99 esq. Rodríguez Peña 1303 y 06, Depto. 8, piso 2º,** mts2. 110; $ 200.000; c|e.; Rodolfo Tomasini a Alberto C. Scorofitz y Perla Lamdany de Scorofitz; 8|4|54.

L

Libertad 816|20, Depto. 27, piso 6º, m2. 27,65; $ 26.500; c|e.; Magdalena Ocampo de Casares Lumb a Osvaldo Oscar Mauro; 20|4|54.

M

Manuel A. Rodríguez (e) Seguí y San Blas, lote 11, manz. B, mts2. 8,66 x 37,24; $ 95.000; s|e.; Cima Bergman de Prengler a Majer Gloger, Judas Gloger y León Scharpir; 22|4|54. — **Manzanares 3835|37,** 8,66 x 35,09; $ 40.000; c|e.; Antonio Folcia a Escolástica Martínez de Semino; 10|5|54. — **Medrano 842|46,** 8,66 x 51,96; $ 320.000; c|e.; Domingo Campi y otros a Gabriel y Joaquín Alvarez Rodríguez; 29|4|54. — **Montañeses 2801|63,** 8,66 por 38,50; $ 40.000; c|e.; Juan B. Scevola Ruselotti y otro a Miguel Asaf; 5|4|54. — **Montevideo 443|47, Depto. 1, planta baja,** mts2. 117; $ 103.300; c|e.; Gabriel y Jacobo Ini a Electro Médica Internacional Sociedad Anónima E.M.I.S.A.; 29|7|53.

N

Nogoyá (e) Cervantes y Sin Nombre, lote 12, manz. 35 E; mts. 181; $ 44.345; s|e.; Wladimiro Conforti y otra a Felipe Alberto De Benedetto; 21|12|53.

O

Once de Septiembre 2000 esq. Iberá 1806; 17.32 x 12.05 pte. ind.; $ 16.000; c.e.; Antonia M. de Vercelli y otros a Bernardo Vercelli y Mantelli; 21|12|53.

P

Plaza 4522; 8,66 x 19.55; $ 3.840; c|e.; Aquilino C. Colombo a Luis Caporale; 19|4|54.

Q

Quesada 3480; 8.66 x 17.32; $ 43.500; c|e.; Carlos Vivanco y otros a Eduardo S. Dehan; 22|2|54. — **Quintana Av. 294|300 esq. Rodríguez Peña 1787|97, Dpto. 5, piso 2;** mts. 202; $ 211.900; c|e.; Angel Roncoroni y otros a José Carlos Jorba y María Aurora García de Jorba; 17|3|54.

R

Reconquista 536|42, Dto. 23, piso 1; mts. 54.25; $ 58.300, c|e; Salvador Marino y otros a Elisa Seldes de DoroVsky; 28|4|54. — **Río Bamba 40, Dpto. 10, piso 4;** mts. 39,01; $ 47.400; c|e.; Eva Herrera de Videla a Ofelia Clara de Barreiro y Dora G. de Kowalewski; 26|11|53.

S

Santa Fe 3076|82, Dpto. 3, piso 1; mts. 208.63; $ 225.200; c|e.; César A. Tognoni Goussies a Esteban Percivati Franco; 4|5|54. — **Santa Fe 3076|82, Dpto. 12, piso 5;** mts. 193,69; $ 211.440; c|e.; César A. Tognoni Goussies a María de la Torre de Iturralde, Laura de la Torre de Rosso y Manuel de la Torre; 30|11|53. — **Sarmiento 2331, Dpto. 11, piso 2;** mts. 35.90; pesos 33.300; c|e.; Alberto Nessim y otros a Aarón Szachnowicz; 27|4|54.

T

Tres de Febrero 1877|79; 10.00 x 16.91; $ 330.000; c|e ; Delfín Roque a Antonio Tagliaferri y Norma T. de Tagliaferri; 14|5|54.

U

Ugarteche 3306 esq. Juan F. Seguí 3727, Dpto. 23, piso 5; mts. 91; $ 38.800; c|e.; Hena Cantiello y otros a Angus Sidney Mc. Hardi; 22|12|53. — **Uruguay 078|84, Dpto. 25, piso 6;** mts. 82,55; $ 25.000; c e.; Jorge Costa Peuser y otros a María Alfonsina Jurio; 25|9|53 — **Uruguay 678|84, Dpto. 17, piso 4;** mts. 32.55; $ 24.000; c|e.;; Jorge Costa Peuser y otros a Luisa Rosa Jennerich; 5|10|54. — **Uruguay 780|82, Dpto. 9, piso 8;** mts. 143.14; $ 96.900; c|e.; Natalio Carvajal Palacios a Emilio Pujals; 11|5|54. — **Uruguay 1159|67, Dpto. 7, piso 3;** mts. 313; $ 194.000; c|e.; La Continental. S. A. a Andrés Scotto; 25|2|54 — **Uruguay 1159|67, Dpto. 2, planta baja;** mts. 293: $ 180.000; c|e.; La Continental, S. A. a Miguel Filgueira; 17|3|54. — **Uruguay 1159|67, Dpto. 11, piso 5;** mts. 313; $ 210.000; c|e.; La Continental, S. A. a Eduardo Danilo Firpo; 24|2|54. — **Uruguay 1159|67, Dpto. 5. piso 2;** mts. 314.50; pesos 197.000; c|e.; La Continental, S. A. a Angelina Sarmiento de Etcheto; 17|3|54.

V

Viamonte 1640|52, Dpto. 30, piso 1, mts. 9,47; $ 4.100 c|e.: José Giménez y otros a José Forzan; 10|12|53. — **Vidal 1936|40, Dpto. 3, planta baja;** mts. 56.33; $ 32 800; c|e.; María L Frings de Canessa a Máximo Eckhaus; 30|12|53. — **Vidal 3851;** 4,33 x 43.30: $ 58.000; c|e.; Angel José Frattini a Amancio Hernández; 19|4|54. — **Virrey Loreto 2438, Dpto. 12, piso 6;** mts. 30.99; $ 26.200; c|e.; Elena Zoppi de Boni a Victorio Blazica; 26|2|54. — **Virrey Melo 1966, Dpto. 10, piso 4;** mts. 100.83; $ 199.289.33; c|e.; Gumar. S. A. Com. Inmobiliaria y Finan. a Enrique Pascual Emparan; 25|2|54. — **Virrey Melo 2665, Departamento 3, piso 1;** mts. 84,43; $ 40.000; c|e.; Dolores S. de Echagüe y otros a María E. O. Pastor de Rochet; 21|4|54. —

Y

Yatay 1040; 8,66 x 36.50; $ 73.000; c|e ; Elías Roberto Oclander a Adela T. de Marciante y Rosa Della Turuzzi; 22|3|54.

Z

Zamudio 3120; 8,66 x 25.94; $ 87.000; c|e.; Francisco Barba a Petrona Carmen Villagra; 18|2|54.

ZONA SUR

A

Alagón 372; 8 x 23.65; $ 95.000; c|e.; Cayetano Crusitta a Teresa T. de Monti; 8|1|54. — **Andalgalá 1623;** 8.66 x 17,32; pesos 65.000; c|e., José F. Fernández a Vicente Anselmi; 20|4|54. — **Avelino Díaz 1544;** 7.62 x 15.27; $ 40.600; c|e.; Ismael J. Jeure a Raúl E. Jaure y Gross; 8|1|54.

B

Bolívar 1120; 6.92 x 18.18; $ 80.000; c|e.; Carlos S. Dubove a Juan R. Delgado y Andrés Enrici; 22|3|54. — **Berón de Astrada 2084;** 8,66 x 24.85; $ 14.000; c|e.; Tomasa G. de Ferreras a Celso A. Aspera; 14|12|53. — **Berón de Astrada esq. Timoteo Gordillo,** lote 13, manz. F; 8.76 x 15; pesos 30 000; s|e.; Clemente Maurizio a Alcibíades J. Navarro; 8|1|54.

C

Cosquín (e) Zequeira y Zelada, lote C; 10 x 17; $ 60.000; s|e.; Teresa Z. de Malato a Amalia I. Paniagua; 8|1|54.

D

Derqui (e) Avda. Escalada y Homero, lote 23, manz. 6; 8.66 x 15.85; $ 12.000, s|e.; Alejandro Arugufte a Antolín Castro y María G. de Castro; 2|2|54.

F

Francisco Bilbao 3224; 8.66 x 23.30; pesos 124.000; c|e.; Asoc. Israelita de Beneficencia y Culto Flores Sud a Edmundo R. A. Ascari; 21|3|54.

J

Juan J. Naón 825; 8.66 x 8.66; $ 70 000; c|e.; Ida S. Belbi a Edmundo D. Fuster y Roberto F. Fuster; 14|12|53. — **Junta 2473|75;** 8.66 x 27.12; $ 50.000; c|e.; Pedro Vergara a Manuela H. y Benito Cantell, 22|3|1954.

H D

Herrera 587; 8.66 x 17.94; $ 85.000; c|e.; Rodolfo Birnbaun a Antonio Hernández; 21|3|54.

L

Larrazábal 3043; 11.47 x 13.26; $ 25.000; c|e.; Itala A. J. de Curutchet a Domingo J. Costa; 22|10|53. — **Lynch 3849;** 8.20 x 38.85; $ 60.000; c|e.; Bernardo Tokman a Guillermo M. Dubois; 14|3|54.

M

Madariaga 6525; 8.66 x 34.79; $ 81.000; c|e.; María C. A. de Gómez Bermúdez a Feliciano Míguez; 22|4|54. — **Martínez Castro esq. Chilabert; B lote 59; manz 48;** 5.76 x 17.20; $ 31.530; Juan Maccarone a Alfredo J. Morano; 21|3|54. — **Medina 45;** 7.90 x 13.12; $ 81.000; c|e.; Francisco M. Prellazo a Julio Franco y Josefina R. de Franco; 22|10|53. — **Montiel 1814|20;** 8,66 x 7.50; $ 95.000; c|e.; Hermelinda Hervella a Nicolás Di Nardo; 14|3|54.

P

Portela 1781; 8.66 x 28.61; $ 25.000; c|e.; Jesús Santiso a Mercedes Diéguez de González; 2|2|54. — **Pte. Luis Sáenz Peña 1720;** 8.66 x 39 40; $ 69.000; c|e.; Rosario Pugliese a Antonio Rey; 22|10|53.

e.5|7-Nº 3.189-v.5|7|54

(Continúa)

SECCION BALANCES

N. 5.084

SINCCA FILMS

Sindicato Cinematográfico Católico Argentino S. A.

Malabia 2729 - Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional, el 12 de noviembre de 1947
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 8 de marzo de 1948

Capital Autorizado .... $ 2.500.000.—
„ Suscripto .... „ 500.000.—
„ Realizado .... „ 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948 (1er. Ejercicio)
Aprobado por la Asamblea Gral. Ord. del 5|11|48

ACTIVO		$	$
I. Activo Fijo			
Muebles y Utiles	29.587.65		
Amortizaciones	2.733.77	26.853.88	
Máquinas y Accesorios	83.420.56		
Amortizaciones	4.171.03	79.249.53	106.103.41
II. Activo Circulante			
Material Virgen		10.415.21	
Películas	501.453.25		
Amortizaciones	77.932.58	423.520.67	433.935.88
III. Activo Disponible			
Caja		2.395.79	
Bancos		6.252.89	8.648.68
IV. Activo Exigible			
Deudores Varios en Cuentas Corrientes		160.420.13	
Documentos a Cobrar		248.943.65	
Depósito para Licitaciones		8.490.—	417.853.78
V — Activo Transitorio			
No existe			—
VI. Activo Nominal			
Sello Sincca (No amortizado)		50.000.—	
Gastos de Organización	46.244.61		
Amortizaciones	9.248.92	36.995.69	86.995.69
Pérdidas			
Pérdida del Ejercicio			688.78
Cuentas de Orden			
Acciones depositadas en garantía del Directorio			30.000.—
			1.084.226.22

PASIVO		m$n.
I. Pasivo No Exigible		
Capital Suscripto		500.000.—
II. Pasivo Exigible		
Acreedores varios en cuentas corrientes	318.374.26	
Obligaciones a pagar	235.851.96	554.226.22
III. Pasivo Transitorio		
No existe		----
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		30.000.—
		1.084.226.22

Bernardo J. Guilhe, presidente. — Jesús Fernández de Landa, director gerente. — Casimiro García Viescas, síndico. — Vº Bº Eugenio J. Giudicessi, Contador Público Nacional. C. P. C. E. Fº 23, Tomo IV

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE "PERDIDAS Y GANANCIAS" al 30 de Junio de 1948 (1er. Ejercicio)

DEBE	$	m$n.
Amortizaciones		
Muebles y Utiles	2.508.77	
Obras de Arte	225.—	
Máquinas y Accesorios	4.171.03	
Gastos de Organización	9.248.92	
Películas	77.932.58	94.086.30
Gastos		
De explotación, distribución, generales, sueldos, alquileres, etc.		61.476.97
Patentes e Impuestos		8.411.39
Intereses		3.679.57
		167.654.23

HABER	m$n.
Explotación	
Venta películas, explotación	166.965.45
Pérdidas	
Pérdida del ejercicio	688.78
	167.654.23

Bernardo J. Guilhe, presidente. — Jesús Fernández de Landa, director gerente. — Casimiro García Viescas, síndico. — Vº Bº Eugenio J. Giudicessi, Contador Público Nacional. C. P. C. E. Fº 23, Tomo IV

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 22 de agosto de 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.5|7-Nº 4.294 s|p.p.-v.5|7 54

N. 4.889

F. A. S. U. C. A. FABRICA SUDAMERICANA DE CALZADOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Roque Pérez 2563|65 Buenos Aires

Fecha de Autorización por el P. E. 22 de agosto de 1946.
Fecha de Inscripción en el R. P. de C. 24 de octubre de 1946.
CAPITAL:

Autorizado. .... $ 250.000.— m|n.
Suscripto. .... „ 160.000.— m|n.
Realizado. .... „ 160.000.— m|n.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948.
Aprobado sin Modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1949

ACTIVO			Pesos Moneda Legal	Pesos Moneda Legal
Activo Fijo:				
Inmuebles y sus Accesorios		107.445.50		
Menos: Amortización ejercicio anterior	2.798.91			
Amortización en el ejercicio	1.748.91	4.547.82	102.897.68	
Gravado con hipoteca en 1º grado hasta $ 40.000 y en 2º grado hasta $ 25.000				
Maquinarias y Accesorios		87.312.56		
Menos: Amortización ejercicio anterior	5.286.70			
Amortización en el ejercicio	8.348.72	13.635.42	73.677.14	
Herramientas		19.384.05		
Menos: Amortización ejercicio anterior	5.185.74			
Amortización en el ejercicio	9.143.07	14.328.81	5.055.24	
Instalaciones		18.472.67		
Menos: Amortización ejercicio anterior	636.80			
Amortización en el ejercicio	1.847.27	2.484.07	15.988.60	
Muebles y Utiles		32.091.07		
Menos: Amortización ejercicio anterior	1.574.29			
Amortización en el ejercicio	3.088.31	4.662.60	27.428.47	
Material Rodante		6.500.—		
Menos: Amortización ejercicio anterior	2.058.30			
Amortización en el ejercicio	1.300.—	3.358.30	3.141.70	228.188.83
Activo Circulante:				
Mercaderías en existencia				126.958.39
Activo Disponible:				
Caja			15.302.66	
Bancos			13.735.21	29.037.87
Activo Exigible:				
Deudores por ventas Cta. Cte.			214.674.—	
Deudores varios en Cta. Cte.			7.667.80	
Deudores por documentos a cobrar			17.937.25	240.279.05
Activo Transitorio:				
Pagos Adelantados				22.093.93
Activo Nominal:				
Gastos de Organización		3.497.50		
Menos: Amortización ejercicio anterior	699.50			
Amortización en el ejercicio	699.50	1.399.—		2.098.50
				648.656.57
Cuentas de Orden:				
Depósitos de acciones en Garantía (del Directorio)		3.000.—		
Documentos descontados		30.031.45		33.031.45
				681.688.02

PASIVO	Pesos Moneda Legal	Pesos Moneda Legal
Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto	160.000.—	
Reserva Legal	764.68	160.764.68
Pasivo Exigible:		
Acreedores por Compras Cta. Cte.	32.459.31	
Acreedores varios en Cta. Cte.	41.433.15	
Acreedores por Obligaciones a pagar	118.633.45	
Acreedores Hipotecarios	49.000.—	
Bancos en descubierto	67.239.61	299.765.52
Pasivo Transitorio:		
Cuentas a Pagar correspondientes al ejercicio	5.000.—	
Vacaciones a Pagar	13.991.70	
Imp. Varios, Aportes y Retenciones de Leyes Sociales a Pagar	47.750.34	
Previsión para Ley 11.729	41.981.44	
Previsión para Impuesto a los Réditos	5.752.81	114.476.29
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	36.849.75	
Ganancia neta correspondiente al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1948	36.800.33	73.650.08
		648.656.57
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)	3.000.—	
Descuentos en Bancos	30.031.45	33.031.45
		681.688.02

Gualterio Lenk, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia. — Pedro J. Asquini, Síndico. — Mario Perelmán, Contador Público Nacional, Reg. C.P.C.E. Tomo IV, Fº 187

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948

DEBE	Pesos Moneda Legal	Pesos Moneda Legal
Amortizaciones.		
Inmuebles y sus Accesorios	1.748.91	
Maquinarias y Accesorios	8.731.26	
Herramientas.	9.143.07	
Instalaciones.	1.847.27	
Muebles y Utiles	3.209.11	
Automovil	1.300.—	
Gastos de Organización.	699.50	26.679.12
Gastos Generales:		
Sueldos, Gastos Legales, Papelería, Teléfono, Telegramas, Movilidad, Propaganda, etc.	169.393.73	
Comisiones y Gastos de Venta.	88.324.97	257.718.70
Intereses y Descuentos		20.289.27
Previsiones:		
Para Ley	9.068.20	
Para Ley	24.979.14	
Para Impuesto a los Réditos	5.752.81	39.800.15
Saldo:		
Ejercicio Anterior	36.849.75	
Más: Utilidad Ejercicio Actual	36.800.33	73.650.08
		418.137.32

HABER	Pesos Moneda Legal
Saldo del Ejercicio Anterior	36.849.75
Mercaderías.	379.377.53
Utilidades sobre Ventas Activo Fijo	1.910.04
	418.137.32

Gualterio Lenk, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia. — Pedro J. Asquini, Síndico — Mario Perelmán, Contador Público Nacional, Reg. C.P.C.E. Tomo IV, Fº 187

Inspector que visó el balance, Sr. Lovera.
Buenos Aires, 22 de Agosto de 1950.

Año del Libertador General San Martín.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.5|7-Nº 4.210 s|p.p.-v.5|7|54

N. 3.905

GALENO — QUIMICA S. A.

Rivadavia Nº 2280 — Buenos Aires

Fechas de autorización por el P. E.: 23 de abril de 1941 y 2 de junio de 1947
Fechas de inscripción en el R. P. C.: 11 de junio de 1941 y 2 de setiembre de 1947

CAPITAL:

Autorizado	$	5.000.000.—	c/l.
Suscripto	„	4.000.000.—	„
Realizado	„	4.000.000.—	„

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948
Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1948

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:			
Inmuebles (Terrenos y Edif. Fábrica)		859.264.—	
Menos: Amort. anteriores	53.439.35		
„ del ejercicio	9.225.52	62.664.87	796.599.62
Aparatos y Maquinarias		363.131.58	
Menos: Amort. anteriores	107.548.79		
„ del ejercicio	18.156.58	125.705.37	237.426.21
Instalaciones		146.207.41	
Menos: Amort. anteriores	52.520.48		
„ del ejercicio	7.310.37	59.830.85	86.376.56
Muebles y Utiles		123.951.92	
Menos: Amort. anteriores	32.826.12		
„ del ejercicio	12.395.19	45.221.31	78.730.61
Rodados		29.115.30	
Menos: Amort. anteriores	8.000.10		
„ del ejercicio	4.367.30	12.367.40	16.747.90
Obras en Construcción (Ampliación planta industrial)			581.802.03
			1.797.682.93

PASIVO		m$n.	m$n.
II. Activo Circulante:			
Materias primas, envases, estampillas fiscales, mercaderías en elaboración y elaboradas		2.987.179.23	
Mercaderías en tránsito		185.932.98	3.173.112.21
III. Activo Disponible:			
Caja		10.727.73	
Bancos		3.160.57	13.888.30
IV. Activo Exigible:			
Deudores en Cuenta Corriente		1.820.729.22	
Documentos a cobrar		17.037.55	
Depósitos en Garantía de Licitaciones (en efectivo)		55.444.08	1.893.210.85
V. Activo Transitorio:			
Adelantos para Ejercicios Futuros			22.333.36
VI. Activo Nominal:			
Marcas		70.095.40	
Menos: Amort. anteriores	7.740.26		
„ del Ejercicio	3.504.77	11.245.03	
		58.850.37	
Estudios y Ensayos Nuevas Explotaciones (No amortizado)		30.383.43	89.233.80
Pérdidas:			
Pérdidas del Ejercicio		316.572.46	
Menos: Saldo ejercicio anterior		45.651.47	270.920.99
			7.260.382.44
Cuentas de Orden:			
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)			110.000.—
			7.370.382.44

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo No Exigible:		
Capital Suscripto	4.000.000.—	
Reserva Legal	86.617.54	
Fondo de Previsión	160.000.—	
Fondo Ley 11.729	320.235.02	4.566.852.56
II. Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente	1.508.272.94	
Documentos a Pagar	1.030.000.—	2.538.272.94
III. Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	136.256.94	
Dividendos a Pagar	19.000.—	155.256.94
		7.260.382.44
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (Los Directores)		110.000.—
		7.370.382.44

Dr. Francisco A. Soldati, presidente. — Dr. Christian A. Sutter, secretario. — Bernardo Sibran, contador. — Rogelio de Armas, síndico. Contador Público Nacional. Tomo IV. Folio 638. C. P. C. E. Tomo III - Folio 154

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al 7º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Inmuebles	9.225.52	
Aparatos y Maquinarias	18.156.58	
Instalaciones	7.310.37	
Muebles y Utiles	12.395.19	
Rodados	4.367.30	
Marcas	3.504.77	54.959.73
Gastos Generales:		
Sueldos, alquileres, teléfonos, franqueo, telegramas, papelería y útiles y otros gastos de administración, honorarios, gastos legales, seguros, propaganda, gastos de depósito, gastos de venta, gastos de reparto, aporte patronal Decretos-Leyes 31.665|44, 33.302|45 y 13.937|46, aguinaldos y gratificaciones		2.225.673.16
Patentes e Impuestos		63.269.65
Intereses y Gastos Financieros		63.256.64
		2.407.159.18

HABER		m$n.
Saldo Ejercicio anterior		45.651.47
Mercaderías		2.075.910.01
Quebrantos Recuperados (Deudores en Cuenta Corriente)		7.619.51
Ventas Activo Fijo (Rodados)		7.057.20
Pérdidas del Ejercicio	316.572.46	
Menos: Saldo Ejercicio anterior	45.651.47	270.920.99
		2.407.159.18

Dr. Francisco A. Soldati, presidente. — Dr. Christian A. Sutter, secretario. — Bernardo Sibran, contador. — Rogelio de Armas, síndico. Contador Público Nacional. Tomo IV. Folio 638. C. P. C. E. Tomo III - Folio 154

Hemos examinado la contabilidad y documentación de Galeno-Química. S. A., por el 7º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948. Por tanto, certificamos que el presente Balance General refleja fielmente, en nuestra opinión la situación financiera de la empresa al 30 de junio de 1948, de acuerdo con las constancias de los libros de contabilidad, documentación comprobatoria e informaciones y explicaciones que hemos solicitado. — Colombo, De Armas y Pico Duni, Contadores Públicos Nacional. Auditores.

Inspector que visó el balance: Sr Costantini.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 8 de agosto de 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.5|7-Nº 458 s|p.p.-v.5|7|54